

EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN PRIMERA LÍNEA

Informe Anual 2004

PREFACIO DE LIDA YUSUPOVA



LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS
EN PRIMERA LÍNEA

**El Observatorio para la Protección de los Defensores
de Derechos Humanos / FIDH y OMCT**

**Los defensores de derechos humanos
en primera línea**

Informe anual 2004

Prefacio de Lida Yusupova

Redacción, edición y coordinación:

Catherine François, Julia Littmann, Juliane Falloux y Antoine Bernard (FIDH).
Delphine Reculeau, Mariana Duarte, Anne-Laurence Lacroix y Eric Sottas (OMCT).

El Observatorio agradece calurosamente a Marjane Satrapi, autora de comics y de la ilustración de la portada, por su apoyo muy valioso y constante.

El Observatorio agradece particularmente por su colaboración a todas las organizaciones asociadas a la FIDH y a la OMCT, así como a los respectivos equipos de las dos organizaciones.

Difusión : el presente informe es publicado en versión inglesa, española y francesa. La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) autorizan la libre reproducción de extractos de esta publicación a condición de que se mencione la fuente y que una copia de la publicación, incluyendo los extractos, sea enviada a su sede.

FIDH – Federación Internacional de los Derechos Humanos
17, passage de la Main d'Or – 75011 París – Francia
Tel. + 33(0) 1 43 55 25 18 – Fax. + 33 (0) 1 43 55 18 80
fidh@fidh.org / www.fidh.org

OMCT – Organización Mundial Contra la Tortura
8, rue du Vieux-Billard – Case postale 21 – 1211 Genève 8 – Suisse
Tel. + 41 22 809 49 39 – Fax. + 41 22 809 49 29
omct@omct.org / www.omct.org

PREFACIO

de Lida Yusupova

Los defensores de los derechos humanos en Chechenia trabajan en un ambiente extremadamente difícil. La guerra continúa casi a puerta cerrada desde hace más de diez años - prácticamente ningún periodista extranjero, ni ninguna ONG internacional de defensa de los derechos humanos tiene acceso a esta zona de conflicto.

¿ Quiénes son los que hoy defienden los derechos humanos en Chechenia? Son simples ciudadanos quienes, a menudo, estuvieron muy alejados de esta problemática antes de la guerra: periodistas, profesores, abogados, estudiantes... Nos reunimos para reaccionar e intentar hacer frente a las violaciones de los derechos de nuestros compatriotas y a los métodos arbitrarios y criminales de los que es víctima nuestro pueblo.

Trabajando al lado de nuestros amigos y colegas del centro de derechos humanos Memorial, encontré la oportunidad de reaccionar de manera útil. Proporcionamos asistencia jurídica a las víctimas y a su familia. Buscamos particularmente a las personas que han sido secuestradas y prestamos asistencia a las familias en sus gestiones administrativas y judiciales. Defendemos a las personas arrestadas y a aquellas que han sido detenidas arbitrariamente.

A veces, cuando encuentro a detenidos en prisión, éstos han sido torturados de tal manera que apenas pueden levantarse o sentarse. Sucede que no se atreven a quejarse por miedo de las represalias. Si solicito un médico, la administración penitenciaria lo niega en la inmensa mayoría de los casos. En resumen, catalogamos todos los casos de violaciones de los que tenemos conocimiento. Esta masa de información, tratada y reagrupada bajo la forma de una crónica de la violencia diaria, es regularmente publicada.

Conocemos los riesgos que corremos. Seis abogados que intentaban defender a la población y obtener el respeto de la ley desaparecieron desde 2000, y otro fue asesinado en su casa delante de su familia. Los que se quedan trabajan bajo una permanente presión.

Estamos aislados del resto del mundo. La comunidad internacional ha abandonado a su trágica suerte a miles de víctimas. El apoyo de nuestros cole-

gas rusos y de las ONG internacionales es vital y el relevo de nuestras acciones que ellos aseguran, a menudo representa nuestra última esperanza. Otra fuente de esperanza, más personal pero no menos importante, reside en el sentimiento que en caso de un problema mayor, nuestro destino no será desconocido, y nuestros amigos se levantarán para defendernos y para proseguir nuestro combate.

Por todas estas razones, la atribución del premio Martín Ennals para los defensores de los derechos humanos 2004¹ me ha animado y honrado. Yo lo recibí como un signo de confianza y de estímulo.

El programa del Observatorio para la protección de los defensores de los derechos humanos, coordinado por la FIDH y la OMCT, realiza un trabajo notable y - por desgracia - absolutamente necesario en un mundo donde quienes defienden los derechos de todos están expuestos a los peligros y a la injusticia. Esta solidaridad tiene una importancia inmediata, y me proporciona la fuerza para continuar mi acción. A largo plazo, esta solidaridad une a hombres y mujeres alejados por miles de kilómetros, en su lucha diaria contra el horror y por la dignidad humana.

Lida Yusupova
Coordinadora de Memorial en Grozny (Chechenia)
Premio Martín Ennals 2004

1 El Premio Martín Ennals para los Defensores de los Derechos Humanos, creado en 1993, constituye una colaboración única entre once de las organizaciones internacionales más importantes de derechos humanos con el fin de ofrecer una protección a los defensores en la materia. El Jurado está compuesto por: Amnesty International, Human Rights Watch, Human Rights First, la FIDH, la Comisión Internacional de Juristas, la OMCT, Diakonie Alemania, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, International Alert, Huridocs y Defence for Children International.

¡ MOVILICÉMONOS !

TESTIMONIOS

"Me gustaría agradecerles por su preciosa ayuda que me ha sostenido durante todo este período difícil".

Shirin Ebadi, Directora del Centro de los Derechos Humanos en Irán, Premio Nobel de la Paz 2003 y miembro de la FIDH.

Irán, 14 de enero de 2005.

"Gracias por los esfuerzos que ustedes realizan para protegernos".

Enmanuel Nsenguiyumva, Presidente de la Liga Rwandesa para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos (LIPRODHOR, Ruanda), en el exilio.

Burundi, 3 de agosto de 2004.

"Gracias al Observatorio. Mi familia y yo estamos agradecidos con ustedes por todas las acciones que no han dejado de realizar por nosotros con el fin de aliviar nuestros sufrimientos durante estos últimos tiempos".

Golden Misabiko, Presidente honorario de la Asociación Africana de los Derechos Humanos (ASADHO)/sección de Katanga.

República Democrática del Congo, 17 de agosto de 2004.

"Les manifiesto mi más grande gratitud por sus llamados urgentes y su solidaridad, los cuales contribuyeron a mi liberación de la prisión del Distrito de Jhapa. Leí sus llamados del Observatorio cuando estaba detenido y obtuve de ellos mucha fuerza y esperanza pensando entonces que no estaba solo en el combate. Gracias por sus esfuerzos que han contribuido no sólo a mi liberación sino también a la de otras víctimas en otros lugares del mundo".

TESTIMONIOS

S.K. Pradhan, Secretario general del Foro del Pueblo para los Derechos Humanos y el Desarrollo /Bhután.

Nepal, 14 de octubre de 2004.

"Me gustaría agradecer al Observatorio por su apoyo, el cual llegó en un momento particularmente difícil para mí y para mis colegas. Su asistencia ha sido para todos de un gran valor".

Stephania Koulaeva, Presidenta de la Comisión Antifascista de Memorial, San Petersburgo.

Federación Rusa, 1° de septiembre de 2004.

"Quiero, en nombre del MDDHL, manifestar nuestra gratitud hacia el Observatorio por su apoyo. No nos sentimos solos y continuamos una lucha que escogimos y sabemos legítima: la protección de los derechos humanos".

Abdoulaye Math, Presidente del Movimiento para la Defensa de los Derechos Humanos y de las Libertades (MDDHL).

Camerún, 26 de octubre de 2004.

INTRODUCCIÓN

LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN PRIMERA LÍNEA

Entre relativización y negación de los derechos humanos

En abril de 2004, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas reafirmaba que "los Estados deben procurar que toda medida tomada para combatir el terrorismo respete las obligaciones correspondientes en virtud del derecho internacional, en particular en virtud de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y a los refugiados así como al derecho humanitario"¹.

Numerosos gobiernos, que ven en el recurso de la lucha antiterrorista un medio oportuno para reforzar su poder, ignoran fácilmente dicha recomendación. Los derechos fundamentales que figuran en la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, particularmente aquellos cuyo carácter inderogable es afirmado en estos instrumentos, son burlados regularmente, inclusive por las antiguas democracias.

Es verdad que tales violaciones siempre han existido; pero actualmente existe una corriente que pretende justificarlas en nombre de la defensa de otros valores constitutivos del estado de derecho, como la libertad y la democracia. A este respecto, fue sintomático en noviembre de 2004 el anuncio del nombramiento del Sr. Alberto Gonzales, antiguo consejero del Presidente George W. Bush, como nuevo Ministro de la Justicia. En la época en la que era consejero, el Sr. Gonzales había afirmado que "el nuevo tipo de guerra" que constituye la guerra contra el

¹ Ver documento de las Naciones Unidas E/2004/23-E/CN.4/ 2004/127.

terrorismo convierte en "vanas las estrictas limitaciones establecidas por los Convenios de Ginebra [...] a los interrogatorios de los prisioneros enemigos". En el Reino Unido, la justicia consideró en agosto de 2004 que las pruebas obtenidas bajo tortura eran "admisibles", contradiciendo de esta forma las obligaciones a las cuales dicho Estado se había siempre comprometido.

Otros Estados afirman de manera aun más simple, la necesidad de no tener en cuenta imperativos originados en los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos cuando éstos se convierten en un obstáculo para la lucha contra el terrorismo. Es así como, con ocasión de una reunión informal al margen de la cumbre de la Comunidad de los Estados independientes (CEI) en julio de 2004, nueve Estados miembros de la CEI emitieron vivas críticas en contra de la Organización de la Seguridad y de la Cooperación en Europa (OSCE), reprochándola por conceder demasiada importancia a la democracia y a los derechos humanos, y por restringir así "de modo significativo" su capacidad de hacer frente a otras amenazas².

En este contexto, en el que los derechos humanos son relegados a las mazmorras de la *Realpolitik* por algunos, y relativizados en nombre de la defensa de las libertades, por parte de otros, aquellas y aquellos que los defienden están hoy más que nunca en primera línea.

Los defensores se enfrentan, de hecho, con una doble dificultad: de una parte, teniendo en cuenta el crecimiento de la arbitrariedad, las desigualdades sociales y las violaciones derivadas especialmente de las políticas de seguridad aumentan su tarea; y por otra parte, los valores que defienden sufren una erosión constante, su libertad de expresión se restringe significativamente y su mensaje es cada vez más difícil de transmitir. Mientras que su acción se revela más necesaria que nunca, corren el peligro de sufrir la misma suerte que los derechos que ellos defienden.

La represión dirigida contra los defensores de los derechos humanos prosiguió en 2004, incluso intensificada en algunas zonas del mundo, particularmente en Asia y en algunos países de América Latina. Esta represión tiene nexos, algunas veces directos, con la utilización falaz de

² Ver análisis regional sobre Europa y la CEI, más adelante.

la lucha antiterrorista. En ciertos países los defensores son asimilados a rebeldes o terroristas - particularmente en los países en conflicto (Colombia, Nepal) - y/o son víctimas de legislaciones restrictivas en torno a la seguridad, particularmente en el caso de los dirigentes Mapuche en Chile. En este mismo sentido, en numerosos países, como en Uzbekistán o en Túnez, los defensores son tratados como criminales de derecho común.

Los defensores de los derechos humanos en situación de conflicto

Los defensores de los derechos humanos continuaron, en 2004, pagando un pesado tributo en las situaciones de guerra o de conflictos internos.

Es así como de Chechenia a Sudán, de Iraq a Filipinas, los defensores de los derechos humanos han sido tomados como objetivo por haber denunciado las exacciones cometidas por las partes en conflicto y, paradójicamente, porque preconizan soluciones pacíficas y respetuosas de los derechos humanos.

Acusados, en la gran mayoría de los casos, de ser partidarios de una de las partes en conflicto, están en una situación de riesgo superior que parece inextricable (Colombia). En algunos países, sufren una situación de "puerta cerrada" (Chechenia) y graves impedimentos para su libertad de movimiento (Territorios Palestinos Ocupados).

Además, los grupos humanitarios internacionales sufrieron durante 2004 numerosas represalias a causa de su apoyo a las poblaciones civiles en Iraq, Afganistán o aun en Sudán.

Los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales

Numerosos defensores fueron asesinados o amenazados porque representan un obstáculo para ciertos intereses económicos. Así, numerosos dirigentes sindicales pagaron con la propia vida sus actividades en defensa de los trabajadores en el marco de negociaciones entre asalariados y empresarios. En China, donde los objetivos del crecimiento justificaron la puesta en marcha de una producción basada en la disciplina absoluta de trabajadores mal remunerados, los dirigentes obreros son sistemáticamente reprimidos.

Representantes de comunidades autóctonas del Ecuador sufrieron la misma suerte, porque protestaban contra la implantación de empresas dentro de su territorio; casos similares sufrieron los defensores que denunciaron los riesgos incurridos por las poblaciones locales en Tailandia a causa de los graves atentados contra su medio ambiente.

En ciertos Estados, los grandes terratenientes continúan siendo autores de muy graves exacciones contra los representantes de las poblaciones sin tierra (Brasil) o de las comunidades indígenas (Bolivia).

Si el Estado no siempre está implicado directamente en estas violaciones, el apoyo implícito que aporta a nivel nacional o local a los que detentan el poder económico coloca a los defensores en una situación extremadamente precaria, en la medida en que no gozan de la protección adecuada y donde los crímenes cometidos en contra suya generalmente quedan en la impunidad.

Lucha contra la impunidad

La impunidad, que desgraciadamente sigue siendo regla general en numerosos regímenes autoritarios o en aquellos proclives al paramilitarismo, exige más que nunca el valiente empeño de los defensores de los derechos humanos para que las víctimas reciban el beneficio de la justicia.

La posibilidad de iniciar procedimientos judiciales y de participar como "partes civiles" en acciones judiciales o cuasi-judiciales, tanto al nivel nacional como internacional, abre nuevas perspectivas a la acción de los defensores.

La Corte Penal Internacional (CPI), convertida en un instrumento operacional, permite a las víctimas y a las ONG que las sostienen, informar al fiscal sobre toda situación que implique la comisión de crimen de guerra, de crimen contra la humanidad o de genocidio. El Estatuto de Roma prevé también la posibilidad de participar y de ser representado en el marco de los debates en dicha instancia.

Desgraciadamente tales avances históricos serán letra muerta mientras que ninguna garantía proteja a las víctimas y a las ONG que las apoyan contra la persecución y la intimidación, tal fue el caso, durante 2004, en los asuntos de los "Desaparecidos del Beach" de Congo-Brazzaville y de la milicia de Relizane en Argelia.

Mujeres defensoras³

En numerosos países son negados los derechos fundamentales de las mujeres: salud reproductiva, lucha contra las mutilaciones genitales femeninas, violencia conyugal, lucha contra la poligamia. Desgraciadamente, en numerosos países, las mujeres se encuentran solas en su lucha por el respeto de los derechos fundamentales de las mujeres.

Como consecuencia de ello, se exponen a grandes riesgos (asesinatos, desapariciones, detenciones arbitrarias, amenazas, hostigamiento) y experimentan a menudo la experiencia de la discriminación y la estigmatización, como en China, dónde ellas luchan contra las políticas draconianas de planificación familiar, o también en Pakistán y en Irán, dónde los grupos religiosos islamistas consideran las luchas de las mujeres como contrarias a la religión.

Más allá de los discursos, los derechos de las mujeres no forman parte de las prioridades efectivas de los gobiernos, que muy a menudo consideran que su lucha es demasiado específica para ser tomada en consideración en el marco de las políticas globales.

Finalmente, las mujeres defensoras, es decir las mujeres que defienden los derechos fundamentales de las mujeres y luchan contra la violencia de género, pero también aquéllas que defienden los derechos humanos de manera general, también confrontan resistencias en el seno mismo del movimiento de defensa de los derechos humanos.

Diez años después de la conferencia de Beijing, el eslogan "los derechos de las mujeres son derechos humanos fundamentales" debe ser lanzado de nuevo para vencer los compartimentos interasociativos y reforzar el combate por los derechos de las mujeres.

Protección regional e internacional

Se han conquistado progresos indiscutibles en materia de protección regional e internacional de los defensores de los derechos humanos. En

³ El 25 de noviembre de 2004 marcó el lanzamiento de una campaña internacional sobre las mujeres defensoras, por iniciativa de 15 ONG nacionales e internacionales.

este año, el Observatorio se congratuló por el nombramiento de la Sra. Jainaba Johm, como Relatora Especial de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los defensores de los derechos humanos, y de la adopción de las Líneas directrices sobre los defensores de los derechos humanos por parte de la Unión Europea (UE).

No obstante, sigue vigente la pregunta sobre la efectividad de ciertos mecanismos o instrumentos. Si, en el caso de la Unión Europea, la cuestión relacionada con los defensores de los Derechos Humanos es revisada en los Foros intergubernamentales (Comisión de Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas), esta debe realizar aún avances a nivel bilateral, en coherencia con las Líneas directrices de la Unión Europea (UE), de manera que se mejore la discreta diplomacia llevada a cabo por la Unión Europea. Particularmente, esta cuestión debería figurar entre las conclusiones de sus encuentros bilaterales. Podemos por ejemplo lamentar que la situación de los defensores de los derechos humanos haya estado ausente en las conclusiones de los consejos de asociaciones o de cooperación (Kirguistán, Uzbekistán) y de los Cumbres UE-China, UE-Rusia, o ASEM (Reunión Asia-Europa) correspondientes al año 2004.

Además, el impacto de la Unidad "Defensores" de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), creada en 2001, parece limitado en la medida en que los Estados descuidan frecuentemente la puesta en marcha de las medidas cautelares dictadas por la CIDH al tiempo que ésta carece de un presupuesto suficiente para una acción efectiva de la Unidad.

Las estrategias puestas en marcha por los Estados para controlar la sociedad civil independiente a nivel nacional encuentran a menudo prolongación en los niveles internacionales o regionales.

Al nivel de la Unión Africana (UA), la presentación, en junio de 2003, de un primer proyecto de "Código de ética y de conducta para las asociaciones africanas de la sociedad civil", fue presentada en junio de 2003. Este proyecto prevé un cierto número de obligaciones que deben ser impuestas a las organizaciones de la sociedad civil que desean ser acreditadas ante la UA. Además, los estatutos del ECOSOC, el órgano consultivo permanente compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil de los Estados miembros de la UA, adoptados en 2004 fueron revisados en un sentido restrictivo, especialmente en cuanto a las condiciones de elegibilidad de la calidad de miembro del ECOSOC.

A nivel de las Naciones Unidas, son crecientes las iniciativas que pretenden restringir la reacción de los mecanismos de protección, ante las alegaciones de violaciones transmitidas por ONG independientes.

En resumen, el año 2004 se caracterizó por la quiebra manifiesta de las voluntades políticas para respetar los derechos humanos y, por lo tanto, respetar a sus defensores. Últimos baluartes contra un crecimiento arbitrario y multiforme, ellos continuaron pagando a un alto precio su compromiso por el respeto de nuestros derechos universales. Nuestra solidaridad con estos hombres y estas mujeres ejemplares tiene, según nos dice Lida Yusupova, desde Grozny, "una importancia inmediata y me da la fuerza para continuar mi acción". Nos corresponde a todos estar a la altura.

Los defensores de los derechos humanos oprimidos

El informe anual 2004 del Observatorio recopila los casos de 1 154 defensores y de cerca de 200 organizaciones de defensa de los derechos humanos (ONG, sindicatos, instituciones...), que han sido objeto de actos de represión en cerca de 90 países⁴.

El número de casos tratados por el Observatorio en 2004 fue el doble con relación al informe anual de 2003. Sin pretender lo exhaustivo del mismo, esta cifra revela el deterioro de la situación de los defensores de los derechos humanos y, de hecho, de la situación de los derechos humanos en el mundo.

En 2004, la región de las Américas continúa siendo el continente más peligroso para los defensores de los derechos humanos. El número de defensores asesinados o amenazados de muerte es en efecto el más alto (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Perú). Además, asistimos en esta región a una creciente criminalización de la protesta social, a través de obstáculos a la libertad de manifestación y de procedimientos judiciales arbitrarios que

4 El informe anual 2004 del Observatorio presenta un análisis de la situación de los defensores de los derechos humanos en cada región del mundo. Estos análisis son seguidos por compilaciones que reagrupan el conjunto de los casos tratados por el Observatorio en 2004, así como por la puesta al día de casos que figuran en el informe 2003.

conciernen particularmente a los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales (particularmente en Chile, Colombia, Guatemala, México).

En Asia, el número de asesinatos de defensores aumentó este año (Afganistán, Camboya, India, Indonesia, Nepal, Paquistán, Filipinas, Tailandia), mientras que el número de detenciones arbitrarias permanece elevado (particularmente en China y Vietnam). De otro lado, la seguridad de los defensores se degradó muy claramente en Nepal.

En África, los defensores ejercen su actividad dentro de un contexto de presiones muy fuertes: están sometidos a actos de intimidación, de difamación y de amenazas recurrentes (Camerún, Guinea-Bissau, Mauritania, República Democrática del Congo), así como a graves actos de violencia (Gambia, Zimbabwe). Por otro lado, la adopción de legislaciones particularmente restrictivas se hace cada vez más sistemática (Etiopía, Ruanda, Zimbabwe) y partícipe de una voluntad de neutralizar la sociedad civil, cuyo papel es, aún, poco aceptado.

En Europa y en la Comunidad de Estados Independientes (CEI), la restricción de las libertades de los defensores constituye una arma privilegiada de los Estados contra las ONG independientes (Belarús, Federación Rusa, Uzbekistán), confirmando así una tendencia al control de la sociedad civil en esta región. El nivel de violencia y de impunidad en esta zona sigue siendo muy elevado (Azerbaián, Federación Rusa, Kirguistán, Serbia-Montenegro).

Por último, en ciertos países del Magreb y de Oriente Medio, el derecho a obrar pacíficamente a favor de reformas democráticas, con vistas a la construcción de un estado de derecho, todavía es negado (Estados del Golfo, Libia, Siria). El derecho a crear asociaciones y a recibir fondos del extranjero ha sido objeto de represalias casi sistemáticas, y la libertad de expresión es objeto de flagrantes violaciones.

ÁFRICA

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

En 2004, los defensores de derechos humanos continuaron enfrentándose con la hostilidad de sus respectivos gobiernos en numerosos países, aunque a diversos niveles. La represión adelantada en contra de los defensores de derechos humanos pretende principalmente sancionar la libertad de expresión. Los gobiernos, siempre cuidadosos de su imagen, no toleran fácilmente la crítica de su política y la denuncia de violaciones de derechos humanos sobre su territorio. Numerosos casos de violencia directa contra los defensores, fueron registrados particularmente en *Camerún*, en la *República Democrática del Congo (RDC)*, y en *Zimbabwe*. Además, varios Estados, tales como *Etiopía*, *Ruanda* o *Mauritania*, llevaron a cabo una estrategia más perniciosa de neutralización y parálisis progresiva de la sociedad civil independiente. Las campañas de descrédito adelantadas por ciertos Estados¹, (*Mauritania*, *RDC*, *Togo*), a menudo remplazados por las ONG progubernamentales cada vez más presentes sobre las escenas nacionales e internacionales, contribuyen a marginalizar a los defensores². Por el contrario, el año 2004 estuvo marcado por el recrudecimiento de legislaciones particularmente restrictivas en materia de libertad de asociación (*Etiopía*, *Zambia*, *Zimbabwe*). En resumen, además de sufrir las consecuencias directas de

1 Particularmente el Centro Africano de Estudio y de Búsqueda sobre el Terrorismo de la Unión Africana fue inaugurado en Argel el 13 de octubre de 2004.

2 Así, en *África del Sur*, un proyecto de ley referente a "la protección de la democracia constitucional contra el terrorismo y las actividades que le corresponden", adoptado por el Congreso de diputados en noviembre de 2003 y presentado delante del Senado en febrero de 2004, fue retirado frente a la importante movilización de la sociedad civil y de los sindicatos, que habían protestado contra la definición demasiado amplia de las "actividades terroristas" y los riesgos que contenía esta ley en materia de libertad de asociación.

los conflictos que sacuden el continente africano, los defensores que denunciaron las violaciones de los derechos humanos en Darfour (*Sudán*), en *Costa de Marfil* y en Kivu (*RDC*) fueron sometidos, en 2004, a graves amenazas e impedimentos en el desarrollo de sus actividades.

A nivel regional, el año 2004 estuvo marcado por el fortalecimiento institucional de la Unión Africana (UA), cuya fuerte movilización política, particularmente en materia de resolución de los conflictos, fue ampliamente respaldada por la comunidad internacional. Dos años después de su lanzamiento, la UA constituye un marco regional operacional de acción en términos de regulación de conflictos, de participación de la sociedad civil, y de defensa de los derechos humanos, gracias a la instauración efectiva de instituciones tales como el Consejo de Paz y de Seguridad, el Consejo Económico, Social y Cultural, el Parlamento panafricano o la entrada en vigor de la Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos. No obstante, la UA no escapó a la tendencia observada en numerosos Estados miembros, también perceptible a nivel internacional, que pretende reforzar el control ejercido sobre la sociedad civil independiente.

Obstáculos legislativos a la libertad de asociación

Varios proyectos de ley, adoptados o propuestos en 2004, prevén diferentes obstáculos legislativos que pretenden controlar la sociedad civil (condiciones minuciosas de registro e incluso paralizadoras; fuerte poder de injerencia del ejecutivo, control estrecho y restricciones de las fuentes de financiamiento de las ONG).

En *Etiopía*, un proyecto de ley sobre las ONG, estudiado por el Ministerio de la Justicia desde 2001, fue presentado en julio de 2004³. Este nuevo proyecto, aunque autoriza las asociaciones a organizarse en redes, sin embargo le asegura al Ministerio de la Justicia un verdadero poder de injerencia en los asuntos internos de las ONG y, en consecuencia, un gran control sobre la sociedad civil. En caso de ser adoptado, el Ministerio tendría la posibilidad de decidir la disolución administrativa de una asociación, de la revocación de sus miembros - elegidos o

3 Ver compilación de los casos más adelante.

no -, y de ordenar el embargo de documentos o el allanamiento de los locales sin ningún mandato judicial previo.

En *Ruanda*, un proyecto de ley sobre la reglamentación de las actividades internacionales de las ONG que laboran en el país fue introducido el 12 de julio de 2004. Según el artículo 3 de este proyecto, las ONG internacionales deberán registrarse cada año ante el Ministerio de la Administración local, que tendrá el derecho de opinar sobre la naturaleza y los lugares de operación de las actividades de las organizaciones. Por otro lado, estas deberán presentarles a los ministerios relacionados con ellas un balance anual detallado de las actividades de la organización, pudiendo el gobierno proceder, "cada vez que lo crea necesario" (artículo 21) "a una evaluación de sus actividades". En noviembre de 2004, este proyecto, que se inscribe en la línea de la Ley sobre las ONG nacionales adoptado en 2001, fue aprobado por el Gobierno, y deberá ser examinado por el Parlamento en 2005.

En *Tanzania*, si bien la Ley sobre las ONG adoptada en noviembre de 2002⁴ no siempre es efectiva, la instauración, en 2004, de varias instituciones previstas por dicha ley deja prever su entrada en vigor en el transcurso de 2005. Esta ley, elaborada por la Asamblea parlamentaria sin consulta previa de las ONG nacionales, impone sanciones penales (multa y/o encarcelamiento) en contra de las ONG no registradas, mientras que los criterios de negativa de registro no fueron claramente especificados. Además, la oficina y el Consejo nacional de las ONG instituidos por esta ley están sometidos a un fuerte control gubernamental, que dispone de un poder importante de injerencia en las actividades de las asociaciones. Por otro lado, una Ley relativa al impuesto sobre la renta (2004 Income Tax Law), fue adoptada en abril de 2004 entrando en vigor en julio de 2004. Esta ley redujo fuertemente las ventajas fiscales y las deducciones de las que gozaban hasta entonces los establecimientos de caridad, desafortunadamente sin poderlos clasificar dentro de una ancha franja de donaciones y financiamientos recibidos.

En *Uganda*⁵, un proyecto de ley sobre las ONG, presentado al Parlamento en 2000 y hoy estudiado por el Comité de la Defensa y del

4 Ver informe anual 2003.

5 Ver informe anual 2002.

Interior, prevé fuertes restricciones en materia de registro de las ONG. Si este proyecto es adoptado, las ONG deberán registrarse regularmente en el Ministerio del Interior, y disponer de un permiso de actividad en curso de validez, cuya duración todavía no ha sido fijada. Por otro lado, ciertas disposiciones prohíben el registro de las asociaciones que critican la política gubernamental u opuesta al "interés general".

En *Zambia*, el Presidente de la República, el Sr. Levy Mwanawasa, anunció en noviembre de 2004 que un proyecto de ley sobre el financiamiento de las ONG estaba siendo estudiado. Bajo el pretexto de que las organizaciones locales utilizaban los financiamientos extranjeros "con el fin de criticar el gobierno", el Sr. Mwanawasa afirmó su voluntad de constituir "parámetros de funcionamiento de la ONG" y de limitar la aportación de fondos extranjeros para las asociaciones locales.

Finalmente, en *Zimbabwe*, la tendencia asumida en 2003 fue confirmada por la adopción, el 9 de diciembre de 2004, de la Ley 2004 sobre las ONG, que reemplaza la Ley sobre las asociaciones (Private Voluntary Organisations Act - PVO Act) de 1967, cuyas disposiciones fueron reactivadas en 2002⁶. Esta nueva ley prevé el registro obligatorio de las ONG ante el Ministerio de Asuntos Sociales, así como las sanciones penales - incluidas penas de encarcelamiento - contra los miembros de las ONG no registradas. Además, las autoridades tienen la posibilidad de suspender o de revocar el certificado de registro de las ONG. Además de que las asociaciones locales de defensa de los derechos humanos ven sus posibilidades de acción fuertemente mermadas por la prohibición de recurrir al financiamiento extranjero, las ONG extranjeras de defensa de los derechos humanos no son autorizadas a trabajar en el territorio.

Endurecimiento de las estrategias de difamación y de descrédito de los defensores

Las prácticas represivas que pretenden dificultar la actividad de los defensores de los derechos humanos prosiguieron y se diversificaron en 2004.

⁶ Ver informe anual 2003 y compilación de los casos más adelante.

Numerosos defensores hicieron frente a múltiples formas de represión⁷ (actos de hostigamiento, sanciones profesionales, amenazas, arrestos y detenciones arbitrarias, malos tratos). El carácter arbitrario de esta represión, favorecida por la falta de independencia de la justicia, contribuye a debilitar la posición de los defensores, privados de todo recurso jurídico equitativo. Por ejemplo, en *RDC*, el Sr. Golden Misabiko, presidente de honor de la Asociación Africana de los Derechos Humanos (Association africaine des droits de l'Homme - ASADHO) - sección de Katanga, es vigilado en sus desplazamientos desde el 23 de diciembre de 2004, fecha en la cual fue gravemente amenazado, particularmente por una persona a la que reconoció como uno de sus antiguos verdugos⁸.

En 2004, las autoridades también recurrieron a procedimientos de represión de la sociedad civil independiente, particularmente empleando estrategias de descrédito que pretendían reforzar la posición de las organizaciones próximas al poder.

Numerosos gobiernos lanzaron también campañas de difamación contra las asociaciones independientes de defensa de los derechos humanos, con el objetivo de desacreditarlas ante los ojos de la opinión pública. Así, en junio de 2004, la Liga de Togo de los Derechos Humanos (Ligue togolaise des droits de l'Homme - LTDH), su presidente, el Sr. Adote Ghandi Akwei, y la FIDH, fueron víctimas de una campaña de difamación luego de la publicación de un informe de la FIDH sobre la situación de los derechos humanos en *Togo*, considerada "escandalosa e indignante" por el Ministro de la Comunicación, el Sr. Pitang Tchallah⁹. En *Mauritania*, los miembros de la Asociación Mauritana de los Derechos Humanos (Association mauritanienne des droits de l'Homme - AMDH) y la asociación SOS-Eslavos (SOS-Esclaves) continúan siendo presentados por las autoridades como "extremistas y marginales [...] especialistas de la desnaturalización de los hechos"¹⁰. Además, los numerosos gobiernos no vacilan en denigrar públicamente las asociaciones independientes de

7 Particularmente en *Camerún*, en *Etiopía*, en *RDC*, en *Zimbabwe*, ver compilación de los casos más adelante.

8 Ver compilación de los casos más adelante.

9 *Idem*.

10 *Idem*.

defensa de los derechos humanos ante las instituciones internacionales. Así, durante la 36.a. sesión de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (Commission africaine des droits de l'Homme et des peuples - CADHP)¹¹, el presidente de la Comunidad de los Autóctonos Ruandeses (Communauté des autochtones rwandais - CAURWA) fue personalmente amenazado por los representantes de su país, después de haber presentado un informe alternativo al informe periódico de Ruanda sometido ante dicha instancia¹².

Varias asociaciones independientes vieron reemplazados a los miembros elegidos de su consejo de administración, sin ninguna consulta previa, por personajes allegados al poder. Así, en *Etiopía*, esta estrategia, que fue aplicada en los años 90 en el caso de la Asociación de los Profesores Etíopes (Ethiopian Teachers' Association - ETA), fue repetida sin el consentimiento de la Asociación Etíope de los Periodistas Independientes (Ethiopian Free Journalists' Association - EFJA), cuyo comité ejecutivo fue reeligido en enero de 2004 por una junta general convocada por el Ministro de la Justicia, en ausencia de los miembros de la EFJA¹³.

En junio de 2004, la Liga Ruandesa para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos (Ligue rwandaise pour la promotion et la défense des droits de l'Homme - LIPRODHOR), una de las últimas ONG independientes en *Ruanda*, fue acusada de "divisionismo" por una comisión parlamentaria que recomendó su disolución. En respuesta a la adopción, por el Parlamento, de una resolución que repite esta recomendación, y a la huida de la dirección independiente de la LIPRODHOR gravemente amenazada¹⁴, un "nuevo" consejo de administración, compuesto por simpatizantes del partido en el poder, fue investido en septiembre de 2004. La nueva administración presentó de inmediato excusas al régimen por los "errores" pasados. El caso de la LIPRODHOR es emblemático de la nociva estrategia utilizada por las autoridades ruandesas para acallar a la sociedad civil inde-

11 Dakar, el 23 de noviembre - 7 de diciembre de 2004.

12 Ver compilación de los casos más adelante.

13 *Idem.*

14 *Idem.*

pendiente tomando como base falsas acusaciones de "divisionismo" o de "propagación de la ideología genocida".

Esta estrategia de bloqueo también se manifiesta por la inquietante proliferación de ONG progubernamentales de defensa de los derechos humanos, que en el 2004, estuvieron presentes en diversas instituciones internacionales. Así, un "grupo para la defensa del estado de derecho", próximo al poder, fue creado en *Mauritania* el 15 de octubre de 2004, con el fin explícito de desacreditar a la FIDH, a la AMDH y a SOS-Eslavos. Además, varios representantes de las ONG próximas al poder mauritano no vacilaron en presentarse como miembros de la AMDH, en el momento de la 36.a. sesión de la CADHP, paralizando los debates y socavando el trabajo de las asociaciones independientes. Esta práctica, que permite a los poderes vigentes exhibir una sociedad civil que desacredita y aísla a los defensores independientes, constituye un peligro real y necesita una mayor vigilancia en el seno de las instituciones internacionales encargadas de la protección de los derechos humanos.

De otra parte, en *RDC*, varias asociaciones progubernamentales adelantaron frente a los proveedores de fondos, una vasta campaña de difamación en contra de la Liga de los Electores (Ligue des électeurs) con el fin de bloquear sus fuentes de financiamiento y sus actividades¹⁵.

Libertad de expresión y libertad de prensa

Los defensores son sistemáticamente víctimas de amenazas y actos de represalia durante la publicación de informes o de intervenciones públicas que denuncian violaciones de los derechos humanos.

Así, en *Etiopía*, el Consejo Etíope de los Derechos Humanos (Ethiopian Human Rights Council - EHRCO) publicó, en enero de 2004, un informe que citaba el asesinato de civiles por parte de las fuerzas armadas en la región de Gambella. Algunos días después de la aparición de dicho informe, el Gobierno desmintió estas informaciones, y amenazó a EHRCO con "tomar las medidas apropiadas en su contra". Estas declaraciones fueron ampliamente difundidas por la televisión así como en diversos diarios¹⁶.

15 *Idem.*

16 *Idem.*

En *Guinea Bissau*, el Sr. João Vaz Mane, vicepresidente de la Liga Guineana de los Derechos Humanos (Liga Guineense dos Direitos Humanos - LGDH), fue arbitrariamente detenido en marzo de 2004, después de haber denunciado un atropello policial en una emisión radiodifundida por la LGDH. Presentado por la policía como el autor de un homicidio con el cual no tenía relación, el Sr. Vaz Mane escapó de un linchamiento popular¹⁷.

En *RDC*, los miembros de las asociaciones de defensa de los derechos humanos son víctimas de amenazas graves en el momento de cada una de sus publicaciones¹⁸ y de sus intervenciones, como en el caso de los miembros de la Coordinación de las Acciones de Promoción de la Paz y de los Derechos Humanos (Coordination des actions de promotion de la paix et des droits de l'humain - CAPDH), con sede en Isangi, Provincia oriental. Luego de la publicación de un informe de la CAPDH sobre la situación de los derechos humanos en el distrito de Isangi entre octubre de 2003 y junio de 2004, los señores Gaspard Bombile, Dios Gracias Mombaya y Francisco Malomalo fueron detenidos el 16 de agosto de 2004, por un grupo de policías dirigidos por el comisario, Sr. Nyeko, uno de los autores de violaciones de los derechos humanos citados en el informe. Conducidos a la oficina de este último, fueron ampliamente interrogados sobre sus actividades y amenazados de tortura, antes de ser puestos en detención. Los señores Bombile, Mombaya y Malomalo fueron liberados el mismo día gracias a la movilización de la sociedad civil. Más tarde, el 28 de septiembre de 2004, el Sr. Faustin Motembe fue detenido por orden del Sr. Nyeko, después de haber sido acusado del robo de un aparato de radio. Al enterarse que el Sr. Motembe era también miembro de la CAPDH, el Sr. Nyeko y los demás policías lo golpearon violentamente, antes de colocarlo en detención. El Sr. Motembe fue liberado dos días más tarde.

Los medios de comunicación asociativos y los periodistas independientes que denuncian las violaciones de los derechos humanos también están expuestos a fuertes presiones.

¹⁷ *Idem*.

¹⁸ Particularmente la Liga de los Electores, el Grupo Lotus, la Asociación Africana de los Derechos Humanos (ASADHO), el Centro de Derecho Humanitario (CDH).

En 2004, *Gambia* y *Zimbabwe* adoptaron leyes particularmente restrictivas sobre la prensa, previendo fuertes penas de encarcelamiento o de multa por los delitos de "difamación, rebelión y difusión de noticias falsas"¹⁹. El carácter difuso de las Leyes relativas a las ONG, como las definiciones de estos delitos representa una verdadera espada de Damocles para los periodistas independientes, quedando su seguridad gravemente amenazada en numerosos países. En *Gambia*, el Sr. Deyda Hydera, copropietario del periódico *The Point* y corresponsal de la *Agence France Presse (AFP)* y de Reporteros sin Fronteras (Reporters sans Frontières - RSF), fue asesinado la noche del 16 al 17 de diciembre de 2004, algunos días después de haber criticado la adopción de estas nuevas leyes²⁰.

En *Chad*, en febrero de 2004, fue detenido y torturado el Sr. Tchanguiz Vathanka, el director de la radio privada *Brakoss*, que difunde regularmente emisiones de denuncia de las violaciones de los derechos humanos perpetradas por las autoridades chadianas. Además, los miembros de la radio asociativa *FM Liberté* fueron objeto de amenazas de muerte y de actos recurrentes de intimidación desde junio de 2004, luego de la difusión de la entrevista de un músico de la Costa de Marfil que denunciaba los regímenes dictatoriales en África²¹.

En *Congo-Brazzaville*, la Sra. Catherine Nina, periodista de *Radio France International (RFI)*, fue ampliamente interrogada por dos agentes de los servicios congoleños de información, la noche del 7 al 8 de agosto de 2004, quienes le reprocharon particularmente adelantar una investigación sobre el tema de los desaparecidos del Beach de Brazzaville. En mayo de 2004, el Ministro de Comunicación había amenazado a RFI de suspensión, en respuesta a la difusión del testimonio de un alto dignatario que implicaba al Presidente de la República en las matanzas de 1999.

En *Nigeria*, los servicios de seguridad del Estado (State Security Services - SSS) detuvieron a tres miembros de la redacción del semanario *Insider Weekly* en Lagos, el 4 y 5 de septiembre de 2004. Los tres hombres, que fueron detenidos en secreto en la sede de los SSS hasta el

19 Ver compilación de los casos más adelante.

20 *Idem.*

21 *Idem.*

10 de septiembre de 2004, fueron particularmente acusados por los SSS de haber "atacado, denigrado y humillado (...) al Presidente de la República, el Sr. Olusegun Obasanjo, y a otros miembros del Gobierno", luego de una publicación del semanario a favor de la central sindical única nigeriana, el Congreso de los Trabajadores Nigeros (Nigeria Labour Congress - NLC).

En *RDC*, el Sr. Modeste Shabani, director de la radio asociativa *Sauti ya Mkaaji* (la Voz del campesino) en Kasongo, provincia de Maniema, fue violentamente golpeado el 20 de junio de 2004, por militares que le reprochaban "inmiscuirse demasiado en temas de derechos humanos" en la provincia.

En *Senegal*, el Sr. Madiambal Diagne, director de la publicación del periódico *Le Quotidien* fue detenido en julio de 2004, en virtud del artículo 80 del Código penal, particularmente represivo, que se refiere a los "actos de naturaleza que comprometa la seguridad pública o le ocasionen graves disturbios políticos, o desacredite las instituciones políticas o su funcionamiento [y] o que infrinjan las leyes del país". Había publicado un artículo que anunciaba que la Unión de los magistrados estaba a punto de hacer una declaración contra las "veleidades cada vez más ciertas de asignar en puestos estratégicos a los magistrados bajo sus órdenes". El Sr. Diagne fue detenido durante 18 días y obtuvo la libertad provisional luego de una fuerte movilización de la sociedad civil y de la oposición.

Defender los derechos humanos en situaciones de conflicto

Situaciones de conflicto armado

La firma, el 31 de diciembre de 2004, de acuerdos de alto al fuego entre el Norte y el Sur de *Sudán*²², y entre *Senegal* y la rebelión separatista de Casamance, son un signo de esperanza. Por otro lado, las negociaciones emprendidas entre el gobierno *ugandés* y los rebeldes del

22 El acuerdo de alto el fuego entre el gobierno y las fuerzas rebeldes del Ejército Popular de Liberación de Sudán (Sudan People's Liberation Army - SPLA) se plasmó, el 9 de enero de 2005, en la firma de un acuerdo global de paz en Nairobi.

Ejército de Resistencia del Señor (Lord's Resistance Army - LRA), aunque frágiles, constituyen una etapa hacia una solución pacífica del conflicto. No obstante, el continente africano continúa expuesto a graves conflictos: los violentos combates en Darfour (*Sudán*), que se suceden desde febrero de 2003, el retorno de las hostilidades en Kivu (*RDC*), así como en *Costa de Marfil*, marcaron un recrudecimiento de las violaciones masivas de los derechos humanos perpetradas en contra de las poblaciones civiles (ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarias, actos de tortura, violaciones, desplazamiento de poblaciones...).

En este contexto, los defensores, en particular aquellos que luchan contra la impunidad de los autores de crímenes internacionales, continúan en primera línea. Ellos son víctimas de graves amenazas en su contra y están confrontados con numerosos obstáculos en la realización de sus actividades de defensa de los derechos humanos.

En *Sudán*, los miembros de las ONG de defensa de los derechos humanos que trabajaban en Darfour se vieron acusados regularmente de atentados a la seguridad del Estado. El Sr. Mudawi Ibrahim Adam, presidente de la Organización Sudanesa para el Desarrollo Social (Sudan Social Development Organisation - SUDO), particularmente activo en Darfour, fue detenido en su domicilio de Ondurman por la Agencia de Seguridad Nacional (National Security Agency - NSA), en diciembre de 2003. Trasladado a la prisión de Kober, el Sr. Mudawi fue acusado, en febrero de 2004, "de atacar el sistema constitucional, adelantar una guerra contra el Estado, revelar informaciones militares, llamar a la oposición contra las autoridades públicas a través del uso de la violencia y de la fuerza, e incitar a la población al odio". El Sr. Mudawi fue puesto en libertad en agosto de 2004, después de que los cargos retenidos contra él fueran abandonados²³.

Por otro lado, el acceso a Darfour sigue siendo poco seguro para los miembros de las ONG humanitarias internacionales: el 12 de diciembre de 2004, dos empleados sudaneses de la ONG británica Save the Children, los señores Abbaker Al-Tayeb y Yacoub Abdel Nabi Ahmed, fueron asesinados durante el ataque a su convoy humanitario, provo-

23 Ver compilación de los casos más adelante.

cando la retirada de los representantes de la organización del territorio. Además, el 14 de diciembre de 2004, cuatro empleados holandeses de International Rescue Committee (IRC) y su colega sudanés fueron detenidos en el aeropuerto de Nyala (Darfour Sur) por las fuerzas sudanesas de seguridad. Interrogados en la comisaría central de Nyala, se les reprochaba particularmente haber hecho fotos en los campos de refugiados de Kalma y la Duma, y haber entrevistado a los refugiados sobre la situación de la seguridad pública de los campos. Puestos en libertad bajo fianza el mismo día, estas cinco personas fueron acusadas de espionaje, un crimen pasible de pena de muerte, por haberse introducido y haber fotografiado espacios militares, y de incitar a las poblaciones al odio. A finales de 2004, el procedimiento continuaba pendiente.

Por último, el acceso a la información permanece estrictamente limitado. A pesar del levantamiento oficial de la censura en el país en 2003, los periodistas que difundieron informaciones sobre la situación en Darfour fueron severamente reprimidos. Así, el Sr. Islam Salih Adam Belo, director de la cadena de televisión *Al-Jazeera* en Jartúm, fue condenado, el 10 de abril de 2004, a un mes de prisión acompañado de una multa de un millón de dinares (3 000 euros) por "difusión de noticias falsas", en respuesta a la difusión de reportajes que se referían particularmente al conflicto de Darfour. Apelando contra esta decisión ante la Alta Corte, el Sr. Islam Salih pago sólo la mitad de su pena. Sin embargo, las oficinas de *Al-Jazeera* a Jartúm fueron cerrados desde diciembre de 2003, por orden de la NSA.

En *Costa de Marfil*, los defensores que denuncian los abusos cometidos en el país ven su trabajo cuestionado, y quedan atrapados entre las dos partes del conflicto. Así, el Sr. Amourlaye Touré, presidente del Movimiento de la Costa de Marfil para los Derechos Humanos (Mouvement ivoirien pour les droits humains - MIDH), fue amenazado de muerte, tras la aparición de un informe de su organización sobre la represión sangrienta de las manifestaciones de la oposición del 25 de marzo de 2004 en Abidján, debido a "su intransigencia hacia el régimen" y de su presunto apoyo de las fuerzas rebeldes²⁴.

24 *Idem*.

También fueron registradas graves dificultades al acceso a la información: el 13 de mayo de 2004, a la *RFI* se le suspendió la difusión durante 24 horas por parte del Consejo Nacional de la Comunicación Audio-visual (Conseil national de la communication audiovisuelle - CNCA), alegando que la radio había revelado, antes de su publicación oficial, las conclusiones del informe de la comisión de encuesta de la ONU sobre las violencias de marzo en Abidján²⁵. Por otro lado, si el asesino del periodista el Sr. Jean Hélène, muerto en octubre de 2003, fue condenado a 17 años de prisión en enero de 2004, las circunstancias de la desaparición del periodista independiente francocanadiense el Sr. Guy-André Kieffer todavía no han sido aclaradas, a pesar de la investigación de su presunto captor, el Sr. Michel Legré, cuñado de la esposa del Presidente Gbagbo.

En *RDC*, los numerosos defensores que trabajaban en Norte-Kivu se vieron forzados a dejar la región, en respuesta a los repetidos ataques en su contra. Así, el Sr. Amato Mbunsu, miembro del Comité de Observadores de los Derechos Humanos (Comité des observateurs des droits de l'Homme - CODHO), debió poner término a sus actividades en septiembre de 2004, después de haber sido gravemente amenazado por integrantes del Ejército nacional congolés²⁶. Así mismo el Sr. Guido Kajemba, miembro de la Red Provincial de las Organizaciones de los Derechos Humanos del Congo (Réseau provincial des organisations des droits de l'Homme du Congo - REPRODHO) - Sección Norte-Kivu, el Sr. Richard Bayunda, miembro del Centro de Investigación y de Estudios sobre los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario (Centre de recherches et d'études sur les droits de l'Homme et le droit humanitaire - CREDHO), el Sr. Azile Tanzi, miembro de la ONG Campaña por la Paz, y la Sra Immaculée Birhaheka²⁷, coordinadora de la Asociación de Promoción y Apoyo a las Iniciativas Femeninas

25 Esta decisión ha sido tomada en virtud del artículo 3 de la ley de 1991 sobre la comunicación audio-visual que estipula que "los servicios públicos deben contribuir a la edificación de la unidad nacional por el desarrollo de la comunicación social".

26 Ver compilación de los casos más adelante.

27 Laureada del Premio Martin Ennals (MEA) para los Defensores de Derechos Humanos en 2000.

(Promotion et appui aux initiatives féminines - PAIF), recibieron numerosas amenazas de muerte, en diciembre de 2004, después de haber publicado un informe que denunciaba la distribución de armas a las poblaciones civiles en la región del Norte-Kivu. El Sr. Kajemba fue forzado a refugiarse en el Sur-Kivu, en compañía de su familia. Por último, en Benín, los periodistas de la radio *Télé-Graben Beni*, la radio asociativa de la cual numerosos miembros de la redacción son también miembros de la Asociación Africana de los Derechos Humanos (ASADHO)-Beni, fueron víctimas de actos de intimidación por parte de militares, debido a sus denuncias sobre las violaciones de los derechos humanos en la región.

Situaciones de post-conflicto

En *Etiopía*²⁸, el proceso de paz emprendido con *Eritrea* con la firma de los acuerdos de Argel, el 12 de diciembre de 2000, está parcialmente bloqueado desde el 2002, en respuesta a la negativa del trazado de frontera propuesto en 2002. En 2004, nuevas tensiones se hicieron sentir entre ambos países, Etiopía acusaba particularmente a Eritrea de acoger y sostener sobre su territorio grupos armados de oposición etíopes - en particular el Frente de Liberación Oromo²⁹ (Oromo Liberation Front - OLF) y el Frente de Liberación Nacional de Ogaden (Ogaden National Liberation Front - ONLF). Frente a esta situación, los defensores que denunciaron las violaciones de los derechos humanos en contra de las poblaciones oromos son sistemáticamente atacados por las autoridades. En 2004, los miembros de la Asociación de defensa de los derechos de Oromos "Mecha Tulema", entre otros, fueron regularmente acusados de sostener los movimientos de protesta de estudiantes oromos, y de mantener lazos con el OLF. Por otro lado, EHRCO, que había denunciado en sus publicaciones las violencias cometidas en contra de los estudiantes oromos, fue acusado de sostener el OLF³⁰.

28 Ver compilación de los casos más adelante.

29 Grupo de rebelión separatista del sur del país, que reclama desde el 1995 la creación de un Estado independiente, el Oromia.

30 Ver compilación de los casos más adelante.

En *Somalia*, la elección del presidente de la República federal, el Sr. Abdullahi Yusuf Ahmed, en octubre de 2004, constituye una primera etapa hacia la reconstrucción política del país. No obstante, el proceso de paz presenta dificultades para imponerse en el conjunto del país, mientras que ninguna asociación independiente de defensa de los derechos humanos fue censada en 2004.

Defender los derechos económicos y sociales

Las actividades sindicales son estrechamente vigiladas y numerosos son los sindicalistas que son víctimas de violaciones de los derechos humanos, a causa de su empeño por la promoción y la protección de los derechos económicos y sociales. Lo mismo ocurre, en ciertos países, con defensores comprometidos a favor de la defensa del derecho al medio ambiente y quienes luchan, a este título, contra los abusos de grandes multinacionales.

En *Burundi*, *Djibuti*, *Nigeria* y *Zimbabwe*, los sindicalistas son víctimas de fuertes presiones, y los movimientos sindicales son reprimidos a veces de manera violenta.

Así, en *Burundi*, los señores Pierre Claver Hajayandi y Célestin Nsavyimana, respectivamente presidente y tesorero de la Confederación de los Sindicatos de Burundi (Confédération des syndicats du Burundi - COSYBU), fueron detenidos en septiembre de 2004 por los servicios de inteligencia por "violación a la seguridad del Estado". Algunos días antes, ambos hombres habían sometido a firma, a los miembros de la COSYBU, un memorando crítico sobre la adopción de una nueva Constitución por el parlamento burundés. Fueron liberados al cabo de una semana de detención³¹.

En *Djibuti*, la libertad sindical permanece fuertemente restringida. En calidad de ejemplo, en febrero de 2004, en consecuencia a un movimiento de protesta de los trabajadores portuarios que reclaman el pago de pensiones de retiro, cinco de ellos fueron designados como delegados del movimiento, a petición de las autoridades. Cuando estos cinco delegados se presentaron para empezar negociaciones, inmediatamente

³¹ *Idem*.

fueron detenidos, maltratados y colocados en detención, antes de ser condenados a seis meses de prisión con prórroga por disturbio al orden público.

En *Nigeria* y en *Zimbabwe*, los gobiernos se propusieron debilitar el movimiento sindical independiente asociando represión y fragmentación de las centrales sindicales en unidades más reducidas, sometidas a las autoridades o por lo menos más controladas. Así, el presidente nigeriano, el Sr. Olusegun Obasanjo, propuso, en junio de 2004, un proyecto de ley que pretendía limitar el derecho de huelga y que preveía la creación de varias centrales sindicales en el país. Esta ley, adoptada por el Senado en septiembre de 2004 y que entrará en vigor solamente una vez firmada por el presidente, es la continuación de la huelga nacional y de las manifestaciones a las cuales había llamado el Congreso de los Trabajadores Nigerianos (Nigeria Labour Congress - NLC) en junio de 2004, con el fin de protestar contra el aumento del precio del combustible. Estas manifestaciones fueron violentamente reprimidas por las fuerzas del orden, dejando dos muertos. El domicilio del presidente del NLC, Sr. Adams Oshiomole, fue sitiado por la policía.

Igualmente, las autoridades de *Zimbabwe* continuaron procediendo, en el 2004, al registro de un gran número de grupos sindicales, destinados a ser absorbidos por la central sindical progubernamental y por la Federación de los Sindicatos de Zimbabwe (Zimbabwe Federation of Trade Unions - ZFTU). El fortalecimiento de la ZFTU, que no vacila en amenazar a los trabajadores de despido si se niegan a afiliarse, compromete fuertemente toda actividad sindical efectiva en el país. Paralelamente, el gobierno lleva desde hace varios años una política de represión sistemática en contra de la Confederación de los Sindicatos de Zimbabwe (Zimbabwe Congress of Trade Unions - ZCTU): los dirigentes de la ZCTU son objeto de detenciones recurrentes según la Ley sobre el orden público y la seguridad (Public Order and Security Act - POSA), y son prohibidos de toda manifestación o reunión³². Además, el Sr. Lovemore Matombo, presidente de la ZCTU, fue despedido de su empleo en el Correo de Zimbabwe (Zimpost) en enero de 2004, por haber participado en el Congreso de la Organización de la Unidad

³² *Idem.*

Sindical Africana (Organisation de l'unité syndicale africaine - OUSA), reunida en Jartúm en diciembre de 2003. Aunque el Sr. Matombo había respetado las gestiones para obtener un "permiso especial", que le fue concedido, con ocasión de esta reunión, sus empresarios lo acusaron de ausentarse de su puesto sin autorización oficial³³.

Por último, la denuncia de la explotación abusiva de los recursos mineros, particularmente en Katanga (RDC), y los peligros de polución sufridos por la población hacen correr graves riesgos de represalias en contra de los defensores de derechos humanos movilizados³⁴.

Lucha contra la impunidad

En materia de lucha contra la impunidad, el año 2004 estuvo marcado por el reporte a la Corte Penal Internacional (CPI) de *Uganda* en enero, de *RDC* en marzo, y de *República Centroafricana* a finales de diciembre, sobre los crímenes internacionales cometidos sobre sus respectivos territorios desde el 1.º de julio de 2002³⁵. En junio y julio de 2004, fueron abiertas por el Procurador de la CPI dos investigaciones, en *RDC* y en *Uganda* respectivamente.

La lucha contra la impunidad al nivel nacional sufrió sin embargo algunos reveses perjudiciales para los defensores de los derechos humanos.

En *Chad*, el Tribunal de Apelación de N'Djaména confirmó, el 17 de noviembre de 2004, la puesta en libertad de los tres agresores de la Sra. Jacqueline Moudeïna, responsable jurídico de la Asociación Chadiana para la Defensa y la Promoción de los Derechos Humanos (Association tchadienne pour la défense et la promotion des droits de l'Homme - ATPDH). Esta puesta en libertad había sido decidida, el 11 de noviembre de 2003, por el tribunal correccional de N' Djaména³⁶.

Las autoridades del *Congo-Brazzaville* intensificaron las amenazas y los medios de presión sobre los testigos en el tema de los desaparecidos del Beach de Brazzaville, en curso de instrucción ante el tribunal de

33 *Idem.*

34 *Idem.*

35 Data de entrada corriente del Estatuto del CPI.

36 Ver compilación de los casos más adelante.

Meaux (Francia)³⁷. Así, una "Asociación para la Defensa de los Intereses de los Presuntos Desaparecidos del Beach" (Association pour la défense des intérêts des prétendus disparus du Beach), próxima al poder, fue creada en Brazzaville, mientras que los testigos, sus familias, así como las familias de las víctimas fueron objeto de fuertes presiones e intimidaciones. De otra parte, las maniobras de las autoridades congoleesas, manifiestamente relevadas por las autoridades francesas, acabaron, en noviembre de 2004, en la anulación del conjunto del procedimiento abierto en 2001 ante las jurisdicciones francesas³⁸; a partir de ese momento el Tribunal Supremo tuvo conocimiento del hecho.

En *Senegal*, el Parlamento adoptó, el 7 de enero de 2005, una ley que pretendía amnistiar todos los autores de los hechos relacionados con las elecciones locales, regionales y nacionales así como los relativos al asesinato del vicepresidente del Consejo constitucional, el Sr. Babacar Sèye, en 1993. Esta ley, contraria al derecho de las víctimas, fue vivamente criticada por las asociaciones de derechos humanos. Los diferentes componentes de la sociedad civil senegalesa, entre los que se encuentra la Organización Nacional de los Derechos Humanos (Organisation nationale des droits de l'Homme - ONDH) y el Encuentro Africano por la Defensa de los Derechos Humanos (Rencontre africaine pour la défense des droits de l'Homme - RAD-DHO), organizaron una marcha de protesta pacífica, que debía realizar-

37 En mayo de 1999, varias centenas de refugiados congoleeses, sacando provecho de un pasillo (calle) humanitario colocado bajo los auspicios de la Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para volver a su país, habían sido quitadas (habían sido llevadas) al puerto fluvial de Beach de Brazzaville por elementos de la guardia presidencial, y ejecutadas en el mismo recinto del palacio del presidente Sassou Nguesso.

38 El 5 de diciembre de 2001, la FIDH, la Liga de los Derechos Humanos (Ligue des droits de l'Homme - LDH) y el Observatorio Congolés de los Derechos Humanos (Observatoire congolais des droits de l'Homme - OCDH) presentaron una denuncia para crímenes de tortura, desapariciones forzadas y crímenes contra la humanidad delante del tribunal de Meaux, contra Sr. Denis Sassou Nguesso, Presidente de la República del Congo, Sr. Pierre Oba, General, Ministro del Interior, de la seguridad pública y de la administración del territorio, Sr. Norbert Dabira, Inspector general de los Ejércitos que residen en Francia y Sr. Blaise Adoua, General, Mandat (Encargan) de la Guardia republicana dicha guardia presidencial.

se en Dakar el 7 de enero de 2005. Mientras que el plazo legal de declaración previa fue respetado, el prefecto de Dakar prohibió, por orden, la realización de la marcha. A pesar de esta decisión, los numerosos manifestantes se reunieron delante del Congreso de diputados el 7 de enero, antes de ser dispersados violentamente por las fuerzas del orden. Pensaban manifestar contra la impunidad que reina en Senegal haciendo énfasis en los numerosos casos que sacudieron la opinión pública senegalesa en los últimos años y que no siempre tuvieron consecuencias judiciales; tal fue el caso de las amenazas de muerte contra el periodista el Sr. Abdou Latif Coulibaly y su abogado el Sr. Ousmane Seye, vicepresidente de la ONDH, contra los obispos de Dakar y la minoría cristiana³⁹, y contra el opositor el Sr. Amath Dansokho, el asesinato del estudiante Sr. Balla Gaye y el saqueo de los locales del periódico *Wal Fadjri* y del partido PSD/Jant-Bi.

Mobilización para la protección regional e internacional de los defensores

Naciones Unidas (NU)

La representante especial del Secretario general de las Naciones Unidas sobre los defensores de los Derechos Humanos, la Sra. Hina Jilani, efectuó una visita en Angola del 16 al 24 de agosto de 2004, cuyo informe será presentado en 2005. Recibió por otro lado respuestas positivas a sus peticiones de visita por parte de la República democrática del Congo (RDC), de Nigeria y de Senegal. Por último, renovó sus peticiones de visita a Chad y a Zimbabwe, las cuales no tuvieron respuesta a finales de 2004. En su informe presentado a la 60.a. sesión de la Comisión de los Derechos Humanos, en abril de 2004, la representante especial anotó que fueron los países de África los que registraron el índice más débil de respuestas a sus comunicaciones en 2003.

Unión Africana (UA)

En 2004, varias iniciativas de la UA hicieron énfasis en la participación de la sociedad civil en los mecanismos y los programas de la Unión.

³⁹ Ver compilación de los casos más adelante.

Así, el lanzamiento efectivo, en el 2004, del Mecanismo Africano de Evaluación por los Pares (Mécánisme africain d'évaluation par les pairs - MAEP)⁴⁰, puesto en vigor en el marco del Nueva Alianza para el Desarrollo de África (New Partnership for Africa's Development - NEPAD), representa una posibilidad importante de intervención para los defensores; el cuestionario de auto evaluación de los países se refiere particularmente a la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998⁴¹. A este respecto, las primeras visitas del MAEP en Ghana (24-29 de mayo de 2004), en Ruanda (21-24 de junio de 2004), en las Islas Mauricio (28-30 de junio de 2004) y en Kenia (26-27 de julio de 2004), tomaron ampliamente en consideración a los actores de la sociedad civil de los países involucrados.

Por otra parte, el lanzamiento oficial del Consejo de paz y de seguridad (Conseil de paix et de sécurité - CPS) en mayo de 2004 hizo efectivo el Protocolo relativo a la creación del CPS, puesto en vigor en diciembre de 2003. Este Protocolo prevé particularmente la intervención, en los debates, de organizaciones de la sociedad civil⁴², que serán también invitadas a dirigirse al CPS⁴³. Estas disposiciones deberían ofrecer un marco regional de acción a los defensores de los derechos humanos que obrarían en situación de conflicto.

Además, la instauración del Consejo económico, social y cultural (Conseil économique, social et culturel - ECOSOCC), órgano consultivo permanente compuesto por los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de los Estados miembro de la UA⁴⁴, fue consagrado

40 El mandato del MAEP es de "velar por lo para que las prácticas y las políticas de los países participantes estén conforme con los valores, los códigos y las normas exposiciones en la Declaración sobre la democracia y la buena gobernanza política, económica y de las empresas".

41 Punto 1 focal, objetivo 3 del cuestionario.

42 Artículo 8, engalanó 10 (c) del Protocolo.

43 Artículo 20 del Protocolo.

44 El objetivo del ECOSOCC es establecer una relación de colaboración entre los gobiernos de los Estados miembro de la UA y todos componentes de la sociedad civil. También tiene como objetivo hacer participar a los representantes de organizaciones de la sociedad civil en la elaboración, la puesta en ejecución, la supervisión y la valuación de los programas económicos, sociales y culturales de la Unión.

durante la 3.a. sesión ordinaria de la Conferencia de la UA, en Addis Abeba en julio de 2004, por la adopción de los estatutos del ECOSOCC⁴⁵. Una primera reunión consultiva del ECOSOCC debe realizarse en el 2005. Aunque el establecimiento de este órgano representa un avance innegable en materia de participación de la sociedad civil, queda por subrayar que los estatutos adoptados en el 2004 fueron revisados, restringiendo notablemente las condiciones de elegibilidad en calidad de miembro del ECOSOCC. Por otro lado, el Comité de dirección del ECOSOCC⁴⁶ sería responsable de la puesta en marcha efectiva de un "código de ética y de conducta para las asociaciones africanas de la sociedad civil", cuyo primer proyecto fue presentado en junio de 2003⁴⁷. Este proyecto representa una fuente de inquietud a la libertad de asociación en el seno de la UA. En efecto, este código de conducta, partiendo del supuesto de que "las numerosas asociaciones sufren de un problema de credibilidad", prevé una mejora de "normas de autorregulación, de gobierno y de gestión", y de "valores de base" a las cuales deberán obligatoriamente adherirse las organizaciones de la sociedad civil que deseen ser acreditadas ante la UA⁴⁸. Si es aprobado, este código otorgará a la UA, "en nombre de los principios de transparencia y de responsabilidad", un derecho de supervisión y de examen sobre las actividades de las organizaciones acreditadas, amenazando así la independencia de la sociedad civil.

Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP)

En el momento de su 34.a. sesión en noviembre de 2003, la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos

45 Documento de la Unión africana Assembly/AU/Dec.48 III, "Decisión sobre el Consejo económico, social y cultural (ECOSOCC)".

46 El Comité de pilotaje del ECOSOCC consta de 12 miembros, elegidos por los representantes de las organizaciones miembro de la sociedad civil de la ECOSOCC.

47 El "Draft Code of Ethics and Conduct for African civil societies organisations" ha sido elaborado por un grupo de trabajo provisional, establecido en el momento de la segunda Conferencia UA-sociedad civil en 2002.

48 El estatuto de observador cerca del UA está actualmente en el estudio, y debería ser adoptado por el Consejo Ejecutivo en el transcurso del año 2005.

(CADHP) adoptó un Punto focal sobre los defensores de los derechos humanos animado por la Comisaria la Sra. Jainaba Johm, sin definir no obstante su mandato.

El 19 y 20 de marzo de 2004, un "Taller consultivo sobre el papel del Punto focal sobre los defensores de los derechos humanos" fue organizado en Banjul, Gambia, por la CADHP y el Centro Africano para la Democracia y el Estudio de los Derechos Humanos (African Centre for Democracy and Human Rights Studies - ACDHRS). Este taller, en cuya preparación el Observatorio contribuyó activamente, reunió a la Sra. Johm, representante de la oficina de la Sra. Hina Jilani, responsable de la Unidad "defensores" de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como a representantes de las ONG internacionales y varios defensores de los derechos humanos de la región. Al término de las discusiones, fue elaborado un proyecto de resolución, que debía ser presentado a los miembros de la Comisión, proponiendo una definición de los términos del mandato de la Sra. Johm.

Durante la 35 sesión de la CADHP (21 de mayo - 4 de junio de 2004 - Banjul), el Observatorio intervino en un punto de la agenda dedicado al tema de los defensores, recomendando una resolución que definía los términos del mandato de la Sra. Johm. Al final de esta sesión, la CADHP nombró a la Sra. Johm como ponente especial de la Comisión sobre los defensores y adoptó una resolución que precisaba los términos de su mandato, teniendo como base el proyecto de resolución elaborado durante el Taller de marzo. La ponente especial recibió así como mandato "solicitar, recibir y examinar las informaciones que concernían a la situación de los defensores de los derechos humanos en África", "someter los informes a cada sesión ordinaria de la CADHP" y "desarrollar y recomendar estrategias, con el fin de proteger mejor los defensores [...]"⁴⁹.

El 18 y 19 de noviembre de 2004, el Observatorio organizó, conjuntamente con el ACDHRS y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos (International Service for Human Rights - ISHR), un "Taller consultivo sobre la situación de las mujeres defensoras de los derechos humanos en África", en beneficio de la 36.a. sesión de la CADHP (23 de

49 Ver documento en anexo del informe presente.

noviembre - 7 de diciembre de 2004 - Dakar). Más de 44 participantes, entre ellos un gran número de mujeres defensoras, participó en este seminario, al final del cual fue adoptada una declaración llamando al fortalecimiento de la movilización a favor de la protección de las mujeres defensoras en África. Este seminario fue organizado en el marco de la Campaña internacional sobre las mujeres defensoras, lanzada el 25 de noviembre de 2004 por numerosas ONG a través del mundo.

Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos

Aunque su Protocolo haya entrado en vigor en enero de 2004, la Corte africana de los derechos humanos y de los pueblos no existe sino virtualmente. Sin embargo, prevista para completar el papel de protección de los derechos humanos de la Comisión, su instauración efectiva es esencial para los defensores de los derechos humanos: según el artículo 3 del protocolo, la Corte tiene competencia para sancionar la violación por el Estado de las disposiciones de la Carta africana de los derechos humanos y de los pueblos (particularmente sobre el derecho de asociación - artículo 10 - y de reunión - artículo 11), y cualquier otro convenio internacional de protección de los derechos humanos, cuando se agotan los recursos judiciales de nivel nacional.

Según el Protocolo, la Corte podrá ser embargada no sólo por la CADHP, las partes de los Estados y las organizaciones intergubernamentales africanas, sino que también, de modo opcional, por los individuos y las organizaciones no gubernamentales dotadas del estatuto de observador ante de la Comisión africana. La facultad para los defensores de los derechos humanos de embargar la Corte, en caso de agotamiento de recursos internos, será posible sólo si el Estado concernido autoriza en este sentido haciendo una declaración a título del artículo 34(6) del protocolo. Entonces es importante que los Estados partes hagan tal declaración, con el fin de que este mecanismo sea un verdadero instrumento de lucha contra la impunidad en las manos de las víctimas de violaciones de los derechos humanos, particularmente defensores. Hasta la fecha, de los 19 Estados africanos que ratificaron el Protocolo, sólo Burkina Faso han realizado dicha declaración.

Otro elemento de inquietud que concierne el embargo, la efectividad y la independencia de la Corte, es la decisión tomada en julio de 2004 por los jefes de Estado en el momento de la Conferencia de la UA a Addis Abeba (Etiopía) de integrar la Corte al seno de la Corte africa-

na de justicia. Si esta decisión se confirma, sería perjudicial para la rápida puesta en marcha de la Corte, haciéndose ésta tributaria de la entrada en vigor del Protocolo del Tribunal de Justicia, que no recibió, hasta la fecha de la publicación del informe, sino cinco ratificaciones sobre las 15 necesarias. Además, la fusión atentaría contra los intereses de las víctimas -entre las que estarían defensores- y los objetivos de la creación de la Corte. En efecto, esta decisión no toma en consideración las diferencias fundamentales entre ambas instancias, particularmente el hecho de que sus mandatos son distintos. Así, la Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos tiene competencia para tratar violaciones de la Carta africana de los derechos humanos y los pueblos y otros convenios de protección de los derechos humanos mientras que la Corte africana de Justicia juzga la aplicación del Acto fundamental de la Unión africana y la conformidad respecto a él de todos los actos provenientes de los órganos de la Unión. Además, contrariamente a los modos de informe ante la Corte, los del Tribunal de Justicia no permiten a las víctimas de violaciones de los derechos humanos ni a las ONG de actuar directamente ante la Corte. Teniendo en cuenta estos elementos, la decisión de integración podría perjudicar la participación de las víctimas y de los defensores ante la Corte y también su efectividad; por lo menos, podría retrasar su instauración inmediata. Esta cuestión estará al orden del día en el plazo de la UA en 2005 y hay que esperar que la UA vuelva sobre su decisión creando dos clases independientes.

Organización Internacional de la Francofonía

En el momento de la 10.a. Cumbre de la Francofonía, celebrada el 26 y 27 de noviembre de 2004, en Ouagadougou (Burkina Faso), los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía (OIF) confirmaron su "determinación de promover los principios y los acuerdos suscritos al título de la Declaración de Bamako sobre las prácticas de la democracia, los derechos y las libertades y a poner en práctica el programa de acción adjunta a esta declaración". Este programa fija como objetivo particular "apoyar más fuertemente las iniciativas y los proyectos de terreno desarrollados por las ONG que laboran en el dominio de la promoción de la cultura de los derechos humanos, de la democracia, del buen gobierno y de la paz [...]" y de "sostener las actividades de las redes que las agrupan y de las OING, al nivel nacional, regional e internacional" (Capítulo III.5). Por otro lado, la OIF prevé en su pro-

grama de acción "apoyar a los defensores de los derechos humanos, basándose particularmente en las estructuras y los instrumentos especializados", para "honrar y perfeccionar los compromisos de los países francófonos con respecto a los principales instrumentos internacionales y regionales en materia de derechos humanos y velar por su plena aplicación" (Capítulo IV.3).

Esta cumbre, así como el Foro de las ONG que la precedió, fue la ocasión para el Observatorio de reforzar su colaboración con la OIF, particularmente en el marco de control de la Cumbre de la Francofonía que se celebró en Beirut, el 12 y 13 de octubre de 2002⁵⁰. El Observatorio también contribuyó a esta cumbre, particularmente por medio de una intervención escrita sobre la situación de los defensores en los Estados miembros de la Francofonía.

Commonwealth

La Unidad "Derechos humanos" de la Secretaría de Commonwealth organizó, del 7 al 10 de septiembre de 2004, en Nairobi (Kenya), un seminario dedicado a los defensores de los derechos humanos en África. Este seminario, que es la continuación de un seminario similar organizado para la región asiática en Sri Lanka en el 2003, reunió a representantes de las organizaciones de la sociedad civil africana, así como a miembros de las comisiones nacionales de los derechos humanos de ciertos países africanos miembros del Commonwealth. El Observatorio contribuyó a este seminario por medio de una intervención oral bajo el punto de la agenda dedicado al "papel de los defensores de los derechos humanos y de las organizaciones internacionales en la protección de los derechos humanos".

Unión Europea (UE)

La presidencia de la Unión Europea (UE) emitió una declaración el 6 de octubre de 2004 sobre "la declaración del gobierno de Ruanda concerniente al informe parlamentario consagrado a la ideología genocida"⁵¹. La

⁵⁰ Ver informe anual 2002.

⁵¹ Es teniendo como base el informe que ha sido formulada la petición de disolución de la LIPRODHOR y que han sido amenazados sus miembros →

UE lamenta particularmente que "el gobierno de Ruanda no hubiera declarado en términos precisos que las personas mencionadas en el informe parlamentario eran presumiblemente inocentes salvo pruebas de lo contrario". La UE está igualmente preocupada por el empleo muy diverso de los términos de ideología "genocida" y de "divisionismo" e insiste en la "necesidad de clarificar la definición de estos términos".

Por otro lado el Parlamento europeo emitió una resolución sobre Zimbabwe el 16 de diciembre de 2004, considerando particularmente que "el régimen Mugabe se resguarda tras la ley sobre el orden público y la seguridad y otras medidas del mismo tipo y utiliza otras disposiciones legislativas y represivas, tales como la ley sobre las organizaciones no gubernamentales, que violan los derechos fundamentales, como la libertad de asociación, para reforzar su opresión política".

En el marco del artículo 96 de los acuerdos de Cotonu, que se instaura en el caso de ruptura de la democracia y de los derechos humanos, la UE entabló o prosiguió en el 2004 un cierto número de negociaciones con países africanos, como Togo, Costa de Marfil o la República centroafricana, autores de violaciones de los derechos humanos y de principios democráticos. Estas consultas pueden desembocar en una suspensión parcial o total de la cooperación europea. Este procedimiento permite a los defensores dar a conocer su punto de vista sobre la situación de los derechos humanos en los países concernidos y de insistir en las negociaciones para un mayor respeto de sus derechos fundamentales. Así, al término de las consultas con la UE, Togo se comprometió a "una recuperación abierta y creíble del diálogo nacional con la sociedad civil", a "garantizar, sin demora, a las ONG y representantes de la sociedad civil la ausencia de todo hostigamiento, censura o intimidación" y a "garantizarles, sin demora, a todos los actores de la sociedad civil y a todo ciudadano el derecho a la expresión libre, a participar en las reuniones y en las manifestaciones pacíficas, en público y sobre todo el territorio nacional, con ausencia de todo hostigamiento, censura o intimidación".

➔ (51) en junio de 2004; también es teniendo como base acusaciones de difusión de la ideología genocida que han sido reprimidas varias organizaciones independientes en Ruanda (ver compilación de los casos más adelante).

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

BURUNDI

Intimidaciones contra los miembros de Iteka⁵²

Intimidaciones, amenazas y actos de hostigamiento contra el Sr. Stany Mbazumutima

El 20 de marzo de 2004, cuando el Sr. **Stany Mbazumutima**, miembro de la Liga Iteka en Ngozi, investigaba los asesinatos cometidos por las tropas del movimiento rebelde Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia-Fuerzas de la Democracia (Conseil national pour la défense de la démocratie - Forces de la démocratie - CNDD-FDD), en la región de Mubuga, el comandante de la policía de seguridad pública (PSP) de Ngozi, el Sr. Manuel Ndayegamiye, lo acusó de haberse presentado en su circunscripción sin autorización, y declaró que: "hasta los que trabajan para la ONU pueden ser castigados, encarcelados e incluso asesinados. Si continua el encierro".

El 29 de marzo de 2004, cuando pedía que una joven detenida que acababa de dar la luz fuera conducida al hospital de Ngozi, el Sr. Mbazumutima fue amenazado de detención por un oficial de la policía judicial.

En julio de 2004, un individuo, presunto autor de violación sexual de una joven menor en el municipio de Maranga, fue detenido e inmediatamente dejado en libertad por orden del comandante de la brigada de

⁵² Ver informe anual 2003.

Maranga, el Sr. Appollinaire Bashirahishize. Al cerrarse el caso sin proseguir la investigación, el Sr. Mbumutima intervino, en octubre de 2004, ante el comandante del distrito de Ngozi, el Sr. Philippe Ndayishimiye, para denunciar la impunidad de la que había gozado el autor de estos hechos. El Sr. Ndayishimiye habría declarado que "los que trabajan para las Naciones Unidas podían ser encarcelados y si es necesario, asesinados, sin persecución alguna".

Intimidaciones contra el Sr. Christian Havyarimana

El 27 de marzo de 2004, el Sr. **Christian Havyarimana**, miembro de la Liga Iteka en Kayanza, situada a 70 Km. al norte de Bujumbura, fue insultado y amenazado por el guardián de la prisión del municipio de Matongo, el Sr. Marira, cuando se disponía a inspeccionar la prisión e investigar las condiciones de detención de los presos. El Sr. Marira le prohibió el acceso a la prisión.

Como consecuencia del nombramiento de un nuevo administrador de la prisión, el Sr. Havyarimana finalmente pudo visitar la prisión el 7 de mayo de 2004.

Arrestos y detenciones arbitrarias de los señores Pierre Claver Hajayandi y Célestin Nsavyimana⁵³

Los señores **Pierre Claver Hajayandi** y **Célestin Nsavyimana**, respectivamente presidente y tesorero de la Confederación de los Sindicatos de Burundi (Confédération des syndicats du Burundi - COSYBU), fueron detenidos el 24 de septiembre de 2004 en la sede de su organización, en Bujumbura, por los servicios de inteligencia por "violación a la seguridad del Estado". Además, dos computadores, tres disquetes y diversos documentos que se refieren al proyecto de Constitución interina⁵⁴, fueron confiscados durante su detención.

53 Ver llamado urgente BDI 001/0904/OBS 073.

54 La Constitución Interina post-transición de la República de Burundi ha sido adoptada por el Congreso de Diputados y el Senado de transición, reunidos en Congreso, el 17 de septiembre de 2004, y promulgado el 20 de octubre. Esta Constitución será aplicada hasta la promulgación de una Constitución post-transición votada por referéndum.

Esta detención se realizó luego que los señores Hajayandi y Nsavyimana habían sometido un memorando que criticaba la adopción de una nueva constitución por el parlamento burundés, para la firma de los miembros de la COSYBU, el 17 de septiembre de 2004. En este documento, ambos sindicalistas se inquietaban por el impacto de esta constitución sobre la estabilidad política del país, y por el papel concedido a las instituciones que garantizaban las libertades sindicales e individuales.

Los señores Hajayandi y Nsavyimana fueron detenidos en las oficinas de la "documentación nacional" (policía presidencial), sin tener acceso a su abogado.

Fueron liberados el 30 de septiembre de 2004 por la tarde, después de una semana de detención. El material informático les fue restituido, pero los servicios de inteligencia conservaron sin embargo los disquetes y los documentos.

CAMERÚN

Continuación del hostigamiento judicial y las presiones en contra del MDDHL y en contra de sus miembros⁵⁵

Los miembros del Movimiento para la Defensa de los Derechos Humanos y de las Libertades (Mouvement pour la défense des droits de l'Homme et des libertés - MDDHL) continuaron, en el 2004, siendo objeto de actos recurrentes de hostigamiento y de intimidación.

Diez procedimientos judiciales que implican al MDDHL están actualmente en proceso, de los cuales seis debían ser examinados por el Tribunal de Maroua, Provincia del Gran Norte, el 22 de diciembre de 2004, fecha en la cual todas las audiencias fueron aplazadas para el 26 de enero de 2005.

⁵⁵ Ver informe anual 2003.

*Persecución judicial en contra de los señores Blaise Yacoubou y Aminou Mohamadou*⁵⁶

El 30 de abril de 2003, los señores **Blaise Yacoubou** y **Aminou Mohamadou**, miembros del MDDHL, fueron detenidos por el jefe de distrito de Ndoukoula, cuando investigaban la situación de los derechos humanos en esta región. Esta detención fue efectuada teniendo como base una carta-circular fechada el 10 de enero de 2003, procedente del fiscal ante los tribunales del departamento de Diamaré en Maroua, al Sr. Koué Kaokamla, donde les pedía a los oficiales de policía judicial interpellar y denunciar ante su Ministerio fiscal a todo militante de derechos humanos. Los señores Yacoubou y Mohamadou fueron dejados en libertad, pero sus documentos fueron confiscados.

En agosto de 2003, fueron convocados a la Brigada de Búsqueda de Maroua para recuperar sus documentos. No obstante, cuando los señores Yacoubou y Mohamadou se presentaron al día siguiente, les fue notificado que estaban siendo buscados desde hacía varios meses y por consiguiente considerados como fugitivos. Fueron inmediatamente detenidos y encerrados dos días durante los cuales no pudieron beber ni comer. Acusados entonces por el Sr. Kaokamla de haber irrumpido, en el curso de su misión de abril de 2003, en la oficina del jefe del distrito de Ndoukoula y de amenazarlo antes de huir, dejando atrás sus documentos.

Liberados el 14 de agosto de 2003, los señores Yacoubou y Mohamadou pudieron recuperar sus papeles sólo el 2 de septiembre de 2003, bajo descargos del Ministerio fiscal.

El 3 de septiembre de 2004, los señores Yacoubou y Mohamadou recibieron del Sr. Koué Kaokamla una citación para comparecer ante el tribunal de Maroua el 29 de septiembre de 2004. Ambos fueron acusados de "disturbio al funcionamiento de un servicio público del cual son extranjeros", una infracción penal pasible de uno a diez años de prisión. Esta acusación constituye una nueva calificación jurídica de los hechos que les fueron criticados en el 2003 y manifiestamente representa una nueva tentativa por parte del Sr. Kaokamla de sancionarlos.

⁵⁶ Ver informe anual 2003 y llamado urgente CMR 001/0803/OBS 039.2.

En respuesta a la comparación de los señores Yacoubou y Mohamadou el 29 de septiembre, la audiencia fue trasladada para el 22 de diciembre de 2004 y luego para el 26 de enero de 2005, debido a la ausencia del jefe de distrito de Ndoukoula, que desde verano fue trasladado a otro sector.

*Caso Elisa Monthé*⁵⁷

El 10 de diciembre de 2003, una mujer proveniente de Yaundé, la Sra. Elisa Monthé, irrumpió en las oficinas del MDDHL en Maroua, pretendiendo ser la esposa del Sr. **Abdoulaye Math**, presidente del MDDHL. Ya en el interior, la señora lo amenazó con denunciarlo por violación sexual si la expulsaba de la oficina, antes de agredirlo físicamente en hechos ocurridos el 11 de diciembre de 2003. El Sr. Math presentó una denuncia por destrucción de bienes y lesiones. La Sra. Monthé también realizó una denuncia, modificando tres veces el motivo de ésta, cuya última versión retenida por el fiscal, el Sr. Kaokamla, se refería a una acusación de estafa. Estos dos procesos debían pasar en audiencia el 28 de enero de 2004, fecha en la cual fueron trasladados para el 29 de septiembre de 2004, luego para el 22 de diciembre de 2004, y por último para el 26 de enero de 2005.

*Caso Semdi Soulaye*⁵⁸

El MDDHL entabló tres demandas contra el Sr. Semdi Soulaye, antiguo miembro de la oficina ejecutiva del MDDHL. El Sr. Soulaye, quien fue elegido en el puesto de coordinador de la Red de las Organizaciones y de las Asociaciones de Defensa de los Derechos Humanos (Réseau des organisations et des associations de défense des droits de l'Homme - ROADH), creado por el MDDHL, había confiscado los documentos financieros del MDDHL, y habría hurtado la suma de 2 millones 177 mil francos CFA de la cuenta bancaria de la organización al Crédito de Sahel. En consecuencia de estos acontecimientos, el Sr. Soulaye fue destituido del órgano de permanencia del MDDHL. Aunque hubiera debido dejar el ROADH, durante varios meses conser-

⁵⁷ Ver informe anual 2003.

⁵⁸ *Idem.*

vó su puesto, antes que el MDDHL nombrara a otro de sus miembros en su lugar.

La primera denuncia del MDDHL, por falsedad, uso de falsificación y confiscación de todos los documentos financieros, fue aplazada repetidas veces, y debe ser escuchada el 26 de enero de 2005.

La segunda, entablada el 5 de diciembre de 2003 contra el Sr. Soulaye y el director general del Crédito de Sahel, por falsedad, uso de falsificación, y abuso de confianza agravado, está hoy en curso de instrucción sin que ninguna fecha de audiencia haya sido fijada al final de 2004.

La tercera denuncia, por usurpación de título, injurias y chantaje, fue entablada por citación directa el 5 de enero de 2004. Después de una primera audiencia el 14 de enero de 2004, el caso fue reenviado el 22 de diciembre de 2004 y luego el 26 de enero de 2005.

Por otro lado, el Sr. Soulaye depositó dos denuncias contra el MDDHL: la primera, por abuso de confianza, fue presentada en diciembre de 2003 y debía ser examinada el 27 de octubre de 2004, fecha en la cual fue trasladada para el 26 de enero de 2005.

La segunda, por despido abusivo sin contrapartida, fue presentada el 29 de septiembre de 2003 por disposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Maroua, que condenó el MDDHL a pagarle la suma de 4 millones de francos CFA al Sr. Soulaye en abril de 2004. El MDDHL interpuso apelación de esta decisión el 6 de abril de 2004, y obtuvo un certificado de recurso a valor suspensivo el 18 de abril de 2004. Cuando el procedimiento en recurso todavía no había ido a audiencia, un alguacil municipal del Tribunal de Maroua se presentó el 29 de noviembre a la sede del MDDHL, y procedió al embargo de los bienes de la organización, de los cuales gran parte era material informático. El material fue restituido el 1 de diciembre de 2004.

El 6 de diciembre de 2004, el procedimiento de recurso fue rechazado sin examen de fondo y el MDDHL decidió proveerse en casación.

El 15 de diciembre de 2004, un nuevo embargo se efectuó. A finales de diciembre de 2004, el material todavía no había sido restituido.

*Caso Ahmadou Ahidjo Jamot/CAMTEL*⁵⁹

La denuncia del MDDHL contra el Sr. Ahmadou Ahidjo Jamot, representante de la Compañía Nacional de la Telecomunicación CAM-

⁵⁹ *Idem.*

TEL, por abuso de funciones en respuesta al corte de las líneas telefónicas del MDDHL en diciembre de 2002, no sido todavía examinada: debido a la no comparecencia del acusado, la audiencia fue sucesivamente trasladada del 21 de enero de 2004 al 6 de octubre de 2004 y luego al 22 de diciembre de 2004.

Una nueva audiencia debería realizarse el 26 de enero de 2005.

Obstáculos a una misión de observación judicial del Observatorio

El Observatorio autorizó, conjuntamente con la Liga Suiza de los Derechos Humanos, al Sr. **Patrick Herzig**, abogado, para asistir a las audiencias del 22 de diciembre de 2004 ante el Tribunal de Maroua. No obstante, el 17 de diciembre de 2004, el Sr. Herzig vio negada la expedición de su visa, por el motivo oficial de que el tipo de misión para la cual fue autorizado necesitaba una invitación oficial del Ministro de la Justicia camerunés. El consulado de Camerún en Ginebra argumentó el hecho que este último, encontrándose en desplazamiento en Nairobi (Kenia), no podía firmar tal carta en los plazos concedidos, debido a la diferencia horaria. Sin embargo, el Sr. Herzig había depositado a tiempo su expediente de petición de visa, y en un primer momento fue asegurado por el consulado que la concesión de su visa seguiría los plazos oficialmente previstos.

Frente a esta situación, el Observatorio autorizó al Sr. **Jean de Dieu Momo**, abogado del MDDHL, para asegurar la defensa de la organización durante las audiencias del 22 de diciembre de 2004. El Sr. Momo es objeto desde hace varios años de un hostigamiento constante (vigilancia, amenazas de muerte, presiones sobre sus allegados y sus clientes, intrusiones regulares y robos con efracción dirigidos solamente contra él en su edificio) debido a su compromiso a favor de los derechos humanos en Camerún. Así, el 30 de marzo de 2004, un incendio, probablemente de origen criminal y que pudo ser localizado rápidamente, se declaró en su domicilio en Douala. Un incidente similar se produjo en su gabinete un mes más tarde, el 30 de abril de 2004, cuando el Sr. Momo se encontraba en Maroua, con el fin de defender al Sr. Abdoulaye Math.

Presiones en contra de los miembros de la Casa de los Derechos Humanos de Camerún y de la ACAT-Littoral⁶⁰

Los miembros de la Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura en Douala (Action des chrétiens pour l'abolition de la torture - ACAT-Littoral) y de la Casa de los Derechos Humanos de Camerún (Maison des droits de l'Homme du Cameroun - MDHC), que reagrupa 12 asociaciones camerunesas de defensa de los derechos humanos entre las cuales se encuentran la ACAT-Littoral y el MDDHL, continúan siendo objeto de frecuentes amenazas, de llamadas telefónicas anónimas, de seguimientos y de convocatorias ante los diferentes órganos de seguridad.

Persecución y hostigamiento contra la Sra. Madeleine Afité

El 3 de junio de 2004, la Sra. **Madeleine Afité**, responsable de la ACAT-Littoral y de MDHC, fue convocada bajo proceso verbal a las oficinas de la Seguridad del Estado, donde fue interrogada durante varias horas sobre sus actividades y las denuncias emitidas por la MDHC en cuanto a la situación de los defensores de derechos humanos en Camerún.

El 7 de junio de 2004, la Sra. Afité fue convocada de nuevo con el fin de firmar el proceso verbal de su interrogatorio. En esta ocasión, el comisario, acompañado por dos inspectores, le pidió permitirles visitar los locales de la MDHC, que entonces inspeccionaron.

Además de estos hechos, la Sra. Afité sigue siendo objeto de actos de hostigamiento y de amenazas verbales recurrentes.

Tentativa de rapto del Sr. Sylvanus Shukila Binla

El 8 de julio de 2004, cuando esperaba un taxi delante de la sede de la MDHC en Douala, el Sr. **Sylvanus Shukila Binla**, miembro de la MDHC, fue víctima de una tentativa de rapto. Cuando trataba de detener un taxi para dirigirse a su domicilio, un taxi que visiblemente lo esperaba, se presentó con dos hombres a bordo. Ambos hombres, que resultaron ser policías de vestidos de civil, acusaron al Sr. Shikula Binla

⁶⁰ Ver informe anual 2003 y llamado urgente CMR 001/0803/OBS 039.2.

de "empañar la imagen del país" debido a sus actividades, y le declararon que debían conducirlo a la comisaría.

Gracias a la intervención de transeúntes, el Sr. Shikula Binla pudo salir del taxi y huir.

Agresión contra el Sr. Ndi Richard Tanto

El 11 de octubre de 2004, el Sr. **Ndi Richard Tanto**, coordinador provincial del Servicio Ecuménico por la Paz (Service oecuménique pour la paix - SEP, miembro de la MDHC) en el noroeste del país, fue violentamente atacado y golpeado por 15 policías del Agrupamiento Móvil de Intervención (Groupement mobile d'intervention - GMI) n°6 en Bamenda, cuando observaba el desarrollo de las elecciones presidenciales en la localidad.

Cuando miembros del GMI se oponían al escrutinio de los boletines de voto, provocando la cólera de la población, el Sr. Tanto, que disponía de una acreditación de observador validada por las autoridades, intentó intervenir, antes de ser golpeado violentamente por los policías.

CHAD

Detención arbitraria y actos de tortura contra el Sr. Tchanguiz Vathankha⁶¹

El 9 de febrero de 2004, el Sr. **Tchanguiz Vathankha**, director de la radio privada *Brakoss* en Moissala (a 600 Km. al sur de N'Djaména), que regularmente difunde emisiones críticas, denunciando en particular los atentados a los derechos humanos perpetrados por las autoridades chadianas, fue detenido por la policía local. Esta detención tuvo lugar después de la difusión, algunos días antes, de una entrevista al Sr. Saleh Kebzabo, jefe del partido de oposición de la Unión Nacional para el Desarrollo y la Renovación (Union nationale pour le développement et

⁶¹ Ver carta abierta a las autoridades chadianas del 24 de febrero de 2004.

le renouveau - UNDR), donde se había expresado sobre la situación socioeconómica en Chad.

Durante su detención en la prefectura de Moissala, el Sr. Vathankha fue torturado, antes de ser puesto en libertad el 11 de febrero de 2004. Examinado en el hospital de Moissala, el Sr. Vathankha se encontraba en un estado crítico como consecuencia de los violentos golpes recibidos en la cabeza, que le provocaron una hemorragia en el ojo y daños en la retina, así como en las piernas y el tórax.

Además, *Radio Brakoss* fue cerrada el 11 de febrero de 2004 por orden del Sr. Douba Dalissou, prefecto del Bahr Sara (sur), y solamente pudo reabrir el 16 de febrero, con una programación limitada.

Por otro lado, durante la visita del nuevo Ministro de la Comunicación a la *Radio Brakoss* en septiembre de 2004, un alto suboficial del ejército chadiano que acompañaba al Ministro amenazó públicamente al Sr. Vathankha de muerte.

A finales de diciembre de 2004, los programas de *Radio Brakoss* no siguen siendo objeto de limitaciones oficiales, pero la salud del Sr. Vathankha sigue muy afectada en consecuencia de las torturas que sufrió en detención.

Proceso del hostigamiento contra *FM Liberté* y amenazas de muerte contra los señores Evariste Ngaralbaye y Allahissem Ibn Miangar⁶²

La radio *FM Liberté*, creada por las ONG independientes de defensa de los derechos humanos, principal difusor en Chad, difundió, entre el 15 y el 20 de abril de 2004, un anuncio que pedía una revisión de la constitución chadiana.

El 5 de mayo de 2004, en respuesta a esta difusión, el Alto Consejo de la Comunicación (Haut Conseil de la Communication - HCC) emitió un ultimátum contra la radio.

El 5 de junio de 2004, una entrevista al músico de Costa de Marfil el Sr. Tiken Djah Fakoly, realizada el 31 de mayo de 2004 por el Sr. **Evariste Ngaralbaye**, redactor en jefe y coordinador de los programas

62 Ver informe anual 2003 y llamado urgente TCD 001/1003/OBS 056.1.

de *FM Liberté*, y el Sr. **Allahissem Ibn Miangar**, animador de la radio, fue difundida. En esta ocasión, el Sr. Djah Fakoly se expresó de modo crítico contra los regímenes dictatoriales en África, y cito específicamente al presidente chadiano, el Sr. Idriss Deby. El 9 de junio de 2004, *FM Liberté* recibió un panfleto firmado por los "escuadrones de la muerte", acusando a los señores Ngaralbaye e Ibn Miangar de incitar a los oyentes a la rebelión y amenazándolos de muerte. El mismo día, *FM Liberté* recibió una llamada telefónica del director del HCC que reclamaba una copia de la entrevista concedida por el Sr. Djah Fakoly. Algunos días más tarde, el Sr. Ngaralbaye y el director de *FM Liberté* recibieron una convocatoria del HCC, amenazando la radio con cerrarla. Gracias a las negociaciones entabladas a principios de agosto de 2004 entre el consejo de administración de *FM Liberté* y el HCC, estas amenazas no se llevaron a cabo.

El 8 de agosto de 2004, el Sr. Ngaralbaye recibió en su domicilio un segundo panfleto de los "escuadrones de la muerte", amenazándolo "de pasar a una velocidad superior". A mediados de agosto 2004, el director general de la Policía nacional francesa se presentó a la redacción de *FM Liberté*, y reclamó, en nombre del Presidente de la República, una copia de la entrevista con el Sr. Djah Fakoly, que se le entregó el mismo día.

De junio a septiembre de 2004, el domicilio del Sr. Ibn Miangar estuvo regularmente vigilado por hombres no identificados, a bordo de vehículos no matriculados y con los vidrios polarizados. Frente a esta presión, el Sr. Ibn Miangar entró en la clandestinidad a finales de septiembre de 2004, y vive hoy fuera de Chad.

Por último, el 21 de octubre de 2004, el Sr. Ngaralbaye fue agredido por dos hombres frente a su domicilio, cuando regresaba a su casa. Después de haberlo golpeado, ambos agresores le robaron su teléfono portátil y su pasaporte.

La radioemisora *FM Liberté* fue cerrada por orden del Ministerio de la Seguridad Pública y de la Inmigración del 21 de octubre al 17 de diciembre de 2003, por "funcionamiento ilegal y comportamiento marginal".

Tentativas de asesinato contra el presidente de la LTDH⁶³

El 22 de febrero de 2004, un hombre identificándose como oficial del ejército chadiano, se presentó al Oficio Nacional de Desarrollo

63 Ver informe anual 2002.

Rural, donde trabaja el Sr. **Dobian Assingar**, presidente de la Liga Chadiana de los Derechos Humanos (Ligue tchadienne des droits de l'Homme - LTDH). Después de haberse irrumpido en la oficina del Sr. Assingar, el hombre apuntó su revólver contra él. El Sr. Assingar logró hacer ruido y hacer huir a su agresor.

El 20 de octubre de 2004, cuando el Sr. Assingar se dirigía a Moundou, al sur del país, a petición de la Sociedad Algodonera Nacional (Cotontchad), varios disparos fueron hechos contra el lado del copiloto de su vehículo de función, donde estaba sentado. Los tiros, realizados a una distancia de unos cincuenta metros, quebraron el cristal sin alcanzarlo, debido a la velocidad del vehículo. Al no haber tenido sus denuncias anteriores ninguna continuación el Sr. Assingar no denunció este atentado considerándolo inútil.

Impunidad confirmada de los agresores de la Sra. Jacqueline Moudeïna⁶⁴

El 11 de junio de 2001, durante una marcha pacífica de mujeres que protestaban contra los fraudes electorales comprobados durante la votación presidencial, las fuerzas de seguridad lanzaron gases lacrimógenos sobre las manifestantes. La Sra. **Jacqueline Moudeïna**, responsable jurídica de la Asociación Chadiana para la Defensa y la Promoción de los Derechos Humanos (Association tchadienne pour la défense et la promotion des droits de l'Homme - ATPDH), abogada de las víctimas en el caso Hissène Habré en Chad y en Senegal, y laureada con el premio Martin Ennals para los Defensores de Derechos Humanos en el 2002, fue entonces gravemente herida. La Sra. Moudeïna y otras seis mujeres habían denunciado a los comisarios, los señores Mahamat Wakaye, Mahamat Idriss y Taher Babouri, por violencia ilegítima y lesiones agravadas ante el Tribunal de N' Djaména el 18 de marzo de 2002.

La decisión del Tribunal Correccional de N'Djamena, que decidió la puesta en libertad de los tres agresores de la Sra. Moudeïna el 11 de noviembre de 2003, fue confirmada por el Tribunal de Apelación de N' Djaména el 17 de noviembre de 2004.

64 Ver informe anual 2003.

Amenazas e intimidaciones en contra del MIDH⁶⁵

El 19 y 20 de abril de 2004, un hombre que pretendía ser militante de la Alianza de los Republicanos (Rassemblement des Républicains - RDR, partido de oposición) se presentó en la sede del Movimiento de Costa de Marfil de los Derechos Humanos (Mouvement ivoirien des droits humains - MIDH), y afirmó poder aportar informaciones que concernían a la organización, por allegados del poder, de una tentativa de asesinato contra el Sr. **Amourlaye Touré**, presidente del MIDH. Este último, que participaba en la 60ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que se celebraba en Ginebra del 15 de marzo al 23 de abril de 2004, pudo ser informado sobre estas amenazas sólo el 2 de mayo de 2004.

Estos hechos se produjeron cuando el MIDH preparaba un informe titulado *Abidján: represión violenta de la marcha de la oposición política: del 25 de marzo al 1 de abril de 2004*, refiriéndose a la represión de la manifestación organizada en Abidján por la oposición política el 25 de marzo de 2004, durante la cual varias decenas de manifestantes fueron asesinados por las fuerzas del orden. Este informe fue publicado el 28 de abril de 2004. Hasta mayo de 2004, la sede del MIDH en Abidján recibió, en repetidas ocasiones llamadas anónimas amenazando de muerte al Sr. Touré, al Sr. **Drissa Traoré**, vicepresidente del MIDH, así como algunos de sus colaboradores. Además, varios dirigentes de "la Alianza de los jóvenes patriotas", próxima del presidente Gbagbo, fueron vistos alrededor de los locales del MIDH los días siguientes a la aparición del informe.

Por último, el 6 de noviembre de 2004, dos militares armados se presentaron en el Centro para la Promoción de la Acción sin Violencia y de la Cultura Democrática (Centre pour la Promotion de la Non-Violence et de la Culture Démocratique - CNVD), creado por el MIDH en enero de 2004, y le notificaron al guardia del edificio la orden de abrirles las oficinas. Al haber acabado el CNVD sus actividades desde el 4 de

65 *Idem.*

noviembre de 2004, fecha de la recuperación de las hostilidades entre las fuerzas gubernamentales y las tropas rebeldes, ambos militares dejaron el lugar, no encontrando a nadie en las oficinas.

Por otro lado, al final de 2004, ninguna continuación fue consagrada a la denuncia presentada por el MIDH en abril de 2003, en respuesta al ataque de la sede de la asociación por tres hombres armados, que golpearon violentamente a una empleada de permanencia.

ETIOPÍA

Los defensores de derechos humanos en Etiopía son objeto de numerosas dificultades para desarrollar sus actividades, como pudo comprobarlo la misión de investigación internacional con mandato del Observatorio en junio y julio de 2004.

Obstáculos a las libertades de asociación y de prensa⁶⁶

Nombramientos del Defensor del Pueblo (Ombudsman) y del presidente de la Comisión de los derechos humanos

Conforme al artículo 55 de la Constitución etíope que prevé la creación de instituciones nacionales de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos y el Defensor del Pueblo fueron oficialmente establecidos en julio de 2001. La Comisión está encargada de dirigir investigaciones sobre las violaciones de los derechos humanos perpetradas contra los ciudadanos, y puede proponer enmiendas a las leyes. Su papel también incluye la promoción de los derechos humanos y su enseñanza ante la población y las fuerzas del orden.

El presidente de la Comisión y el Defensor del Pueblo fueron designados sólo el 19 de junio de 2004 por el Parlamento, sin consulta previa con la sociedad civil, que emitió reservas en cuanto a sus habilidades y su independencia. En efecto, el presidente de la Comisión de los

66 Ver conclusiones preliminares de la misión de investigación internacional autorizada por el Observatorio en Etiopía, del 26 de junio al 3 de julio de 2004.

derechos humanos, el Sr. Kassa Gebre Hiwot, antiguo Embajador, no tiene experiencia particular en el dominio de los derechos humanos, y en cuanto al Defensor del Pueblo, fue nombrado el Sr. Abay Tekle Beyene, un joven catedrático de la universidad, antiguo miembro de la comisión electoral del Estado de Amhara, próximo del poder ejecutivo.

Aunque el Parlamento hubiera preparado directivas que se refieren al mandato de estas dos personas, sus atribuciones exactas no se hicieron públicas.

Proyecto de ley restrictivo sobre las asociaciones y las ONG

Las leyes en vigor actualmente en materia de libertad de asociación provienen de disposiciones del Código Civil relativas a las asociaciones, y de la ley sobre la Reglamentación del registro de las asociaciones, promulgada en 1964.

Respecto a estos textos, las asociaciones deben obligatoriamente ser registradas ante el Ministerio de Justicia, al término de un proceso de registro ampliamente controlado por las autoridades. Para registrarse, las ONG deben presentar el reglamento interno de la asociación, los nombres y las funciones profesionales de sus miembros, la lista de las actividades previstas en el interior y por fuera del país, así como una garantía de solvencia de los arrendadores. La autorización de actividades es concedida por el Ministerio de la Justicia, y puede ser retirada o modificada a voluntad, además de ser renovado periódicamente. Las numerosas organizaciones de defensa de los derechos humanos subrayaron el poder discrecional del Ministerio, que aplica las condiciones de registro y de renovación de manera selectiva. Organizaciones tales como el Consejo Etíope de los Derechos Humanos (Ethiopian Human Rights Council - EHRCO), la Asociación Etíope de los Profesores (Ethiopian Teachers' Association - ETA) y la Asociación de los Periodistas de la Libertad de Prensa en Etiopía (Ethiopian Free Press Journalists' Association - EFJA) conocieron numerosas dificultades para obtener su registro (más aun cuando ningún plazo es especificado entre el depósito de la petición y la concesión de la autorización), cuando las ONG gubernamentales obtienen muy rápidamente su reconocimiento legal.

Desde el 2001, un nuevo proyecto de ley sobre las ONG está siendo estudiado ante el Ministerio de Justicia. El primer proyecto de ley, propuesto en el 2001, fue vigorosamente criticado por diversas asociaciones, reagrupadas en el seno de un grupo de trabajo. Este último se insti-

tucionalizó y tomó en lo sucesivo la forma de un comité, que es invitado a participar hoy en la elaboración de este proyecto de ley. No obstante, aunque una discusión pública se hubiera efectuado en julio de 2004 sobre una nueva proposición de texto, las numerosas asociaciones independientes de defensa de los derechos humanos no fueron invitadas a participar en este.

Este nuevo proyecto de ley, aunque autoriza las asociaciones a organizarse en redes y a llevar actividades lucrativas, le asegura al Ministerio de la Justicia un control fuerte sobre la sociedad civil, y un verdadero poder de injerencia en los asuntos internos de las ONG. El Ministerio de la Justicia tendría así la posibilidad de decidir la disolución administrativa de una asociación, de la devolución de sus miembros - elegidos o no, y de ordenar el embargo de documentos o del embargo de los locales sin mandato.

Este proyecto de ley debe serle propuesto al Consejo de Ministros durante el año 2005, antes de ser presentado en el Parlamento para su adopción.

Proyecto de Ley "Proclamación de la libertad de prensa"

A pesar del artículo 29 de la Constitución etíope que garantiza la libertad de expresión y de prensa, un nuevo proyecto de ley, titulado "Proclamación sobre la libertad de prensa" (Draft Proclamation to provide for the Freedom of the Press) que contiene numerosas disposiciones restrictivas, fue presentado por el gobierno en enero de 2003. Este proyecto, firmemente rechazado por la sociedad civil y los expertos internacionales, fue modificado muy superficialmente por el gobierno antes de haberlo presentado una segunda vez al principio del año 2004.

El 27 de febrero de 2004, el Ministro de la Información, el Sr. Simon Bereket, anunció su intención de someter el proyecto de ley al Consejo de Ministros antes del 5 de marzo de 2004. Una vez aprobado por el Consejo, el proyecto sería sometido a adopción en el Parlamento. Frente a las protestas de la sociedad civil y de los periodistas, el ministro decidió realizar una consulta con los representantes de los medios de comunicación etíopes en Addis Abeba, del 21 al 23 de julio 2004, al final de la cual un nuevo proyecto fue presentado. Sin embargo es necesario anotar que los periodistas independientes no fueron invitados a participar en esta consulta.

El nuevo proyecto de ley presentado a finales de julio de 2004, contenía sólo pocos cambios con relación al texto inicial. El artículo 5 titulado "derecho a realizar actividades de prensa" establecía una lista de condiciones (incluyendo la edad, la nacionalidad y el pasado jurídico) a cumplir para la obtención de una licencia (artículos 9 y 10), al término de un proceso totalmente controlado por el Ministerio de Información. Este texto también preveía la creación de un Consejo de prensa, controlado por el gobierno y encargado de poner en funcionamiento un código de conducta a la atención de los periodistas, así como un poder de precensura concedido a los tribunales. Por último, el artículo 47 hacía pasible de fuertes multas y de penas de encarcelamiento que podían ir hasta los 5 años de prisión a toda infracción de esta ley.

El 28 de septiembre de 2004, una nueva consulta fue organizada por el Ministro de Información, a la cual pudieron asistir organizaciones internacionales de defensa de los periodistas. El Sr. Simón Bereket aceptó revisar ciertas disposiciones del proyecto de ley, particularmente en materia de la concesión de la licencia de periodista, de independencia del Consejo de Prensa y del respeto del carácter confidencial de las fuentes. Sin embargo, el proyecto, que debe ser presentado de nuevo en el 2005, debería conservar las disposiciones que castigarían los delitos de prensa con fuertes sanciones penales y criminales.

Dificultades a las actividades de EHRCO⁶⁷

Persecuciones judiciales en contra de EHRCO

El 8 de mayo de 2001, el Sr. **Mesfin Wolde-Mariam**, presidente del Consejo Etíope de los Derechos Humanos (Ethiopian Human Rights Council - EHRCO), y el Sr. **Birhanu Nega**, presidente de la Asociación Económica Etíope, fueron detenidos como consecuencia de los movimientos estudiantiles del 17 y 18 de abril de 2001, los cuales fueron violentamente reprimidos por las fuerzas del orden. Su detención fue vinculada particularmente a su intervención pública, el 9 de abril de 2001, a favor de las

67 Ver informe anual 2003 y conclusiones preliminares de la misión de investigación internacional autorizada por el Observatorio en Etiopía, del 26 de junio al 3 de julio de 2004.

libertades académicas y a favor del respeto de los derechos humanos, durante un seminario organizado por la universidad de Addis Abeba. Los señores Wolde-Mariam y Nega fueron detenidos hasta el 5 de junio de 2001, fecha en la cual fueron liberados después de haber empezado una huelga de hambre para protestar contra sus condiciones de detención.

Desde estos acontecimientos, los señores Wolde-Mariam y Nega son perseguidos a título de dos cargos de inculpación. Sobre el fundamento de los artículos 32-1 y 480 del Código Penal, son acusados de haber animado a los estudiantes a "reclamar el respeto de sus derechos realizando un motín en vez de utilizar medios constitucionales". Son también acusados, bajo el fundamento de los artículos 32-1 y 250, de complicidad con la Liga Democrática Etíope (Ethiopian Democratic League - EDL), una organización considerada como ilegal durante los hechos y que desde entonces está acusada de crear "un partido clandestino con vistas a cambiar la Constitución por medios ilegales". Desde junio de 2001, la audiencia ha sido aplazada sistemáticamente. Así, el 28 de julio de 2004, la audiencia fue aplazada para el 5 de agosto de 2005.

Campañas de difamación en consecuencia de la publicación de informes

El 5 de enero de 2004, EHRCO publicó un informe sobre la situación de los derechos humanos en la región de Gambella, al oeste del país, presa de violentos enfrentamientos étnicos. Este informe, titulado *Ataque salvaje en la región de Gambella (A ferocious attack committed in the Gambella region)*, acusaba la política étnica del gobierno y divulgó el asesinato por lo menos de 13 civiles por las fuerzas armadas etíopes. Esta información fue confirmada más tarde por una comisión de investigación establecida por el Parlamento en abril de 2004. El 18 de enero de 2004, el gobierno negó el homicidio de civiles por las fuerzas armadas, y amenazó a EHRCO con "tomar las medidas apropiadas en su contra". Estas declaraciones fueron ampliamente difundidas en la televisión y en diversos periódicos.

En febrero de 2004, EHRCO publicó un informe que se refería a la observación de las elecciones de distrito que se celebraron el 25 de enero de 2004 en la Provincia oriental (somalí). Este informe denunciaba particularmente numerosos abusos y violaciones en contra de los candidatos y partidarios de la oposición. Algunos días más tarde, el Consejo Nacional de las Elecciones publicó en su revista una advertencia en

donde amenazaba a EHRCO de retirar su autorización para observar las elecciones en el país si la asociación no le presentaba los textos de sus publicaciones al gobierno antes de hacerlos públicos. No obstante esta amenaza no tuvo continuación.

Por último, el 7 de mayo de 2004, EHRCO publicó un informe que condenaba los actos terroristas cometidos en la región de Oromia entre marzo y mayo de 2004, en consecuencia del cual el Ministerio de Información lanzó una vasta campaña de difamación contra la organización por la radio y la televisión de Estado. Las declaraciones del Ministerio, que acusaba a EHRCO de tener una agenda política y de no ser una organización de defensa de los derechos humanos, fueron también destacadas en los dos principales periódicos controlados por el gobierno.

Represalias contra el Sr. Abebe Shambi

En marzo y abril de 2004, numerosos profesores de la ciudad de Ambo, a 120 Km. al oeste de Addis Abeba, fueron suspendidos de sus funciones como consecuencia de movimientos de protesta de los estudiantes de la región. Aunque no hubiera participado en estos movimientos, el Sr. **Abebe Shambi**, profesor de educación cívica, y único representante de EHRCO en Ambo, fue verbalmente acusado por las autoridades y la administración de la escuela primaria de Ambo, donde enseñaba, de "propagar los objetivos de EHRCO entre los estudiantes" y de incitarlos a la rebelión.

El 26 de abril de 2004, el Sr. Shambi fue suspendido de sus funciones hasta septiembre de 2004, fecha en la cual fue trasladado a la escuela primaria de Odo Liben, en la periferia de Ambo.

Presiones en contra de la EFJA⁶⁸

La Asociación Etiópe de los Periodistas (Ethiopian Free Press Journalists' Association - EFJA), creada en marzo de 1993 y quien reagrupa a más de 150 periodistas a través del país, pretende proteger la independencia de los periodistas y promover la libertad de expresión.

⁶⁸ *Idem.*

Esta asociación fue registrada por la Oficina de Registro de las Asociaciones y legalmente reconocida en marzo de 2000.

Su comité ejecutivo, elegido en diciembre de 2001, recibió una advertencia proveniente del gobierno el 10 de noviembre de 2003, pretextando que la EFJA no le había presentado un informe financiero al Ministerio de la Justicia desde el 2000. Además, el gobierno le había pedido a la EFJA los informes financieros de la asociación, así como sus cuentas pasadas por auditorías, aunque la ley etíope prevea la excepción de esta medida para las organizaciones cuyo presupuesto es inferior a 55 mil birrs etíopes (5 mil euros).

Con la esperanza de ver la licencia de la asociación renovada (según la Ley etíope, la licencia de una asociación debe en efecto ser renovada regularmente), los dirigentes de la EFJA habían remitido estos informes a las autoridades, y anunciado el nombramiento de un auditor encargado de verificar las cuentas de la organización. Paralelamente a este hostigamiento administrativo, la EFJA fue objeto de una vasta campaña de denigración en los medios de comunicación progubernamentales.

El 2 de diciembre de 2003, el gobierno hizo pública su decisión de suspender la EFJA, y la Oficina de Registro de las Asociaciones dirigió una carta (*Ref. n°11/2155/ w-493*) al comité ejecutivo de la asociación, prohibiendo particularmente a los señores **Kifle Mulat**, presidente del EFJA, **Taye Woldesmiate Belachew**, vicepresidente, **Sisay Agena**, tesorero, **Tamiru Geda**, encargado de relaciones públicas, y **Habtamu Assefa**, contable, de "continuar llevando toda actividad en el seno de la EFJA".

El 5 de diciembre de 2003, la EFJA apeló esta decisión ante el Ministerio de Justicia, que jamás dio curso a este procedimiento. Las cuentas de la EFJA fueron por otro lado congeladas.

Paralelamente, el gobierno se propuso tomar el control de esta asociación. Así, el 4 de enero de 2004, el Ministro de Justicia decidió crear un nuevo comité ejecutivo nombrado por él. Al haber sido suspendida esta primera tentativa frente a las protestas de los miembros de la EFJA, el Ministro impuso, el 18 de enero de 2004, la elección de un nuevo comité, designado por un congreso especialmente creado para la ocasión, y en el cual ningún periodista miembro de la EFJA participó. En consecuencia de esta elección, la "verdadera" EFJA denunció al Ministerio de Justicia ante el Tribunal federal de primera instancia el 27 de enero de 2004, y la casi totalidad de sus miembros dimitió el 31 de enero de 2004.

La "falsa" EFJA entró desde entonces en actividad, y participó particularmente en el seminario organizado por el Ministro de la Información sobre el nuevo proyecto de ley sobre la prensa (ver más arriba).

El 24 de diciembre de 2004, la 4a cámara del Alto tribunal federal consideró ilegal la suspensión de la EFJA y de su personal, y declaró nula y no válida la elección de los nuevos dirigentes organizada por el Ministerio de Justicia, el congreso de la EFJA debía estar conformado únicamente por miembros permanentes de la asociación.

A finales de 2004, los miembros de la EFJA se alistaban a retomar sus actividades, pero temen que el Ministerio de la Justicia acuda ante la Corte suprema federal.

Oposición a la libertad de asociación en contra del ETA⁶⁹

La Asociación Etíope de los Profesores (Ethiopian Teachers' Association - ETA) fue creada en 1949, y reagrupa cerca de 2 y medio millones de miembros a través del país. Pretende promover una política de educación equitativa y justa.

Al principio de los años 1990, en respuesta a las injerencias y a las presiones del gobierno, una "nueva" ETA fue creada. En 1993, las cuentas de la ETA que continuo independiente, fueron congeladas por ausencia de registro y su personal fue víctima de arrestos y de detenciones arbitrarias, incluso de asesinatos en los años siguientes. De hecho, dos organizaciones, llevando el mismo nombre, están hoy activas.

El 30 de enero de 2004, las oficinas de la "primera" ETA fueron selladas, so pretexto que la asociación no fue registrada.

El 15 de diciembre de 2004, el Alto tribunal federal juzgó que la "antigua" ETA era legal, y había pedido que fuera levantado el congelamiento de sus cuentas y el sello de sus oficinas. El gobierno ignoró esta decisión, y la "nueva" ETA interpuso un recurso ante la Corte suprema federal el 25 de diciembre de 2004. La audiencia fue fijada para el 1 de abril de 2005.

69 Ver conclusiones preliminares de la misión de investigación internacional autorizada por el Observatorio en Etiopía, del 26 de junio al 3 de julio de 2004.

Obstáculos a la independencia de los abogados⁷⁰

Los abogados etíopes para poder ejercer deben estar registrados ante el Ministerio de Justicia, que estableció, con el fin de cumplir este mandato, un Comité de cinco personas encargadas de librarles a los abogados su licencia de ejercicio después de examinar sus habilidades. Este Comité esta también habilitado para transmitir al Ministerio de la Justicia, las recomendaciones sobre las peticiones de registro o de sanciones disciplinarias, lo que coloca a los abogados bajo la autoridad directa del Ministerio. Muchos de los abogados que defienden los derechos humanos, están sometidos a acusaciones disciplinarias basadas en falacias y son amenazados con ver retirada su licencia.

Arresto y detención arbitraria del Sr. Abebe Worke Wolde Yohannes

El 24 de febrero de 2004, el Sr. **Abebe Worke Wolde Yohannes**, abogado, miembro de la Asociación de Abogacía Etíope (Ethiopian Bar Association - EBA) y del consejo ejecutivo de EHRCO, fue condenado por la Corte Suprema Federal a 20 días de detención, en consecuencia de un desacuerdo con uno de sus clientes referente al costo de sus honorarios. Al mismo tiempo que la Corte examinaba el expediente de este cliente, se apropió de este asunto para sancionar al Sr. Wolde Yohannes, sin estar habilitada para tomar tal medida. El Ministro de Justicia habría amenazado con retirarle por otro lado su licencia de abogado. A finales de 2004, esta amenaza no tuvo efectos.

El Sr. Wolde Yohannes es el abogado de la ETA, así como de los Sres. Wolde Mariam y Nega (ver más arriba). El denuncia regularmente la injerencia del Estado en las actividades de estas asociaciones, publica numerosos artículos a favor de los derechos humanos en las publicaciones de EHRCO, y defiende a las víctimas de las persecuciones llevadas por el Estado en diversos asuntos.

⁷⁰ *Idem.*

La adopción de leyes restrictivas en materia de libertad de prensa⁷¹

El 13 de diciembre de 2004, el Parlamento revocó la Ley sobre la Comisión Nacional de Medios de Comunicación de 2002 y adoptó la Ley concerniente a la enmienda de la legislación sobre los periódicos (Newspaper Amendment Act) que anula el registro de todos los medios de comunicación establecidos en el país e impone a estos últimos volverse a registrar ante la Oficina de los registros dependiente del Ministerio de Información, en el plazo de 15 días después de la entrada en vigor de esta ley. Esta ley también multiplica por cinco la suma que debe ser pagada por los propietarios de los periódicos para la obtención de una licencia.

Por otro lado, el Parlamento adoptó, el 14 de diciembre de 2004, la Ley 2004 que concierne la enmienda del Código Penal (Criminal Code Amendment Bill 2004), que suprime las penas de enmienda y prevé que todos los delitos de prensa serán pasibles de penas de encarcelamiento que podrán ir hasta los tres años de prisión. Estos delitos conciernen a la difamación - y extiende su definición-, la sedición, la difusión de noticias falsas y de declaraciones incorrectas.

A finales de 2004, estas dos leyes no habían sido firmadas por el presidente, el Sr. Yahya Jammeh, y las discusiones que concernirían al contenido de estos dos textos estarían en proceso entre el gobierno y el principal sindicato de prensa del país.

Asesinato del Sr. Deida Hydara⁷²

El Sr. **Deida Hydara**, periodista, fue asesinado la noche del 16 al 17 de diciembre 2004, cuando acompañaba a dos de sus colaboradoras, las señoras **Ida Jagne-Joof** y **Nyang Jobe**, a su domicilio. El Sr. Hydara fue asesinado de tres disparos en la cabeza a quemarropa, por individuos no

71 Ver llamado urgente GMB 001/1204/OBS 095.

72 *Idem.*

identificados cuyo vehículo adelantó al del periodista. Sus dos colaboradoras fueron heridas en las piernas y debieron ser hospitalizadas.

El Sr. Hydera trabajaba como corresponsal en Gambia para la *Agence France Presse (AFP)* desde 1974 y para Reporteros sin Fronteras (Reporters sans Frontières - RSF) desde 1994; también era copropietario del periódico *The Point*. El Sr. Hydera fue reconocido particularmente por su empeño a favor de la libertad de la prensa y de los derechos humanos, y había escrito en su periódico, algunos días antes de su muerte, dos artículos que criticaban la adopción de ambas leyes pre-citadas. También fue el instigador de la carta abierta enviada el 16 de diciembre por RSF al Presidente de la República de Gambia, pidiéndole no firmar ambos proyectos de ley.

Las autoridades de Gambia aseguraron que una investigación detenida sería llevada sobre este asesinato. A finales de diciembre de 2004, los autores de este asesinato todavía no han sido identificados.

GUINEA BISSAU

Persecución y hostigamiento contra el Sr. Joao Vaz Mane⁷³

El 18 de marzo de 2004, el Sr. **Joao Vaz Mane**, vicepresidente de la Liga Guineana de los Derechos Humanos (Liga Guineense dos Direitos Humanos - LGDH), fue detenido en los locales de la LGDH, por orden del comisario general de la policía, Sr. Bitchofla Na Fafe, después de haber denunciado en una emisión radiodifundida por la LGDH un atropello policial que dejó heridas graves en un joven. El Sr. Vaz Mane se vio despojado de su ropa durante su detención.

Un poco más tarde, el Sr. Mane fue conducido por los policías sobre el lugar de un homicidio cometido la víspera, y fue presentado por la policía a la población como el autor del crimen. Varias personas se pre-

73 Ver carta abierta a las autoridades guineanas del 30 de marzo de 2004 e informe anual 2003.

cipitaron para golpearlo, antes de que otras lo reconocieran y pusieran fin al linchamiento.

El Sr. Joao Vaz Mane luego fue conducido a la comisaría principal de la policía "Segunda Esquadra" y fue insultado y amenazado de muerte por las fuerzas del orden durante cinco horas antes de ser liberado.

El Sr. Joao Vaz Mane fue arbitrariamente detenido y encarcelado en enero de 2003. En julio de 2003, fue además amenazado por el Sr. Bitchofla Na Fafé, que públicamente había denigrado las actividades de la LGDH, y particularmente había acusado al Sr. Vaz Mane de comunicar informaciones falsas, cuando denunciaba las artimañas criminales de ciertos agentes de la policía.

MAURITANIA

Campaña de difamación contra la ONG de derechos humanos⁷⁴

Durante la 65 sesión del Comité de las Naciones Unidas para la eliminación de la discriminación racial (CERD), que se celebró en Ginebra del 2 al 20 de agosto de 2004, el Foro de las Organizaciones Nacionales de Defensa de los Derechos Humanos (Forum des organisations nationales de défense des droits de l'Homme - FONADH) presentó un informe alternativo en el sexto y séptimo informe periódico del gobierno mauritano.

El 5 de septiembre de 2004, el Ministro de la Comunicación y de Relaciones con el Parlamento, portavoz del gobierno, el Sr. Hamoud Ould Abdi, dio una conferencia de prensa en la cual hizo mención del supuesto testimonio concedido en Mauritania por el CERD. En el curso de esta conferencia, el ministro declaró: "nuestro país que ha registrado experiencias importantes acaba de conseguir una nueva victoria contra los marginales, los extremistas, los racistas así como contra las organiza-

⁷⁴ Ver informe anual 2003.

ciones hostiles que sostienen esta miserable mezcolanza de traidores. Esta mezcolanza que vuelve a cernir una propaganda falaz animada por el odio como es el caso particular de la FIDH y otros, que tramam constantemente golpes bajos contra nuestro pueblo apacible, atado a sus valores religiosos, morales y cívicos (...). Los testimonios del CERD constituyen un mentís sin equívoco del Comité a las alegaciones falaciosas sostenidas por los que procuran atentar a nuestra imagen de marca y a la credibilidad y consideración de la que gozamos sobre la escena internacional". El Sr. Ould Abdi citó por otro lado a varios defensores que habían participado en la elaboración del informe alternativo, entre los que estuvieron la Sra. **Fatimata Mbaye**, presidenta de la Asociación Mauritana de los Derechos Humanos (Association mauritanienne des droits de l'Homme - AMDH), el Sr. **Abdoulaye Sow**, vicepresidente de la AMDH, el Sr. **Boubacar Ould Messaoud**, presidente de SOS-Eslavo (SOS-Esclaves) y el Sr. **Diabira Maroufa**, presidente del Grupo de Estudio y de Búsqueda sobre la Democracia y el Desarrollo Económico y Social (Groupe d'étude et de recherche sur la démocratie et le développement économique et social - GERDDES) - Mauritania.

Estas declaraciones fueron ampliamente relevadas por *Nouakchott-Info*, particularmente el 6 de septiembre de 2004, que declaraba: "los resultados de los trabajos de la 65ª sesión del CERD representan un éxito total, contrariamente a lo que aspiran medios especialistas de la desnaturalización de los hechos. Y estos resultados [constituyen] una gran victoria para Mauritania en su lucha contra los extremistas y los marginales, apóstoles del racismo, así como contra las organizaciones hostiles, especializadas en las propagandas mentirosas y rencorosas, tales como la FIDH".

Persecuciones judiciales y detenciones arbitrarias contra varias mujeres miembros del Colectivo de las Familias de Detenidos⁷⁵

El Colectivo de las Familias de Detenidos (Collectif des familles de détenus) fue creado en septiembre de 2003, con el fin de defender los

75 Ver llamados urgentes MRT 001/1104/OBS 089, 089.1, 089.2 y 089.3.

derechos de los detenidos en el marco del proceso de los presuntos autores de la tentativa de golpe de Estado del 8 y 9 de junio de 2003, y de denunciar sus condiciones de detención - serían detenidos en hangares, no gozarían de derecho de visita, ni de acceso a curas médicas. De forma general, el Colectivo defiende el derecho a un proceso equitativo en Mauritania.

El 21 de noviembre de 2004, la Sra. **El Moumne Mint Mohamed Elemine**, la Sra. **Raky Fall**, la Sra. **Khadijetou Mint Maghlah**, la Sra. **Teslem Mint Oumar**, la Sra. **Mariem Mint Neyni**, la Sra. **Fatimetou Mint Khaya** y la Sra. **Mariem Fall Mint Chenouve**, todas ellas miembros del Colectivo de las Familias de Detenidos, fueron detenidas por la gendarmería, durante la apertura de la primera audiencia del proceso de los presuntos "golpistas", de la que son madres, hermanas o esposas. Las siete mujeres fueron conducidas a la brigada de Ouad Naga, donde habrían sido colocadas en detención a pleno sol y en el suelo durante todo el día del 21 de noviembre. La Sra. Mariem Mint Neyni, embarazada y quien habría sido abofeteada por el comandante de la brigada, fue liberada el día siguiente.

El 22 de noviembre, la Sra. **Meye Mint Hamady** y la Sra. **Fatma Mint Hamady**, también miembros del Colectivo, fueron detenidas a la salida de la sala de audiencia, cuando protestaban contra gendarmes que estaban a punto de maltratar a una mujer de edad.

El 29 de noviembre de 2004 por la tarde, la Sra. Mariem Mint Neyni fue de nuevo detenida.

Sin que el objeto de su detención les hubiera sido notificado, las nueve mujeres fueron interrogadas repetidas veces sobre los motivos de la participación de dos de los miembros del Colectivo en la 36ª sesión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), que se celebraba entonces en Dakar (23 de noviembre - 7 de diciembre de 2004).

El 30 de noviembre de 2004, las nueve mujeres fueron acusadas de "flagrante delito de distribución de octavillas" y de "amenazas de muerte", e inmediatamente trasladadas a la prisión para mujeres de Nouakchott. Todas las autorizaciones de visita solicitadas por sus allegados fueron negadas.

El 1 de diciembre por la tarde, la Sra. Mariem Mint Neyni, a punto de dar la luz, fue conducida por dos guardias a la clínica Chiva, donde nació su niño. Conforme a las instrucciones que habían recibido, los guardias quisieron trasladarla inmediatamente a la celda con su bebé,

después de su parto. Gracias a una solicitud de sus abogados, pudo quedarse en la clínica y gozar de libertad provisional el 5 de diciembre de 2004.

El 6 de diciembre de 2004, los abogados depositaron una demanda de libertad provisional que concernía a las otras ocho mujeres. Aunque el juez aceptó librar el mismo día una orden de libertad provisional, el Ministerio fiscal solicitó inmediatamente un recurso, suspendiendo así la ejecución de la orden. El expediente fue trasladado al Tribunal de Apelación de Nouakchott.

El 16 de diciembre de 2004, el Presidente del Tribunal de Apelación de Nouakchott aceptó la petición del Ministerio fiscal y rechazó la orden de libertad provisional de las ocho mujeres.

El 4 de enero de 2005 por la tarde, el Ministerio fiscal ante el Tribunal regional de Trarza concedió finalmente la libertad provisional a estas ocho mujeres. Una petición de liberación fue formulada el mismo día por sus abogados, debido a la expiración de su mandato de depósito, de una duración de un mes. Los cargos por los cuales son acusadas estas ocho mujeres y la Sra. Mariem Mint Neyni, liberada anteriormente, no obstante no fueron abandonados y las persecuciones judiciales de las que son objeto quedan pendientes.

Amenazas contra abogados⁷⁶

Por otro lado, los abogados de los presuntos autores del golpe de Estado, fueron objeto de amenazas recurrentes. El Sr. **Brahim Ould Ebety**, Secretario general del Grupo de Estudios y de Búsqueda sobre la Democracia y el Desarrollo Económico y Social (GERDDES-Mauritania) y abogado de los detenidos, habría sido amenazado de arresto el 30 de noviembre de 2004, al día siguiente de su intervención oral a la 36ª sesión del CADHP bajo el punto del orden del día dedicado a la tortura. El 1 de diciembre, el Sr. **Mohamed Ahmed Ould El Hadj Sidi**, también abogado de los detenidos, fue detenido antes de la continuación de la audiencia en compañía de un pariente de los detenidos, bajo el pretexto de que este último habría intentado hacerse pasar por

⁷⁶ *Idem.*

un abogado teniendo sobre su brazo el vestido del Sr. Ould El Hadj Sidi. El hombre fue puesto en libertad el mismo día, después de varias horas de detención.

NIGERIA

Confiscación de informes⁷⁷

El 14 de octubre de 2002, las aduanas habrían confiscado, en Lagos, 2 000 ejemplares del informe publicado por la OMCT y el Centro para la Educación a la Aplicación del Derecho en Nigeria (Centre for Law Enforcement Education, Nigeria - CLEEN), titulando *La Esperanza Traicionada? Un Informe sobre la Impunidad y la Violencia Estatal en Nigeria (Hope betrayed? A Report on Impunity and State-Sponsored Violence in Nigeria)*.

En consecuencia del embargo del informe, CLEEN intentó una acción contra las aduanas nigerianas ante el Alto tribunal federal en Lagos. El caso fue escuchado por el tribunal en junio de 2003. Después de varios aplazamientos, el abogado del CLEEN pudo presentar por fin sus argumentos el 10 de noviembre de 2003. Sin embargo, debido a una agenda demasiado cargada, el tribunal interrumpió la audiencia y la trasladó para el 26 de enero de 2004.

En esta fecha, la defensa solicitó la indulgencia del tribunal y un aplazamiento de la audiencia con el fin de obtener copias certificadas de la acción en curso en justicia. El abogado de la acusación no se opuso a esta petición sino que recordó no obstante que la audiencia estaba prevista para este día y reclamó una compensación de 5 000 naira (30 euros) para los demandantes. El juez aceptó un aplazamiento para el 24 de marzo de 2004 y 2 000 naira (12 euros) fueron concedidos a los demandantes.

El 6 de octubre de 2004, el Alto tribunal federal de Lagos emitió un juicio a favor de CLEEN teniendo en cuenta su acción contra de las

⁷⁷ Ver informe anual 2003.

aduanas nigerianas. El tribunal declaró en efecto que el embargo, la confiscación y la no distribución de estos trabajos contradecían "a la libertad de expresión de los demandantes tal y como garantiza la sección 39 (1) y (2) de la Constitución de la República Federal de Nigeria de 1999 y por consiguiente son inconstitucionales, nulas y no avenidas". También subrayó que este embargo estaba "en violación a los derechos de los demandantes garantizados por la sección 44 (1) de la Constitución". La Corte requirió el pago, por las aduanas nigerianas, de una indemnización de cinco millones de naira (3 000 euros) en calidad de compensación, y exigió que los 2 000 ejemplares del informe fueran restituidos por las aduanas en los 7 días, bajo pena de una multa de cuatro millones de naira (2 400 euros).

No obstante, al final de diciembre de 2004, los informes todavía no habían sido restituidos.

REPÚBLICA CENTROAFRICANA

Intimidaciones contra el Sr. Goungaye Wanfiyo⁷⁸

El 25 de mayo de 2004, el Sr. **Goungaye Wanfiyo**, abogado, organizó una conferencia de prensa para denunciar públicamente las disfunciones de la justicia centroafricana, particularmente las prolongaciones ilegales de detenciones provisionales tomando como ejemplo el los casos de dos sus clientes, los señores Oumarou y Boykota Zouketia, detenidos en la Casa central de Ngaragba a Bangui, en violación del código de procedimiento penal.

El mismo día, el fiscal del Tribunal Supremo ante el Tribunal de Apelación de Bangui, el Sr. Sylvain N'Zas, respondió a estas acusaciones por medio de la prensa en términos ultrajantes y amenazadores hacia el Sr. Wanfiyo, indicando particularmente "que se reservaba el derecho a embargar el Consejo del orden".

A finales de 2004, esta amenaza no tuvo consecuencias.

78 Ver llamado urgente CAF 001/0604/OBS 042.

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO**Traba a la libertad de alianza - Kinshasa⁷⁹**

Las ONG reagrupadas en el seno de la Dinámica de las Organizaciones de Sociedad Civil/Fuerzas Vivas (Dynamique des Organisations de la Société Civile/Forces vivas) deseaban organizar, el 20 de abril de 2004, una marcha pacífica en protesta contra la guerra, la pobreza, la división del RDC y a favor de la postura de elecciones libres y democráticas.

Los organizadores del acontecimiento, entre los cuales se encontraban el Consejo Nacional de las Organizaciones de Desarrollo (Conseil national des organisations de développement - CNONGD), el Centro Nacional de Apoyo y Participación Popular (Centre national d'appui à la participation populaire - CENADEP), y la Red Nacional de Organizaciones de Derechos Humanos en RDC (Réseau national des organisations de droits de l'Homme en RDC - RENADHOC), le enviaron una carta al Sr. David Nku Imbie, gobernador de la ciudad de Kinshasa, informándolo sobre la organización de esta manifestación. En una carta fechada el 19 de abril de 2004, en vísperas de la organización de la marcha, el Sr. Nku Imbie les negó el derecho a su organización, con motivo de la "posible incidencia de la manifestación sobre el orden público y la protección de personas y sus bienes". Esta carta también fue transmitida al Ministro del Interior, al inspector provincial de la policía de Kinshasa, al Director provincial de la Agencia Nacional de Inteligencia (Agence nationale de renseignements - ANR) / ciudad de Kinshasa, al jefe de división urbana de la cultura y las artes, así como a los burgomaestres de los municipios de Gombe, Kinshasa y Lingwala.

El 20 de abril de 2004, los manifestantes se presentaron a pesar de la prohibición del gobernador. No obstante, frente al importante dispositivo policiaco desplegado alrededor del lugar de reunión y a lo largo del itinerario previsto, la marcha pacífica no pudo efectuarse.

⁷⁹ Ver carta abierta a las autoridades del RDC del 23 de abril de 2004.

Persecución y hostigamiento contra la Liga de los Electores - Kinshasa⁸⁰

Campaña de denigración contra de los proveedores de fondos de la LE

Desde enero de 2004, la Liga de los Electores (Ligue des Electeurs - LE) es víctima de una campaña de difamación orquestada por asociaciones progubernamentales, tal como la Sociedad Civil Congoleesa (Société civile congolaise - SOCICO), ante proveedores de diversos fondos. Estas ONG entran en efecto en contacto con los principales arrendadores de la LE, por correo o cita, y les aconsejan poner término a su financiamiento acusándolas particularmente de no sostener el proceso de transición y de incitar a la población a la rebelión. Esta estrategia, que privó a la Liga del apoyo financiero de numerosos organismos, limitó fuertemente sus actividades.

Intimidaciones contra el Sr. Paul Nsapu⁸¹

El 26 de abril de 2004, el Sr. **Paul Nsapu**, presidente de la LE, concedió una entrevista a la cadena de televisión *Antena A*, en la cual se expresó sobre la situación política en RDC y los pasos a seguir según la Corte Penal Internacional (CPI) sobre las violaciones de los derechos humanos en el este del país. Esta entrevista fue repetida y difundida por *Tele Kin Malebo (TKM)*.

La noche del 27 al 28 de abril 2004, cuando el Sr. Nsapu volvía a su casa en coche después de haber asistido al seminario organizado por la Organización Internacional de la Francofonía (Organisation internationale de la francophonie - OIF), titulado "Gestión de la transición respecto al papel de las instituciones de apoyo a la democracia", su vehículo fue seguido y "encerrado" por dos coches con los vidrios polarizados y las matrículas disimuladas. Los conductores de estos dos vehículos intentaron primero provocar un accidente, antes de perseguir al Sr. Nsapu hasta una estación de servicio, donde se había refugiado para escapar de ellos. Sus perseguidores lo vigilaron durante una media hora antes de huir.

80 Ver informe anual 2003.

81 Ver informe anual 2003 y llamado urgente RDC 002/0404/OBS 030.

Además, el 23 de julio y 16 de agosto de 2004, el Sr. Nsapu recibió llamadas anónimas sobre su teléfono celular amenazándolo de muerte.

Arrestacion y detención arbitraria del Sr. Kabamba Kabamba

El 14 de junio de 2004, el Sr. **Kabamba Kabamba**, miembro de la LE, publicó en la prensa local un artículo que denunciaba las dudosas circunstancias del fallido golpe de Estado contra el poder en sitio en la RDC, el 10 y 11 de junio de 2004, presuntamente organizado por el mayor Eric Lengi, encargado del Grupo Especial de la Seguridad Presidencial (Groupe spécial de la sécurité présidentielle - GSSP).

El 16 de junio de 2004, el Sr. Kabamba Kabamba fue detenido en su domicilio por los agentes de la ANR, y conducido con su mujer, la Sra. **Justine Bilonda**, a las oficinas del ANR. El Sr. Kabamba fue largamente interrogado sobre sus lazos con el Sr. Pablo Nsapu, presidente de la LE, así como sobre las fuentes de financiamiento de la asociación. El Sr. Kabamba Kabamba y su mujer fueron puestos en libertad sólo el 21 de junio de 2004, sin ningún cargo en su contra. Después de estos acontecimientos la pareja vive en la clandestinidad.

Arrestaciones y detenciones arbitrarias de los señores Robert Numbi Ilunga, Rodolphe Mafuta, Kally Kalala y Lems Kalema - Kinshasa⁸²

La Asociación de los Amigos de Nelson Mandela para la Defensa de los Derechos Humanos (Association des Amis de Nelson Mandela pour la défense des droits de l'Homme - ANMDH) intervino en mayo de 2004 como mediadora ante las autoridades de Kinshasa a petición de las ONG Bana Kalamu y el Bana Matonge, dos asociaciones de defensa de los derechos de los ciudadanos de la ciudad de Kinshasa, en un caso que acusa al Sr. Martin Matabia Hayala, hombre de negocios que dirige ilegalmente una construcción privada sobre un terreno público del barrio de Matonge II a Kinshasa.

Cuando el expediente parecía evolucionar favorablemente ante diferentes autoridades, tales como el gobernador de la ciudad de Kinshasa,

⁸² Ver carta abierta a las autoridades del RDC del 16 de junio de 2004.

el burgomaestre del municipio de Kalamu y el vicepresidente de la República encargado de la comisión económica y financiera, el Sr. Matabia Hayala presentó una denuncia - en la cual ni fecha ni contenido fueron nunca comunicados- contra el Sr. **Robert Numbi Ilunga**, presidente de la ANMDH, el Sr. **Rodolphe Mafuta**, presidente de Bana Kalamu, y los señores **Kally Kalala** y **Lems Kalema**, respectivamente presidente y miembro de Bana Matonge.

Los cuatro fueron detenidos el 7 de junio de 2004, antes de ser colocados en detención preventiva en la bodega del edificio de la Dirección de la policía judicial. Cuando el plazo legal de detención preventiva es de 48 horas, los cuatro hombres fueron detenidos allí durante cinco días, en condiciones particularmente precarias (local exiguo, sin ventilación y superpoblado).

Los señores Numbi Ilunga, Mafuta, Kalala y Kalema fueron notificados por cargos en su contra sólo el 10 de junio de 2004, después de haber sido escuchados por el magistrado fiscal del Tribunal Supremo que los acusó "de incitación a la rebelión" y de "destrucción malévola" (artículo 112 del Código Penal).

Fueron trasladados el 12 de junio a la prisión central de Kinshasa, antes de ser liberados bajo fianza - por un monto de 450 dólares - el 16 de junio de 2004.

A finales de diciembre de 2004, el procedimiento está todavía pendiente y ninguna continuación jurídica fue consagrada a este caso.

Persecución y hostigamiento contra los miembros de la VSV - Kinshasa⁸³

El 4 de julio de 2004, la Voz de los Sin Voz (Voix des Sans Voix - VSV) publicó un comunicado de prensa que daba a conocer la detención en Brazzaville (Congo) y la extradición hacia el RDC del mayor Eric Lengi (ver más arriba). En este comunicado, la VSV, temiendo un arreglo extrajudicial de este fracasado golpe de Estado, denunciaba el carácter confidencial de la detención y de la extradición del Sr. Lengi, desmentidas por los gobiernos del Congo y del RDC.

83 Ver informe anual 2003 y llamado urgente RDC 003/0704/OBS 057.

El 6 de julio de 2004, cuando el Sr. **Floribert Chebeya Bahizire**, presidente de la VSV, se dirigía a una cita con un periodista del periódico *Le Potentiel* en la sede del diario, cuatro hombres vestidos de civil y armados le interpellaron en cercanías del periódico y lo requisaron violentamente so pretexto de buscar una octavilla hostil hacia el gobierno.

Los cuatro hombres le confiscaron al Sr. Chebeya su cartera que contenía todos los documentos que se referían al caso Lengi, y le robaron cierta cantidad de dinero. Estos individuos, que hablaban entre ellos en suajili, parecían estar bajo las órdenes de uno de ellos, al que los otros nombraban "capitán". Este último pasó un momento largo al teléfono, visiblemente a la espera de instrucciones. El Sr. Chebeya aprovechó un momento de descuido de sus captores para escapar de ellos y refugiarse en los locales del *Potentiel*.

El Sr. Chebeya, que ya había sido objeto de amenazas verbales por parte de altos representantes de la Corte de orden militar (Cour d'ordre militaire - COM, hoy disuelto), debió refugiarse en la clandestinidad entre diciembre de 2002 y abril de 2003.

Amenazar de detención contra el Sr. N'Sii Luanda Shandwe - Kinshasa⁸⁴

El 3 de diciembre de 2004, durante la audiencia del caso "Ministerio público contra el Sr. Michel Bisimwa y compañía", el auditor militar declaró que el Ministerio público había emitido una citación a comparecer contra el Sr. **N'Sii Luanda Shandwe**, abogado y presidente del Comité de los Observadores de los Derechos Humanos (Comité des observateurs des droits de l'Homme - CODHO), que defendía particularmente el expediente del Sr. Michel Bisimwa, perseguido en el caso del asesinato del ex presidente Laurent Désiré Kabila. Por otro lado el Sr. Shandwe fue informado que esta citación a comparecer databa de agosto de 2003 y que contenía la notificación de su inculpación por "traición".

No obstante, durante las diferentes entrevistas con representantes de la sociedad civil que se habían efectuado en consecuencia de este a

84 Ver llamado urgente RDC 004/0106/OBS 049.4.

contecimiento, el magistrado ante la Alta Corte Militar declaró que la mención de esta citación a comparecer durante la audiencia había sido un error y que no era de actualidad. No obstante estos hechos constituyen un acto de intimidación en contra del Sr. N' Sii Luanda, con respecto a los actos recurrentes de represión de los que es objeto desde hace varios años⁸⁵.

Por otro lado, el 28 de noviembre de 2004, el Sr. N' Sii Luanda se presentó en el Centro Penitenciario y de Reeducación de Kinshasa (Centre pénitentiaire et de rééducation de Kinshasa - CPRK), en compañía del Sr. **Amato Mbunsu Mahamba**, miembro del CODHO, con el fin de visitar a sus clientes en prisión. El director de la prisión, el Sr. Kitungwa Killy Dido, le comunicó que en adelante le estaba prohibido visitar a los presos del Pabellón 1 (donde se encuentran las personas condenadas dentro del marco del proceso del asesinato del ex presidente Laurent Désiré Kabila) y que debía recibir a sus clientes delante del vigilante en jefe de la prisión y en la oficina de éste. Como el director se negó a ceder sobre este último punto, el Sr. N'Sii Luanda se vio forzado a dejar la prisión sin haberse entrevistado con sus clientes.

Detenciones arbitrarias y malos tratos contra varios defensores - Katanga⁸⁶

El 6 de abril de 2004, el Centro de los Derechos Humanos y del Derecho Humanitario (Centre des droits de l'Homme et du droit humanitaire - CDH), con sede en Lubumbashi, publicó un comunicado de prensa que denunciaba la situación de inseguridad de los residentes de la provincia del Ecuador que vivían en Katanga. El 8 de abril de 2004, el Observatorio Nacional de los Derechos Humanos contactó por teléfono a los miembros del CDH, y les informó sobre el "descontento" del gobernador de Katanga, el Sr. Aimé Ngoi Mukena, como consecuencia de la publicación de este comunicado.

El 10 de abril, el Sr. **Dieudonné Been Masudi Kingombe**, director ejecutivo del CDH, fue detenido por oficiales de la Agencia Nacional

85 Ver informe anual 2003.

86 Ver informe anual 2003 y llamados urgentes RDC 001/1504/OBS 025 y 025.1.

de Inteligencia (ANR). Trasladado a la dirección provincial de la ANR, el Sr. Been Masudi fue violentamente golpeado en el cuerpo y la cabeza, y un agente de la ANR habría intentado arrancarle una oreja. El Sr. Been Masudi Kingombe fue liberado dos horas más tarde en un estado de salud muy precario, sin que el motivo de su detención le hubiera sido comunicado.

Por otro lado, el 15 de abril de 2004, el director provincial de la ANR, el Sr. Katumbwe Bin Mutundi, dio instrucciones a sus agentes de buscar y detener el Sr. **Freddy Kitoko**, vicepresidenta de la Asociación Africana de los Derechos Humanos (Association africaine des droits de l'Homme - ASADHO) - sección de Katanga y el Sr. **Grégoire Mulamba Tschisabamka**, secretario general del CDH. Desde el 10 de abril de 2004, el Sr. Tschisabamka recibía muchas veces al día llamadas anónimas de amenazas de muerte.

La ANR estableció una lista de cerca de 10 personas a detener, entre las cuales figuraban el Sr. **Jean-Claude Katende**, presidente de la ASADHO/Katanga, el Sr. **Oscar Rachidi**, presidente de la Liga Contra la Corrupción y el Fraude (Ligue Contre la Corruption et la Fraude - LICOFF) y el Sr. Hubert Tshiswaka, director ejecutivo de Acción Contra la Impunidad y para los Derechos Humanos.

Gracias a la presión internacional, ninguna de estas personas fue detenida, y las amenazas cesaron en mayo de 2004.

El CDH denunció por otro lado al Sr. Kasongo Tshikala, jefe de puesto de la ANR/ciudad de Lubumbashi, por los malos tratos infligidos al Sr. Been Masudi Kingombe. A finales de diciembre de 2004, este proceso sigue pendiente.

Detenciones arbitrarias y tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de los miembros del CDH - Katanga⁸⁷

El 1 de julio de 2004, el Sr. **Ferdinand Mukube Mbaya**, representante del CDH en Mufunga-Sampwe (distrito de Alto-Katanga), intervino a favor de un campesino, al que militares amenazaban con hacer pagar una multa. Al día siguiente, el Sr. Mukube Mbaya fue detenido

⁸⁷ Ver informe anual 2003.

por cinco de estos militares, cuando se dirigía a su domicilio. Los cinco hombres lo golpearon violentamente a golpes de pie y de culata, reprochándole particularmente "haberles hecho perder dinero" habiéndose interpuesto la víspera, antes de huir.

El Sr. Mukube Mbaya, que sufría de una fractura en la pierna en consecuencia de los golpes procurados por los militares, debió ser hospitalizado.

Por otro lado, el 18 de octubre de 2004, el Sr. **Sylvain Kapende Dimbu**, miembro del CDH en Kambove (distrito de Haut-Katanga), fue detenido por miembros armados de la policía nacional francesa congoleña vestidos de civil, cuando realizaba una misión educativa de derechos humanos a Kafira (territorio de Kasenga). Acusado de ser un "espía" al servicio del miliciano Maï-Maï, el Sr. Kapende fue violentamente golpeado, antes de ser puesto en detención en una celda de la comisaría infestada de "binkufu" (variedad de pulga utilizada como medio de tortura). El mismo día, el Sr. Polycarpe Kabela Shinka, miembro del CDH en Kambove, se presentó en la comisaría para informarse sobre la situación del Sr. Kapende Dimbu, antes de también ser puesto en detención.

El 20 de octubre de 2004, los señores Kapende Dimbu y Kabela Shinka fueron forzados por los policías a efectuar 25 km a pie hasta Kambove, donde fueron puestos en libertad.

Graves amenazas contra el Sr. Golden Misabiko - Katanga⁸⁸

El Sr. **Golden Misabiko**, presidente honorario de la ASADHO/Katanga, fue interpelado y detenido arbitrariamente del 5 de febrero al 13 de septiembre de 2001 en el Centro Penitenciario y de Reeducción de Kinshasa (Centre pénitentiaire et de rééducation de Kinshasa - CPRK), y forzado a dejar el país en 2002, como consecuencia de amenazas recurrentes en su contra. Después de haber pasado cerca de dos años exiliado en Europa, el Sr. Misabiko regresó a Katanga en junio de 2004 y continuó desde entonces sus actividades.

El 24 de octubre de 2004, el Sr. Misabiko difundió una carta abierta a las organizaciones compañeras de la ASADHO, denunciando las vio-

88 Ver llamado urgente RDC 001/1204/OBS 097.

laciones de los derechos humanos perpetradas contra las poblaciones civiles en el marco del conflicto en Kivu y llamando la atención sobre los peligros a los que están expuestas las poblaciones civiles en las ciudades mineras de Katanga, debido a la explotación abusiva de los minerales de uranio en esta provincia.

El 23 de diciembre de 2004, cuando el Sr. Misabiko se encontraba en compañía de sus dos hijos en un lugar llamado Allilac Center a Lubumbashi, se percató de que un coche les seguía. Cuarenta y cinco minutos más tarde, el mismo vehículo continuó siguiéndolos, cuando abordaban su coche para volver a su domicilio. El Sr. Misabiko trató entonces, en vano, de llamar a una persona de la Misión de las Naciones Unidas en RDC (MONUC). Luego se detuvo para comprar agua y dos personas salieron del coche que les seguía. El Sr. Misabiko identificó entonces a uno de ellos como uno de sus antiguos captores del 5 de febrero de 2001 y, además, como uno de sus verdugos en el curso de su detención que había durado más de siete meses. Cuando el Sr. Misabiko le pregunto por el motivo de este hostigamiento y quien lo comandaba, el hombre afirmó en primer lugar que no tenía ningún lazo con los servicios de seguridad y luego, ante la insistencia del Sr. Misabiko, respondió que iba a "llamar los tipos para neutralizarlo" y que "esta vez será más grave".

A partir de esta fecha, el Sr. Misabiko se percató de la vigilancia constante en su domicilio y en sus desplazamientos. El 27 de diciembre de 2004, el Sr. Misabiko se habría enterado por una fuente no oficial que varias decenas de miembros de la ANR habrían recibido la instrucción de seguir todos sus movimientos, con el fin de "neutralizarle".

Hostigamiento y amenazas de muerte contra varios defensores - Katanga⁸⁹

En el 2004, los miembros de la Concertación de las Asociaciones de Defensa de los Derechos Humanos de Katanga (Concertation des associations de défense des droits de l'Homme du Katanga - CADHOK), una plataforma de una decena de ONG, entre las que se encuentran la ASADHO/Katanga, el CDH, el Grupo Evangélico para la Acción Sin

⁸⁹ Ver llamado urgente RDC 001/0105/OBS 001.

Violencia (Groupe évangélique pour la non-violence - GANVE) y la Nueva Dinámica Sindical (Nouvelle dynamique syndicale - NDS), fueron objeto de represalias debido a sus denuncias regulares que concernían a la explotación abusiva de los recursos mineros de la región, particularmente por una fábrica de tratamiento de minerales de la Sociedad Minera de Katanga (SOMIKA). Esta empresa está implantada en efecto sobre una zona declarada en el 2000 no construable, cerca de la capa freática de Kimilolo, que alimenta la estación de aspiración con bomba de la empresa congoleesa de distribución de agua (Régie congolaise de distribution d'eau - REGIDESO) que subsidia a las necesidades en agua potable del 70 % de la población de Lubumbashi.

El 4 de octubre de 2004, el GANVE publicó en su nombre un comunicado de prensa titulado *Esto nos concierne a todos*, denunció los riesgos de polución de la estación con bomba aspiración de la REGIDESO. El 29 de octubre de 2004, la SOMIKA presentó una denuncia por difamación ante el Tribunal de Paz de Kenya Katuba (Lubumbashi). Una audiencia fue fijada para el 11 de enero de 2005.

El 2 de diciembre de 2004, el Sr. **Jean-Pierre Muteba**, secretario general de la NDS, debió ser hospitalizado en Lubumbashi, en consecuencia de una tentativa de envenenamiento. El Sr. Muteba fue trasladado a Kinshasa para recibir allí los cuidados necesarios. Luego pudo regresar a Lubumbashi, al no peligrar más sus días.

En una carta fechada del 13 de diciembre de 2004, el viceministro de Minas, el Sr. Cirimwami Muderhwa, ordenó al SOMIKA poner término a sus actividades en el sitio de Kimilolo. Esta decisión provocó el descontento de los dirigentes de la SOMIKA y de los 350 asalariados de la fábrica, reagrupados en el seno de la Asociación de los Explotadores Mineros y Artesanales de Katanga (Exploitants miniers et artisanaux du Katanga - EMAK), asociación profesional próxima de los poderes públicos.

Desde esta fecha, los miembros de la ASADHO-Katanga, del CDH, del GANVE y de la NDS fueron víctimas de actos de hostigamiento y de amenazas graves.

Así, la tarde del 16 de diciembre de 2004, un grupo de individuos se presentó en la sede de la ASADHO-Katanga. Estos hombres le afirmaron al guardia que buscaban al Sr. **Marc Walu**, director financiero de la ASADHO/Katanga. No obstante, declararon que "volverían a buscarlo más tarde", al mismo tiempo que el guardia les había informado que el Sr. Walu se encontraba en las oficinas.

El 21 de diciembre de 2004, cinco personas, que se presentaron como parte de personal de la SOMIKA, forzaron la entrada en la "Casa Ekumène" ("Maison Ekumène"), organización religiosa miembro del GANVE, y amenazaron a dos voluntarias españolas, que habían relevado los comunicados de la CADHOK y del GANVE relativos al SOMIKA en su último boletín.

El 23 de diciembre de 2004, la ASADHO/Katanga, el GANVE y el NDS recibieron un correo electrónico anónimo que amenazaba los miembros de estas tres organizaciones y sus familias. Este correo, enviado por medio de la dirección "First true", contenía particularmente el siguiente mensaje: "Observen bien alrededor de ustedes y comprenderán que no seguiremos permitiéndoles actuar como antes. Los conocemos. Sabemos lo que hacen. Donde viven / Donde trabajan. Cuando van al trabajo. Cuando acaban. Una llanta se suelta muy fácilmente. Un petardo en la oficina llega rápidamente. Una visita a sus hogares se hace rápidamente. Las acciones más fuertes les convienen, y si ustedes no quieren pensar en su niños... si no son razonables, pónganse en contacto con nosotros por aquí".

El 28 de diciembre de 2004, la ASADHO/Katanga, el GANVE, el CDH y la Liga Congoleesa de Salvaguardia de los Derechos de los Consumidores (Ligue congolaise de sauvegarde des droits des consommateurs - LISCO) publicaron, en el marco de la CADHOK, un comunicado conjunto de prensa que denunciaba la negativa de la SOMIKA a obedecer la decisión del viceministro, así como las amenazas perpetradas en contra de sus miembros.

El 29 de diciembre de 2004, dos responsable del EMAK se presentaron en el lugar de trabajo del Sr. **Jean-Marie Kabanga**, miembro del GANVE. Este último pudo salir sin embargo sin ser visto. Algunas horas más tarde, estas dos mismas personas fueron vistas en el barrio donde reside el Sr. Kabanga, cuando interrogaban a sus vecinos sobre su dirección exacta y sus horarios de trabajo.

El 31 de diciembre de 2004, la ASADHO, el GANVE, el CDH y la NDS recibieron un segundo correo electrónico que provenía de nuevo de la dirección "First true", y decía lo siguiente: "Ustedes no quieren ser razonables. Algunos de sus amigos lo fueron. Conocemos a cada uno de ustedes, sus consejos de administración respectivos. Habrán acciones concretas y ustedes corren peligro de no ver más a sus hijos. Conocemos sus costumbres y horarios. Si ustedes tienen mujeres e hijos, piensan una última vez en ellos. Última advertencia y los que los emplean no

van a protegerlos". Este correo cita igualmente a varios miembros de las cuatro organizaciones, entre los que estaban: los señores **Jean-Claude Katende** y **Freddy Kitoko**, respectivamente presidente y vicepresidente de la ASADHO/Katanga, el Sr. Golden Misabiko, el Sr. Walu, los señores **George Kapiaka** y **Thimothée Mbuyia**, miembros de la ASADHO/Katanga, los señores Muteba, **Cryspin**, Kabanga y **Thiya**, miembros del GANVE, y el Sr. **Grégoire Mulamba**, secretario general del CDH.

El mismo día, el CDH y la NDS recibieron otro correo electrónico de un individuo que pretendía formar parte de un complot organizado por la SOMIKA, con la complicidad del EMAK. Esta persona hacía referencia particularmente a la tentativa de envenenamiento en contra del Sr. Muteba, y procuraba advertir a las personas citadas por el segundo correo electrónico de "First tue" contra hechos similares.

Persecución y hostigamiento contra los miembros del Grupo Lotus - Kisangani / Provincia Oriental⁹⁰

Campaña de difamación contra el Grupo Lotus y amenazas contra del Sr. Dismas Kitenge Senga

El 23 de septiembre de 2004, el secretario ejecutivo del Movimiento de Liberación del Congo (MLC) se presentó en una conferencia de prensa en Kinshasa, durante la cual afirmó que los miembros del MLC no habían cometido ninguna exacción, ni violación de los derechos humanos en contra de las comunidades pigmeas en Ituri.

En reacción a estas declaraciones, el Sr. **Dismas Kitenge Senga**, presidente del Grupo Lotus, concedió una entrevista para *Radio France International (RFI)* y *Okapi*, en el curso de la cual recordó las violaciones cometidas por las tropas del MLC en contra de la población civil y las comunidades pigmeas.

El mismo día, el Grupo Lotus recibió llamadas del personal de MLC, protestando contra estas denuncias, antes de ser víctima, durante más de tres semana, de una vasta campaña de difamación orquestada por las autoridades del MLC a través de conferencias y debates, así como intervenciones por radio.

⁹⁰ Ver informe anual 2003.

Por otro lado, el Sr. Kitenge recibe regularmente llamadas anónimas de amenazas de muerte.

A finales de diciembre de 2004, estas amenazas continuaban.

Agresión contra el Sr. Marc Koya Osoko - Opala

El 12 de noviembre de 2004, el Sr. **Marc Koya Osoko**, presidente de la antena del Grupo Lotus en Opala, fue violentamente golpeado por un militar de las Fuerzas armadas del RDC (FARDC) a Yate, a 200 km. de Kisangani, cuando intentaba intervenir durante la detención arbitraria de un aldeano por un grupo de militares.

Amenaza contra los señores Okinani y Mambele - Opala

El 15 de noviembre de 2004, el Grupo Lotus publicó, gracias a las informaciones obtenidas por el Sr. **Okinani**, coordinador del Grupo Loto a Opala, y el Sr. **Mambele**, animador social y miembro de la antena de Opala, un comunicado de prensa denunciando los actos de tortura perpetrados por el Sr. Akili Mali, capitán de la Policía nacional francesa de Balinga Lindja (territorio de Opala), y los actos de hostigamiento cometido en contra de la población por las autoridades administrativas. Este comunicado fue ampliamente difundido por las radios privadas de Kisangani.

El 4 de diciembre de 2004, los señores Ngandi Likala y Osandu Tolenge, "jefes de la colectividad" (autoridad administrativa reconocida por las autoridades nacionales) de Balinga Lindja, emitieron una notificación de búsqueda en contra de los miembros del Grupo Loto de la antena de Opala.

A finales de diciembre de 2004, los señores Okinani y Mambele, que debieron refugiarse en la clandestinidad, no pudieron continuar sus actividades.

Persecución por las amenazas contra el Sr. Willy Loyombo - Opala

El 18 de noviembre de 2004, el Sr. **Willy Loyombo**, miembro del Grupo Lotus en Opala y presidente de la Organización no gubernamental para el asentamiento de los nómadas, la alfabetización y la promoción de los pigmeos (Organisation non-gouvernementale pour la sédentarisation, l'alphabétisation et la promotion des pygmées - ODAPY), fue detenido por el Sr. Akili Mali Kahindo, oficial de infor-

mación del MLC en Teturi, provincia de Ituri. El Sr. Loyombo se entrevistaba entonces con pigmeos sobre la situación de los derechos de los pueblos autóctonos en la región, cuando el Sr. Kahindo lo atacó violentamente, antes de conducirlo a la oficina de la policía judicial, donde fue largamente interrogado sobre sus actividades y amenazado de muerte.

El Sr. Loyombo fue puesto en libertad el mismo día, sin que ningún cargo hubiera sido presentado en su contra.

Persecución del hostigamiento contra los miembros de Justice Plus - Ituri⁹¹

Los miembros de la asociación Justice Plus, con sede en Bunia en la provincia de Ituri, continúan siendo hostigados y regularmente amenazados en consecuencia de la publicación de sus informes sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades, por las fuerzas armadas regulares y las milicias en Ituri.

Detenciones arbitrarias y amenazas contra los señores Christian Lukusha, Aimé Batsi, Joël Bisubu y la Sra. Odette Butsitsi - Bunia

A finales de septiembre de 2004, Justice Plus publicó un informe sobre la administración de la justicia en Ituri, titulado *La justicia en Ituri: los esguinces a los procedimientos debilitan las persecuciones (La Justice en Ituri : les entorses aux procédures fragilisent les poursuites)*.

En el marco de la redacción de este informe, los señores **Joël Bisubu** y **Christian Lukusha**, encargados respectivamente de la formación y la búsqueda de la asociación Justice Plus en Bunia, se presentaron el 7 y 8 de agosto de 2004 a la prisión de Bunia, provistos de una autorización librada el 7 de agosto de 2004 por el primer sustituto del procurador.

El 28 de septiembre de 2004, los señores Bisubu y Lukusha recibieron una convocatoria de la brigada judicial de Bunia, por orden del fiscal ante el juzgado de primera instancia de Bunia, pidiéndoles presentarse a la brigada judicial el 29 de septiembre de 2004. El motivo de la convocatoria no les fue comunicado.

El 29 de septiembre de 2004, cuando el Sr. Bisubu se encontraba en Kinshasa, el Sr. Lukusha se presentó sólo a la brigada judicial.

91 *Idem.*

Interrogado por el inspector divisionario en jefe, el Sr. Lukusha fue acusado de haber visitado la prisión sin autorización, e inmediatamente colocado en detención preventiva. Siendo informado sobre la situación, el Sr. **Aimé Batsi**, abogado miembro de Justice Plus, se presentó a la oficina del procurador para defender al Sr. Lukusha. No obstante, también fue colocada en detención por orden del procurador, que criticó particularmente "su participación a la redacción de un informe odioso". El Sr. Lukusha y el Sr. Batsi fueron trasladados el mismo día al centro de detención de la comisaría de Bunia, antes de ser liberados el día siguiente, 30 de septiembre de 2004, en respuesta a las presiones ejercidas por Justice Plus y el Grupo Lotus.

El Sr. Bisubu, de regreso de Kinshasa el 1 de octubre de 2004, se presentó el 4 de octubre a la brigada judicial de Bunia, donde también fue largamente interrogado por un magistrado, por orden del procurador.

El 12 de octubre de 2004, la radio local *La Voix d'Allemagne* difundió una emisión que denunciaba los actos de hostigamiento perpetrados en contra de los miembros de Justice Plus. Esta emisión hacía particularmente énfasis en la cooperación de la asociación con las organizaciones internacionales, y su papel en la documentación de las violaciones de los derechos humanos ante el CPI. En consecuencia de esta intervención, el Sr. Bisubu recibió en múltiples ocasiones, entre el 13 de octubre y principios de diciembre de 2004, llamadas telefónicas anónimas amenazándolo de muerte. El 16 de octubre de 2004, la Srta. **Odette Butsitsi**, animadora de Justice Plus, también recibió llamadas anónimas que la amenazaban de muerte.

El 3 de noviembre de 2004, el Sr. Bisubu recibió una nueva citación para comparecer el 9 de noviembre de 2004. Como la fecha de convocatoria no respetaba la octava franquicia, pidió un aplazamiento de la convocatoria, que finalmente no le fue comunicado.

Los señores Bisubu y Lukusha fueron informados por otro lado que los hechos que les fueron imputados habían sido recalificados por el procurador, que los acusó, en diciembre de 2004, de "implicación dañina", una infracción penal susceptible de seis meses de prisión.

A finales de 2004, el procedimiento sigue pendiente.

Amenazas contra el Sr. Samy Azabho - Aru

En consecuencia de una nota de información publicada el 25 de octubre de 2004 por la antena de Justice Plus en Aru, denunciando las

matanzas y las violaciones de los derechos humanos cometidas por las Fuerzas Armadas del Pueblo Congolés (FAPC) en el territorio de Aru, la provincia de Ituri, el Sr. **Samy Azabho**, director de la sección de Justice Plus en Aru, recibió varias amenazas verbales de muerte que procedían de miembros del FAPC. Frente a estas presiones, el Sr. Azabho debió interrumpir sus actividades, y dejar a Aru por clandestinidad.

Amenazas de muerte contra la Srta. Julie Mwanza - Bunia

La Srta. **Julie Mwanza**, asistente del Programa de Lucha contra las Violencias contra las Mujeres de Justice Plus, realizó una intervención durante la conferencia de lanzamiento de un informe de Amnesty International sobre las violaciones de los derechos de las mujeres, que se celebró en Kinshasa, el 26 de octubre de 2004. Subrayó particularmente la implicación de las milicias todavía operacionales en Ituri en cuanto a las violencias contra las mujeres en la región. Sus declaraciones fueron relevadas por la radio *BBC* y *Okapi*.

De regreso a Bunia, la Srta. Mwanza fue abiertamente amenazada de muerte por varios miembros de milicias, quienes de forma explícita le declararon que iban a "transformarla en estiércol". La Srta. Mwanza debió dejar Bunia, y vive en la clandestinidad.

Amenazas y hostigamiento contra los defensores de los derechos humanos - Kivu

*Continuación del hostigamiento contra los señores Omar Kavota y Kalihi Pen Munongo - Beni*⁹²

El 19 de diciembre de 2003, los señores **Omar Kavota** y **Kalihi Pen Munongo**, ambos miembros de la antena de la ASADHO en Beni (Norte-Kivu), fueron detenidos por la Alianza Congoleesa por la Democracia (Rassemblement congolais pour la démocratie - RCD /Kisangani) en Mangina por haberse negado a entregarles a los militares a un adolescente, antiguo guerrero Mai-Mai. Fueron liberados el 20 de diciembre de 2003, después de haber sufrido tratamientos crueles, inhumanos y degradantes.

92 *Idem.*

El 19 de enero de 2004, tres militares armados de la base de las Fuerzas Armadas Congolesas, la rama armada del RCD, en Mangina, se presentaron en el domicilio de los señores Kavota y Pen Munongo, ausentes en este momento, visiblemente con el fin de detenerlos de nuevo.

Estas amenazas se inscriben en el marco de actos recurrentes de hostigamiento y de amenazas en contra de los miembros de la ASADHO-Beni.

Amenazas de muerte contra el Sr. Amato Mbunsu - Wakilale⁹³

En agosto de 2004, el Sr. **Amato Mbunsu**, miembro del Comité de los Observadores de los Derechos Humanos (Comité des observateurs des droits de l'Homme - CODHO), fue autorizado por la asociación para investigar las violaciones de los derechos humanos nombradas en Wakilale, en Nord-Kivu. Del 6 al 10 de septiembre 2004, oficiales del Ejército nacional congolés (rama armada del RCD/Goma) se presentaron dos veces en la noche a su domicilio, y le declararon: "el Estado Mayor de la ANC que opera en Wakilale, está informado sobre lo que haces aquí. Te pedimos dejar todos los casos inmediatamente, en caso contrario la ONU vendrá para recoger tu cadáver".

El 11 de septiembre de 2004, el Sr. Mbunsu fue forzado a poner término a sus actividades y a evitar ir a la ciudad de Wakilale.

RUANDA

Petición de disolución arbitraria de la LIPRODHOR y persecuciones contra sus miembros⁹⁴

En abril de 2003, la Liga Ruandesa para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Ligue rwandaise pour la promotion et la défense des droits de l'Homme - LIPRODHOR) fue acusada de "divisionis-

⁹³ *Idem.*

⁹⁴ Ver informe anual 2003 y llamados urgentes RWA 001/0704/OBS 055 y 055.1.

mo" por una comisión parlamentaria establecida a finales de 2002 y encargada de investigar al partido de oposición, el Movimiento Democrático Republicano (MDR), disuelto después. Acusado entonces de colaborar con el MDR y de gozar de financiamientos políticos, la LIPRODHOR debió hacer frente a una vasta campaña de descrédito, relevada por los medios de comunicación.

A finales de 2003, una comisión parlamentaria encargada de investigar la eventual propagación de la ideología genocida, prohibida por la ley ruandesa, fue establecida en consecuencia de los homicidios de varios sobrevivientes del genocidio de 1994 en la provincia de Gikongoro.

El 27 de junio de 2004, esta comisión transmitió sus conclusiones al Parlamento, y recomendó particularmente la disolución de la LIPRODHOR, acusada de "propagar la ideología genocida en Ruanda", y la persecución de sus miembros. El informe de la comisión también pedía la disolución de otras cuatro organizaciones por el mismo motivo: el Foro de las Organizaciones Rurales, Memorias de los Padres (Souvenirs des parents), SDA-Iriba y 11.11.11, una organización con sede en Bélgica.

El 30 de junio de 2004, el Parlamento adoptó una resolución que repetía los términos del informe de la comisión, y le pedía al gobierno disolver la LIPRODHOR, así como las tres otras organizaciones locales citadas precipitadamente. Ciertos diputados pidieron a las fuerzas del orden y a la justicia nacional perseguir y castigar severamente dirigentes, personal y miembros de estas organizaciones, llegando a difundir una lista de trece personas entre las que estuvieron nueve miembros de la LIPRODHOR: el Sr. **Emmanuel Nsengiyumva**, presidente, la Sra. **Marthe Nyiranzeyimana**, representante asistenta en Kigali, el Sr. **Fabien Bakizanya**, responsable de la comisión jurídica, el Sr. **Balthazar Ndagijimana**, tesorero, el Sr. **Aloys Habimana**, encargado de programas, el Sr. **Jean Bosco Molisho**, miembro de la antena del LIPRODHOR en Kibungo, el Sr. **Ruben Niyibizi**, responsable administrativo y financiero, el Sr. **Jean Damascène Ntaganzwa**, responsable de la antena de la LIPRODHOR en Gitarama, y el Sr. **Félicien Dufitumukiza**, encargado de la logística.

Teniendo en cuenta que la gravedad de esta medida constituía una amenaza a su seguridad e integridad, estos últimos fueron forzados a exiliarse, particularmente en Kampala (Uganda) y Bujumbura (Burundi).

El 19 de septiembre de 2004, los miembros en el exilio de la LIPRODHOR fueron víctimas de hostigamiento y detenciones arbitra-

rias. Así, los señores Bakizanya, Ndagijimana, Habimana, Molisho, Niyibizi, Ntaganzwa, y Dufitumukiza fueron detenidos en su hotel de Kampala por las fuerzas ugandesas de policía, probablemente a petición de las autoridades ruandesas. Estas siete personas fueron acusadas de haberse refugiado en territorio ugandés para desestabilizar al gobierno ruandés, y pudieron solamente ser liberados el 21 de septiembre de 2004, en respuesta a la presión internacional.

Por otro lado, el 18 y 19 de septiembre de 2004, el Sr. Emmanuel Nsengiyumva y la Sra. **Yvonne Niyoyita**, miembros de la antena de Cyangugu de la LIPRODHOR, refugiados en Bujumbura, fueron vigilados por un agente del servicio de inmigración de las aduanas, conocido por ser un miembro activo de los servicios de inteligencia militar (DMI) ruandés.

Frente al constante peligro que corrían los miembros de la LIPRODHOR en Burundi y en Uganda, estas personas fueron puestas a cargo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). A finales de 2004, todas pudieron ser reinstaladas en Europa.

Al mismo tiempo, el 11 de septiembre de 2004, una junta general extraordinaria de la LIPRODHOR fue convocada a Kigali, en ausencia de los dirigentes elegidos de la organización, con el fin de proceder a la elección de un nuevo consejo de administración. La inmensa mayoría de los miembros de este nuevo consejo, visiblemente allegados al poder, apoyaron los términos del informe de la comisión parlamentaria, indicando que este informe "mostró que ciertos miembros eran responsables de malos comportamientos que fueron finalmente imputados al LIPRODHOR, cuando ésta no les había delegado ninguna misión". El nuevo consejo decidió por otro lado "tomar las medidas impuestas contra los miembros que fueron responsables de malos comportamientos" y de "pedir perdón al pueblo y al gobierno ruandés por los malos comportamientos de ciertos miembros y empleados imputados a la liga". La junta general finalmente presentó "sus agradecimientos al gobierno ruandés por la buena colaboración que no dejó de demostrar con respecto al LIPRODHOR".

El 19 de septiembre de 2004, el gobierno hizo públicas sus conclusiones sobre el informe de la comisión parlamentaria, y saludó el hecho de que la "nueva" LIPRODHOR se haya desolidarizado de "sus miembros caracterizados por la ideología genocida". Por otro lado el gobierno declaró que "ciertos ruandeses son todavía caracterizados por la ideología geno-

cida [...] en las asociaciones, los organismos no gubernamentales [...] así como la sociedad civil "y exhortó estas organizaciones a "hacer una auto-crítica valiente para corregir las críticas formuladas contra ciertos dirigentes (por el gobierno), [...] y castigar severamente a sus miembros".

Por último, los miembros de la LIPRODHOR que no pudieron dejar Ruanda están sometidos a numerosas presiones. Así, el Sr. **Pasteur Nsabimana**, encargado de la sensibilización a los derechos humanos de los responsables políticos, y el Sr. **Mérari Muhumba**, secretario, al no estar en posesión de un pasaporte, no pudieron dejar el país en julio de 2004. Fueron notificados a través de una carta del "nuevo" consejo de administración de la LIPRODHOR, fechada del 8 de diciembre de 2004, de su destitución de la liga del "divisionismo". Al hacerse pública esta carta, las autoridades se encargaron del caso y asignaron a los señores Nsabimana y Muhumba permanecer. A finales de diciembre de 2004, esta medida todavía seguía vigente.

Ataque a la libertad de asociación y amenazas contra los miembros de la Comunidad Autoctona en Ruanda⁹⁵

En una carta del 28 de junio de 2004, el ministro de Justicia informó a la Comunidad de los Autóctonos Ruandés (Communauté des Autochtones Rwandais - CAURWA), organización de defensa de los derechos de Batwas de Ruanda, que la petición efectuada por la organización con el objetivo de obtener la personalidad jurídica fue negada porque "el objetivo y el nombre de la organización [eran] contrarios a los principios constitucionales de la República ruandesa".

El Ombudsman aclaró esta decisión por medio de una carta fechada el 8 de octubre de 2004, indicando particularmente que las denominaciones "autéctonas" y "Batwa", utilizadas repetidas veces en los estatutos y el reglamento interior de la CAURWA, eran contrarias a los principios fundamentales de la Constitución de Ruanda que apuntaba a "extirpar definitivamente las divisiones fundadas sobre la pertenencia tribal, el regionalismo y otras divisiones", dando a entender así que la CAURWA promovía el divisionismo. El Ombudsman le aconsejó a la organización modificar sus textos, con el fin de respetar estos principios.

95 Ver llamado urgente RWA 002/1204/OBS 090.

El 24 de noviembre de 2004, la CAURWA recibió una carta del Ministro de Justicia fechada el 9 de noviembre, renovando su negativa de otorgarle la personalidad jurídica a la organización pues esta todavía no se había sometido a la Constitución, y exigía la suspensión de sus actividades hasta que la situación no fuera remediada.

Todo hace creer que esta decisión fue tomada en represalia a las actividades de la CAURWA durante la 36ª sesión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. En efecto, los señores **Zéphirin Kalimba** y **Amédée Kamota**, respectivamente director y encargado del programa de derechos humanos de la CAURWA, presentaron en Dakar un informe alternativo al informe periódico del gobierno ruandés, sobre el cual los comisarios se apoyaron para interrogar al Ministro de Justicia ruandés. En respuesta a las preguntas formuladas por los Comisarios, un representante del gobierno ruandés dirigió amenazas directas al Sr. Zéphirin Kalimba, citando su nombre y haciendo referencia a su esposa y a uno de sus hijos.

A finales de 2004, la CAURWA, que trabaja en todo el territorio y cuya misión es denunciar las discriminaciones que sufren las poblaciones autóctonas "pigmeos" en Ruanda, sostenía negociaciones con el gobierno ruandés pretendiendo demostrar que la organización no está en contra de los principios de la Constitución. La decisión de modificación de los textos debe ser tomada a principios de 2005, durante la Junta General de la CAURWA.

SENEGAL

Campaña de difamación contra la ONDH⁹⁶

El 5 de enero de 2004, la Organización Nacional de los Derechos Humanos (Organisation nationale des droits de l'Homme - ONDH) publicó un comunicado que divulgaba la existencia de amenazas de

⁹⁶ Ver llamado urgente SEN 001/0104/OBS 004.

muerte en contra de Monseñor **Théodore Adrien Sarr**, arzobispo de Dakar, así como del conjunto de obispos senegaleses. Estas amenazas, provenientes de un grupo llamado "Círculo de acero", fueron recibidas por el clero el 9 de diciembre de 2003, como consecuencia de la declaración emitida por los obispos durante la conferencia episcopal de Tambacounda, a finales de noviembre de 2003, en la cual expresaban sus preocupaciones en cuanto a la situación política y social del país.

El 6 de enero de 2004, el "Movimiento de las Centinelas de la Alternación" ("Mouvement des sentinelles de l'Alternance"), movimiento hasta entonces desconocido, difundió un comunicado de prensa en el cual pidió que los miembros de la ONDH "fueran escuchados por la policía y perseguidos". Según ellos, la divulgación hecha por la ONDH sobre la existencia de la carta que se refería a Mons. Sarr representaba una "operación peligrosa de desestabilización y de intoxicación hacia el presidente de la República", "que habría podido lanzar a Senegal a un período de turbulencia sin precedente". El mismo comunicado también exhortaba a los monjes y al pueblo senegalés a ser vigilantes para no dejarse engañar por "estas organizaciones que se volvieron, por juegos de manos (...) partidos políticos disfrazados que atizan el fuego de manera cíclica para servir al Diablo".

SUDÁN

Arresto y detención arbitraria del Sr. Mudawi Ibrahim Adam⁹⁷

El 28 de diciembre de 2003, el Sr. **Mudawi Ibrahim Adam**, presidente de la Organización Sudanesa para el Desarrollo Social (Sudan Social Development Organisation - SUDO), fue detenido en su domicilio de Ondurman por las Fuerzas de Seguridad Nacional (National Security Agency - NSA). Esta detención tuvo lugar después de la inter-

⁹⁷ Ver llamado urgente SDN 001/0104/OBS 001.

vención del Sr. Mudawi, el 27 de diciembre de 2003, durante un seminario sobre la educación de los derechos humanos organizado por la SUDO en Shendi.

El Sr. Mudawi fue primero detenido en un lugar desconocido, sin informársele ningún cargo en su contra. El 3 de enero de 2004, se le confirmó su traslado a la prisión de Kober.

El 11 de febrero de 2004, el Sr. Mudawi fue acusado, con base en el fundamento del Código Penal de 1991 "de haber socavado el sistema constitucional (artículo 50), dirigido una guerra contra el Estado (artículo 51), revelado informaciones militares (artículo 56), llamado a la oposición a las autoridades públicas por el uso de la violencia y la fuerza (artículo 63), incitado al odio contra o entre sectas (artículo 64)", cargos de inculpación susceptibles de cadena perpetua o de pena capital.

El 4 de agosto de 2004 tras ser abandonados los cargos en su contra, el Sr. Mudawi fue puesto en libertad el 7 de agosto de 2004, después de más de siete meses de detención.

Arresto y detención arbitraria del Sr. Salih Mahmoud Osman⁹⁸

El 1 de febrero de 2004, el Sr. **Salih Mahmoud Osman**, abogado y miembro de la Organización Sudanesa Contra la Tortura (Sudan Organisation Against Torture - SOAT), fue detenido en su domicilio, en Wad-Madani (centro-Sudán), por agentes de la NSA. Después de ser interrogado en los locales del NSA, el Sr. Salih fue aislado, sin ser informado de ningún cargo en su contra. El 3 de febrero de 2004 fue trasladado a la prisión de Dabak, cuando sufría de problemas graves de salud (ictericia, diabetes e hipertensión).

El 31 de mayo de 2004, el Sr. Amir Mohammed Suleiman, abogado miembro de SOAT, presentó un memorando oficial a los servicios de seguridad, exigiendo la liberación inmediata del Sr. Salih, teniendo en cuenta la ausencia de cargos en su contra y la expiración del plazo de 90 días de detención preventiva, prevista por el artículo 32 sección 2 de la Ley de Seguridad Nacional (National Security Act) de 1999. No obs-

⁹⁸ Ver llamados urgentes SDN 002/0104/OBS 009, 009.1 y 009.2.

tante, el 20 de junio de 2004, el director de la NSA respondió que el Sr. Salih gozó de exámenes médicos en el curso de su detención, prolongada 90 días a petición del Consejo Superior de la NSA, sobre el fundamento de las Leyes de Seguridad Nacional de 1991.

El Sr. Salih realizó una huelga de hambre del 30 de junio al 2 de julio de 2004, antes de ser liberado el 4 de septiembre de 2004, sin pronunciársele ningún cargo en su contra.

El Sr. Salih es un abogado y escritor reconocido, quien presta asistencia jurídica a centenas de víctimas de violaciones de los derechos humanos a Darfour, y quien igualmente representa a las personas condenadas a la pena capital o a la amputación en la región.

Arresto y detención arbitraria del Sr. Osman Adam Abdel Mawla⁹⁹

El 5 de mayo de 2004, el Sr. **Osman Adam Abdel Mawla**, miembro de la SUDO, fue detenido en Zalingy (Darfur Oeste) y luego conducido a los locales de las fuerzas de seguridad, sin el pronunciamiento oficial de ningún cargo en su contra.

El Sr. Mawla fue liberado el 18 de mayo de 2004, al cabo de trece días de detención durante los cuales no fue ni interrogado, ni informado sobre los motivos de su detención. Después de su liberación, los servicios de seguridad se negaron en un primer momento a concederle la autorización requerida para salir de Nyala.

Arrestos y detenciones arbitrarias de los señores Nour Eldin Mohamed Abdel Rahim y Bahr Eldin Abdallah Rifa¹⁰⁰

El 9 de mayo de 2004, los señores **Nour Eldin Mohamed Abdel Rahim**, *omda* (jefe de la tribu) fur de Shoba, y **Bahr Eldin Abdallah Rifa**, *omda* fur de Jabal, fueron detenidos por las fuerzas de seguridad en Kabkabia (Darfur del Norte), después de haber participado el mismo día en una reunión sobre las violaciones de los derechos humanos en la región de Kabkabia con las autoridades locales y los representantes de

99 Ver llamado urgente SDN 003/0504/OBS 035.

100 Ver llamado urgente SDN 004/0504/OBS 036.

la Cruz Roja. En el curso de esta reunión, los señores Abdel Rahim y Abdallah Rifa habrían divulgado a los representantes de la Cruz Roja informaciones sobre la existencia de fosas comunes, de masacres y otras violaciones graves de los derechos humanos en contra de las poblaciones civiles de la región.

Arrestación y detención arbitraria del Sr. Adel Abdullah Nasir Aldeain Saeed¹⁰¹

El 16 de junio de 2004, el Sr. **Adel Abdullah Nasir Aldeain Saeed**, abogado y miembro de la SOAT en Nyala (Darfur de Sur), fue arrestado en su gabinete por agentes de las fuerzas de seguridad, y luego detenido en secreto durante cinco días en los locales de las fuerzas de seguridad en Nyala.

Fue liberado el 21 de junio de 2004, sin ningún cargo en su contra.

El Sr. Aldeain Saeed presta asistencia jurídica a las personas condenadas a la pena capital, la amputación y otros tratamientos inhumanos o degradantes. En abril de 2004, el Sr. Saeed participó, con otros abogados, en un llamado lanzado a las fuerzas de seguridad del Estado de Darfour Sud, pidiéndoles a las autoridades liberar inmediatamente a todos los detenidos que oficialmente no estaban inculcados de cargos legales, y de garantizarles un proceso equitativo.

Oposición a la libertad de la prensa

La censura en Sudán fue abolida el 12 de agosto de 2003, por decreto presidencial. No obstante, el 11 de septiembre de 2004, la NSA hizo pública la confirmación de un régimen de "precensura", aplicable inmediatamente a todas las redacciones del país. Éstas se vieron prohibir la publicación de toda información relativa a la situación en Darfur y al Congreso Nacional Popular (Popular National Congress - PNC, partido de oposición), oficialmente no proveniente del gobierno. Los agentes de la NSA están autorizados entre otras cosas a vigilar las publicaciones, inspeccionar las redacciones, y modificar o suprimir ciertos artículos antes de su aparición.

101 Ver llamado urgente SDN 005/0604/OBS 047.

*Interpelación del Sr. Faiçal el-Bagir Mohammed*¹⁰²

El 16 de septiembre de 2004, el Sr. **Faiçal el-Bagir Mohammed**, periodista y miembro de la SOAT, corresponsal de RSF a Sudán y editorialista del periódico *Aladdwaa*, fue convocado a las oficinas de la NSA, donde fue detenido durante casi nueve horas. El Sr. el-Bagir fue interrogado en particular sobre su editorial, que debía aparecer en la edición de *Aladdwaa* el mismo día, y que criticaba la nueva política de la NSA, los atentados a la libertad de expresión en Sudán y la Ley de Seguridad Nacional de 1999. En respuesta a las presiones ejercidas por el NSA, este artículo fue suprimido de la edición.

El Sr. el-Bagir, cuyas actividades son regularmente vigiladas y controladas desde el 2001, es objeto de detenciones y de convocatorias arbitrarias recurrentes por los servicios de seguridad. En el 2003, fue interpelado en cinco ocasiones por los agentes de la NSA debido a su postura a favor de los derechos humanos y de la libertad de expresión.

TOGO

Defensores de los derechos humanos asimilados a "delincuentes"¹⁰³

La Liga Togolesa de Derechos Humanos (Ligue togolaise des droits de l'Homme - LTDH), su presidente el Sr. **Adote Ghandi Akwei**, y el FIDH fueron víctimas de una campaña de difamación orquestada por el gobierno, como consecuencia de la publicación del informe de la FIDH sobre la situación de los derechos humanos en Togo, el 8 de junio de 2004¹⁰⁴.

102 Ver informe anual 2003.

103 Ver comunicado de prensa del 16 de junio de 2004.

104 Ver informe de la FIDH, *Togo : l'arbitraire comme norme et 37 ans de dictature*, junio de 2004.

El 9 de junio de 2004, el Ministro de Comunicación de Togo, el Sr. Pitang Tchallah, declaró a la *AFP* que consideraba el informe de la FIDH como "escandaloso e indignante".

El 11 de junio, el presidente del Parlamento, el Sr. Fanbaré Outara Natchara, afirmó en el curso de una entrevista difundida por radio *Métropolis* de Togo, que la LTDH y la FIDH "habían engañado y deformado" sus declaraciones y concluía "que se trata de jóvenes deshonestos" y de "delincuentes". Por otro lado el Sr. Natchara declaró que este informe que denunciaba las violaciones recurrentes de los derechos humanos en Togo era "un modo de contaminar la discusión [de Togo] con la Unión Europea (UE)", antes de acusar al FIDH de apoyarse "en el presidente de la LTDH, una asociación de delincuentes".

ZAMBIA

Hostigamiento contra los miembros de la familia de la Sra. Sara Longwe¹⁰⁵

La familia de la Sra. **Sara Longwe**, miembro de la Coalición de las ONG de las Naciones Unidas (CONGO) y laureada en el 2003 con el premio del proyecto africano contra el hambre, es objeto de numerosos actos de hostigamiento. Una orden de expulsión fue pronunciada en contra del periodista británico, el Sr. **Roy Clarke**, el 5 de enero de 2004 por el Ministro del Interior, ordenándole dejar el país en las siguientes 24 horas. Esta decisión estuvo basada en supuestos "insultos" refiriéndose al presidente de Zambia, que el Sr. Clarke habría publicado en una crónica satírica del periódico *The Post*, donde es empleado. El Sr. Clarke y la Sra. Longwe debieron refugiarse en la clandestinidad del 5 hasta el 13 de enero de 2004, para escapar de esta orden de expulsión. Por otro lado el Ministro del Interior revocó el permiso de residencia del Sr. Clarke, a pesar de la decisión del Juez de la Alta Corte el 26 de enero de

¹⁰⁵ Ver carta abierta a las autoridades de Zambia del 19 de febrero de 2004.

2004, ordenando la suspensión de la decisión de expulsión, con el fin de reexaminar el asunto.

El 12 de febrero de 2004, su hija mayor fue secuestrada cuando conducía el coche de su madre, y sus agresores amenazaron con matarla, después de haberle preguntado donde se encontraba la Sra. Longwe. Después de dos horas de secuestro, los raptores la abandonaron en un pequeño camino en el valle de Chamba. El mismo día, el Sr. Clarke fue arrestado y detenido. Él fue puesto en libertad bajo fianza al día siguiente.

ZIMBABWE

Nuevas oposiciones legislativas a la libertad de asociación y expresión¹⁰⁶

La Ley 2004 sobre las ONG

En noviembre de 2002, el gobierno de Zimbabwe dio a conocer su intención de adoptar una nueva legislación sobre las ONG, reemplazando la Ley sobre las asociaciones (Private Voluntary Organisations Act - PVO Act) de 1967, y de las cuales ciertas provisiones fueron reactualizadas en septiembre de 2002.

La "Ley de 2004 sobre las ONG" fue adoptada por el Parlamento el 9 de diciembre de 2004.

Esta ley impone graves restricciones en materia de libertad de asociación, dirigidas muy particularmente a las ONG de defensa de los derechos humanos. En efecto, la definición jurídica de las ONG fue ampliamente extendida con relación al PVO Act, e incluye en particular "toda institución cuyo objetivo es, o contiene la protección y la promoción de los derechos humanos y el buen gobierno" (artículo 2 [1]). Las asociaciones de defensa de derechos humanos gozaban hasta enton-

106 Ver informe anual 2003 y carta abierta a las autoridades de Zimbabwe del 13 de agosto de 2004.

ces del estatuto jurídico de "trusts", cuyas condiciones de registro y de financiamiento son menos exigentes.

Según esta ley, todas las ONG deben registrarse obligatoriamente, bajo pena de persecuciones susceptibles de multas y penas de prisión, ante el Consejo de las ONG del Ministerio de Servicios Públicos, del Trabajo y de Asuntos Sociales.

Este Consejo, cuya creación está prevista por el artículo 3 de esta ley, consta de cinco miembros de la sociedad civil y nueve del gobierno, bajo la égida del Ministerio de Asuntos Sociales. Este Consejo está encargado no sólo del registro de las ONG, sino también de dirigir las investigaciones sobre su administración, su gestión y sus actividades.

Para responder a las exigencias de este registro, cada organización deberá entre otras cosas procurar "los nombres, las nacionalidades y las direcciones de sus dirigentes; sus fuentes de financiamientos; su plan de acción o las actividades proyectadas para los tres siguientes años", permitiendo así un control antes que el de las autoridades sobre las acciones de las ONG, sin ser precisados los criterios de negativa concernientes al registro. Además, según el artículo 9 [4]: "ninguna ONG extranjera puede ser registrada si su solo o principal objetivo incluye cuestionar el gobierno", las "cuestionamientos del gobierno" que incluyen, según el artículo 2, "la promoción y protección de los derechos humanos".

El Ministerio de Servicios Públicos, del Trabajo y de Asuntos Sociales dispone por otro lado de un poder importante y discrecional y puede particularmente destituir los miembros - elegidos o no- de una asociación, exigir la elección de un nuevo consejo de administración, o anular su certificado de registro.

La Ley 2004 sobre las ONG pone fin a numerosas restricciones en materia de financiamiento de las asociaciones locales, que, según el artículo 17, no pueden recibir "ningún financiamiento o donación extranjera para llevar a cabo actividades vinculadas a cuestionar al gobierno".

A finales de 2004, esta ley todavía no había sido firmada por el presidente de la República, el Sr. Robert Mugabe, y por consiguiente no ha entrado en vigor.

Enmienda del AIPPA y Ley sobre la codificación y reforma del Código Penal

La Ley relativa al acceso a la información y a la protección de la vida privada (Access to Information and Protection of Privacy Act - AIPPA),

adoptada en 2002 fue modificada por el Parlamento de Zimbabwe en noviembre de 2004. Esta enmienda prevé penas que van hasta los dos años de prisión, eventualmente acompañadas de multas, contra los periodistas no registrados ante la Comisión de Medios de Comunicación y de Información (Media and Information Commission - MIC). Según esta ley, es susceptible de prisión "todo periodista no registrado que continúe ejerciendo su profesión directamente o indirectamente, de manera individual o en asociación o colaboración con cualquier otra persona". Esta ley fue firmada por el presidente Mugabe el 7 de enero de 2005.

El 9 de diciembre de 2004, el Parlamento adoptó además la Ley sobre la Codificación y la Reforma del Código Penal (Criminal Law Codification and Reform Act), que prevé penas que pueden ir hasta los 20 años de prisión contra todo periodista que comunique o publique a una tercera persona "informaciones falsas y juzgadas perjudiciales para la seguridad del Estado". Al final de 2004, esta ley no había sido todavía firmada por el presidente Mugabe.

Persecución a las presiones contra los miembros del NCA¹⁰⁷

El 4 de febrero de 2004, varias centenas de miembros del Congreso Nacional Constitucional (National Constitutional Assembly - NCA), un colectivo de ONG independientes dedicado a la promoción de la democracia y del estado de derecho en Zimbabwe, fue violentamente disuelto por las fuerzas del orden cuando manifestaban delante del Parlamento de Harare para pedir una reforma de la Constitución. Más de 150 personas fueron heridas, y 116 manifestantes detenidos y conducidos a la comisaría, donde fueron acusados de atentar contra la paz y orden público según el artículo 7 de la Ley sobre las infracciones diversas (Miscellaneous Offences Act - MOA) y de organizar una manifestación ilegal. Todas estas personas fueron liberadas el mismo día, después de haber pagado una caución de 10.000Z\$ cada una.

107 Ver informe anual 2003 y comunicado de prensa del 18 de febrero de 2004.

Durante los mismos acontecimientos, el Sr. **Lovemore Madhuku**, presidente del NCA, fue arrestado y llevado a la fuerza en un vehículo de la policía, así como seis otras personas que no obstante fueron dejadas en libertad poco tiempo después. El Sr. Madhuku fue violentamente golpeado por los policías, y uno de ellos le habría declarado: "ya que no tienes miedo de la prisión, es el revólver que mereces". El Sr. Madhuku dado por muerto por sus agresores fue abandonado a unos 15 kilómetros de Harare, sobre el camino de Bulawayo. Horas después pudo ser conducido a una clínica para recibir allí los cuidados necesarios.

Más tarde, el 25 de febrero de 2004, cuando se dirigía a un seminario organizado por el Centro por la Paz (Center for Peace Initiatives) a Mutare, el Sr. Madhuku fue detenido en un cordón policial a 5 Km. de Mutare. Uno de los policías le habría afirmado haber recibido instrucciones de "colocarlo [él] en detención, porque se conocida su implicación en diversas manifestaciones". El Sr. Madhuku fue puesto en libertad el mismo día, gracias a la intervención de miembros de la Asociación de los Abogados de Zimbabwe para los Derechos Humanos (Zimbabwe Lawyers for Human Rights - ZLHR).

El 15 de mayo de 2004, el NCA y la Alianza Civil para el Progreso Social y Económico (Civil Alliance for Social and Economic Progress - CASEP) organizaron una reunión de trabajo a Gweru. Las fuerzas de policía interrumpieron violentamente en la reunión, y detuvieron a 80 personas, entre las cuales se encontraban el Sr. Madhuku y el Sr. **Lyson Mlambo**, coordinador nacional de la CASEP. Todas las personas detenidas fueron puestas en libertad algunas horas más tarde, a excepción de los señores Madhuku y Mlambo, que fueron acusados de haber organizado una reunión pública sin autorización previa, al término de los artículos 24 (1) y 6 de la Ley de orden público y a la seguridad (Public Order and Security Act - POSA). Los dos fueron liberados al día siguiente, sin ningún cargo en su contra.

El 1 de septiembre de 2004, el Sr. Madhuku participó en una manifestación a favor de las reformas constitucionales, organizada por el NCA. El 9 de septiembre de 2004, fue arrestado en su domicilio y conducido a la comisaría central de Harare, sin que el motivo de su detención le fuera comunicado. Al cabo de varias horas de detención, el Sr. Madhuku fue acusado de participar en una reunión ilegal según el artículo 26 (5) de la POSA. El Sr. Madhuku fue puesto en libertad al día siguiente, sin que ningún cargo fuera retenido en su contra.

En octubre de 2004, uno de los miembros del NCA fue atacado por agentes de la seguridad y dado por muerto, cuando venía de reunirse con el Sr. Madhuku. Esta persona fue amenazada en numerosas ocasiones durante su hospitalización.

Persecución a las presiones contra los miembros de ZimRights¹⁰⁸

El 27 de abril de 2004, la Sra. **Mabel Sikhosana**, representante de ZimRights en Masvingo, fue detenida por agentes de la comisaría de Masvingo y acusada de organizar una reunión sin haber informado previamente a las autoridades. El mismo día fue puesta en libertad sin retención de cargos en su contra.

Todo hace creer que su detención esta vinculada a la organización de una marcha pacífica a favor de la democracia y de la reforma de la Constitución de Zimbabwe, que se celebró en Harare, el 28 de abril de 2004. Con ocasión de esta manifestación, las fuerzas del orden detuvieron a numerosas personas sospechosas de participar en esta.

Así, el 28 de abril de 2004, la Sra. **Sheba Dube Phiri**, vicepresidenta de ZimRights y miembro de Amnesty Internacional y del NCA, fue arbitrariamente arrestada por policías vestidos de civil y luego puesta en detención en el puesto de policía de Bulawayo. Los policías registraron su apartamento, sin ningún mandato, y decomisaron los informes, expedientes y documentos concernientes a las actividades de ZimRights, de Amnesty Internacional y del NCA.

La Sra. Dube Phiri fue detenida en compañía del Sr. **Félix Mafa**, miembro del Trust de los Sobrevivientes de la Post-Independencia (Post Independence Survivors Trust - PIST), la ONG que lleva asistencia a las víctimas de las matanzas de Gukurahundi del año 1980, del Sr. **Goden Moyo**, miembro del NCA, del Sr. **Reggie Moyo**, miembro de la Agenda Bulawayo, grupo que milita por la democracia en Zimbabwe, así como de otras dos personas. Los cinco fueron interrogados y luego liberados al término de dos horas, sin retención de cargos en su contra. No obstante, la policía les informó que podrían ser convocados de ahora en adelante.

108 Ver llamado urgente ZWE 002/0504/OBS 032.

Detención arbitraria y tortura contra el Sr. Tinashe Lukas Chimedza¹⁰⁹

El 22 de abril de 2004, el Sr. **Tinashe Lukas Chimedza**, estudiante y defensor de los derechos sociales y de la juventud, fue arrestado en Mount Pleasant Hall en Harare, cuando pronunciaba un discurso sobre el derecho a la educación durante una aglomeración pacífica.

Conducido al puesto de policía de Marlborough, el Sr. Chimedza fue violentamente golpeado por los policías a golpes de pie, puño y palo. Debió ser hospitalizado en estado extremadamente crítico, después de que los abogados **Otto Saki**, miembro de ZLHR, **Jacob Mafume**, y **Tonderai Bhatasara**, hubieran insistido para que recibiera los cuidados necesarios.

El Sr. Chimedza habría dejado el país poco después.

Continuación de presiones contra los miembros del WOZA¹¹⁰

El 14 de junio de 2004, 43 mujeres miembros del Renacimiento de las Mujeres de Zimbabwe (Women of Zimbabwe Arise - WOZA), fueron arrestadas durante una reunión en una sala municipal, en Bulawayo. Las 43 mujeres, de las cuales algunas fueron acompañadas por niños de poca edad, fueron conducidas a la Comisaría Central de Bulawayo, donde fueron sometidas a un interrogatorio sobre sus actividades en el seno del WOZA. Los policías las habrían amenazado verbalmente, y ciertas mujeres habrían sido abofeteadas. Treinta y nueve de ellas fueron puestas en libertad el mismo día y las cuatro restantes acusadas de haber organizado una reunión sin la autorización previa de la policía. Estas cuatro mujeres fueron detenidas hasta el día siguiente, antes de ser liberadas sin retenérseles ningún cargo en su contra.

El 19 de junio de 2004, los miembros del WOZA en Bulawayo organizaron una manifestación para protestar contra la degradación de la situación económica en Zimbabwe y celebrar el Día internacional de los refugiados. La policía cercó a los manifestantes y arrestó a 73 personas,

109 Ver llamado urgente ZWE 001/0404/OBS 028.

110 Ver informe anual 2003.

que fueron conducidas a la Comisaría central de Bulawayo. Estas fueron liberadas el mismo día, después de haber pagado una multa de 25 000 Z\$ cada una. No obstante, cuando se encontraban detenidas, las representantes del WOZA, que habían podido escapar de la policía, reunieron a otras mujeres con el fin de empezar una marcha hacia la comisaría central. Once de ellas, entre las que se encuentra las señoras **Jennifer Williams, Magodonga Mahlangu, Memory Mushore, Anna Moyo, Erika Sithole, Edith Mbofana, Anna Dube, Emma Sibanda y Selina Ncube**, fueron arrestadas y llevadas al puesto de policía de Donnington. Estas once mujeres, acusadas de atentado al orden público (artículo 7 de la MOA), fueron escuchadas por el tribunal el 23 de junio de 2004, y puestas en detención preventiva antes de ser puestas en libertad el 6 de julio de 2004.

Por último, el 5 de octubre de 2004, una cincuentena de mujeres, la mayoría miembros del WOZA, fueron arrestadas y conducidas a la Comisaría central de Harare cuando manifestaban delante del Parlamento, en Harare, con el fin de presentar una petición contra la adopción de la Ley sobre las ONG. Estas mujeres pudieron tener acceso a sus abogados sólo al día siguiente.

Estas mujeres estuvieron en detención preventiva hasta el 11 de octubre de 2004, fecha en la cual todos los cargos presentados contra ellas fueron abandonados.

Además, los señores **Tsvangirai Mukwazhi, Desmond Kwande y Howard Burditt**, periodistas acreditados y registrados ante el MIC, fueron arrestados cuando filmaban la manifestación. Los periodistas estuvieron detenidos hasta el día siguiente, sin que ningún cargo fuera retenido es su contra y sin haber sido informados sobre los motivos de su detención.

Persecución de las presiones contra los miembros de la ZCTU¹¹¹

El 23 de enero de 2004, el Sr. **Lovemore Matombo**, presidente de la Confederación de los Sindicatos de Zimbabwe (Zimbabwe Congress of

111 *Idem.*

Trade Unions - ZCTU) fue despedido de su empleo en el Correo de Zimbabwe (Zimpost), por haber participado en el Congreso de la Organización de la Unidad Sindical Africana (OUSA), reunida en Jartúm del 5 al 12 de diciembre 2003. Cuando el Sr. Matombo había respetado las gestiones para obtener un "permiso especial" con ocasión de esta alianza, sus empresarios lo acusaron de ausentarse de su puesto sin autorización oficial. A finales de 2004, el Sr. Matombo se reintegró a sus funciones y debe contar con un soporte financiero de la ZCTU.

El 5 de agosto de 2004, los señores **Wellington Chibebe**, **Timothy Kondo** y **Sam Machinda**, respectivamente secretario general, coordinador del servicio "consejo", y vicepresidente para la región central de la ZCTU, así como la Sra. **Lucia Matibenga**, vicepresidenta, fueron arrestados en Gweru, durante un taller de trabajo sobre las repercusiones del aumento de las tasas sobre los trabajadores, el VIH/SIDA, y las conclusiones de la Sesión anual de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Inicialmente acusados de organizar un taller sin autorización previa de la policía, los cuatro dirigentes de la ZCTU fueron puestos en detención preventiva por "ataque al orden público" y "declaraciones susceptibles de fomentar el descontento" (artículo 19-1b de lo POSA).

Los señores Chibebe, Kondo y Machinda y la Sra. Matibenga fueron liberados bajo fianza, de un importe de Z\$ 200,000 (28 euros) cada uno, el 6 de agosto de 2004, y citados a comparecer el 8 de septiembre de 2004, luego el 3 de noviembre de 2004. A esta fecha, los cargos de acusación en contra de los señores Konda y Machinda y la Sra. Matibenga fueron abandonados. No obstante, al final de 2004, las persecuciones contra el Sr. Chibebe siguen pendientes, y una nueva audiencia fue fijada para el 1 de marzo de 2005.

AMÉRICAS

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Aún en 2004, la región de las Américas siguió siendo una de las más peligrosas del mundo para los defensores de los derechos humanos. En efecto, los defensores, así como los miembros de sus familias, fueron blanco de asesinatos (*Argentina, Brasil, Colombia, Guatemala*), desapariciones forzadas (*Colombia*), actos de tortura (*Colombia*), ataques y amenazas de muerte (*Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Perú*), y actos de hostigamiento y vigilancia (*Colombia, Guatemala, Honduras, México*). Los autores de estas violaciones (representantes de las autoridades, ejército, grupos armados o privados) continuaron actuando la mayor impunidad.

Los defensores también fueron blanco de arrestos, persecuciones judiciales y detenciones arbitrarias (*Argentina, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Guatemala, México*), y ciertos Estados, como *Argentina, Chile, Colombia* o los *Estados Unidos* recurrieron, cada vez más, a legislaciones relativas a la seguridad nacional para sancionar las actividades de aquellos. Por último, los defensores también fueron objeto de campañas de difamación al más alto nivel del Estado (*Colombia, Venezuela*), las cuales los desacreditaron ante la población y tuvieron, en algunas ocasiones, repercusiones directas sobre su seguridad personal.

Así, mientras los defensores desempeñen un papel superior, particularmente en los temas vinculados a la lucha contra la impunidad, a la defensa de los derechos económicos y sociales, o inclusive a la defensa de las poblaciones autóctonas, se enfrentan una actitud particularmente hostil de las autoridades que, cuando no son directamente responsables de violaciones en su contra, fallan en su obligación de protegerles. Algunas veces, los servicios del Estado, responsables de la protección de los defensores, son quienes atacan o amenazan a los defensores (*Colombia, Ecuador*). Debido a estas represalias, ciertos defensores se vieron forzados a abandonar su ciudad, e incluso su país.

Por ultimo, conviene subrayar que en algunos países de América latina (*Argentina, Colombia, Ecuador, Guatemala, México*), la ausencia de voluntad política para someter ante la justicia a los autores de las violaciones perpetradas contra los defensores engendra una situación de impunidad absoluta, estructural y generalizada, que favorece la perpetración de nuevas violaciones en contra de los defensores.

Lucha antiterrorista y degradación de los derechos humanos

En el contexto de la "campaña internacional contra el terrorismo" puesta en marcha a partir de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, los tres últimos años fueron marcados por la adopción de legislaciones o la reactivación de disposiciones legales denominadas de seguridad, que, aunque buscaban ofrecer a la sociedad unas condiciones más seguras agravaron, paradójicamente, la situación de todas las personas que trabajan en favor de los derechos humanos.

Aún en 2004, los defensores de derechos humanos, que denunciaron nuevas leyes restrictivas y el carácter arbitrario de ciertas prácticas, al igual que los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales, fueron acusados de antipatriotas o incluso fueron vinculados a grupos terroristas.

En *Bolivia*, el ensañamiento judicial del cual es objeto el Sr. Francisco Cortés, antiguo responsable colombiano de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC-UR) en el departamento de Arauca (Colombia), es ilustrativa a este respecto. El Sr. Cortés, arrestado el 10 de abril de 2003 en La Paz, continúa detenido. Fuertemente amenazado en Colombia durante varios años, el Sr. Cortés se vio obligado a exiliarse en Bolivia en 2003. Su detención se efectuó con un despliegue excepcional de fuerzas del orden en presencia de periodistas invitados por la embajada de los Estados Unidos. Inmediatamente fue presentado por los medios de comunicación como un terrorista peligroso, y trasladado a un centro de detención de alta seguridad, donde fue colocado en aislamiento. Es acusado de pertenencia a la guerrilla colombiana, y de narcotráfico. El 6 de diciembre de 2004, el tribunal de La Paz le otorgó la libertad condicional, acompañada en particular por una prohibición para salir de Bolivia; además tuvo que pagar una caución de 12.500 US dólares, aunque la defensa había demostrado su situación de extrema pobreza. La defensa del Sr. Cortés apeló la decisión. Sin embargo, aunque la movilización de la sociedad civil interna-

cional permitió pagar la caución, y como consecuencia de una apelación por parte del Procurador, el Sr. Cortés fue colocado en una prisión privada bajo aislamiento, el 10 enero de 2005¹.

En *Chile*, la Ley antiterrorista, promulgada el 17 de mayo de 1984 por Augusto Pinochet y parcialmente modificada en sus disposiciones procesales el 14 de febrero de 1991 bajo el primer gobierno civil, fue utilizada de manera abusiva en 2004 para proceder a arrestos y detenciones de dirigentes de la comunidad Mapuche. Estos últimos intentan preservar sus territorios ancestrales, oponiéndose a las empresas forestales². A finales de 2004, 120 Mapuches fueron objeto de persecuciones judiciales, 25 de ellos juzgados con base en la ley antiterrorista, que permite específicamente la comparecencia de testigos anónimos encapuchados, la falta de comunicación de información con los abogados defensores, así como la duplicación de las penas previstas por el Código Penal. En este contexto, la absolución, el 4 de noviembre de 2004, de siete Mapuches y de un simpatizante no mapuche, acusados de haber formado una "asociación ilegal con el fin de cometer actos terroristas", fue interpretada como una victoria. No obstante, el Procurador público apeló esta decisión.

En *Colombia*, a partir de la llegada al poder del Presidente Sr. Álvaro Uribe Vélez, el número de arrestos y detenciones arbitrarias contra los defensores no dejó de crecer y los defensores se vieron progresivamente acusados de "rebelión" o de "actividades terroristas" en virtud de diferentes disposiciones del Código Penal, reactivadas con este fin. Esta tendencia iniciada en 2003, con un aumento del número de detenciones arbitrarias, se confirmó en 2004. Este "nuevo" método de represión fue facilitado por la reforma del Código de Procedimiento Penal desde la llegada al poder del Presidente Uribe, que se tradujo en una clara pérdida de independencia del sistema judicial colombiano, especialmente a través del nombramiento de jueces y del Procurador General de la Nación. Esta situación podría agravarse con la entrada en vigor, el 1.º de enero de 2005, de un sistema de justicia acusatoria, supuestamente más equitativo y transparente. En este sistema, la relación de fuerzas es evidentemente desigual entre el Procurador y la defensa, y es posible la no

1 Ver comunicado de prensa, 17 de enero de 2005.

2 Ver compilación de casos, más adelante.

transmisión de ciertas informaciones importantes para la defensa³. Este método también fue facilitado por la creación de una "red de informantes", en 2003, que consiste en una red de delatores que, de ser necesario, pueden transformarse en testigos de cargo pagados para formular falsas acusaciones. Este sistema probó su eficacia en 2004 siendo utilizado en algunos procesos contra defensores, por ejemplo en las persecuciones judiciales realizadas contra miembros de la Comisión de Justicia y Paz, quienes fueron acusados de corrupción y de rebelión⁴. Es necesario anotar que este sistema, además de reducir las posibilidades de gozar de un proceso justo y equitativo, refuerza de manera dramática el clima de impunidad que ya se vivía en Colombia.

Además, las autoridades colombianas continuaron desacreditando a los defensores de derechos humanos, aprovechando el actual clima de seguridad pública, acusándolos de ser "auxiliadores o simpatizantes del grupo terrorista que constituye la guerrilla" (ver más adelante).

Finalmente, el Estatuto antiterrorista (Ley 223), aprobada por el Congreso el 10 de diciembre de 2003, prevé una reforma de la constitución colombiana de 1991 y confiere un aumento de poder a las fuerzas armadas permitiéndoles proceder a detenciones, escuchas telefónicas y pesquisas sin previo mandato ni orden judicial. Este Estatuto también autoriza a las fuerzas de seguridad para investigar violaciones cometidas por sus miembros, poniendo así en duda el principio de independencia de las investigaciones. Aunque este Estatuto es hasta ahora letra muerta teniendo en cuenta que la Corte Constitucional declaró el 31 de agosto de 2004 que este texto legal era inconstitucional, el Gobierno está facultado para presentarlo de nuevo ante el Congreso en 2005, ya que el rechazo se debió a vicios de procedimiento y no a cuestiones de fondo. Si llegase a entrar en vigor, este texto sería utilizado sin duda alguna contra los defensores y reforzaría así la judicialización creciente de la cual son objeto. El Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas expresó su preocupación a este respecto en las conclusiones y recomendaciones emitidas en febrero de 2004 como resultado de su 31.ª sesión (noviembre de 2003). Así, en el párrafo 8(b), se hace referencia al "acto

3 Ver Ley 003/2002, que modifica los artículos 116, 250, 251 de la Constitución Política de 1991.

4 Ver compilación de casos, más adelante.

constitucional 223/2003 que, si es adoptado, conferiría poderes judiciales a las fuerzas armadas y autorizaría durante 36 horas la detención y el interrogatorio de individuos sin ser conducidos delante de un juez⁵.

En *Estados Unidos*, las medidas introducidas como consecuencia del 11 de septiembre de 2001 también tuvieron un efecto nefasto sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y la "lucha contra el terrorismo" siguió creando un clima de intimidación hacia los defensores de los derechos humanos. La situación sigue siendo particularmente difícil para los abogados, afectados con numerosas restricciones para el ejercicio de su profesión, particularmente en el marco del Patriot Act, adoptado el 24 de octubre de 2001⁶. En particular, los defensores de los derechos humanos y los abogados que defienden a presuntos terroristas son objeto de represalias (persecuciones judiciales, amenazas, actos de intimidación, insultos), teniendo en cuenta que, a menudo, son asimilados a sus clientes. A título de ejemplo, la Sra. Lynne Stewart, conocida por sus actividades militantes, abogada de un religioso egipcio, dirigente espiritual de la yihad internacional, fue acusada de apoyar una organización terrorista, en el marco de la Ley antiterrorista (Anti-terrorism Act) de 1996. Detenida en abril de 2002, podría ser condenada a cuarenta años de prisión. Igualmente, algunos abogados militares nombrados para defender prisioneros recluidos en Guantánamo, vieron su carrera amenazada.

En *Jamaica*, la Ley 2003 de Prevención del Terrorismo, en su forma actual, pone en peligro los derechos de los individuos, en particular de los defensores de derechos humanos. En efecto, la amplia definición de "delito de terrorismo" ("terrorism offence"⁷) es susceptible de ser utili-

5 Ver documento de las Naciones Unidas CAT/C/CR/31/1, traducción no oficial.

6 El Patriot Act autoriza particularmente medidas sobre escuchas sin mandato previo; ninguna provisión requiere una supervisión judicial de las vigilancias ni de los individuos, ni de la naturaleza y la extensión de esta vigilancia.

7 La sección 3 (2), por ejemplo, estipula que un "crimen terrorista" puede ser cometido si una persona actúa concretamente o por omisión, llevando a una "actividad terrorista": "toda persona que comete un acto, u omite cometer un acto, en las circunstancias referidas en la subsección (4), comete un crimen si el acto o la omisión provoca de modo intencional (...) una intromisión grave dentro de un servicio, o una interrupción grave de un servicio, de una estructura o de un sistema esencial, que sea público o privado". Traducción no oficial.

zada con el fin de criminalizar ciertas actividades políticas o de protesta, amenazando así las libertades de expresión, de asamblea y de opinión.

Lucha contra la impunidad en las situaciones de conflicto y post-conflicto

Aquellos que trabajan por la paz, luchan contra la impunidad y denuncian a los autores de la violencia, particularmente en las situaciones de conflicto y de post-conflicto, son objeto de numerosas represalias (asesinatos, amenazas de muerte, arrestos y detenciones arbitrarias).

Así en *Colombia*, el conjunto de representantes de la sociedad civil, que luchan contra la impunidad y se comprometen a favor de una solución pacífica del conflicto, son estigmatizados como si estuvieran de alguna manera vinculados a la guerrilla. Esta amalgama perniciosa muestra la extrema polarización de la sociedad colombiana. En este contexto, los defensores de los derechos humanos sufren directamente las represalias de los grupos paramilitares - a menudo con la complicidad del ejército.

Entre numerosos ejemplos, podemos citar el caso de algunos catedráticos universitarios y de miembros de numerosas asociaciones de defensa de los derechos humanos, tales como la Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" (CCAJAR), el Comité Permanente de los Derechos Humanos (CPDH), la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos (APDH), las Comunidades de Paz, la Comisión Justicia y Paz⁸, de la que sus miembros fueron víctimas de asesinatos, amenazas de muerte y malos tratos.

Igualmente, la Organización Femenina Popular (OFP) continúa siendo víctima desde hace varios años de una campaña de hostigamiento y de persecución. El 28 de enero de 2004, la Sra. Inés Peña, de 22 años de edad, militante del Movimiento Juvenil del Convenio Universitario OFP-UNIPAZ, y coordinadora del Centro de Documentación "María Cano" de la OFP, fue arbitrariamente detenida, torturada y objeto de malos tratos por parte de los paramilitares⁹.

⁸ Ver compilación de casos, más adelante.

⁹ *Idem*.

En *Haití*, aquellos que piden esclarecer las numerosas violaciones de los derechos humanos perpetradas bajo el antiguo régimen del presidente Jean-Bertrand Aristide, son objeto de graves amenazas, en particular por parte de antiguos miembros del ejército hoy disuelto, miembros de las milicias pro-Aristide conocidas bajo el nombre de "quimeras", así como de grupos mafiosos.

Además, aunque el gobierno de transición establecido después de la caída del ex presidente Aristide, el 28 de febrero de 2004, parece haber instaurado un clima más propicio a la actividad de los defensores de los derechos humanos, éstos siguen siendo objeto de una campaña de difamación y persecución judicial. Así, como consecuencia del veredicto del 16 de agosto de 2004 que estimó como no culpables a dos sospechosos - entre los que se encuentra el número dos de la organización paramilitar Frente para el Adelanto y el Progreso de Haití (Front pour l'avancement et le progrès d'Haïti - FRAPH) -, implicados en el homicidio, en 1993, del Sr. Antoine Izmyery, partidario del ex presidente Aristide, el Ministro de Justicia, en una declaración de prensa durante una reunión en el Ministerio, se burló y criticó a los defensores de los derechos humanos.

Además, el 25 de agosto de 2004, la Coalición Nacional para los Derechos de los Haitianos (National Coalition for Haitian Rights - NCHR), el Comité de Abogados para el Respeto de las Libertades Individuales (Comité des avocats pour le respect des libertés individuelles - CARLI) y la Plataforma de las Organizaciones Haitianas de los Derechos Humanos (Plate-forme des Organisations haïtiennes des droits humains - POHDH) supieron que eran perseguidos por difamación al haber declarado que por lo menos un miembro del jurado tenía contactos con el FRAPH. El 1.º de septiembre de 2004, la NCHR recibió una segunda citación para comparecer, ésta vez en contra de su director, el Sr. Pierre Espérance, en relación con un informe recientemente publicado, titulado *Los primeros juicios penales de la época post-Aristide suscitan la indignación*¹⁰.

10 Para mayor información ver la página internet de la Coalición Nacional por los derechos humanos de los Haitianos (National Coalition for Haitian Rights), www.nchrhaiti.org.

De la misma manera, en Guatemala, las organizaciones que luchan contra la impunidad de crímenes cometidos durante la dictadura (1980-1996) siguen siendo objeto de numerosos actos de hostigamiento y de amenazas de muerte. Los ataques, particularmente rencorosos y humillantes, perpetrados a las sedes de las ONG¹¹ pretenden no sólo disuadirlas de continuar sus investigaciones, sino también conseguir información sobre el objeto y el estado de dichas investigaciones. Una de las amenazas más serias para los defensores reside en la persistencia de la actividad de grupos armados ilegales y clandestinos vinculados a la vez al crimen organizado y a los agentes del Estado. La situación de impunidad en este país es tal que las Naciones Unidas propusieron, en el 2003, la creación de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CICIACS). La firma, en enero de 2004, de un acuerdo con el Gobierno sobre este tema se encontró, en mayo, con las negativas de los miembros del Senado de la Comisión presidencial sobre los derechos humanos y de la Comisión sobre la gobernanza, que votaron contra la creación de la CICIACS, so pretexto de que éste violaría la constitución. El 6 de agosto de 2004, la Corte de Constitucionalidad anunció que consideraba como inconstitucionales varios aspectos de este acuerdo. Por consiguiente, esta iniciativa no será puesta en marcha. Vale la pena recordar que esta comisión debía prestar una atención particular a las violaciones de las cuales son víctimas los defensores de derechos humanos, jueces, testigos y otros representantes de la sociedad civil¹².

En *Perú*, se ven debilitados y amenazados los defensores de los derechos humanos implicados en el trabajo de la Comisión Verdad y Reconciliación creada en 2001, con el fin de identificar a los responsables de las violaciones de derechos humanos perpetrados durante el período de violencia (1980-2000). En efecto, mientras que la Comisión Verdad y Reconciliación presentó su informe en agosto de 2003, los procesos de los presuntos autores de violaciones apenas comienzan, y los

11 Ver compilación de casos, más adelante.

12 Esta Comisión, constituida por tres comisarios, el primero de ellos nombrado por el gobierno guatemalteco, el segundo por la ONU y el último por el OEA, tiene por mandato investigar a los grupos armados ilegales y el aparato clandestino de seguridad que operan dentro del país.

defensores implicados se enfrentan a un clima de represalias en su contra. Así, las amenazas recibidas por la Sra. Gloria Cano el 20 de octubre de 2004¹³ se inscriben en este contexto.

En *Venezuela*, el Sr. Danilo Anderson, Procurador del Ministerio Público, especialmente dedicado a las investigaciones sobre la tentativa de golpe de Estado del 11 de abril de 2002, fue asesinado el 18 de noviembre de 2004 en un atentado con coche bomba. Ya había identificado a numerosos responsables de las muertes que se efectuaron en el momento del fracasado golpe de Estado, entre los que habría policías y alcaldes.

Campañas de descrédito y difamación contra los defensores

En numerosos países de América latina, los defensores de los derechos humanos están regularmente confrontados a campañas que pretenden desacreditarlos. Estas campañas son a menudo adelantadas por los medios de comunicación progubernamentales, lo que crea un clima de hostilidad contra los defensores y contribuye a distanciarlos de la población civil. Además, estas declaraciones aportan una justificación a los ataques contra los defensores, y en ciertos casos pueden incluso provocar dichos ataques.

En *Bolivia*, los defensores son víctimas de difamación por parte de grupos privados. Es el caso particular de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia (APDHB), de la que algunos miembros fueron objeto de declaraciones difamatorias. Por ejemplo, el Sr. Tamer Medina recibió insultos por parte de personas estrechamente vinculadas a los intereses de empresas petroleras transnacionales. De otra parte, a finales de 2004, los miembros del Comité ejecutivo nacional de la APDHB fueron objeto de una campaña de difamación iniciada por un supuesto grupo de "defensores de derechos humanos", en el momento en el que la asociación contribuía al proceso contra el ex presidente, Sr. Gonzalo Sánchez de Lozada, al mismo tiempo que incitaba a la sociedad civil a participar en la nueva Asamblea constituyente, prevista para febrero de 2005. Los miembros de la APDHB fueron acusados,

13 Ver compilación de casos, más adelante.

entre otras cosas, de protección de delincuentes, malversación y apropiación de fondos, así como de nepotismo y traición.

En *Colombia*, el Presidente Sr. Álvaro Uribe Vélez y ciertos miembros del Gobierno multiplicaron las declaraciones que menospreciaban el trabajo de los defensores, poniendo en duda su legitimidad y su credibilidad, asimilándolos específicamente a terroristas o como simpatizantes de los terroristas. Estas declaraciones garantizan las diversas acciones arbitrarias de los representantes del ejército y de las autoridades contra los defensores. En las declaraciones hechas ante el Parlamento Europeo el 10 de febrero de 2004, el presidente Uribe repitió sus críticas sobre el trabajo de las organizaciones que trabajan a favor de los derechos humanos, particularmente el Colectivo de abogados "José Alvear Restrepo"¹⁴. En su discurso del 16 de marzo de 2004 ante la Comisión de derechos humanos de la ONU, el vicepresidente de Colombia Sr. Francisco Santos Calderón, afirmó que los representantes de los mecanismos de control de las Naciones Unidas que visitaron Colombia en el 2003 habían ido a este país "con ideas preconcebidas". Tales declaraciones disminuyen considerablemente la seguridad de los defensores en Colombia. Así, luego de un discurso del presidente Uribe en Apartadó (departamento de Antioquia), en mayo de 2004, en el cual criticó vivamente a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y a las Brigadas Internacionales de Paz (Peaces Brigades International - PBI), las tropas del ejército y los representantes de los servicios de inteligencia se presentaron en el centro de la ciudad de San José, filmando y tomando nota de las actividades de los dirigentes de la comunidad. Algunas organizaciones internacionales también fueron blanco de estos ataques. Así, el 16 de junio de 2004, durante una ceremonia de promoción de miembros de la policía colombiana, el presidente Uribe afirmó que Amnesty International "no condenaba las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por los guerrilleros", "legitimaba el terrorismo" y que esta organización debía escoger entre "quedarse con [...] los terroristas que asesinaron a nuestros policías y soldados [...] o quedarse con las instituciones colombianas y respetarlas".

¹⁴ *Idem.*

En fin, estas declaraciones constituyen un "cheque en blanco" para los grupos paramilitares, que multiplicaron durante el año los asesinatos y las amenazas de muerte contra los defensores, a quienes ellos consideran en sus panfletos como "objetivos militares". El 5 de agosto de 2004, tres portavoces de organizaciones sociales que trabajan por la paz y la justicia social en la región de Arauca, fueron asesinados con arma de fuego, en el domicilio de uno de ellos, tras de lo cual fueron vestidos con uniformes de la guerrillera y transportados a un lugar donde se realizaba un operativo militar del ejército. Mientras que los resultados de la investigación muestran que la operación estaba completamente preparada por anticipado, altos responsables del Estado indicaron poco después de los hechos que se trataba de delincuentes y que pertenecían a "un movimiento subversivo"¹⁵.

En *Nicaragua*, el Centro Nicaragüense para la Defensa de los Derechos Humanos (CENIDH) y su presidenta, la Sra. Vilma Nuñez de Escorcía, fueron víctimas de una campaña de descrédito y hostigamiento. El 21 de octubre de 2004, un editorial del Sr. Roberto Zelaya Blanco, funcionario del Gobierno en el seno de la compañía portuaria nacional, publicado en el periódico *La Bolsa de Noticias*, acusó, entre otros al CENIDH de haber encubierto violaciones de derechos humanos cometidas por más de 50.000 presos políticos, y de actos de terrorismo internacional¹⁶.

En *Venezuela*, el Presidente Chávez denunció de manera cuasi-sistemática la acción de ciertas organizaciones que trabajan en favor de la protección y de la promoción de los derechos humanos, por ejemplo el Comité de Familias de Víctimas del 27 de Febrero (COFAVIC), del Programa Venezolano de Educación y Protección de los Derechos Humanos (PROVEA) y de la Red de Apoyo para la Justicia y la Paz (REDAPOYO), argumentando que éstas pretendían alimentar la tormenta política¹⁷. Además, el hecho de recibir fondos extranjeros puede significar para una organización social el verse perseguida por "conspiración" o "traición a la patria". Tal fue el caso de la asociación Súmate, acu-

15 *Idem.*

16 *Idem.*

17 *Idem.*

sada categóricamente el 30 de septiembre de 2004 por el despacho 6.º del Procurador del ministerio público¹⁸.

Criminalización de la protesta social y obstáculos a la libertad de expresión

En los Estados Unidos como en algunos países de América latina, las personas que ejercieron su derecho de reunión pacífica con el fin de protestar contra las políticas estatales consideradas contrarias a los derechos humanos, o contra las derivas de la mundialización, fueron reprimidas. Reuniones o manifestaciones pacíficas fueron brutalmente golpeadas con uso excesivo y arbitrario de la fuerza, ocasionando numerosas víctimas (asesinatos, malos tratos, actos de tortura).

En *Argentina*, más de una treintena de piqueteros¹⁹ fueron detenidos en 2004 por haber participado en protestas; entre ellos se encuentran el Sr. Raúl Castells, dirigente del Movimiento Independiente de Jubilados y Desocupados (MIJD), así como militantes del Movimiento territorial de liberación y de unidad popular. El 25 de junio de 2004, el Sr. Martín Cisneros, piquetero y dirigente de la Federación de Tierra y Vivienda (FTV), fue asesinado a tiros en el barrio de Boca en Buenos Aires, a pocos metros de una comisaría de policía²⁰. Este homicidio se inscribe en el marco de una campaña de intimidación contra el movimiento de los desempleados argentinos, que coincidió con la conmemoración del segundo aniversario de la muerte del Sr. Maximiliano Kosteckí y del Sr. Dario Santillan, otros dirigentes del movimiento de piqueteros. Además, los piqueteros hacen frente a una verdadera hostilidad por parte de los medios de comunicación, medios que a menudo los muestran como grupos incontrolables y violentos. El uso desproporcionado de la fuerza en el momento de las movilizaciones del movimiento de piqueteros en Argentina también se puede ilustrar con la detención de 25 de ellos, el 30 de noviembre de 2004,

18 *Idem*.

19 Nombre atribuido al movimiento de los desocupados que perdieron su trabajo en razón de las consecuencias negativas de la mundialización y de la mala gestión de la economía argentina en los años 90 y que creció en diciembre de 2001.

20 Ver compilación de casos, más adelante.

después de una manifestación en Las Heras, provincia de Santa Cruz, ante los locales de la empresa petrolera OIL, con el fin de solicitar trabajo. La Sra. Karina Saúco, miembro de la Coordinación de Desempleados "Solidaridad" de Santa Cruz, participó en dicha manifestación siendo arrestada en su domicilio durante ese mismo día. Como resultado de los malos tratos sufridos en el curso de su detención en una comisaría de policía, la Sra. Saúco, en ese entonces embarazada, perdió su bebé. Fue liberada el 4 de diciembre de 2004 aunque siguen vigentes los cargos en su contra, en particular por resistencia a la autoridad y traba al desarrollo económico. En fin, más de veinte personas siguen detenidas, por haber tomado parte en manifestaciones hace un año.

En *Cuba*, la mayoría de las personas condenadas a fuertes penas por el delito de opinión fueron detenidas, aunque algunas de ellas obtuvieron luego la libertad condicional por razones de salud; entre ellas se encuentra la Sra. Martha Beatriz Roque, miembro de la Asamblea para la Promoción de la Sociedad Civil y del Instituto de los Economistas Independientes, el Sr. Oscar Espinosa Chepe, periodista independiente, y el Sr. Marcelo López, miembro de la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN)²¹. Conviene por otra parte recordar que la defensa de los derechos humanos continúa sin reconocimiento como actividad legítima, siendo, por el contrario estigmatizada como un acto de traición a la soberanía cubana. Los defensores son víctimas de actos de hostigamiento sistemático y ninguna organización local de derechos humanos goza de estatuto jurídico.

En *Ecuador*, cuatro miembros de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), los señores Fidel Narváez, Mauricio Gallardo, Mauro Castillo y Alexis Ponce, portavoces de la organización, fueron violentamente agredidos, mientras protestaban en Quito contra la presencia del secretario americano de defensa, Sr. Donald Rumsfeld, el 16 de noviembre de 2004, en el marco de la 6.ª Cumbre de los Ministros de Defensa de América. Protestaban pacíficamente en la Plaza de Gobierno, encapuchados aludiendo a los presos torturados en

21 *Idem.*

Irak, y fueron golpeados cuando se acercaron a la entrada lateral del palacio presidencial. La muchedumbre presente impidió su detención.

En los *Estados Unidos*, durante el día de la convención republicana celebrada del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2004, varios centenares de manifestantes fueron arrestados en Nueva York, mientras protestaban pacíficamente contra la acción del Gobierno, particularmente contra la política americana en Irak. Un gran número fue mantenido en detención durante dos días.

En *México*, el 28 de mayo de 2004, durante una manifestación pacífica paralela a la III Cumbre de América latina, el Caribe y la Unión Europea, celebrada en Guadalajara, decenas de participantes que manifestaban contra la ausencia de consultas con la sociedad civil en el marco de las negociaciones y de la puesta en marcha de los acuerdos de libre comercio (MERCOSUR, UE/México, etc.) fueron arrestados y puestos en detención, muchos de ellos en aislamiento. Al menos seis personas fueron objeto de tratos crueles y degradantes, y de actos de tortura. La decisión del ayuntamiento de Guadalajara²², el 19 de agosto de 2004, de no investigar estas graves violaciones, es particularmente preocupante²³.

Empeoramiento de los ataques contra los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales

En la región de América, continente atravesado por fuertes desigualdades, el año 2004 continuó siendo teatro de numerosos actos de violencia y de persecución judicial contra aquellas y aquellos que luchan por el respeto de los derechos sindicales, el derecho a la tierra, el derecho al medio ambiente y los derechos de las poblaciones autóctonas.

Defensa de los derechos sindicales

Colombia continúa siendo el país más peligroso de América latina para los sindicalistas. En un contexto de "guerra civil", estos últimos son

22 Ver comunicado de prensa de la FIDH del 25 de agosto de 2004.

23 Ver informe del 16 de agosto de 2004, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

asimilados a miembros de la guerrilla, y las empresas, incluidas las multinacionales, no vacilan en recurrir a prácticas violentas, particularmente a través de grupos de seguridad privados, para neutralizar la acción de los sindicalistas, especialmente en el marco de conflictos sociales. Así, la seguridad de los sindicalistas colombianos y de sus familias se deterioró, a pesar de las múltiples recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Además, subsisten numerosos obstáculos legales que restringen la libertad sindical. Según las estadísticas de la Escuela Nacional Sindical de Colombia, entre el 1.º de enero y el 30 de abril de 2004, 20 sindicalistas colombianos fueron asesinados, dos secuestrados, 143 recibieron amenazas de muerte, dos fueron víctimas de violaciones de domicilio, uno de ellos sufrió una tentativa de asesinato y dos más fueron detenidos. En el momento de la conferencia titulada *El SOS del sindicalismo internacional frente a la destrucción del sindicalismo colombiano*, organizada por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) y la Confederación Mundial del Trabajo (CMT) en septiembre de 2004 (ver más adelante), la delegación sindical colombiana afirmó que 48 trabajadores sindicales fueron asesinados entre enero y septiembre de 2004, entre los que figuraban 16 dirigentes sindicales y nueve mujeres sindicalistas, todo ello en medio de una impunidad casi absoluta. Además, en el periodo del 30 de octubre al 1º de noviembre de 2004, fueron expulsados por orden del Gobierno colombiano²⁴ cuatro representantes de sindicatos internacionales, los señores Víctor Báez Mosquera, secretario general de la Organización Regional Interamericana de Trabajadores (CIOSL/ORIT), Antonio Rodríguez Fritz de la Federación Internacional de Obreros del Transporte (International Transport Workers' Federation - ITF), Rodolfo Benítez de la Union Network Internacional (UNI) y Cameron Duncan de la Internacional de Servicios Públicos.

En un incidente aislado, responsables sindicales originarios de Gran Bretaña, Irlanda y España, que llegaron a Colombia para asistir a una reunión de mujeres sindicalistas, vieron anulado su visado de sesenta días, teniendo que limitar su estancia en el país a tres días únicamente.

²⁴ Ver compilación de casos, más adelante.

El 25 de octubre de 2004, el Sr. Alexander López Maya, diputado y ex presidente del Sindicato de Trabajadores de las Empresas Municipales de Cali (SINTRAEMCALI), recibió una carta con amenazas de muerte, cuando se encontraba en Quito (Ecuador). El 23 de agosto de 2004, el Sr. López Maya fue informado que un grupo de militares activos o retirados preveía asesinar a varios dirigentes políticos, sindicales y defensores de los derechos humanos en las ciudades de Cali, Medellín, Barranquilla, Ibagué y Bogotá, grupo dentro del cual él se encontraba, así como a la Sra. Berenice Celeyta Alayón, presidenta de la Asociación para la Investigación y Acción Social (NOMADESC) y al Sr. Luís Hernández Monroy, presidente de SINTRAEMCALI.

En *Guatemala*, prosiguió la represión en contra de los sindicalistas. Así, el Sr. Julio Rolando Raquec, secretario general de la Federación Sindical de los Trabajadores Informales (FESTRI) y miembro de la Central General de los Trabajadores de Guatemala (CGTG), fue asesinado el 28 de noviembre de 2004, mientras que varios dirigentes sindicales fueron objeto de persecuciones judiciales y de amenazas²⁵.

En *Venezuela*, las condiciones de defensa de los derechos de los trabajadores también se deterioraron; el gobierno se negó en 2003 a reconocer a los dirigentes elegidos por la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV) y ordenó la detención de su secretario general, forzando a este último a salir del país. En 2004, el Gobierno continuó negándose a reconocer la CTV y prosiguió su política de instauración de sindicatos gubernamentales en las empresas nacionales.

Derechos de los sin tierra y de las poblaciones autóctonas

La fuerte concentración de tierras en las manos de algunos terratenientes y la desequilibrada distribución de los recursos en detrimento de las poblaciones civiles y autóctonas, está considerada como uno de los factores clave del origen de los disturbios sociales en América latina. Durante 2004, los defensores continuaron siendo objeto de ataques debido a su acción en favor de los derechos de los indígenas y de los campesinos en *Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, Honduras* y

²⁵ *Idem.*

*México*²⁶. Estos últimos son directamente amenazados no sólo por los terratenientes y los dirigentes de grandes empresas, sino que también son acusados, incluso por la opinión pública, de ser un obstáculo para las políticas económicas de mercado, apoyadas por el Estado. Por último, su vulnerabilidad se acentúa por la ausencia o la incapacidad de las instituciones estatales en las regiones rurales, así como por la debilidad de los sistemas judiciales que a menudo deciden a favor de los que detentan el poder político y económico.

En *Argentina*, el 21 y 24 de octubre de 2004, seis miembros del Movimiento de los Campesinos de Santiago del Estero (Mocase) fueron detenidos como consecuencia de una queja depositada por terratenientes, quienes les acusaban de desobediencia judicial, incitación a cometer delitos y robos, daño material, usurpación de propiedad y heridas graves. Estos miembros fueron todos liberados el 26 y 27 de octubre de 2004. Este acontecimiento es el último de una serie de incidentes en Santiago del Estero, en los cuales los campesinos son intimidados y amenazados desde hace meses con el fin de presionarlos a abandonar sus tierras.

En *Bolivia*, aunque el concepto de Tierras Comunales Origen (TCO) sea legalmente reconocido, los defensores de los derechos de los campesinos y de las comunidades autóctonas encuentran numerosos obstáculos para hacer reconocer los derechos de estos últimos, particularmente en el seno del proceso de retribución de propiedades rurales realizado por el Instituto Nacional de Reforma agraria (INRA). Es en particular el caso del Centro de Investigación y de Promoción de los Campesinos (CIPCA) en San Ignacio de Moxos (departamento de Beni), acusado de haber financiado el asesinato del alcalde de la ciudad, ocurrido el 19 de diciembre de 2003. Aunque el asesino hubiera negado más tarde todo lazo con el CIPCA, el Ayuntamiento de San Ignacio de Moxos emitió dos resoluciones, el 12 de enero y el 16 de febrero de 2004, anulando la autorización de funcionamiento de las oficinas regionales de CIPCA en Beni, por su presunto nexos con el asesinato del alcalde y so pretexto de que sus actividades tenían por objeto derribar al gobierno municipal. Estas resoluciones fueron declaradas nulas por la

26 Ver documento de Naciones Unidas E/CN.4/2004/94.

Corte superior de la jurisdicción de Beni el 16 de marzo de 2004; decisión que fue confirmada el 23 de junio de 2004 por el Tribunal Constitucional de Bolivia.

Además, las autoridades no se pronunciaron frente a la publicación, el 15 de septiembre de 2004, de un comunicado por parte de hombres de negocios y terratenientes, en el que anunciaban que procederían a su propia defensa²⁷.

En *Brasil*, el flagelo de la esclavitud y los conflictos vinculados al problema del derecho a la tierra continúan siendo más que nunca de actualidad. La situación es particularmente alarmante en el Estado de Pará, presa de la violencia endémica, y donde sindicalistas, trabajadores rurales, miembros de las ONG y abogados son objeto de asesinatos, amenazas, actos de intimidación y violencia²⁸. Por ejemplo, el 7 de febrero de 2004, el Sr. Ribamar Francisco dos Santos, coordinador de la política agraria del Sindicato de los Trabajadores Rurales (Sindicato de Trabalhadores Rurais - STR) de Rondón do Pará, fue asesinado por dos desconocidos²⁹. Los graves casos de violencia también fueron censados en el Estado de Minas Gerais, donde varios defensores de los Sin Tierra fueron asesinados en el 2004, como en el caso de los tres empleados del Ministerio del Trabajo asesinados el 26 de enero de 2004, mientras que realizaban una encuesta sobre el uso de la esclavitud en este Estado³⁰. Aunque las investigaciones abiertas condujeron en algunas ocasiones a la detención de presuntos autores intelectuales de los asesinatos, e incluso a su condena, una cierta impunidad subsiste, especialmente en virtud del recurso a la Ley Fleury que prevé que condenados en primera instancia puedan ser puestos en libertad a la espera de su proceso. A este respecto, los presuntos autores del asesinato del Sr. João Canuto de Oliveira, condenados en mayo de 2003 a diecinueve años y diez meses de prisión, siguen en libertad a la espera del agotamiento de las vías de recurso en su proceso³¹.

En *Chile*, además de su criminalización, en particular bajo acusaciones de terrorismo (ver más arriba), los representantes Mapuches son víc-

27 *Idem*.

28 Ver informe anual 2003.

29 Ver compilación de casos, más adelante.

30 *Idem*.

31 Ver informe anual 2003.

timas de numerosos actos represivos. Por ejemplo, la Sra. Juana Calfunao Paillalef, dirigente de la comunidad Mapuche, y su familia, fueron víctimas de amenazas de muerte el 26 de septiembre de 2004, en particular por parte de un miembro de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), al mismo tiempo que el procurador regional acababa de abrir una investigación sobre el incendio voluntario que había destruido su casa el 26 de junio de 2004 en el que había perecido su tío, el Sr. Basilio Coñoena. Más tarde durante la jornada, algunos disparos fueron hechos sobre la casa improvisada donde la Sra. Juana Calfunao Paillalef y su familia vivían desde el día del incendio.

En *Colombia*, las poblaciones indígenas y sus dirigentes son víctimas de represalias por parte de grupos armados ilegales, tanto paramilitares como miembros de la guerrilla, debido a su oposición al conflicto y su tentativa de impedir que reine la amenaza de las armas sobre sus territorios. En 2004, según declaraciones oficiales del programa de "derechos humanos" de la Vicepresidencia, 70 indígenas fueron asesinados; tal fue el caso del Sr. Mariano Suárez Chaparro, dirigente de la comunidad indígena Arhuacos, asesinado al parecer por las FARC el 6 de noviembre de dicho año³².

En *Ecuador*, la comunidad Sarayaku sigue siendo objeto de amenazas debido a la acción adelantada contra la Compañía General de Combustibles (CGC), empresa argentina sostenida por el gobierno, y que proyecta continuar la actividad sobre su territorio, al mismo tiempo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó que ciertas medidas de protección fueran tomadas en su favor. La flagrante ausencia de protección por parte de las autoridades ecuatorianas también debe ser mencionada en el caso de los miembros de la Confederación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), cuyo presidente, el Sr. Iza, recibió amenazas, poco después de que los agentes de policía suspendieran su servicio de escolta sin notificación ni explicación alguna³³.

En *México*, los señores Isidoro Baldenegro López y Hermenegildo Rivas Carrillo, dirigentes indígenas de la comunidad Rarámuri de

32 Ver compilación de casos, más adelante.

33 *Idem*.

Coloradas de la Virgen, en la ciudad de Guadalupe y Calvo (Estado de Chihuahua), fueron encarcelados entre el 29 de marzo de 2003 y el 23 de junio de 2004 debido a su campaña para detener toda actividad de derribo de árboles en los bosques de la comunidad. A pesar de la evidencia de que los cargos penales se basan en pruebas fabricadas, las autoridades no dejaron de perseguirlos. Además, en la región de Sierra de Petatlán, Estado de Guerrero, son numerosos los defensores del derecho a la tierra y los ecologistas que fueron violentamente reprimidos y detenidos en Acapulco desde 1999. Estos campesinos, a menudo de origen indígena y miembros, en su mayoría, de la Organización de Campesinos Ecologistas de la Sierra de Petatlán y Coyuca de Catalán, fueron condenados a largas penas basadas en delitos ficticios - porte ilegal de armas o aun homicidio - por haberse opuesto a la deforestación y a la violencia de los "caciques" (poderosos personajes locales), así como del ejército.

Por último, la criminalización de los que defienden el derecho a la tierra es particularmente flagrante en *Paraguay*, donde centenares de campesinos sin tierra - en su mayoría miembros de la Federación Nacional Campesina (FNC) - se encuentran en prisión. De otra parte, el 2 de diciembre de 2004, 160 campesinos fueron expulsados de la propiedad Carla María, situada a Caaguazú, y detenidos por las fuerzas de policía y el ejército. Algunos parlamentarios que luego de los hechos realizaron una inspección ocular, pudieron comprobar la violencia con la cual las fuerzas de seguridad actúan durante este tipo de operaciones.

Movilización para la protección regional e internacional de los defensores

Sociedad civil

La FIDH realizó su 35^{avo} Congreso Internacional en Quito, Ecuador, del 1° al 8 de marzo de 2004. Uno de los principales temas de dicho Congreso fue el apoyo a los defensores de los derechos humanos colombianos. En efecto, la FIDH, que inicialmente había previsto realizar su Congreso en Colombia, decidió desplazar la sede del evento a raíz de las declaraciones del presidente Sr. Álvaro Uribe Vélez a finales de 2003, quien asimiló a los defensores de los derechos humanos con los terroristas. En vísperas de su Congreso en Quito, la FIDH envió no obstante una delegación a Colombia, constituida particularmente por el presi-

dente de la FIDH y por la Sra. Shirin Ebadi, premio Nóbel de Paz en 2003, para entrevistarse con las autoridades colombianas acerca de la situación de los defensores.

La tercera Consulta Latinoamericana de los defensores de derechos humanos se celebró en la ciudad de São Paulo, en Brasil, del 25 al 27 de agosto de 2004. Allí, 87 representantes de organizaciones de derechos humanos y de movimientos sociales originarios de 20 países americanos, así como representantes de la Organización de Estados americanos (OEA), de la oficina de la Representante especial de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos, miembros de las ONG internacionales y observadores militantes africanos y asiáticos se reunieron con el fin de analizar la evolución del contexto en el cual trabajan los defensores en los diferentes países de América e intentar la búsqueda de soluciones a las violaciones de los derechos humanos de los cuales son objeto. La Declaración final hace énfasis en la criminalización de la protesta social como nueva forma de persecución contra los defensores, al afirmar por ejemplo que "algunos Estados de la región modificaron, y otros tienen la intención de modificar, su legislación con el fin de restringir y hasta criminalizar el trabajo de los defensores y el derecho a protestar, bajo el pretexto de leyes antiterroristas". Una mención particular también fue hecha a mujeres defensoras víctimas de violaciones específicas. De otra parte, los participantes se comprometieron a denunciar el uso de los servicios de inteligencia para controlar y obstaculizar el trabajo de los defensores de los derechos humanos.

Con ocasión del 10.º aniversario de la presencia de las Brigadas Internacionales de Paz (PBI) en Colombia, dicha organización realizó, en Bogotá, un seminario sobre la situación de los defensores colombianos, con la presencia de la Representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos, la Sra. Hina Jilani, así como otros dos acontecimientos en Bruselas y en Luxemburgo. En dicha ocasión, el Observatorio presentó un informe sobre el conjunto de los casos de represión en contra de los defensores colombianos, tratados en 2004³⁴.

34 Ver informe del Observatorio "Conmemoración del décimo aniversario del proyecto PBI-Colombia", septiembre de 2004.

La Confederación Internacional de Sindicatos libres (CIOSL) y la Conferencia mundial del trabajo (CMT) organizaron, del 15 al 18 de septiembre de 2004 en Bogotá, Colombia, una conferencia titulada *El SOS del sindicalismo internacional frente a la destrucción del sindicalismo colombiano*. dicha conferencia culminó con la adopción de un Programa para la promoción y la defensa de los derechos humanos y sindicales en Colombia. Allí, 47 representantes de sindicatos de 19 países y de Federaciones Sindicales Internacionales (FSI) se entrevistaron con miembros del gobierno colombiano: el Fiscal General de la Nación, la oficina del Defensor del Pueblo, el Contralor general de la República, dirigentes sindicales, responsables de los medios de comunicación y dirigentes sociales y políticos. También entraron en contacto con embajadas y con representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos en Colombia.

Naciones Unidas (NU)

Con ocasión de la 60.a sesión de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas celebrada en Ginebra del 15 de marzo al 23 de abril de 2004, la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos, presentó su informe del año 2003³⁵. Allí subrayó que los gobernantes de América latina fueron quienes enviaron mayor cantidad de respuestas a sus comunicaciones. No obstante, la Representante indicó que, como en los años precedentes, América latina fue la región que recibió mayor número de comunicados; en efecto, en 2003 el 27,5 por ciento de los comunicados enviados por la Representante Especial a los gobiernos, correspondían a casos relativos a la región americana.

El gobierno colombiano aceptó, además, entrevistarse con la Representante Especial en 2005, con ocasión de su visita al país, para efectuar un control de las recomendaciones hechas en el informe de visita de 2001, y observar la evolución de la situación de los defensores en Colombia.

35 Ver documento de Naciones Unidas E/CN.4/2004/94.

Organización de los Estados Americanos (OEA) y Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

En el momento de la 119.a sesión regular en marzo de 2004, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reiteró su "inquietud en cuanto a la vulnerabilidad de los defensores de los derechos humanos en América, en particular en respuesta a los comentarios realizados por altas autoridades de algunos países sobre las organizaciones que se dedican a la defensa de los derechos humanos". Subrayó que tales comentarios "dificultaban las condiciones de trabajo de los defensores, generaban un riesgo importante para su vida, su integridad física y para su trabajo".

Por otra parte, en un comunicado de prensa fechado el 28 de octubre de 2004, en el curso de su 121.a sesión regular, la CIDH expresó sus preocupaciones respecto a la situación actual en Haití. En particular, "las alegaciones que fueron presentadas ante la Comisión relacionadas con el tratamiento de los defensores de los derechos humanos, periodistas y medios de comunicación que continúan siendo víctimas de intimidación, de amenazas y de otros actos de violencia (...) La Comisión subrayó en repetidas ocasiones que si los actos de violencia y de coerción (...) permanecen impunes, los defensores de los derechos humanos continuarán encontrándose en una situación de vulnerabilidad que les impedirá realizar su trabajo de manera eficaz. Por consiguiente, la Comisión exhortó al Gobierno a facilitar todos los medios necesarios para investigar, perseguir y prevenir incidentes de esta naturaleza".

Durante la 34.a Junta general celebrada del 6 al 8 de junio de 2004 en Quito, Ecuador, la Organización de Estados Americanos (OEA) adoptó una resolución titulada "Defensores de los derechos de las personas en América: apoyo a la tarea cumplida por los particulares, grupos y organizaciones de la sociedad civil a favor de la promoción y la protección de los derechos de la persona en América"³⁶. La Asamblea General recordó la persistencia en América de situaciones que impiden o dificultan la tarea de los defensores, y subrayó la importancia de la misión de los defensores en el marco del fortalecimiento de las institu-

36 Ver documento de la Organización de Estados Americanos AG/RES.2036 (XXXIV-O/04).

ciones democráticas y del perfeccionamiento de los sistemas nacionales de derechos de la persona. También invitó a la CIDH a culminar su informe sobre la situación de los defensores en América, durante el segundo semestre de 2004. A finales de 2004, dicho informe, cuya elaboración estaba prevista en la resolución de la OEA de 4 de junio de 2002³⁷, no había sido publicado.

En el momento de la 35.a Asamblea General de la OEA, celebrada en Washington, la FIDH, en nombre del Observatorio, participó el 21 de octubre de 2004 en una audición ante los miembros de la CIDH, conjuntamente con la tercera Consulta Latinoamericana de los Defensores de los Derechos Humanos en América. Numerosas situaciones fueron evocadas en cuanto al conjunto de los países de la región y se pidió de manera especial a la CIDH que publicase lo más rápidamente posible el informe previsto en virtud de la resolución de la OEA.

Unión Europea (UE)

La Comisión Económica y Social Europea (CESE) subrayó, en un comunicado sobre la "cohesión social en América latina y el Caribe" adoptado durante la 406 sesión plenaria del 25 y 26 de febrero de 2004, que ésta es una región en la cual los defensores de los derechos humanos son a menudo objeto de persecución, difamación, tortura o asesinato. Añade que la persecución y la criminalización de movimientos sociales pacíficos constituyen un impedimento importante para la lucha contra la exclusión y la desigualdad social. Según la opinión de la CESE, "sería muy oportuno que la Unión Europea instaurase un programa de protección de los defensores de los derechos humanos en la región ALC"³⁸.

Los jefes de Estado y de gobierno de América latina y el Caribe, y de la UE, reunidos en Guadalajara, México, el 28 y 29 de mayo de 2004, se comprometieron categóricamente, en el punto 7 de la declaración de Guadalajara, a "ofrecer un apoyo eficaz y coherente a los individuos,

37 Ver resolución AG/RES 1842 (XXXII-O/02).

38 Ver documento del Comité económico y social europeo REX/152 "Cohesión social en América Latina y en el Caribe".

organizaciones e instituciones, incluidos los defensores de los derechos humanos que trabajan en la promoción y en la protección de los derechos humanos". Es verdaderamente sorprendente en esta declaración la ausencia de una reacción pública de la UE en lo referente a la represión violenta de la que fueron objeto los participantes de las manifestaciones pacíficas paralelas a la Cumbre y que solicitaba la decisión de las autoridades mexicanas para realizar la investigación sobre las violaciones de derechos humanos cometidas durante estos acontecimientos (ver más arriba).

El 13 de mayo y el 11 de junio de 2004, la UE apeló a la liberación inmediata de todos los presos cubanos detenidos a causa de sus opiniones o de sus actividades políticas. En una resolución sobre Cuba, el Parlamento europeo reiteró su condena a la detención de más de 75 disidentes, hecho que viola los derechos humanos fundamentales, en particular las libertades de expresión y de asociación³⁹. Además, en respuesta a temas parlamentarios⁴⁰, la Comisión Europea recordó que seguía de cerca el tema del encarcelamiento de defensores de los derechos humanos y de miembros de la oposición pacífica en Cuba.

El 13 de diciembre de 2004, en el momento de la 2630.ª reunión del Consejo de la UE, bajo el título "Asuntos Generales y Relaciones Exteriores", el Consejo subrayó la importancia de garantizar en Colombia la seguridad de los individuos, las organizaciones o las instituciones, entre las que se cuentan los defensores de los derechos humanos, que trabajan a favor de la promoción y a favor de la protección de los derechos humanos, conforme a la Declaración de Guadalajara.

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

El 10 de junio de 2004, con ocasión de la Conferencia Internacional del Trabajo organizada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la OMCT intervino sobre la situación de la libertad sindical en Colombia. La OMCT subrayó en particular que si las leyes colombianas del trabajo garantizaban la libertad sindical, los continuos asesinatos de

39 Ver resolución del Parlamento europeo sobre Cuba, P5_TA(2004)0379.

40 Ver pregunta escrita del Parlamento Europeo E-1751/04, del 9 noviembre de 2004 - Respuesta dada por el Sr. Nielson a nombre de la Comisión.

dirigentes sindicales, la mayoría de ellos aún impunes, revelaban una grave falta al deber de protección del Estado. Mientras que evocaba la relación de los autores de estos crímenes con ciertos sectores del ejército, autoridades gubernamentales y ciertas empresas privadas, el delegado de los empresarios, el Sr. Potter, pidió interrumpir a la oradora, aduciendo que allí no se trataba de hablar de situaciones particulares en un debate general, ya que aquellos podían ser tratados, entre otros, por la Comisión de Normas. No se escuchó ninguna intervención que reclamase ante esta censura, confirmada por el presidente de la sesión, cuando de una parte a la OMCT se le había negado el derecho a hablar sobre Colombia en una sesión de la Comisión de Normas luego de la oposición del mismo grupo de empresarios y que, por otra parte, el informe global del Director General contenía precisamente un apartado dedicado a los problemas de la libertad sindical en Colombia⁴¹.

Commonwealth

Los defensores de los derechos humanos originarios de los países del Caribe miembros de la Commonwealth, organizaron un taller de trabajo en Kingston, Jamaica, del 4 al 5 de febrero de 2004. El taller reunió a representantes de las ONG de derechos humanos, de gobiernos de la región, de las Naciones Unidas y de la CIDH. Los temas de discusión se centraron, entre otros, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de derechos humanos, los nuevos desafíos en la promoción y protección internacional de los defensores, así como en las relaciones entre los gobiernos y los defensores nacionales. Por último, los defensores de la región Caribe apelaron a la creación de una Fundación del Caribe para los derechos humanos con el fin de apoyar su trabajo en la región.

41 Ver comunicado de prensa de la OMCT, 15 junio de 2004, *Coincidences*.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

ARGENTINA

Asesinato del Sr. Martín Cisneros⁴²

El 25 de junio de 2004, cuando volvía de su trabajo, el Sr. **Martín Cisneros**, dirigente de la Federación Tierra y Vivienda (FTV), fue asesinado con una arma de fuego en el barrio de Boca, en Buenos Aires, cerca de una comisaría de policía. En un principio, los oficiales de la policía no intervinieron para detener al presunto asesino, el Sr. Juan Carlos Duarte, aunque varios testigos denunciaron este homicidio. Bajo la presión popular, el Sr. Juan Carlos Duarte, conocido por ser un informante protegido de la policía, fue finalmente arrestado y puesto en detención preventiva.

A finales de 2004, el Sr. Juan Carlos Duarte sigue detenido, y la instrucción no ha concluído. Es preciso anotar que este homicidio se inscribe en el marco de una campaña de intimidación y detenciones arbitrarias en contra del movimiento de los desempleados argentinos conocidos bajo el nombre de "Piqueteros".

⁴² Ver llamado urgente ARG 001/0704/OBS 058.

Detención arbitraria y malos tratos contra el secretario general de la ATE⁴³

En la noche del 4 al 5 de julio de 2004, el Sr. **Juan Eduardo Riquel**, secretario general de la Sección de Castelli de la Asociación de los Trabajadores del Estado (ATE), fue detenido en la misma localidad (provincia de Chaco), por policías que no presentaron ninguna orden de captura. El Sr. Riquel fue detenido por haber intervenido, algunas horas antes, ante policías que golpeaban a miembros de la comunidad Toba, durante una fiesta popular en el Club Sarmiento. Los policías condujeron al Sr. Riquel a la comisaría, al mismo tiempo que lo golpeaban. Después de más de una hora de malos tratos y violencia, el Sr. Riquel presentó importantes dificultades respiratorias. Los policías decidieron entonces conducirlo al hospital norte de la ciudad, afirmando que se trataba de un detenido que se había resistido a la autoridad. Después de haber recibido cuidados apropiados, y gracias a la intervención de los médicos que no notificaron la policía de su restablecimiento, el Sr. Riquel pudo regresar a su domicilio. Sin embargo algunos cargos fueron pronunciados en su contra por la policía de la provincia por "atentado y resistencia a la autoridad". El Sr. Riquel también fue objeto de amenazas por parte de los policías que le habían detenido, entre los cuales se encuentra el cabo Juan Carlos Samaniego, quien le reprochó el haberlo denunciado.

A pesar de la denuncia que el Sr. Riquel depositó ante el procurador, los responsables de su raptó y de los malos tratos no fueron sancionados. El Sr. Riquel continuaba siendo perseguido a finales de 2004.

43 Ver carta abierta a las autoridades argentinas del 18 de agosto de 2004.

BOLIVIA**Agresión contra miembros del CEJIS⁴⁴**

Desde 2003, los abogados y miembros del Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS) son objeto de amenazas y agresiones a causa de su apoyo jurídico al reconocimiento del derecho a la tierra por parte de los pueblos indígenas. El 13 de marzo y el 25 de septiembre de 2003 respectivamente, dos abogados del CEJIS, los señores **Cliver Rocha** y **César Blanco**, habían sido así víctimas de agresiones relacionadas con su trabajo.

El 12 de noviembre de 2003, unas 150 personas habían hecho irrupción violenta en la sede regional del CEJIS en Trinidad. Buscaban al Sr. **Javier Aramayo**, director regional del CEJIS, con el fin de agredirlo físicamente. Estos hechos habían sido objeto de una denuncia ante el ministerio público.

Por otra parte, el 5 de enero de 2005, 30 miembros de la Asociación de Productores Agrícolas y Forestales (ASAGRI) armados, penetraron en los locales del CEJIS en Riberalta, y se apoderaron de libros, computadores, fax y del radio de comunicación, que luego quemaron en la plaza. El personal del CEJIS fue además amenazado de muerte.

BRASIL**Tres abogados defensores de los derechos de los trabajadores asesinados⁴⁵**

El 28 de enero de 2004, desconocidos que conducían un automóvil Fiat Strada asesinaron de un disparo en la cabeza a los señores

44 Ver informe anual 2003 y llamado urgente BOL 001/0303/OBS 014.1.

45 Ver comunicado de prensa del 30 de enero de 2004 y carta abierta a las autoridades brasileñas del 30 de diciembre de 2004.

Erastótenes de Almeida Gonçalves, Nelson José da Silva y João Batista Soares Lages, tres abogados miembros del Ministerio brasileño del Trabajo, en Unai, Estado de Minas Gerais.

Se dirigían en ese momento a las tierras de un gran terrateniente (*fazendeiro*) del Estado de Minas Gerais, con el fin de investigar un caso de esclavitud. El Sr. **Aílton Pereira de Oliveira**, chofer de la delegación, gravemente herido, falleció algunas horas más tarde en el hospital de Brasília.

El 25 y 26 de julio de 2004, como consecuencia de la investigación llevada conjuntamente por la policía federal, civil y militar, así como por el ministerio público federal, seis sospechosos fueron detenidos: el Sr. Francisco Elder Pinheiro, quien habría contratado a los asesinos a sueldo, los "ejecutantes" los señores Erinaldo de Vasconcelos Silva, Rogério Alan Rocha Rios y William Gomes de Miranda, así como los presunto intermediarios, quienes habrían efectuado los pagos, los señores Hugo Alves Pimenta y José Alberto de Castro. Gracias a un lazo establecido entre el Sr. Pimenta y los hermanos Mânica, grandes productores agrícolas de la región, el Sr. Norberto Mânica fue identificado como responsable del asesinato de los tres funcionarios, de los cuales uno - el Sr. Nelson José da Silva - le había impuesto una multa por el incumplimiento de las condiciones de trabajo en sus propiedades. El Sr. Norberto Mânica fue detenido el 13 de agosto de 2004 y está igualmente acusado de haber amenazado a los funcionarios del Ministerio del Trabajo en diciembre de 2003. Algunos cargos por violación de los derechos de los empleados le son también imputados a él y a su hermano el Sr. Antério Mânica, quien fue elegido alcalde de Unai en octubre de 2004.

El 10 de diciembre de 2004, el juez Sr. Francisco de Assis Betti del 9.º Tribunal federal de Belo Horizonte (Estado de Minas Gerais) decidió que todos los acusados (a excepción del Sr. Humberto Ribeiro dos Santos) serían juzgados por un jurado popular por "homicidio" y "formación de un grupo criminal". Otros propietarios de la región podrían estar también implicados en el asesinato. Si el Sr. Antério Mânica fuera autorizado a asumir sus funciones como alcalde en enero de 2005, el nuevo estatuto sería susceptible de modificar los procedimientos en su contra en la medida en que, según la ley brasileña, los funcionarios son autorizados a que su caso sea escuchado en primera instancia por el Tribunal de Justicia (Tribunal de Justiça) y no ante un jurado popular.

Luego de estos acontecimientos, los inspectores del Ministerio del Trabajo en dicha región realizan su trabajo bajo protección policial.

Confirmación del juicio de los responsables del asesinato del Sr. João Canuto de Oliveira⁴⁶

El 23 de mayo de 2003, el Sr. Adilson Laranjeira, antiguo alcalde de Rio María, y el Sr. Vantuir de Paula, granjero, fueron condenados a 19 años y 10 meses de prisión por el Tribunal de Jurado Popular de Belém (Tribunal de Júri Popular de Belém), por haber financiado el asesinato del Sr. **João Canuto de Oliveira**, presidente del Sindicato de los Trabajadores Rurales de Rio María, en 1985.

A pesar de la decisión del juez, los condenados fueron puestos en libertad a la espera del resultado de su apelación, en aplicación de la Ley Fleury (1973), según la cual una persona condenada por primera vez puede ser dejada en libertad durante el procedimiento de apelación. El Tribunal de Justicia del Estado de Pará (Tribunal de Justiça do Estado do Pará - TJE) se negó además a organizar un procedimiento de apelación con jurado.

La petición de anulación del juicio de primera instancia formulada por los señores Adilson Laranjeira y Vantuir de Paula fue de nuevo rechazada por unanimidad el 14 de septiembre de 2004 por el TJE.

El 8 de octubre de 2004, los condenados apelaron esta decisión ante el Tribunal Superior de Justicia y ante el Supremo Tribunal Federal, en Brasíla.

En diciembre de 2004, el proceso seguía aún pendiente.

Asesinato del Sr. Ribamar Francisco dos Santos⁴⁷

El 7 de febrero de 2004, el Sr. **Ribamar Francisco Dos Santos**, coordinador de la política agraria del Sindicato de Ttrabajadores Rurales (Sindicato de Trabalhadores Rurais - STR) de Rondon do Pará, fue asesinado, por frente a su casa, de dos disparos en la cabeza, por dos desconocidos. El Sr. Dos Santos había recibido varias amenazas semanas

46 Ver comunicado de prensa de 7 de abril de 2004, carta abierta a las autoridades brasileñas, 30 de diciembre de 2004, informe anual 2003, e informe de misión de observación judicial del Observatorio de 22 y 23 de mayo de 2003, *Proceso contra los autores intelectuales del asesinato de João Canuto de Oliveira - Los Sin Tierra y sus defensores en el Estado de Pará*.

47 Ver comunicado de prensa del 7 de abril de 2004.

antes de ser asesinado y su nombre había sido añadido a una "lista negra". Aunque estos hechos fueron denunciados ante las autoridades, ninguna protección le fue concedida por las fuerzas de seguridad.

A finales de 2004, la policía todavía no había identificado a los responsables de este crimen.

Desde el asesinato del Sr. Dos Santos, otros dirigentes sindicales del STR Rondon fueron víctimas de amenazas de muerte, a menudo a través de llamadas telefónicas anónimas. El caso particular de la Sra. **María Joelma Dias da Costa**, presidenta del sindicato y viuda de Sr. **José Dutra da Costa**, ex presidente del STR Rondon, asesinado el 21 de noviembre de 2000. Su nombre también aparecía en la "lista negra" y ella sigue siendo regularmente objeto de amenazas. Además, aunque el asesino de su marido, el Sr. Wellington de Jesus Silva, está actualmente detenido en Marabá, Pará, el presunto responsable del asesinato, el *fazendeiro* Sr. José Décio Barroso Nunes fue detenido 13 días antes de ser liberado sin que las pruebas en su contra fueran debidamente examinadas.

Amenazas, hostigamientos y asesinatos de defensores del derecho a la tierra⁴⁸

En ciertos Estados brasileños, la cuestión agraria es particularmente preocupante. La situación se agravó debido a la existencia de milicias privadas que trabajaban para algunos terratenientes. En 2004, el número de campesinos y de dirigentes rurales asesinados siguió siendo uno de los más altos de toda América latina, y la impunidad refuerza el clima de inseguridad del que son víctimas los defensores de derechos humanos: Entre 1985 y 2003, sólo 75 de 1.349 casos de homicidios vinculados a la lucha por el acceso a la tierra fueron juzgados ante el tribunal.

El 29 de enero de 2004, el Sr. **Ezequiel de Moraes Nascimento**, presidente de la Asociación de los Trabajadores de Santa María das Barreiras, fue asesinado por dos hombres, en su residencia de Redenção (Estado de Pará), frente a su mujer y a su hija de siete años. En el pasado, el Sr. Nascimento había denunciado las violencias perpetradas por los terratenientes (*fazendeiro*) de la región, y había recibido amenazas de

⁴⁸ Ver carta abierta a las autoridades brasileñas, 30 de diciembre de 2004.

muerte. A finales de 2004, la investigación a cargo de las autoridades estatales no había dado ningún resultado.

El 23 de marzo de 2004, el Sr. **Epitácio Gomes da Silva**, presidente del Movimiento Independiente de Campesinos (Movimento de Trabalhadores Rurais Independentes - MTRI), que coordinaba en particular la acción de campesinos en la preparación de una ocupación pacífica de tierras no explotadas, fue asesinado en la ciudad de Tailândia, Estado de Pará. A finales de 2004, el Estado de Pará no había comunicado los resultados de la investigación.

Del 3 al 9 de junio de 2004, una misión internacional de investigación sobre la reforma agraria y los derechos humanos fue realizada en Brasil, bajo el auspicio de las organizaciones internacionales para la defensa de los derechos de los campesinos, Vía Campesina y FoodFirst Information and Acción Network (FIAN). Algunos miembros de la misión fueron atacados por un *fazendeiro*, que les disparó, cerca de la ciudad de Monta Claros, Estado de Minas Gerais. El responsable fue condenado a una fuerte pena, pero fue liberado más tarde en virtud de la Ley Fleury (1973).

El 20 de noviembre de 2004, fue atacado el campamento del Movimiento de los Sin Tierra (Movimento dos Trabalhadores Rurais Sem Terra - MST) llamado Tierra Prometida, en Felisburgo, Valle de Jequitinhonha, una de las regiones más pobres del Estado de Minas Gerais. Cinco campesinos sin tierra, que formaban parte de los responsables de la coordinación del campamento, fueron asesinados, y otros 20 fueron heridos.

CHILE

Condenas de dirigentes Mapuches por terrorismo⁴⁹

En el contexto del conflicto que opone el pueblo Mapuche a las empresas forestales y a los grandes terratenientes, la criminalización

⁴⁹ Ver comunicado de prensa de 24 de agosto de 2004.

de los dirigentes de la comunidad Mapuche se acentuó en 2004.

El 2 de enero de 2004, el Sr. **Victor Ancalaf**, antiguo dirigente de la Coordinación mapuche Arauco Malleco, fue condenado a cinco años de prisión en aplicación de la Ley antiterrorista 18.314 promulgada el 17 de mayo de 1984 por el Sr. Augusto Pinochet, y parcialmente modificada en febrero de 1991 bajo el primer gobierno civil. La utilización del poder de esta ley permite en especial recurrir a testigos anónimos, lo que es contrario a las reglas del debido proceso. A finales de 2004, el Sr. Ancalaf continuaba detenido.

El 21 de agosto de 2004, los señores **José Huenchunao Mariñan**, portavoz de la Coordinación mapuche Arauco Malleco, y **Juan Millacheo Licán**, jefe de la comunidad de Chekenko, fueron condenados en primera instancia por el tribunal de Angol a penas de diez años y un día de prisión. A finales de 2004, continuaban detenidos. Otros tres miembros de la comunidad mapuche, la Sra. **Patricia Troncoso**, el Sr. **Florencio Jaime Marileo** y el Sr. **Juan Patricio Marileo Saravia**, también fueron condenados a penas diversas.

Estas personas fueron acusadas de haber provocado el 19 de diciembre de 2001 un "incendio terrorista", delito castigado por la Ley 18.314 antiterrorista, en la propiedad de la empresa forestal Mininco. Este proceso se abrió el 27 de julio de 2004 en contra de 11 miembros Mapuches de las comunidades de Tricauko, San Ramon y Chekenko, todas del municipio de Ercilla, quienes rechazaron estas acusaciones. En el momento del proceso, solo los cinco inculpados citados anteriormente se presentaron. Los otros fueron declarados "rebeldes" por no haber comparecido y una orden de detención permanente fue lanzada en su contra. Entre ellos se encuentran cuatro dirigentes mapuches: el Sr. **José Osvaldo Cariqueo**, jefe de San Ramon, el Sr. **Luis Catrimil**, jefe de Tricauko, la Sra. **Mireya Figueroa**, dirigente de Tricauko, y el Sr. **José Llanquileo**, dirigente de la Coordinación Arauco Malleco.

El proceso estuvo marcado por numerosas irregularidades, particularmente en las declaraciones de los testigos y de los expertos de la acusación, que presentaban contradicciones, lo que hace creer que los acusados no gozaron del derecho a un proceso justo y equitativo. Este juicio también testimonia una asimilación cada vez más frecuente de los defensores de los derechos de la Comunidad Mapuche a grupos terroristas.

Ejecuciones sumarias

Asesinatos y desapariciones forzadas de sindicalistas y de dirigentes campesinos

*Asesinato del Sr. Jesús Rojas Castañeda*⁵⁰. El 3 de diciembre de 2003 fue asesinado en Barrancabermeja (Departamento de Santander) el Sr. **Jesús Rojas Castañeda**, miembro de la Asociación de Educadores Municipales (ASDEM), hermano de la Sra. **Jackeline Rojas Castañeda**, miembro de la Organización Femenina Popular (OFP) y cuñado del Sr. **Juan Carlos Galvis**, vicepresidente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Alimentos (SINALTRAINAL). Este asesinato parece estar relacionado con el trabajo de dicho sindicato a favor de la defensa de los trabajadores. A finales de 2004, y a pesar de que testimonios precisos fueron suministrados, ningún sospechoso fue detenido y la investigación parece estar bloqueada.

*Asesinato de Sr. Orlando Frías Parada*⁵¹. El 9 de diciembre de 2003, el Sr. **Orlando Frías Parada**, dirigente de la Unión Sindical de Trabajadores de las Comunicaciones (USTC), fue asesinado en Villanueva (departamento de Casanare). Este asesinato se produjo en el momento en que la USTC denunciaba irregularidades en el proceso de liquidación de la empresa nacional de telecomunicación Telecom y de 12 empresas asociadas, y su fusión en una sola empresa, Colombia Telecomunicaciones S.A.

*Asesinato de los señores Ricardo Barragán y Deyton Banguera*⁵². Entre el 16 y el 18 de enero de 2004 el Sr. **Ricardo Barragán**, miembro activo del Sindicato de Trabajadores de las Empresas Municipales de Cali (SIN-

50 Ver informe anual 2003 y llamado especial Colombia diciembre 2003-abril 2004.

51 Ver llamado especial Colombia diciembre 2003-abril 2004.

52 *Idem*.

TRAEMCALI), y el Sr. **Deyton Banguera**, escolta de los miembros del sindicato, fueron asesinados en Cali (departamento de Valle). El Sr. Barragán estuvo muy activo en el momento de las protestas llevadas contra la privatización de la empresa pública EMCALI, encargada de los servicios de agua, electricidad y telecomunicaciones.

*Asesinato del Sr. Carlos Raúl Ospina*⁵³. El 24 de febrero de 2004, fue asesinado el Sr. **Carlos Raúl Ospina**, tesorero del sindicato de funcionarios de EMTULUA, empresa municipal de Tulúa (MERTULUA), filial del Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Autónomos e Institutos Descentralizados de Colombia (SINTRAEMSD) de Tulúa (departamento Valle del Cauca). Este asesinato, ejecutado por desconocidos que conducían una motocicleta, parece estar vinculado a una serie de denuncias que el sindicato dio a conocer por despilfarro y mala gestión de las empresas municipales de Tulúa, por parte de algunos representantes de las autoridades municipales. Los sindicalistas fueron amenazados por grupos armados desde el principio de dichas denuncias.

*Asesinatos de dirigentes campesinos en el departamento de Arauca*⁵⁴. El 26 de febrero, el 10 y 13 de marzo de 2004, más de 20 personas, campesinos en su mayoría, fueron asesinadas en Sabanas de Cravo Norte, en Puerto Rondon y en la ciudad de Arauca. Entre las víctimas se encontraban numerosos miembros y dirigentes de la Asociación Departamental de Usuarios Campesinos (ADUC), como los señores **Tiberio Cardoso Dueñas, Eduar Alexander Vargas, Yiye Velandia, Urley Cisnero Castillo, Freddy Cisnero Castillo, Álvaro Cisnero, Fabián Vargas y Pedro Pablo Campo Pinto**. Los presuntos autores de estos asesinatos serían miembros de grupos paramilitares.

*Asesinato del Sr. Ángel María Rodríguez*⁵⁵. El 3 de marzo de 2004, el Sr. **Ángel María Rodríguez**, dirigente campesino del municipio de Villahermosa (departamento de Tolima), ex presidente de la Dirección

53 *Idem.*

54 *Idem.*

55 *Idem.*

de acción municipal y miembro de la Asociación de Pequeños y Medianos Agricultores del Norte del Tolima (ASOPEMA), fue asesinado por desconocidos pertenecientes muy probablemente a un grupo paramilitar.

*Asesinato del Sr. Luís Torres Pérez*⁵⁶. El 4 de marzo el Sr. **Luís Torres Pérez**, miembro activo de la sección de Barranquilla (departamento del Atlántico) de la Asociación Nacional de Trabajadores Hospitalarios de Colombia (ANTHOC), fue asesinado por desconocidos que consiguieron huir.

*Asesinato del hermano del Sr. Edgar Perea, de un agente de seguridad y de su esposa*⁵⁷. El 14 de abril de 2004, el Sr. **Edgar Perea**, dirigente de la sección de Yumbo (Valle) del Sindicato de Trabajadores de la Industria Metalúrgica (SINTRAMETAL), fue víctima de un atentado, en el cual murió su hermano, el Sr. **Raúl Perea Zúñiga**. El 2 de mayo de 2004, el Sr. Edgar Perea fue víctima de un nuevo atentado, en el cual perecieron tanto el escolta que acompañaba a los miembros de SINTRAMETAL que se dirigían a la ciudad de Yumbo en el marco de un programa especial del Ministerio del Interior, Sr. **Hugo Fernando Castillo Sánchez**, como también la esposa de este último, la Sra. **Diana Ximena Zúñiga**.

*Asesinato del Sr. Carlos Alberto Chicaiza*⁵⁸. El 15 de abril de 2004, fue asesinado el Sr. **Carlos Alberto Chicaiza**, miembro de la dirección y secretario de la publicidad del Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Servicios Varios (SINTRAEMSIRVA), que representa a empleados municipales, mientras que esperaba el autobús en la ciudad de Cali.

*Asesinato de los allegados del Sr. Efraín Guerrero*⁵⁹. El 20 de abril de 2004, varios hombres armados entraron en la casa del Sr. **Gabriel Remolina**, cuñado del Sr. **Efraín Guerrero**, presidente de la sección de

56 *Idem.*

57 *Idem.*

58 *Idem.*

59 Ver llamado urgente COL 007/0404/OBS 027 y llamado especial Colombia diciembre 2003-abril 2004.

Bucaramanga (departamento de Santander) del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Industria de Alimentos (SINALTRAINAL) y obrero de Coca-Cola, disparando indiscriminadamente contra toda su familia. El Sr. Gabriel Remolina y su mujer, la Sra. **Fanny Robles**, fueron asesinados. Tres de sus hijos resultaron heridos, de los cuales uno, **Robinson Remolina**, falleció algunas horas más tarde. El Sr. Efraín Guerrero había participado en la huelga de hambre de los obreros de Coca-cola durante el mes de abril de 2004, con el fin de llamar la atención de la comunidad internacional acerca de las graves violaciones de los derechos humanos infligidas a los obreros de esta empresa⁶⁰, y de manifestar contra el cierre de diez líneas de producción.

*Asesinato del Sr. Fabián Burbano*⁶¹. El 31 de mayo de 2004, fue asesinado el Sr. **Fabián Burbano**, trabajador temporal del servicio de mantenimiento de la superintendencia sur de la Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL) en Orito (departamento de Putumayo). El Sr. Burbano había participado en la huelga declarada del 22 de abril al 28 de mayo de 2004 por la Unión Sindical Obrera (USO), con el fin de preservar el carácter nacional y estatal de ECOPETROL.

*Asesinato del Sr. Luís Alberto Toro Colorado*⁶². El 22 de junio de 2004, fue asesinado en la ciudad de Bello (Antioquia) el Sr. **Luís Alberto Toro Colorado**, miembro del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Hilados, Tejidos, Textiles y Confecciones (SINALTRADIHITEXCO), afiliado a la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), y miembro del Consejo de administración de SINALTRADIHITEXCO como tesorero y negociador de los conflictos sindicales.

*Asesinato del Sr. Miguel Espinosa*⁶³. El 30 de junio de 2004, fue asesinado en Barranquilla (Atlántico) el antiguo dirigente sindical Sr. **Miguel Espinosa**, fundador de la sección nacional de la CUT y de la subdirección de la sección de la CUT en el departamento de Atlántico.

60 Ver llamado urgente COL 004/0304/OBS 018.

61 Ver llamado especial Colombia mayo-julio 2004.

62 *Idem*.

63 *Idem*.

*Asesinato de la Sra. Carmen Elisa Nova Hernández*⁶⁴. El 15 de julio de 2004, fue asesinada, cuando regresaba a su casa, la Sra. **Carmen Elisa Nova Hernández**, tesorera del Sindicato de Trabajadores de Clínicas y Hospitales del departamento de Santander (SINTRACLINICAS). Dos hombres que conducían una motocicleta la asesinaron de tres disparos. La Sra. Hernández había sido enfermera durante cerca de 30 años en la clínica Bucaramanga, y se había implicado poco a poco en la defensa de los derechos de los trabajadores de esta clínica, en el seno de SINTRA-CLINICAS. Este asesinato se produjo pese a las quejas y peticiones de protección depositadas por los miembros de SINTRA-CLINICAS ante el procurador, ante la Defensoría del Pueblo, ante el Ministerio de la Protección Social y ante las instituciones de derechos humanos de la vicepresidencia de la República, debido a los numerosos actos de hostigamiento contra la organización. En marzo de 2002, ya se había intentado secuestrar a la presidenta del sindicato.

*Asesinato del Sr. Benedicto Caballero*⁶⁵. El 21 de julio de 2004, en la municipalidad de Mesitas del Colegio (departamento de Cundinamarca), el Sr. **Benedicto Caballero**, vicepresidente de la Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias (FENACOA) y coordinador de la Cooperativa Agraria del Tequendama (COAGROTEMA), fue asesinado por disparos de cuatro individuos en motocicleta, en momentos en que salía de la Cooperativa.

*Asesinato de los señores Héctor Alirio Martínez, Jorge Eduardo Prieto Chamusero y Leonel Goyeneche Goyeneche*⁶⁶. El 5 de agosto de 2004, fueron asesinados los señores **Héctor Alirio Martínez**, presidente de la ADUC, **Jorge Eduardo Prieto Chamusero**, presidente de la ANTHOC en Arauca, y **Leonel Goyeneche Goyeneche**, director de la CUT en Arauca. Estos tres dirigentes eran reconocidos portavoces de organizaciones sociales que trabajaban por la paz y la justicia social en Arauca,

64 Ver llamado urgente COL 012/0704/OBS 060 y llamado especial Colombia mayo-julio 2004.

65 Ver llamado especial Colombia mayo-julio 2004.

66 Ver llamado urgente COL 013/0804/OBS 065 y llamado especial Colombia agosto-diciembre 2004.

departamento en el cual los habitantes, las comunidades campesinas e indígenas, y los movimientos sociales, son víctimas de violaciones recurrentes (matanzas, asesinatos colectivos, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas y tratos degradantes) de los derechos humanos, particularmente desde la puesta en ejecución de la política de "seguridad democrática" del Presidente Sr. Álvaro Uribe Vélez . Los señores Héctor Alirio Martínez y Jorge Eduardo Prieto Chamusero, beneficiaban de medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) desde 2002, debido a las graves amenazas que pesaban sobre ellos.

Según las autoridades, estas ejecuciones habrían sobrevenido en el momento de una operación militar, realizadas por miembros del batallón motorizado Revéiz Pizarro del Ejército con sede en Saravena (departamento de Arauca), el 5 de agosto de 2004, en la población de Caño Seco. Como resultado de estos acontecimientos, el Vicepresidente de la República y el portavoz del citado batallón acusaron a las personas asesinadas de haber pertenecido a un movimiento subversivo. Por su parte, el Ministro de Defensa afirmó que eran "delincuentes", armados y que eran objeto de órdenes de detención.

No obstante, según los resultados de la encuesta del procurador, en dicha población no se presentaron combates en el 5 de agosto de 2004, por lo que se cree que estos tres sindicalistas fueron sumariamente ejecutados. El procurador ordenó la detención de un suboficial del ejército, dos soldados y un civil. Este último, el Sr. Daniel Caballero Rozo, alias "Patilla", presunto asesino a sueldo, fue encarcelado a finales de 2004 en la Prisión de alta seguridad de Cómbita, en el norte de Bogotá.

*Asesinato del Sr. Gerardo de Jesús Vélez y atentado contra el Sr. Henry González López*⁶⁷. El 5 de agosto de 2004, los señores **Gerardo de Jesús Vélez** y **Henry González López**, miembros del Sindicato de Trabajadores del Ingenio de San Carlos, en el departamento de Valle del Cauca, fueron atacados a tiros por dos asesinos a sueldo, en motocicleta, y en momentos en que se dirigían a su trabajo, en el autobús de la em-

67 Ver llamado especial Colombia agosto-diciembre 2004.

presa. El Sr. González López, que conducía el autobús, fue gravemente herido, y el Sr. Gerardo de Jesús Vélez falleció.

*Asesinato del Sr. Miguel Córdoba*⁶⁸. El 26 de agosto de 2004, fue asesinado por tres asesinos a sueldo el Sr. **Miguel Córdoba**, secretario del Sindicato de Trabajadores, Cultivadores y Procesadores de Caña de Azúcar de los departamentos del Valle del Cauca (SINTRACANÁVALC), en momentos en que era atacado el sindicato.

*Desaparición del Sr. Gabriel Buitrago Duque*⁶⁹. El 18 de septiembre de 2004, el dirigente campesino Sr. **Gabriel Buitrago Duque** desapareció, cuando abandonaba Bogotá para dirigirse a su residencia familiar en Ibagué, departamento de Tolima. El Sr. Buitrago había sido uno de los pilares de la movilización campesina de Tolima, en 1995, y era víctima desde hace tres años de amenazas y desplazamientos forzados.

*Asesinato del Sr. Juan de Jesús Miranda Uzula y agresión del Sr. Arnoldo Cantilla*⁷⁰. El 23 de noviembre de 2004, en el barrio San Francisco de Cartagena, fue asesinado el Sr. **Juan de Jesús Miranda Uzula**, taxista afiliado al Sindicato de Conductores de Taxi Cartagena (SINCONTAXCAR. Al día siguiente, el Sr. **Arnoldo Cantilla**, también afiliado al SINCONTAXCAR, fue atacado y herido en el barrio El Carmelo.

*Condena del asesino de Sr. Diofanol Sierra Vargas*⁷¹. El 15 de noviembre de 2004, el paramilitar Sr. César Julio Reina fue condenado a 21 años y 4 meses de prisión por el asesinato del Sr. **Diofanol Sierra Vargas**, dirigente de SINALTRAINAL y colaborador de la OFP, ocurrido el 8 de abril de 2002 en Barrancabermeja (departamento de Santander). Miembros de grupos paramilitares lo habían arrastrado por la calle y luego lo asesinaron frente a los miembros de su familia.

68 *Idem.*

69 *Idem.*

70 *Idem.*

71 Ver informe anual 2002 y llamado especial Colombia agosto-diciembre 2004.

Asesinatos y desapariciones forzadas de representantes de la sociedad civil

*Asesinato de la Sra. María Lucero Henao y de su hijo, y actos de tortura*⁷². El 6 de febrero de 2004, fueron asesinados la Sra. **María Lucero Henao** y su hijo de 16 años, **Yamid Daniel**, por individuos vestidos de civil, pertenecientes probablemente a grupos paramilitares. Éstos últimos los forzaron a salir de su casa situada en la localidad de Puerto Esperanza, municipio de El Castillo (departamento de Meta). La Sra. Lucero Henao llamó a su madre e hijos, quienes salieron para tratar de impedir su rapto, siendo impedidos por los paramilitares. Algunos minutos más tarde, los miembros de la familia escucharon varios disparos, pero no salieron de la casa por miedo a las represalias. Al día siguiente, al amanecer, fueron descubiertos los cuerpos sin vida de la Sra. Lucero y de su hijo. El cuerpo de Yamid Daniel tenía rastros de tortura. La Sra. María Lucero Henao había sido ya objeto de una tentativa de asesinato y había sido amenazada dos veces en el curso de los últimos tres años. Particularmente había denunciado la situación en la cual se encuentran los habitantes de Puerto Esperanza a consecuencia del desplazamiento forzado y de la presencia continua de los paramilitares en el sector. A finales de 2004, la investigación relativa a estos acontecimientos no había dado resultados.

*Asesinato del Sr. José Mendivil Cárdenas*⁷³. El 7 de febrero de 2004, fue asesinado en Barranquilla el Sr. **José Mendivil Cárdenas**, defensor que trabajó para numerosas organizaciones sociales y de derechos humanos entre ellas Amnesty International. El crimen fue perpetrado por dos individuos no identificados que dispararon contra el vehículo del Sr. Cárdenas desde una motocicleta.

*Asesinato de los señores Carlos Bernal y Camilo Jiménez*⁷⁴. El 1 de abril de 2004, el Sr. **Carlos Bernal**, abogado miembro del Comité Permanente

72 Ver llamado urgente COL 002/0204/OBS 010.

73 *Idem*.

74 Ver comunicado de prensa del 6 de abril de 2004 y llamado especial Colombia diciembre 2003-abril 2004.

por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH), y su escolta, el Sr. **Camilo Jiménez**, fueron asesinados por un hombre no identificado en el barrio Prado Norte, Cúcuta (departamento de Norte de Santander). El Sr. Bernal, dirigente sindical y también antiguo profesor de la Universidad Libre, trabajó por el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Cúcuta y en el Norte de Santander en el seno de diferentes administraciones regionales y municipales.

*Desaparición forzada del Sr. Carlos Alberto Hurtado Aramburo y detención del Sr. Luís Bernabé Angulo Aramburo*⁷⁵. El 11 de mayo de 2004, hacia las 17 horas, el Sr. **Carlos Alberto Hurtado Aramburo**, sobrino del Sr. **Jorge Isaac Aramburo García**, uno de los dirigentes históricos más importantes del Movimiento por las negritudes en Colombia y dirigente del Consejo colectivo de Río Yurumanguí, fue secuestrado en su domicilio por dos personas no identificadas, que llegaron en taxi a la residencia del Sr. Hurtado Aramburo, en Buenaventura (departamento del Valle del Cauca). Esta desaparición constituye un evidente acto de represalia en contra de la familia del Sr. Aramburo García, con el fin de disuadir a este último de proseguir su actividad a favor de los derechos de la comunidad afro - colombiana.

Desde el año 2000, 11 miembros de su familia han sido asesinados por los grupos paramilitares que actúan en Buenaventura. El 1.º de octubre de 2003, la CIDH había solicitado medidas cautelares para el Sr. Aramburo García y su familia.

De otra parte, el 26 de agosto de 2004, otro sobrino del Sr. Jorge Isaac Aramburo, el Sr. **Luís Bernabé Angulo Aramburo**, dirigente de la Asociación de Negros Unidos del río Yurumanguí (APONURY) en Buenaventura, fue detenido por elementos de la infantería de Marina, por orden de un fiscal. Suspechoso de estar vinculado a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), fue acusado de terrorismo, rapto y rebelión. La detención se produjo en momentos en que acababa de recibir una subvención en nombre de su comunidad por parte del Instituto Colombiano de Energía Eléctrica (ICEL), como tesorero del Comité de Electrificación de Vereda Juntas del Río Yurumanguí.

75 Ver llamado urgente COL 008/0504/OBS 038 y llamado especial Colombia mayo-julio 2004.

*Asesinato del Sr. Freddy Arias Arias*⁷⁶. El 3 de agosto de 2004, fue asesinado por dos personas no identificadas el Sr. **Freddy Arias Arias**, director de la Organización indígena Kankuamo en Valleputar (departamento del Cesar). El Sr. Arias Arias había denunciado violaciones sistemáticas de los derechos humanos (asesinatos de cerca de un centenar de personas, desplazamiento forzado de más de mil personas) de las cuales fueron víctimas las poblaciones indígenas de Kankuamo entre 2002 y 2004.

*Asesinato del profesor Alfredo Correa de Andreis*⁷⁷. El 17 de septiembre de 2004 fueron asesinados en Barranquilla los Sres. **Alfredo Correa de Andreis**, profesor y miembro de la Red universitaria por la paz, y su escolta, el Sr. **Edward Ochoa Martínez**. Ellos fueron atacados por dos asesinos a sueldo que se movilizaban en ciclomotor, no lejos del domicilio del Sr. Correa de Andreis, en el barrio El Prado. El Sr. Correa de Andreis había trabajado los últimos 23 años como investigador en las Universidades del Norte y Simón Bolívar, y era un ferviente defensor de la paz, de la democracia y de los derechos humanos. Ya en el pasado, había sido acusado, sin razón, por la oficina del procurador de Cartagena (departamento de Bolívar), como supuesto "ideólogo del frente Caribe de FARC" También había sido detenido el 17 de junio de 2004, en Barranquilla, a partir de tres testimonios de guerrilleros desmovilizados. Había sido puesto en libertad en julio de 2004 por falta de pruebas y gracias a la movilización nacional e internacional.

*Asesinato de la Sra. Teresa Yarse*⁷⁸. El 6 de octubre de 2004, fue asesinada la Sra. **Teresa Yarse**, directora de la Asociación de Mujeres de las Independencias (AMI), de Medellín (departamento de Antioquia), y vicepresidenta del Comité de acción municipal de independencia 3, organización afiliada a AMI. La Sra. Yarse se encontraba cerca de su domicilio, en el campo deportivo del barrio, cuando recibió tres disparos. Este crimen fue atribuido a los grupos paramilitares, que controlan el barrio popular de Medellín llamado Comuna 13. AMI es una organi-

76 Ver llamado urgente COL 013/0804/OBS 065.

77 Ver comunicado de prensa del 20 de septiembre de 2004.

78 Ver llamado urgente COL 017/1004/OBS 079.

zación de mujeres que favorece no solamente los derechos y la condición de las mujeres sino también la lucha contra el estado de pobreza en el cual viven los habitantes de la comuna 13.

*Asesinato del Sr. Mariano Suárez Chaparro*⁷⁹. El 6 de noviembre de 2004, el Sr. **Mariano Suárez Chaparro**, líder indígena y "Mamo" (una de las autoridades más respetadas) de la Comunidad indígena de los Arahuacos, Sierra Nevada de Santa Marta, fue ejecutado en el pueblo El Chinchorro (departamento de Magdalena). El Sr. Suárez Chaparro fue asesinado, mientras que organizaba un nuevo campamento de su comunidad a orillas del río Aracataca. Los miembros de las FARC, que se opondrían a la creación de nuevos establecimientos indígenas sobre este territorio, probablemente son los responsables de su asesinato. El Sr. Suárez Chaparro tuvo un papel importante en el proceso de unificación y de revitalización cultural que se realiza desde hace varios años entre el pueblo Arhuaco. El Sr. Suárez Chaparro habría sido amenazado por el Frente 19 de las FARC por haber fomentado la unión de Arahuacos con los miembros de la comunidad indígena Kogui.

*Asesinato del Sr. José Joaquín Cubides*⁸⁰. El 7 de noviembre de 2004, fue asesinado con arma de fuego, en su casa y frente a su mujer e hijos, el Sr. **José Joaquín Cubides**, coordinador de la Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz (APSCP) en la ciudad de Fortul (departamento de Arauca) y secretario general del Sindicato de Pequeños y Medianos Productores del Agro (SINDEAGRO). Su vivienda ya había sido registrada en repetidas ocasiones antes de su asesinato, la última de ellas el 6 de noviembre de 2004. La Asamblea Permanente, que promueve la búsqueda de una solución política y negociada al conflicto armado que desgarró al país, es una iniciativa civil, cuyos miembros provienen de diversas iglesias, organizaciones sociales, culturales y políticas, y de defensa de los derechos humanos, situadas en diferentes regiones del país.

79 Ver llamado urgente COL 022/1104/OBS 087 y llamado especial Colombia agosto-diciembre 2004.

80 Ver llamado urgente COL 021/1104/OBS 086 y llamado especial Colombia agosto-diciembre 2004.

Detenciones arbitrarias

Detenciones arbitrarias de sindicalistas y de dirigentes campesinos

*Detenciones arbitrarias del Sr. Policarpo Camacho y de la Sra. Gloria Holguín*⁸¹. El 8 de enero de 2003, el Sr. **Policarpo Camacho** y la Sra. **Gloria Holguín**, dirigentes de la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO), fueron detenidos en Calarcá (departamento de Quindío), después del registro de su apartamento. Mientras que la Sra. Gloria Holguín fue finalmente liberada algunos días después de su detención sin que se hubiera imputado ningún cargo contra ella, el Sr. Policarpo Camacho fue acusado del delito de rebelión.

Debido a su edad (71 años), este último fue liberado a mediados de marzo 2004, luego de trece meses de detención.

*Detención arbitraria del Sr. Hermes Vallejo Jiménez*⁸². El 12 de agosto de 2003, el Sr. **Hermes Vallejo Jiménez**, miembro de la ASOPEMA, fue detenido en Bogotá. El 26 de octubre de 2004, el Tribunal Quinto Penal del Circuito le liberó, así como a otros cuatro sindicalistas, por falta de pruebas. Testigos, de los que se conoció más tarde que habían sido manipulados en el curso del procedimiento judicial, los habían acusado de ser miembros de un grupo del Ejército de Liberación Nacional (ELN), llamado "Bolcheviques del Líbano".

*Detenciones arbitrarias de dirigentes del SINDEAGRICULTORES*⁸³. El 11 de junio de 2004, en Sincelejo (departamento de Sucre), el Sr. **Eliécer Flórez**, tesorero del Consejo Administrativo del Sindicato de los Pequeños y Medianos Agricultores de Sucre (SINDEAGRICULTORES), fue detenido por hombres de la Sección de la Policía Judicial e Investigación (SIJIN). Esta detención se inscribió en el marco de una política de detenciones masivas de los campesinos afiliados a FENSUAGRO en los departamentos de Sucre y Cauca.

El mismo día, el Sr. **Luis Miguel Gómez**, presidente de SINDEAGRICULTORES, también fue detenido, por la policía de la ciudad de

81 Ver informe anual 2003.

82 Ver informe anual 2003 y llamado especial Colombia agosto-diciembre 2004.

83 Ver informe anual 2003 y llamado especial Colombia mayo-julio 2004.

Colosó (Sucre). Luego de dos horas de detención, el Sr. Luis Miguel Gómez fue liberado y después, al final de la tarde, fue detenido de nuevo. En esta ocasión, el Sr. Luis Miguel Gómez fue víctima de amenazas y de presiones, con el fin de que hiciera parte de la red de informantes de la policía, lo cual el rechazó categóricamente.

*Detención arbitraria del Sr. Eduardo Hernández Cabrera*⁸⁴. El 14 de octubre de 2003, el Sr. **Eduardo Hernández Cabrera**, dirigente sindical en el seno de las Empresas Públicas del municipio de El Espinal (departamento de Tolima) había desaparecido, después de haber sido abordado por desconocidos, probablemente miembros del Grupo de Acción Unificado por la Libertad Personal (GAULA), compuesto de agentes del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), de la Fiscalía y de las fuerzas militares. Posteriormente se conoció, en noviembre de 2003, que el Sr. Eduardo Hernández Cabrera se encontraba detenido en la prisión de Ibagué. Al mismo tiempo, su hermana, la Sra. **Rocío del Pilar Hernández Cabrera**, también fue detenida, en Villavicencio (departamento de Meta). Los dos fueron liberados respectivamente en junio y febrero de 2004, sin que hubiera sido dictado ningún cargo contra ellos.

*Asesinato, registros ilegales y detenciones de miembros de la ACA*⁸⁵. La Sra. **Luz Perly Córdoba**, presidenta de la Asociación Campesina de Arauca (ACA), secretaria general de la FENSUAGRO-CUT y responsable del departamento de los derechos humanos de la mencionada Federación, se había visto obligada a salir de Arauca para irse a vivir a Bogotá debido a las amenazas de muerte formuladas en su contra por parte de militares y de paramilitares. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) había solicitado que fueran tomadas medidas cautelares respecto a ella.

El 18 de febrero de 2004, la Sra. Luz Perly Córdoba fue detenida, por miembros del DAS en Bogotá, bajo el mandato del fiscal.

84 Ver informe anual 2003.

85 Ver llamados urgentes COL/003/0204/OBS 014, COL 018/1004/OBS 082, llamados especiales Colombia diciembre 2003-abril 2004, mayo-julio 2004, y agosto-diciembre 2004.

Permaneció detenida en los locales del DAS de Palo Quemao, hasta el 21 de febrero de 2004 por la tarde. Luego fue trasladada al Centro de Detención o cárcel del "Buen Pastor" en Bogotá, en donde hasta finales de 2004, se encontraba todavía detenida.

Como consecuencia de su detención, su residencia fue registrada en el curso de una operación policíaca efectuada entre las 21h 30 de ese mismo día y la 1h00 de la madrugada del día siguiente. El disco duro de su ordenador fue retenido así como, entre otras cosas, sus disquetes, documentos y fotos. Además, varios miembros de la Dirección de Policía Judicial e Investigación de la Policía Nacional (DIJIN), del CTI, del DAS y de la policía general registraron las oficinas de la ACA en Arauquita (departamento de Arauca) con la misión de encontrar documentos subversivos, conforme al mandato librado por el fiscal, Sr. José Ramón Uribe. Allí confiscaron también documentos y material de trabajo. También registraron la casa de la Sra. **Nubia Vega**, directora seccional de la ACA y detuvieron a los Sres. **Víctor Enrique Amarillo** y **Moisés Elías Eregua**, guardaespaldas nombrados por el Ministerio del Interior para proteger a los miembros de la ACA, conforme a las medidas cautelares solicitadas por la CIDH.

El 19 de febrero de 2004, el Sr. **Juan Jesús Gutiérrez**, tesorero de la ACA, fue detenido en Saravena, y conducido a la Brigada 18 del Ejército, bajo el mandatos de detención y de requisita emitido por la Unidad de apoyo de la Fiscalía de Arauca. Al Sr. Juan Jesús Gutiérrez se le negó la visita de un abogado, así como del aporte de alimentos y de ropa.

El 3 de marzo de 2004, el Sr. **Rodolfo Ríos Lozano**, abogado defensor de presos políticos que asegura la defensa de la Sra. Luz Perly Córdoba, quien fue regularmente hostigado y amenazado de muerte, recibió amenazas telefónicas, en las que le ordenaban dejar el país.

La Sra. Luz Perly Córdoba y el Sr. Juan Jesús Gutiérrez, así como el conjunto de miembros del consejo ejecutivo de la ACA, que gozan sin embargo del programa de protección puesto en ejecución por el Ministerio del Interior y de las medidas cautelares dictadas por la CIDH, fueron acusadas de delitos de rebelión y de asociación para delinquir. El 6 de mayo de 2004, la Sra. Luz Perly Córdoba renunció en instrucción plena a su defensa pública, debido a la ausencia de garantías procesales y a la falta de respeto de sus derechos.

El 23 de febrero de 2004, el Sr. **Martiniano Mosquera Cosme**, auxiliar de enfermería en el centro de salud del municipio de Saravena, fue

capturado sin orden de detención por miembros del Ejército, en lugar de su hermano, el Sr. **Pedro Jaime Mosquera Cosme**, dirigente de la ACA, quien era la persona que realmente buscaban los militares y quien no pudo ser encontrado por los militares. En el curso de esta operación, otros varios miembros de la ACA fueron detenidos entre ellos la Sra. **Fanny Quiroga** y los Sres. **Andrés Pérez, Vicente Blanco, Abelardo Barajas, William Gómez, Héctor Carrillo, Nefalí Romero, Elver Ramírez, Luis Alfredo García Lamus, y Mauricio Lamus Flórez.**

Finalmente, el Sr. **Pedro Jaime Mosquera Cosme** fue asesinado en circunstancias extrañas y su cuerpo, que presentaba huellas de tortura, fue encontrado el 7 de octubre de 2004 en el departamento de Arauca.

El 16 de diciembre de 2004, el Sr. **Oswaldo Martínez**, miembro de la ACA, fue detenido en las oficinas del DAS, sin ser informado sobre los motivos de su detención. Hasta finales de 2004, permanecía aún detenido en Bogotá, acusado de rebelión.

*Detención arbitraria del Sr. Carlos Alberto Núñez Flores*⁸⁶. El 1 de marzo de 2004, el Sr. **Carlos Alberto Núñez Flores**, vicepresidente de la ADUC, fue detenido en Saravena por miembros del Ejército, por tercera vez desde diciembre de 2003. El Sr. Carlos Alberto Núñez Flores fue acusado en el curso de sus detenciones de ser un guerrillero e ideólogo de la guerrilla.

*Detención arbitraria y persecuciones contra numerosos huelguistas de ECO-PETROL*⁸⁷. Desde el principio de la huelga organizada por la Unión Sindical Obrera de la Industria Petrolera (USO) en todo el país, a partir del 22 de abril de 2004 con el fin de defender el carácter nacional y estatal de ECO-PETROL, numerosos sindicalistas fueron el objeto de persecuciones judiciales, entre los cuales, algunos fueron detenidos arbitrariamente, algunas veces en condiciones degradantes. Se trata particularmente de los Sres. **Fredys Fernández Suárez, Luis Roberto Schmalbach Cruz, Ignacio Vecino, Fernando Jiménez, Humberto Rodríguez, Sandro Efrey Suárez y Ricardo Harold Forero.** El

86 Ver llamado especial Colombia diciembre 2003-abril 2004.

87 Ver llamado especial Colombia mayo-julio 2004.

Sr. Humberto Rodríguez fue detenido por la policía nacional el 14 de mayo de 2004 en Barrancabermeja (departamento de Santander), sin orden de detención y sin ser notificado sobre la razón de su detención. Luego fue informado que había sido acusado de amenazar a un colega y, posteriormente, 26 horas más tarde, fue liberado. El 18 de mayo de 2004, los Sres. Sandro Efrey Suárez y Ricardo Harold Forero fueron detenidos en Barrancabermeja, sin orden de detención y sin tampoco ser notificados sobre la razón de su detención, por paisanos armados, que luego les entregaron a miembros de la policía nacional que llegaron al lugar de los hechos diez minutos más tarde. Fueron acusados de insultos y daños a los bienes de terceros, bajo la alegación de encontrarse en flagrante delito, cuando la policía no estaba presente en el momento de su detención. Ellos permanecieron detenidos durante cerca de cuatro días en una celda improvisada - en realidad una sala de baño - en las instalaciones del Comando Operativo Especial del Magdalena Medio (COEMM) del Ejército.

*Detención arbitraria de Sr. Ricardo Fabián Otalvaro Osorio*⁸⁸. El 19 de junio de 2004, en el marco de la Operación Corinto III en el Departamento de Cauca, el Sr. **Ricardo Fabián Otalvaro Osorio**, agricultor, miembro afiliado a la Asociación Zonas de Reserva Campesina de Corinto y habitante del pequeño pueblo de Cominera, fue detenido por miembros del DAS, tropas de la III Brigada del Ejército, el CTI y la oficina fiscal. Su detención se efectuó al amanecer, en la casa de su madre; la fuerza pública y el Fiscal forzaron las puertas del domicilio y lo hicieron salir del mismo de manera violenta.

Hasta finales de diciembre de 2004, el Sr. Ricardo Fabián Otalvaro Osorio permanecía encarcelado en las instalaciones de la 3ª. Brigada del Ejército, acusado de rebelión.

*Requisa ilegal y detención de miembros de la USO*⁸⁹. El 17 de junio de 2004, miembros de la policía de Barrancabermeja procedieron a la detención del dirigente sindical Sr. **Ramón Rangel**, después de haber entrado sin mandato judicial y de manera violenta a las instalaciones de

88 *Idem.*

89 *Idem.*

la USO en Barrancabermeja. En total en esa ocasión fueron detenidos nueve trabajadores, los Sres. **Fernando Rojas**, **Debinson Noriega**, **Freddy Toro Galvis**, **Virgilio de la Rosa Díaz**, **Oscar Javier Celis**, **Jairo Carvajal**, **Hernando Ariza** y **Luis Daniel Polo**.

*Detención arbitraria del líder campesino Sr. Adolfo Tique*⁹⁰. El 18 de julio de 2004, el Sr. **Adolfo Tique**, dirigente campesino y miembro de ASO-PEMA, afiliado a FENSUAGRO, fue detenido de manera arbitraria por tropas de la Brigada móvil n°8, que lo detuvieron a la fuerza y lo llevaron hacia un destino desconocido. El Sr. Tique no tuvo acceso a ninguna autoridad judicial y no le fue notificado formalmente ningún cargo en el momento de su detención.

*Detención arbitraria del Sr. Samuel Morales Flóres y de Sra. Raquel Castro*⁹¹. El 5 de agosto de 2004, el Sr. **Samuel Morales Flóres**, presidente del CUT en Arauca, y Sra. **Raquel Castro**, miembro de la Asociación de Educadores de Arauca (ASEDAR), fueron detenidos arbitrariamente por miembros del Batallón Mecanizado "Revéiz Pizarro" del Ejército, con sede en Saravena (Arauca), el cual efectuó una operación militar, el mismo día, en el pueblo de Caño Seco.

Detenciones arbitrarias de miembros de la sociedad civil

*Detención arbitraria de la presidenta de la sección de Arauca del CPDH*⁹². El 3 de marzo de 2003, la Sra. **Teresa Cedeño Galíndez**, abogada y presidenta de la sección de Arauca del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH) y miembro de la Asociación nacional de abogados defensores "Eduardo Umaña Mendoza", fue detenida y torturada en Bogotá por miembros de la policía nacional, después de haber protestado contra el ejercicio de ciertas funciones por parte de la policía nacional propias al CTI. La Sra. Teresa Cedeño Galíndez fue

⁹⁰ *Idem.*

⁹¹ Ver llamado urgente COL/013/0804/OBS 065 y llamado especial Colombia agosto-diciembre 2004.

⁹² Ver informe anual 2003 y llamado especial Colombia diciembre 2003-abril 2004.

liberada el 4 de marzo de 2003 como respuesta a la movilización nacional e internacional.

El 30 de julio de 2003, la Sra. Teresa Cedeño Galíndez fue detenida de nuevo en Bogotá y acusada de "fraude sumarial", después que ella hiciera, algunas horas antes, una exposición frente a representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de representantes del Estado colombiano encargados de la puesta en ejecución de las medidas cautelares. Durante esta exposición, había denunciado la persecución que sufren los abogados que defienden los derechos humanos en el departamento de Arauca y les había imputado la responsabilidad a los miembros de la Unidad de apoyo de la oficina del Fiscal General de la Nación, a los mandos militares y a los organismos de seguridad. El 1 de agosto de 2003, la Sra. Teresa Cedeño Galíndez fue hospitalizada, antes de ser trasladada el 2 de agosto a la prisión nacional de mujeres "El Buen Pastor". El 6 de agosto de 2003, la oficina del fiscal confirmó los cargos contra la Sra. Teresa Cedeño Galíndez y solicitó su liberación bajo caución para el 8 de agosto de 2003.

En noviembre de 2004, la Sra. Teresa Cedeño Galíndez fue convocada ante la justicia. El Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" (CCAJAR), que la representa, presentó una apelación a esta citación a comparecer.

A finales de octubre de 2004, la Sra. Teresa Cedeño Galíndez fue de nuevo víctima de amenazas en Arauca y se vio forzada a salir del país.

*Acusaciones contra los miembros de la ONG Comisión de Justicia y Paz*⁹³. El 21 de agosto de 2003, el Comandante General de las fuerzas armadas, Sr. Jorge Enrique Mora Rangel, convocó una conferencia de prensa en el curso de la cual acusó a los miembros de la Comisión de Justicia y Paz (CJP) de abuso de confianza y de creación de grupos ilegales, calificando a las comunidades que la CJP acompaña de "campos de concentración de las FARC administrados por la ONG llamada Justicia y Paz". Estas declaraciones del general Mora Rangel fueron repetidas por la prensa, lo que ha contribuido a la estigmatización y al descrédito de la CJP, tanto a nivel nacional como a nivel internacional. Posteriormente a

93 Ver informe anual 2003.

estos hechos, surgieron cuatro procedimientos penales abiertos contra la CJP, entre ellos dos por rebelión, uno por creación de grupos terroristas, y uno por abuso de confianza. Estas quejas mencionaban a 15 miembros de la Coordinación de la comunidad de Cacarica y a los siguientes miembros de Justicia y Paz: el Sr. **Danilo Rueda**, el **Padre Daniel Vásquez**, la Sra. **Ana María Lozano**, así como los Sres. **Enrique Chimonja** y **Abilio Peña**. Estos procedimientos únicamente se fundaban sobre testimonios no verificados, y, por otra parte, ciertos testigos admitieron haber testimoniado a cambio de una remuneración.

El 28 de enero de 2005, las persecuciones judiciales por rebelión en contra del Padre Daniel Vásquez, de la Sra. Ana María Lozano, y de los Sres. Danilo Rueda, Enrique Chimonja y Abilio Peña, que habían sido abiertas el 14 de mayo de 2003, fueron abandonadas por la Fiscal Segunda Especializada ante la Unidad Nacional de los derechos humanos.

El 8 de octubre de 2003, la CIDH requirió que el Estado colombiano respetara el derecho de los miembros de la Comisión de Justicia y Paz a un debido proceso - particularmente en el plazo y acumulación de los procedimientos - y que las declaraciones públicas hechas el 21 de agosto de 2003 fueran rectificadas. A pesar de las recomendaciones de la CIDH, la duración de seis meses de la fase preliminar de la investigación inscrita en el Código Penal, no fue respetada.

*Detención arbitraria de Sr. Ismael Uncacias*⁹⁴. El 2 de marzo de 2004, el Sr. **Ismael Uncacias**, dirigente de Comunidades indígenas de Arauca y expresidente del antiguo Consejo Regional indígena de Arauca (CRIA), actualmente Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas de Arauca (ASCADITAR), fue detenido arbitrariamente por Reinaldo Alarcón, un arrepentido de la guerrilla, que se desplazaba a bordo de un coche de patrulla del Ejército, y fue conducido a la sede del Batallón del Grupo 18 Mecanizado, donde fue víctima de intimidaciones y de amenazas. Fue liberado al cabo de 28 horas.

94 *Idem*.

*Detención arbitraria del Sr. Mauricio Avilez Alvarez*⁹⁵. El 10 de junio de 2004, el Sr. **Mauricio Avilez Álvarez**, representante de la Coordinación de los Derechos Humanos Colombia - Europa - Estados Unidos (CCEEU), fue detenido en Barranquilla por miembros del GAULA, dependientes del Ejército. Estos últimos se lo llevaron a la prisión de la policía local. El Sr. Mauricio Avilez Álvarez, fue oficialmente acusado de rebelión, de extorsión y de homicidio agravado, siendo considerado responsable de haber colocado una bomba en el Centro Comercial SAO de Barranquilla el 16 de diciembre de 2003, el estallido de la cual ocasionó una víctima. Sin embargo, el Sr. Avilez Alvarez participaba aquel día en un taller-estudio de la mencionada Coordinación y, por consiguiente, no pudo participar en este atentado. El Sr. Mauricio Avilez Álvarez, fue aparamente liberado después.

*Detención arbitraria de los Sres. Hernán Rua, Leonardo Rua y Roland Higuíta y miembros del grupo Pasajeros*⁹⁶. El 12 de junio de 2004, en Copacabana (departamento de Antioquia), los miembros del grupo de música *Pasajeros* fueron detenidos, cuando estaban a punto de dar un concierto en solidaridad con la comunidad del norte de Antioquia, un acontecimiento organizado por la CUT con el fin de protestar por la imposición del gobierno nacional del llamado "peajito social" y el cobro de la valorización. En el curso de la manifestación, individuos no identificados, vestidos de paisano, hicieron fotos y filmaron a los participantes. Posteriormente, miembros del Cuerpo Elite Antiterrorista (CEAT), exigieron los documentos a los Sres. **Hernán Rua Ceballos, Leonardo Rua Ceballos y Roland Higuíta Marinero** y a todos los miembros del grupo *Pasajeros*, y les dijeron que iban a ser detenidos, sin presentarles no obstante ninguna orden de detención. Algunos instantes más tarde, un fiscal local llegó y ordenó su detención bajo el pretexto que formarían parte de movimientos insurreccionales. Los miembros del grupo *Pasajeros* también fueron acusados de rebelión y de terrorismo.

El fiscal 51, relacionado con el CEAT, ordenó la apertura de una investigación y la emisión de una orden de detención sin la menor eva-

95 Ver llamado urgente COL 011/0604/OBS 048.

96 Ver llamado especial Colombia mayo-julio 2004.

luación o la confrontación de los testimonios presentados por la policía judicial.

*Detención arbitraria de Sr. José Guillermo Larios Gómez*⁹⁷. El 29 de noviembre de 2004, en Bogotá, el Sr. **José Guillermo Larios Gómez**, miembro de la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS), fue seguido y luego detenido por tres hombres identificados como miembros del DAS. El 30 de noviembre de 2004, una llamada telefónica señaló que el Sr. Larios Gómez se encontraba detenido en una habitación de las instalaciones del DAS en el sector de Palquemao, en Bogotá. El 1 de diciembre de 2004, los medios de comunicación anunciaron que el Sr. José Guillermo Larios Gómez era sospechoso de ser miembro de la guerrilla y de la complicidad en actos terroristas.

*Interpelación y persecuciones judiciales contra el Padre Joaquín Mayorga*⁹⁸. El 7 de diciembre de 2004, el Padre **Joakín Mayorga**, director de Justicia y Paz en el seno de la diócesis de Magangué (departamento de Magdalena), fue arrestado y puesto en detención por miembros de la Policía Nacional, cuando se dirigía a la estación intermunicipal de buses en San Gil (departamento de Santander). Fue informado que su detención era consecuencia de una investigación judicial sobre su trabajo llevado a cabo en Magangué en su calidad de sacerdote y defensor de los derechos humanos. El Padre Joaquín Mayorga fue liberado el mismo día y luego fue informado por el agente Pérez, de la Estación de Policía de San Gil, que esta detención fue debida a un error de identificación. El padre Joaquín Mayorga ya había sido detenido de modo similar en agosto de 2004 en la ciudad de Onzaga (departamento de Santander).

Por otra parte, a finales de 2004, el padre Joaquín Mayorga es objeto de un proceso judicial por los presuntos delitos de calumnia y de insulto, presentado por miembros del Batallón Nariño del Ejército colombiano, con sede en la ciudad de El Banco (departamento de Magdalena). Este proceso judicial se produjo luego de sus denuncias

97 Ver llamado especial Colombia agosto-diciembre 2004.

98 Ver llamado urgente COL 023/1204/OBS 093 y llamado especial Colombia agosto-diciembre 2004.

públicas que conciernen la detención arbitraria, la desaparición forzada y el asesinato de tres campesinos mineros, los Sres. Jiovanny Vega Atencio, Jairo Villalba y Nolberto Campusano Zuleta, así como la desaparición forzada del menor Osnaider Solano Zuleta, de 13 años de edad, ocurridos en el pueblo "El Coco", a finales de enero de 2004⁹⁹.

Amenazas, hostigamiento y atentados

Amenazas, hostigamiento y atentados contra sindicalistas

*Hostigamiento y amenazas contra los miembros de SINALTRAINAL*¹⁰⁰. El 28 de enero de 2004, el Sr. **German Cataño**, presidente de la seccional del Sindicato SINALTRAINAL en Santa Marta (departamento de Magdalena), fue víctima de amenazas proferidas por desconocidos armados que se presentaron en la sede del sindicato. Estas amenazas se produjeron en el momento en el que el sindicato intentaba impedir el cierre ilegal de líneas de producción de Coca-Cola en varias municipalidades.

El 19 de marzo de 2004, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) emitieron un comunicado de prensa en el que se amenazaba a los miembros de SINALTRAINAL con convertirlos en "objetivos militares", si no dejaban la ciudad de Palmira (Valle de Cauca) en un plazo de tres meses. Estas amenazas se produjeron cuatro días después de que los miembros de SINALTRAINAL en Bucaramanga, Cúcuta, Barrancabermeja, Cartagena, Valledupar, Cali, Medellín y Bogotá hubieran comenzado una huelga del hambre, con el fin de llamar la atención de la comunidad internacional sobre las graves violaciones graves de derechos humanos contra los trabajadores de Coca-cola (asesinatos, desapariciones forzadas, actos de hostigamiento, amenazas de muerte...).

Por otra parte, pocos días después de que hubiera sido hecha pública la decisión del juez del Tribunal tercero Civil municipal de Palmira, de ordenar la reintegración de dos trabajadores a su puesto de trabajo en

99 Ver llamado urgente OMCT COL 161104 (violaciones graves de los derechos humanos infligidas contra las poblaciones del sur del departamento de Bolívar).

100 Ver llamados urgentes COL 004/0304/OBS 018 y COL 007/0404/OBS 027, y llamado especial Colombia diciembre 2003-abril 2004.

la empresa Burns Philp Colombia S.A, el 20 de marzo de 2004, una carta con el mismo contenido de amenazas llegó a la sede de SINALTRAINAL en Palmira. En ésta se señalaba que los dirigentes de esta asociación eran unos instigadores de la insurrección en el Valle de Cauca.

El 14 de abril de 2004, el Sr. Onofre Esquivel, miembro de la dirección nacional de SINALTRAINAL y obrero de la multinacional Nestlé en Bulgalagrande (departamento de Valle del Cauca), fue amenazado en su domicilio por varios individuos que se desplazaban a bordo de dos vehículos. El Sr. **Onofre Esquivel** ya había recibido amenazas de muerte por parte de las AUC el 11 de octubre de 2003, y su casa había sido registrada el 22 de octubre de 2003. Estos actos de hostigamiento se produjeron en momentos en que los trabajadores afiliados a SINALTRAINAL negociaban un pliego de reivindicaciones con la multinacional Nestlé.

*Amenazas en contra de miembros de la ASOINCA*¹⁰¹. El 9 de enero de 2004, una carta, en la que se proferían amenazas contra los catedráticos de Universidad, llamándolos "terroristas, disfrazados de demócratas" y que estaba dirigida a los miembros de la directiva de la Asociación de Institutores del Cauca (ASOINCA), llegó a la sede de la mencionada asociación en Popayán. A partir de enero de 2004, han sido hechas varias llamadas telefónicas a la sede de ASOINCA, en las que se amenaza a las directivas de la misma. Además, el 15 de marzo de 2004, hacia las 4h00 de la madrugada, un individuo que ya había sido observado en tres ocasiones anteriores cerca de la misma casa se presentó delante del domicilio del profesor **José Elias Chanchi**, miembro de la dirección de ASOINCA. El mismo individuo volvió más tarde durante la mañana.

*Amenazas contra los Sres. Jesús Alfonso Naranjo y Mario Mora*¹⁰². El 21 de enero de 2004, los Sres. **Jesús Alfonso Naranjo** y **Mario Mora**, dirigentes sindicales de las seccionales de Barranquilla y del departamento de Bolívar de ANTHOC, recibieron una octavilla (volante) que llevaba el membrete de las AUC del Magdalena Medio en la cual eran acusados de defender a los guerrilleros y declarados por consiguiente "objetivos

101 Ver llamado especial Colombia mayo-julio 2004.

102 *Idem*.

militares". Estas declaraciones vinieron a sumarse a otras amenazas que habían recibido en diciembre de 2003.

*Amenazas contra el ASEDAR*¹⁰³. El 23 de enero de 2004, la directiva de la Asociación de Educadores de Arauca (ASEDAR), que se encontraba reunida por una acción de protesta contra la política del gobierno departamental, fue objeto de amenazas por parte de las AUC. El Sr. **Jaime Castillo**, presidente del consejo directivo, el Sr. **Celedonio Jaimes**, secretario general, el Sr. **Francisco Rojas**, ex presidente, y el Sr. **Marcos Garcia**, profesor afiliado, fueron denunciados y amenazados directamente por los paramilitares a través de carteles, de octavillas (volantes) y de llamadas.

*Amenazas y tentativa de atentado contra SINTRAEMCALI*¹⁰⁴. El 6 de febrero de 2004, una bomba colocada contra la puerta de entrada del Sindicato de las Empresas Municipales de Cali (SINTRAEMCALI) fue descubierta apenas doce horas después de que su presidente, el Sr. **Luis Hernández**, hubiera denunciado las graves amenazas y los actos de persecución sufridos por el sindicato desde principios del año 2004, ante un consejo de seguridad que reunía a las autoridades (administrativas, militares y policiales) de la región. Particularmente el Sr. Luis Hernández había presentado pruebas que permitían identificar a las AUC como responsables de estas amenazas. También había denunciado el asesinato, ocurrido en enero de 2004, del Sr. Ricardo Barragán, miembro de SINTRAEMCALI y también el del Sr. Deyton Banguera, guardaespaldas del sindicato (ver más arriba), el hostigamiento telefónico sufrido por la consejera del departamento de los derechos humanos de SINTRAEMCALI, la Sra. **Berenice Celeyta**, así como las acusaciones calumniosas hechas públicamente por el Presidente del país Sr. Uribe Vélez contra este sindicato.

El 5 de mayo de 2004, un fuerte contingente de la fuerza pública, integrado por miembros del Escuadrón Móvil Anti Disturbios (ESMAD) y de la Policía militar (PM), atacó a los trabajadores afiliados

103 *Idem.*

104 Ver llamado especial Colombia diciembre 2003-abril 2004.

el SINTRAEMCALI y a los habitantes del barrio. Mientras que los trabajadores se reunían en asamblea con el fin de analizar las implicaciones del Convención Colectiva depositada la víspera, las fuerzas del orden dispararon en repetidas veces, originando el pánico de los habitantes del barrio¹⁰⁵.

*Amenazas en contra de miembros de la USO*¹⁰⁶. El 7 de febrero de 2004, una carta fue enviada por vía fax a la sede de la USO en Cartagena (departamento de Bolívar) en la cual se amenazaba directamente al Sr. **Rodolfo Vecino Acedo**, dirigente de esta seccional, así como a su familia, al Sr. **Hernando Meneses Veladés**, dirige de la USO nacional, y al Sr. **Rafael Cabarcas Cabarcas**, consejero de la dirección de la misma seccional. En esta carta, además de acusar a los sindicalistas de ser "colaboradores de la guerrilla", se amenazaba a los sindicalistas así como sus esposas, sus niños y otros miembros de sus familias, dando detalles muy precisos sobre sus desplazamientos y actividades.

Además, el 6 de noviembre de 2004, un desconocido que viajaba a bordo de una motocicleta siguió el vehículo de seguridad en el cual se desplazaba el Sr. Cabarcas. El 21 de octubre de 2004, su hijo José Luis, de 9 años de edad, fue víctima de un intento de secuestro en el barrio de La Concepción.

*Supervisión y atentado en el marco de una manifestación pacífica*¹⁰⁷. El 26 de febrero de 2004, con ocasión de la manifestación contra el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), organizada en Cali (Valle de Cauca) por la seccional de la CUT, dos personas fueron descubiertas, filmando ilegalmente una reunión de información de los sindicatos. Estas personas, que procuraban particularmente filmar a los dirigentes, fueron retenidas hasta la llegada de la policía. Estos individuos entonces pusieron a los policías en contacto telefónico con su superior, y pasaron en seguida del estatuto de sospechosos al de víctimas a los que los policías

105 Ver llamado especial Colombia mayo-julio 2004.

106 Ver llamados especiales Colombia diciembre 2003-abril 2004, y agosoto-diciembre 2004.

107 Ver llamado especial Colombia diciembre 2003-abril 2004.

entonces intentaron proteger, lo que parece indicar que se trataban de agentes de seguridad del Estado.

Poco después de estos hechos, el Sr. **Oscar Figueroa**, dirigente sindical, fue víctima de un intento de atentado por parte de desconocidos que lo siguieron en coche y en motocicleta, cuando acababa de asistir a la manifestación.

*Vigilancia de la residencia del Sr. Tomás Ramos y registro de la casa de su padre*¹⁰⁸. El 22 de abril de 2004, miembros de la familia del Sr. **Tomás Ramos**, dirigente de la CUT, denunciaron el hecho que una camioneta vigilaba su casa, mientras que participaba, como representante de la CUT, en la Coordinación de los derechos humanos de Barranquilla (ésta Coordinación proporciona un apoyo jurídico a las personas trasladadas). El 28 de abril de 2004, la residencia del padre del Sr. Tomás Ramos fue registrada por agentes de policía que, según sus declaraciones, estaban en busca de armas.

*Agresión de los Sres. Jorge Enrique Giraldo Reina y Luis Hernando Ortiz Bejarano*¹⁰⁹. El 29 de abril de 2004, en el marco de la elección del nuevo consejo de administración de la sección de Cali de la Asociación Nacional de Empleados y Funcionarios de la Rama Judicial (ASONAL JUDICIAL), que se celebró al Palacio de justicia, los Sres. **Jorge Enrique Giraldo Reina** y **Luis Hernando Ortiz Bejarano**, sindicalistas, fueron agredidos verbal y físicamente por el agente Carlos Meneses Patiño y el teniente Omar Marino Muñoz Potes, miembros de la policía que trabajan bajo las órdenes del comandante Carlos Yimi Meneses Patiño. Ambos oficiales llegaron en el edificio, afirmando que tenían la intención de impedir la inauguración de una pintura mural hecha por empleados del Palacio de Justicia afiliados a ASONAL JUDICIAL. El Sr. Luis Hernando Ortiz, candidato al consejo ejecutivo del sindicato, fue entonces golpeado por el agente Carlos Meneses por haber insistido en que la ceremonia prosiguiera a pesar de la llegada de ambos agentes. El Sr. Jorge Enrique Giraldo fue golpeado a su vez por el teniente

108 Ver llamado especial Colombia mayo-julio 2004.

109 *Idem*.

Muñoz, y un gas le fue lanzado a la cara, cuando llevaba la bandera colombiana junto con el Sr. Ortiz.

*Amenazas y hostigamiento contra el Sr. Oscar Arturo Orozco Sánchez*¹¹⁰. En mayo de 2004, el Sr. **Oscar Arturo Orozco Sánchez**, presidente de la subdirección del Sindicato de la Electricidad de Colombia (SINTRAE-LECOL), y de la seccional del departamento de Caldas de la CUT, recibió amenazas y fue víctima de una campaña de hostigamiento, particularmente bajo la forma de un procedimiento de intento de despido contra de él por parte del Sr. Hugo Emilio Vélez Melguizo, director de la Central Hidroeléctrica de Caldas (CHEC). Teniendo como base un estudio de evaluación de los riesgos, conducido por el DAS como consecuencia de estos acontecimientos, el Ministerio del Interior les otorgó dos sistemas de seguridad que consistían en dos vehículos y cinco escoltas, así como en el blindaje de los locales de su sede sindical.

*Represion de manifestaciones sindicales*¹¹¹. El 1.º de mayo de 2004, la marcha obrera y popular organizada por las centrales obreras del país en Bogotá, fue dispersada violentamente por fuerzas del ESMAD, que atacaron el tramo final de la manifestación y maltrataron a los manifestantes. Además, en el momento de la marcha popular que se celebró el mismo día en Medellín, la estudiante Sra. **Leydy Acevedo**, fue golpeada y herida en la cabeza por un agente de policía.

*Amenazas en contra de los Sres. Pedro Galeano y Eduardo Rugeles*¹¹². El 2 de junio de 2004, los profesores **Pedro Galeano** y **Eduardo Rugeles**, dirigentes del Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia (SINTRAUNICOL), vinculados a la Universidad de Tolima y afiliados a la subdirección del sindicato de Ibagué (departamento de Tolima), fueron amenazados por medio de un mensaje dirigido tanto a su casa como a la sede del sindicato, en la misma ciudad. El Ministerio del Interior y de la Justicia jamás dio curso a las peticiones de protección hechas por los dirigentes de SINTRAUNICOL, en respuesta a estos

110 *Idem.*

111 *Idem.*

112 *Idem.*

acontecimientos. El 12 de julio de 2004, los mencionados sindicatos también informaron a la Universidad de Tolima de estos hechos y exigieron que la vida de las personas amenazadas fuera protegida. El 19 de julio de 2004, las directivas de la universidad de Tolima enviaron una carta a los Sres. Pedro Galeano y Eduardo Rugeles, indicando que debían continuar trabajando normalmente en la universidad y que, en caso contrario, serían aplicadas sanciones contra ellos.

*Represión brutal de una manifestación en Barrancabermeja*¹¹³. El 17 de junio de 2004, la policía de Barrancabermeja agredió y maltrató a los pobladores civiles y a los periodistas que estaban a punto, conjuntamente con los dirigentes y los miembros de la USO, de realizar una marcha pacífica, con el fin de reclamar el respeto de sus derechos como trabajadores. La manifestación fue brutalmente reprimida por miembros del ESMAD. La periodista acreditada por la cadena de *Televisión Enlace*, Sra. **Luz Dary Innes**, fue herida, y los Sres. **Wilson Lozano**, **Reinaldo Patiño**, **Jhon Jairo León** y **Ricardo Mejía**, periodistas y fotógrafos, no pudieron cumplir su trabajo de información, debido a la represión policiaca.

*Amenazas en contra de los Sres. Miguel Antonio Ruíz Beltrán y William José Paternina Hernández*¹¹⁴. El 24 de junio de 2004, el Sr. **Miguel Antonio Ruíz Beltrán**, miembro del consejo de administración del SIN-TRAEMSDES, fue abordado por un individuo que afirmó conocerle, diciendo que había asistido a una reunión sindical de la seccional de Sucre del SIN-TRAEMSDES, en la que el Sr. Ruíz Beltrán también había estado presente. Según este individuo, ocho personas que también habrían participado en esta reunión habrían preparado un atentado contra él. Particularmente, estas ocho personas habrían dispuesto del soporte logístico de un trabajador de la organización, que habría colaborado a cambio de dinero. El Sr. Ruíz Beltrán ya había recibido amenazas en 2002. De otra parte, el Sr. **César Castillo Moreno**, vicepresidente del mismo sindicato, ha sido víctima de llamadas telefónicas que lo hostigaban.

113 *Idem.*

114 *Idem.*

*Las AUC amenazan de muerte a dirigentes sociales y a militantes de Arauca*¹¹⁵. El 22 de octubre de 2004, fueron difundidas en la ciudad de Saravena octavillas (volantes) firmados por miembros de las AUC, que se proclamaron miembros del "Bloque Vencedores de Arauca", en las que se acusaba a los dirigentes de once organizaciones sindicales y sociales reconocidas por su implicación en la defensa de los derechos humanos, de ser "un obstáculo a la sociedad" debido a su oposición frente a las políticas del gobierno, e intimidándolos a que se vayan de la región lo más rápidamente posible. Los paramilitares también indicaban que no permitían ninguna oposición a las políticas del Estado, que las AUC consideran apropiados para el país. Las siguientes organizaciones fueron referidas explícitamente dentro del mencionado volante: la ANTHOC, la CUT, la Asociación Juvenil y Estudiantil Regional (ASOJER), la Asociación Comunal de Juntas (ASOJUNTAS), la ASEDAR, la Empresa Comunitaria de Acueducto y Alcantarillado (ECAAS), la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC), la Cooperativa COOPECARNES, el Sindicato de Trabajadores de la Alcaldía Municipal (SIDEM), el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación en Arauca (SINTRENAL), y el SINTRAEELECOL.

*Miembros de SINTRAUNICOL declarados objetivo militar*¹¹⁶. El 30 de octubre de 2004, un panfleto firmado por los "Comandos Nacionales Universitarios" de los grupos paramilitares de las AUC fue enviado a las oficinas de la seccional de SINTRAUNICOL en Bogotá, amenazando de muerte a varios miembros del sindicato y pidiendo su disolución. En el mencionado panfleto fueron citados directamente los Sres. **Antonio Flórez González, Milena Cobo, Ariel Díaz, Carlos Gonzáles, Eduardo Camacho Rúguez** y **Alvaro Villamizar Mogollón**, declarándolos como objetivos militares a ejecutar a finales de 2004. Las AUC afirmaban que "ciertos miembros [del sindicato] estaban abiertamente dispuestos a la confrontación armada y que otros, en la sombra, tiraban de cuerdas finas, entre las que estaban ciertos adherentes de SINTRAUNICOL

115 Ver llamado urgente COL 018/1004/OBS 082 y llamado especial Colombia agosto-diciembre 2004.

116 Ver llamado urgente COL 020/1104/OBS 085 y llamado especial Colombia agosto-diciembre 2004.

que, según ellos, se disfrazan de defensores de los trabajadores y de los derechos humanos, y se infiltraban en las universidades y en los colegios para reforzar su aparato militar". Además, el *panfleto* proclamaba que estos "Comandos Universitarios" tenían como principal objetivo "eliminar la amenaza comunista de las instituciones educativas, y que poco les importaba si para ello debían emplear la fuerza armada".

El 30 de noviembre de 2004, en la seccional Bogotá de SINTRAUNICOL se recibió de nuevo un volante firmado por los "Comandos Nacionales Universitarios", amenazando de muerte a varios de sus miembros, entre ellos al Sr. **Álvaro Villamizar**, tesorero de la seccional Bucaramanga, y miembro de la Coordinación Nacional de los Derechos Humanos. Además, el 16 de diciembre de 2004, cuando salía de la Universidad Industrial de Colombia (UIS), el Sr. Álvaro Villamizar fue abordado por dos hombres, que lo amenazaron e insultaron.

El 26 de noviembre de 2003, los paramilitares de las AUC habían declarado como objetivo militar a diferentes dirigentes y responsables de los derechos humanos de SINTRAUNICOL a nivel nacional, entre ellos los Sres. Antonio Flóres Gonzáles, Alvaro Villamizar Mogollon, Eduardo Camacho Rúguel, Ana Milena Cobos, Carlos González, y Ariel Díaz. El 6 de mayo de 2004, fueron solicitadas medidas preventivas de protección a favor de profesores y trabajadores de la Universidad de Córdoba reunidos en el seno de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios (ASPU) y en el seno de SINTRAUNICOL seccional Córdoba, y el 30 de junio de 2004, fue depositada una queja ante la Dirección de los Derechos Humanos y del derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin de que, de acuerdo con las medidas preventivas, fueran tomadas medidas cautelares a favor de las seccionales de la ASPU y de SINTRAUNICOL en Córdoba.

*Expulsión del país de los Sres. Victor Báez Mosquera, Antonio Rodríguez Fritz, Rodolfo Benítez, Cameron Duncan y la Sra Pilar Morales*¹¹⁷. El 30 de octubre y 1° de noviembre de 2004, por orden del gobierno, a varios dirigentes sindicales internacionales, entre los que se encontraban los

117 Ver llamado especial Colombia agosto-diciembre 2004.

Sres. **Victor Báez Mosquera**, secretario general de la organización regional de la Organización Regional Interamericana de Trabajadores (CIOSL-ORIT), **Antonio Rodríguez Fritz** de la Federación Internacional de los Obreros del Transporte (International Transport Workers' Federation - ITF), **Rodolfo Benítez** de la Unión Network Internacional (UNI), **Cameron Duncan**, secretario de la Internacional de los Servicios Públicos y la Sra. **Pilar Morales** de la Confederación Sindical de las Comisiones obreras (CC.OO) de Madrid, que habían sido invitados a participar en el IV Congreso nacional de la mujer activa de la CUT-Colombia, se les impidió entrar en el país y fueron expulsados a su llegada al aeropuerto colombiano de El Dorado. El gobierno habría publicado de otra parte una lista de representantes sindicales a quienes se les prohibía la estancia en Colombia, lista que incluiría particularmente los nombres de varios participantes en una misión internacional de solidaridad en Colombia en septiembre de 2004, organizada por la Confederación de los Trabajadores de Colombia (CTC), afiliada el CISL, la Confederación General de Trabajadores Democráticos (CGTD), afiliada al Confederación Mundial del Trabajo (CMT), la Central Unitaria de los Trabajadores (CUT), y la Confederación de Pensionados de Colombia (CPC), la CISL, la CMT y sus organizaciones regionales CIOSL-ORIT y la Central Central Latinoamericana de Trabajadores (CLAT/CMT). Esta misión había instado al gobierno del presidente, Sr. Alvaro Uribe, a poner fin al asesinato de sindicalistas colombianos y a las muy diferentes formas de represión sindical difundidas en el país. Tres de los cuatro representantes en causa habían asistido a un encuentro con el presidente Sr. Uribe el 16 de septiembre de 2004.

*Hostigamiento y Amenazas contra miembros de la sección de USO de Cartagena*¹¹⁸. El 3 de noviembre de 2004, en inmediaciones de la Plaza de Toros de Cartagena de Indias, tres agentes de la policía nacional interceptaron la camioneta del programa de seguridad asignada a la seccional Cartagena de la USO, a bordo de la cual se encontraban los Sres. **Jorge Ortega Hernández**, **Antonio de la Torre Goez** y **Heriberto Bolívar Defex**, miembros de la dirección de la USO.

118 *Idem.*

El 6 de noviembre de 2004, el Sr. **Isaac Barcenas Barcos**, secretario general de la seccional Cartagena de la USO, fue víctima de actos de hostigamiento y de amenazas de muerte, por parte de dos individuos que se movilizaban en una motocicleta.

*Agresión contra el Sr. Jairo Machado Moreno*¹¹⁹. El 21 de noviembre de 2004, representantes de la policía judicial, así como los miembros del ejército y de la Fiscalía General de la Nación, registraron de modo violento el domicilio del Sr. **Jairo Machado Moreno**, director sindical de la seccional Bolívar del SINTRAELECOL, cuya mano izquierda resultó fracturada.

Amenazas, hostigamiento y atentados contra miembros de la sociedad civil

*Amenazas en contra de miembros de la FUN y del MODEP*¹²⁰. En diciembre de 2003, los miembros de la Federación Universitaria Nacional (FUN) y del Movimiento por la Defensa de los Derechos del Pueblo (MODEP), éste mismo formado por miembros de las comisiones de la FUN, fueron víctimas de amenazas, de denuncias y de intimidación por parte de grupos paramilitares. En particular los miembros de la FUN, Sres. **Adriana Lozano, Miguel Angel Barriga, Yamil Garzón y Claudia Angélica Beltrán** fueron objeto de denuncias y amenazas directas. Ya en noviembre de 2003, cinco estudiantes universitarios miembros de la FUN permanecieron detenidos durante 6 días de manera arbitraria en Cúcuta, cuando volvían del II Congreso de los Pueblos realizado en Caracas, Venezuela. Estos estudiantes fueron acusados de rebelión, y víctimas de intimidación y malos tratos de parte de las autoridades.

*El Presidente Álvaro Uribe Vélez reitera sus acusaciones contra los defensores de los derechos humanos*¹²¹. El Presidente Álvaro Uribe Vélez conti-

119 *Idem*.

120 Ver llamado especial Colombia diciembre 2003-abril 2004.

121 Ver comunicados de prensa de 12 de febrero y 1.º de junio de 2004, carta abierta a las autoridades colombianas, 7 de junio de 2004, y llamado especial Colombia mayo-julio 2004.

nuó, en nombre de la lucha contra el terrorismo, desacreditando el trabajo de las organizaciones de derechos humanos, agravando así el clima de violencia al cual están confrontados diariamente los defensores en Colombia.

Así, durante sus declaraciones ante el Parlamento europeo, el 10 de febrero de 2004, en Estrasburgo (Francia), el Presidente Uribe criticó el trabajo de ciertas organizaciones de defensa y de protección de los derechos humanos en Colombia, citando de manera particular al CCAJAR. También acusó a algunas de estas organizaciones de utilizar el tema de los derechos humanos como excusa para cubrir acciones terroristas, y los defensores fueron designados como auxiliares o simpatizantes de la guerrilla. Estas declaraciones se añaden a las hechas el 8 y 11 de septiembre de 2003, cuando el Presidente Uribe había acusado a ciertas ONG de resguardarse "vilmente detrás del bandera de los derechos humanos" y de ser sólo "portavoces del terrorismo".

Además, en medio de una declaración hecha ante de un consejo de seguridad organizado el 27 de mayo de 2004 en Apartadó, (departamento de Antioquia), el Presidente Uribe criticó vivamente la Comunidad de Paz de San José de Apartadó¹²², así como los miembros de las Brigadas Internacionales de Paz (PBI) y de otras varias ONG activas en la región. Los acusó de impedir el trabajo de las autoridades, particularmente el de la Unidad de los derechos humanos de la Fiscalía General de la Nación. Declaró que el gobierno estaba dispuesto a apoyar a la fiscalía con la ayuda de la policía y con la ayuda del ejército, y que la detención o la expulsión del país de los opositores por obstrucción a la justicia no estaba excluida. Insistió así en el hecho que "los extranjeros que obstruyen la administración de la justicia en Colombia no gozan de ninguna inmunidad" y advirtió que "si fuera necesario deportar a los que no colaboran, así se hará".

Como consecuencia de este discurso, tropas del ejército, acompañadas por representantes de los servicios de inteligencia - miembros del DAS y de la SIJIN- circularon el 2 de junio de 2004, en San José de Apartadó, filmando a los miembros de la Comunidad y preguntando los

122 Nombre de un barrio creado para personas desplazadas al interior de la aldea de San José cerca de la ciudad de Apartadó.

nombres, las direcciones y las actividades de sus dirigentes, entre los que se encuentran los Sres. Wilson David Tuberquia y Gildardo Tuberquia. También fueron solicitadas informaciones sobre las fechas y los motivos de las reuniones llevadas a cabo por estos dirigentes. Además, miembros del DAS y de la SIJIN hablaron con representantes de PBI, que estaban presentes en San José, y a pesar del hecho de que sus papeles estaban en regla, los convocaron a comparecer al día siguiente para que sus datos personales fueran verificados por el DAS de Apartadó.

Además de lo anterior, el 16 de junio de 2004, durante una ceremonia de atribución de promociones en el seno de la Policía colombiana, el Presidente Uribe acusó a la organización Amnesty International de no haber condenado las violaciones del derecho humanitario cometidas por las guerrillas y de legitimar el terrorismo.

Tortura, amenaza y hostigamiento de miembros de la OFP¹²³

– *Atentado contra la Sra. Yolanda Becerra.* El 27 de enero de 2004, un grupo de individuos armados disparó sobre tres miembros de la OFP, entre ellos su presidenta la Sra. **Yolanda Becerra**. Éstos se encontraban acompañados por una comisión humanitaria formada por cuatro delegados del Consejo Noruego para los Refugiados, dos representantes de la Consejería en Proyectos Latinoamericanos y de un miembro de las Brigadas Internacionales de Paz (PBI), que tenían la intención de visitar proyectos de viviendas llevados a cabo por la OFP en el sur del departamento de Bolívar, a favor de mujeres jefes de familias y de desplazadas.

El 24 de diciembre de 2004, la Sra. Yolanda Becerra supo que un paramilitar de Barrancabermeja había afirmado tener la intención de matarle y que la seguía continuamente desde hacía un mes.

– *Detención y tortura de la Sra. Inés Peña.* El 28 de enero de 2004, la Sra. **Inés Peña**, de 22 años de edad, militante del Movimiento Juvenil del Convenio Universitario (OFP-UNIPAZ), y coordinadora del Centro

123 Ver informe anual 2003, llamado urgente COL 002/1003/OBS 053.1 y llamado especial Colombia diciembre 2003-abril 2004.

de documentación "María Cano" de la OFP, fue detenida y torturada por paramilitares. Bajo la amenaza de sus armas, estos últimos la forzaron a subir en un vehículo cerca del puesto principal de policía de Barrancabermeja. La Sra. Inés Peña también es presentadora y miembro del consejo de redacción del programa de televisión *La Mohana*, así como miembro de la Red de los jóvenes de los derechos humanos de la Defensoría Regional del Pueblo. Los paramilitares le esquilan los cabellos y le quemaron la planta de los pies con agua hirviendo; también la amenazaron con el propósito de que se saliera de la OFP. Más tarde, la Sra. Inés Peña fue abandonada detrás del Coliseo "Luis F. Castellanos", un lugar estratégico regularmente controlado por el ejército.

A finales de 2004, la Sra. Peña no ha recibido nuevas amenazas ni ha sido víctima de nuevas agresiones directas por parte de los paramilitares. Sin embargo, en respuesta a sus denuncias, las autoridades, en lugar de realizar una investigación sobre los actos perpetrados en su contra decidieron vigilarla.

– *Atentado contra la OFP en Barrancabermeja.* El 6 de marzo de 2004, miembros de la OFP encontraron un cóctel molotov delante de la puerta de la Casa de la Mujer, en Barrancabermeja, dos días antes de la celebración del Día Internacional de la Mujer, con ocasión del cual la OFP había programado varias actividades. Este atentado se inscribió muy probablemente en represalias por la realización de la "Campaña por la Civilidad" que las mujeres miembros de la organización habían llevado a cabo la víspera, de puerta en puerta, a través de la ciudad.

– *Impunidad en el asesinato de la Sra. Esperanza Amarís.* A finales de 2004, la investigación llevada a cabo sobre el asesinato, ocurrido el 16 de octubre de 2003, de la Sra. **Esperanza Amarís**, miembro de la OFP, consecuentemente a su secuestro en Barrancabermeja por tres miembros del grupo paramilitar "Bloque Central Bolívar" de las AUC, no ha permitido identificar a los responsables. Los testigos de este asesinato han sido objeto de amenazas. Por ejemplo, la Sra. **Graciela Alfaro**, también miembro de la OFP y testigo clave en este caso, debió irse de Barrancabermeja como consecuencia de las amenazas recibidas en contra de ella y de su familia por parte de los paramilitares.

*Hostigamiento de la Corporación Educativa COMBOS*¹²⁴. En febrero de 2004, la Corporación educativa COMBOS, una ONG colombiana de defensa de los derechos del niño y de la mujer de los sectores más pobres, fue objeto de actos de hostigamiento. Hombres no identificados se presentaron en diversas ocasiones en la sede de la organización en Medellín (departamento de Antioquia) e intimidaron a las personas que se encontraban allí. El 17 de febrero de 2004, así como los días siguientes, el Sr. **Pietro Carobbio**, trabajador voluntario para COMBOS, también fue amenazado muchas veces en calle plena.

*Hostigamiento contra Sra. Lilia Solano*¹²⁵. En marzo 2004, la Sra. **Lilia Solano**, profesora de la Universidad Nacional de Colombia en Bogotá y directora de la ONG Proyecto Justicia y Vida, fue víctima de actos de hostigamiento y de amenazas particularmente graves, que ponen en peligro su vida y su seguridad, así como las de sus estudiantes. En efecto, las brigadas de las AUC del "Bloque Central Bolívar" la acusaron a través del sitio internet de estas de ser una "ideóloga de la narcoguerrilla" y de "corromper el espíritu de los estudiantes".

*Hostigamiento y amenazas en contra de defensores de los derechos de los indígenas*¹²⁶. Miembros de la delegación colombiana que participaba en el 35 Congreso mundial de la FIDH, que se efectuó en Quito, Ecuador, del 1° al 6 de marzo de 2004, recibieron amenazas. El 2 de marzo de 2004, mientras que el Sr. **Gilberto Arlanht Ariza**, dirigente del grupo indígena Kankuamo, denunciaba en medio de este congreso el exterminio del que es víctima su pueblo desde el año 2001, un grupo armado forzó la entrada en su domicilio en Bogotá, agredió a las personas presentes y los amenazó, así como, en ausencia, al Sr. Arlanht Ariza. Igualmente, el 3 de marzo de 2004, fueron distribuidos panfletos durante la Asamblea General de la Universidad de Tolima, acusando a dos estudiantes, que participaron en el mencionado congreso de Quito, los

124 Ver llamado especial Colombia diciembre 2003-abril 2004.

125 Ver llamado urgente COL 014/0904/OBS 068 y llamado especial Colombia agosto-diciembre 2004.

126 Ver carta abierta a las autoridades colombianas, 25 de marzo 2004 y llamado especial Colombia diciembre 2003-abril 2004.

Sres. **Germán Acosta** y **Diego Sierra**, de pertenecer a la guerrilla. Estas octavillas también acusaban a otros miembros del Comité Estudiantil de Bienestar Universitario de sostener acciones violentas de protesta.

*Amenazas contra la Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo"*¹²⁷

– *Amenazas por parte de las AUC*¹²⁸. El 6 de marzo de 2004, la Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" (CCAJAR), recibió una carta de amenazas firmada por las AUC, que acusaban a los miembros del Colectivo, así como a "los revolucionarios comunistas de los Departamentos de Risaralda y Cundinamarca" de ser guerrilleros, convirtiendo así a estas personas en sus víctimas potenciales. Al final de la carta amenazante figura una lista de personas directamente referidas, entre las que se encuentran los Sres. **Alirio Uribe Muñoz**, presidente del CCAJAR, y **Reinaldo Villalba Vargas**, abogado de esta asociación.

– *Hostigamiento por parte del DAS del Sr. Pedro Julio Mahecha Ávila*¹²⁹. El Sr. **Pedro Julio Mahecha Ávila**, abogado miembro del CCAJAR, y actualmente miembro de un equipo de abogados que asegura la defensa de tres ciudadanos irlandeses acusados de terrorismo, los Sres. Niall Connolly, James Monaghan y Martin Mc Kauley, fue objeto de actos de hostigamiento por parte del DAS, que lo acusa de ser miembro de las FARC. El 14 de mayo de 2004, cuando se encontraba en Cartagena por razones profesionales, fue seguido por personas que fueron identificadas como funcionarios del DAS. Las presiones fueron tan fuertes que el Sr. Mahecha Ávila se vió forzado primero a pedir la ayuda de la policía y finalmente a dejar la ciudad y a anular su viaje a Barranquilla, previsto en el marco del Programa de la Unión Europea "País, democracia y desarrollo". Como consecuencia de una petición emitida por el CCA-

127 Ver llamados urgentes COL 008/0504/OBS 038, COL 010/0604/OBS 044, COL 014/0904/OBS 068, llamados especiales Colombia diciembre 2003-abril 2004 y mayo-julio 2004.

128 Ver llamado especial Colombia diciembre 2003-abril 2004.

129 Ver llamado urgente COL 010/0604/OBS 044 y llamado especial Colombia mayo-julio 2004.

JAR, el jefe de la sección judicial del DAS fue interrogado en relación con estos acontecimientos. Este reconoció los hechos pero negó que la operación estuviera dirigida al Sr. Mahecha Avila, pretendiendo demostrar que este hostigamiento formaba parte de un plan más amplio destinado a prevenir el crimen en la región.

– *Hostigamiento de la Sra. Diana Teresa Sierra Gómez*¹³⁰. La Sra. **Diana Teresa Sierra Gómez**, miembro del CCAJAR, quien debía viajar el 2 de septiembre de 2004 a La Haya (Países Bajos) para participar en la Asamblea de los Estados partes de la Corte Penal Internacional (CPI), se vió en la obligación de anular su salida del país por temor a las represalias por parte del DAS. En efecto, el CCAJAR tuvo conocimiento el mismo día de un testimonio fiable según el cual el DAS se preparaba para detener a la Sra. Sierra Gómez en el aeropuerto El Dorado de Bogotá. El Dr. Carlos Franco, director del Programa presidencial para los derechos humanos de la Vicepresidencia de la República, afirmó que sería llevada a cabo una investigación sobre estos hechos.

– *Hostigamiento y robo de información de un miembro del CCAJAR*¹³¹. El 1.º de octubre de 2004, el Sr. **Efraín Cruz Gutiérrez**, asistente jurídico del CCAJAR, fue perseguido por un vehículo tipo campero, desde su salida de los locales de la Fiscalía de Bogotá hasta su llegada a las oficinas del Colectivo. La Secretaría de Tránsito estableció más tarde que las matrículas del coche correspondían a placas de un vehículo oficial, registrado cerca del municipio de Ubaté, en el departamento de Cundinamarca.

El 15 de septiembre de 2004, del domicilio del Sr. Efraín Cruz Gutiérrez ya había sido robado: su computador y sus fax personales, entre otras cosas, mientras que objetos que podían fácilmente ser llevados y que tenían un valor más importante habían sido dejados en el mismo lugar. Los objetos robados contenían datos importantes para el trabajo que el Sr. Efraín Cruz realizaba para el Colectivo en calidad de defensor de los derechos humanos.

130 Ver llamado urgente COL 014/0904/OBS 068.

131 Ver llamado urgente COL 014/0904/OBS 068.1.

– *Hostigamiento y graves amenazas en contra de la Sra. Claudia Julieta Duque*¹³². El 7 de septiembre de 2004, la Sra. **Claudia Julieta Duque**, una periodista que trabaja desde agosto de 2003 para el CCAJAR, tomó un taxi para dirigirse a su casa pero observó que el conductor (un empleado de la compañía de taxis "Tax Aeropuerto") actuaba de manera sospechosa, interrogándola respecto a la conversación telefónica que ella acababa de tener, dentro del vehículo, con miembros de la Fundación de la Libertad de Prensa. Después de haberla dejado en su casa, el chofer estacionó su taxi y se dedicó a escribir notas. Ese mismo día, la Sra. Claudia Julieta Duque recibió, en el contestador automático de su teléfono, un mensaje que, en términos vulgares, contenía amenazas de muerte. Estos hechos fueron denunciados ante el coronel Luis Alfonso Novoa, director del Departamento de los Derechos Humanos de la policía nacional, y ante el Sargento Fabio Cepeda. Este último le respondió a la Sra. Duque que no podría adelantarse ninguna investigación sin una orden de la Procuraduría o de la Fiscalía General de la Nación que, hasta este día, habían decidido no dar curso a este expediente.

De otra parte, el 17 de noviembre de 2004, la Sra. Claudia Julieta Duque recibió una llamada en su teléfono portable, en el curso de la cual una voz masculina le pidió aclarar si se trataba de Claudia Julieta y también pidió precisión respecto de su hija de 10 años. Sin identificarse, la persona le dijo que estaba obligada a matar a su hija. El número de teléfono de donde provenía la llamada fue verificado inmediatamente y un hombre finalmente respondió, diciendo llamarse Alex. Se podían escuchar, como fondo de la conversación los ruidos de "walkie-talkies", como los habitualmente utilizados por los agentes de seguridad del Estado. Por esta razón, se le preguntó al hombre si se encontraba en un Centro de Atención Inmediata de la Policía (CAI), y el hombre respondió que se encontraba en la esquina de la Avenida Caracas con la Calle sexta. Esta dirección corresponde a los edificios de la SIJIN, de la sede de la Fuerza Disponible de la policía y del mando de la Policía metropolitana. Estos actos de hostigamiento se produjeron dos días después que el Programa de Protección de los periodistas fuera final-

132 Ver llamados urgentes COL 015/0904/OBS 070 y 070.1 y llamado especial Colombia agosto-diciembre 2004.

mente aceptado por el Ministerio del Interior, y después que hubiera sido aprobado un Plan de Seguridad especial para la Sra. Claudia Julieta Duque, concediéndole un vehículo blindado así como otras medidas cautelares.

El 15 de diciembre de 2004, la Sra. Claudia Julieta Duque decidió dejar el país debido a los riesgos que corría tanto ella como su hija.

Ya en junio de 2004, el sargento Sr. Fabio Cepeda le había recomendado a la periodista dejar su casa por razones de seguridad y ella había seguido el consejo hasta agosto de 2004. En esta ocasión, la Sra. Duque le había entregado al sargento Cepeda una lista de números de teléfono desde los cuales ella había recibido llamadas de intimidación, así como los números de las placas de los coches que la habían seguido en el curso del año 2004. Esta situación le fue comunicada al Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos (CRER) del Ministerio del Interior, Comité que el 30 de junio de 2004 dió a conocer que ella tomaría medidas cautelares.

– *Descrédito del CCAJAR por parte del gobernador del departamento de Cesar.* El 11 de octubre de 2004, durante una reunión llevada a cabo en Valledupar en el marco de la puesta en marcha de medidas cautelares con respecto a la comunidad indígena kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, el gobernador de Cesar, Sr. Hernando Molina Araujo, atacó verbalmente al CCAJAR diciendo que consideraba el trabajo del CCAJAR como subversivo y sus críticas en contra del gobierno un obstáculo para la paz en el país. Estas declaraciones se produjeron a continuación de la inquietud manifestada por la abogada Sra. **Jomary Ortegón Osorio** respecto del anuncio del gobernador, apoyado por el gobierno nacional, de realizar un plan de negociaciones con los grupos paramilitares de la región.

– *Fuga de un militar inculgado en varios atentados en contra de sindicalistas*¹³³. El 3 de noviembre de 2004, el Sr. César Maldonado Vidales, Mayor (r) del ejército, se escapó de las instalaciones del Batallón militar de Bogotá donde se encontraba detenido desde el 28 de octubre de

133 Ver carta abierta a las autoridades colombianas, 12 de noviembre de 2004 y llamado especial Colombia agosto-diciembre 2004.

2004. A esta fecha, el Tribunal Superior de Bogotá había confirmado la condena del Mayor (r) César Maldonado Vidales a 27 años de prisión por su responsabilidad moral en el atentado cometido en diciembre de 2000 contra el Sr. **Wilson Borja**, entonces presidente de la Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado (FENALTRASE) y hoy Representante en el Parlamento¹³⁴. Algunos días después de su fuga, ciertos miembros de la familia del Mayor César Maldonado Vidales y su abogada, la Sra. Gloria Duarte, acusaron al CCAJAR de ser responsable de la presunta desaparición de este funcionario. El CCAJAR era la parte civil en el caso del Sr. Wilson Borja y representa también, en el marco de otro proceso que implica al Mayor César Maldonado Vidales, a los miembros de la familia de los sindicalistas, los Sres. **Ramon Alirio Pérez**, que sobrevivió, y **Nelson Ortega** y **Gerardo Lievano**, torturados y asesinados durante acontecimientos que se produjeron en Bucaramanga (Santander) en 1992. Estos hechos representan una verdadera amenaza contra el CCAJAR que ya ha sido objeto de numerosos actos de hostigamiento en relación con estos hechos¹³⁵.

– *Investigación sobre la tentativa de asesinato y amenazas contra la abogada Sra. Soraya Gutiérrez Arguello*¹³⁶. El 14 de febrero de 2003, el vehículo de la Sra. **Soraya Gutiérrez Arguello**, abogada del CCAJAR, fue interceptado por un vehículo del cual habían descendido varios hombres armados de pistolas ametralladoras. La Sra. Gutiérrez Arguello consiguió esquivar a sus agresores, pero el vidrio delantero de su coche resultó dañado por varios impactos de pelota. En el curso de los días precedentes, la Sra. Gutiérrez Arguello había recibido llamadas telefónicas anónimas en su domicilio. La Sra. Gutiérrez Arguello había denunciado esta tentativa de asesinato ante la policía nacional y su coche había sido llevado a las instalaciones del DAS para proceder a efectuarle los exámenes balísticos.

De otra parte, el 20 de febrero de 2003, la empleada de la Sra. Gutiérrez Arguello había recibido tres llamadas telefónicas de un

134 Ver informe anual 2000.

135 Ver informe anual 2002.

136 Ver informe anual 2003.

hombre que preguntaba dónde se encontraba esta última, y el 3 de marzo de 2003, un hombre telefonó a la casa de la Sra. Gutiérrez Arguello y preguntó a qué hora volvía su hija de la escuela. Algunos instantes más tarde, cuando la empleada había ido a recoger a la niña a la escuela, se dio cuenta que estaba siendo seguida por un taxi. Cuando el vehículo la alcanzó, el conductor del taxi le preguntó si se dirigía a recoger la niña de la Sra. Soraya Gutiérrez Arguello. A continuación el taxista estacionó el vehículo y descendió del mismo para posteriormente irse del lugar cuando llegó al lugar la niña. Ese mismo día, el portero del edificio donde vive la Sra. Gutiérrez Arguello le había informado que un hombre, que había dicho que trabajaba para Cablecentro, se había informado sobre el número de su domicilio. Después de realizar la correspondiente averiguación sobre este hecho, se comprobó que Cablecentro no había enviado a nadie a esta dirección. Estos hechos muy graves habrían sido denunciados ante el Fiscal General de la Nación, quien está a cargo de las investigaciones sobre el hostigamiento y las amenazas de las que son víctimas los miembros del CCAJAR.

En respuesta a la denuncia de estos dos casos, a pesar de la apertura oficial de una investigación, realmente, hasta finales de 2004, no se había realizado ninguna.

*Registro a la sede de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*¹³⁷. El 12 de marzo de 2004, la sede de la organización Comunidad de Paz de San José de Apartadó (departamento de Antioquia) fue registrada por miembros de la fiscalía, acompañados por soldados del batallón "Bejarano Muñoz" y del DAS. En respuesta a esta pesquisa y a la que se efectuó al domicilio, de la Sra. **Diana Valderrama**, miembro del Consejo interno de la Comunidad de Paz, ella fue detenida por "posesión de documentos que incitan a la población a que se mantenga al margen del conflicto y a que no colabore con los actores armados, incluido el ejército". En el curso de su detención, la Sra. Diana Valderrama fue amenazada e intimidada por individuos que llevaban la cara cubierta. La Sra. Diana Valderrama fue liberada al cabo de 24 horas, sin haber sido objeto de ninguna inculpación.

137 Ver llamado especial Colombia diciembre 2003-abril 2004.

*Amenazas de muerte contra el Sr. Ademir Luna e intento de asesinato de uno de sus allegados*¹³⁸. El 29 de marzo de 2004, dos hombres que se desplazaban en motocicleta se acercaron al taxi que pertenece al Sr. Eduardo Luna, padre de Sr. **Ademir Luna**, periodista y miembro de CREDHOS de Barrancabermeja.

El Sr. **Fabián Correa**, que habitualmente conduce el vehículo, fue forzado a girar y conducir hacia una vía sin salida. Los dos hombres lo amenazaron con armas de fuego preguntándole: "¿tú eres Ademir Luna? Vamos a matarte". El Sr. Fabián Correa luego fue colocado contra el coche y, acompañados con insultos, sus agresores le rociaron la gasolina del vehículo amenazándolo con quemarlo. Más tarde, estos individuos trataron, en vano, de prender fuego pero como su encendedor no funcionaba, se marcharon. El conductor del taxi acudió de inmediato a la policía para denunciar los hechos. El Sr. Ademir Luna ya había sido víctima de varias amenazas e intimidaciones, entre otras cosas el 3 de febrero de 2004, hacia las 21h00, cuando varios hombres estuvieron vigilando y dando vueltas alrededor de su casa.

Su compañera, la Sra. **Janeth Montoya**, también periodista, se había visto obligada a abandonar la ciudad de Barrancabermeja en noviembre de 2003 y de renunciar a su empleo en el periódico Vanguardia Liberal a causa de las amenazas de muerte que grupos paramilitares profirieron contra ella.

*Amenazas y hostigamiento en contra del Sr. Guillermo Castaño Arcila y en contra de Sra Luz Adriana González Correa*¹³⁹. En abril de 2004, el Sr. **Guillermo Castaño Arcila** y la Sra. **Luz Adriana González Correa**, respectivamente presidente y secretaria general de la sección de Risaralda del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH), fueron objeto de varios actos de hostigamiento y de amenazas. Durante más de tres semanas, un grupo de hombres armados efectuó un seguimiento clandestino de la Sra. González Correa y en febrero 2004, varios individuos se estacionaron por las noches en un vehí-

138 Ver llamado urgente COL 006/0404/OBS 023 y llamado especial Colombia diciembre 2003-abril 2004.

139 Ver llamado urgente COL 009/0504/OBS 040 y llamado especial Colombia mayo-julio 2004.

culo de color blanco frente a la puerta de entrada de la casa de campo del Sr. Guillermo Castaño Arcila. Cuando el intendente vino a interrogarlos, pusieron en marcha el vehículo y sin dar ninguna explicación se marcharon a gran velocidad. Al día siguiente, en el mismo lugar donde se había apartado el vehículo, fue encontrado un saco con trajes y dos servilletas marcadas con la sigla del Ejército nacional de Colombia. Dos días más tarde, dos de estos hombres vinieron para reclamar el saco, explicando que eran provisiones para algunos días de pesca, aunque en los alrededores no existen ni ríos ni lago.

Más tarde, el 14 de abril de 2004, en dos ocasiones, un hombre que se presentó como miembro de un grupo armado ilegal, llamó por teléfono al apartamento del Sr. Castaño Arcila exigiendo que le fueran entregados 10 millones de pesos, so pena de ver la casa incendiada. La denuncia por extorsión depositada por Sr. Castaño Arcila ante el DAS no prosperó.

Estos hechos sobrevinieron en momentos en que fuentes fiables atestiguaban la existencia de un complot para asesinar al Sr. Arcila y a la Sra. Correa, en el cual estarían implicadas personas de los servicios de inteligencia nacional.

Los grupos paramilitares ya habían amenazado a la Sra. González Correa y al Sr. Castaño Arcila a través de un comunicado difundido el 22 de agosto de 2002. Habían sido objeto en consecuencia, con varios sindicalistas y otros miembros del Comité, de las medidas cautelares por parte de la CIDH el 27 de agosto del mismo año.

*Perquisición y hostigamiento en contra de la APSCP*¹⁴⁰. El 4 de mayo de 2004, cuatro individuos armados no identificados y encapuchados forzaron la entrada de las oficinas de la Asamblea Permanente de la Sociedad Civil y por la Paz (APCSP), pidieron a la persona que se encontraba allí informaciones sobre los horarios de trabajo del secretario general de la organización, luego le ataron de pies y manos y le amenazaron con armas automáticas. Los criminales buscaron en las oficinas y se llevaron un teléfono portable, así como el dinero de una de las cajas.

140 Ver llamado urgente COL 021/1104/OBS 086 y llamados especiales Colombia mayo-julio 2004 y agosto-diciembre 2004.

En la noche del 10 noviembre de 2004, siete hombres armados, de los cuales cinco encapuchados, forzaron la entrada de los locales de la APSCP, situados en el barrio de la Soledad, en Bogotá. Estos hombres obligaron a la persona que se encontraba en las oficinas que se acostara en el suelo. Entonces comenzaron a preparar los discos duros de los ordenadores para sustraerlos. Sin embargo, esta tentativa de robo fue suspendida gracias a la asistencia de vecinos y del guardián de la Escuela de Criminalística de Fiscalía, próxima del lugar donde ocurrieron los hechos, quien intercambió disparos con los intrusos.

*Amenazas en contra de Sr. César Augusto González Ortiz*¹⁴¹. El 29 de junio de 2004, el Sr. **César Augusto González Ortiz**, estudiante de derecho en la Universidad Nacional, recibió tres mensajes consecutivos enviados a su teléfono portable en donde se le amenazaba de muerte. El Sr. César Augusto González Ortiz es dirigente estudiantil, cofundador del Consejo estudiantil de la facultad de derecho y ciencias políticas y sociales de la Universidad Nacional, así como del proyecto AURORA de derechos humanos de la misma facultad. También fue el instigador en 1999 de la campaña para la liberación de los dirigentes de la USO, y de la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo¹⁴².

*Amenazas y hostigamiento en contra de dos dirigentes de la Liga de las Mujeres Desplazadas*¹⁴³. El 2 de julio de 2004, por la noche, un grupo de tres personas, dos de ellas encapuchadas, entró en la casa de la Sra. **Ana Luz Ortega Vásquez**, dirigente de la Liga de Mujeres Desplazadas, en el barrio Pozón, en Cartagena. Entonces hicieron salir a todos los que se encontraban en la casa, amenazándolos con armas de fuego, y retuvieron a Sra. Ortega Vásquez y sus siete niños. Estas tres personas robaron objetos valiosos y amenazaron con llevarse al hijo mayor de Sra. Ortega

141 Ver llamado especial Colombia mayo-julio 2004.

142 Sección colombiana de la Plataforma Interamericana de los Derechos Humanos, la Democracia y el Desarrollo, que agrupa a muchas ONG de derechos humanos, organizaciones sociales y otras instituciones de la sociedad civil colombiana.

143 Ver llamado especial Colombia mayo-julio 2004.

Vásquez, de 15 años de edad. El mismo procedimiento fue empleado en la tarde en casa de la Sra. **Irene Leonor Toro Trios**, dirigente de la misma asociación y vecino de la Sra. Ortega Velásquez, y que también fue retenida a la fuerza.

*Persecución y hostigamiento de los Sres. Rodrigo Villabón y Walter Mondragón*¹⁴⁴. Del 13 al 17 de julio 2004, una misión de comprobación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario fue efectuada en el departamento de Guaviare, autorizada por el CCAJAR, la corporación Reiniciar, el CPDH, la FENSUAGRO y la Asociación Nacional de Ayuda Solidaria (ANDAS). En respuesta a esta misión, en la cual participaron los Sres. **Rodrigo Villabón**, dirigente comunitario de la ciudad de Calamar (departamento de Guaviare), y **Walter Mondragón**, abogado de la corporación Reiniciar, quienes llegaron a Bogotá el 21 de julio de 2004 y fueron objeto de persecuciones y de actos de hostigamiento. Una persona vino a visitar a Sr. Villabón en un vehículo de cristales oscuros, sin matrícula, y quien no se identificó. Entonces insistió para tener el número de teléfono de Sr. Villabón, que se negó a suministrarlo. El Sr. Mondragón declaró haber sido perseguido sin cesar por un desconocido en los alrededores de su oficina y otros lugares que frecuentaba.

*Amenazas en contra de dirigentes sociales y sindicales de Arauca*¹⁴⁵. El 23 y 24 de octubre de 2004, panfletos firmados por los paramilitares del "Bloque de los Vencedores de Arauca" enviaron de nuevo amenazas directas en contra de ciudadanos y dirigentes sociales y sindicales del departamento de Arauca, acusándolos de colaboración con la guerrilla. Una lista designaba como "objetivos militares" a algunos miembros de organizaciones sociales, entre los que figuraban la presidenta de la sección de Arauca del CPDH, la Sra. **Teresa de Jesús Cedeño Galindo**, el consejal de Saravena, el Sr. **Donaldo Sánchez**, y el antiguo consejero, Sr. **William Reyes Cadena**.

144 *Idem*.

145 Ver llamado especial Colombia agosto-diciembre 2004.

*Pesquisas, hostigamiento y amenazas de muerte contra un miembro de CREDHOS*¹⁴⁶. El 25 de octubre de 2004, cerca de las 14h15, seis hombres y una mujer, algunos de ellos armados, se presentaron al apartamento de la Sra. **Audrey Robayo Sánchez**, miembro de la dirección de la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS) y de la Fundación Mujer y Futuro, de Bucaramanga. Estos individuos, que se presentaron como miembros de la Fiscalía General de la Nación, del DAS y del CTI, entraron en el apartamento, provistos de una videocámara y de un mandato de pesquisa. Filmaron cada detalle, sin precisar el motivo de su actitud. Más tarde, le pidieron a Sra. Robayo Sánchez así como a su madre identificarse y presentar su carnet de identidad. Las informaciones que obtenían las transmitían de inmediato por radio.

Luego de una hora de búsqueda infructuosa, estos individuos redactaron un informe de la pesquisa, sobre un documento firmado por el Procurador (Fiscal), el representante de la Unidad de Reacción Inmediata (URI), y por la Sra. Robayo Sánchez. Según este documento, nada había sido encontrado y nadie había sido detenido. Finalmente, el Procurador afirmó que buscaban armas y explosivos pertenecientes a las FARC.

La CIDH concedió medidas cautelares a la Sra. Robayo Sánchez desde 2000, fecha en la cual fue forzada a dejar la ciudad de Barranquermeja debido a las amenazas de muerte emitidas en su contra por parte de grupos paramilitares.

Amenazas, hostigamiento y atentados en contra de funcionarios públicos defensores de los derechos humanos

*Amenazas contra la Sra. Alba Luz Pinilla*¹⁴⁷. El 15 de enero de 2004, la Sra. **Alba Luz Pinilla**, consejera de paz del ayuntamiento de Bucaramanga, recibió amenazas de muerte por parte del Bloque central Bolívar de las AUC, el cual envió fotos de un hombre que se había hecho pasar por "desplazado" algunos meses antes, y que tenía la orden

146 Ver llamado urgente COL 019/1104/OBS 083 y llamado especial Colombia agosto-diciembre 2004.

147 Ver llamado especial Colombia diciembre 2003-abril 2004.

de asesinarle. El 25 de febrero de 2004, este individuo se presentó al ayuntamiento pero no consiguió encontrar a Sra Alba Luz Pinilla.

*Pesquisa a la sede de la Comisión de los derechos humanos del Senado de la República*¹⁴⁸. El 30 de marzo de 2004 en Bogotá, agentes del CTI de la Fiscalía, proveídos de una orden de detención, indagaron por la sede de la Comisión de derechos humanos del Senado de la República. Los investigadores buscaron informaciones sobre diversos asuntos, se llevaron copias de documentos de la Comisión y pidieron los nombres de una veintena de personas, entre ellos dirigentes sociales, sindicales y políticos, así como defensores de los derechos humanos que habían salido recientemente del país por razones de seguridad. Esta pesquisa sobrevino cuatro días después de que dos miembros de la Comisión hubieran recibido una convocatoria para responder por presuntos delitos de " tráfico)de inmigrantes y falsa declaración.

CUBA

Condena de militantes de los derechos humanos¹⁴⁹

El 26 de abril de 2004, varios miembros de la Fundación Cubana de Derechos Humanos, entre ellos su presidente el Sr. **Juan Carlos Gonzalés Leiva**, y periodistas independientes, fueron condenados a penas severas. Habían permanecido detenidos desde el 4 de marzo de 2002 cuando manifestaban pacíficamente contra la agresión de la que había sido víctima el periodista independiente Sr. **Jesús Alvarez Castillo** el mismo día¹⁵⁰. En dos años ningún proceso se había efectuado. Ellos fueron acusados de "atentado contra la imagen del Presidente cubano", de "resistencia y de desobediencia a la autoridad pública" y de "incitación a perturbar el orden público". Particularmente, el Sr. Juan Carlos

148 *Idem*.

149 Ver informe anual 2003 y llamado urgente CUB 001/0504/OBS 033.

150 Ver informe anual 2002.

González Leiva fue condenado a prisión domiciliaria por una duración de cuatro años.

Entre los miembros de la Fundación Cubana de Derechos Humanos que también fueron condenados se encuentran: el Sr. **Delio Laureano Requeijo Rodríguez** (a dos años y seis meses de prisión con libertad condicional), el Sr. **Virgilio Mantilla Arango** (a siete años de prisión) y las Sras. **Ana Peláez García** y **Odalmis Hernández Márquez** (a tres años de residencia vigilada). Los hermanos Sres. **Antonio** y **Enrique García Morejón**, miembros del Movimiento cristiano de liberación y promotores del Proyecto Varela¹⁵¹, fueron condenados a tres años y seis meses de prisión. Finalmente, los Sres. **Lázaro Iglesias Estrada** y **Carlos Brizuela Yera**, miembros del Colegio de Periodistas Independientes de Camagüey, fueron condenados a tres años de prisión.

Liberaciones condicionales de la Sra. Marta Beatriz Roque y de los Sres. Marcelo López y Oscar Espinosa Chepe¹⁵²

La Sra. **Martha Beatriz Roque**, miembro de la Asamblea para la Promoción de la Sociedad Civil y del Instituto de los Economistas Independientes, fue liberada el 22 de julio de 2004. Había sido arrestada el 20 de marzo de 2003 en medio de una oleada de detenciones masivas de defensores de los derechos humanos cubanos que tuvo ocurrencia entre el 18 y el 26 de marzo de 2003 y había sido condenada, el 7 de abril de 2003, lo mismo que 33 de los 79 detenidos, a 20 años de prisión por "conspiración". Aunque no fue dada ninguna versión oficial sobre las razones de su liberación, parece que ésta ha sido el resultado de la presión ejercida por la comunidad internacional.

Además, en respuesta a una reunión realizada el 25 de noviembre de 2004 entre el Ministro cubano de los Asuntos Exteriores Sr. Felipe Pérez Roque y el Embajador español en Cuba, Sr. Carlos Alonso Zaldivar, al Sr. **Oscar Espinosa Chepe**, periodista independiente, condenado a 20 años

151 El Proyecto Varela (2002) propone un referéndum acerca de la libertad de expresión y de asociación, la posibilidad de crear empresas, la liberación de todos los presos políticos y la modificación de la ley electoral. En mayo de 2002, había recogido 11000 firmas.

152 Ver informe anual 2003 y llamado urgente CUB 001/0403/OBS 018.1.

de prisión, y al Sr. **Marcelo López**, miembro de la Comisión Cubana para los Derechos Humanos y la Reconciliación Nacional (CCDHRN), condenado a 15 años de encarcelamiento, se les concedió, el 29 de noviembre de 2004, la licencia extrapenal por razones de salud.

No obstante, la inmensa mayoría de los otros treinta y tres disidentes, arrestados en marzo de 2003, fueron condenados a penas que van de 15 a 25 años de prisión también por conspiración con representantes americanos en Cuba y permanecen encarcelados. Entre ellos se encuentran: el Sr. **Marcelo Cano Rodríguez**, miembro de la CCDHRN, el Sr. **Héctor Palacio Ruiz**, director del Centro de Estudios sociales, y el Sr. **Ricardo Gonzáles**, presidente de la Sociedad de los periodistas independientes "Manuel Márquez Sterling" y representante de Reporteros Sin Fronteras (Reporters sans Frontières - RSF) en Cuba.

ECUADOR

Persecuciones en contra de la CONAIE y de su presidente¹⁵³

El 1 de febrero de 2004, el Sr. **Leonidas Iza**, entonces presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador (CONAIE), fue víctima de una tentativa de asesinato en Quito. Cuando se encontraba con varios miembros de su familia por fuera de las oficinas de la CONAIE, un grupo de hombres no identificados lo atacó, abriendo fuego contra el grupo. Tres miembros de su familia fueron heridos. Este ataque parece estar vinculado al trabajo efectuado por el Sr. **Leonidas Iza** a favor de la protección de las poblaciones indígenas, sus posturas públicas contra el Tratado de Libre Comercio (TLC), el Acuerdo de intercambio Libre de Américas (ALCA), y contra la política del actual gobierno. En marzo de 2004, como consecuencia de una petición del Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES), la CIDH ordenó medidas preventivas en su favor, la cual continuaba vigente a finales de

¹⁵³ Ver llamados urgentes ECU 001/0204/OBS 008 y 008.1.

2004. Sin embargo, la escolta policial otorgada por las autoridades a los miembros de la CONAIE no ha podido prevenir otros actos de hostigamiento en contra de él. El 13 de octubre de 2004, el Sr. Leonidas Iza recibió una amenaza de muerte en contra de él y de su familia a través de su teléfono portable.

Por otra parte, el 14 de octubre de 2004, al amanecer, las oficinas de la sede de la CONAIE en Quito fueron registradas y varios ordenadores que contenían informaciones importantes para el movimiento indígena fueron robados. Es necesario anotar que la noche anterior, contrariamente a los otros días, los policías encargados de proteger la sede de la CONAIE no se presentaron a su puesto de trabajo.

Este registro con robo, así como las amenazas en contra del Sr. Leonidas Iza, fueron denunciadas ante el Ministerio Fiscal, pero ninguna investigación sobre estos hechos ha dado resultados, en la actualidad, y no se ha dado continuidad a las quejas registradas. Hacia el final de su mandato como presidente de la CONAIE, las amenazas en contra de Sr. Leonidas Iza parecían haber disminuido.

Sin embargo, el 21 de diciembre de 2004, en momentos en que se instalaba el congreso de la organización, uno de los candidatos a la presidencia de la CONAIE, el Sr. **Marlon Monti**, dirigente de la comunidad Kichwa de Sarayaku, recibió una llamada telefónica amenazante. Al día siguiente por la mañana, recibió otra llamada, desde el mismo número, en donde lo amenazaban con matarlo si no abandonaba su candidatura. El Sr. Monti y los miembros de la comunidad a los que representa, gozan de la prescripción de medidas cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, medidas que hasta el momento no han sido puestas en ejecución por parte de las autoridades.

Amenaza de muerte y detención arbitraria del Sr. Floresmilo Villalta¹⁵⁴

El Sr. **Floresmilo Villalta**, presidente de la asociación campesina "Ecuador Libre", y 14 campesinos de la región de "Las Golondrinas",

154 Ver llamado urgente ECU 002/0404/OBS 020.

fueron detenidos el 9 de marzo de 2004. El Sr. Villalta fue posteriormente liberado y los cargos en su contra fueron definitivamente abandonados. El Sr. Floresmilo Villalta había sido acusado particularmente por el Sr. Pedro José Arteta, asesor jurídico del aserradero BOTROSA, de haber fomentado actos terroristas contra esta empresa. El Sr. Floresmilo Villalta ha sido objeto, en numerosas ocasiones, de actos de hostigamiento y de persecuciones perpetrados por esta empresa forestal y ha recibido amenazas de muerte desde el año 1997, debido a sus actividades.

Desde el año 1998, los campesinos de "Las Golondrinas" están en efecto en conflicto con el aserradero, que obtuvo 3 mil 123 hectáreas por parte del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) en el sector de El Pambilar, sin que hayan sido tenidos en cuenta los informes preliminares que reconocían la posesión de las tierras por parte de los campesinos. Esta adjudicación fue el origen de una explotación perjudicial para el patrimonio forestal y acompañó una serie de violaciones de los derechos de los campesinos del sector, que fueron objeto de encarcelamientos, de persecuciones, de agresiones, de amenazas y de persecuciones judiciales por parte de este grupo forestal.

Las organizaciones ecologistas y humanitarias depositaron ante el Defensor del Pueblo, en la ciudad de Esmeraldas, una queja por malos tratos y contra la manera ilegal en que se resolvió la entrega de las tierras a la compañía forestal. Después de varios años de lucha, los campesinos del sector, reunidos en la asociación "Ecuador Libre", tuvieron éxito al obtener una medida de protección suspensiva por parte de la Segunda Cámara del Tribunal constitucional que decidió "suspender la susodicha adjudicación".

Amenaza de muerte y hostigamiento contra el Sr. José Serrano Salado¹⁵⁵

El 23 de abril de 2004, el Sr. **José Serrano Salado**, abogado y miembro del Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES), fue agredido y amenazado de muerte, cuando estaba a punto de participar en

155 Ver llamado urgente ECU 003/0404/OBS 031.

una reunión de trabajo con los indígenas de la comunidad amazónica de Sarayaku, en la provincia de Pastaza. Cuando se dirigía a Quito, tres individuos, entre ellos uno que estaba armado, interceptaron su vehículo y lo forzaron a detenerse. Luego lo obligaron a subir en su vehículo donde lo golpearon, lo insultaron y lo amenazaron, ordenándole dejar de defender a los indígenas de Sarayaku. Luego lo dejaron irse advirtiéndole que la próxima vez lo matarían.

El 24 de abril de 2004, el Sr. José Serrano Salado y otros miembros del CDES denunciaron los hechos ante el ministerio público de Pichincha.

El Sr. José Serrano Salgado ya había sido el objeto de amenazas por teléfono en el pasado. El conjunto de estas amenazas está probablemente vinculado al apoyo de la organización respecto a la comunidad del indígena Sarayaku, la cual se opone al proyecto de la Compañía General de Combustible (CGC), una empresa petrolera argentina apoyada por el gobierno ecuatoriano, que piensa continuar con sus actividades en el seno del territorio indígena. Ninguna investigación fue llevada a cabo como consecuencia de la queja presentada y los responsables del ataque contra el Sr. Serrano Salado todavía a finales de 2004 no habían sido identificados.

Además, el CDES se dirigió a la CIDH, que decidió extender las medidas cautelares a favor de la comunidad de Sarayaku, al Sr. José Serrano Salado así como a otros miembros del CDES. Los dirigentes del pueblo Sarayaku habían sido amenazados de muerte en febrero de 2003 por haberse negado a ceder sus tierras a cambio de compensaciones financieras y materiales ofrecidas por la CGC¹⁵⁶.

El 6 de julio de 2004, a petición de la CIDH, la Corte Interamericana de los Derechos humanos a su turno, ordenó medidas provisionales con respecto a la comunidad Sarayaku y a los miembros del CDES. Sin embargo, el gobierno y las instancias judiciales hasta el momento no han emprendido ninguna acción concreta para obrar de conformidad con ésta decisión.

Además, como consecuencia de la orden de la Corte, el Presidente del Ecuador, Sr. Lucio Gutiérrez, invitó a finales del agosto 2004 a pe-

156 Ver informe anual 2003.

riodistas de la región amazónica. En el curso de éste diálogo, declaró que la ONG que tenía una cierta ideología había hecho del caso de la comunidad de Sarayaku un tema político, cuando en realidad se trataba sólo de un problema que concernía a dos familias. El Presidente también anunció que el proyecto petrolero y las actividades sobre el territorio de Sarayaku iban a proseguirse.

GUATEMALA

Asesinatos

Asesinato del Sr. Diego Xon Salazar¹⁵⁷

El 3 de abril de 2003, el Sr. **Diego Xon Salazar**, miembro del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), organización que reagrupa a familias de víctimas de violaciones de los derechos humanos en Guatemala, fue secuestrado por hombres armados cuando se encontraba en su domicilio de Comanchaj (departamento de Chichicastenango). Su cuerpo fue encontrado el 5 de abril de 2003. Hasta finales de 2004, este asesinato permanecía impune, y no había sido abierta ninguna investigación al respecto.

Asesinato del Sr. Hugo Oswaldo Gutiérrez Vanegas¹⁵⁸

El 5 de junio de 2004, el Sr. **Hugo Oswaldo Gutiérrez Vanegas**, presidente del Comité "Protierra de La Pita", en Santa Ana (departamento de Petén), fue asesinado a golpes de machete, cuando volvía a su casa después de haber participado en una sesión de formación. El Sr. Gutiérrez Vanegas, dirigente de una comunidad lugareña, se oponía a las expropiaciones en esta región y, con este fin, había fundado la asociación "Comunidades Unidas", conformada por las comunidades de La Pita, El Zapote, el Mango, La Sardina, El Juleque y Santa Ana Vieja. La

¹⁵⁷ *Idem.*

¹⁵⁸ Ver llamado urgente GTM 002/0604/OBS 043.

asociación campesina, de la que el Sr. Gutiérrez Vanegas era el vicepresidente, siempre ha encontrado numerosos obstáculos para ser reconocida legalmente por las autoridades municipales.

Dos meses antes, el Sr. Gutiérrez Vanegas ya había sido víctima de una tentativa de asesinato con arma de fuego sin que las autoridades tomarán ninguna medida de protección. Otros defensores y dirigentes sociales en el departamento, que luchan por conservar sus tierras han sido frecuentemente objeto de amenazas de muerte.

La fiscal encargada de la investigación del asesinato de Sr. Gutiérrez Vanegas concluyó, muy rápidamente, que se trataba de un crimen "pasional". Sin embargo, un abogado de derecho penal junto con su equipo, llevó a cabo una investigación que permitió establecer que no sólo la naturaleza del crimen era política, sino que las autoridades municipales - incluido el alcalde de Santa Ana - estarían implicadas en este asesinato. Los resultados de la investigación todavía no han sido hechos públicos. Además, el Vicariato Apostólico de Petén anunció que iba a resometer el caso ante las autoridades, con el fin de que fuera iniciado un procedimiento legal.

*Asesinato del Sr. Julio Rolando Raquec*¹⁵⁹

El 28 de noviembre de 2004, el Sr. **Julio Rolando Raquec**, secretario general de la Federación Sindical de Trabajadores Informales (FESTRI) y miembro de la Central General de Trabajadores de Guatemala (CGTG), recibió disparos de arma de fuego cuando llegaba a su apartamento, en la ciudad de Guatemala. Cuando aún se encontraba vivo, bomberos de la ciudad lo transportaron al hospital general San Juan de Dios, en donde falleció como consecuencia a sus múltiples heridas, el 29 de noviembre por la mañana.

En marzo de 2004, el Sr. Julio Rolando Raquec ya había sido víctima de un registro en su domicilio y de otras agresiones, y había sido amenazado de muerte si informaba a las autoridades. En junio de 2004, había sido víctima de un atentado, por el cual había presentado una denuncia verbal ante el antiguo ministro del gobierno, Sr. Conte Cojulun, al que había pedido que se vigilara el perímetro por donde cir-

159 Ver llamado urgente GTM 007/1204/OBS 091.

culaba y que se restringiera el acceso a la zona que frecuentaba. El Sr. Julio Rolando Raquec también había recibido amenazas según las cuales sus hijas serían violadas si continuaba su militancia a favor de los derechos de los trabajadores. Sin embargo, a pesar de las quejas registradas, las personas responsables de éstas amenazas jamás han sido identificadas y ninguna protección le fue otorgada al Sr. Julio Rolando Raquec.

Una investigación sobre este homicidio está en proceso pero hasta finales de 2004 no ha dado ningún resultado. Representantes de la CGTG se reunieron con el Secretario de los Asuntos Privados del Ministerio Público así como el vicepresidente de la República, Sr. Eduardo Stein Barrillas, en una reunión donde también estaban presentes un representante del Ministerio Público y un representante del Ministerio de la Gobernación, y en el curso de la reunión estos funcionarios prometieron que presentarían los resultados de la investigación en una próxima reunión.

Por otra parte, en la vecindad han circulado rumores que conciernen a la intención anunciada por los responsables del asesinato de matar también a los miembros de la familia, pero en la actualidad, la mujer y las hijas del Sr. Julio Rolando Raquec estarían fuera de peligro y no habrían recibido amenazas directas.

Actos de hostigamiento y registro de sedes de organizaciones

Actos de hostigamiento contra la CNOC¹⁶⁰

Durante la noche del 5 marzo de 2004, desconocidos se introdujeron y registraron la sede regional de la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (CNOC) en el departamento de Petén. Algunos días antes, los colaboradores de esta sede habían recibido amenazas por teléfono. El 1 de octubre de 2003, las oficinas de esta organización habían sido registradas y robados los archivos relativos a los conflictos por la tierra.

160 Ver carta abierta a las autoridades guatemaltecas, 22 de julio de 2004.

Amenazas, agresión, secuestro y hostigamiento de miembros del CALDH¹⁶¹

El 11 de marzo de 2004, el Sr. **Edwin Galicia**, chofer del Centro de Acción Legal para los Derechos Humanos (CALDH), fue secuestrado y su vehículo robado, para ser abandonado posteriormente. Estos hechos se produjeron una semana después de que el CALDH se expresara sobre las matanzas perpetradas durante el conflicto armado ante de un Tribunal canadiense de opinión¹⁶².

El 14 y 15 de julio de 2004, el domicilio de la Sra. **Edda Gaviola**, directora del CALDH, fue registrado.

El 30 de julio de 2004 en la sede del CALDH en Ciudad de Guatemala se recibieron llamadas anónimas que les advertían sobre la presencia de una bomba en el seno de sus locales.

El 1.º de agosto de 2004, el CALDH en Rabinal, Baja Verapaz, recibió un mensaje manuscrito, en el que les proferían amenazas a sus miembros, y particularmente al Sr. **Miguel Ángel Albizu**, portavoz de la organización, así como a un testigo de la matanza de Plan de Sánchez en 1982. Las amenazas se referían también a las organizaciones de defensa de los derechos humanos que habían denunciado la matanza de Plan de Sánchez¹⁶³.

Posteriormente, el 11 de septiembre de 2004, el Sr. **Mario Minera**, coordinador del programa de fortalecimiento municipal y de desarrollo democrático del CALDH, fue víctima de un ataque a mano armada en los alrededores de Ciudad de Guatemala, cuando se dirigía a la población de Sololá en un vehículo del CALDH, para una cita profesional. Dos hombres armados lo amenazaron de muerte y lo obligaron a subir

161 Ver carta abierta a las autoridades guatemaltecas, 22 de julio de 2004 y llamados urgentes GTM 004/0804/OBS 064 y 064.1.

162 Tribunal simbólico mediante el cual se desea llamar la atención de la sociedad sobre hechos que permanecen en la impunidad.

163 Durante esta masacre, cerca de 268 personas, de las cuales la mayor parte pertenecía a la comunidad Maya Achí, habrían sido ejecutadas. La Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoció la responsabilidad del Estado de Guatemala en los hechos y los procesos de algunos de los presuntos autores (provenientes especialmente del alto comando del ejército, que funcionaba bajo la presidencia del general Ríos Montt) estaban en curso a finales de 2004, ante el ministerio público y ante la la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

en su vehículo. Estos hombres lo mantuvieron secuestrado durante una media hora, sustrayéndole documentos que tenían relación con sus actividades en el seno del CALDH. De otra parte, la Sra. **Andrea Barrios**, miembro del programa para los derechos de las mujeres del CALDH, con quien el Sr Mario Minera tenía cita, percibió la presencia de varios vehículos sospechosos que la estuvieron siguiendo ese mismo día.

*Actos de hostigamiento contra la PDH y la sección de los derechos humanos del ministerio público*¹⁶⁴

Miembros de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) y de la sección de los derechos humanos del ministerio público fueron objeto de varios actos de hostigamiento y de amenazas.

El 11 de marzo de 2004, el vehículo en el cual viajaba Sra. **Telma Ines Peláez Pinnelo de Lam**, fiscal para la sección de los derechos humanos del ministerio público, quien ya había sido víctima de amenazas y de actos de hostigamiento en 2003¹⁶⁵, fue perseguido por individuos que se transportaban en una motocicleta. Después de haber sido interceptados por los guardaespaldas de la Sra. Peláez Pinnelo, estos individuos se identificaron como miembros del ejército y declararon que la inspectora debía "dejar así". El mismo día, un vehículo siguió durante más de una hora el vehículo de la Sra. Peláez Pinnelo.

En septiembre de 2004, la Sra. Thelma Inés Peláez de Lam fue trasladada a la Unidad de Impugnaciones en el Ministerio Público, donde ella es fiscal de los derechos humanos. Desde entonces ella no ha recibido más amenazas, pero es víctima de discriminación en el marco de su trabajo, donde encuentra dificultades para llevar a cabo sus investigaciones y de otra parte, su salario ha sido reducido.

El 19 de marzo de 2004, el Sr. **Erick Villatoro**, auxiliar de la PDH en San Marcos, recibió varias llamadas telefónicas anónimas, en las cuales fue amenazado de muerte.

Finalmente, el asesinato del Sr. **José Israel López López**, abogado y asistente ante de la PDH, ocurrido el 11 de junio de 2003, permanecía

164 Ver informe anual 2003 y carta abierta a las autoridades guatemaltecas, 22 de julio de 2004.

165 Ver informe anual 2003.

impune hasta finales de 2004, los autores del crimen no habían sido identificados y la investigación no había dado ningún resultado¹⁶⁶.

Represión en contra de sindicalistas¹⁶⁷

Detenciones arbitrarias y liberación de sindicalistas¹⁶⁸

Detenciones de los Sres. Victoriano Zacarías Mindez, Wilson Amelio Carreto López y Miguel Angel Ochoa. El 25 de febrero de 2004, el Sr. **Victoriano Zacarías Mindez**, secretario ejecutivo de la CGTG y secretario general del Sindicato de Pilotos Automovilistas y Similares de Guatemala, así como los Sres. **Wilson Amelio Carreto López** y **Miguel Angel Ochoa**, directores del sindicato Unión de Pilotos de Transporte Pesado por Carretera, fueron detenidos en ciudad de Guatemala por las fuerzas de seguridad del Estado. Ellos se encontraban manifestándose contra la colocación de medidas que pretendían reducir la circulación de los vehículos de carga pesada dentro de la capital. Los detenidos recibieron cargos por "terrorismo" debido a un escape de combustible que provino de dos depósitos que habían sido colocados en un cruce de calles, en el centro de la ciudad. Sin embargo, estos hechos fueron realizados por otros individuos que se habían infiltrado en la manifestación con el fin de provocar el desorden. Después de cuatro meses de detención, aceptaron el recurso denominado "de oportunidad" (se declararon culpables de tres de los diez delitos de los que fueron inculcados) y por consiguiente fueron puestos en libertad condicional el 2 de junio de 2004. Mientras que los Sres. Victoriano Zacarias Mindez y Wilson Carreto se reintegraron a la lucha social en el seno de la CGTG, el Sr. Miguel Angel Ochoa perdió su empleo y cesó todo activismo.

Sobreseimiento del Sr. Rigoberto Dueñas Morales. El 19 de agosto de 2004, el Sr. **Rigoberto Dueñas Morales**, secretario general adjunto de la CGTG, fue sobreseído en primera instancia por la 11 Cámara Once

166 *Idem.*

167 Ver llamado urgente GTM 003/0704/OBS 052 y carta abierta a las autoridades guatemaltecas, 22 de julio de 2004.

168 Ver llamados urgentes GTM 001/0304/OBS 016, 016.1 y carta abierta a las autoridades guatemaltecas, 22 de julio de 2004.

Penal del Tribunal de Sentencia, que ordenó su libertad inmediata. El Ministerio Público, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y la Procuraduría General de Nación apelaron esta decisión. El juicio en apelación se efectuará muy seguramente en el curso del año 2005. El Sr. Dueñas Morales había sido declarado presunto culpable de delitos de estafa y de robo contra el IGSS. Su abogado había pedido la libertad de su cliente por ausencia de motivos suficientes, la cual había sido rechazada por el Juez Décimo de Primera Instancia Penal. Después, el Fiscal General de la Nación, Sr. Carlos David de León Argueta, había considerado que no había motivos suficientes para las persecuciones judiciales contra el dirigente de la CGTG y había pedido su libertad, la conclusión del proceso y que se llevarán a juicio a los verdaderos responsables. Sin embargo, en el momento de la audiencia pública, el juez del caso había rechazado el punto de vista del fiscal del Fiscal General de la Nación y el Sr. Dueñas Morales había permanecido detenido.

Actualmente en libertad, el Sr. Rigoberto Dueñas Morales no está autorizado sin embargo a dejar el país. El Sr. Rigoberto Dueñas Morales es nuevo el representante de la CGTG en la Comisión Tripartita en Asuntos Internacionales en Trabajo del Ministerio de Trabajo y de la Previsión Social en el marco del Convenio 144¹⁶⁹ de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Amenazas contra dirigentes sindicales¹⁷⁰

Amenazas contra los dirigentes del sindicato de la empresa Kern's. El 29 de junio de 2004, fueron encontradas en las instalaciones de la empresa alimenticia Kern's, amenazas de muerte contra los dirigentes sindicales de la misma empresa. A finales de 2004 estas amenazas prosiguieron y no fue abierta ninguna investigación respecto a la queja depositada ante el ministerio público.

169 Convención sobre las consultas tripartitas relativas a las normas internacionales del trabajo, 1976.

170 Ver llamado urgente GTM 003/0704/OBS 052 y carta abierta a las autoridades guatemaltecas, 22 de julio de 2004.

Amenazas contra el Sr. Herminio González. El 30 de junio de 2004, el Sr. **Herminio González**, secretario general del Sindicato de los trabajadores de la municipalidad de Esquipulas y secretario general adjunto de la Federación Nacional de Sindicatos de Empleados Públicos (FENASEP), sindicato que defiende los derechos de los trabajadores municipales, recibió por teléfono amenazas de muerte por parte de un desconocido. Éste lo advertía que tuviera cuidado y le ordenaba dejar su domicilio, amenazándolo de muerte si no cumplía la orden. El autor de estas amenazas también hizo referencia al conflicto que había seguido al despido abusivo, por parte de la municipalidad, el 17 de septiembre de 2002, del Sr. González y de otros 41 trabajadores, después de que hubieran denunciado las violaciones de los derechos humanos de las que eran víctimas.

A finales de 2004, el Sr. Herminio González, que trabaja ahora en el seno de la Central General de Trabajadores de Guatemala (CGTG), continuaba recibiendo amenazas por teléfono. Hasta ahora no se ha llevado a cabo ninguna investigación respecto a la queja que fue depositada por estos hechos ante el ministerio público.

Amenazas contra la Sra. Imelda López de Sandoval. La Sra. **Imelda López de Sandoval**, secretaria ejecutiva de la CGTG y de la FENASEP, y secretaria general del Sindicato de Trabajadores de la Aeronáutica Civil (STAC) en el aeropuerto Aurora, de Ciudad de Guatemala, fue víctima de amenazas anónimas por teléfono y por escrito, desacreditándola y exigiéndole que abandonara su acción sindical. El primer atentado contra ella se había efectuado en 2003, cuando los frenos y el sistema eléctrico del vehículo que conducía habían sido dañados. Después de una segunda tentativa de provocar un accidente sabotando su coche, sus superiores jerárquicos trataron de trasladarla a otro servicio en la semana del 18 de octubre de 2004, a lo que ella se opuso. La Sra. Imelda López de Sandoval denunció los hechos ante el ministerio público, pero hasta finales de 2004 la investigación no había dado ningún resultado concreto.

En noviembre de 2004, un vehículo la siguió durante dos días cuando salía el trabajo.

El 1 de diciembre de 2004, la Sra. López de Sandoval fue de nuevo víctima de un atentado semejante sobre su coche, tentativa que fue frustrada.

En consecuencia de estos hechos, el STAC presentó denuncia ante el Fiscal General de la Nación del Ministerio público con copia a la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Absolución del Sr. Bruce Harris¹⁷¹

El 30 de enero de 2004, el Tribunal Duodécimo de Sentencia de Ciudad de Guatemala pronunció el abandono de cargos contra el Sr. **Bruce Harris**, director de la ONG Casa Alianza.

El Sr. Bruce Harris estaba acusado de difamación y era pasible de una pena de cinco años de prisión, sobre la base de declaraciones que había hecho durante una conferencia de prensa en 1997, en el transcurso de la cual ofreció conclusiones de una investigación sobre tráfico de niños y acusó a algunos abogados de estar implicados en adopciones irregulares.

Allanamientos a las sedes de organizaciones sociales¹⁷²

El 19 de septiembre de 2004, las sedes de las organizaciones sociales Casa del Migrante y Paz y Tercer Mundo, fueron objeto de registro ilegal en la ciudad de Guatemala. La Casa del Migrante investiga desde hace más de 10 años sobre los responsables del tráfico de seres humanos y procura garantizar los derechos de los emigrantes, nacionales y extranjeros. Durante el registro a su sede fueron robados bases de datos y archivos relativos a estas investigaciones. La sede de la organización Paz y Tercer Mundo, especializada en el desarrollo socioeconómico y colectivo de las poblaciones desarraigadas o las víctimas de conflictos armados, fue registrada del mismo modo. Allí, los numerosos archivos y las bases de datos, así como el material informático y los pasaportes, también fueron robados. Esta organización había sido ya objeto de actos de intimidaciones en mayo de 2004, cuando su sede de Ixcán había sido el blanco de varios tiros de armas de fuego.

De otra parte, algunas semanas antes, otras dos organizaciones de carácter social, la Unión Progresista Amatitlaneca y la Cooperativa COOSADECO, habían sido registradas en la ciudad de Guatemala. Allí también fueron robados archivos y documentos importantes, así como una fuerte cantidad de dinero.

171 Ver comunicados de prensa del 22 de enero y de 2 de febrero de 2004, e informe anual 2003.

172 Ver llamado urgente GTM 004/0904/OBS 072.

A finales de 2004, no había sido llevada a cabo ninguna investigación en relación con estos cuatro incidentes.

HAÍTÍ

Ataque y hostigamiento a los responsables del CEDH¹⁷³

Durante la noche del 1° al 2 de agosto de 2004, el Sr. **Juan Claude Bajoux** y la Sra. **Sylvie Bajoux**, responsables del Centro Ecuménico de los Derechos Humanos (Centre œcuménique des droits de l'Homme - CEDH), una organización de defensa de los derechos humanos con sede en Puerto Príncipe, fueron atacados en su domicilio por dos hombres armados. Prevenida inmediatamente, la policía científica solo se presentó en el lugar de los hechos el día siguiente por la mañana. Estos acontecimientos sobrevinieron en momentos en que se realizaba el 5° foro de los ciudadanos por la reforma de la justicia penal, de la que el Sr. Bajoux es el portavoz, y en el momento en el que funcionarios encargados de misión de la FIDH estaban presentes en Haití, y habían sido objeto de la asistencia del CEDH para la organización de su misión.

El Sr. y la Sra Bajoux ya habían sido objeto de ataques y de amenazas en el pasado, debido a su acción a favor de los derechos humanos en Haití. Así, en octubre de 2003, habían sido atacados por hombres armados cuando volvían a su casa. La intervención de los guardias armados que dispararon al aire permitió ahuyentar a los agresores. Igualmente, en julio de 2002, la residencia de los esposos Bajoux había sido tomada por asalto por hombres que, bajo la amenaza de armas contundentes, habían secuestrado a la Sra. Silvia Bajoux y a cuatro de sus empleados que estaban presentes. En aquella ocasión, los agresores huyeron cuando comprobaron la ausencia de Sr. Jean-Claude Bajoux.

173 Ver llamado urgente HAI 001/0804/OBS 063.

HONDURAS

Amenazas de muerte y nuevo hostigamiento en contra del CPTRT¹⁷⁴

El Centro para la Prevención, el Tratamiento y la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y de sus allegados en Honduras (CPTRT) y su personal continúa siendo objeto de actos de hostigamiento y de amenazas graves, en particular su director, el Sr. **Juan Almendares**, quien fue víctima de amenazas de muerte.

Por la noche del 26 al 27 de octubre 2004, la nueva sede del CPTRT en la capital, Tegucigalpa, fueron registradas, y los atacantes robaron allí dinero, destruyeron los bienes de la oficina y registraron los documentos y los archivos. Además, los atacantes escribieron amenazas sobre las paredes y pusieron sobre el suelo de la oficina del director varios libros en forma de cruz, lo que es interpretado como una amenaza de muerte en contra de él. Este último ataque contra el CPTRT estaría vinculado al apoyo que esta organización proporcionó durante una reciente campaña a favor de la independencia del sistema judicial, ante el Ministerio de la Seguridad en Honduras. En efecto, diez jueces habían escrito una carta que expresaba su impresión de estar amenazados por haber defendido la independencia judicial en Honduras. En esta carta, los jueces denunciaban su preocupación sobre la situación de los derechos humanos en el país, particularmente sobre el aumento del número de muertes violentas, y se referían a la actitud antidemocrática manifestada por el Secretario de Estado de la Oficina Pública de la Seguridad, Sr. Oscar Arturo Alvarez Guerrero. El CPTRT había apoyado a ciertos abogados que habían sido disminuidos en sus funciones en el seno del ministerio público, por haber manifestado también, particularmente a través del envío de una carta al Sr. Presidente de la República de Honduras, su inquietud respecto a las violaciones de los derechos humanos y a los casos de corrupción en el país,.

Anteriormente, el 12 de mayo de 2003, la sede del CPTRT había sido robada registrada. En esta ocasión, los atacantes habían roto la puer-

174 Ver informe anual 2003 y llamado urgente HND 001/0503/OBS 024.1.

ta de las oficinas y habían buscado las informaciones confidenciales y los archivos que se encontraban dentro de los ordenadores. Como consecuencia de estos hechos, el CPTRT había decidido trasladarse a las oficinas que luego, también fueron registradas en octubre de 2004.

MÉXICO

Investigación por el asesinato de la Sra. Digna Ochoa y Plácido¹⁷⁵

El 19 de octubre de 2001, la Sra. **Digna Ochoa y Plácido**, responsable del departamento jurídico del Centro de los Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro-Juárez" (PRODH) y eminente defensora de los derechos humanos, fue asesinada por una persona no identificada, en su oficina de Ciudad de México. En 2003, la investigación oficial, conducida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, había concluido que no había sido un asesinato sino que era un caso de suicidio. En junio de 2003, la Comisión interamericana de los derechos humanos les había enviado a las autoridades un informe que presentaba varios vacíos en la investigación. El informe particularmente tenía en cuenta la falta de rigor con la cual la primera autopsia fue efectuada, irregularidades en la colecta, el tratamiento y la conservación de los elementos de prueba, y de la aparición extraña, dieciocho meses después de los hechos, de nuevos elementos determinantes. El informe destacó además la falta de atención concedida a todas las pistas posibles de investigación. A pesar de estas críticas, el asunto fue clasificado sin que, al parecer, se hayan remediado estas carencias.

El 15 de noviembre de 2004, el Consejo para la Ley y los Derechos Humanos, una ONG mexicana, publicó un informe sobre el homicidio de la Sra. Ochoa, después de haber llevado a cabo una investigación independiente. Este informe indica que la investigación oficial fue realizada en el incumplimiento del derecho nacional y de los derechos humanos de la víctima y de su familia. Es por ello probable que la inves-

¹⁷⁵ Ver informe anual 2001.

tigación penal hubiera sido manipulada. La mencionada ONG presentó una denuncia ante la Comisión de derechos humanos del Distrito Federal con el fin de probar que la Sra. Digna Ochoa y Plácido fue realmente asesinada.

Amenazas contra el Sr. Arturo Solís¹⁷⁶

El 4 de febrero de 2004, el Sr. **Arturo Solís**, presidente del Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos (CEF-PRODHAC), recibió amenazas de muerte por teléfono. Anteriormente había recibido amenazas similares, en enero de 2004, después de haber hecho declaraciones públicas sobre la presunta responsabilidad de las fuerzas mexicanas de policía en el asesinato del hombre de negocios Sr. José Antonio Cervantes Ezepeleta, ocurrido en diciembre de 2003.

Amenazas y hostigamiento contra uno de los miembros del Comité de derechos humanos de Tabasco¹⁷⁷

El Comité de los derechos humanos de Tenosique, afiliado a la Liga Mexicana para la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH), recibió amenazas dirigidas en particular al religioso **Fray Blas Alvarado**, secretario de la sección de Tenosique del mencionado Comité en el Estado de Tabasco, en la frontera con Guatemala. El 6 de febrero de 2004, el Sr. Fray Blas Alvarado recibió una carta que contenía amenazas la cual estaba atada a la cola (rabo) de una iguana, que había sido escondida dentro una bolsa de plástico. El Sr. Fray Blas Alvarado recibe amenazas desde el 2002 en razón a su trabajo a favor de los emigrantes sin papeles, a los que abastece con un apoyo jurídico y social.

Hostigamiento de defensores de los derechos de las mujeres en el Estado de Chihuahua¹⁷⁸

Los defensores de los derechos de las mujeres en el Estado de Chihuahua, en particular la abogada Sra. **Luz Esthela Castro**, la

176 Ver llamado urgente MEX 001/0204/OBS 012.

177 Ver llamado urgente MEX 003/0304/OBS 015.

178 Ver carta abierta a las autoridades mexicanas, 19 de marzo de 2004.

Sra. **Guadalupe Ramos**, el Sr. **Gabino Gómez**, esposo de la abogada Sra. **Alma Gómez**, y los miembros de la ONG "Justicia para nuestras Hijas" fueron objeto de actos de hostigamiento por parte del fiscal del Tribunal Supremo del Estado de Chihuahua.

Así, el 13 de febrero de 2004, en vísperas de la celebración del "Día V" (movimiento global "Contra la violencia contra las mujeres"), en la cual debían participar la Sra. Luz Esthela Castro, la Sra. Alma Gómez y Sr. Gabino Gómez, el fiscal decidió abrir una investigación sobre delitos graves que habrían cometido la Sra. Castro, el Sr. Gómez, y la Sra. Guadalupe Ramos, entre los que se encuentran actos de sedición, resistencia de individuos a la autoridad y privación de libertad, cuando ninguno de ellos había sido citado o informado sobre estos hechos.

Estas acusaciones parecen estar vinculadas a la actividad de la Sra. Esthela Castro, la Sra. Alma Gómez y el Sr. Gabino Gómez, y los miembros de organizaciones tales como "El Barzón", una ONG que reagrupa a numerosos mejicanos afectados por el hundimiento del peso (la moneda) en 1994, particularmente granjeros, campesinos y obreros, y que defiende el derecho a la tierra y a las mejores condiciones de crédito, y, aparecen justo algunas semanas antes de la apertura, el 6 de marzo de 2004, del Tribunal de conciencia en Chihuahua con el fin de que sean juzgados los funcionarios sospechosos de estar implicados en el asesinato de mujeres en la región. Las Sras. Luz Esthela Castro y Alma Gómez son unas abogadas conocidas por su lucha a favor de las mujeres de Chihuahua y trabajan en colaboración estrecha con la defensa en los casos de las mujeres asesinadas tanto en Ciudad Juárez como en Chihuahua¹⁷⁹.

Detención arbitraria del dirigente ecologista Sr. Felipe Arreaga Sánchez¹⁸⁰

El 3 de noviembre de 2004, el Sr. **Felipe Arreaga Sánchez**, secretario de la Organización Ecologista de la Sierra de Petatlán (OESP), en el

179 Desde 1993, más de 400 mujeres y niñas desaparecieron o fueron asesinadas en Ciudad Juárez y en Chihuahua. Esos casos permanecen impunes, especialmente en razón de la corrupción de las autoridades policiales y judiciales.

180 Ver llamado urgente MEX 004/1204/OBS 094.

Estado de Guerrero, fue detenido por la policía ministerial del Estado de Guerrero en Petatlán, cuando regresaba de la Sierra en un vehículo tipo 4x4, acompañado por el Comisario municipal de Parazal, el Sr. Damián Ruiz. El Sr. Felipe Arreaga Sánchez es un defensor conocido, implicado en la lucha contra la deforestación de la Sierra de Guerrero. En el pasado, ya había sido víctima de hostigamiento por parte de las autoridades militares y policiales, debido a sus actividades.

La detención actual del Sr. Arreaga Sánchez se funda sobre el cargo de acusación de homicida contra la persona del Sr. Abel Bautista Guillén, hijo de Nino Bautista, llamado "El Cacique" (persona que detenta un gran poder en las regiones, inclusive a veces sobre las autoridades de la misma), y cuya actividad principal es el comercio de la madera en esta región. Este homicidio se produjo el 30 de mayo de 1998, cerca del pueblo de Mameyal. El Sr. Arreaga Sánchez también fue acusado de "asociación para delinquir". No obstante, hace seis años, a la fecha del crimen, el Sr. Felipe Arreaga Sánchez se encontraba en el pueblo de Las Mesas, restableciéndose de una afección en la columna vertebral que le impedía marchar. Según las pruebas surtidas, esta acusación y la consecuente detención contra él son infundadas y parecen marcar el principio de un nuevo aumento en la represión llevada a cabo contra los defensores del medio ambiente.

El 9 de noviembre de 2004, el Sr. Felipe Arreaga Sánchez fue oficialmente informado por el primer secretario penal, Sr. Alberto Gómez Ramírez, sobre la orden de detención establecida contra él, y promulgada por el primer juez penal, el Sr. José Jacobo Orostieta Pérez. Más tarde, el 15 de noviembre de 2004, fueron presentadas las pruebas que demuestran su inocencia. No obstante, el juez consideró como insuficientes las declaraciones de los testigos que certificaban haber visto y haber ayudado al Sr. Arreaga Sánchez en el pueblo de Las Mesas, en la época del asesinato del Sr. Abel Bautista Guillén. El juez penal, autor de la orden de detención, considera que la carga de las pruebas vuelve hacia el acusado.

A finales de 2004, el Sr. Felipe Arreaga Sánchez comparte su celda con otros 15 detenidos en la prisión de Zihuatanejo, y estas condiciones de detención extremadamente precarias han agravado sus dolores dorsales.

Los miembros de la Organización Ecológica de la Sierra de Petatlán fueron víctimas de acusaciones, de amenazas, de persecuciones y hasta de asesinatos en varias ocasiones. Así, los ecólogos Sres. y Sras. **Aniceto**

Martínez, Elena Barajas, Romualdo Gómez García, Salomé Sánchez Ortíz, Jesús Cabrera González y Sergio Cabrera Gonzáles, miembros de la organización, fueron asesinados entre mayo de 1998 y mayo de 1999.

NICARAGUA

Difamación y hostigamiento contra el CENIDH y su presidenta, la Sra. Vilma Núñez¹⁸¹

El 21 de octubre de 2004, un editorial del Sr. Roberto Zelaya Blanco, funcionario en el seno de la Compañía portuaria nacional, y publicado en el periódico *Bolsa de Noticias*, lanzó acusaciones graves contra el Centro Nicaragüense para la Defensa de los Derechos Humanos (CENIDH) y su presidenta, la Sra. **Vilma Nuñez de Escorcía**, víctima de una campaña de descrédito y de hostigamiento. Entre otras cosas, el CENIDH es acusado de haber cubierto violaciones de los derechos humanos cometidas por más de 50 mil presos políticos y de cometer actos de terrorismo internacional. Estas acusaciones afectan gravemente la reputación y el trabajo del CENIDH, en particular las de su presidenta, y los exponen a reacciones que podrían poner en peligro su integridad personal así como su vida.

Estas agresiones habrían sido provocadas por el trabajo del CENIDH. En particular, el CENIDH denunció la ineficacia del trabajo del Sr. Zelaya Blanco en el asunto del muelle del Puerto Cabezas o Bilwi en la región autónoma del Atlántico norte. También criticó, el 18 de octubre de 2004, la utilización reciente por el gobierno de la "Carta Democrática Interamericana", por medio de la cual el gobierno invocó el rompimiento del orden constitucional y democrático, con el fin de que la Organización de los Estados Americanos (OEA) intervenga; estas maniobras tenían por objetivo de alejar la atención del público de las investigaciones sobre el financiamiento de la campaña electoral

181 Ver carta abierta a las autoridades nicaraguenses, 5 de noviembre de 2004.

de 2001. Por otra parte, en un artículo del 27 de octubre de 2004, el periódico *Bolsa de Noticias* publicó nuevas informaciones según las cuales un grupo de antiguos presos políticos estaría implicado en negociaciones con la Embajada de los Estados Unidos con el fin de pedir que no le sea extendido ningún visado para que pueda entrar a ese país, a la Sra. Vilma Nuñez de Escorcía.

El CENIDH había sido ya objeto de una campaña de amenazas y de descrédito en el año 2001 en consecuencia del cual la CIDH había concedido medidas cautelares a favor de la Sra. Vilma Nuñez de Escorcía¹⁸².

PERÚ

Amenazas en contra de la Sra. Gloria Cano Legua¹⁸³

El 20 de octubre de 2004, la Sra. **Gloria Cano Legua**, abogada y responsable del sector jurídico de la Asociación por los Derechos Humanos (APRODEH) en Lima, recibió, cuando se encontraba en su oficina, un mensaje escrito sobre su teléfono portable que profería amenazas contra de ella. Este mensaje habría sido enviado desde una cabina pública o por Internet.

El 22 de octubre de 2004, la Sra. Cano Legua presentó denuncia, antes de viajar a Washington con el fin de participar en las audiencias y las reuniones de trabajo de la Sesión 121 de la CIDH. Esta queja fue presentada el 25 de octubre de 2004 por la APRODEH ante el Fiscal General de la Nación.

La Sra. Cano Legua recibió este mensaje un día después de que APRODEH hubiera publicado un comunicado de prensa, el 19 de octubre de 2004, en el cual la abogada manifestaba su inquietud ante la medida tomada por el Juzgado Tercero Penal Especial, el cual había

¹⁸² Ver informe anual 2001.

¹⁸³ Ver llamado urgente PER 001/0103/OBS 005.2.

concedido la libertad, antes de su juicio, al Sr. Vladimiro Montesinos Torres, antiguo jefe del servicio de contraespionaje peruano y consejero presidencial durante el gobierno del Presidente Alberto Fujimori, Nicolás de Bari Hermoza Ríos, antiguo Comandante General del Ejército bajo el régimen de Fujimori y Roberto Huamán Azcurra, antiguo jefe del Departamento de los Servicios de Inteligencia del ejército. Estos tres hombres han estado detenidos durante 18 meses, como respuesta a la apertura de un proceso por el homicidio de tres miembros del Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (MRTA) en el marco de la operación de rescate de los rehenes secuestrados por miembros del MRTA en la residencia del Embajador de Japón en Perú (1997), conocida como "Operación Chavin de Huantar".

Desde el 2001, la Sra. Cano Legua es la abogada de las familias de las víctimas de esta operación ante las instancias nacionales y ante la CIDH.

En enero de 2003¹⁸⁴, así como en marzo y julio de 2004, la Sra. Cano Legua y la APRODEH habían recibido amenazas debido a su trabajo de defensores de los derechos humanos. Estos hechos habían sido denunciados ante la policía pero habían sido clasificados por falta de identificación de los responsables. Además, en respuesta a las amenazas recibidas en 2003, el Sr. Miguel Jugo, director ejecutivo de la Asociación, había solicitado a las autoridades que fueran otorgadas medidas cautelares para los empleados de la APRODEH, lo que había sido concedido durante cinco meses en el curso del año 2003, bajo la forma de un policía que protegía los locales de la asociación. Esta protección fue concedida de nuevo desde marzo de 2004, pero únicamente durante la jornada de trabajo.

Hostigamiento en contra del Profesor Segundo Jara Montejo¹⁸⁵

El 20 de diciembre de 2004 en horas de la madrugada, 12 miembros de la Policía nacional de Aucayacu, Provincia de Tingo María, departamento de Huánuco, entraron en el domicilio del Profesor Sr. **Segundo Jara Montejo**, presidente del Comité de los Derechos Humanos del Alto

184 Ver informe anual 2003.

185 Ver llamado urgente PER 001/1204/OBS 098.

Huallaga (CODAH) y el director ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos "Alto Huallaga" (CODHAH) en Aucayacu, pretextando que habían encontrado en los alrededores volantes (*octavillas*) con contenido subversivo y banderas rojas, consideradas como testimonio de la presencia de actividades comunistas. En el curso de éste operativo, dirigido por el capitán de policía Sr. Abelardo Serpa, y el fiscal Sr. Rubén López, que los acompañaba, y que fue quien les ordenó a los policías que entraran en el domicilio del Sr. Jara Montejo. En ese lugar no fue encontrado nada comprometedor.

Estos hechos coinciden con la apertura de los procedimientos judiciales sobre casos de violaciones de los derechos humanos que se efectuaron entre 1980 y 2000 en Perú, conocida bajo el nombre de "Epoca de la violencia", como respuesta a la presión de las organizaciones de defensa de derechos humanos. Estos procedimientos resultan del trabajo de la Comisión de la Verdad y la reconciliación, creada con el fin de determinar las circunstancias de las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Estado peruano y por los grupos armados de oposición durante esa época, cuyo informe fue publicado en agosto de 2003.

VENEZUELA

Campaña de difamación en contra de una ONG de defensa de los derechos humanos¹⁸⁶

En el curso de su programa dominical *Aló!! Presidente* del 15 de febrero de 2004, retransmitido por la radio y la televisión, el Presidente de la República de Venezuela, Sr. Hugo Chávez Frías, hizo varias declaraciones a propósito del financiamiento de diferentes organizaciones de los derechos humanos. El Presidente particularmente señaló que algunas de estas organizaciones recibían dinero del gobierno de los Estados Unidos a través de la Fundación Nacional para la Democracia (National

¹⁸⁶ Ver comunicado de prensa del 19 de febrero de 2004.

Endowment for Democracy - NED), organismo que recibe y distribuye financiamientos del gobierno y del Congreso de los Estados Unidos. Pretendió así que el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), la organización no gubernamental (ONG) que tiene su sede en Washington, había recibido dinero de la NED para distribuirlo o utilizarlo con el fin de adoctrinar a las ONG de derechos humanos en Venezuela, con el fin de que "ataquen y denuncien al gobierno venezolano en el seno del sistema interamericano de derechos humanos". En su alocución, el presidente también mencionó, entre otras cosas, la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (REDEPAZ), el Comité de los Familiares de Víctimas del 27 de Febrero (COFAVIC) y el Programa Venezolano de Educación y Protección de los Derechos Humanos (PROVEA).

Persecuciones judiciales en contra de miembros de Súmate¹⁸⁷

El 30 de septiembre de 2004, la fiscal del Tribunal Supremo Luisa Ortega Díaz, de la oficina 6^a. del ministerio público, requirió al Tribunal 41 de la zona metropolitana de Caracas la aplicación de medidas que privaran de la libertad a la Sra. **María Corina Machado**, al Sr. **Alejandro Plas**, al Sr. **Luis Enrique Palacios** y al Sr. **Ricardo Esté**, cuatro dirigentes de la organización Súmate. La organización Súmate es una asociación sin ánimo de lucro que labora en la defensa de las libertades de expresión y de opinión, de la libertad individual así como para el ejercicio pleno de los derechos y deberes constitucionales. Esta organización realiza en particular un control de los procesos electorales y publicó un informe crítico sobre el referéndum reciente de revocación del Sr. Hugo Chávez.

La Sra. María Corina Machado y el Sr. Alejandro Plas han sido acusados de "conspiración contra la República", delito previsto por el artículo 132 del Código Penal, y los Sres. Luis Enrique Palacios y Ricardo Esté de "complicidad". A finales de 2004, la Corte todavía no se había pronunciado sobre estos cargos. En el caso de que los cargos sean

187 Ver llamado urgente VEN 001/1004/OBS 076.

confirmados, los cuatro dirigentes de la organización Súmate serán detenidos.

El 2 de noviembre de 2004, el Tribunal Superior de Justicia ordenó que los inculpados permanecieran libres durante su juicio, cuya audiencia preliminar tendría que ser determinada por el Tribunal 41.

ASIA

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

A lo largo del año 2004, los defensores de derechos humanos se enfrentaron con un medio ambiente cada vez más hostil en Asia. No sólo su seguridad y sus condiciones de trabajo se deterioraron debido al contexto de represión sistemática que siguió a los ataques del 11 de septiembre de 2001, sino que también, en numerosos lugares, la violencia fue perpetrada y/o tolerada por las autoridades gubernamentales. Los defensores también corrieron riesgos en países en situación de conflicto interno o en los que se realizaban operaciones militares como en *Afganistán, Indonesia, Filipinas, Nepal, Paquistán*. En varios países asiáticos, como *Birmania, China, Corea del Norte, Laos* o *Vietnam*, las libertades de expresión, de reunión y de asociación fueron objeto de restricciones tales, que fue casi imposible para los individuos el hecho de formar asociaciones.

En 2004, los defensores de derechos humanos en Asia, fueron víctimas de homicidios o de ejecuciones extrajudiciales¹ (*Afganistán, Camboya, Filipinas, India, Indonesia, Nepal, Paquistán, Tailandia*), de muertes en detención (*Laos*), de desapariciones forzadas (*Nepal, Paquistán, Tailandia*), de arrestos y detenciones arbitrarias (*Afganistán, Bangladesh, Camboya, China, India, Irán, Laos, Malasia, Nepal* y *Vietnam*), de violencias y de agresiones (*Bangladesh, China, Filipinas, India, Indonesia, Malasia, Nepal, Paquistán*), de actos de hostigamiento y de intimidación (*Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, Nepal, Paquistán*),

1 En su informe, presentado durante la Comisión de Derechos Humanos, la Representante Especial sobre los Defensores de los Derechos Humanos anotó que Asia era, después de América latina, la región para la cuál las comunicaciones relativas a asesinatos eran las más numerosas (ver documento de las Naciones Unidas E/CN.4/2004/94).

de persecuciones judiciales que pretendían obstaculizar sus actividades de defensa de los derechos humanos (*Bangladesh, China, Irán, Paquistán, Vietnam*), así como otras medidas que limitaron sus libertades de expresión, de asociación y de reunión. Además, en un cierto número de países, los defensores continúan siendo víctimas de campañas de difamación en los medios de comunicación gubernamentales. Tales ataques parecen tener por objeto desacreditar a los defensores, su trabajo y su integridad, con el fin de perjudicar su imagen entre el público, así como el apoyo financiero de sus actividades, haciéndolas todavía más vulnerables frente a la violencia estatal. De igual forma, la impunidad para los autores de violaciones de los derechos humanos cometidas en contra de los defensores, continuó siendo generalizada. En efecto, lejos de cumplir su deber de protección, algunos Estados criminalizaron las actividades de los defensores y toleraron, e incluso legitimaron, los abusos perpetrados contra ellos. En consecuencia, los defensores a menudo estuvieron confrontados a la ausencia de respuestas ante su situación y sus quejas por parte de las autoridades. En algunos casos, los defensores fueron interrogados, siendo objeto de investigaciones y fueron detenidos por haber informado sobre tales incidentes.

Abuso de las políticas de seguridad y degradación de los derechos humanos

Luego de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, y de los atentados de Bali en octubre de 2002, muchos de los gobiernos asiáticos adoptaron o reforzaron políticas y leyes de seguridad antiterroristas, que tuvieron como resultado una mayor restricción de los derechos y las libertades. La puesta en marcha de las leyes relativas a la seguridad y las medidas especiales antiterroristas tuvieron un impacto negativo, especialmente sobre el derecho a la presunción de inocencia y las garantías de un proceso equitativo. Este contexto hostil disminuyó la capacidad de los defensores para investigar y denunciar las violaciones de los derechos humanos. Además, algunas leyes antiterroristas o relativas a la seguridad nacional son a veces instrumentalizadas con el fin de reprimir la oposición pacífica, e inclusive, en ciertos casos, con el fin de reducir a los defensores de los derechos humanos al silencio.

En *Corea del Sur*, la Ley sobre la seguridad nacional (National Security Law - NSL), creada en 1948, es aún utilizada para reprimir acti-

vidades políticas no violentas, particularmente en cuanto a problemáticas sensibles como la de Corea del Norte y el "socialismo". En virtud de esta ley, los sindicatos han sido regularmente perseguidos. Prevé largas penas de prisión o la pena de muerte para los activistas "antiestatales" o de "espionaje", al mismo tiempo que estos términos no están claramente definidos y a menudo son aplicados de manera arbitraria contra los individuos que ejercen pacíficamente sus derechos fundamentales o sus libertades de expresión y de asociación. La ley prescribe también cinco años de cárcel en caso de no denunciar las actividades "antiestatales". Aunque el gobierno tuvo la intención de revocar la ley sobre la seguridad nacional, esto aún no había ocurrido a finales de 2004.

En *Filipinas*, todos los movimientos separatistas están considerados como terroristas por las autoridades, mientras que se intensifica el conflicto de Mindanao, provocando muertos, violencia y desplazamiento de numerosos civiles. Las antiguas luchas contra las insurrecciones, los rebeldes o los separatistas armados encontraron una nueva justificación en el marco de la guerra contra el terrorismo. Así, los defensores de los derechos humanos evolucionan en un clima extremadamente polarizado, en donde algunos son acusados por las autoridades de ser la fachada de organizaciones terroristas, lo que los convierte en objetivo del poder militar y de fuerzas paramilitares empeñadas en operaciones contra la insurrección. Por ejemplo, organizaciones como el Movimiento Laborista del Primero de Mayo (Kilusang Mayo Uno - KMU) o la Nueva Alianza Patriótica (Bagong Alyansang Makabayan - Bayan) han sido catalogadas como fachadas de organizaciones terroristas, del Nuevo Ejército del Pueblo y del Partido Comunista de Filipinas. En consecuencia, sus miembros fueron hostigados, amenazados y también en ocasiones sumariamente ejecutados (ver más arriba).

El 17 de septiembre de 2004, *India* revocó con efecto a partir de octubre de 2004, la controvertida Ley sobre la prevención del terrorismo (Prevention of Terrorism Act - POTA), adoptada poco después de los ataques del 11 de septiembre. La POTA aseguraba un clima de impunidad para las fuerzas indias de seguridad en Cachemira, y permitía a los órganos de seguridad detener a los sospechosos hasta 180 días sin tener cargos contra ellos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos no tenía derecho a supervisar los actos del ejército o de la policía, y, en nombre de la seguridad nacional, el poder judicial obligaba a hacer respetar su autoridad. En la práctica, la ley fue a

menudo utilizada en contra de las comunidades marginadas, como la de los Dalits (los "Intocables") los grupos autóctonos, los musulmanes y la oposición política. Sin embargo, en el momento de la abrogación de la POTA, las disposiciones de este último relativas al terrorismo han sido introducidas en la Ordenanza sobre la Prevención de las Actividades Ilegales (enmienda)². Según la sección 15 de la ordenanza, la definición de un acto terrorista sigue siendo muy amplia, y la inclusión de una asociación sobre una lista de organizaciones que pueden estar implicadas en actividades terroristas no es objeto de ningún procedimiento o exigencia legal. Finalmente, fueron introducidas disposiciones suplementarias que, en lugar de remediar los problemas creados por la POTA, disminuyeron de nuevo los derechos del acusado (toda interpelación efectuada sin autorización constituye una prueba admisible).

En *Malasia*, el proyecto de enmienda del Código de Procedimiento Penal de 2003, viene a añadirse a la Ley sobre la Seguridad Interior (Internal Security Act - ISA)³. Actualmente utilizada como un arma indispensable contra el terrorismo. Esta enmienda, en caso de adoptarse durante la próxima sesión parlamentaria de 2005, otorgaría a la policía nuevos poderes relativos a las detenciones sin mandato así como a la interceptación por parte de la oficina del fiscal, de toda forma de comunicación, "sea recibida o transmitida por correo, telégrafo o teléfono, o cualquier otra forma de comunicación recibida o transmitida por electricidad, magnetismo u otro medio"⁴.

2 Unlawful Activities Prevention (Amendment) Ordinance.

3 ISA autoriza a la policía a detener sin mandato a toda persona sospechosa de haber actuado, o que sea susceptible de actuar "de manera perjudicial a la seguridad de Malasia". El sospechoso puede ser mantenido en detención por un período que va hasta 60 días, sin proceso y sin asistencia de un abogado para los fines de la investigación. Si la policía considera que la persona debe ser detenida por más tiempo, el Ministro del Interior será informado sobre el caso, y puede ordenar una detención de dos años, susceptible a ser renovada indefinidamente. Ver el informe de misión del Observatorio: *Malaysia: "The Boa Constrictor"*. *Silencing Human Rights Defenders*, marzo de 2003.

4 Ver el informe de Human Rights First, *Defending Security. The Right to Defend Rights in an Age of Terrorism*, 2004.

En *Nepal*, la adopción de una nueva ordenanza antiterrorista es susceptible a aumentar la implicación de las fuerzas de seguridad en los casos de desapariciones forzadas de civiles. En efecto, después de la expiración de la Ley 2058 del 12 de octubre de 2004 sobre el castigo y el control de las actividades terroristas y perturbadoras (Terrorist and Disruptive Activities (Punishment and Control) Act 2058), el gobierno promulgó, el 13 de octubre, la Ordenanza 2061 sobre el castigo y control de actividades terroristas y perturbadoras (Terrorist and Disruptive Activities (Control and Punishment) Ordinance 2061), que extiende el poder discrecional de los funcionarios encargados de la seguridad para practicar arrestos y detenciones. En particular, la novena cláusula de la ordenanza extiende su poder para mantener a las personas sospechosas de actividades terroristas en detención preventiva por un período que va hasta un año y en ausencia de cargos, de proceso, o de control judicial. El responsable de distrito (Chief District Officer) puede retener a toda persona en detención durante seis meses, y puede prolongar este plazo por seis meses con autorización del Ministro del Interior. La nueva ordenanza se produjo mientras que las desapariciones forzadas de civiles, periodistas, abogados, defensores de derechos humanos, víctimas y testigos de atrocidades, al igual que las detenciones arbitrarias, los actos de tortura y las ejecuciones extrajudiciales y sumarias, se multiplicaban de manera alarmante en todo el país. De otra parte, la impunidad sistemática de los funcionarios encargados de la seguridad niega toda probabilidad de aspirar a que el sistema judicial se pronuncie sobre las violaciones de derechos humanos que cometieron.

En *Paquistán*, desde el 11 de septiembre, el gobierno del General Sr. Pervez Musharraf goza del apoyo de la comunidad internacional, lo que le otorga entera libertad para reprimir la oposición pacífica del país. Esta represión ha sido ejercida en contra de los defensores de derechos humanos, los medios de comunicación y otros representantes de la sociedad civil por medio de un vasto arsenal de métodos: utilización de leyes restrictivas en el dominio de las libertades de expresión, de asociación y de reunión (ley antiterrorista, aunque también ley sobre la blasfemia, ordenanza del 2002 sobre las relaciones industriales, o ciertas disposiciones del Código de Procedimiento Penal); ataques directos por parte de funcionarios o actores no estatales; difamación etc. Por ejemplo, el 14 de mayo de 2004, el secretario general del Colegio de Abogados del distrito de Lahore, Sr. Raja Rashid Jaral, fue detenido en

virtud de la ley antiterrorista. Su detención fue vinculada a la llegada a la ciudad del antiguo Primer Ministro del Estado de Punjab, Sr. Shahbaz Sharif, que condujo a una tentativa desenfrenada de las autoridades para reprimir a los militantes políticos, periodistas y miembros de organizaciones independientes. El Sr. Raja Rashid Jaral fue liberado bajo fianza el 16 de mayo de 2004. Sin embargo, las persecuciones en su contra continúan su curso. Solamente algunos días después, el 17 de mayo de 2004, 70 abogados fueron detenidos en la ciudad de Kasur: el Sr. Qurban Dogar, presidente del Colegio de Abogados del distrito y el Sr. Saeed Ahmad, secretario general del mismo, fueron perseguidos por "intimidación criminal", "obstrucción al ejercicio de funciones oficiales", "daños a la propiedad pública" y "atentado al orden público por actos de vandalismo". Habían participado en una marcha pacífica el 17 de mayo de 2004 en apoyo a sus colegas de Pattoki⁵.

En *Tailandia*, la ley marcial ha sido declarada en las cuatro provincias del Sur (donde la mayoría de la población es musulmana), después de que el cuartel militar fuera atacado el 4 de enero de 2004, y 400 armas fueran confiscadas. Las fuerzas de seguridad serían responsables de numerosos casos de ejecuciones extrajudiciales. El Sr. Somchai Neelaphaijit, un abogado que pleiteó en numerosos asuntos de derechos humanos al sur de Tailandia y protestó contra la aplicación de la ley marcial en estas provincias, desapareció en marzo de 2004⁶. Además, estaba en estudio en diciembre de 2004, una proposición que pretende establecer una ley sobre la seguridad nacional similar a la ley sobre la seguridad interior en Singapur y en Malasia⁷, y que permite la detención prolongada sin recurso judicial. La definición de actos terroristas en este proyecto de ley es demasiado vaga, y podría engendrar la represión de la oposición pacífica. Finalmente, el gobierno echó marcha atrás, renunciando al texto luego de la movilización de grupos de defensa los derechos humanos y de la comunidad internacional.

5 Ver el informe de misión de encuesta de la FIDH, *In Mala Fide: Freedoms of expression, association and assembly in Pakistan*, enero de 2005, "Organizaciones no gubernamentales", en el marco del mandato del Observatorio.

6 Ver compilación de casos más adelante.

7 Ver informe anual 2003.

Los defensores en período de conflicto armado o de operaciones militares

En las zonas de conflicto, las fuerzas armadas militares, paramilitares y rebeldes continuaron siendo responsables de violaciones en contra de los defensores de los derechos humanos.

En *Afganistán*, más de 40 trabajadores humanitarios murieron violentamente en 2004. Por ejemplo, el 2 de junio de 2004, cinco voluntarios de la ONG Médicos Sin Fronteras (Médecins sans Frontières - MSF) perecieron en el noroeste del país. El Mullah Abdul Hakim Latifi, portavoz de los talibanes, reivindicó en dos ocasiones estos homicidios. De otra parte, tres miembros de la ONG afgana Asociación Benévola para la Rehabilitación de Afganistán (Voluntary Association for the Rehabilitation of Afghanistan - VARA) fueron asesinados el 28 de noviembre de 2004 en Delaram, provincia de Nimroze (sur), cuando algunos agresores, posiblemente talibanes, atacaron su oficina al amanecer.

En *Filipinas*, los defensores de los derechos humanos estuvieron en primera línea para documentar y denunciar las graves violaciones de derechos humanos perpetradas en el contexto de la campaña contra -insurreccional adelantada por el gobierno contra el Nuevo Ejército Popular (New Popular Army - NAP), brazo armado del partido comunista. Por ejemplo, en febrero de 2004, la Sra. Juvy Magsino, una abogada especialista en derechos humanos, presidenta de Mindoro para Justicia y Paz, y alcaldesa adjunta de Naujan, en Mindoro oriental, y la Sra. Leima Fortu, una voluntaria de Mindoro para Justicia y Paz, y secretaria general suplente de KARAPATAN-Mindoro oriental, fueron asesinadas, aparentemente por la 204 Brigada de infantería del ejército de Filipinas. Esta Brigada también es sospechosa de haber participado en el rapto y la ejecución extrajudicial de la Sra. Eden Marcellana (secretaria general de la oficina de Tagalog-Sud de KARAPATAN) y del Sr. Eddie Gumanoy (presidente del grupo de campesinos Kasama-TK) en abril de 2003⁸. Además, el Sr. Joel Barrameda Baclao, coordinador regional de la Promoción de los Hombres de Iglesia (Promotion for Church People's Response - PCPR) en Albay, y coordinador de

⁸ Ver compilación de los casos más adelante.

Andurog-Bikol, un programa de la Iglesia Unificada del Cristo de Bico que aporta asistencia a los afectados por las catástrofes, fue asesinada frente a su residencia en Albay, el 10 de noviembre de 2004. El Sr. Baclao era un fuerte opositor del uso de minas a gran escala y de la militarización continua de su provincia. Estaba también comprometido con la defensa de los derechos humanos, por ejemplo en misiones de investigación. Una semana antes de estos acontecimientos, se le había aconsejado al Sr. Baclao ser particularmente prudente porque su nombre ya figuraba en una "lista", que probablemente hacía referencia a una orden de batalla ("OB") publicada por el ejército. La OB generalmente contiene el nombre de los rebeldes buscados por el gobierno.

También es importante anotar que el Partido Comunista Filipino (Communist Party of the Philippines - CPP) y su brazo armado, el NAP, también recurren a las ejecuciones extrajudiciales para silenciar los dirigentes de izquierda que no comparten sus opiniones. Estas ejecuciones extrajudiciales de opositores pacíficos alimentan un clima de miedo que perjudica la libertad de expresión y la democracia. En este contexto, podemos temer persecuciones contra los defensores de los derechos humanos que no están en total acuerdo con las opiniones políticas del NAP y del PCP. Por ejemplo, en diciembre de 2004, el Sr. Walden Bello, director ejecutivo de Focus on the Global South, una ONG que trabaja en los temas de la mundialización, de los derechos humanos y la paz, y presidente de honor del partido político Ak-Bayan, fue incluido en una lista de 14 nombres de contrarrevolucionarios, algunos de los cuales ya habían sido asesinados, como el Sr. Arturo Tabara, presidente de un partido de izquierda y asesinado el 26 de septiembre de 2004 en Quezon City⁹. Los nombres de las Sras. Lidy Nacpil y Etta Rosales, dos responsables del Comité de derechos humanos de la Cámara de Representantes de Filipinas, también figuran en dicha lista.

En *Indonesia*, los defensores de los derechos humanos continuaron en peligro, en particular en Nanggroe Aceh Darussalam (NAD), donde

⁹ El PCP declaró que Sr. Tabara "había sido asesinado mientras se resistía a su detención, por un equipo especial del NAP autorizado por la Corte especial del pueblo (Special People's Court - SPC)". Éste no es una corte independiente sino un órgano compuesto del marco del PCP y quien no ofrece ninguna de las garantías de un proceso justo e imparcial.

las organizaciones de defensa de los derechos humanos se encuentran acusadas por las fuerzas de seguridad, por tener nexos con el Movimiento para Aceh libre (GAM), un grupo rebelde armado. Los rebeldes del GAM también cometieron violaciones graves, particularmente homicidios, raptos, y extorsiones contra civiles, aunque éstos no fueron tan numerosos como las exacciones del ejército. El 19 de mayo de 2004, el gobierno transformó la ley marcial que gobernaba la provincia en "estado de emergencia civil", y nombró un administrador civil. Pero a pesar del regreso de la ley civil, no se ha reducido el número de militares presentes en la provincia. Se estima en 2 000 el número de muertos, además de los millares de presuntos rebeldes que habrían sido capturados o entregados desde el principio de las operaciones militares. Por otra parte, los casos de defensores de los derechos humanos que habrían sido víctimas de ejecuciones extrajudiciales o que desaparecieron en el NAD en 2003 nunca fueron resueltos.

La visa de trabajo de la Sra Sidney Jones, una reconocida analista política americana del International Crisis Group (ICG), así como el de su asistente de investigación, fueron anulados el 1.º de junio de 2004. El gobierno también anunció que había incluido a 20 individuos y a ciertas organizaciones internacionales y locales de defensa de los derechos humanos en una "lista de vigilancia", porque representaban una amenaza contra la seguridad del país. La expulsión de la Sra. Jones parece directamente vinculada a sus críticas relacionadas con campañas militares en Aceh y en Papua.

El Sr. Munir, un famoso militante de los derechos humanos, falleció el 7 de septiembre de 2004 a bordo de un vuelo con destinación a Amsterdam, después de haber sido envenenado. El Sr. Munir era uno de los miembros fundadores de la Comisión para los Desaparecidos y las Víctimas de la Violencia (KONTRAS), y había desempeñado un papel esencial en las investigaciones sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por el ejército indonesio, particularmente en Timor Oriental. También se había ocupado de numerosos asuntos de desapariciones de militantes indonesios, en Aceh y en Papua, durante la dictadura de Suharto¹⁰.

10 Ver informe anual 2003.

En *Nepal*, la represión de los defensores de los derechos humanos se intensificó en 2004¹¹. Desde la ruptura de las negociaciones de paz en agosto de 2003, el número de ejecuciones extrajudiciales, de desapariciones forzadas, de actos de tortura y de detenciones arbitrarias aumentó considerablemente. Los defensores que indagaban sobre las masivas violaciones de los derechos humanos cometidas por los miembros del Ejército Real de Nepal (Royal Nepal Army - RNA) y el Partido Comunista de Nepal (Communist Party of Nepal (CPN - Maoists) - CPN (M)) vieron frecuentemente su vida y la de sus familias amenazadas por los dos bandos del conflicto armado. Además, el clima de impunidad que reina en el país favorece tales amenazas y ataques.

De una parte, la respuesta del Estado al CPN (M) consistió en dar una prioridad creciente y peligrosa a un reglamento militar del conflicto, en detrimento de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos. Las fuerzas de seguridad recibieron en particular poderes considerables que, de otra parte, no vacilan en utilizar, permitiendo la detención de toda persona sospechosa de haberse dedicado a actividades "terroristas". Las investigaciones sobre las violaciones masivas de derechos humanos continuaron, siendo consideradas como una amenaza en la guerra contra el terrorismo y minando el espíritu de las fuerzas de seguridad. En consecuencia, los defensores de derechos humanos, los abogados y los periodistas, fueron percibidos cada vez más como simpatizantes del CPN (M) y "terroristas". Por otra parte, el CPN (M) denunció a las organizaciones de defensa de derechos humanos como arma del imperialismo americano, y amenazó y hostigó al personal local que trabajaba para las organizaciones de ayuda internacional. Es por eso que diez donantes internacionales anunciaron, en un comunicado conjunto de prensa publicado el 10 de mayo de 2004, que suspenderían su trabajo en cinco distritos del oeste de Nepal¹².

11 Ver conclusiones preliminares de la misión de encuesta del Observatorio en Nepal, en marzo de 2004.

12 Dentro de estos donadores se encontraban la Cooperación Técnica Alemana (GTZ), la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (SDC), la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA), el Departamento Británico para el Desarrollo Internacional (DFID), la Organización Holandesa de Desarrollo (SNV), la Unión Europea, la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional (JICA), la Embajada del Reino de Noruega, la Agencia Danesa de Desarrollo Internacional (DANIDA) y la Embajada de Finlandia.

Del 8 de abril al 3 de mayo de 2004, ciertas manifestaciones pacíficas fueron violentamente reprimidas, generando numerosas detenciones, arrestos ilegales secretos, malos tratos, así como la violenta represión en Katmandú, cientos de manifestantes pacíficos apelaban al restablecimiento de un gobierno democrático¹³. Se considera que más de 1 000 manifestantes fueron detenidos durante este período, cuando la administración del distrito de Katmandú declaró la zona periférica del valle de Katmandú "vetada a los motines", en virtud de la ley sobre la administración local, prohibiendo las asambleas públicas en esta zona. Muchos de los manifestantes fueron violentamente golpeados durante enfrentamientos con la policía.

La extensión y la intensidad de los actos represivos contra los abogados, detenidos de manera arbitraria, torturados o víctimas de desapariciones forzadas¹⁴, representan un aspecto particularmente alarmante del conflicto. El 21 de abril de 2004, entre 300 y 500 abogados que participaban en una manifestación fueron detenidos¹⁵. El objetivo de esta manifestación era protestar contra la decisión del gobierno de prohibir todas las manifestaciones, y contra los ataques permanentes en contra de los defensores de derechos humanos y del derecho de reunión pacífica. También, se tuvieron en cuenta numerosas detenciones, palizas, y el homicidio de periodistas que cubrían o participaban en manifestaciones por la democracia y los derechos humanos. Así por ejemplo, el 11 de agosto de 2004, el Sr. Dekendra Raj Thapa, consejero de la Asociación para los Derechos Humanos y la Paz (Human Rights and Peace Society - HURPES) asociación independiente y periodística de *Radio Nepal*, fue ejecutado por el CPN (M). Miembros del personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), también recibieron numerosas amenazas de muerte por parte de presuntos miembros o partidarios del RNA. Así, el 21 de febrero de 2004, miembros de las fuerzas de

13 Ver compilación de casos más adelante.

14 Ver comunicado de prensa del grupo de trabajo de la ONU sobre las desapariciones forzadas o involuntarias después de su visita a Nepal, publicado el 14 de diciembre de 2004: "los defensores de los derechos humanos son constantemente amenazados en el marco de su trabajo sobre las personas desaparecidas, en particular en regiones de Nepal fuera de Katmandú".

15 Ver compilación de casos más adelante.

seguridad no identificados y vestidos de civil, detuvieron al abogado Sr. Baile Krishna Devkota en su domicilio de Katmandú. Le cubrieron los ojos y lo retuvieron en un cuartel militar no identificado durante cinco días, en los cuales fue interrogado sobre las razones por las cuáles se había ofrecido como voluntario para unirse a los equipos de investigadores de la CNDH¹⁶.

En *Paquistán*, la campaña militar contra los agentes de Al-Quaida en las regiones tribales de la provincia de la frontera del noroeste (North West Frontier Province - NWFP) y de Beluchistán se intensificó en 2004, produciéndose masivas violaciones contra los civiles de la región. Las zonas militares son vetadas para las ONG y para los periodistas, y las autoridades no vacilaron en detener y en hostigar a quienes se arriesgaron a ingresar.

Restricciones a las libertades de expresión, de reunión y de asociación

En *Bangladesh*, donde la sociedad civil es extremadamente polarizada, las ONG que son percibidas como proclives al BNP trabajan libremente, mientras que las consideradas como pro-Awami son perseguidas constantemente¹⁷. Continuas presiones son ejercidas sobre estas últimas, creando un medio en el cual son vulnerables. Sus dirigentes son regularmente colocados en detención y perseguidos, y se enfrentan con repetidas tentativas para sabotear sus actividades, a través de medios administrativos, legales, fiscales y de otro tipo. Este fue en particular el caso de Proshika, cuyo presidente, el Sr. Qazi Faruque, fue detenido durante dos meses, de mayo a julio de 2004¹⁸, y quien todavía es objeto de persecuciones personales en 17 asuntos (entre los que se incluyen algunas por "sedición"). Además, un total de 42 asuntos contra miembros del equipo de Proshika, están en curso. El Servicio de Voluntariado Internacional (International Voluntary Services - IVS) de Bangladesh y

16 Ver conclusiones preliminares de la misión de encuesta del Observatorio en Nepal, en marzo de 2004.

17 El BNP (Bangladesh National Party) es el partido en el poder, mientras que la Liga Awami es el principal partido de oposición.

18 Ver compilación de los casos más adelante.

su director ejecutivo, el Sr. Abdul Matin, son víctimas de un tipo de hostigamiento similar. El Sr. Matin es objeto de cinco acusaciones entabladas por las autoridades, entre las que se cuentan tres iniciadas en septiembre de 2004 por corrupción. En 2004, varios defensores de derechos humanos estuvieron arbitrariamente detenidos. Por ejemplo, el 21 de agosto de 2004, el Sr. Rafique al Islam, coordinador de la campaña internacional para la prohibición de las minas antipersonales en Bangladesh, fue ilegalmente detenido y llevado a la "celda de interrogación común" en Dhaka. Fue liberado el 19 de septiembre de 2004. Además, los fondos procedentes del extranjero son bloqueados para un cierto número de ONG de desarrollo, debido a los procedimientos judiciales corrientes, lo que sirve únicamente para obstaculizar las actividades de aquellas ONG. El gobierno también contribuye al peligroso clima para los defensores, desacreditando a las ONG de defensa de derechos humanos a través de declaraciones difamatorias. Además, la Comisión Nacional de Derechos Humanos todavía no ha sido puesta en marcha, aunque su creación fue prevista por una ley de 1999.

Las ONG que trabajaban sobre el tema de las minorías religiosas (principalmente cristianas e indias), vivieron una intensificación del hostigamiento de la que son objeto en sus actividades diarias, haciéndolas extremadamente vulnerables a las presiones no estatales, en particular de los grupos fundamentalistas. El gobierno (que comprende partidos religiosos) no ofreció ninguna protección o recurso al respecto.

Además, los grupos extremistas religiosos y la mafia vinculada con hombres políticos locales y quienes se ensañan contra los defensores de derechos humanos, gozan de una impunidad total.

Por otro lado, el gobierno propuso un proyecto de enmienda a la ley sobre la regulación de las donaciones internacionales (actividades benévolas)¹⁹ que, en su forma actual, constituye una tentativa de cuestionamiento de las libertades de expresión y de asociación, así como de la independencia de las ONG. El proyecto aún no ha sido adoptado, pero representa sin embargo una espada de Damocles para las ONG.

19 Foreign Donations (Voluntary Activities) Regulations Ordinance.

En *Camboya*, la situación de los defensores de derechos humanos se degradó claramente en 2004²⁰. Tres defensores de derechos humanos murieron en el curso del año, dos dirigentes sindicales (ver más adelante) y la Sra. Mey Meakea, directora del programa Camboya para el Desarrollo de la Comunidad de Christian Church World Service, quien murió el 4 de octubre de 2004 a manos de un agresor desconocido. Ella se había comprometido especialmente con la promoción de los derechos de los niños desfavorecidos y de las comunidades rurales pobres. Había trabajado igualmente en temas del microdesarme y de corrupción. Una investigación policial está en proceso. De otra parte, las asociaciones de lucha contra el tráfico de seres humanos han sido perseguidas, como es el caso del hogar de Srey Khan de la ONG "Acción para las Mujeres en Situación Difícil" (Acting for Women in Distressing Situations - AFESIP), atacado el 8 de diciembre de 2004 en Phnom Penh. En el curso de este ataque, 91 mujeres adultas y adolescentes fueron raptadas del Centro por cerca de 30 hombres, algunos de ellos con uniforme oficial y armados. El equipo de AFESIP fue amenazado, y sus bienes fueron dañados. En vísperas del ataque, 83 mujeres jóvenes y adultas habían sido liberadas por miembros de la Unidad de Protección Juvenil y de Lucha contra el Tráfico de Seres Humanos del Ministerio del Interior y de los monitores de la AFESIP, de un hotel donde eran explotadas como prostitutas. Ocho sospechosos fueron arrestados.

En 2004, fueron comunes las amenazas contra los defensores, las cuales provinieron de soldados, policías, autoridades locales; por medio de llamadas telefónicas, cartas anónimas, etc. Declaraciones que los desacreditaban fueron pronunciadas en diferentes niveles por responsables gubernamentales, particularmente conocidas personalidades como el Primer ministro Hun Sen. Tales declaraciones estimularon las hostilidades en contra de los defensores y pusieron en peligro su seguridad. En junio de 2004, la ONG de defensa del medio ambiente Global Witness, a menudo citada en el curso de los últimos años por sus abier-

20 Para más información, ver el documento de información de la Liga Camboyana para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos (LICADHO), *Threats to Human Rights Defenders in Cambodia: 2004*, diciembre de 2004.

tas críticas contra la política de explotación forestal, fue acusada por el Primer Ministro de mentir en un nuevo informe relativo a la explotación ilegal adelantada por el ejército. Además, en marzo de 2004, los ministros del Interior y de Asuntos Exteriores, emitieron acusaciones incendiarias contra el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), buscando en particular, acusarla de violación de la soberanía camboyana y de entregarse a "actividades ilegales".

Desde los motines antitailandeses de enero de 2003, las autoridades rechazaron todas las peticiones de las ONG y de otros grupos que pretendían organizar manifestaciones y otras asambleas públicas - a excepción de una manifestación realizada en Phnom Penh, en diciembre de 2004, por aproximadamente 250 miembros de ONG pertenecientes al Comité Camboyano de Acción por los Derechos Humanos. Sin embargo, esta última, que pretendía subrayar las restricciones a la libertad de reunión por parte de las autoridades, la represión de manifestaciones y de asambleas anteriores y las consecuencias negativas de tal actitud para la democracia, fue objeto de una intervención de la policía. La policía dispersa en ocasiones de forma violenta a los manifestantes, e impide a las ONG de defensa de derechos humanos, observar las manifestaciones con el fin de asegurarse de que la policía no recurre a una violencia excesiva o no comete otras violaciones. La prohibición de las manifestaciones por parte de las autoridades fue extendida con el fin de impedir al personal de las ONG y a los grupos de la sociedad civil, organizar acontecimientos públicos para llamar la atención sobre cuestiones de interés especial relativas a los derechos humanos y a los problemas sociales²¹.

En 2004, en *China*, los controles estatales se multiplicaron y se reforzaron a medida que la militancia se desarrollaba. La supresión de las libertades de información y de expresión a través de Internet se intensificó por medio de la vigilancia de los contenidos disponibles en línea y de los cafés Internet, así como por la vía legal. Las autoridades consideraron que estas actividades eran "subversivas" y "ponían en peligro la seguridad del Estado". Por consiguiente, varias personas fueron detenidas o condenadas por haber manifestado y haber difundido sus creencias e informaciones sobre Internet. Muchas personas no tuvieron dere-

21 *Idem.*

cho al debido proceso y algunas fueron torturadas o maltratadas durante su detención²². A principios de marzo de 2004, el gobierno central habría prohibido los foros de discusión sobre la actualidad en Internet que concernían a todo tipo de tema cubierto por los medios de comunicación gubernamentales. En abril de 2004, las autoridades de la municipalidad de Shanghai y de la provincia de Shandong anunciaron nuevas restricciones que concernían a la utilización de Internet. La Administración de Shanghai para la cultura, la radio, el cine y la televisión, declaró que instalaría videocámaras y un software de alta tecnología con el fin de censurar la utilización de Internet. Desde junio de 2004, todos los utilizadores de cafés Internet de Shanghai deben contar con un número de identificación con el fin de tener acceso a Internet, y en caso de acceso a un "contenido ilegal", es enviado automáticamente un mensaje a un "centro de control a distancia" que vigila todos los cafés Internet de la ciudad²³.

Más generalmente, la represión de toda opinión divergente sigue siendo masiva, y toca a los militantes pro-democracia, a los periodistas críticos, a los trabajadores descontentos, así como a las iglesias clandestinas y los practicantes religiosos, como el Falungong.

En *Corea del Sur*, la legislación sobre las alianzas y las manifestaciones fue enmendada el 29 de diciembre de 2003, y promulgada en marzo de 2004. Esta enmienda limita considerablemente las libertades de expresión, de reunión y de asociación, y otorga a la policía el poder de oponerse a reuniones cuando lo considere necesario.

En *Irán*, durante el 2004, el poder judicial redujo de manera creciente las libertades de expresión y de asociación de los militantes de la sociedad civil y de los defensores de derechos humanos²⁴. Las elecciones legislativas de febrero de 2004, lejos de celebrarse libremente, reforzaron el poder de los conservadores en el Parlamento. En 2004, las autoridades detuvieron a numerosos "ciberperiodistas", la mayoría de los cuales fueron liberados horas más tarde. Por ejemplo, la Sra. Mahboubeh Abbasgholizadeh, redactora en jefe del periódico sobre

22 Ver compilación de los casos más adelante.

23 Ver Human Rights in China, carta de información, mediados de febrero-principios de mayo de 2004.

24 Ver Amnesty International, MDE 13/045/2004, 10 de noviembre de 2004.

los derechos de la mujer *Farzaneh*, fue detenida en su casa el 2 de noviembre de 2004 y liberada bajo fianza el 30 de noviembre de 2004. A finales de diciembre de 2004, varios periodistas implicados en la defensa de los derechos humanos permanecían encarcelados por el simple hecho de haber ejercido su libertad de expresión, entre quienes estaban los Sres. Akbar Ganji, Hassan Youssefi Eshkevari, Hossein Ghazian, Abbas Abdi, Reza Alidjani, Taghi Rahmani, Hoda Rezazadeh-Saber, Iraj Jamshidi y Ensafali Hedayat. El Sr. Nasser Zarafshan, abogado y defensor de los derechos humanos, también se encuentra en prisión²⁵.

Por otro lado, las autoridades prohibieron a los siguientes defensores de los derechos humanos dirigirse al extranjero: Sr. Emadeddin Baqi²⁶, Sres. Mohammad-Ali Dadkhah y Mohammad Seyfzadeh, dos miembros del Centro de los Defensores de los Derechos Humanos, Sra. Azam Taleghani, responsable de la Society of Islamic Revolution Women of Iran, y el Sr. Mohammad Maleki, antiguo decano de la Universidad de Teherán.

Además, la libertad de reunión pacífica continuó siendo restringida en 2004. Así, por iniciativa de la Sra. Shirin Ebadi, Premio Nobel de la Paz 2003 y secretaria general del Centro de Defensores de los Derechos Humanos, debía realizarse una asamblea contra la pena de muerte para los delincuentes juveniles, el 9 de noviembre de 2004. La autorización para organizar esta asamblea fue solicitada con un mes de anticipación, pero fue negada por el Ministerio de Asuntos Exteriores a la víspera de la manifestación.

Por otro lado, el 12 de enero de 2005, la Sra. Shirin Ebadi fue convocada por el despacho del fiscal revolucionario de Teherán. La convocatoria no precisaba el objeto, pero indicaba que si la Sra. Shirin Ebadi no se presentaba delante del juez de instrucción en los tres días siguientes, sería detenida con el fin de presentarla ante el mencionado despacho²⁷. Durante una conferencia de prensa el 18 de enero de 2005, el portavoz del poder judicial, Sr. Jamal Karimirad, admitió que la convocatoria de la Sra. Shirin Ebadi delante de la Corte revolucionaria era ilegal y que el asunto sería abandonado.

25 Ver compilación de casos más adelante.

26 *Idem.*

27 Ver llamado urgente IRN 001/0105/OBS 003.

En *Paquistán*, la represión de los militantes de ONG tomó varias formas. Los medios de comunicación gubernamentales insinuaron frecuentemente que las ONG (en particular las que trabajan en el tema de derechos humanos) no son patrióticas ni islámicas, lo cual creó una atmósfera en la cual los grupos fundamentalistas y ultranacionalistas podían impunemente poner en peligro el funcionamiento de estas últimas, y a veces hasta la vida de sus miembros²⁸. Igualmente fueron establecidas organizaciones progubernamentales ("Gongos"); las exigencias administrativas y fiscales relativas a las ONG se multiplicaron, pretendiendo limitar y retrasar sus actividades; las autoridades recurrieron de manera selectiva a la sección 144 del código paquistaní de procedimiento penal, que permite imponer límites a las manifestaciones públicas. En efecto, mientras que los grupos religiosos o los partidos políticos progubernamentales pueden manifestarse con toda libertad, las ONG, los partidos de oposición y los sindicatos, han sido impedidos de manifestarse pacíficamente, y sus miembros han sido hostigados a menudo o detenidos cuando intentaban ejercer este derecho.

Además, un grupo de cerca de 50 representantes de organizaciones sociales, de sindicatos, de partidos políticos y de Panchayat hindú fue procesado por sedición contra el Estado, por la policía después de una manifestación organizada el 17 de octubre de 2004 en Lakhi Gate Tower Ghowk, en la provincia de Sindh. Deseaban expresar su inquietud, relacionada con los riesgos crecientes para la vida y los bienes, causada por el incremento de violaciones a la ley y a la seguridad en el distrito de Shikarpur²⁹.

Por otra parte, un proyecto de ley sobre las ONG fue preparado por el Centro Paquistaní para la Filantropía (Pakistani Centre for Philanthropy - PCP)³⁰, el cual había sido presentado al gobierno en el

28 Ver el informe de misión de investigación de la FIDH, *In Mala Fide: Freedoms of expression, association and assembly in Pakistan*, enero de 2005, "Organizaciones no gubernamentales", en el marco del mandato del Observatorio.

29 *Idem*.

30 El PCP es una nueva "ONG" creada en agosto de 2001. Su mandato principal es doble: desarrollar nuevas leyes que regulan el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil (y es en el ejercicio de esta función que el PCP redactó la última versión del proyecto de ley sobre la ONG), y otorgar a la ONG los certificados con vistas a su registro. Estos dos aspectos le dan evidentemente un poder enorme con relación a otras ONG.

2003. Este proyecto prevé tanto control sobre las ONG, que podría constituir una amenaza directa a su independencia. Sin embargo, a finales del 2004, todavía no había llegado al gabinete ministerial.

La situación de los defensores de derechos humanos (en particular de las organizaciones de derechos de las mujeres) es todavía más problemática en la provincia de la frontera del noroeste (NWFP) y en Baluchistán, donde el gobierno provincial no tiene un buen concepto de las ONG, y donde los grupos religiosos disponen todavía de una mayor libertad. Las regiones tribales probablemente son aquellas más difíciles para el trabajo de las ONG. Las ONG locales están confrontadas a obstáculos muy importantes - administrativos, religiosos, culturales, jurídicos, políticos y judiciales - en el ejercicio de sus actividades, al igual que las que trabajan para el desarrollo o para otros temas³¹. Por ejemplo, dos miembros de la Fundación Aga Khan en Chitral, que adelantaban un programa de salud en la región, fueron asesinados en la noche del 25 de diciembre de 2004 por agresores desconocidos.

En *Singapur*, las leyes y las políticas siempre son utilizadas para impedir a los defensores de los derechos humanos llevar a cabo plenamente sus actividades. Por ejemplo, pueden incurrir en condenas si hablan en público sin autorización previa.

En *Tailandia*, la situación de los defensores de derechos humanos se degradó en 2004 y el espacio de la libertad de expresión ha sido reducido. El homicidio del Sr. Somchai Neelaphajit, un abogado activo en derechos humanos al sur del país (ver más arriba) y de tres militantes a favor del medio ambiente (ver más adelante), no fueron objeto de investigaciones apropiadas por parte de las autoridades.

La situación de la Sra. Supinya también ilustra esta tendencia. La Sra. Supinya, Secretaria General de la Campaña para la Reforma Popular de los Medios de Comunicación (Campaign for Popular Media Reform - CPMR), fue perseguida por la Asociación de Medios de Comunicación Shin Corp, después de haber revelado en un artículo publicado por *Thai Post* el 16 de julio de 2003, que los beneficios de Shin Corp habían aumentado rápidamente desde que Sr. Thaksin Shinawatra era Primer Ministro. El 6 de septiembre de 2004, el Tribunal

31 Ver compilación de casos más adelante.

Penal fijó para el 19 de julio de 2005, la primera audiencia de este proceso por difamación, es decir después de las elecciones legislativas de principios de 2005. El 24 de agosto de 2004, Shin Corp también intentó una acción de justicia por 400 millones de baht (8.017.618 euros) por difamación, contra la Sra Supinya y el *Thai Post*, luego de la aprobación del Tribunal Penal. El Grupo Shin Corp pretendía que las instituciones financieras disminuyeran su capacidad de préstamo y que su credibilidad en la Bolsa se había afectado debido a los comentarios de la periodista en el artículo. El 11 de octubre de 2004, el Tribunal Civil decidió que el proceso se presentaría después de que el Tribunal Penal hubiese reenviado su decisión.

Las autoridades a menudo califican a las ONG, en particular en los medios de comunicación gubernamentales, de "no patrióticas", desacreditándolas así ante los ojos del público. También favorecen la impunidad pidiéndole a la población "perdonar y olvidar el pasado", instrumentalizando el budismo y el concepto de "unidad nacional". Esto se aplica particularmente a las violaciones de los derechos humanos cometidas en el sur de Tailandia.

Además, conviene anotar que los demócratas birmanos y los militantes de las ONG birmanas con base en Tailandia, continuaron siendo confrontados a las dificultades para la obtención de sus visas que les permitan viajar a Tailandia. Las leyes de inmigración son utilizadas como medio para impedir sus actividades relativas a los derechos humanos. Impidiéndoles su permanencia en Tailandia de manera legal, las autoridades tailandesas hacen que su situación sea todavía más precaria.

En *Vietnam*, varios "ciberdisidentes" permanecen en prisión por haber difundido en Internet, informaciones sobre los derechos humanos³². Por ejemplo, el ciberdisidente vietnamita Sr. Do Nam Hai, fue víctima de hostigamientos por haber criticado abiertamente a las autoridades en artículos publicados en Internet. Fue arrestado y puesto en detención durante dos días en agosto de 2004, y ha sido interrogado una decena de veces por la policía, generalmente en lugares públicos. Dos meses después de haber concedido una entrevista en la emisora americana *Radio Free Asia* en octubre de 2004, la policía registró su domicilio,

32 *Idem*.

se apoderó de su computadora y le dijo que podría recuperarla "sólo después de que todas las informaciones contenidas hubieran sido borradas". A finales de diciembre de 2004, cuatro ciberdisidentes permanecían encarcelados en Vietnam: el Dr. Nguyen Dan Que³³, el antiguo periodista Nguyen Vu Binh, el Dr. Pham Hong Son y el hombre de negocios Nguyen Khac Toan.

Por otro lado, el gobierno continuó limitando la libertad de religión, y las actividades de las organizaciones religiosas diferentes a las aprobadas por el Estado. Los grupos independientes de control ya no existen en Vietnam. En particular, los monjes de la Iglesia Budista Unificada de Vietnam (Unified Buddhist Church of Vietnam - UBCV), que el gobierno declaró ilegal en 1981, continuaron sometidos a un hostigamiento y a una represión sistemáticas por parte de las autoridades vietnamitas debido a su empeño en favor de la libertad religiosa, los derechos humanos y la democracia en Vietnam³⁴.

Derechos económicos, sociales y culturales

En varios países asiáticos, como *Camboya, China, India, Indonesia, Nepal, Tailandia* y *Vietnam*, los defensores de derechos humanos se han convertido en objetivo debido a su trabajo por los derechos de las minorías y por el derecho a la tierra. Denunciando los intereses económicos, son objeto de diferentes formas de hostigamiento, o son asesinados.

En la región de Chittagong Hill Tracts en *Bangladesh*, los compañeros de Minority Rights Group y sus familias, fueron víctimas de actos graves de hostigamiento, y fueron amenazados de violencia por sus actividades vinculadas con los derechos de las minorías.

Amenazas e injerencias por parte de las autoridades camboyanas a todos los niveles, han sido observadas en contra de personas y en contra de organizaciones que trabajan para la protección de los derechos de los montañeses vietnamitas solicitantes de asilo en *Camboya*. Los aldeanos, los grupos populares y otras organizaciones que se oponían a las concesiones agrarias o forestales, perjudiciales para las

33 *Idem.*

34 *Idem.*

comunidades locales, fueron también objeto de actos de violencia y de intimidación³⁵.

En *China*, el gobierno parece extender las medidas de represión a las personas que defienden los intereses de los granjeros. Por ejemplo, el Sr. Zhang Youren, dirigente de un grupo de granjeros en Tangshan, que protestaba contra los términos de su desplazamiento forzado, fue detenido el 6 de julio de 2004, dos días antes de una visita del Primer Ministro chino Wen Jiabao a Tangshan. A finales de diciembre de 2004, el Sr. Zhang Youren permaneció recluido en su residencia bajo vigilancia, estando gravemente enfermo³⁶. La policía recientemente colocó en detención a un defensor de los derechos de los granjeros, el Sr. Li Boguang, así como lo había hecho en septiembre de 2004, al investigador y periodista del *New York Times* el Sr. Zhao Yan, que anteriormente había trabajado con los granjeros en sus demandas ante las autoridades locales y centrales³⁷. El Sr. Li Guozhu, otro defensor de los derechos de los granjeros, fue detenido el 12 de noviembre de 2004, después de que hubiera investigado sobre los enfrentamientos étnicos que provocaron muertes en la provincia de Henan, una zona sometida a la ley marcial como consecuencia de las refriegas violentas entre los Chinos Han y las comunidades musulmanas Hui. Ocho oficiales de policía y el jefe de la población se dirigieron al despacho de Sanchun Dadi ("Primavera de la tierra"), una organización popular de defensa en la periferia de Beijing, donde el Sr. Li trabaja como voluntario, con el fin de interrogarle sobre su viaje a Henan. La organización ayuda a los granjeros que exigen al gobierno reparación por los asuntos relacionados con funcionarios corruptos, en embargos de bienes, y en otras violaciones del medio rural. El Sr. Li fue colocado en detención. Ya había sido detenido, en agosto y en septiembre de 2004, y luego liberado sin que ningún cargo formal fuera presentado contra él.

Las personas que luchan contra la corrupción en los proyectos inmobiliarios y la reinstalación forzada en las grandes ciudades chinas, tam-

35 Ver documento de información de la Liga Camboyana para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos (LICADHO), *Threats to Human Rights Defenders in Cambodia: 2004*, diciembre de 2004.

36 Ver compilación de casos más adelante.

37 *Idem*.

bién son víctimas de represión. El caso del Sr. Zheng Enchong, un abogado que trabaja en el derecho a la vivienda defendiendo a los residentes trasladados de Shanghai, ilustra esta tendencia³⁸. Los militantes contra el VIH/SIDA también están confrontados a un hostigamiento constante, particularmente a la detención. Los Sres. Wang Guofeng y Li Suzhi, por ejemplo, fueron detenidos el 12 de julio de 2004 y liberados el 8 de agosto. Posteriormente fueron asignados a una residencia bajo vigilancia, acusados de fraude y violación del orden público. Ellos se habían manifestado contra el tratamiento médico inapropiado de las personas infectadas por el VIH o los enfermos del SIDA, y contra otras discriminaciones de las que estas personas son víctimas en su ciudad. A finales de diciembre de 2004, parecía que sería retirada la vigilancia contra su residencia.

En *India*, Sarita y Mahesh Kant, dos militantes del derecho a la tierra, fueron asesinados el 24 de enero de 2004³⁹. En el curso de los años precedentes, habían trabajado con la comunidad local en el pueblo de Shadbdo con el fin de ejecutar una utilización duradera y equitativa de los recursos que provenían de la tierra. La situación de los defensores que trataban de obtener un reconocimiento de los derechos de las comunidades autóctonas también continuó siendo precaria. Según la ONG Minority Rights Group International (MRG), el 11 de octubre de 2004, defensores de los derechos humanos y de los militantes de los derechos de Dalits fueron detenidos en Tamil Nadu, después de haber protestado contra la privación de su derecho a realizar una manifestación pública de sensibilización sobre los abusos de la policía y las violaciones de los derechos.

En *Tailandia*, tres militantes para la defensa del medio ambiente fueron asesinados en 2004, lo que eleva a 18 el número total de defensores de los derechos humanos asesinados en el país desde 2001⁴⁰: El Sr. Charoen Wataskorn había protestado contra el proyecto de estable-

38 *Idem*.

39 Ver llamado urgente IND 300104. ESCR.

40 Ver las 18 historias de Fa Diew Kan (un Grupo de trabajo Thai sobre los defensores de los derechos humanos) sobre 18 Defensores de los derechos humanos, tomadas de la revista *Fa Diew Kan*, volumen 2, n° 4 (octubre-diciembre de 2004), páginas 42-87.

cer una fábrica de carbón y había denunciado la corrupción relativa a los títulos de propiedad de un bien de dominio público en la provincia de Prachuap Khiri Khan⁴¹. El Sr. Supol Sitichan, quién había hecho campaña por la conservación de los bosques y se había opuesto a la explotación forestal ilegal en la provincia de Lampang; fue asesinado el 11 de agosto de 2004. Poco antes, había informado a la policía y a los guardias forestales que los árboles habían sido cortados ilegalmente, lo que provocó la detención de un cazador furtivo y el embargo de los camiones destinados a transportar los árboles. La Sra Pakviapa Chalermklin había protestado contra la construcción de una escollera en la provincia de Ang Thong. Fue asesinada el 14 de octubre de 2004, tres días antes de que se inaugurara una consulta de los aldeanos referente a la construcción de una escollera y de un camino en el pueblo. La Sra. Pakviapa Chalermklin era una de las opositoras más ardientes a la construcción de tal escollera. Estos asesinatos y la impunidad de la que gozan los responsables, generan un clima de temor entre la población.

En un cierto número de países asiáticos, es muy peligroso, incluso imposible, ejercer actividades en el dominio del derecho laboral. Las leyes restrictivas son corrientes, y los dirigentes obreros continuaron siendo perseguidos. Las huelgas y las acciones de protesta fueron reprimidas. En ciertos países, no puede crearse ningún sindicato independiente (*Birmania, China, Corea del Norte, Laos, Singapur y Vietnam*).

En *Camboya*, el Sr. Chea Vichea, presidente del Sindicato Libre de Trabajadores del Reino de Camboya (Free Trade Union of the Workers of the Kingdom of Cambodia - FTUWKC), y el Sr. Ros Sovannareth, presidente del Sindicato de los Textiles Trinonga Komara y miembro del comité director del FTUWKC, fueron asesinados respectivamente el 22 de enero y 7 de mayo de 2004 por asesinatos a sueldo. Sin embargo el gobierno camboyano no ha llevado a cabo una investigación apropiada sobre estos homicidios. Los testigos fueron amenazados y los testigos directos del crimen desaparecieron sin poder hacer declaración ante la policía. El procedimiento judicial

41 Ver compilación de los casos más adelante.

además ha sido influenciada, y la Corte ignoró totalmente las alegaciones de confesiones forzadas y de falsas coartadas. De la misma manera, el 23 de junio de 2004, la Sra Lay Sophead, presidenta de un sindicato afiliado al FTUWKC, fue agredida y abandonada por sus verdugos, quiénes la creyeron muerta.

En *China*, los cambios económicos y sociales que afectaban a los trabajadores en el contexto de la mundialización, dieron lugar a un creciente número de conflictos laborales (relativos a las condiciones de trabajo, a los salarios no pagados o a la gestión corrupta). El gobierno reaccionó deteniendo y persiguiendo a los militantes de los derechos laborales. Además, los trabajadores chinos continuaron siendo privados de su libertad de asociación y de su derecho de organización y negociación colectiva, y los sindicatos a todos los niveles han sido forzados a afiliarse a la Federación de Sindicatos Chinos, controlada por el partido comunista chino. El Sr. Wang Hanwu y otros ocho obreros de la fábrica de textiles Tieshu en Suizhou City, en la provincia de Hubei, fueron detenidos por la policía luego de una importante manifestación pública de más de mil trabajadores, realizada el 8 de febrero de 2004. Los obreros de Tieshu protestaban contra la reciente quiebra financiera de la fábrica, que según ellos resultaba de la corrupción generalizada de sus dirigentes. Según los ahora desempleados, la fábrica les debe todavía 200 millones de Yuan (más de 18 millones de euros) de salarios impagados, prestaciones médicas no pagadas, pago de jubilación, y por los materiales que ellos fueron obligados a comprar hace varios años y que hoy no valen más que un cuarto de su valor de origen. Acciones judiciales por "violación al orden público" fueron emprendidas con éxito contra tres de los obreros licenciados que acabaron con condenas que van hasta un año de encarcelamiento. En mayo de 2004, diez obreros de la fábrica de zapatos de capital taiwanés Stella, en Dongguan City, en la provincia de Guangdong, fueron detenidos luego de una manifestación nocturna contra la decisión arbitraria de la dirección de volver a ajustar las horas suplementarias dentro de la semana y no en los fines de semana, implicando un pago menor por el índice de horas suplementarias. Así, la desestimación por parte del gobierno de la organización de sindicatos independientes o de una verdadera representación de los trabajadores tiene como consecuencia la ausencia total de vías pacíficas para la rápida resolución de los conflictos. En octubre y noviembre de

2004, los diez obreros de Stella fueron condenados a penas de encarcelamiento que van hasta los tres años y medio de prisión⁴².

Corea del Sur continuó recurriendo a medidas represivas contra los sindicatos y sus miembros. En efecto, una represión continua contra trabajadores emigrantes sin papeles y sus representantes, la cuál toma la forma de deportaciones forzadas, de detenciones y de persecuciones arbitrarias, fue lanzada el 24 de octubre de 2003⁴³. En reacción a esta situación, se han organizado manifestaciones por parte del Sindicato para la Igualdad - sección de los trabajadores emigrantes (Equality Trade Union-Migrants' Branch - ETU-MB). La policía antimotines y las autoridades de la inmigración habrían agredido físicamente a miembros de la ETU-MB y expulsado a sus dirigentes. Así, el 1.º de abril de 2004, el Sr. Samar Thapa, un reconocido miembro de la ETU-MB, fue deportado hacia Nepal, dónde es considerado como terrorista a causa de sus actividades sindicales en Corea del Sur⁴⁴. Además, Corea intentó nuevamente introducir un proyecto de ley sobre la formación y el funcionamiento de los sindicatos públicos oficiales, que contiene disposiciones que limitan los derechos sindicales. Su adopción es acelerada por la vía de los procedimientos oficiales de consulta que no tienen en cuenta reglas de procedimiento. El 19 de octubre de 2004, el gobierno organizó una reunión ministerial para discutir el proyecto de ley y adoptarlo, y decidió someterlo al Congreso de Diputados. En su redacción original, el proyecto propone que la ley sea votada como ley especial en virtud de la Ley sobre la Adaptación de los Sindicatos y de las Relaciones Profesionales (Trade Unions and Labour Relations Adjustment Act). Mientras que el Sindicato de los Empleados del Gobierno Coreano (Korean Government Employees' Union - KGEU) organizaba, el 9 y 10 de octubre de 2004, una asamblea con el fin de movilizar la oposición contra el proyecto de ley, la policía reaccionó violentamente hiriendo a diez adherentes del Sindicato. Otros cuarenta adherentes fueron colocados arbitrariamente en detención durante 20 horas. Por otra parte, el 8 de septiembre de 2004, el Ministro de la Administración de Gobierno

42 Ver el China Labour Bulletin, disponible sobre: www.clb.org.

43 Ver compilación de los casos más adelante.

44 Ver llamados urgentes KOR 120101. ESCR, KOR 120104.1. ESCR y compilación de los casos más adelante.

y del Interior, Sr. Huh Sung Kwan, anunció durante una conferencia de prensa que todas las asambleas serían prohibidas y sus organizadores y participantes serían perseguidos judicialmente. También advirtió que podría suspender las subvenciones de las autoridades gubernamentales locales que negociaran con KGEU, con el fin de poner término a los convenios colectivos, y que el ministerio impediría al KGEU crear un fondo de solidaridad y perseguiría a los organizadores. Los días 9 y 13 de septiembre de 2004, hizo creer que las directivas prohibían a los servicios del gobierno autorizar la colecta de dinero destinada a fondos de solidaridad, y el recaudo de las cuotas del KGEU, so pretexto de que esta organización era ilegal⁴⁵.

En *Paquistán*, los sindicatos encuentran grandes dificultades. La política gubernamental de injerencia en la acción de los sindicatos, la recuperación política de los dirigentes, la creación de sindicatos rivales ("sindicatos amarillos") para quebrantar la fuerza de los más autónomos, la exclusión de todo proceso de consulta, el recurso a intervenciones ilegítimas en las elecciones sindicales, a los cuales se añaden un agudo estado feudal persisten, y la penosa lentitud de los dirigentes, debilitaron y dividieron los sindicatos en Paquistán⁴⁶.

Movilización para la protección regional, nacional e internacional de los defensores

Sociedad Civil

El 14 de septiembre de 2004, durante la 7.a Conferencia internacional para las instituciones nacionales de los derechos humanos (INDH) en Seúl, Corea del Sur, el Foro asiático para los derechos

45 Ver sitio Internet de la Confederación Internacional de los Sindicatos Libres (CISL), www.icftu.org.

46 Este fenómeno limita particularmente el derecho de huelga, reduce la capacidad de los sindicatos a registrarse, anula el papel de la Comisión Nacional de las Relaciones Profesionales (NIRC), impide la reintegración obligatoria de los trabajadores víctimas de despido abusivo. Esto se añade al hecho de que los derechos sindicales están muy limitados en Paquistán, siendo particular el número creciente de sectores en el seno de los cuales los sindicatos no pueden conformarse.

humanos y el desarrollo (Foro-Asia), hizo una declaración en nombre de sus treinta y seis organizaciones de defensa de los derechos humanos. A la luz de los ataques continuos contra los defensores de los derechos humanos en Asia, se felicitó por el momento de la adopción, el 14 de junio de 2004, de las líneas directrices de la Unión Europea sobre la protección de los defensores de los derechos humanos. Los participantes solicitaron a las instituciones nacionales de los derechos humanos proceder de igual manera aportando su apoyo sin reservas a la Representante especial de la ONU para la situación de los defensores de derechos humanos. Recomendaron al Foro Asia y Pacífico sobre las Instituciones Nacionales de los Derechos Humanos estudiar la posibilidad de crear en su seno una unidad para los defensores de los derechos humanos, que facilite una respuesta regional a los llamamientos para la protección de los defensores de los derechos humanos.

Naciones Unidas (UN)

A la 60.a. sesión de la Comisión de los Derechos Humanos, celebrada en Ginebra del 15 de marzo al 23 de abril de 2004, la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos presentó su informe del año 2003⁴⁷, en el cual insiste en el número y los tipos de violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos. Subrayó que Asia se había convertido en la segunda región en cuanto a comunicaciones de denuncia de ese tipo de violaciones. Los homicidios y las tentativas de homicidio de defensores, las alegaciones de amenazas de muerte, y las agresiones físicas son en efecto frecuentes en la región. En este sentido, se han enviado comunicaciones a los gobiernos de China, India, Indonesia, Paquistán, Sri Lanka y Tailandia. En 2003, el 14,5 % de las comunicaciones enviadas por la Representante Especial provenían de Asia. Durante el año, reiteró su voluntad de obtener invitaciones con el fin de viajar a India, Indonesia, Nepal y Paquistán.

47 Ver documento de Naciones Unidas E/CN.4/2004/94.

Además, la Representante Especial presentó el informe de su misión realizada en Tailandia del 19 al 27 de mayo 2003⁴⁸. Subrayó las numerosas detenciones, los arrestos y las persecuciones de defensores. En particular insistió en la preocupación de los defensores, quienes temían que a nivel local la policía abusara de sus poderes en el contexto de la campaña contra la droga, con el fin de utilizarlos contra aquellos que intentan llamar la atención sobre los problemas vinculados con los derechos humanos. La Representante Especial también hizo énfasis en el hecho de que el papel y la seguridad de los defensores de los derechos humanos en Tailandia no estaban suficientemente protegidos por los mecanismos existentes, los defensores se hacían eco, en nombre de las comunidades rurales que corren un especial peligro, de las inquietudes relacionadas con el respeto al medio ambiente y a los derechos económicos.

El 23 de diciembre de 2004, el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan, expresó su preocupación relacionada con las amenazas graves con respecto a la seguridad de los defensores de los derechos humanos en Nepal. Declaró que "la seguridad y la facultad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de todos los militantes de los derechos humanos de efectuar su trabajo esencial deben ser garantizados. A este respecto, el Memorándum de Acuerdo firmado recientemente entre el Gobierno de Su Majestad y la oficina de la Alta Comisaria para los Derechos Humanos es una etapa positiva"⁴⁹.

Unión Europea (UE)

En noviembre de 2003 en Bruselas, durante el 20.º encuentro interparlamentario entre el Parlamento Europeo y la República Popular de China, la situación de los ciberdisidentes, así como la represión de las personas que ejercen actividades supuestamente subversivas por el simple hecho de expresarse sobre foros de discusión, fueron estudiadas⁵⁰.

Además, el Parlamento europeo abordó la cuestión de los defensores de los derechos humanos en varias resoluciones. Sobre Birmania, anotó

48 Ver documento de las Naciones Unidas E/CN.4/2004/94/Add.1.

49 Declaración atribuida al portavoz del Secretario General, Nueva York, el 23 de diciembre de 2004. Traducción no oficial.

50 Ver informe del 20 Encuentro Interparlamentario UE / China (PE 337.513).

que en enero de 2004 el ponente especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, respecto a la situación de los derechos humanos en Birmania, había declarado que "hoy los imperativos más urgentes eran el levantamiento de todas las restricciones que aún existían sobre las libertades de expresión, de movimiento, de información, de reunión y de asociación, [y] la abrogación de la legislación 'de la seguridad pública'"⁵¹.

En su resolución sobre Camboya, el Parlamento Europeo condenó el homicidio del Sr. Chea Vichea, presidente del Sindicato Camboyano Libre de Trabajadores y miembro fundador del partido Sam Rainsy, y lamentó que las investigaciones policiales no hubieran finalizado. Llamó al gobierno a poner término a la impunidad continua en el país y a juzgar a los asesinos del Sr. Chea Vichea. También recomendó al gobierno emprender "las reformas necesarias así como las medidas para la puesta en marcha de la ley, que protegería eficazmente a los militantes políticos y de derechos humanos ante la persecución"⁵².

El Parlamento también expresó su preocupación en cuanto a las restricciones a la libertad de expresión en Irán, particularmente en lo relacionado con las detenciones de periodistas en línea, así como la prohibición de desplazamiento impuesta al periodista y militante de los derechos humanos Sr. Emadeddin Baghi⁵³.

En su resolución sobre las Maldivas, el Parlamento calificó la imposición del estado de emergencia como "reacción desproporcionada de las autoridades a lo que era una manifestación en gran parte pacífica", organizada para solicitar una reforma de la Constitución y la liberación de los presos políticos. El Parlamento también denunció las detenciones arbitrarias, las detenciones secretas, la ausencia de un poder judicial independiente, así como las restricciones de las libertades individuales. Subrayó que varias personalidades públicas habían sido detenidas en secreto, particularmente el Sr. Husnoo Alsnood, abogado y miembro de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁵⁴.

51 Ver resolución del Parlamento Europeo sobre Birmania, P5_TA (2004) 0187.

52 Ver resolución del Parlamento Europeo sobre Camboya, P5_TA (2004) 0101. Traducción no oficial.

53 Ver resoluciones del Parlamento Europeo sobre Irán, P5_TA (2004) 0166 y P5_TA (2004) 0032, así como compilación de los casos más adelante.

54 Ver resolución del Parlamento Europeo sobre la situación política en las Maldivas, el P6_TA (2004) 0017. Traducción no oficial.

Finalmente, el Parlamento declaró que estaba muy impactado por los serios problemas relacionados con las libertades de expresión, de reunión y el derecho a estar al amparo de detenciones arbitrarias en Paquistán⁵⁵.

Una troika de la Unión Europea (UE) se dirigió a Nepal del 13 al 16 de diciembre 2004. Su objetivo era el de ofrecer apoyo a la UE en todos los esfuerzos de promoción de la democracia multi-partita y de los derechos humanos, disminución de la violencia y renovación del diálogo entre el gobierno nepalés y el partido comunista de Nepal (maoísta) (CPN (M)). LA UE se mostró muy alarmada por el rápido deterioro de la situación de los derechos humanos en Nepal. Expresó en particular "su apoyo total a los esfuerzos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y al Movimiento de los Derechos Humanos en Nepal", e insistió en el hecho de que "la intimidación y el hostigamiento de los defensores de los derechos humanos son absolutamente inaceptables". La UE recordó la importancia que concede a las garantías de seguridad y de protección de los defensores de los derechos humanos en Nepal. También se regocijó de "la reciente firma de un memorándum de acuerdo entre el Gobierno nepalés y la oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos". Subrayó que las medidas urgentes, dirigidas y concretas, asumidas el 26 de marzo de 2004, eran necesarias para abordar la cultura sistemática de la impunidad y para poner en ejecución los empeños del gobierno en materia de derechos humanos. La UE estudiará de nuevo la situación de los derechos humanos en Nepal, en consulta con sus compañeros durante la 61.a. sesión de la Comisión de los Derechos Humanos, que se celebrará en Ginebra entre marzo y abril de 2005⁵⁶.

55 Ver resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de los derechos humanos y de la democracia en la República Islámica de Paquistán, P5_TA (2004) 0374.

56 Ver comunicado de prensa 15858/04 (Prensa 352) del Consejo de la Unión Europea, *Nepal: troika de la UE*, el 17 de diciembre de 2004. Traducción no oficial.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

BANGLADESH

Proyecto restrictivo de legislación en materia de libertad de asociación⁵⁷

El proyecto de revisión de la Ordenanza de reglamentación de las donaciones procedente del extranjero (actividades benévolas)⁵⁸, presentado por el gobierno, constituye una amenaza efectiva para las ONG independientes que trabajan en Bangladesh.

Este proyecto prevé la prohibición de toda "actividad política (...) o que pueda ser considerada como tal", así como "toda actividad que puede ser considerada como un atentado contra la independencia del país, su soberanía, su cultura, o contra las convicciones étnicas o religiosas (...)". Además del vago carácter de esta definición, ninguna disposición garantiza que las actividades de las ONG, en particular en el dominio de los derechos humanos, no sean perseguidas por las autoridades. Por otro lado, la imprecisión de los términos que especifica lo que podría ser considerado como "atentado contra las (...) convicciones religiosas" puede hacer temer que grupos de mujeres u organizaciones que defienden la libertad religiosa vean obstaculizadas sus actividades.

Las disposiciones propuestas también les permitirían a las autoridades destituir de sus funciones al director ejecutivo de una organiza-

57 Ver carta abierta a las autoridades de Bangladesh del 22 de abril de 2004.

58 Foreign Donations (Voluntary Activities) Regulations Ordinance.

ción si el gobierno "considera que [él] (...) cometió irregularidades en materia de gestión financiera o graves faltas administrativas en el manejo de los asuntos de la organización (...) o incitó a ésta a participar en actividades políticas, u otras actividades directamente ligadas a la política"⁵⁹. Esta última disposición autorizaría al gobierno a interferir en la gestión interna de las ONG. Lo que es más, en virtud de este proyecto de revisión, las autoridades tendrían en lo sucesivo el poder de disolver la ONG y de liquidar sus bienes. Si este proyecto es adoptado, tal disposición reduciría totalmente la independencia de las ONG.

Durante una entrevista con una delegación de la FIDH en Bangladesh a principios de abril de 2004, un alto funcionario de la oficina de las ONG dio a entender claramente que apoyaba este proyecto de revisión y lo defendió vigorosamente.

A finales de 2004, este proyecto todavía no había sido adoptado.

Ataque contra el HRCBM⁶⁰

El 17 de abril de 2004, hacia las 20h00, miembros del Partido Nacionalista de Bangladesh (Bangladesh Nationalist Party - BNP), dirigidos por un diputado local, penetraron en las instalaciones del Congreso de los Derechos Humanos para las Minorías de Bangladesh (Human Rights Congress for Bangladesh Minorities - HRCBM) en Dhaka, saquearon y destrozaron las oficinas y agredieron físicamente al Sr. **Kazi Shuash Hasan**, asistente de la oficina, quien debió ser llevado más tarde al centro hospitalario universitario de Dhaka para recibir allí cuidados. Los autores de esta agresión ocuparon los locales hasta el 22 de abril de 2004 y amenazaron a los miembros y al personal de la sección del HRCBM - incluida el Sr. **Dulal Choudhury**, abogado y vicepresidente del HRCBM-Dhaka, de "las graves consecuencias", en caso de que presentaran denuncia.

La policía de Lalbagh en un principio se negó a registrar esta denuncia, que finalmente tomó en consideración. No obstante, ninguno de los

59 Traducción no oficial.

60 Ver llamado urgente BDG 002/0404/OBS 029 y carta abierta a las autoridades de Bangladesh del 10 de junio de 2004.

agresores fue detenido, aunque hubieran sido vistos cerca de las oficinas del HRCBM.

El HRCBM-Dhaka también denunció ante el Juzgado de Primera Instancia (Court of Metropolitan Magistrate) en virtud del artículo 145 del Código de Procedimiento Penal, exigiendo poder retomar posesión de su oficina. El juez requerido le ordenó a la policía transmitir un informe de investigación, que a finales de 2004 no había sido sometido. El asunto continúa pendiente ante el tribunal.

El 29 de mayo de 2004, miembros del partido Jamaat-e-Islam (perteneciente a la coalición gubernamental), publicaron declaraciones difamatorias en el periódico nacional *Inquilab*, afirmando que el trabajo del HRCBM era sólo de "propaganda", pretendiendo describir el país como fundamentalista. Además, el 30 de mayo de 2004, el Sr. Moulana Matiur Rahman Nizami, Ministro de la Industria de Bangladesh y *Amir* (jefe) del partido Jamaat-e-Islam, repitió el comentario difamatorio del periódico *Inquilab*. Sus declaraciones fueron publicadas en el periódico nacional *Jugantor* el 31 de mayo de 2004.

Detenciones arbitrarias y hostigamiento de los miembros de Proshika⁶¹

Proshika, una ONG de desarrollo que trabaja por los derechos de las mujeres y la educación de los electores, se encuentra fichada por las autoridades desde la victoria electoral del BNP en octubre de 2001. La asociación fue objeto de una investigación, so pretexto de malversaciones en el curso de los dos últimos años. Las autoridades también la acusaron de participar en actividades políticas, pero no pudieron aportar ninguna prueba de estas acusaciones. En el curso de la investigación, a Proshika se le prohibió recibir financiamientos del extranjero, lo que dificulta sus actividades. A finales de diciembre de 2004, la investigación sobre Proshika no estaba terminada y se mantenía la prohibición de recibir fondos procedentes del extranjero.

El 22 de mayo de 2004, dos dirigentes de Proshika fueron arrestados y puestos en detención en Dhaka. El Dr. **Quazi Faruque Ahmed**, presi-

⁶¹ Ver carta abierta a las autoridades de Bangladesh del 10 de junio de 2004.

dente de Proshika, fue arrestado cuando regresaba de la Corte Suprema y el Sr. **David William Biswas**, vicepresidente, fue arrestado en su domicilio. Los dos fueron acusados de "malversación de fondos" y de "fraude", en virtud del artículo 402 del Código Penal. El Juzgado de Primera Instancia en un principio les negó la libertad bajo fianza, a pesar de su mal estado de salud (el Dr. Faruque sufre de diabetes y el Sr. Biswas sufre de parálisis parcial). Desde su detención, el estado de salud del Dr. Faruque se agravó mucho. Los señores Biswas y Faruque fueron liberados bajo caución a principios de junio y a final de julio de 2004 respectivamente. La organización Proshika y el Dr. Faruque son objeto de 17 cargos de acusación y de persecuciones por razones fiscales. Recientemente, Proshika fue acusada de apoyar a la liga Awami (principal partido de oposición) en el curso de las últimas elecciones.

Campaña de hostigamiento contra el PRIP Trust⁶²

La Sra. **Aroma Dutta**, directora del PRIP Trust (una ONG que trabaja en los campos humanitarios y sociales) y miembro del consejo de administración de Proshika, viene siendo objeto de amenazas y de actos de hostigamiento desde el 2001. Cuando se encontraba en Nueva York como testigo en una audición, organizada por la Comisión de los Estados Unidos sobre la Libertad Internacional de Culto Religioso (United States Commission on International Religious Freedom), el 30 de abril de 2004, las autoridades de Bangladesh amenazaron con detenerla a su regreso a Dhaka en mayo de 2004. La Sra. Dutta fue entonces escoltada por funcionarios de la embajada de los Estados Unidos, a su llegada a Dhaka el 7 de mayo de 2004. También se consideró necesario proporcionarle una caución anticipada para protegerse, así como su familia, en caso de detención arbitraria. A finales de diciembre de 2004, el gobierno continuaba sus maniobras de intimidación y de hostigamiento con respecto al PRIP Trust, en particular desde que la Sra. Dutta trabaja activamente a favor de los derechos de las minorías a Bangladesh.

62 *Idem*.

Endurecimiento de la represión contra los ciberdisidentes⁶³

Detenciones arbitrarias de ciberdisidentes

A finales de diciembre de 2004, muchos de los disidentes que utilizan Internet para promover los derechos humanos y la democracia en China permanecen detenidos, por ejemplo el Sr. **Jiang Lijun**, condenado en noviembre de 2003 a cuatro años de prisión por haber publicado en Internet las opiniones políticas prodemocráticas; el Sr. **Huang Qi**, condenado en 2003 a cinco años de prisión por haber publicado, sobre su sitio Internet *Tianwang*, varios artículos sobre la matanza de Tiananmen; el Sr. **Tao Haidong**, condenado a siete años de prisión en enero de 2003, por haber publicado libros y artículos en sitios Internet basados en China y en el extranjero; el Sr. **Luo Yongzhong**, condenado a tres años de prisión seguidos de dos años de privación de sus derechos políticos en octubre de 2003, después de que hubiera publicado más de 150 artículos en Internet, concernientes a temas tales como el estado de los minusválidos y la necesidad de una reforma constitucional; los señores **Jin Haike**, **Xu Wei** y **Zhang Honghai**, quienes fundaron, en mayo de 2000, la Sociedad de la Nueva Juventud (New Youth Society), un grupo de reflexión que discutía sobre reformas políticas y democráticas, y el Sr. **Yang Zili**, miembro de la Sociedad. Los cuatro fueron detenidos en marzo de 2001, y fueron objeto de actos de violencia desde su detención, en consecuencia de su negativa de reconocer su culpabilidad. En octubre de 2003, los señores Jin y Xu fueron condenados a diez años de prisión, y los señores Zhang y Yang fueron condenados a ocho años de prisión. En junio de 2004, el Sr. Xu Wei inició una huelga de hambre para protestar contra los malos tratos de los que es víctima en prisión. Además, los funcionarios de la prisión se negaron a transmitirles a los cuatro hombres un mensaje de sus familias, en donde les aconsejaban apelar sus condenas.

63 Ver informe anual 2003.

Condenas y detenciones arbitrarias de ciberdisidentes

Varios ciberdisidentes, arrestados y puestos en detención desde los años 2002 y 2003, fueron condenados a penas de prisión a finales de 2003 y 2004, como por ejemplo:

- El Sr. **Ouyang Yi**, militante político, arrestado el 4 de diciembre de 2002 y más tarde acusado de "incitación a derribar el poder estatal", por haber criticado al gobierno chino y llamado, a través de Internet, a realizar reformas democráticas. El 16 de marzo de 2004, la Corte Popular Intermediaria de Chengdu condenó al Sr. Ouyang Yi a dos años de prisión. Su proceso se celebró a puerta cerrada, sin que ni su familia ni su abogado pudieran defenderle, ni hubieran sido informados sobre esto. La Corte retuvo como elemento de cargo la copia de una "Carta abierta al 16 Congreso del Partido", inicialmente redactada por el Sr. Ouyang y difundida en Internet a mediados de noviembre de 2002. Esta carta, que particularmente reclamaba progresos en materia de democratización y de protección de los derechos humanos en el país, fue firmada, en su versión final, por 192 disidentes chinos.

- El 10 de diciembre de 2003, el Sr. **Li Zhi** fue condenado a ocho años de prisión, por "conspiración con fines de derribar el poder estatal", después de que hubiera denunciado la corrupción de los responsables chinos. El Sr. Li Zhi anunció su intención de interponer apelación a este juicio. No obstante, a finales de diciembre de 2004, el procedimiento continuaba pendiente.

- El Sr. **Yan Jun**, también ciberdisidente, fue puesto en detención el 2 de abril de 2003. Acusado de "subversión", fue condenado a dos años de prisión, el 8 de diciembre de 2003, por haber reclamado la creación de sindicatos independientes, la liberación del Sr. Zhao Ziyang, ex secretario general del Partido Comunista Chino, y el respeto a la libertad de prensa.

- El 16 de marzo de 2004, el Comité Administrativo de Reeducción por el Trabajo (Reeducation Through Labour - RTL) de Shanghai condenó a la Sra. **Ma Yalian** a un año y medio de RTL⁶⁴. Según el acta de acusación, la Sra. Ma Yalian hizo "de julio de 2003 a febrero de 2004, varias publicaciones retomadas de sitios Internet (...), artículos calum-

64 Ver llamado urgente CHN 002/0304/OBS 021.

niosos, en los cuales acusaba a las autoridades de Shanghai de haberla brutalizado físicamente". Esta acta de acusación también especificaba que "la Sra. Ma Yalian pasó de depositar demandas a realizar actos de hostigamiento". La Sra. Ma Yalian fue detenida como consecuencia de la aparición, en Internet, de un artículo titulado "Informe verídico sobre la manera de ser rechazado por la Oficina Nacional de Cartas y Demandas y el Despacho de las Demandas del Congreso Nacional del Pueblo". En este artículo, la Sra. Ma Yalian denunciaba los malos tratos infligidos a los demandantes por la policía y los funcionarios, a la entrada de las principales Oficinas de las demandas de Beijing. Este artículo se apoyaba en numerosos testimonios de demandantes, precisando sus nombres, el lugar y la fecha de estos incidentes, y citaba los nombres de demandantes que se suicidaron frente a las Oficinas de demandas. La Sra. Ma Yalian también citaba allí los actos de violencia y las humillaciones que había sufrido en estas Oficinas. En efecto, durante numerosos años, intentó introducir demandas ante las autoridades, en respuesta a su expulsión forzada en el marco del reajuste de un lugar de Shanghai. En agosto de 2001, sus protestas le significaron el ser condenada a un año de RTL por la Oficina de Seguridad Pública de Shanghai. Cuando pagaba su pena, la Sra. Ma Yalian sufrió fracturas en ambas piernas causadas por miembros de la policía, y desde entonces se encuentra lisiada.

- Por último, en octubre de 2003, los señores **Du Daobin** y **Luo Changfu** fueron arrestados por responsables de la Oficina de Seguridad Pública de Yincheng (provincia de Hubei), después de haber organizado una campaña en favor de la liberación de la Sra. **Liu Di**, una ciberdissidente liberada bajo fianza el 28 de noviembre de 2003⁶⁵.

En noviembre de 2003, el Sr. **Luo Chanfu** fue condenado a tres años de prisión. A finales de 2004, continuaba en detención.

El 17 de febrero de 2004, el Sr. Du Daobin fue finalmente acusado de "subversión" por el fiscal de Hubei. La audiencia se celebró a puerta cerrada, el 18 de mayo de 2004, sin que el Sr. Du Daobin hubiera podido escoger a su abogado. Este último, empleado de oficio, fue informado sólo algunos días antes del inicio del proceso que debía asegurar la

65 Ver informe anual 2003.

defensa de su cliente ante la Corte Popular Intermediaria de Xiaogan. El Sr. Du Daobin fue condenado a tres años de prisión por "incitación a derribar el poder estatal".

En junio de 2004, la Corte suspendió este juicio por una duración de cuatro años, pero no obstante condenó al Sr. Du Daobin a dos años de privación de sus derechos políticos, acompañado de la obligación a presentarse a la oficina de la seguridad pública cada semana. En consecuencia de esta decisión, el Sr. Daobin fue autorizado a regresar a su casa y a re- encontrarse con su familia.

En agosto de 2004, el veredicto de la Corte Intermediaria fue confirmado en apelación por la Corte Suprema de la Provincia de Hubei.

Detención y deterioro del estado de salud de los señores Yao Fuxin y Xiao Yunliang⁶⁶

En el 2004, el estado de salud del Sr. **Yao Fuxin** y del Sr. **Xiao Yunliang**, dos militantes sindicales, continuó deteriorándose.

Los señores Yao Fuxin y Xiao Yunliang fueron arrestados después de haber dirigido, en marzo de 2002, una manifestación de obreros por la ciudad de Liaoyang (provincia de Liaoning), con el fin de protestar contra la corrupción y el no pago de sus prestaciones. El 9 de mayo de 2003, fueron respectivamente condenados a siete y cuatro años de prisión por "subversión" (artículo 105 del Código Penal), y sus apelaciones fueron rechazadas más tarde por una jurisdicción superior. Su estado de salud - ya extremadamente preocupante - se empeoró después de su transferencia, el 8 de octubre de 2003, de la prisión de Jinzhou a la prisión de Lingyuan, considerada como una de las prisiones más duras de China.

En marzo de 2004, el Sr. Xiao Yunliang fue trasladado a la prisión municipal de Shenyang Dabei, sin que su familia hubiera sido informada. Todo hace creer que ambos hombres fueron separados con la intención de dividir a sus familias.

En mayo de 2004, la familia del Sr. Xiao Yunliang, quien sufre de pleuresía y es prácticamente ciego, comprobó que su estómago y su cara

66 *Idem.*

estaban hinchados al punto de tener dificultades para respirar, dormir y alimentarse. El 2 de junio de 2004, después de que su familia hubiera pedido en repetidas ocasiones una atención médica adecuada, el Sr. Xiao fue admitido en el hospital de la Universidad Médica Nacional de Médica Shenyang. Los médicos diagnosticaron que sufría de arteriosclerosis de la aorta, de cálculos en el hígado y en la vesícula biliar y de gastritis superficial crónica - síntomas susceptibles de enfermedades más graves. A pesar de los resultados de este examen médico, el Sr. Xiao no recibió ningún tratamiento, y se le negó la realización de exámenes más profundos de los riñones y los pulmones.

También, el estado de salud del Sr. Yao continúa siendo crítico a pesar de una cierta estabilización. A finales de diciembre de 2004, sufría de hipertensión, malestares cardíacos y pérdidas recurrentes de conciencia, lo que hace temer un futuro infarto. Su pierna derecha, parcialmente paralizada, comenzó a ponerse de color negro. Además, los malos tratos de los que fue víctima durante su detención en el 2002 le provocaron la pérdida total de la audición de la oreja derecha.

Por otro lado, las autoridades penitenciarias, temiendo la influencia del Sr. Yao ante los obreros, lo sometieron a un régimen especial de detención. Se le ha prohibido hablar a otros presos, salir al patio de la prisión, leer libros o periódicos, y telefonar a su familia. Dos presos son encargados de vigilar sus hechos y gestos sin interrupción. Además, las autoridades de la prisión se negaron a abastecerle trajes acolchados, y prohibieron a su familia traerle ropas calientes para el invierno. Por último, pareciera que la dirección de la prisión hubiera amenazado al Sr. Yao con prohibirle toda visita de su familia, si sus condiciones de detención eran conocidas fuera de la prisión. Frente a esta amenaza, el Sr. Yao continuó soportando en silencio este tratamiento. No obstante, sus condiciones de detención, lejos de mejorarse, se deterioraron todavía más, y las autoridades penitenciarias no dieron ninguna respuesta a la carta enviada por su mujer, la Sra. Guo Sujing, que pedía que su marido fuera tratado de mejor manera. A finales de diciembre de 2004, el Sr. Yao no había sido examinado, y tampoco había recibido ningún tratamiento.

Finalmente, en el 2004, las esposas de los señores Yao y Xiao fueron expulsadas de Beijing, después de haber intentado vanamente reabrir los expedientes de sus maridos, con fines a un nuevo proceso, ante la Corte Suprema del Pueblo, del Ministerio de la Seguridad Pública y de la Oficina Central de Cartas y de Demandas. Cuando se encontraban en

la Oficina de Cartas y de Demandas, ambas mujeres fueron arrestadas por oficiales de la policía de Liaoyang, y luego conducidas a Huludao, de donde fueron llevadas por la fuerza a Liaoyang por funcionarios del despacho de Seguridad Pública de la ciudad. A su regreso, a pesar de los actos recurrentes de hostigamiento de que son objeto, ambas mujeres reclamaron una vez más un nuevo proceso para sus maridos ante la Corte Suprema del Pueblo de la Provincia. Esta demanda fue nuevamente rechazada .

Detenciones arbitrarias, actos de hostigamiento y malos tratos de los defensores que denuncian las expulsiones forzadas

Detención del Sr. Zheng Enchong y rapto de su mujer⁶⁷

En el 2004, el Sr. **Zheng Enchong**, abogado de Shanghai empeñado en la defensa del derecho a la vivienda de las personas desplazadas, continuó siendo objeto, así como su familia, de actos recurrentes de hostigamiento y de persecución.

Arrestado el 6 de junio de 2003, el Sr. Zheng Enchong fue condenado, en octubre de 2003, a tres años de prisión y a un año de privación de sus derechos políticos por la Segunda Corte Popular Intermediaria de Shanghai, por haber "transmitido ilegalmente secretos de Estado a entidades de fuera de China". Particularmente fue acusado de haberle comunicado dos documentos a la Organización de los Derechos Humanos de China (Human Rights in China - HRIC). El Tribunal de Apelación de Shanghai confirmó este veredicto el 18 de diciembre de 2003⁶⁸.

El 13 de enero de 2004, el Sr. Zheng Enchong fue trasladado del Centro Municipal de Detención de Shanghai a la prisión de Tilanquio. Detenido en celda de aislamiento, fue víctima de violencias físicas.

El 28 de febrero, su esposa, la Sra. **Jiang Meili**, se presentó a Beijing con el fin de presentar, en nombre de su marido, una petición ante el

67 Ver carta abierta a las autoridades chinas del 11 de marzo de 2004 y llamado urgente CHN/001/0803/OBS 041.4.

68 Ver informe anual 2003.

Congreso Nacional del Pueblo. El mismo día, al principio de la tarde, cinco mujeres y dos hombres forzaron la entrada de su habitación de hotel, antes de amarrarla y de amordazarla. Estos siete individuos luego la subieron a la fuerza a un vehículo y la condujeron a otro hotel, en la ciudad de Cangzhou (provincia de Hubei). Al día siguiente, la Sra. Jiang Meili fue acompañada por cinco personas en Shangai, dónde fue retenida en el hotel Guangdi, sin que ni los motivos de su detención le fueran comunicados, ni fuera presentada una orden de detención. Varios funcionarios de la Representación de Shangai en Beijing, de la Oficina de Cartas y Peticiones y de la Oficina Municipal de Seguridad Pública de Shangai habrían estado implicados en su detención.

El 1 de marzo de 2004, la Sra. Jiang Meili fue finalmente puesta en libertad y autorizada a regresar a su casa. No obstante, fue colocada en residencia bajo estrecha vigilancia policial. Además, las fuerzas del orden destruyeron sus dos teléfonos portátiles, y cortaron la línea de teléfono fija de su domicilio. El 4 de marzo de 2004, policías de vestidos civil, impidieron a la Sra. Jiang Meili salir de su casa cuando iba a visitar a su marido. Después de que hubiera protestado y continuado marchando, varios individuos no identificados la cogieron por las manos y los pies e intentaron llevársela. Al resistirse, sus raptos aceptaron dejarla caminar, pero la condujeron a la Oficina de Seguridad Pública de Guoqing Lu. La Sra. Jiang Meili fue liberada el mismo día. Desde la condena de su marido, la Sra. Jiang Meili ha sido detenida ilegalmente en tres ocasiones.

A finales de julio de 2004, la policía puso término a la vigilancia constante de su domicilio, pero procedió sin embargo a efectuar visitas de inspección regularmente.

El 10 de noviembre de 2004, la Sra. Jiang Meili visitó a su marido, en compañía de otros miembros de la familia. En el curso de esta visita, el Sr. Zheng le afirmó haber recibido varias visitas del Sr. Miao Xiaobao, director de la oficina judicial y de las prisiones de Shangai, que le habría garantizado que su condena sería reducida en un año si admita su culpabilidad, a lo que el Sr. Zheng Enchong se había negado.

Por otro lado, el Sr. Zheng no fue autorizado a entrevistarse con su abogado desde el momento de su detención, y por este hecho no ha podido interponer apelación del veredicto. Además la apelación presentada en su nombre por su mujer ante la Corte Suprema del Pueblo de Shangai no ha sido tomada en consideración.

Durante la misma visita, el Sr. Zheng también explicó que, a pesar de la pena relativamente ligera a la cual fue condenado, fue detenido en

el departamento de "alta seguridad" de la prisión, y compartía una celda de 3,5 metros cuadrados con otros dos presos. Sus peticiones de autorización para telefonar a su familia le fueron negadas en repetidas ocasiones. Por último, el Sr. Zheng le pidió a la Sra. Jiang Meili animar a las "personas desplazadas" a mantener las persecuciones judiciales presentadas contra el Sr. Zhou Zhengyi, rico promotor inmobiliario, así como contra otros responsables de un proyecto de reajuste inmobiliario. Tan pronto como el Sr. Zheng comenzó a tocar este tema, los guardianes dieron inmediatamente fin a la visita, y cinco o seis de ellos lo arrastraron fuera de la sala de visitas.

Agresión contra la Sra. Mo Zhujie⁶⁹

El 5 de marzo de 2004, la Sra. **Mo Zhujie** fue violentamente agredida por las fuerzas del orden de Shangai, consecuentemente a la campaña realizada por su hijo, el Sr. **Shen Ting**, residente en Hong Kong, a favor del Sr. Zheng Enchong (ver mas arriba) y de personas desplazadas en el marco de los proyectos de reajuste urbano en Shangai.

En momentos en que veía la televisión en el domicilio del Sr. Ding Jundi, persona desplazada, un grupo de once hombres, entre los cuales algunos llevaban uniformes de policías, forzaron la entrada y se llevaron a la Sra. Mo Zhujie. Uno de los individuos fue identificado más tarde como el Sr. Yan Haipeng, miembro de la Oficina de Seguridad Pública de Shimen Erlu. Los once hombres hicieron subir a la fuerza a la Sra. Mo Zhujie en un vehículo de policía, le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza y la amenazaron con matarla. La Sra. Mo Zhujie fue liberada esa misma noche, poco después de la medianoche.

Detención y malos tratos contra el Sr. Hua Huiqi⁷⁰

A mediados de febrero de 2004, el Sr. **Hua Huiqi**, uno de los principales ministros del culto en la iglesia protestante, y defensor que denuncia las expulsiones forzadas en Beijing, fue colocado en residencia bajo vigilancia.

⁶⁹ Ver carta abierta a las autoridades chinas del 11 de marzo de 2004.

⁷⁰ *Idem.*

El 5 de marzo de 2004, cuando dejaban su domicilio, el Sr. **Hua Huiqi** y su esposa, la Sra. **Wei Jumei**, fueron subidos por la fuerza en un vehículo de la policía y conducidos a la Oficina de Seguridad Pública de Fengtai. El Sr. Hua, quien fue violentamente golpeado por varios oficiales de policía, debió ser hospitalizado. Cuando el Sr. Hua Huiqi y la Sra. Wei Jumei se encontraban en el hospital, miembros de la policía se introdujeron en su casa por efracción, saquearon el lugar y robaron su dinero.

Cuando el Sr. Hua Huiqi y su esposa salieron de su casa, con el fin de señalar este robo a la Oficina de Seguridad Pública de Fengtai, fueron de nuevo golpeados por policías, que intentaron oponerse a su paso. Una vez en la Oficina de Seguridad Pública, la policía les comunicó que no tenía la intención de dar curso a su denuncia.

Detenciones arbitrarias y puestas en residencia bajo vigilancia de varias "Madres de Tiananmen"⁷¹

El 28 de marzo de 2004, las señoras **Ding Ziling**, **Zhang Xianling** y **Huang Jinping**, tres "Madres de Tiananmen", fueron arrestadas por las fuerzas de policía, quienes también requisaron sus domicilios. La Sra. Ding Ziling, una de las principales portavoces de las familias de las víctimas, fue arrestada en su domicilio por tres policías, sin que ninguna orden de detención le fuera presentada. La Sra. Zhang Xianling fue arrestada en su domicilio por dos policías, que le presentaron un mandato que especificaba que estaba detenida según el artículo 50 de la Ley sobre la Seguridad Nacional. Los policías además le declararon a su marido que el grupo de las "Madres de Tiananmen" y la campaña que realizaban eran iniciativas reaccionarias, a través de esas entidades, y fuera de China, que conspiraban con el fin de atentar contra la seguridad nacional e incitar a la población a derribar el poder estatal. La Sra. Huang Jinping fue arrestada en su domicilio por miembros de la Policía de Seguridad Nacional, provistos de una orden de detención.

Estas tres mujeres fueron acusadas de haber importado de Hong Kong camisetas, sobre las cuales fueron impresos logotipos concebidos por las "Madres de Tiananmen" en conmemoración del 15 aniversario

71 Ver llamado urgente CHN 001/0304/OBS 019 y 019.1.

de la Matanza de Tiananmen, ocurrida en junio de 1989. Sin embargo, todo hace pensar que su detención fue motivada por la difusión, algún tiempo atrás en Hong Kong, de un video disco que presenta los testimonios de seis miembros de las familias de las víctimas del 4 de junio, entre las que se encuentran la Sra. Ding Zilin, la Sra. Zhang Xianling y la Sra. Huang Jining. Las "Madres de Tiananmen" presentaron más tarde este video disco al Grupo de trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Ginebra.

Las señoras Ding Ziling, Zhang Xianling y Huang Jinping fueron puestas en libertad el 1 de abril de 2004, después de haber sido forzadas a reconocer que "habían conspirado con fuerzas extrañas para defraudar el sistema aduanero chino e importar mercancías prohibidas (...)" y que "habían participado en otras actividades que contravenían la Ley sobre la Seguridad Nacional del País".

Por otro lado, en mayo de 2004, la Sra Ding Zilin, Zhang Xianling y **Yin Min**, también miembro de "Madres de Tiananmen", fueron colocadas en residencia bajo vigilancia, cuando estaban a punto de denunciar, en nombre de 126 personas que habían perdido a algún pariente durante la matanza de Tiananmen, al antiguo Primer Ministro, el Sr. Li Peng, ante el fiscal de la Corte Suprema del Pueblo. Desde entonces, a la Sra. Ding se le prohibió toda visita en su domicilio, su marido y ella están autorizados a salir únicamente para efectuar las compras de primera necesidad. El 25 de mayo de 2004, la policía desaconsejó fuertemente a la Sra. Ding Zilin de presentarse a la oficina del fiscal.

El 28 de mayo de 2004, las señoras Zhang Xianling y Yin Min fueron de nuevo colocadas en residencia bajo vigilancia por la policía, que intentó disuadirles de denunciar.

Hasta finales de diciembre de 2004, las señoras Ding Zilin, Zhang Xianling y Yin Min no podían salir de sus domicilios sino únicamente para efectuar algunas compras, bajo estricta vigilancia policial.

Detención del dirigente de un grupo de campesinos⁷²

El 6 de julio de 2004, la policía de seguridad pública irrumpió en el

72 Ver llamado urgente CHN 003/0704/OBS 056.

domicilio del Sr. **Zhang Youren**, dirigente de un grupo de campesinos que protestaba contra las condiciones de su reinstalación forzada, en Tangshan (provincia de Hebei). Los policías le intimidaron amenazándolo con llevarse sus medicinas contra la diabetes - dando a entender así que iba a ser detenido durante un cierto tiempo, antes de requisar la casa. La esposa del Sr. Zhang, **Wang Yushu**, y su hijo, **Zhang Guodong**, quienes se habían negado a colaborar en la pesquisa, fueron golpeados violentamente por la policía quien además se llevó por la fuerza a la Sra. Wang, al puesto de policía local.

Todo hace creer que la detención del Sr. Zhang Youren pretendía impedir a los campesinos reinstalados presentar al Primero Ministro, el Sr. Wen Jiabao, quien debía efectuar una visita a Tangshan del 8 al 10 de julio de 2004, una petición que pedía intervenir en su favor. Por temer ser también detenido, el Sr. **Li Tie**, otro dirigente campesino, debió salir de la ciudad.

A finales de diciembre de 2004, el Sr. Zhang Youren continuaba en residencia bajo vigilancia, a pesar de su precario estado de salud. Es prácticamente ciego debido a un glaucoma, en respuesta a la agravación de su diabetes. Las condiciones de la residencia bajo vigilancia le prohíben todo contacto con el exterior, y no pudo recibir ningún tratamiento médico.

Además, las personas que intentaron apoyar las reivindicaciones de los campesinos desde la detención del Sr. Zhang Youren son objeto de presiones cada vez más graves. Así, el Sr. **Zhao Yan**, encargado de la investigación para el *New York Times* en Beijing y autor de numerosos informes sobre los campesinos chinos, fue puesto en detención provisional el 17 de septiembre de 2004, antes de ser colocado bajo caución el 20 de octubre de 2004. El Sr. Zhao Yan fue acusado "de haber divulgado secretos de Estado", un crimen susceptible de la pena de muerte. Parecería que las autoridades chinas hubieran deseado, entre otras cosas, impedir al Sr. Zhao Yan iniciar una huelga de hambre a favor de la liberación del Sr. Zhang Youren. Hasta finales de diciembre de 2004, el Sr. Zhao Yan continuaba detenido, y las persecuciones en su contra continuaban pendientes.

Detención arbitraria, persecuciones judiciales y liberación del Sr. Yan Zhengxue⁷³

A finales de 2003, mientras el Sr. **Yan Zhengxue**, defensor de los derechos humanos, artista célebre y disidente, se encontraba en los Estados Unidos, su madre fue objeto de actos de intimidación por parte de individuos visiblemente enviados por el Sr. Zhu Yongjie, miembro de la oficina del fiscal de la ciudad de Taizhou. A su regreso a China, el Sr. Yan Zhengxue reclamó la protección de las autoridades del puesto de policía de Zheijang, sin que ninguna continuidad fuera concedida a esta petición. Poco después, el Sr. Zhu Yongjie y sus hombres cercanos exigieron al Sr. Zhengxue que les cediera su apartamento, y lo amenazaron de graves violencias físicas. El Sr. Zhengxue entonces se presentó al puesto local de seguridad pública de Jiaojiang, en Zheijang, donde los policías se negaron a concederle ninguna protección, ni a recibir su denuncia, antes de lanzar una campaña de difamación en su contra.

En junio de 2004, el Sr. Zhu presentó una denuncia por "atentado contra su reputación y difusión de informaciones falsas" contra los responsables de la seguridad pública de Beijing y de Zheijang, así como contra los responsables de la seguridad pública local de Jiaojiang, ante la Corte Intermediaria N.2 de Beijing y ante el Tribunal de Distrito de Jiaojiang.

El 27 de octubre de 2004, durante la primera audiencia que se refería a la acusación de difamación, el juez encargado del asunto pidió un aplazamiento, después de que el Sr. Yan discutiera los "elementos de prueba" abastecidos por el puesto local de seguridad pública de Jiaojiang. Hasta finales de 2004, no había sido fijada ninguna fecha de audiencia.

Por otro lado, el 14 de septiembre de 2004, poco antes la reunión del Comité central del 16 Congreso del Partido Comunista chino, el Sr. Yan Zhengxue fue arrestado por la policía de seguridad del Estado de Zheijang en Taizhou, antes de ser conducido al Departamento de la Seguridad del Estado. Detenido en secreto durante algunas horas, fue liberado sin que ningún cargo hubiera sido retenido en su contra.

73 Ver llamado urgente CHN 004/0904/OBS 071 y 071.1.

Extradición y persecuciones judiciales contra dos sindicalistas⁷⁴

El 26 de octubre de 2003, la policía surcoreana arrestó al Sr. **Khademul Islam Bidduth**, uno de los dirigentes del Sindicato Igualdad-Sección de los Emigrantes (Equality Trade union-Migrants' Branch - ETU-MB), y al Sr. **Jamal Ali**, militante activo del Movimiento de los Emigrantes, ambos de nacionalidad de Bangladesh, en el curso de una manifestación de protesta contra las medidas de represión desplegadas contra los trabajadores sin papeles por el gobierno surcoreano, el 24 de octubre de 2003.

El 30 de diciembre de 2003, el Sr. Khademul Islam Bidduth y el Sr. Jamal Ali fueron extraditados por las autoridades surcoreanas hacia Bangladesh, dónde fueron detenidos hasta el 4 de enero de 2004, antes de ser liberados bajo fianza.

Según ciertas fuentes, los miembros del ETU-MB, único sindicato obrero de los trabajadores emigrantes de Corea del Sur, fueron a menudo atacados por las fuerzas antimotines de la policía durante de manifestaciones. Entre octubre de 2003 y enero de 2004, cerca de 27 000 trabajadores emigrantes fueron deportados o habrían dejado el país.

A finales de diciembre de 2004, el gobierno coreano continuaba desplegando medidas de represión contra los trabajadores emigrantes sin papeles y contra los miembros y partidarios del ETU-MB, y deportaba o procesaba a sus dirigentes.

⁷⁴ Ver llamado urgente BGD 001/0104/OBS 003.

FILIPINAS

Ejecución sumaria de las Sras. Juvy Magsino y Leima Fortu⁷⁵

El 13 de febrero de 2004, la Sra **Juvy Magsino**, abogada especializada en los derechos humanos, presidenta de Mindoro para la Justicia y la Paz (Mindoro For Justice and Peace - MFJP) y alcaldesa adjunta de Naujan (provincia de Mindoro oriental), y la Sra. **Leima Fortu**, voluntaria en MFJP y secretaria general suplente de la Alianza para la Promoción de los Derechos del Pueblo (Alliance for the Advancement of People's Rights - KARAPATAN) - sección de Mindoro oriental, fueron ejecutadas sumariamente.

Hacia las 23h00, dos presuntos miembros de la Brigada 204 de Infantería del Ejército Filipino (Infantry Brigade of the Philippines Army - IBPA), siguieron el vehículo de las señoras Magsino y Fortu, quienes se dirigían a la casa de un amigo a recoger un computador, en Pinagsabangan. En Barangay Amuguis, ambos hombres, a bordo de una motocicleta no matriculada, acribillaron a balazos el vehículo de la Sra. Magsino, matando a las dos mujeres en el acto.

La Sra. Leima Fortu era docente y miembro de Bayan Muna, un grupo inscrito sobre las listas electorales en la circunscripción de Calapan.

La Sra. Juvy Magsino, candidata al ayuntamiento de Naujan contra el alcalde saliente, el Sr. Norberto Mendoza, había recibido en dos ocasiones amenazas de muerte que afirmaban que no viviría más allá del 15 de febrero de 2004. La Sra. Magsino había criticado vivamente el fortalecimiento del despliegue militar en esta provincia de la isla. También había acusado al antiguo comandante de la IBPA 204, el coronel Jovito Palparan Jr, cuyo comité de nombramiento había confirmado la promoción del grado de Cabo a General en febrero de 2004, a pesar de la denuncia depositada en su contra, en julio de 2003, por varias asociaciones de defensores ante la Comisión de los Derechos Humanos de los Filipinos. En efecto, el Sr. Jovito Palparan Jr. es sospechoso de estar implicado en los secuestros y ejecuciones sumarias de la Srta. **Eden**

75 Ver llamado urgente PHL 001/0204/OBS 011.

Marcellana, secretaria general de la oficina de Tagalog-South de KARAPATAN, y del Sr. **Eddie Gumanoy**, presidente de la organización campesina Kasama-TK, ambos secuestrados en abril de 2003, cuando investigaban las violaciones de los derechos humanos perpetradas en Mindoro oriental⁷⁶.

Al día, los asesinos de la Srta. Marcellana y del Sr. Gumanoy todavía no habían sido demandados ante la justicia, a pesar de la expresa petición formulada por el Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en diciembre de 2003. Igualmente, a finales de diciembre de 2004, el asesinato de la Sra. Magsino y Fortu todavía no había sido elucidado.

Asesinato del Sr. Rashid Manahan⁷⁷

El 24 de agosto de 2004, el Sr. **Rashid Manahan**, coordinador del Movimiento para el Restablecimiento de la Justicia (Mamamayang Tutol su Bitay - MTB-Davao), una red de la ONG y de los organismos de defensa de los derechos humanos empeñada en la lucha por la abolición de la pena de muerte, fue asesinado en el barrio de Bajada, en Davao, cuando se dirigía a un foro contra la pena de muerte y las ejecuciones sumarias, organizado en la universidad filipina, en Mindanao.

En la época del asesinato del Sr. Manahan, una misión de la OMCT se encontraba en el país, con el fin de asegurar el control de las recomendaciones del Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Esta misión fue llevada a cabo conjuntamente con la coalición nacional de las ONG, constituida por el Grupo de Acción para los Presos a los Filipinos (Task Force for Detainees in Philipines - TFDP), la Organización para la Educación, el Desarrollo, la Productividad y la Investigación de las Mujeres (Women Education, Development, Productivity and Research Organisation - WEDPRO) y la Fundación para la Renovación, el Poder, el Desarrollo y la Asistencia Popular (People Recovery, Empowerment, Development and Assistance Foundation - PREDA). Esta coalición había participado en la redacción

⁷⁶ Ver informe anual 2003.

⁷⁷ Ver cartas abiertas a las autoridades filipinas desde el 26 de agosto y el 3 de septiembre de 2004.

del informe alternativo preliminar sometido al Comité de los Derechos Humanos en octubre de 2003. En el curso de su estancia en Manila, el coordinador de la OMCT, con apoyo de la coalición nacional de las ONG, había podido dar parte de su inquietud que concernía al asesinato del Sr. Manahan y pedido la apertura de una investigación del Consejero principal ante la oficina del fiscal del Tribunal Supremo (Chief State Counsel), así como del procurador, el Sr. Wilhem Dabu Soriano, Comisaria de los Derechos Humanos de los Filipinos. Esta última afirmó que sería abierta una investigación.

No obstante, las autoridades Filipinas se mostraron en incapacidad de realizar una investigación imparcial e independiente sobre el asesinato del Sr. Manahan. Aunque el Ministro de Justicia, el Sr. Raúl González, hubiera afirmado, el 4 de octubre de 2004, ante el Comité Presidencial de los Derechos Humanos (Presidential Human Rights Committee - PHRC) que había encargado a la oficina nacional de investigación (National Bureau of Investigation - NBI) de investigar la muerte del Sr. Manahan, los autores de este crimen todavía no han sido llevados ante la justicia.

Actos de hostigamiento contra KARAPATAN, contra el EMJP y en contra de sus miembros⁷⁸

El 9 de octubre de 2004, los miembros de la oficina nacional de la Alianza para la Promoción de los Derechos del Pueblo (Alliance for the Advancement of People's Rights - KARAPATAN) y del Movimiento Ecuménico para la Justicia y la Paz (Ecumenical Movement for Justice and Peace - EMJP), sus allegados, y las víctimas de violaciones de los derechos humanos refugiados en los locales de la asociación de las familias de la vecindad despertados súbitamente por fuertes golpes contra el portal. Cinco hombres enmascarados increparon violentamente a los miembros de KARAPATAN durante una media hora. Los intrusos también reclamaron justicia por el homicidio, el 26 de septiembre de 2004, del Sr. Arturo Tabara, fundador del Ejército proletario revolucionario (Revolutionary Proletarian Army - RPMP-RPA), creado en 1992 y

⁷⁸ Ver llamado urgente PHL 002/1004/OBS 080.

que se había fusionado en 1997 con la Brigada Alex Boncayao (ABB) para formar el RPA-ABB.

Después de la salida de estos hombres, el personal de KARAPATAN encontró el suelo cubierto de panfletos, el portal, los árboles y las puertas de entrada de los edificios vecinos cubiertos de anuncios firmados por el RPA-ABB y que asociaban sin razón a KARAPATAN con la Nueva Armada del Pueblo (New People Army), que había reivindicado el homicidio de Arturo Tabara.

Este ataque contra KARAPATAN está probablemente vinculado al hecho de que la asociación detiene documentos que atestiguan violaciones de los derechos humanos cometidas por el RPA-ABB en contra de poblaciones civiles, particularmente en las provincias de Negro, en el centro del país.

Ejecución sumaria del Sr. Marcelino Beltran⁷⁹

El 8 de diciembre de 2004, el Sr. **Marcelino Beltran**, presidente de la Alianza de los Campesinos de la Provincia de Tarlac (Alyansa ng Magbubukid su Tarlac - AMT), también vicepresidente de la Alianza de los Campesinos del Centro de Luzon (Alyansa ng mga Magbubukid su Gitnang Luzon - AMGL), fue ejecutado por militares frente a su casa de San Sotero, en Santa Ignacia (Tarlac).

Su mujer y sus niños, que salieron precipitadamente de la casa después de haber escuchado los disparos, pudieron ver huir a los hombres. El Sr. Beltran, quien todavía vivía, les dijo que los que le habían disparado eran militares.

Los allegados del Sr. Beltran lo transportaron luego a la clínica más cercana, con el fin de que pudiera recibir allí los cuidados necesarios. Cuando llegaron a la clínica, dos soldados que se movilizaban en motocicleta les preguntaron si transportaban un herido que venía de San Sotero. El hijo del Sr. Beltran respondió negativamente y afirmó que el herido venía de Calapayan. Al no parecerles la Clínica un lugar seguro, los allegados del Sr. Beltran lo condujeron a otro hospital, que no disponía del equipo adecuado. El herido debió ser trasladado al hospital pro-

⁷⁹ Ver llamado urgente PHL 003/1204/OBS 095.

vincial de Tarlac, situado a 20 Km y el Sr. Marcelino Beltran falleció durante el traslado.

Antes de su muerte, el Sr. Marcelino Beltrán había participado en una huelga de los campesinos en la Hacienda Luisita, con el fin de apoyar su organización. También habría sido testigo de la matanza de la Hacienda Luisita, el 16 de noviembre de 2004, en el curso de la cual 14 personas fueron asesinadas y varias otras heridas por la policía nacional y los militares de los Batallones 69 y 703 de Infantería. Los dirigentes de la Hacienda Luisita y el Departamento de Estado para el Trabajo y el Empleo les habían dado a los militares y a los policías la orden de detener la huelga.

INDIA

Agresiones físicas, amenazas y persecuciones judiciales contra los defensores de los derechos humanos⁸⁰

El Sr. **Kailash Satyarthi**, presidente del "Movimiento Salven la Infancia" (Bachpan Nachao Andolan - Save the Childhood Movement), fue atacado, amenazado y perseguido en el marco de su tentativa de liberar a niños, retenidos en esclavitud por el "gran circo romano", en el distrito de Gonda (Estado de Uttar Pradesh), y víctimas de violencias sexuales. Había recogido así las denuncias de once padres de familia.

El 15 de junio de 2004, el Sr. Satyarthi, acompañado por cuatro de estos padres, se presentó en el circo, con el fin de llevar a cabo una operación pacífica de "rescate" de los niños, organizada en cooperación con un juez competente (Sud-Divisional Magistrate), también presente. Durante la inspección, el juez reveló no obstante estar en connivencia con el personal del circo, que atacó al grupo de defensores con cuchillos, barras de hierro y armas de fuego. Uno de los responsables del circo amenazó al Sr. Satyarthi con asesinarlo si intentaba llevarse con él a

⁸⁰ Ver llamado urgente IND 001/0704/OBS 053.

alguno de los niños. Más tarde, el Sr. Satyarthi fue violentamente golpeado, y en consecuencia tuvo una fractura de pierna y varias heridas en la cabeza. El juez amenazó, además, a los activistas, declarándoles que ellos también "serían apaleados" si continuaban con sus actividades.

El 18 de junio de 2004, el Sr. Satyarthi inició una huelga de hambre ante la Asamblea legislativa de Uttar Pradesh, en Lucknow, exigiendo la liberación inmediata de los niños retenidos en esclavitud por el circo y la apertura de una investigación sobre las condiciones de trabajo de los niños en los circos indios. Veinticinco personas se unieron a esta huelga de hambre, que finalizó el 22 de junio, consecuentemente a la hospitalización forzada del Sr. Satyarthi por las fuerzas de policía.

Aunque algunas persecuciones fueran lanzadas contra el Sr. Satyarthi por "actividades ilegales", los miembros del personal del circo y el juez no fueron objeto de ninguna investigación ni procedimiento judicial en respuesta a las amenazas y en respuesta a los ataques en contra de los defensores. Algunos empleados del circo fueron acusados de violencias sexuales; no obstante, sólo dos de ellos fueron detenidos.

Disolución violenta de una manifestación pacífica⁸¹

El 21 de agosto de 2004, los miembros de la sección de Jangipara de la Asociación para la Protección de los Derechos Democráticos (Association for Protection of Democratic Rights - APDR), una organización con sede en Bengala Occidental, organizó una reunión pacífica en Hooghly, gran Calcuta, con el fin de protestar contra la represión de Estado. Se unieron, para la ocasión, los señores Sri **Sujato Bhadra** y Sri **Amitadyuti Kumar**, respectivamente secretario general y vicepresidente de la APDR, los señores **Sanjib Acharya** y Sri **Gautam Munshi**, respectivamente secretario y tesorero del comité de la APDR para el distrito de Hooghly, así como los señores Sri **Bapi Dasgupta**, Sri **Raghunath Chakraborty**, Sri **Shankar Nandy**, Sri **Sukumlar Tiwari** y Sri **Tushar Chakraborty**, miembros del secretariado.

81 Ver llamado urgente IND 002/0804/OBS 066.

Cuando los miembros de la APDR se reunieron en el Terminal de Autobús de Jangipara, fueron violentamente dispersados por un grupo de 50 o 60 miembros del Partido Comunista Indio (marxista) - (Communist Party of India (Marxist) - CPIM), quienes los insultaron y atacaron a patadas, puños y palo. Las víctimas de esta agresión, entre las cuales se encontraban los señores Sri Amitadyuti Kumar y Sri Gautam Munshi, fueron conducidos más tarde al hospital Walsh, a Srirampur.

Aunque algunos policías fueron enviados no lejos del lugar de este ataque, y aunque las víctimas se precipitaron a la comisaría más próxima, las fuerzas de policía en ningún momento intentaron poner fin a estas agresiones, ni detener a los autores. Después de haber interrumpido así la alianza de la APDR, los agresores empezaron su propia reunión, en el curso de la cual acusaron a los miembros de la Asociación de formar parte de un complot organizado por un partido de oposición.

El 21 de septiembre de 2004, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (National Human Rights Commission - NHRC) le envió una nota al Secretario en jefe del Gobierno de Bengala Occidental, pidiéndole abastecer "toda información y testimonio necesarios" sobre estos acontecimientos, en el plazo de cuatro semanas a partir de la fecha de recepción (asunto N°553/25/2004-2005/UC).

No obstante, hasta finales de 2004, ningún procedimiento había sido iniciado contra los oficiales de policía.

Detenciones arbitrarias, liberaciones, y obstáculos puestos a las actividades de los defensores de los derechos humanos⁸²

El 11 de octubre de 2004 en horas de la mañana, varios miembros del Grupo Nacional sobre las ONG (National Core Group on NGOs) de la NHRC, de las cual hace parte People Watch-Tamil Nadu (PW-TN), ONG que pretende promover los derechos humanos por medio de acciones de vigilancia, de intervención y educativas, y la Federación de las Asociaciones de Consumidores del Tamil-Nadu y Pondichéry (Federation of Consumer Organisations in Tamil Nadu & Pondicherry - FEDCOT), se reunieron en la alcaldía de la ciudad de Cuddalore

⁸² Ver llamado urgente IND 002/0804/OBS 061.1 y informe anual 2003.

(Tamil Nadu) para una sesión de formación en el marco de la Campaña Contra la Tortura en Tamil Nadu (Campaign Against Torture-Tamil Nadu - CAT-TN). Por otro lado, los miembros de estas organizaciones habían previsto tener una conferencia de prensa en la tarde sobre las violaciones de los derechos humanos (hostigamiento sexual, detenciones arbitrarias, intimidaciones, coerción) cometidas por el Sr. Prem Kumar, comisario del distrito de Cuddalore.

Cuando la sesión de formación estaba a punto de comenzar, un grupo de policías, dirigidos por el Sr. Payas Ferozkhan Abdullah, comisario adjunto, forzó la entrada de la sala e interrumpió la reunión, manifestando que la realización de la conferencia de prensa estaba prohibida. Frente a las protestas de los defensores, los policías advirtieron que iban a ser detenidos. Cuando el Sr. **Henri Tiphagne**, director del PW-TN, pidió ver su orden de detención, fue violentamente conducido por el Sr. Payas Ferozkhan y sus hombres al puesto de policía de la alcaldía de la ciudad.

Otros trece defensores, entre los cuales se encontraban los señores **Nizamudeen**, Secretario General Nacional del Grupo Central de Coordinación de la ONG, y **Murugappan**, corresponsal regional de las actividades de monitoreo del PW-TN, así como dos transeúntes, fueron arrestados y conducidos al puesto de policía de Cuddalore.

Estas personas fueron mantenidas en detención preventiva durante más de siete horas, antes de ser liberadas bajo fianza, sin haber sido notificadas de cargos en su contra. Según el proceso verbal establecido durante su detención, fueron arrestados debido a que "habrían perturbado un curso de informática para mujeres", que se llevaba a cabo en la Alcaldía de la Ciudad, sin dar mayores precisiones. Más tarde, el PW-TN fue informado que éstas 16 personas fueron detenidas en virtud de la Ley que llevaba enmienda del Código Penal, delito Núm. 716/2004, teniendo como base las disposiciones relativas a los motines, las agresiones o recurso a la violencia, la desobediencia a una orden legalmente concedida y la intimidación. No obstante, la liberación bajo fianza no está prevista legalmente para este tipo de delitos.

El 11 de octubre de 2004, la NHRC, advertido sobre el asunto como consecuencia de numerosas presiones nacionales e internacionales, le pidió al Director General de la policía abrir una investigación sobre estos hechos y presentarle un informe detallado en el plazo de dos semanas.

El 13 de octubre de 2004, el PW-TN fue informado por medio de la prensa que la Comisión de Estado de los Derechos Humanos de Tamil

Nadu embargó el asunto suo moto. La Organización entonces le dirigió una carta al presidente de esta Comisión, pidiéndole recusar la investigación en virtud del artículo 36 de la Ley sobre la protección de los derechos humanos y respetar la prioridad de la NHRC en la materia⁸³. A pesar de esta demanda, el inspector general de policía responsable de Cuddalore y del norte de Tamil-Nadu, el Sr. Jangrid, inició su propia investigación.

El Sr. Tiphagne había desempeñado anteriormente un papel determinante en la condena del Sr. Prem Kumar por violación de los derechos humanos, particularmente en el caso del Sr. Subedhar Nallakaman. Este veterano del ejército indio, residente en Vadipatti, así como su mujer y su hijo, fueron golpeados y torturados en 1982 por el Sr. Kumar, entonces inspector adjunto de la comisaría de Vadipatti.

Además, los locales de PW-TN en Madurai fueron objeto de una operación policíaca el 5 de noviembre de 2003⁸⁴ durante la cual el Sr. Henri Tiphagne fue personalmente amenazado por oficiales de alto grado.

INDONESIA

Ausencia de investigación sobre el asesinato y la desaparición de dos defensores de derechos humanos⁸⁵

Hasta finales de diciembre de 2004, ninguna información suplementaria había aclarado la desaparición del Sr. **Abdussalam Muhamad Deli**, ni el asesinato del Sr. **Raja Ismail**.

El Sr. Abdussalam Muhamad Deli, voluntario de 23 años de edad que trabajaba para la División de Ayuda Jurídica y los Derechos

⁸³ Los artículos fundamentales de Comisiones para la protección de derechos humanos en India, precisan que una sola de las comisiones puede ser embargada de un caso; en la ocurrencia ese poder se le atribuye a la Comisión Nacional, la primera en ser embargada.

⁸⁴ Ver informe anual 2003 y llamado urgente IND/002/1103/OBS 061.

⁸⁵ Ver informe anual 2003.

Humanos (Human Rights and Legal Aid Post East Aceh - PB-HAM) en Aceh Oriental, ONG especializada en la recolección de informaciones, organización de campañas y asistencia jurídica, fue declarado desaparecido desde el 11 de mayo de 2003. Se había ido de Langsa, a bordo de un autobús público, para dirigirse al pueblo de su familia, cuando hombres de civil no identificados detuvieron el vehículo. Entonces forzaron al joven a bajarse del autobús, antes de llevarlo a la fuerza, a bordo de un coche, con destino a la ciudad de Langsa.

El mismo día, el Sr. Raja Ismail, también benévolo para PB-HAM, fue secuestrado en las afueras de Langsa. El 13 de mayo de 2003, su cuerpo fue encontrado en el río Titi Kembar, pueblo de Langsa Lama, distrito de Aceh oriental. El cadáver presentaba rastros de estrangulación, heridas hechas con arma blanca y contusiones.

Asesinato de Sr. Munir, cofundador de KONTRAS⁸⁶

En el 2002 y en mayo de 2003, el Sr. **Munir**, cofundador de la Comisión para las Personas Desaparecidas y las Víctimas de la Violencia (Komisi untuk Orang Hilang dan Korban Tindak Kekerasan - KONTRAS), fue atacado - así como otros miembros de KONTRAS - por miembros de la Juventud de los Veteranos (Pemuda Panca Marga - PPM), después de que hubieran criticado la política del gobierno indonesio en Aceh.

El Sr. Munir falleció el 7 de septiembre de 2004, durante un vuelo entre Yakarta y Ámsterdam. Se había quejado de malestares durante la escala en Singapur y murió poco antes del aterrizaje en Países Bajos.

El 11 de noviembre de 2004, el Instituto Forense holandés publicó los resultados de la autopsia del cuerpo, y reveló la presencia de una dosis mortal de arsénico, confirmando así la tesis del asesinato.

El Sr. Munir había desempeñado un papel determinante en las investigaciones realizadas sobre las violaciones de los derechos humanos perpetradas por el ejército indonesio, particularmente en Timor Oriental. También realizó numerosas investigaciones sobre las desapariciones de militantes, de Aceh en Papuasias, bajo la dictadura de Suharto,

⁸⁶ Ver informe anual 2003 y carta abierta a las autoridades indonesias del 1 de diciembre de 2004.

y había colaborado activamente con la Institución de ayuda jurídica (Legal Aid Institution).

El 20 de noviembre de 2004, la esposa del Sr. Munir, la Sra. **Suciwati**, recibió por correo un pollo muerto, acompañada de una carta con amenazas, afirmándole que iba a "acabar como ese pollo" si intentaba establecer un lazo entre el homicidio de su marido y las Fuerzas Armadas Indonecias (TNI). La policía, que había sido advertida inmediatamente, se presentó no obstante sólo cuatro horas más tarde. Según la Sra. Suciwati, su marido y ella ya habían recibido este género de amenazas en el pasado.

Al anuncio de los resultados de la autopsia, las autoridades indonecias ordenaron la apertura de una investigación sobre la muerte del Sr. Munir. Por otro lado, durante una reunión organizada a finales de noviembre de 2004, los representantes del gobierno, la Sra. Suciwati y los responsables de las ONG habrían aceptado la creación de un equipo independiente encargado de llevar su propia investigación sobre el asunto, paralelamente a las investigaciones de la policía, teniendo en cuenta la naturaleza probablemente política de este asesinato.

IRAN

Detención arbitraria y deterioro del estado de salud de Sr. Nasser Zarafshan⁸⁷

A finales de diciembre de 2004, el Sr. **Nasser Zarafshan**, abogado y defensor de los derechos humanos, continuaba en detención, a pesar de las numerosas peticiones de suspensión de su pena por razones médicas.

El Sr. Zarafshan, abogado de la Sra. Sima Pouhandeh, viuda del Sr. Mohammed Djafar Pouhandeh (escritor y defensor de los derechos humanos, asesinado en 1998), fue condenado a tres años de prisión por

⁸⁷ Ver informe anual 2003 y llamado urgente IRN 004/0012/OBS 125.6.

el Tribunal Militar de Teherán, el 18 de marzo de 2002, por "posesión de armas de fuego y de alcohol". También fue condenado a purgar dos años suplementarios de prisión y a 50 latigazos, debido a declaraciones a la prensa relativas al proceso de los presuntos asesinos de intelectuales iraníes, que se cerró en enero de 2002.

Este veredicto fue confirmado en apelación por el Tribunal Militar de Teherán, el 15 de julio de 2002. El Sr. Zarafshan fue arrestado y encarcelado en agosto de 2002.

En diciembre de 2004, su estado de salud se deterioró gravemente, como consecuencia a una nefritis aguda contraída durante su detención. El Sr. Zarafshan fue hospitalizado en la prisión de Evin, el 2 de diciembre de 2004, y devuelto a su celda tres días más tarde.

Su familia y su abogada, la Sra. **Shirin Ebadi**, le visitaron el 6 de diciembre de 2004, y pidieron su hospitalización fuera de la prisión. Ninguna continuidad fue concedida a esta demanda.

Detención arbitraria y deterioro del estado de salud de los señores Akbar Ganji y Hassan Youssefi-Echgevari⁸⁸

El estado de salud de los señores **Akbar Ganji** y **Hassan Youssefi-Echgevari**, dos periodistas arrestados en el 2000 por haber ejercido su derecho a la libertad de expresión, se deterioró de manera alarmante durante 2004.

El Sr. Youssefi-Echgevari fue condenado a siete años de prisión, en octubre de 2002. El Sr. Akbar Ganji, corresponsal del periódico *Sobh-é-EMrooz*, fue condenado a diez años de prisión en julio de 2001, por "atentado a la seguridad nacional y propaganda contra las instituciones del Estado Islámico". Esta condena tuvo lugar a continuación de la aparición de varios de sus artículos, que insinuaban la implicación del gobierno iraní en el homicidio de intelectuales disidentes, y luego de su participación, en abril de 1998, en una conferencia organizada en Berlín sobre las elecciones legislativas en Irán.

Hasta finales de diciembre de 2004, los señores Ganji y Youssefi-Echgevari continuaban detenidos en la prisión de Evin.

⁸⁸ Ver llamado urgente IRN 001/1004/OBS 075 y 075.1.

Obstáculos puestos a la libertad de movimiento y persecuciones judiciales contra el Sr. Emadeddin Baghi⁸⁹

El 4 de octubre de 2004, el Sr. **Emadeddin Baghi**, presidente de la Sociedad para la Defensa de los Derechos de los Presos y redactor en jefe del periódico nacional *Jomhouriyat* - prohibido de publicación desde septiembre de 2004-, vio confiscado su pasaporte y se le prohibió dejar Teherán. Debía viajar a Montreal (Canadá) para participar en el 2° Congreso Mundial contra la Pena de Muerte, organizado por las asociaciones Penal Reform International y Coalición contra la Pena de Muerte, del 6 al 9 de octubre 2004.

Por otro lado, el 17 de octubre de 2004, fue levantada la prórroga de la condena del Sr. Emadeddin Baghi a un año de prisión, pronunciada por el tribunal revolucionario de Teherán en diciembre de 2003. Esta decisión, tomada in absentia por la Corte, tuvo lugar después de la publicación de artículos contra la pena de muerte del Sr. Baghi.

El Sr. Baghi, que ya pasó tres años en prisión, del 2000 al 2003, por las mismas razones, interpuso apelación contra este juicio a finales de octubre de 2004.

A finales de diciembre de 2004, todavía no estaba autorizado a dejar el país, y su pasaporte no le había sido restituido.

LAOS

Muerte en detención del Sr. Khamphouvieng Sisa-Ath⁹⁰

En octubre de 1999, los señores **Thongpaseuth Keuakoun**, **Khamphouvieng Sisa-Ath**, **Sengaloun Phengphanh**, **Bouavanh Chanhmanivong** y **Keochay**, miembros todos del "Movimiento de los estudiantes laosianos para la democracia del 26 de octubre de 1999", grupo que había organizado en esta fecha una marcha pacífica en

⁸⁹ Ver llamados urgentes IRN 001/1004/OBS 075 y 075.1.

⁹⁰ Ver informe anual 2003 y llamado urgente LAO 001/0604/OBS 041.

Vientiane para denunciar la injusticia social y pedir el respeto de los derechos humanos y de las reformas democráticas en Laos, fueron arrestados y condenados a 20 años de prisión por "provocar disturbios sociales y poner en peligro la seguridad nacional".

En mayo de 2004, los co-detenidos, puestos en libertad, revelaron que el Sr. Khamphouvieng Sisa-Ath había falleció a finales de 2001, después de haber sido víctima de malos tratos durante de su detención en la prisión de Samkhe, en un suburbio de Vientiane. Particularmente habría cedido a una larga exposición al calor. Estas informaciones fueron hasta entonces mantenidas en secreto por las autoridades laosianas, y sus cenizas no fueron devueltas a su familia.

El gobierno laosiano siempre se negó a dar informaciones coherentes sobre el lugar de detención y el estado de salud de los miembros del Movimiento del 26 de octubre. A finales de 2004, los señores Thongpaseuth Keuakoun, Sengaloun Phengphanh, Bouavanh Chanhmanivong y Keochay continuaban detenidos en la prisión de Samkhe.

MALASIA

Condena de la Sra. Irene Fernandez⁹¹

En 1995, la Sra. **Irene Fernandez**, directora de Tenaganita, ONG que trabajaba con mujeres e emigrantes, fue inculpada por "publicación de falsas informaciones con el fin de perjudicar", consecuentemente a la publicación de un informe titulado *Memorando sobre los malos tratos, actos de tortura y trato inhumano contra trabajadores emigrantes en los campos de detención*. Este informe contenía alegaciones de malos tratos infligidos a las poblaciones emigrantes, fundadas sobre entrevistas realizadas por la Sra. Fernandez a más de 300 trabajadores emigrantes. Condenada a 12 meses de prisión por la Corte de Magistrados 5B de Kuala Lumpur, el

⁹¹ Ver informe anual 2003.

16 de octubre de 2003, fue liberada bajo fianza (3 mil RM - 605 euros) e interpuso una apelación a esta decisión, el 17 de octubre de 2003, ante la Corte Suprema de Kuala Lumpur.

A finales de 2004, el proceso continuaba pendiente.

Además, por el hecho de haber estado condenada, la Sra. Fernandez no fue autorizada a presentarse a las elecciones legislativas de 2004, y, habiendo tenido que devolver su pasaporte a la Corte Suprema durante su libertad bajo fianza, la Sra. Fernandez se vio en la obligación de presentar una petición - a menudo rechazada- ante las autoridades, cada vez que deseaba viajar. Las numerosas peticiones, que la Sra. Fernandez depositó con el fin de asistir a reuniones internacionales, fueron rechazadas en el 2003 por la Corte de los Magistrados de Kuala Lumpur.

El 26 de febrero de 2004, después que el juez el Sr. Abdull Hamid Embong decretara que el expediente de petición de pasaporte de la Sra. Fernandez era insignificante, la fecha de reuniones internacionales en las cuales deseaba participar pasó, por lo cual la Sra. Fernandez decidió retirar su petición.

La Sra. Fernandez presentó una nueva petición con el fin de participar, del 15 al 21 de mayo 2004, en la reunión en Beijing (China) del Comité Internacional de Planificación (Internacional Planning Committee) sobre la soberanía alimenticia en la región Asia-Pacífico, en el marco de la conferencia regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Sin embargo, el 6 de mayo de 2004, la Corte de magistrados de Kuala Lumpur se negó a acceder a esta petición, sin darle explicación. La Sra. Fernandez apeló inmediatamente esta decisión ante la Corte Suprema.

El 10 de mayo de 2004, el Sr. Y.A. Dato' Abdul Kadir Bin Musa, juez ante la Corte Suprema de Kuala Lumpur, consideró favorablemente la petición presentada por la Sra. Fernandez, a condición que se presentara desde su llegada a China, el 14 de mayo de 2004, y 48 horas antes de su regreso, a la embajada de Malasia en China, y a condición que "lleva en alto la bandera de Malasia" durante su estancia en China.

La Sra. Fernandez debió devolver su pasaporte a la Corte de Magistrados el 24 de mayo de 2004.

Obstáculos puestos a la libertad de asociación, detenciones arbitrarias y malos tratos de varios defensores⁹²

El 28 de febrero de 2004, los miembros de 64 ONG y partidos políticos se reunieron frente a la comisaría de policía de Bukit Aman, con el fin de presentarle al inspector general de la policía, un memorando sobre los abusos de poder de las fuerzas de policía. Pensaban protestar así contra las numerosas violaciones de los derechos humanos perpetradas por la policía (muerte de sospechosos durante de su detención, disparos a la vista, personas asesinadas por la policía, violaciones del procedimiento de liberación bajo caución, dispersión violenta de manifestaciones pacíficas).

En el curso de esta manifestación pacífica, la policía le confiscó el megáfono de los manifestantes y les dio la orden de dispersarse. Los policías intentaron luego detener al Sr. **Fahmi Reza**, miembro de Suara Rakyat Malaisie (SUARAM), la ONG a malaya de defensa de los derechos humanos. Cuando la muchedumbre protestó y pidió su liberación, el Sr. Reza fue golpeado y pisoteado, y los policías trataron de confiscarle sus gafas y sus efectos personales. Luego dispersaron a los manifestantes, proyectando sobre ellos una mezcla de agua y de sustancias químicas, con la ayuda de dos mangueras de agua. Diecisiete personas, entre las que se encontraban la Sra. **Elizabeth Wong** y los señores **Eric Paulsen** y Fahmi Reza, miembros de SUARAM, fueron arrestados y conducidos a la comisaría de policía de Jalan Hang Tuah.

Estos 17 manifestantes fueron liberados bajo fianza, después de algunas horas de detención. También recibieron la orden de presentarse a la policía el 15 de marzo de 2004. No obstante, ningún cargo fue presentado en su contra. El Sr. **Tian Chua**, vicepresidente del Partido para la Justicia Nacional, y la Sra. Elizabeth Wong sufrían de hematomas y la Sra. **Latheefa Koya**, miembro de SUARAM, fue ligeramente herida en el cuello como consecuencia de los malos tratos que sufrió durante de su detención.

Varias denuncias fueron depositadas contra la policía.

A finales de diciembre de 2004, no se había consagrado ninguna continuidad a estas denuncias. No obstante, la Comisión de los

⁹² Ver carta abierta a las autoridades malasias del 5 de marzo de 2004.

Derechos Humanos en Malasia (SUHAKAM), indicó en una carta, que la manifestación se celebró sin la autorización previa de las autoridades. Aunque, el Sr. Reza fue arrestado por posesión de un objeto contundente, las otras 16 personas fueron arrestadas por haberse negado a dispersarse. La SUHAKAM también anunció que no pretendía abrir una investigación sobre este caso, y propuso indagar, ante las fuerzas de policía, en el curso de foros y en el curso de talleres.

Agresión y actos de hostigamiento en contra del Sr. Ponnusamy Uthayakumar⁹³

El 27 de abril de 2004, el parabrasis del vehículo del Sr. **Ponnusamy Uthayakumar**, abogado y defensor de los derechos humanos, fue quebrado.

El 30 de abril de 2004, fue arrestado con otras once personas, en compañía de las cuales estaba a punto de denunciar a la policía, consecuentemente a la muerte en detención de un joven de 23 años de edad. Entabló una acción en justicia contra las autoridades por "detención ilegal".

El 10 de mayo de 2004, cuando regresaba a su casa, el Sr. Uthayakumar fue atacado sobre el camino de Jalan Medang Tandok, en el barrio Bangsar de Kuala Lumpur, por tres individuos no identificados, armados de una masa. En el curso de este ataque, uno de sus agresores apuntó su arma contra él. Aunque herido en el cuerpo, la cara y la cabeza, el Sr. Uthayakumar pudo escapar de sus agresores. Luego presentó una denuncia ante la policía, alegando que esta agresión fue realizada o financiada por las fuerzas del orden. Pidió a la Comisión Real sobre la Policía, recientemente creada, abrir una investigación sobre estos hechos.

A finales de 2004, esta petición no había tenido ninguna continuidad. El Sr. Uthayakumar también pidió la protección de la policía, y una autorización de porte de armas para asegurar su seguridad. A finales de 2004, no había recibido respuesta a estas demandas.

A finales de diciembre de 2004, ninguna investigación equitativa, imparcial e independiente había sido realizada por las autoridades ma-

93 Ver llamado urgente MYS 001/0504/OBS 037.

layas sobre la agresión de la que fue víctima el Sr. Uthayakumar, y de la cual los autores no han sido todavía identificados. Además, el proceso entablado contra las autoridades por "detención ilegal" fue aplazado para el 14 de febrero de 2005. No obstante a finales de diciembre de 2004, las autoridades le levantaron la prohibición que le había sido impuesta de dejar el territorio.

El Sr. Uthayakumar ha sido objeto de recurrentes actos de hostigamiento. Así, en enero de 2003, fue arrestado y detenido durante dos días, después de haber asistido a una investigación como respuesta a la muerte de un preso durante su detención. A lo largo de su reclusión, el Sr. Uthayakumar fue injuriado, humillado, desvestido, fotografiado y filmado en ropa interior delante de nueve policías. Toda representación jurídica le había sido negada. La acusación de "injuria a magistrado" (artículo 228 del Código Penal) y de "incitación criminal" (artículo 506 del Código Penal), fueron finalmente abandonados, la Corte Suprema juzgó que estos cargos de acusación eran de mala fe.

NEPAL

Asesinato del Sr. Chet Prakash Khatri⁹⁴

El 24 de diciembre de 2003, el Sr. **Chet Prakash Khatri**, miembro del Comité de Desarrollo (Village Development Committee - VDC) del pueblo de Binauna, en el distrito de Banke, fue encontrado muerto en el río Rapti, próximo a la frontera india, por un grupo de individuos no identificados, cuando volvía a su casa. El cuerpo de la víctima presentaba rastros de cuerda alrededor de su cuello quebrado, así como una herida en la barbilla.

El Sr. Prakash Khatri trabajaba para un programa de paz lanzado por el Centro de Servicios del Sector Informal (Informal Sector Service Centre - INSEC) en la región y fue encargado entre otras cosas de for-

⁹⁴ Ver informe anual 2003.

mar a los estudiantes y habitantes sobre las medidas de seguridad en situación de conflicto. Estuvo también empeñado en la defensa de los derechos de los niños y afiliado a la organización no gubernamental Grupo de Excelencia Medioambiental de Bheri (BEE Group-Bheri Environmental Excellence Group).

Aunque la familia del Sr. Khatri denunció ante la comisaría de policía del distrito de Nepalgunj (distrito de Banke), las autoridades se mostraron particularmente reticentes a investigar el caso. Hasta finales de diciembre de 2004, según la policía, la investigación todavía estaba en la fase de instrucción.

Persecución del hostigamiento contra la COCAP y contra el Sr. Dinesh Raj Prasain⁹⁵

El 13 de enero de 2004, el Sr. **Dinesh Raj Prasain**, coordinador de la Campaña Colectivo por la Paz (Collective Campaign for Peace - COCAP), fue violentamente golpeado por hombres del ejército real nepalés, en su domicilio de Banasthali en Katmandú.

Poco después de medianoche, seis o siete hombres vestidos de civil, que se presentaron como miembros de los servicios de seguridad, le pidieron al Sr. Prasain abrir su puerta con el fin de poder requisar su domicilio. Estos individuos afirmaron buscar a un maóísta, así como documentos y material. Cuando el Sr. Prasain, temiendo tratar con criminales, se negó a abrirles, uno de los hombres lo amenazó con un revólver. El grupo entonces derrumbo la puerta, y por lo menos cuatro de ellos golpearon violentamente al Sr. Prasain a patadas en la cara, en la cabeza, en el estómago, en la espalda y en los muslos. Uno de los hombres, al que otros llamaban "comandante", continuó golpeándole, mientras los otros registraban la casa. Por otro lado, una quincena de militares, llevando el uniforme del ejército nepalés, rodeaba la casa durante la operación.

Un mes antes, el Sr. Prasain había recibido amenazas de muerte provenientes de una banda de malhechores, en consecuencia de la publicación, el 14 de diciembre de 2003, en el periódico *Nepal Samacharpatra*, de uno de sus artículos que denunciaban la corrupción en el seno de ciertas ONG de defensa de los derechos humanos.

95 Ver llamados urgentes NPL 001/0104/OBS 005 y 005.1.

El Sr. Prasain depositó una petición oficial de examen médico ante el puesto de policía del distrito de Katmandú. También envió un fax, pidiéndole a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (National Human Rights Commission) y a la sección de los derechos humanos del ejército, abrir una investigación imparcial sobre estos acontecimientos. No obstante, en diciembre de 2004, ninguna investigación fue realizada sobre este caso, en el cual el gobierno y el ejército continúan negando toda implicación.

Además, el 4 de junio de 2004, hacia las 10h30, tres miembros de los servicios de seguridad de la policía de la ciudad de Anamnagar (Katmandú), se presentaron en la sede de la COCAP, y arrestaron al Sr. Dinesh Prasain, y a la Sra. **Usha Titikchu**, periodista. Los policías se negaron a presentar las órdenes de detención requeridas, y entonces tanto el Sr. Prasain como la Sra. Titikchu se negaron a cooperar, y fueron conducidos por la fuerza a detención. Además, el Sr. Prasain fue golpeado por un inspector de policía. Una hora más tarde, los abogados de los detenidos, el Sr. Govinda Bandi y el Sr. Ramji Sharma, fueron informados por el inspector de policía que la orden de detención del Sr. Prasain y de la Sra. Titikchu había sido dada por el Inspector General Adjunto (Deputy Inspector General - DIG). El DIG declaró que estaban detenidos "por su propia protección". Todo hace creer que estas detenciones fueron destinadas a impedir la realización de un movimiento de protesta contra la asistencia militar india al gobierno nepalés, prevista durante la visita del Ministro de los Asuntos Exteriores indio, el Sr. Natwar Singh, el 4 de junio de 2004. El Sr. Prasain y la Sra. Titikchu fueron liberados el 5 de junio de 2004.

Represión violenta contra manifestaciones pacíficas y presiones contra abogados⁹⁶

Del 8 de abril al 3 de mayo de 2004, las autoridades nepalesas reprimieron brutalmente unas manifestaciones, dando lugar a arrestos masivos, detenciones ilegales y en secreto, malos tratos y actos de violencia contra centenas de manifestantes pacíficos en Katmandú. Estos últimos

⁹⁶ Ver carta abierta a las autoridades nepalesas del 26 de abril de 2004.

reclamaban particularmente la vuelta a la democracia multi-partita, y el acceso al poder de un gobierno democráticamente elegido. Varias manifestaciones se organizaron en particular por iniciativa de los cinco principales partidos de la oposición. Más de un millar de manifestantes fueron arrestados en el curso de este período, en particular después de que la Administración del distrito de Katmandú hubiera decretado, el 8 de abril de 2004, la prohibición de toda manifestación pública y de toda reunión de más de cinco personas dentro del bulevar periférico de Katmandú y en el barrio de Lalitpur. Las autoridades nepalesas justificaron esta medida pretendiendo que habían recibido "informaciones" según las cuales algunos de los organizadores de las manifestaciones, tenían lazos con el partido comunista de Nepal - Maoísta (CPN-Maoístas), en lucha armada contra las fuerzas armadas nepalesas.

En este contexto, el 9 de abril de 2004, cerca de 400 abogados, miembros de la Asociación del Colegio de Abogados de Nepal (Nepal Bar Association - NBA), entre los cuales se encuentran los señores **Sambhu Thapa** y **Govinda Bandi**, respectivamente presidente y antiguo vicepresidente de la NBA, fueron arrestados frente a la Corte Suprema por el personal de seguridad, antes de ser conducidos a un local gubernamental. Los abogados acababan de participar en una manifestación pacífica a favor de la democracia. Todas estas personas fueron liberadas más tarde.

El 15 de abril de 2004, la policía armada arrestó a más de un millar de manifestantes pacíficos, entre los que se encontraban el presidente del Congreso de Nepal, el Sr. **Girija Prasad Koirala**, en el barrio Bagbazaar, en Katmandú.

El 17 de abril de 2004, el Dr. **Bhogendra Sharma**, presidente del Consejo Internacional de Readaptación para las Víctimas de la Tortura (International Rehabilitation Council for Torture Victims - IRCT), y del Centro para las Víctimas de la Tortura en Nepal (Centre for Victims of Torture, Nepal - CVICT), fue arrestado por las fuerzas del orden, en compañía de nueve colaboradores y miembros del comité ejecutivo del CVICT. Estas personas fueron arrestadas cuando participaban en una manifestación pacífica en la capital, y luego conducidas a la comisaría de policía. A excepción de un voluntario del CVICT, mantenido en detención durante una noche y liberado al día siguiente, todos los miembros del Centro, incluido el Dr. Sharma, fueron puestos libertad el mismo día.

Por último, el 21 de abril de 2004, varias centenas de abogados fueron arrestados, en el curso de una manifestación pacífica organizada por

la Asociación del Colegio de Abogados de Nepal en Katmandú, organizada como signo de protesta contra las dificultades puestas a la libertad de manifestación, la prohibición gubernamental de las reuniones y las manifestaciones, así como la represión constante en contra de los defensores de los derechos humanos. Todas estas personas fueron liberadas más tarde.

Detención arbitraria del Sr. Madhu Sudhan Dhungel⁹⁷

El 20 de junio de 2004, el Sr. **Madhu Sudhan Dhungel**, miembro del Foro para la Protección de los Derechos Humanos (Forum for the Protection of Human Rights - FOPHUR), fue arrestado por cinco hombres enmascarados y armados, que forzaron la entrada de su domicilio, en Katmandú. Acosados por los allegados del Sr. Dhungel, estos individuos se negaron a presentar su identidad, pero aseguraron formar parte de las fuerzas de seguridad. Se llevaron al Sr. Dhungel, después haberle vendado los ojos. A pesar del lanzamiento de una petición Habeas Corpus, el 28 de junio de 2004, su lugar de detención seguía siendo desconocido en diciembre de 2004.

Asesinato del Sr. Dekendra Raj Thapa⁹⁸

El 26 de junio de 2004, el Sr. **Dekendra Raj Thapa**, periodista para *Radio Nepal*, y consejero de la ONG Sociedad por la Paz y los Derechos Humanos (Human Rights and Peace Society - HURPES), fue secuestrado por miembros del CPN (M), quienes lo acusan de espionaje.

El 11 de agosto de 2004, el Sr. Dekendra Raj Thapa fue ejecutado.

El 17 de agosto de 2004, consecuentemente a esta ejecución, el CPN (M) envió amenazas de muerte contra otros nueve periodistas.

97 Ver conclusiones preliminares de la misión de investigación del Observatorio de Nepal en marzo de 2004.

98 *Idem*.

Liberación del Sr. S.K. Pradhan, y obstáculos a su libertad de movimiento⁹⁹

El 19 de septiembre de 2001, el Sr. **S.K. Pradhan**, secretario general del Foro del Pueblo para los Derechos Humanos y el Desarrollo (People Forum for Human Rights and Development - PFHRD), organización de Bhután con sede en Nepal, que realiza desde hace cerca de diez años un papel activo en el movimiento de defensa de los derechos humanos y de la democracia en Bhután, fue arrestado en su domicilio, en Katmandú, por policías vestidos de civil, sin ningún mandato. Al día siguiente, el Sr. Pradhan fue trasladado a la prisión Chandragari, en Jhapa, y acusado de complicidad en el homicidio del Sr. R.K. Budhahathoki, presidente del Partido de los Pueblos de Bhután (Bhutan Peoples' Party - BPP), a Damak. No obstante, durante de los hechos, el Sr. Pradhan aparentemente se encontraba en Katmandú, a 500 Km. de Damak, y regresaba de África del Sur, dónde había participado en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre el Racismo.

Las peticiones de liberación bajo caución presentadas por el Sr. Pradhan fueron rechazadas en repetidas ocasiones. El 2 de mayo de 2004, el tribunal de distrito de Chandragar en Jhapa (Nepal oriental) aplazó, por la 19 ocasión, su proceso para el 9 de mayo de 2004. El 22 de agosto de 2004, el tribunal condenó al Sr. Pradhan a tres años de prisión. El 21 de septiembre de 2004, el Sr. Pradhan fue liberado, después de haber pagado su pena.

Por otro lado, al Sr. Pradhan, así como dos otros miembros del PFHRD, su hija, la Sra. **Sunita Pradhan**, el Sr. **D.B . Bhandari**, coordinador para el PFHRD del campo de refugiados de Beldangi III, se les negaron los documentos necesarios para viajar a los Estados Unidos y a Taiwán, del 25 al 27 de noviembre y el 10 de diciembre de 2004. Presentaron sus peticiones ante la Unidad de Coordinación de los Refugiados (Refugee Coordination Unit - RCU) en Chandragari (Jhapa), el 10 de noviembre de 2004.

Desde entonces, su petición esta pendiente. No obstante, aunque los funcionarios de la RCU hubieran afirmado que el caso era "corriente", ninguna notificación oficial fue recibida.

99 Ver informe anual 2003, llamado urgente NPL 002/0904/OBS 069 y cartas abiertas a las autoridades nepalesas desde el 6 de mayo de 2004 y 10 de enero de 2005.

A causa de esto, el Sr. Pradhan fue impedido de participar en el Foro Mundial para la Democracia en Asia (World Forum for Democracy in Asia - WFDA), organizado por el Foro de Taiwán para la Democracia (Taiwan Forum for Democracy) del 14 al 17 de diciembre 2004, en Taiwán. El Sr. Pradhan, legalmente registrado como refugiado, nunca antes había tenido ninguna dificultad para obtener los papeles necesarios para viajar.

PAQUISTÁN

Ataques en contra de la ONG de defensa de los derechos de las mujeres¹⁰⁰

La Khwendo Kor (KK), una ONG que milita por el desarrollo de los niños y de las mujeres en las zonas lejanas de la provincia de la frontera noroeste (North-West Frontier Province - NWFP) y territorios tribales bajo administración federal (Federally Administered Tribal Areas - FATA), es objeto de numerosas trabas a sus actividades desde hace varios años: campañas sistemáticas de descrédito, condenas religiosas (fatwas) contra sus miembros, amenazas de muerte, etc...

El 8 de enero de 2004, la oficina de la asociación en Karak fue el blanco de un atentado.

El 14 de junio de 2004, el periódico *The News* reveló que un panfleto circulaba en Timergara desde hace varios días, advirtiendo a la ONG y a su personal femenino que debían "dejar la región en el transcurso de la semana, o si no serían responsables de consecuencias desastrosas por su presencia más allá de esta fecha". Este panfleto habría sido firmado por la organización Al-Qaida Khudush, que acusaba a estas ONG "de violar las reglas islámicas y las tradiciones de la región".

100 Ver informe de la misión de investigación internacional de la FIDH *In Mala Fide: Freedoms of expression, association and assembly in Pakistan*, enero de 2005, capítulo II 1, "Organización no gubernamental", dentro del cuadro del mandato del Observatorio.

El 16 de junio de 2004, el vehículo de la KK fue atacado cuando regresaba de una visita de rutina a la escuela pública de mujeres en Noor Musa Khel Narmi Khel, en FR Bannu. La Sra. **Bushra Wazir**, empleada de KK, así como el chófer, el Sr. **Asgher**, resultaron heridos.

Por último, en julio de 2004, la Sra. **Rukhshanda Naz**, directora de la oficina de Peshawar de la Fundación Aurat, una organización de mujeres presente a través de todo el país, que conoce dificultades importantes y obstáculos puestos a sus actividades, particularmente en la NWFP, recibió dos llamadas telefónicas anónimas en su domicilio, amenazando a su sobrino.

Ausencia de investigación sobre el rapto del Sr. Baloch¹⁰¹

El 23 de marzo de 2003, el Sr. **Akhtar Baloch**, coordinador de la oficina de Hyderabad de la Comisión de los Derechos Humanos de Paquistán (Human Rights Commission of Pakistan - HCRP), fue secuestrado, para luego ser devuelto en libertad algunos días más tarde. Entonces había indicado que había sido interrogado en numerosas ocasiones durante su detención, sobre las actividades y el modo de financiamiento de la HCRP. Todo hace creer que este rapto pretendía intimidar a la asociación, que había criticado la política estatal y denunciado las violaciones de los derechos humanos cometidas por el gobierno paquistaní. La HCRP pidió que los autores de esta operación, a la cual el servicio de contraespionaje no era extraño, fueran perseguidos y llevados ante la justicia.

No obstante, hasta finales de 2004, ninguna investigación había sido abierta, y la cuestión de eventuales persecuciones contra los responsables de este asunto no había sido evocada.

¹⁰¹ Ver informe anual 2003.

Desaparición forzada del Sr. Somchai Neelaphaijit¹⁰²

El 12 de marzo de 2004, fue secuestrado el Sr. **Somchai Neelaphaijit**, presidente del Grupo de Abogados Musulmanes y vicepresidente del Comité de Defensa de los Derechos Humanos de la Sociedad Jurídica de Tailandia (Law Society of Thailand). Su vehículo fue encontrado sobre el camino de Ramkhamhaeng en Mor Chit. El Sr. Somchai fue visto por última vez en el distrito de Bang Kapi. Les había dicho a sus amigos que recibía llamadas anónimas de amenazas y que pensaba que su seguridad estaba en peligro. En el curso de la última llamada que había recibido, se le había informado que su nombre había sido añadido por las fuerzas de seguridad a la lista de los miembros de grupos terroristas.

El Sr. Somchai Neelaphaijit había reunido 50 mil firmas por el cese a la aplicación de la ley marcial en la región, y el apoyo a la aplicación de la ley y de la justicia para los musulmanes sospechosos de actividades terroristas y de traición. Su desaparición tuvo lugar después de una declaración pública que había hecho, en la que protestaba contra la utilización abusiva de la fuerza contra cinco de sus clientes acusados de haber participado en un ataque del 4 de enero de 2004 en el campo militar de Narathiwat. El Sr. Somchai también había pedido que la Corte les permitiera a sus clientes realizarse un examen médico y que fueran trasladados a otro centro de detención. La corte había aceptado su petición y trasladado a los cinco acusados de la prisión de la división especial, donde se suponían eran golpeados regularmente, a la prisión central de Bang Khen. Estos diversos acontecimientos crearon tensiones entre el Sr. Somchai Neelaphaijit y las fuerzas de seguridad de las provincias del Sur, quienes tienen probablemente alguna responsabilidad en su desaparición forzada.

El Sr. Somchai fue posiblemente secuestrado por las autoridades del Estado, mientras el director adjunto de la policía nacional, el jefe Pol

102 Ver carta abierta a las autoridades tailandesas del 18 de marzo de 2004, y carta abierta a los ministros de Asuntos exteriores, Comisario Patten, Alto Representante de la UE para la PESC, 31 de marzo de 2004.

Gen Charnchit Bhiraleus descarta la posibilidad de un rapto cometido por oficiales de segundo rango. El 23 de marzo de 2004, el Senado votó a favor de la creación de un comité especial encargado de estudiar la desaparición del Sr. Somchai. Según los miembros del Senado, este caso podría tener graves implicaciones para el sistema judicial del país.

Cinco policías fueron identificados como sospechosos, pero fueron acusados de "violencia que puede causar heridas o la muerte", asalto y de "crimen cometido en grupo", y no fueron acusados de secuestro.

El 9 de junio de 2004, un Tribunal Penal liberó a los cuatro principales sospechosos: el Mayor Ngern Thongsuk, el Teniente Coronel Sinchai Nimpunyakhampong y el Cabo Randorn Sithikhet de la división de la represión de los crímenes, además del sargento Chaiyaweng Phaduang del servicio de policía del turismo, a cambio de una caución de 1 millón 7 cientos mil baht (34 mil euros). Paralelamente, el Comité del Senado, dirigido por el senador Sak Kosangruang, afirmó que la policía no parecía contribuir a la resolución de este caso de desaparición.

En septiembre de 2004, la mujer del Sr. Somchai, la Sra. Angkana Neelaphajit, sometió el caso de la desaparición de su marido a la Sección de las Investigaciones Especiales (Special Investigation Department - SID), pero el agente responsable se negó a recibir su queja.

En octubre de 2004, el Ministro de Justicia, el Sr. Pongthep Thepkanchana, declaró que si la SID no hubiera abierto una investigación sobre la desaparición del Sr. Somchai, esta opción sería tomada en consideración si la situación no era resuelta. Antes, el Ministro había declarado que la SID realizaba una investigación, pero aparentemente no era el caso. Hasta finales de diciembre de 2004, no había ningún esclarecimiento sobre la desaparición del Sr. Somchai y los autores del crimen continúan impunes. Además, la familia del Sr. Somchai continúa siendo víctima de intimidación.

Asesinato del Sr. Charoen Wat-aksorn¹⁰³

El Sr. **Charoen Wat-aksorn**, ecologista y presidente del grupo Love Bo Nok, fue asesinado cerca de su casa en la provincia de Prachuap Khiri Khan, la noche del 21 junio de 2004. El grupo Love Bo Nok, orga-

103 Ver llamado urgente THA 001/0604/OBS 050.

nización local de defensa del medio ambiente, se hizo célebre luego de una fructífera campaña contra la apertura de una central eléctrica de carbón sobre tierras públicas. Las tierras sobre las cuales debía ser construida la nueva fábrica fueron alquiladas por Gulf Electric. Cuando los opositores al proyecto fueron elegidos en el seno de la administración local, ésta se negó a renovar el arriendo. Más tarde, fueron lanzadas acusaciones contra los dirigentes locales referentes a que recibieron botellas de vino a cambio de la emisión de derechos de utilización de las tierras públicas.

El día de su asesinato, el Sr. Wat-aksorn se había entrevistado con el Departamento de Investigación sobre Corrupción (House Committee on Corruption Investigation) con el fin de hacer presión para que se abrieran investigaciones sobre estas acusaciones. El Sr. Wat-aksorn también había presentado denuncias ante el Ministro Nacional del Interior, la Comisión Nacional contra la Corrupción (National Counter Corruption Commission) y los diversos comités de la Cámara y del Senado a propósito de las acusaciones de corrupción. Fue asesinado cuando regresaba de Bangkok el 21 de junio, a su llegada a Bo Nok.

La viuda del Sr. Wat-aksorn, en colaboración con activistas a favor de los derechos humanos, pidió que una investigación fuera abierta sobre la muerte de su marido e insistió para que esta investigación dependiera de la SID del Ministerio de Justicia y no de la policía local, con el fin de aumentar su transparencia. Sin embargo, el Primer Ministro Thaksin Shinawatra le negó esta petición y le pidió a la policía de Bangkok ayudar a la policía local de Prachuap Khiri Khan a realizar la investigación.

Hasta diciembre de 2004, no había sido abierta ninguna investigación.

VIETNAM

Detención y procesos arbitrarios de ciberdisidentes¹⁰⁴

En Vietnam, las autoridades comunistas continúan reprimiendo abiertamente toda forma de crítica o de disidencia. En el 2004, se intensificó la represión contra todos los que expresen una opinión divergente, y se reprimió la libertad de expresión garantizada por la Constitución de 1992.

Así, a finales de diciembre de 2004, el Sr. **Nguyen Vu Binh**, periodista condenado a siete años de prisión en el 2003, y el Sr. **Nguyen Khac Toan**, condenado a doce años y tres meses de prisión en diciembre de 2002, continúan en detención. Ambos fueron encarcelados por sus actividades a favor de los derechos humanos, hechas a través de Internet.

Además, el Sr. **Nguyen Dan Que**, disidente que militaba a favor de los derechos humanos, fue arrestado el 17 de marzo de 2003, después de haber publicado declaraciones que denunciaban las violaciones de la libertad de expresión y de la libertad de prensa en Vietnam. Fue condenado a dos años y medio de prisión el 29 de julio de 2004, por el Tribunal del Pueblo de Ho Chi Minh, por "haber abusado de sus derechos en virtud de la democracia por perjudicar los intereses y los derechos del Estado y los intereses legítimos de las organizaciones sociales y de los ciudadanos". El Sr. Dan Que no tuvo derecho a un abogado y el proceso duró sólo tres horas. Después de haber hecho una declaración, en la cual clamó su inocencia, el Sr. Dan Que fue forzado a salir del Tribunal y asistió a su proceso en una pieza separada. Su salud se deterioró gravemente durante su detención. Sufre de hipertensión, de una úlcera gastro-duodenal y de cálculos renales. Su familia depositó las medicinas necesarias en el Centro de detención pero ninguna información indica si él efectivamente los recibió.

Otras dos personas fueron condenadas en diciembre de 2004. Se trata del Coronel **Pham Que Duong**, veterano respetado por el partido comunista y del historiador militar que hizo una petición de registro de una asociación de lucha contra la corrupción y apeló a reformas demo-

104 Ver informe anual 2003.

críticas, profesor **Tran Khue**. Ambos fueron arrestados en diciembre de 2002, después de haberse entrevistado en la ciudad de Ho Chi Minh.

El 3 de febrero de 2004, el Sr. Pham Que Duong fue acusado de espionaje por haber establecido lazos con organizaciones extranjeras reaccionarias, por haber utilizado Internet para recibir y distribuir documentos que criticaban el régimen comunista y haber trabajado como corresponsal para una revista canadiense. El 14 de julio de 2004, fue condenado a diecinueve meses de prisión por "haber abusado de sus derechos democráticos para perjudicar a los intereses del Estado". Las acusaciones más graves de espionaje fueron abandonadas.

El 9 de junio de 2004, el Sr. Tran Khue fue acusado de espionaje y de incumplimiento de su asignación a residencia bajo vigilancia. El 9 de julio de 2004, fue absuelto de las acusaciones más graves de espionaje, pero condenado a diecinueve meses de prisión por "haber sacado provecho de sus derechos democráticos para perjudicar a los intereses del Estado" (artículo 258 del Código Penal que prevé una máxima pena de siete años de prisión) y por no haber respetado su asignación a residencia bajo vigilancia.

Teniendo en cuenta el tiempo que ya habían pasado en detención, luego de sus condenas, fueron liberados respectivamente el 29 y 30 de julio de 2004.

Dignatarios religiosos en detención arbitraria¹⁰⁵

El Patriarca **Thich Huyen Quang** y su asistente **Thich Quang Do**, ambos miembros de la Iglesia Budista Unificada por Vietnam (Unified Buddhist Church of Vietnam - UBCV), fueron situados en residencia bajo vigilancia. Thich Huyen Quang se encuentra en residencia bajo vigilancia desde 1982 y Thich Quang Do fue asignado a residencia bajo vigilancia en octubre de 2003, inmediatamente después de su liberación de la detención administrativa, en junio de 2003. El 9 de octubre de 2003, el portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores declaró que ambos monjes fueron acusados de "poseer secretos de Estado" (artículos 263/264 del Código Penal).

¹⁰⁵ Ver informe anual 2003 y cartas abiertas a las autoridades vietnamitas del 9 de noviembre de 2004.

En una carta fechada del 25 de octubre de 2004 enviada a las autoridades vietnamitas, el Venerable Thich Quang Do expresó sus temores que estas acusaciones sean sólo un "preludio de acusaciones mucho más graves", como la acusación "de espionaje" (artículo 80 del Código Penal), susceptible de 20 años de prisión, incluso de cadena perpetua o hasta de pena de muerte, o la acusación de "divulgación intencional de secretos de Estado", susceptible de 15 años de prisión según el artículo 263 del Código Penal.

El 21 de noviembre de 2004, Thich Quang Do recibió durante dos horas la visita de una delegación de diplomáticos americanos en el Monasterio Zen de Thanh Minh en la ciudad de Ho Chi Minh. El dignatario de la UBCV no fue autorizado hasta entonces a recibir visitas desde su detención en 2003. Durante la entrevista, Thich Quang Do dio parte a la delegación de la situación de la UBCV, oficialmente prohibida. La delegación americana le informó sobre la decisión del Departamento de Estado de añadir Vietnam a su lista de países "particularmente preocupantes" debido a las violaciones flagrantes de las libertades religiosas.

Al día siguiente, la policía vietnamita interceptó un microbús donde se encontraban el Venerable **Thich Vien Dinh** y otros nueve miembros de la UBCV, cuando se dirigían al monasterio zen Thanh Minh, en la ciudad de Ho Chi Minh. Debían encontrarse allí con Thich Quang Do para acompañarlo en su visita a Thich Huyen Luang. Gravemente enfermo, Thich Huyen Quang fue admitido en el hospital General de Quy Nhon el 18 de noviembre de 2004. Después de haber controlado los papeles del vehículo y los documentos de los monjes - que estaban todos en regla, la policía anunció que iba a remolcar el vehículo al depósito de la estación de policía. Thich Vien Dinh se negó a dejar actuar a la policía y previno la Pagoda Giac Hoa del incidente. Seguido a una confrontación de cuatro horas, durante las cuales una muchedumbre se había reunido en el lugar cuando los monjes organizaban protestas alrededor del vehículo, la policía finalmente autorizó a los monjes a dirigirse al Monasterio Zen de Thanh Minh Zen. A su llegada, la policía intentó impedir a Thich Quang Do marcharse. Después de una hora de discusión, la policía finalmente le permitió a Thich Quang Do dejar la ciudad de Ho Chi Minh en el microbús, que fue escoltado por un vehículo tipo jeep de la policía de Seguridad y por motoristas de la policía. Sin embargo, a su llegada a Trang Bom, la policía de Seguridad local interceptó el vehículo y ordenó a Thich Quang Do que regresara inmediatamente a la ciudad de Ho Chi Minh donde la policía local lo había "invi-

tado" a presentarse a "sesiones de trabajo" (interrogatorios). Thich Quang Do se negó y permaneció en el vehículo en compañía de otros monjes. Los monjes fueron retenidos largamente en el camino antes de que la policía los escoltara a la ciudad de Ho Chi Minh donde fueron convocados para un interrogatorio. El 23 de diciembre de 2004, cuando Thich Vien Dinh pudo recibir la visita de Thich Quang Do, su Pagoda Giac Hoa estuvo bajo vigilancia de 30 policías.

El 23 de noviembre de 2004, Thich Quang Do recibió un requerimiento enviado por el Comité popular de Phu Nhuan de la ciudad de Ho Chi Minh (los representantes locales del Partido Comunista) de presentarse a una "sesión de trabajo" a las 8h00 del día siguiente. La convocatoria precisaba que había sido citado para discutir sobre la "posesión de secretos de Estado". Esta convocatoria parece ligada a la carta enviada por Thich Quang Do a las autoridades comunistas el 25 de octubre de 2004, carta en la cual pedía la liberación de los miembros de la UBCV. Thich Quang Do fue interrogado durante cuatro horas. En respuesta a su interrogatorio, los dirigentes del Partido le presentaron un documento que la policía le habría encontrado a él durante su detención del 9 de octubre de 2003, calificado de "secreto de Estado". Sin embargo el documento en cuestión no había sido confiscado en esta ocasión. El Comité Popular finalmente autorizó a Thich Quang Do a regresar a su casa para que pudiera tomar sus medicinas (el Venerable sufre de una enfermedad del corazón), pidiéndole volver el día siguiente, a lo que Thich Quang Do se negó. Las autoridades vietnamitas reforzaron la vigilancia del monasterio zen Thanh Minh (donde reside Thich Quang Do) y cortaron todas sus conferencias telefónicas por "seguridad nacional".

Mientras continúa siendo objeto de persecuciones por "posesión de secretos de Estado", Thich Quang Do pudo dejar su monasterio y recibir visitas en diciembre de 2004. El 23 de diciembre de 2004, pudo así dejar su pagoda para visitar a los monjes colocados en residencia bajo vigilancia en la ciudad de Ho Chi Minh; aunque, no obstante, fue acompañado en su desplazamiento por 30 policías.

El 5 de enero de 2005, el Sr. Michael W. Marina (soldado de infantería de marina), embajador de los Estados Unidos en Vietnam, pudo visitar a Thich Quang Do y entrevistarse con él entre las 14h15 y las 15h40.

Este desarrollo relativamente reciente parece ser el fruto de fuertes presiones internacionales y en particular del hecho que los Estados

Unidos cita a Vietnam en la lista de los países "particularmente preocupantes" en el dominio del respeto de las libertades religiosas.

Liberación de Pham Van Tuong al término de su condena¹⁰⁶

El Sr. **Pham Van Tuong**, antiguo bonzo y miembro de la UBCV conocido bajo el nombre de **Thich Tri Luc**, fue liberado el 26 de marzo de 2004 después de haber pagado una pena de 20 meses de prisión.

El Sr. Pham Van Tuong estuvo detenido en Phnom Penh en Camboya después de haber huido de Vietnam en respuesta a las persecuciones religiosas en abril de 2002. Durante su detención, se encontraba bajo la protección de las Naciones Unidas y había obtenido el estatus de refugiado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en junio 2002.

Durante el año que siguió, su familia ignoraba si estaba vivo o muerto y las autoridades vietnamitas negaban saber donde se encontraba.

En julio de 2003, el Sr. Pham Van Tuong "reapareció" en una prisión de la ciudad de Ho Chi Minh donde estuvo en detención durante 12 meses. El Ministerio Vietnamita de los Asuntos Exteriores supuso que la policía de seguridad lo había arrestado el 26 de julio de 2002, supuestamente en la frontera entre Camboya y Vietnam. Su familia fue informada que su proceso se realizaría el 1 de agosto de 2003, pero el proceso fue aplazado *sine die* sin explicación.

El 12 de marzo de 2004, el Sr. Pham Van Tuong fue condenado a 20 meses de prisión durante un proceso que se celebró a puerta cerrada ante la Corte Popular de la ciudad de Ho Chi Minh por "desvío de las políticas del gobierno sobre la unidad nacional y contacto con grupos hostiles con el fin de socavar la seguridad interna y los asuntos extranjeros". El proceso del Sr. Pham Van Tuong duró menos de una hora y no fue representado por ningún abogado. Su familia tuvo conocimiento de la fecha del proceso solamente en vísperas del mismo. Como ya había pasado 19 meses y 15 días en prisión, fue liberado dos semanas después del veredicto. Durante los 20 meses de su detención, el Sr. Pham Van Tuong no dejó de proclamar su estatuto de refugiado de la ONU y de

106 Ver informe anual 2003 y llamado urgente VTN 001/0903/OBS 048.1.

reclamar el derecho a la protección del ACNUR. De hecho, la orden original de detención, emitida por la policía de seguridad vietnamita en la frontera de Tay Ninh, indicaba claramente que su documento de refugiado fue confiscado durante su detención. Un mes más tarde, este mandato fue reemplazado por un nuevo mandato firmado por la policía de seguridad de la ciudad de Ho Chi Minh, que indicaba simplemente que Pham Van Tuong fue arrestado el 26 de julio de 2002, dentro de las fronteras vietnamitas, sin hacer mención a su estatuto de refugiado. La policía de Ho Chi Minh le señaló al Sr. Pham Van Tuong que su rapto en Camboya "no les concernía" y le había negado el acceso a un representante del ACNUR en Vietnam.

EUROPA Y LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES (CEI)

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

En numerosos países de la región Europa/CEI, los defensores de los derechos humanos realizan su actividad en un contexto difícil donde el ejercicio de las libertades de asociación, expresión y reunión pacífica continúan encontrándose con múltiples obstáculos.

Los defensores de los derechos humanos en la *Federación Rusa* y en los países de Asia Central (*Kazajstán, Kirguistán, Uzbekistán*) enfrentaron en 2004 una situación ampliamente dominada por la prioridad de la seguridad, alrededor de tres ejes mayores: las luchas antiterrorista, anti-extremista y antiseparatista. Ahora bien, estas luchas continúan siendo instrumentalizadas por las autoridades de dichos países para reforzar su poder, y los derechos humanos se ven, en la práctica, desplazados a un segundo plano. De otra parte, el régimen dictatorial en *Turkmenistán* casi no deja ninguna posibilidad de acción para las asociaciones independientes.

En *Belarús*, la sociedad civil, enfrentada a un régimen autoritario, sigue activa aunque debilitada por la oleada de cierres de asociaciones independientes en 2003 (ver más adelante). Los miembros de las asociaciones que de alguna manera intentan actuar a favor de la democratización, continúan viviendo bajo una presión permanente. En *Ucrania*, voces divergentes fueron reprimidas, particularmente en el contexto de las elecciones presidenciales de noviembre de 2004. En los países del Cáucaso, los defensores ejercen su actividad en un contexto de fuertes tensiones políticas (*Armenia, Azerbayán*). En *Georgia*, dónde se asistió al fortalecimiento del nuevo poder, derivado de la revolución de las Rosas de diciembre de 2003, las asociaciones independientes, que habían sido neutras durante este acontecimiento, fueron en lo sucesivo relegadas al ostracismo. Además, hay que señalar que la movilización de la sociedad civil al comienzo de la transición democrática en Georgia, tuvo un "efecto dominó" sobre los países vecinos que, sintiéndose amenazados por un fenómeno similar, trataron

de debilitar a su propia sociedad civil, como en los casos de *Kirguistán* y *Uzbekistán*.

De otra parte, los defensores de los derechos humanos en los países de los *Balcanes* continúan enfrentando numerosos obstáculos cuando se trata de denunciar los abusos cometidos durante la guerra en ex Yugoslavia, así como la impunidad de la que gozan sus autores.

La situación de *Turquía* es diferente, al haber efectuado progresos sustanciales en el plano legislativo, en el marco de las discusiones para la apertura de negociaciones sobre su solicitud de ingreso a la Unión Europea. No obstante, la situación en el terreno continúa siendo muy preocupante y permanece bajo la máxima vigilancia en cuanto a la aplicación de los cambios legislativos.

Cabe asimismo mencionar a los defensores que se encuentran en situación de conflicto y de post-conflicto. Por ejemplo, los que continúan enfrentando una situación de alto riesgo en *Chechenia*, donde el conflicto está muy lejos de resolverse, contrariamente a lo que pretenden demostrar las autoridades rusas frente a la comunidad internacional.

Por último, cabe recordar que los defensores que luchan por los derechos de las minorías, contra el tráfico de seres humanos o contra los movimientos de extrema derecha, son particularmente blanco de grupos nacionalistas violentos, que, en la inmensa mayoría de los casos, actúan en la mayor impunidad.

Abusos de las políticas de seguridad

Los abusos vinculados al contexto de seguridad y su impacto sobre los defensores de los derechos humanos se sienten particularmente en los países de la CEI. En efecto las medidas adoptadas en nombre de la lucha antiterrorista o antiextremista en ciertos países, podrían afectar, o afectan directamente a los defensores de los derechos humanos. Además, éstos se ven en ciertos casos, acusados de vínculos con el terrorismo, en el marco de una campaña más general de descrédito y de difamación adelantada en contra suya.

En 2004, la prioridad consagrada a la seguridad tomó una nueva amplitud. Una serie de acontecimientos, que deben ser condenados con el más grande vigor, ofrecieron una nueva justificación a algunos Estados - ya poco escrupulosos frente al Estado de derecho -, para fundar o reforzar su poder bajo el manto de una política de seguridad. Así,

como consecuencia de una serie de atentados que se efectuaron del 28 al 30 de marzo de 2004 en *Uzbekistán*, el Presidente uzbeko, Sr. Islam Karimov, fue apoyado por los Estados Unidos que inmediatamente acreditaron su tesis, según la cual estos atentados fueron perpetrados por miembros de la red Al-Quaida, mientras que numerosos expertos están de acuerdo con la idea de que se trataba de un movimiento nacional de protesta, relacionado específicamente con la situación socioeconómica del país. En la *Federación Rusa*, la explosión de dos aviones el 24 de agosto de 2004, el atentado ocurrido en Moscú el 31 de agosto de 2004, y la toma de rehenes reivindicada por el jefe militar checheno, el Sr. Chamil Bassaïev en Beslan, en Osetia del Norte, el 3 de septiembre de 2004, dieron un pretexto suplementario al Presidente, el Sr. Vladimir Putin, para reforzar su poder. Desde el 13 de septiembre de 2004, el Presidente ruso anunció una serie de medidas que constituyen una nueva etapa en la degradación del Estado de derecho en Rusia (anulación de la elección al sufragio universal directo de los gobernadores de provincias y presidentes de las Repúblicas, revisión del sistema de elección de los diputados de la Duma, fortalecimiento de la censura contra los medios de comunicación).

La lucha antiterrorista también constituyó uno de los principales temas de las reuniones de los Estados miembro de la Organización de Cooperación de Shanghai (Shanghai Co-operation Organisation - SCO)¹, fundada en 2001 sobre el tema de la seguridad. En el momento de la 4ª cumbre de la SCO en Tachkent, Uzbekistán, el 17 de julio de 2004, una estructura regional antiterrorista fue oficialmente inaugurada como órgano permanente de la Organización y llamada a constituir un instrumento de cooperación entre los seis Estados con el fin de luchar, según los términos oficiales, contra las "tres fuerzas del mal: terrorismo, separatismo y extremismo". El comunicado final del encuentro de Primeros Ministros de los Estados miembros de la SCO, celebrada el 23 de septiembre de 2004, en Bishkek, Kirguistán, alrededor del tema de la cooperación económica y del terrorismo, tampoco hace mención al respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

1 La Organización de Cooperación de Shanghai reúne a la Federación Rusa, Kazajstán, Kirguistán, la República popular de China, Tayikistán y Uzbekistán.

El Comité de expertos sobre el terrorismo del Consejo de Europa elaboró un proyecto de Convenio sobre la prevención del terrorismo particularmente preocupante en materia de respeto de los Derechos Humanos. En efecto, la insuficiente referencia al derecho internacional y europeo de los derechos humanos², la falta de precisión respecto de la definición de "infracciones terroristas" y de "terrorismo" conllevan riesgos derivados pudiendo lesionar las libertades fundamentales. Aun más, conviene señalar que la primera versión de dicho texto fue elaborada sin una consulta previa a la sociedad civil por parte de los órganos interestatales del Consejo.

Los Estados miembro de la CEI emitieron igualmente vivas críticas en contra de la Organización de la Seguridad y de la Cooperación en Europa (OSCE), durante una reunión informal celebrada al margen de la cumbre de la CEI, el 3 de julio de 2004, en Moscú. Los dirigentes de nueve de los doce países miembros de la CEI³ enviaron una carta a la OSCE, reprochando la concesión de una excesiva importancia a la democracia y a los derechos humanos, e insistiendo en el hecho de que esta actitud restringe "de modo significativo" su capacidad de enfrentar otras posibles amenazas. La OSCE también fue acusada de violar el principio de "no injerencia" y de practicar una política de "doble estándar" al "prestar atención a los problemas de ciertos países" únicamente. Por último, la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (Office for Democratic Institutions and Human Rights - ODIHR) de la OSCE fue criticada por "no tomar en consideración las realidades y especificidades de cada Estado" en sus actividades de observaciones electorales. Estos mismos Estados enviaron una carta similar a la OSCE, con ocasión de la Cumbre de la CEI de Astana (Kazajstán) en

2 El proyecto de Convenio se sitúa por debajo de las garantías previstas por el derecho internacional y europeo en cuestiones tan importantes como sensibles en materia de lucha contra el terrorismo como son el derecho a un proceso justo, la lucha contra la tortura y otras penas o tratos inhumanos o degradantes, el principio de no-discriminación, la protección del derecho de asilo y la abolición de la pena de muerte.

3 Armenia, Belarús, Federación Rusa, Kazajstán, Kirguistán, Moldavia, Uzbekistán, Tayikistán, Ucrania. Azerbayán, Georgia y Turkmenistán no firmaron este texto.

septiembre de 2004. Además, en el momento del 12^{avo} Consejo de ministros de la OSCE en Sofía, Bulgaria, el 6 y 7 de diciembre de 2004, el jefe de la delegación uzbeka insistió específicamente en la "necesidad para la OSCE de adaptarse a las condiciones de seguridad regionales y globales, así como de eliminar el desequilibrio entre las tres dimensiones de la actividad de la Organización, aumentando el papel de los componentes políticos-militar, económico y ambiental", dejando de lado la dimensión humana. El ministro ruso de Asuntos Exteriores, el Sr. Sergei Lavrov, reiteró estos llamados e insistió en la "necesidad de una reforma conjunta". Con excepción de una intervención crítica de la delegación americana, la OSCE no reaccionó públicamente a las acusaciones formuladas por los Estados de la CEI.

En este contexto de marginación de los derechos humanos, para los defensores se ha vuelto aun más difícil el hecho de movilizarse, más aun cuando en ciertos Estados se han propuesto legislaciones que contienen flagrantes ataques a las libertades fundamentales, las cuales, de hecho, amenazan con dificultar su acción.

En *Kazajstán*, un proyecto de ley contra el extremismo fue presentado en el Parlamento el 10 de abril de 2004, cuyas disposiciones podrían tener un impacto negativo sobre la actividad de los defensores. Así, el artículo 13 prevé que los organizadores de manifestaciones y de reuniones serán responsables en caso de participación de individuos "extremistas". Esta disposición, susceptible de ser aplicada de modo arbitrario, podría disuadir la organización de las reuniones. Por otro lado, ciertas enmiendas a "textos legales sobre las cuestiones relativas al extremismo" fueron propuestas el 12 de abril de 2004. La enmienda del artículo 374 del Código administrativo responsabiliza a los dirigentes y a los miembros de organizaciones si realizan actividades que sobrepasen los estatutos de su asociación.

En la *Federación Rusa*, un proyecto de ley antiterrorista fue adoptado en primera lectura por la Duma el 16 de diciembre de 2004. Este proyecto prevé particularmente la "instauración del estado de emergencia" durante 60 días, sobre simple "sospecha" de un ataque terrorista, combinado con prohibiciones de manifestaciones y también de obstáculos a la libertad de movimiento. El proyecto también prevé restricciones importantes a la libertad de prensa, particularmente en el momento de enfrentar ataques violentos. Está previsto, en efecto, que un portavoz "designado" en el momento de las opera-

ciones antiterroristas será la única fuente de información autorizada. Esta disposición legaliza las prácticas ya puestas en marcha en casos similares. A este respecto, conviene recordar la tentativa de envenenamiento de la que fue víctima la Sra. Anna Politkovskaia, periodista del bi-semanario independiente *Novaiia Gazetta*, mientras que se dirigía a Beslan, con el fin de proponer su mediación en las negociaciones con los secuestradores. En cuanto al Sr. Andreï Babitski, periodista de *Radio Free Europe*, fue detenido a la salida de su vuelo Praga - Moscú, cuando que se dirigía a Beslan, detenido durante varios días y multado por "provocación contra los agentes de la seguridad".

Por último, algunas veces fue establecida falazmente una relación entre los defensores de los derechos humanos y el extremismo o el terrorismo, con el fin de desacreditarlos. A este respecto, durante una reunión del Consejo de seguridad en *Kirguistán*, el 23 de octubre de 2004, el Presidente kirguis, el Sr. Askar Akaev, pidió a las agencias de seguridad de su país tomar medidas más severas contra el terrorismo y contra el extremismo religioso. En dicha ocasión, criticó a los "pretendidos defensores de los derechos humanos" que "tratan de presentar las persecuciones judiciales contra [el partido religioso] Izb-Ut-Tahrir como una represión de las voces discordantes, mientras que nadie, [en Kirguistán], está encarcelado por sus opiniones". Por su parte, el primer ministro turco, Sr. Tayyip Erdogan, declaró el 6 de octubre de 2004, ante la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, que "aquellos que afirman que los actos de torturas ideológicamente motivados existen en *Turquía* son gentes vinculadas a las organizaciones terroristas".

Criminalización y amordazamiento de la sociedad civil

El año 2004 fue marcado por la multiplicación de tentativas que tenían por objetivo amordazar a la sociedad civil. Esta estrategia pretendía limitar el margen de maniobra de las ONG, pasando a la vez por la adopción de un cierto número de medidas legislativas restrictivas, por la apertura de procedimientos judiciales que pretendían el cierre o el debilitamiento de las ONG, por medio de sanciones financieras, así como también por tentativas de aislamiento a través de campañas de descrédito o de otras medidas de ostracismo.

En *Azerbaián*, algunas ONG continúan enfrentando obstáculos para su registro. Tal fue el caso en 2004, del Comité de las Personas Sin Refugio y de Residentes Pobres de Bakú (Committee of Homeless and Deprived Baku Residents) a pesar de una declaración positiva del Tribunal Constitucional, dada a conocer en mayo de 2004.

En *Belarús*, la tendencia a la represión de las ONG llegó a su climax en 2003, con el cierre, por la vía judicial, de 51 ONG⁴, y se confirmó en 2004, con el cierre de 21 asociaciones durante el primer semestre del año, en especial de la Sociedad Independiente de Investigaciones Jurídicas (Independent Society of Legal Research)⁵, así como del Centro para el Constitucionalismo y los Estudios Jurídicos Comparativos (Centre for Constitutionalism and Comparative Legal Studies). También han sido iniciadas persecuciones judiciales contra las pocas ONG reconocidas, por ejemplo contra el Comité Helsinki de Belarús (Belarus Helsinki Committee)⁶. La adopción de medidas legislativas restrictivas continuó con la adopción, el 4 de octubre de 2004, del decreto presidencial N° 495 anulando las reducciones fiscales de las cuales gozaban las ONG y los partidos políticos en materia de alquiler inmobiliario⁷. Una ley que hace más difíciles los procedimientos de registro de los partidos políticos y de las ONG, particularmente por el número de adherentes requeridos, estaría en curso de elaboración para ser adoptada en 2005.

En la *Federación Rusa*, la situación de las ONG se deterioró en el curso del año 2004, como pudo comprobar una misión de investigación mandatada por el Observatorio en Rusia, en 2003 y en mayo de 2004⁸. Esta degradación se dio al mismo tiempo que el fortalecimiento progresivo del poder ejecutivo, y ello a todos los niveles (constitucionales,

4 Ver informe de misión internacional de investigación, *Belarus: The "Liquidation" of the independent civil society*, abril 2004.

5 Ver compilación de casos más adelante.

6 *Idem*.

7 *Idem*.

8 Ver informe de misión internacional de investigación, *Russia: Human Rights Defenders Faced with the "Dictatorship of the Law"*, septiembre 2004, cuyas conclusiones preliminares habían sido ya publicadas en el informe anual 2003.

medios de comunicación, sociedad civil). Varias medidas que pretenderían controlar a la sociedad civil deberían ser adoptadas en 2005, particularmente un proyecto de ley relativo "a los impuestos y a la percepción de tasas", adoptado por la Duma en primera lectura el 5 de agosto de 2004⁹. A finales de septiembre de 2004, el Presidente Putin firmó un decreto, relativo a "las medidas estatales adicionales de apoyo al movimiento de los derechos humanos en Rusia". Este decreto prevé en particular la creación de un Centro internacional de defensa de los derechos humanos en Rusia y la integración de las ONG de defensa de los derechos humanos en los trabajos de los órganos consultivos creados por los representantes del Presidente a nivel regional. Aunque el objetivo fijado por este nuevo texto sea consolidar la sociedad civil y el respeto de los derechos humanos, se teme que pretenda únicamente controlar el movimiento de las ONG restringiendo su independencia.

En *Georgia*, las ONG independientes se enfrentan a un cierto ostracismo. Como consecuencia de la elección del Sr. Mikhail Saakashvili como Presidente de la República, los poderes presidenciales fueron reforzados por medio de enmiendas constitucionales en febrero de 2004 (posibilidad de disolver el parlamento, de nombrar y revocar jueces, etc.). La exigencia de publicación previa con miras a una discusión pública, requerida por la constitución, no fue satisfecha. Además, las ONG independientes tales como el Centro de los Derechos Humanos y de Documentación (Human Rights Information and Documentation Center - HRIDC) o los Antiguos Presos Políticos para los Derechos Humanos (Former Political Prisoners for Human Rights) fueron excluidos del Consejo de control del sistema penitenciario formado por el Gobierno en agosto de 2004, en beneficio de organizaciones próximas al poder que participaron activamente en la elección del Sr. Saakashvili durante la revolución de las Rosas.

El margen de maniobra de las ONG rusas es aun más reducido por cuanto no disponen de intermediarios en el seno de la Duma, desde las elecciones parlamentarias de diciembre de 2003, y sus recursos para sensibilizar a la población se reducen, a medida que aumenta la censura contra los medios de comunicación independientes. Además, las

⁹ Ver compilación de casos más adelante.

numerosas campañas de difamación, organizadas al más alto nivel del Estado, fueron lanzadas contra las ONG independientes, dirigidas particularmente contra las fuentes de financiamiento. Estas campañas pretenden desacreditarlas frente a la población, pero también dividir las y de esta forma debilitarlas¹⁰.

En *Uzbekistán*, ciertas organizaciones encontraron dificultades para obtener un reconocimiento legal, como el de la organización "Madres contra la Pena de Muerte y la Tortura", creada en 2000 por la Sra. Tamara Tchikounova, madre de un hombre ejecutado por un cargo de homicidio, después de haberse confesado culpable bajo tortura. La Sra. Tchikounova también recibió amenazas de muerte debido a su actividad. De otra parte, varios decretos que restringen la libertad de asociación fueron adoptados en 2004¹¹. En febrero, fue adoptado un decreto que prevé la transferencia de fondos de las ONG provenientes de donantes extranjeros a dos bancos nacionales del país. Las ONG deben obtener en lo sucesivo el acuerdo previo del gobierno antes de acceder a esos recursos. También, el decreto adoptado en diciembre de 2003, según el cual las ONG internacionales basadas en Uzbekistán debían proceder a un nuevo registro ante el Ministerio de la Justicia y ante el Ministerio de Asuntos Exteriores permitió el rechazo, en abril de 2004, del nuevo registro de la sección del Open Society Institute (OSI). Este distanciamiento, debido aparentemente al papel que el OSI jugó en Georgia durante la revolución de las Rosas, parece ser una consecuencia directa del impacto producido por este acontecimiento en los países de la región¹². El medio de comunicación independiente *Institute for War and Peace Reporting (IWPR)* también vio negada su acreditación para el año 2004.

En *Turkmenistán*, donde el espacio concedido a la sociedad civil independiente es extremadamente restringido, en particular desde la tentativa de asesinato contra el presidente, el Sr. Saparmurat Niyazov en el 2002, la ley represiva adoptada en octubre de 2003 sobre las "asociaciones públicas"¹³ tuvo por consecuencia la drástica limitación de las acti-

10 *Idem.*

11 *Idem.*

12 *Idem.*

13 Ver informe anual 2003.

vidades de las ONG que intentaban actuar de modo independiente. Los miembros de estas ONG, temiendo sanciones penales previstas por la ley, que pueden llegar hasta los dos años de prisión, limitaron sus acciones y ciertos donantes extranjeros disminuyeron los financiamientos concedidos a estas ONG para evitar represalias. En octubre de 2004, un decreto presidencial obligó a las ONG que reciben ayuda extranjera a registrarse nuevamente ante el Ministerio de la Justicia y a registrar todas las donaciones o las subvenciones recibidas del extranjero, ante el Servicio de Estado sobre inversiones extranjeras, que depende del presidente Niyazov. Estas medidas fueron ligeramente revisadas tras la adopción de una ley, el 2 de noviembre de 2004, despenalizando las actividades de las ONG no registradas.

En este contexto particularmente represivo, la Ley sobre las asociaciones que entró en vigor en *Turquía* en octubre de 2004, es una excepción. Esta nueva ley, continuación de un cierto número de enmiendas positivas adoptadas durante los años precedentes en el marco de las discusiones para la apertura de las negociaciones con miras al ingreso de Turquía a la Unión Europea, reconoce el derecho de cada persona de crear una asociación sin autorización previa, y elimina la obligación de obtener una autorización oficial para recibir fondos del extranjero¹⁴. No obstante, continúa la vigilancia en cuanto a la aplicación efectiva de esta ley puesto que los defensores turcos son objeto de un verdadero hostigamiento judicial¹⁵ y numerosas asociaciones y sindicatos son objeto de actos de represión, particularmente cuando se trata de defender los derechos de las minorías, particularmente los Kurdos. A este respecto, conviene señalar que Egitim Sen, el más importante sindicato de profesores de colegios y universidades, es objeto de persecuciones y amenazas de cierre debido a una frase tomada de sus estatutos: "toda persona tiene derecho a recibir educación en su lengua materna". Por último, la decisión del presidente de la Asociación de Abogados de Izmir, el 7 de diciembre de 2004, de cancelar el Grupo asociación preventiva contra la tortura, es particularmente preocupante. El Grupo tenía como misión, gracias a la asistencia de numerosos abogados miembros del Colegio de Abogados, aportar un apoyo jurídico a las víctimas de tortura que pre-

14 Ver compilación de casos más adelante.

15 *Idem*.

tendían denunciar a sus verdugos. Una de las razones aportadas por el presidente de dicha institución consistió en afirmar que el Grupo recibía fondos de la Unión Europea, y que por tanto considera que tiene como misión dividir a Turquía "bajo la bandera de los derechos humanos".

Derecho de difundir informaciones sobre los derechos humanos

El derecho de difundir informaciones sobre los derechos humanos o aún de criticar la política del Estado fue ampliamente burlado en 2004.

En *Armenia*, cinco periodistas fueron golpeados en abril de 2004, durante las manifestaciones organizadas por los partidos de oposición, mientras que filmaban actos de violencia perpetrados por un grupo de 12 hombres que atacaban a los opositores.

En *Azerbaiján*, el Sr. Eldar Zeynalov, dirigente del Centro de los Derechos Humanos de Azerbaiján (Human Rights Center of Azerbaijan - HRCA), y la Sra. Leyla Yunus, miembro del Instituto para la Paz y la Democracia (Institute for Peace and Democracy), fueron acusados de sostener a terroristas y de suministrar informaciones falsas a las instituciones europeas después de haber transmitido una lista de presos políticos al relator especial sobre presos políticos de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, en mayo de 2004¹⁶.

En *Bosnia Herzegovina*, el Sr. Branko Todorovic, presidente del Comité Helsinki para los Derechos Humanos en Bosnia Herzegovina (Helsinki Committee for Human Rights in Bosnia and Herzegovina - HchrBH), fue amenazado de muerte después de haber publicado artículos de prensa que denuncian la falta de voluntad política del gobierno para detener a los antiguos criminales de guerra así como la ausencia de resultados en la investigación sobre el ataque contra otro defensor en 2003¹⁷.

En la *Federación Rusa*, el Centro para los derechos humanos de Kazan (Kazan Human Rights Center - KHRC) fue objeto de investigaciones después de haber publicado informaciones sobre la tortura en el Estado de Kazan en mayo de 2004, y algunos de sus miembros fueron

16 *Idem.*

17 *Idem.*

amenazados. Ciertas ONG, particularmente rusas, fueron objeto de campañas de difamación en mayo de 2004, después de haber publicado informes sobre la situación en las prisiones rusas¹⁸.

En *Ucrania*, el hijo del Sr. Andriy Volynets, presidente de la Confederación de Sindicatos Libres de Ucrania, fue secuestrado y violentamente golpeado por sus raptos el 7 de marzo de 2004, luego de una conferencia de prensa que su padre había ofrecido sobre el tema de las violaciones de los derechos sindicales en Ucrania.

El 11 de junio de 2004 en Uzbekistán, el gobierno firmó un decreto que obliga a las ONG a obtener la aprobación de las autoridades para la edición de todas sus publicaciones. Además, el Sr. Tulkin Karayev, periodista y miembro de la Sociedad Uzbeke de los Derechos Humanos (Human Rights Society of Uzbekistan - HRSU), fue interpelado en diciembre de 2004 después de haberse reunido con observadores de la OSCE¹⁹.

Obstáculos a la libertad de reunión pacífica

En *Belarús*, las manifestaciones que se efectuaron en memoria de algunos opositores políticos desaparecidos fueron reprimidas. A este respecto, el 7 de mayo de 2004, fue detenido el Sr. Dzimtry Salawyow, presidente de la oficina de Viasna en Navapolatsk, cuando participaba en una manifestación pacífica de apoyo a las familias de los opositores políticos desaparecidos, en el centro de Navapolatsk. El 16 de septiembre de 2004, la Sra. Tatiana Revyaka, miembro de Viasna, y el Sr. Garry Pogoniaiilo, vicepresidente del Comité Helsinki para los Derechos Humanos, fueron detenidos cuando participaban en una reunión pacífica similar. Igualmente, las manifestaciones de oposición al referéndum organizadas por el Sr. Alexander Lukashenko el 17 de octubre de 2004 fueron especialmente reprimidas. Tal fue el caso de una manifestación organizada en el centro de Minsk y reprimida por la policía antimotines contra opositores políticos, defensores y periodistas. Cuarenta personas fueron interpeladas y acusadas de participar en una manifestación no autorizada. Entre ellas figuraban dos miembros de Maladi Frente (Youth Front), una organización de jóvenes militantes de Belarús que

18 *Idem.*

19 *Idem.*

trabajan a favor de cambios democráticos. Los dos jóvenes fueron condenados a 10 y 15 días de detención administrativa.

En la *Federación Rusa*, una nueva Ley "sobre reuniones, alianzas y manifestaciones" fue adoptada por la Duma el 4 de junio de 2004, restringiendo la lista de los lugares donde pueden celebrarse tales acontecimientos y creando obstáculos a su planificación²⁰. Estos obstáculos corren peligro de ser reforzados en caso de la adopción de la nueva legislación antiterrorista (ver más arriba).

En *Kirguistán*, el 15 de abril de 2004, fue reprimida en Bichkek una manifestación que denunciaba la detención de un opositor; el Sr. Felix Kulov y varios defensores de los derechos humanos fueron interpelados²¹. Además, una nueva ley que pretende modificar la Ley "sobre el derecho de los ciudadanos a reunirse pacíficamente sin armas y de organizar libremente reuniones y manifestaciones" fue adoptada el 23 de noviembre de 2004. Esta ley prevé la solicitud de una autorización previa, por lo menos nueve días antes, y prohíbe las manifestaciones que tengan lugar "en las cercanías" de las residencias presidencial o del primer ministro, o cerca de los accesos a los Tribunales de Justicia y de las prisiones. Además, las manifestaciones no pueden ir más allá de las 23h 00, impidiendo así toda acción de larga duración.

En *Uzbekistán*, se presentaron graves dificultades a la libertad de reunión pacífica, en particular en la ciudad de Djizak. Varias reuniones organizadas por la HRSU fueron dispersadas por la fuerza entre octubre y diciembre de 2004. El presidente de la HRSU, el Sr. Tolib Yakubov, fue violentamente golpeado el 29 de noviembre de 2004, cuando se dirigía a una de dichas reuniones. Estas manifestaciones tenían como objetivo protestar pacíficamente contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por los representantes de las autoridades locales y regionales²², y contra la impunidad de aquellos casos.

20 *Idem.*

21 *Idem.*

22 *Idem.*

Los defensores en situación de conflicto armado o de post-conflicto

También conviene interesarse específicamente en la situación de los defensores en situaciones de conflicto.

Los defensores que defienden los derechos humanos en Chechenia, o que se expresan sobre este tema en otras regiones de la *Federación Rusa*, continúan viviendo situaciones de alto riesgo. Así, el 16 de enero de 2004, el cuerpo sin vida del Sr. Aslan Sheripovich Davletukaev, voluntario de la Sociedad de Amistad Ruso-Chechena (SARC), fue encontrado cerca de Gudermes, con marcas de torturas²³.

Esta situación es tanto más grave si se considera que los defensores continúan trabajando en una situación de aislamiento casi total. Los escasos representantes de ONG internacionales humanitarias o de derechos humanos que se atreven a aventurarse sobre el territorio checheno, son a la vez sometidos a la censura impuesta por el Estado ruso y a la violencia de ciertos grupos chechenos. Así por ejemplo, la Sra. Miriam Jevikova, periodista eslovaca y empleada de la Organización para la Ayuda a los Refugiados, fue secuestrada el 1° de enero de 2004, cuando viajaba de Pyatigorsk a Vladikavkaz. Fue liberada sólo a finales de noviembre de 2004.

De otra parte, la situación se degradó también en Ingushia, donde se efectuaron numerosos ataques y desapariciones. Así, el Comité checheno de salvación nacional y la ONG de defensa de los derechos humanos de Nazran, fueron objeto de una solicitud de cierre por parte de la oficina del Fiscal de Ingushia en agosto de 2004, como respuesta a la difusión de varios comunicados de prensa sobre la situación de los derechos humanos en Chechenia. El Fiscal solicitó el examen de estos comunicados, con el fin de reconocer su carácter "extremista".

Por último, las ONG rusas que critican la política del presidente Putin en Chechenia, no están libres de represalias. La Unión de las madres de soldados de Moscú fue víctima de graves campañas de descrédito y de una investigación iniciada por un diputado conservador de la Duma. Los miembros del Comité de las Madres de Soldados de San Petesburgo también son objeto de persecuciones judiciales²⁴.

²³ *Idem.*

²⁴ *Idem.*

Los abogados implicados en la defensa de civiles chechenos sufren graves actos de represalias. Por ejemplo, el Sr. Estanislao Markelov, abogado de Zelimkhan Mourdalov, estudiante checheno fallecido a consecuencia de actos de tortura, fue violentamente agredido por cinco hombres el 16 de abril de 2004. Ninguna investigación criminal fue abierta como consecuencia de su queja, y los policías consideraron que el certificado médico que atestiguaba su traumatismo craneal, era falso.

Atentados a la seguridad y a los derechos de los defensores también fueron registrados en otros países, propensos a situaciones de post-conflictos o de grave crisis.

Así, en *Serbia-Montenegro*, los defensores que habían denunciado los actos violentos cometidos en Kosovo en marzo de 2004, fueron objeto de campañas de difamación en la prensa, y algunos periodistas de la cadena de televisión independiente *B92* fueron violentamente atacados²⁵. Sigue siendo especialmente difícil la denuncia de ciertas violaciones cometidas durante la guerra. Las amenazas que pesan contra la Sra. Svetlana Djordjevic como consecuencia de su libro titulado *Testimonios sobre Kosovo*, publicado en julio de 2003, el cual describe las violaciones de los derechos humanos perpetradas por la policía en Kosovo en 1998 y 1999, son un ejemplo flagrante²⁶. Por último, el 3 de mayo de 2004, el Sr. Masan Lekic, periodista en *B92*, fue atacado mientras investigaba a Milorad Lukovic, principal sospechoso del asesinato, en 2001, del antiguo primer ministro, el Sr. Zoran Djindjic.

En *Georgia*, en enero de 2004, cuatro jóvenes del movimiento prodemocrático "¡Kmara!" (!Bastante!) fueron secuestrados por oficiales miembros de las autoridades locales de Adzharia; dos de ellos recibieron una golpiza. Estos acontecimientos tuvieron lugar en el contexto de las graves tensiones presentadas a comienzo de año entre las autoridades georgianas y las autoridades de esta República autónoma, después de que el Sr. Aslan Abashidze, dirigente de Adzharia, hubiera establecido el estado de emergencia, el 7 de enero de 2004. También fueron perpetrados actos de violencia contra periodistas de la cadena *Rustavi 2*, por parte de grupos vinculados a las autoridades locales, en enero y marzo de 2004²⁷.

25 *Idem.*

26 *Idem.*

27 *Idem.*

Por último, en lo referente a la situación en Alto Karabakh, el Sr. Mikael Danyelian, coordinador de la Asociación Helsinki de Armenia, fue atacado en Ereván, *Armenia*, después de haberse expresado públicamente acerca de las relaciones entre Armenia y Azerbayán, en el marco de este conflicto. En *Azerbayán*, el Sr. Avaz Hasanov, director de la Sociedad de Investigaciones Humanitarias, fue acusado de haber traicionado los intereses nacionales en los medios de comunicación gubernamentales, en junio de 2004. Estas acusaciones fueron consecuencia de sus investigaciones acerca de las desapariciones, tomas de rehenes y prisioneros de guerra en Karabakh y en Armenia. El 10 de junio de 2004, después de su regreso de misión, su oficina en Bakú fue visitada por un grupo de jóvenes nacionalistas pertenecientes a la Organización de Liberación de Karabakh. En esta ocasión, el Sr. Hasanov fue insultado y amenazado de muerte.

Los defensores de los derechos de las minorías y de los grupos antifascistas

Merecen una atención particular los defensores de las minorías, así como los defensores que luchan contra los movimientos fascistas y de extrema derecha.

En *Georgia*, la hija, de 11 años de edad, del Sr. Nugzar Sulashvili, presidente de la Unión internacional: "Centro para los Derechos y la Seguridad de los Ciudadanos Extranjeros y Emigrantes", fue víctima de una tentativa de raptó el 26 de mayo de 2004. Estos acontecimientos se produjeron después de que un periódico georgiano hubiera publicado informaciones según las cuales el Sr. Nugzar Sulashvili le había transmitido confidencialmente a un comité parlamentario, información sobre casos de tráfico de seres humanos y de migraciones ilegales.

En *Serbia-Montenegro*, la Sra. Natalija Lazic, una ciudadana, fue gravemente amenazada en octubre de 2004 debido a sus denuncias públicas contra los autores de abuso sexual sobre un joven Rom. Además, fueron encontrados letreros antisemitas sobre la puerta del Centro de Derecho Humanitario (Humanitarian Law Center - HLC) la noche del 4 al 5 de noviembre de 2004, acusando a la Sra. Natasha Kandic, directora del Centro, de ser una "lacaya del sionismo judío". Dos esvásticas, así como la inscripción "Serbia para los Serbios", fueron dibujadas por el grupo fascista "Combate 18".

La situación es particularmente grave en la *Federación Rusa*, donde se observa un aumento espectacular de las agresiones de carácter xenó-

fobo y nacionalista. Los defensores implicados en las denuncias de tales ataques fueron gravemente amenazados en 2004. El 20 de junio, fue asesinado el Sr. Nikolai Girenko, dirigente, entre otras, de la Comisión de los Derechos de las Minorías de la Unión Científica de San Petesburgo²⁸. Más tarde, fueron enviadas amenazas de muerte a varios militantes antifascistas, tales como el Sr. Dimitri Kraïoukhine, dirigente de la ONG "Europa Unida", principal testigo de cargo en el proceso de la organización neonazi "Unidad Nacional Rusa". Igualmente, el 23 de agosto de 2004, el Sr. Andrey Yurov, dirigente del Movimiento de la Juventud para los Derechos Humanos (Youth Human Rights Movement - YHRM) y la Sra. Ludmilla Alexeeva, dirigente del Moscow Helsinki Group, recibieron en sus oficinas cartas amenazantes firmadas por el dirigente de la Unión eslava, una organización neonazi. Dichas amenazas hacían referencia al asesinato del Sr. Girenko. La víspera del cierre de la sede de la Unión eslava - obtenida por el YHRM -, sus representantes habían lanzado un llamado a todos los nacionalistas y neonazis incitándolos a utilizar la violencia contra las organizaciones de defensa de los derechos humanos y antifascistas. Por último, hay que subrayar que los defensores de los derechos humanos no reciben ningún apoyo de las autoridades rusas, las cuales minimizan los atentados perpetrados contra los extranjeros en Rusia negando su carácter racista.

Movilización de la comunidad internacional

Naciones Unidas (NU)

La Representante Especial del Secretario general de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos, la Sra. Hina Jilani, presentó el Informe de su visita a Macedonia efectuada del 26 al 30 de enero de 2003²⁹, durante la 60^{ava} sesión de la Comisión de los Derechos Humanos.

De otra parte, la Sra. Jilani efectuó una visita a Turquía en octubre de 2004, cuyas conclusiones presentará en 2005, y solicitó una petición

²⁸ *Idem.*

²⁹ Ver documento de Naciones Unidas E/CN.4/2004/94/Add.2.

de visita a la Federación Rusa. Sus peticiones renovadas a Belarús, Uzbekistán y Turkmenistán aún no han recibido una respuesta.

Los Estados miembro de la Comisión de los Derechos Humanos adoptaron, durante la 60^{ava} sesión, una resolución sobre la situación de los derechos humanos en Belarús³⁰. La Comisión pidió particularmente al gobierno de Belarús "liberar a los científicos y otras personas detenidas por motivos políticos; dejar de hostigar a las organizaciones no gubernamentales, partidos políticos, sindicatos, medios de comunicación independientes y a las personas que militan a favor de la democracia y los derechos humanos; revisar la legislación y las prácticas nacionales relacionadas con el registro obligatorio de las ONG [...]" y de "cooperar plenamente con todos los mecanismos de la Comisión, invitando especialmente a hacerse presente en Belarús [...] a la Representante Especial del Secretario General sobre los Defensores de los Derechos Humanos". La Comisión decidió igualmente "designar un relator especial [...] que será encargado de establecer contactos directos con el gobierno y la población para estudiar la situación de los derechos humanos en este país [...] y presentar un informe sobre el particular en su 61^{ava} sesión". El Observatorio contribuyó a la adopción de dicha resolución, especialmente con la presentación de su informe de misión sobre Belarús³¹ durante una sesión informativa, el 13 de abril de 2004, y con la participación del presidente de Viasna.

La Comisión también adoptó una resolución sobre Turkmenistán "reafirmando que los esfuerzos que pretenden mejorar la seguridad y la lucha contra el terrorismo deberían estar acompañados de un total respeto de los derechos humanos y de los principios democráticos", comprobando con viva preocupación "la utilización abusiva del sistema jurídico por medio de la detención, el encarcelamiento, la vigilancia arbitraria y el hostigamiento de las familias de quienes tratan de ejercer su libertad de pensamiento, expresión, reunión y asociación". La Comisión comprometió al gobierno turco a "retirar las nuevas restricciones a las actividades de las asociaciones públicas, particularmente las organizaciones no gubernamentales que son enunciadas en

30 Ver resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2004/14.

31 Ver informe de misión internacional de investigación, *Belarus: The "Liquidation" of the independent civil society*, abril 2004.

la nueva ley sobre las asociaciones públicas³², en particular las que trabajan por la defensa de los derechos humanos, así como a otros actores de la sociedad civil para que sus actividades continúen sin obstáculos", y por último, pidió a "[...] la representante especial del Secretario general para los defensores de los derechos humanos, considerar la posibilidad de una visita a Turkmenistán, comprometiéndolo al gobierno turco a "facilitar [una] esa visita".

Unión Europea (UE)

El año 2004 fue marcado por la adopción, el 15 de junio de 2004, de Líneas directrices³³ sobre los defensores de los derechos humanos por parte del Consejo de la Unión Europea (UE). El Consejo reconoce así el papel de los defensores y apoya los principios contenidos en la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos adoptada por la Asamblea general de las Naciones Unidas en 1998. Estas Líneas directrices pretenden, según el informe anual de los derechos humanos de la UE, "hacer sugerencias concretas que permiten mejorar la acción de la UE [en materia de apoyo de los defensores]", en el marco de la Política Exterior y de Seguridad común (PESC). Confieren un papel importante a las misiones de la UE en terceros países e insisten en la necesidad de incluir el tema de la situación de los defensores en los diálogos entre la UE, los terceros países y las organizaciones regionales.

El Observatorio se felicita por la adopción de estas Líneas directrices, cuya instauración prevé avances concretos. El Observatorio no dejó, desde su creación en 1997, de llamar a la UE al establecimiento de tal instrumento y contribuyó a su elaboración, en particular con la aceptación de una serie de recomendaciones a los miembros de Grupo de trabajo del Consejo de la UE sobre los derechos humanos (COHOM), en marzo de 2004. El Observatorio también participó, el 30 de marzo, en una reunión de las ONG internacionales sobre dicho tema, en Bruselas, así como en una reunión organizada por la presidencia irlandesa de la UE en Dublín, el 12 de mayo de 2004, reuniendo a las ONG interna-

32 Ver informe anual 2003, parte "Europa y CEI".

33 Ver documento anexo al presente informe.

cionales relacionadas con este tema, y al conjunto de las delegaciones de los Estados. Por último, el Observatorio participó en el Foro de la Unión Europea de las ONG dedicado a la puesta en marcha de las Líneas directrices, el 9 y 10 de diciembre de 2004, y contribuyó a la preparación del Manual sobre la instauración de las Líneas directrices por parte de los representantes de la UE y de los Estados miembro en los terceros Estados.

El Observatorio subraya que sería necesario aumentar las disponibilidades presupuestarias en materia de protección de los defensores, y que se realice un esfuerzo para la armonización de los regímenes de los Estados miembro de la UE en materia de protección temporal de los defensores de los derechos humanos en peligro. Con respecto a ello, un instrumento jurídico de presión podría ser elaborado por la Comisión Europea, creando, para los defensores, un régimen de acogida temporal coherente en el seno de la UE. Por último, el Observatorio insiste en la necesidad de crear una coordinación en el seno del COHOM, que sería responsable del control permanente de la puesta en marcha de estas Líneas directrices, con el fin de asegurar su instauración efectiva.

Respecto a sus posiciones, la UE fue, no obstante, mucho menos crítica frente a los países de Asia Central, particularmente Kazajstán, Uzbekistán y Kirguistán durante los encuentros que se efectuaron entre la UE y estos países en el marco de consejos de cooperación: en ninguno de estos casos la situación de los derechos humanos y de los defensores fue criticada abiertamente, a diferencia de los años precedentes, aunque al mismo tiempo la situación en estos países haya continuado deteriorándose. Ningún llamado contra la violación de los derechos humanos ni contra la situación de los defensores figura en las declaraciones conjuntas publicadas al final de la cumbre UE-Rusia, celebrada el 25 de noviembre de 2004.

Sin embargo, la Presidencia de la UE hizo tres declaraciones³⁴ en las cuales expresó su preocupación en cuanto a la situación de los medios de comunicación independientes en Ucrania y en cuanto a la falta de

34 Ver declaraciones del Consejo de la Unión Europea 7186/04, 12452/04 y 12696/04.

resultados en la investigación del asesinato del Sr. Georgiy Gongadze, periodista ucraniano asesinado en 2000³⁵.

En una resolución del 15 de diciembre de 2004, en vísperas de la reunión de los jefes de Estado miembros de la UE relativa a la apertura de las negociaciones de adhesión con Turquía, el Parlamento Europeo "expresó su apoyo incondicional a las organizaciones y a los miembros de la sociedad civil que trabajan en Turquía por la defensa y la promoción de los derechos fundamentales y de las libertades" e invitó "a la Comisión y al Consejo a reforzar la cooperación con estas organizaciones en el contexto del proceso de control del respeto de Turquía de los criterios políticos de Copenhague"³⁶.

A nivel de los Estados miembros de la UE, el Observatorio apoya la instauración de las resoluciones alemanas y belgas adoptadas en 2003, por parte de los parlamentos respectivos de estos dos países, instaurando un régimen particular de apoyo para los defensores en peligro. El Observatorio forma parte, especialmente, de un grupo de coordinación compuesto por varias ONG internacionales y de parlamentarios belgas, creado en septiembre de 2004, que pretende controlar la resolución de la Comisión de Asuntos Exteriores de la Cámara de los diputados (documento 50 2060/006), sobre los defensores de los derechos humanos, adoptada el 13 de febrero de 2003.

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

El Observatorio organizó, conjuntamente con la Federación Internacional Helsinki para los Derechos Humanos y la Liga Internacional de los Derechos Humanos, una sesión de información sobre la libertad de asociación en los países de la CEI durante la Reunión sobre la puesta en marcha de la dimensión humana de la OSCE, celebrada en Varsovia del 4 al 15 de octubre de 2004. Defensores de Georgia, de Belarús, de la Federación Rusa y de Turkmenistán, pudieron así presentar la situación de la libertad de asociación en su país. El Observatorio también facilitó la asistencia de un representante

35 Ver informe anual 2002.

36 Ver resolución P6_TA-PROV(2004)0096.

de la Oficina de la representante especial de las Naciones Unidas para los defensores de los derechos humanos.

El Observatorio también intervino sobre el punto del orden del día dedicado a las libertades de reunión y de asociación. El Observatorio se felicitó por la creación, en diciembre de 2003, de un programa sobre las libertades de asociación y de reunión pacífica en la CEI, en el seno de la Oficina de instituciones democráticas y de los derechos humanos de la OSCE.

El Observatorio insistió, además, en el fortalecimiento contra el arsenal legislativo que pretendía limitar el ejercicio de las libertades de asociación y de reunión pacífica en ciertos países, como la Federación Rusa, Belarús o Uzbekistán.

En sus recomendaciones, el Observatorio llamó a la OSCE a extender el mandato del programa de la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (Office for Democratic Institutions and Human Rights - ODIHR) y recomendó a este respecto la creación de un "punto focal" o de un relator especial, que tendría como misión: reaccionar pública e inmediatamente a los casos de violaciones perpetradas contra los defensores; solicitar e interpelar a los Estados, e incluso responderles. Este mecanismo debería también dedicarse a evaluar las legislaciones relativas a la libertad de asociación. El 12^{avo}. Consejo Ministerial celebrado el 6 y 7 de diciembre de 2004 en Sofía, Bulgaria, se desarrolló en un clima destructor y hostil hacia los derechos humanos, confirmando aun más la necesidad de la movilización de los órganos de la OSCE para la protección de los defensores.

Consejo de Europa

El 21 de octubre de 2004, el Sr. Peter Schieder, Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa condenó "la detención de manifestantes [...] luego de las reuniones de opositores" derivadas del referéndum organizado por el Presidente de Belarús, el Sr. Aleksander Lukashenko, el 17 de octubre de 2004. El Sr. Schieder declaró que "las medidas de represión y de intimidación se dirigían a todas las voces independientes, y en particular a los medios de comunicación y a aquellos que militan a favor de los derechos humanos".

Por iniciativa del Observatorio, se creó un grupo de trabajo llamado "Protección de los defensores de los derechos humanos" en el seno de la Reagrupación de los Derechos Humanos, reuniendo varias ONG inter-

nacionales dotadas con estatuto participativo ante el Consejo de Europa. Este grupo de trabajo pretende promover la protección necesaria de los defensores de los derechos humanos en el seno de los diferentes órganos del Consejo de Europa. Entre las recomendaciones dirigidas a estos órganos, se solicitó principalmente al Consejo de ministros "tener en cuenta la situación de los defensores de los derechos humanos en el momento de la preparación de sus visitas a cada Estado miembro, y luego durante la redacción de las conclusiones y las recomendaciones de sus informes de visita". También se pidió a los miembros de la Asamblea parlamentaria "insistir en el tema de los defensores de los derechos humanos, tomar públicamente posición sobre este punto por medio de declaraciones escritas, y designar a un ponente con el objetivo de elaborar una recomendación o una resolución sobre el tema, así como invitar, en este contexto, a la representante especial del Secretario general de las Naciones Unidas para la situación de los defensores de los derechos humanos, para escuchar sus opiniones. Por último, el grupo de trabajo pidió al Comité consultivo del Convenio-marco para la protección de las minorías en el momento de examinar los informes que le son presentados por los Estados miembros en virtud del artículo 25.1 del Convenio-Marco para la Protección de las Minorías. El Observatorio continúa transmitiendo al Comisionado de los derechos humanos de Europa los informes sobre los defensores de los derechos humanos en los Estados miembros.

Detención arbitraria del Sr. Ilgar Ibrahimoglu³⁷

El 3 de diciembre de 2003, la Corte de distrito de Nasimi, en Bakú, emitió una orden de arresto en contra del Sr. **Ilgar Ibrahimoglu**, coordinador del Centro para la Protección de las Libertades de Conciencia y Religión (DEVAMM) y secretario general de la Asociación Internacional de la Libertad Religiosa (International Religious Liberty Asociación - IRLA) en Azerbayán, por "participación activa" en los disturbios políticos que se efectuaron en el marco de la elección presidencial de 2003. Esta orden de retención, la cual puede ser en principio anulada en cualquier momento, se transformó en detención hasta el inicio del proceso.

El 2 de abril de 2004, el Sr. Ilgar Ibrahimoglu fue condenado a cinco años de prisión con libertad condicional por el Tribunal Penal (Court of Heavy Crimes). El Sr. Ibrahimoglu fue liberado el mismo día.

Acto seguido, la policía de fronteras del aeropuerto de Bakú le prohibió, en tres ocasiones, viajar al extranjero, con el fin de participar en reuniones de organizaciones internacionales, a pesar de que su condena no estaba acompañada por ninguna prohibición de abandonar el territorio de Azerbayán. El 13 de septiembre de 2004, se le impidió presen-

³⁷ Ver informe anual 2003 y llamado urgente AZE 003/1203/OBS 068.1.

tarse en la Conferencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) contra la intolerancia, el racismo, la xenofobia y la discriminación, que se celebró en Bruselas, el 13 y 14 de septiembre de 2004.

El 6 de octubre de 2004, no pudo presentarse a la Reunión sobre la dimensión humana de la OSCE que se celebró en Varsovia (Polonia), del 4 al 15 de octubre de 2004, aunque, el 5 de octubre de 2004, había informado por escrito al Ministro de Justicia de este viaje.

Esta prohibición le fue de nuevo notificada, cuando pretendía dirigirse a Varsovia para la misma reunión, el 13 de octubre de 2004.

El hostigamiento contra el Sr. Ibrahimoglu se inscribe en general dentro del contexto de represión en contra del DEVAMM. En efecto, desde abril de 2004, la policía allanó en diferentes ocasiones, durante la oración, la mezquita de Juma, que el Sr. Ibrahimoglu dirige, arrojando violentamente a algunos fieles. En los medios de comunicación públicos, el Sr. Ibrahimoglu y la comunidad de Juma han sido regularmente acusados de proteger los intereses de Occidente. Estos mismos medios de comunicación piden al Sr. Ibrahimoglu escoger entre sus actividades de defensor de los derechos humanos y sus actividades religiosas.

Difamación en contra del Sr. Eldar Zeynalov y de la Sra. Leyla Yunus³⁸

Desde mayo de 2004, fue lanzada por los medios de comunicación pro-gubernamentales una campaña de difamación dirigida contra el Sr. **Eldar Zeynalov**, dirigente del Centro de los Derechos Humanos de Azerbaiyán (Human Rights Center of Azerbaijan - HRCA), y la Sra. **Leyla Yunus**, miembro del Instituto por la Paz y la Democracia (Institute for Peace and Democracy), después que éstos últimos hubieran presentado una lista de presos políticos de Azerbaiyán, el 10 de mayo de 2004, al Sr. Malcolm Bruce, Relator sobre los presos políticos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE), durante su viaje a Azerbaiyán. También le presentaron esta lista al Sr. Andreas Gross, Relator especial de la APCE sobre Azerbaiyán, el 19 de mayo de 2004.

³⁸ Ver informe anual 2003.

El Sr. Zeynalov y la Sra. Yunus fueron acusados en particular, en los medios de comunicación electrónicos y en cadenas progubernamentales de televisión tales como *ANS-TV*, *Space* y *Lider*, así como en varios periódicos, de apoyar a terroristas y partidarios del "Movimiento de resistencia chechena" y de proporcionar de falsas informaciones a las instituciones europeas.

Esta campaña de difamación continuó después de las discusiones, durante la sesión de octubre de 2004 de la APCE, referente a las eventuales recomendaciones dirigidas hacia la adopción de sanciones contra Azerbaiyán, en razón, particularmente, del mantenimiento en detención de seis dirigentes políticos de oposición de quienes, desde hace varios años, el Consejo de Europa solicita la liberación. La radio emisora *Europa* difundió particularmente un reportaje realizado por el Sr. Maqsud Ibrahimbeyov, diputado progubernamental, en el cual la Sra. Yunus ha sido acusada de ser una espía rusa.

Condena del Sr. Ramil Djarchiyev³⁹

El Sr. **Ramil Djarchiyev**, miembro del Centro de Información sobre los Derechos Humanos de Qazakh, fue detenido el 17 de octubre de 2003, en el marco de la represión dirigida a las personas que denunciaban las irregularidades de la elección presidencial del 15 de octubre de 2003. Luego fue acusado de "perturbar el orden público" (artículo 220.1 del Código Penal) y de "resistencia o violencia contra representantes de las autoridades" (artículo 315.2).

El 26 de marzo de 2004, el Tribunal Penal (Court of Heavy Crimes) condenó al Sr. Djarchiyev a tres años de prisión y a una multa. El Sr. Djarchiyev fue liberado el mismo día. No obstante, su puesto de profesor de historia en el pueblo de Chayli no le fue restituido y se vio obligado a buscar otro empleo.

³⁹ *Idem.*

Suspensión de las persecuciones judiciales contra el Sr. Ilqar Altay⁴⁰

En diciembre de 2003, una de las cortes de distrito de Bakú puso fin a las persecuciones judiciales en contra del Sr. **Ilqar Altay**, experto jurídico independiente que había participado en numerosas misiones de investigación sobre la situación de los derechos humanos y que presidía el comité para la protección de los derechos del Sr. Agazade, líder del partido Umid, detenido durante las elecciones presidenciales de octubre de 2003. El Sr. Altay estaba acusado de "resistencia a las fuerzas del orden".

BELARÚS

A principios del año 2004, el Ministerio de Justicia de Belarús anunció oficialmente que 51 asociaciones habían sido liquidadas por vía judicial en 2003; durante el mismo año, numerosos decretos que limitaban la libertad de asociación también fueron adoptados⁴¹. Esta tendencia represiva continuó en 2004.

Legislación fiscal restrictiva⁴²

El 4 de octubre de 2004, el decreto presidencial N.495 del 30 de septiembre de 2002 fue modificado, anulando las reducciones fiscales de las cuales gozaban las ONG y los partidos políticos en materia de alquiler inmobiliario. Las ONG y los partidos políticos, que alquilan oficinas deben pagar en lo sucesivo el mismo alquiler que las organizaciones comerciales, lo que, para algunas de ellas, es imposible. Además, los servicios sanitarios y epidemiológicos, así como la administración local, deben conceder en lo sucesivo su previa autorización para la utilización de domicilios particulares como oficinas.

40 *Idem.*

41 *Idem.*

42 *Idem.*

Represión contra las ONG independientes⁴³

Continuación del hostigamiento contra Viasna

A pesar de la anulación de su registro, por vía judicial, en 2003, los miembros de la ONG de defensa de los derechos humanos Viasna siguen activos y continúan, de hecho, siendo objeto de actos de hostigamiento.

Hostigamiento del Sr. Dzimtry Salawyow. El 1 de marzo de 2004, la oficina del fiscal de Navapolatsk informó al Sr. **Dzimtry Salawyow**, presidente de la oficina de Viasna en Navapolatsk, que si representaba o actuaba en nombre de Viasna, podría ser condenado.

El 7 de mayo de 2004, el Sr. Salawyow fue arrestado en el centro de Navapolatsk, cuando participaba en una manifestación pacífica que exigía el esclarecimiento de la desaparición de opositores políticos en 1999 y en 2000. El Sr. Salawyow fue acusado bajo el fundamento del artículo 167.1 del código de multas administrativas, que reprime las "violaciones del orden, la organización y la participación en manifestaciones en masa".

El 10 de mayo de 2004, el Tribunal de Justicia de Navapolatsk pronunció su absolución, considerando que ninguna infracción administrativa había sido cometida.

El 24 de junio de 2004, el Sr. Salawyow fue de nuevo arrestado, cuando distribuía panfletos contra el referéndum decretado por el Presidente, el Sr. Lukachenko, respecto de la renovación de su mandato. El 19 de agosto de 2004, la Comisión administrativa ante el Comité ejecutivo de Navapolatsk acusó al Sr. Salawyow ante el tribunal de Navapolatsk bajo el fundamento del artículo 173.3 del código de multas administrativas que condena las "distribuciones de publicaciones sin referencia al editor". El tribunal de Navapolatsk anuló luego esta decisión y finalmente concluyó que la Comisión no había respetado las reglas de procedimiento.

43 Ver informe anual 2003, comunicado de prensa del 22 de abril de 2004, e informe de misión internacional de investigación, *Belarus: The "Liquidation" of the independent civil society*, abril 2004.

El 14 de octubre de 2004, el Sr. Salawyow fue de nuevo acusado por la misma Comisión por hechos similares. Entonces fue condenado a pagar una multa de 95 mil rublos (34 euros).

Captura del Sr. Valentin Stefanovitch. El 1 de septiembre de 2004, el Sr. **Valentin Stefanovitch**, abogado y vicepresidente de Viasna, fue arrestado cuando intentaba defender a un estudiante de bachillerato, golpeado violentamente por las fuerzas de seguridad durante una manifestación pacífica. Esta manifestación, organizada en Minsk por alumnos de bachillerato, pretendía reivindicar el derecho a una enseñanza en lengua bielorrusa. El Sr. Stefanovitch fue conducido al puesto de policía y liberado el mismo día, sin que ninguna explicación le hubiera sido suministrada.

Hostigamiento contra la sección de Brest. El 29 de septiembre de 2004, la policía irrumpió sin mandato en las oficinas de Viasna en Brest. Ciento treinta y siete ejemplares de un folleto que cataloga las violaciones de los derechos humanos perpetradas en la región de Brest durante 2003 y 2004 fueron en ese momento confiscados. El Sr. **Vladimir Vyalichkin**, presidente de la seccional, fue acusado "de actividades realizadas dentro de una organización no registrada", incriminadas por el artículo 167.10 del código administrativo.

A finales de 2004, este asunto seguía pendiente.

*Hostigamiento contra el Comité Helsinki para los Derechos Humanos*⁴⁴

*Procedimiento judicial contra el Comité Helsinki para los Derechos Humanos*⁴⁵. En agosto de 2003, el Comité Helsinki para los Derechos Humanos de Belarús (Belarus Helsinki Committee for Human Rights - BHC) recibió una advertencia del Ministerio de Justicia debido a la utilización de papel con membrete y de un sello que contravenían los estatutos de la asociación.

44 Ver informe anual 2003.

45 Ver informe anual 2003 y llamados urgentes BLR 001/0604/OBS 046 y 046.1.

Más tarde, al término de una investigación llevada a cabo entre agosto de 2003 y enero de 2004 por los inspectores del servicio de los impuestos del distrito de Moscú, en Minsk, el BHC fue acusado de fraude fiscal. Estas acusaciones se referían a los fondos recibidos de la Unión Europea, entre 2000 y 2002, en el marco del Programa de Asistencia Técnica (TACIS). La Inspección de los impuestos del distrito de Moscú en Minsk fundó su decisión sobre el decreto N.8, adoptado en marzo de 2001, relativo a "la recepción y utilización de la ayuda financiera extranjera, y a la omisión de registrar dicha ayuda" (artículo 12). Sin embargo, conforme a las reglas generales aceptadas por Belarús y la Unión Europea en el "Memorando sobre el financiamiento" del 10 de mayo de 2004, estos financiamientos están exentos de impuestos. Por consiguiente el decreto N.8 no se aplica a la ayuda financiera extranjera concedida dentro del marco de este programa.

El 27 de enero de 2004, el Comité, obligado a pagar 385 millones de rublos (137 mil 910 euros) por la Inspección de los impuestos del distrito de Moscú en Minsk, presentó una apelación a esta decisión ante la Inspección de los impuestos de Minsk.

El 29 de marzo de 2004, esta última rechazó la primera decisión y reenvió el caso ante la Inspección de los impuestos del distrito de Moscú en Minsk, que redujo el impuesto a pagar a 155 millones de rublos (55 mil 520 euros). El BHC apeló esta decisión ante la Corte económica de Minsk, que trató el caso el 1, 9 y 14 de junio de 2004. En el curso de las audiencias, la Inspección de los impuestos basó su argumentación en el decreto presidencial N.460, adoptado el 22 de octubre de 2003, que hace referencia a la "obligación de obtener la aprobación de las autoridades nacionales previamente a toda aplicación de un acuerdo internacional". El BHC alegó que el decreto en cuestión había sido adoptado después de la firma y la puesta en ejecución del programa TACIS, y que, por consiguiente, no podía aplicarse, cuando la inspección de los impuestos declaraba que el Comité debía conformarse retroactivamente al decreto. El BHC también discutió la imparcialidad de un oficial del Ministerio de la Economía, citado como experto independiente por el juez.

El 23 de junio de 2004, al término de varias audiencias, el Tribunal económico anuló la decisión de la Inspección de los impuestos de Minsk y ordenó a la Inspección de los impuestos del distrito de Moscú en Minsk reembolsar el dinero ya pagado por el BHC (190 mil rublos - 68 euros), declarando que éste había actuado en toda legalidad.

Sin embargo, a finales de 2004, el BHC continuaba siendo objeto de investigaciones financieras por parte del Ministerio de Justicia, del Ministerio de los Impuestos (Finanzas), del Ministerio de la Economía y del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Por otro lado, el 17 de marzo de 2004, apoyándose en las conclusiones de la investigación de la Inspección de los impuestos del distrito de Moscú en Minsk, el Departamento de investigaciones financieras del Ministerio de Finanzas estableció una infracción penal en contra de la Sra. **Tatsiana Protsko**, presidenta del BHC, y la Sra. **Tatsiana Rutkevitch**, jefe contable, por evasión fiscal. Las dos son susceptibles de una condena de siete años de prisión y de la confiscación de sus bienes. A finales de 2004, las persecuciones contra las señoras Protsko y Rutkevitch seguían pendientes.

Además, durante el verano de 2004, la cadena de televisión pública bielorrusa *BT*, difundió un reportaje que acusaba a la Sra. Protsko de haber comprado un coche y una vivienda gracias al dinero proveniente de esta evasión fiscal. Ésta procesó a la cadena invocando la protección de su dignidad, de su honor, y de su reputación profesional. No obstante, la Corte de distrito de Minsk se negó a registrar su denuncia.

Por último, después del anuncio del referéndum apoyando la renovación del mandato del Presidente bielorruso, el BHC se dirigió por escrito a los órganos del Estado y a la Corte Suprema, el 6 de septiembre de 2004, invocando el anticonstitucionalismo del decreto presidencial que preveía la aprobación de este referéndum. La Corte suprema calificó de ilegal la acción del BHC y el 16 de septiembre de 2004, el Ministerio de Justicia se dirigió a ésta, con el fin de que el BHC fuera liquidado. La Corte suprema suspendió el examen por falta de pruebas y reenvió la petición al Ministerio de Justicia para que fuese completada. Al no haber reenviado la petición a la Corte en el plazo acordado de dos semanas, el caso fue cerrado.

Hostigamiento contra el Sr. Garry Pogoniaïlo y la Sra. Tatiana Revyaka. El 16 de septiembre de 2004, el Sr. **Garry Pogoniaïlo**, vicepresidente del BHC y abogado de varias familias de desaparecidos, y la Sra. **Tatiana Revyaka**, miembro de Viasna, fueron arrestados, cuando participaban en una manifestación pacífica ante la oficina del Fiscal para conmemorar el 5^{avo} aniversario de la desaparición del Sr. Viktor Gontchar, antiguo vicepresidente del parlamento y antiguo dirigente del Comité central de las elecciones, y del Sr. Anatoly Krasovsky, hombre de negocios cercano al

Sr. Gontchar. Durante la manifestación, los Sres. Pogoniaïlo y Revyaka distribuían folletos concernientes al informe del Sr. Christos Pourgourides, Relator especial del Consejo de Europa, según el cual, la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa había adoptado una resolución, en su sesión de abril de 2004, recomendando la adopción de sanciones en contra de Belarús debido a la ausencia de progresos en la elucidación de los homicidios de los señores Yuri Zakharenko, Antiguo Ministro del Interior desaparecido el 7 de mayo de 1999, Viktor Gontchar y Anatoly Krasovski, desaparecidos el 16 de septiembre del mismo año, y del periodista Dimitri Zavadski, desaparecido el 7 de julio de 2000.

Los policías los condujeron a la Dirección central de los Asuntos Internos de Minsk y los acusaron de haber violado el artículo 173.3 del código de multas administrativas que condena la "distribución de publicaciones, sin referencia al editor, pretendiendo perjudicar a la sociedad y al Estado, a los derechos y a los intereses de los ciudadanos".

Liberados después de tres horas de detención, la Sra. Ravyaka y el Sr. Pogoniaïlo fueron finalmente condenados por las Comisiones administrativas ante la Administración general a pagar una multa de 95 mil rublos (34 euros).

Por otro lado, el 30 de noviembre de 2004, el Sr. Garry Pogoniaïlo supo que había sido procesado por la oficina del fiscal de Minsk, por haber acusado al Presidente de la República de haber cometido "graves crímenes" prohibidos por el artículo 267.2 del Código Penal. En una entrevista concedida el 18 de agosto de 2004 a la cadena de televisión sueca *TV4*, el Sr. Pogoniaïlo había revelado la probable implicación del presidente, el Sr. Lukashenko, en las desapariciones de varios miembros de la oposición, así como la falta de rigor en las investigaciones. El vídeo que contiene la entrevista fue confiscado al periodista de *TV4*, por los aduaneros, cuando dejaba Belarús. A finales de 2004, este caso seguía pendiente.

*Liquidación judicial de la Asociación Independiente de Investigaciones Jurídicas de Minsk*⁴⁶.

La Asociación Independiente de Investigaciones Jurídicas de Minsk fue disuelta el 29 de enero de 2004, por violación del artículo 72 del código de procedimiento civil, artículo que prohíbe a las ONG representar a una de las partes durante el curso de un proceso.

La asociación había recibido tres advertencias en 2003 por haber apoyado la concesión de consultas jurídicas a las ONG no registradas y asegurado la representación de estas asociaciones perseguidas. Estas tres advertencias implicaban, según la ley, un proceso de liquidación.

*La ONG "Iniciativas Civiles" continúa disuelta*⁴⁷

El 17 de junio de 2003, la ONG "Iniciativas Civiles" había presentado una denuncia ante el Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, después de haber sido disuelta por vía judicial.

En primavera de 2004, el Comité de los derechos humanos le pidió al gobierno bielorruso justificar la disolución de esta ONG. No obstante, a finales de 2004, las respuestas del gobierno no llegaron al Comité y la organización continúa disuelta.

Detención del Sr. Yuri Bandazhevski⁴⁸

El Sr. **Yuri Bandazhevski**, científico de fama internacional, especializado en la investigación médica vinculada a la radioactividad nuclear y antiguo rector de medicina de Gomel, fue suspendido de sus trabajos de investigación de los efectos nefastos de la catástrofe de Chernobil sobre la población de Belarús, contradiciendo así las tesis oficiales de las autoridades. Por otro lado había criticado la malversación de presupuestos en el seno del Ministerio de Salud, que habrían debido servir para la investigación en este campo.

El 8 de junio de 2001, el Sr. Bandazhevski fue condenado a ocho años de detención bajo régimen estricto con el pretexto de haber pedi-

46 Ver informe anual 2003.

47 *Idem.*

48 *Idem.*

do botellas de vino a los padres de los alumnos del Instituto Estatal de Medicina de Gomel.

El 31 de mayo de 2004, por buena conducta, la Corte penal de Belarús conmutó su condena, a una pena de "limitación de libertad".

A finales de 2004, el Sr. Bandazhevski se encontraba en Gyzgany, en la región de Grodnesnk, donde se le obliga a trabajar como guardián en un *koljox* local, y la denuncia que depositó ante el Comité de los derechos humanos de las Naciones Unidas todavía no ha sido examinada.

BOSNIA HERZEGOVINA

Ataque contra el Comité Helsinki para los Derechos Humanos y amenazas contra su presidente⁴⁹

El 7 de febrero de 2004, el Sr. **Branko Todorovic**, presidente del Comité Helsinki para los Derechos Humanos (Helsinki Committee for Human Rights in Bosnia and Herzegovina - HchrBH), con sede en Sarajevo, recibió amenazas de muerte en su contestador automático. Estas amenazas, que lo acusaban de ser un agente de la OTAN y lo prevenían que si se escondía, su familia sería perseguida, tuvieron lugar a continuación de un artículo publicado el 3 de febrero de 2004 en el periódico *Nezavisne Novine* de Banja Luka, en el cual el Sr. Todorovic había denunciado la falta de voluntad política del Ministro del Interior, el Sr. Zoran Djeric, en la detención de las personas sospechosas de crímenes de guerra. El Sr. Todorovic también había denunciado, el 6 de febrero de 2004, en una emisión televisada en la cadena *RTRS*, la ausencia de resultados en la investigación sobre la agresión del Sr. **Mladen Mimic**, presidente de la Asociación de los Ciudadanos de Milici, que había sido atacado en marzo de 2003⁵⁰.

El 6 de febrero de 2004, el Sr. **Dragan Jerinic**, redactor en jefe de *Nezavisne Novine*, también recibió amenazas de muerte en su teléfono

49 Ver llamado urgente BIH 001/0904/OBS 074.

50 Ver informe anual 2003.

portátil, informándole que sería asesinado si continuaba publicando los textos del Sr. Todorovic.

El 8 de febrero de 2004, el Ministerio del Interior declaró que la policía negaba toda implicación en estas amenazas.

A finales de 2004, las investigaciones que se referían a estas amenazas no habían dado ningún resultado.

Por otra parte, el 26 de septiembre de 2004, la oficina del Comité Helsinki fue saqueada. Fueron robados discos duros que contienen informaciones sobre las investigaciones en curso, así como una cámara de fotos. No obstante, el material de valor, entre el cual se encontraban computadores nuevos que no contenían ningún expediente sobre las actividades de la oficina, fueron dejados en el mismo lugar.

A finales de 2004, la investigación de este robo con efracción no había dado ningún resultado.

Por ultimo, el 22 de noviembre de 2004, el domicilio del Sr. Todorovic en Bijeljina, fue saqueado. Nada fue robado, lo que deja suponer que se trataba de un acto de intimidación. A finales de 2004, la investigación concerniente a este robo con efracción no había dado ningún resultado.

FEDERACIÓN RUSA

Desde su elección al puesto de Presidente de la Federación de Rusia, el Sr. Vladimir Putin hizo del restablecimiento del orden el centro de su proyecto político, que él mismo designó bajo el término de "dictadura de la ley".

La implementación concreta de este proyecto se traduce en una mayor voluntad de controlar a los actores gubernamentales y no gubernamentales. En este marco, el Estado ruso piensa restablecer el control de las relaciones con la sociedad civil y los movimientos asociativos, como pudo comprobar una misión internacional de investigación del Observatorio, autorizada en septiembre y diciembre de 2003, y en mayo de 2004⁵¹.

51 Ver informe de misión internacional de investigación, *Russia: Human Rights Defenders Faced with the "Dictatorship of the Law"*, septiembre 2004, y comunicado de prensa de 12 de octubre de 2004.

El Sr. Putín se comprometió así a una política de aproximación entre el Estado y las numerosas asociaciones creadas desde la desaparición de la URSS, en nombre de la eficacia, de la racionalización y de la coordinación de las actividades del Estado y de las asociaciones. Esto se tradujo en una voluntad de control de las asociaciones, en particular de las que defienden los derechos humanos en el país.

Los métodos utilizados por las autoridades rusas para controlar eficazmente las asociaciones consisten en primer lugar en reforzar el arsenal legislativo. Además, el gobierno ruso utiliza como pretexto el apoyo financiero procurado por ciertos grandes empresarios rusos a ciertas asociaciones de defensa de los derechos humanos para desacreditarlas. Por último, las presiones y los ataques directos en contra de los defensores son numerosos y se efectúan en total impunidad.

Al mismo tiempo, los defensores de los derechos humanos perdieron el escaso apoyo con el que todavía contaban en la Duma y se preocupan por la dominación aplastante, en el seno del parlamento, de los partidos nacionalistas y patriotas que facilitan la adopción de proyectos de ley restrictivos en el dominio de las libertades fundamentales. También pierden poco a poco la posibilidad de transmitir sus mensajes a través de medios de comunicación independientes, cada vez más controlados, y tienen, cada vez más, dificultades para dar a conocer su acción.

Dificultades indirectas a la acción de los defensores de los derechos humanos

Legislaciones restrictivas

*Nuevas presiones fiscales*⁵²

Un proyecto de ley relativo a los impuestos y a la inspección de tasas fue adoptado en primera lectura por la Duma el 5 de agosto de 2004. Son necesarias tres lecturas para la adopción definitiva de este texto.

Este proyecto prevé que la lista de las organizaciones cuyas subvenciones son objeto de una exención de impuesto será extendida a las fundaciones rusas, cuando concernía hasta ahora sólo a las organizaciones y fundaciones internacionales. Esto implica *de facto* que se pagaran

52 *Idem.*

impuestos sobre las subvenciones de las fundaciones que no están en la lista. Ahora bien todo hace creer que esta lista estará establecida en función de criterios arbitrarios.

Por otra parte, este proyecto prevé que las ONG deberán obligatoriamente registrar sus subvenciones ante una Comisión especial prevista con este fin para poder gozar de la exención de impuestos prevista por la ley.

*Ley restrictiva sobre las manifestaciones*⁵³

Una nueva Ley "sobre las reuniones, alianzas y manifestaciones" fue adoptada por la Duma el 4 de junio de 2004, y firmada por el Presidente, el Sr. Putín, el 21 de junio de 2004. Esta ley, aunque revisada con relación a su primer proyecto juzgado demasiado restrictivo, limita la libertad de alianza y de manifestación, creando obstáculos significativos a la organización y realización de tales acontecimientos. Una petición de autorización previa, detallando el programa de la manifestación y la hora de la misma, debe ser sometida a las autoridades por lo menos diez días antes de celebrarse las manifestaciones, y las manifestaciones que tengan lugar "en las cercanías" de la residencia del Presidente de la República, de salas de audiencia y de las prisiones, son prohibidas. Ningún parámetro de seguridad es precisado en la ley, dejando así su determinación a la discreción de las autoridades. Además, las manifestaciones no pueden continuar después de las 23h00, prohibiendo así toda acción de larga duración. Por último, las autoridades locales pueden decidir cambiar el lugar de la manifestación e informar a los organizadores sólo tres días antes. Esta ley contradice el artículo 31 de la constitución rusa, que establece que todo ciudadano ruso tiene el derecho a manifestarse libremente, si no está armado.

*Creación de un Comité Nacional de Defensa de los Derechos Humanos centralizado*⁵⁴

A finales de septiembre de 2004, fue firmado por el Presidente el Sr. Putín, un decreto relativo a las "medidas estatales adicionales de

53 Ver comunicado de prensa del 13 de julio de 2004.

54 Ver informe de misión internacional de investigación, *Russia: Human Rights Defenders Faced with the "Dictatorship of the Law"*, septiembre de 2004, y comunicado de prensa de 12 de octubre de 2004.

apoyo al movimiento de los derechos humanos en Rusia" y previendo la creación de un Comité Nacional de Defensa de los Derechos Humanos en Rusia y la integración de la ONG de defensa de los derechos humanos en los trabajos de los órganos consultivos creados por los representantes del presidente a nivel regional. Este Comité fue instituido el 9 de noviembre de 2004 y reemplaza la Comisión de los Derechos Humanos ante el Presidente de la República. El Comité está conformado unos antiguos miembros de esta Comisión, así como miembros de las ONG de defensa de los derechos humanos rusos. Aunque el fin previsto por estas nuevas disposiciones sea consolidar la sociedad civil y el respeto de los derechos humanos, es necesario temer que pretendan no obstante encuadrar el movimiento de las ONG, y de este modo controlarlo.

Campaña de difamación contra la ONG independientes⁵⁵

En 2004, las ONG fueron blanco de virulentas campañas de difamación orquestadas al más alto nivel del Estado. Estas campañas, principalmente orientadas hacia las fuentes de financiamiento de las ONG, tienden a asimilar a sus miembros con criminales. Pretenden no sólo desacreditarlos ante la población rusa sino también debilitar la comunidad de los defensores de los derechos humanos implementando una división perniciosa entre "buenas" y "malas" ONG.

- El 7 de mayo de 2004, durante una conferencia de prensa sobre la situación de las prisiones rusas, el General Valerii Kraev, director de la Dirección General de la Ejecución de Penas del Ministerio de Justicia, declaró que las ONG de defensa de los derechos humanos eran financiadas por "redes criminales". También acusó a ciertas ONG de desestabilizar al Ministerio de Justicia haciendo presión sobre la administración del sistema penitenciario y de difundir informaciones falsas en la prensa. El General Kraev declaró que sus acusaciones estaban fundadas en informaciones obtenidas "en Internet" y por medio de "escuchas telefónicas", sin dar más precisiones. Afirmó, por otro lado, que 163 organizaciones "que pretendían defender los derechos humanos" habían sido

⁵⁵ Ver carta abierta a las autoridades, de 24 de mayo de 2004, comunicado de prensa de 28 de mayo de 2004 e informe de misión de investigación antes mencionado.

financiadas en realidad por oligarcas y expresamente designó las siguientes ONG: las secciones de Amnesty International de Tchelabinsk y de Ural, la Iniciativa de Información Civil de Irkutsk, el Movimiento Público para los Derechos Humanos de Todos los Rusos, y el Comité de Apoyo de los Detenidos. Mencionó, además, que era posible trabajar con otras 360 organizaciones de defensa de los derechos humanos, entre las que estaban el Grupo Helsinki de Moscú y el Comité para los Derechos Humanos, estableciendo así una distinción perniciosa entre "buenas" y "malas" asociaciones. Estas declaraciones fueron en particular la consecuencia de la denuncia por parte de estas ONG del precario estado de las condiciones de detención en las prisiones rusas. El Sr. **Lev Ponomarev**, dirigente del Movimiento Público para los Derechos Humanos, denunció inmediatamente al Sr. Kraev por calumnia. Durante una conferencia de prensa celebrada el 14 de mayo de 2004, el Sr. Kraev negó haber acusado al Sr. Ponomarev y a su ONG. La Corte Zamoskvoretsky de Moscú asumió el caso y quedó prevista una audiencia para el 21 de enero de 2005.

- El 26 de mayo de 2004, el Sr. Vladimir Putin declaró ante la Cámara Alta de la Duma que "el principal objetivo de ciertas organizaciones era recibir financiamientos de influyentes fundaciones nacionales y extranjeras" cuando "para otros, su fin es servir a dudosos grupos e intereses comerciales". El Sr. Putin añadió que en materia de violaciones de los derechos humanos, "cuando los intereses de la verdadera gente eran cuestionados, la voz de tales organizaciones era raramente escuchada. Lo que no es sorprendente: simplemente porque no pueden morder la mano que los alimenta". Estas declaraciones hacen en particular referencia a los hombres de negocios Borís Berezovsky, Vladimiro Gousinsky ambos exiliados, y al Sr. Mikhail Khodorkovsky, actualmente en prisión. Los tres son procesados por fraude, hecho que las ONG denunciaron como relacionado con el hecho de que estas personas son conocidos opositores.

- El 19 de julio de 2004, en una entrevista radiofónica, el Patriarca Cyrille de Smolensk y Kaliningrad, dirigente de la oficina de Asuntos Extranjeros de la Iglesia ortodoxa de Rusia invitó al movimiento de los derechos humanos a buscar nuevos jefes, e indicó que "las pretendidas organizaciones de derechos humanos más conocidas no querían a Rusia, trataban de encontrar violaciones de los derechos humanos por todas

partes, pero jamás contra los rusos en los Países Bálticos, al norte del Caucaso o en otro lugar". Añadió que los nuevos dirigentes de asociaciones deberían "ser capaces de confrontarse con los burócratas, de ser incorruptibles y de no pensar jamás en obtener subvenciones extrajeras"⁵⁶.

Atentados directos contra los defensores y las asociaciones de defensa de los derechos humanos

San Petersburgo

*Ejecución extrajudicial del Sr. Nikolay Girenko y amenazas de muerte contra la Sra. Stephania Koulaeva*⁵⁷

El 20 de junio de 2004, el Sr. **Nikolay Girenko**, jefe de la Comisión de los Derechos de las Minorías de la Unión Científica de San Petersburgo y presidente de la asociación Derechos de las Minorías Étnicas, una de las organizaciones más importantes y antirracistas de San Petersburgo, fue asesinado en su domicilio por hombres no identificados, que hicieron sonar el timbre de la puerta de su casa antes de dispararle a través de la puerta de su apartamento, cuando este se acercaba. Este asesinato se inscribe dentro de las represalias por el trabajo del Sr. Girenko, quien participó como experto en procesos contra grupos de extrema derecha, incluyendo grupos de Skinheads, en San Petersburgo y en otras ciudades Rusas.

Desde el momento del homicidio del Sr. Girenko, la Sra. Matvienko, alcalde de San Petersburgo, ha declarado regularmente, en numerosas conferencias de prensa, que este homicidio era un acto de vandalismo y que no tenía ningún significado político.

Hasta finales de 2004, la investigación por el asesinato del Sr. Girenko no había dado ningún resultado.

Varios días después del asesinato del Sr. Girenko, la Sra. **Stephania Koulaeva**, presidenta de la Comisión Antifascista y del Centro Social y Jurídico de Protección de la Población Rom del Norte Occidental de Rusia de la "Memorial" de San Petersburgo, recibió varias llamadas tele-

56 Ver informe de misión internacional de investigación, *Russia: Human Rights Defenders Faced with the "Dictatorship of the Law"*, septiembre de 2004.

57 Ver llamado urgente RUS 003/0604/OBS 049.

fónicas amenazándola de muerte. Los autores de estas amenazas se refirieron en particular al asesinato del Sr. Girenko indicando que ese era sólo un principio y que ella era la próxima en la lista. Al día siguiente, la puerta de su apartamento fue cubierta de cruces nazis y de insultos. Cuando la Sra. Koulaeva denunció, la policía le aconsejó que dejara San Petersburgo por algunos meses. No obstante ella se quedó en su casa.

Hasta finales de 2004, ninguna investigación había sido abierta.

*Continuación del hostigamiento judicial de la Asociación de las Madres de Soldados de San Petersburgo*⁵⁸

Los procesos judiciales por difamación iniciados por el Sr. Bukin, director de la escuela militar de Nachimov, en junio de 2003, contra la Asociación de las madres de soldados de San Petersburgo⁵⁹ y el periódico *Smena*, continúan en vigor. *Smena* había publicado informaciones transmitidas por la mencionada asociación concernientes a las torturas físicas y psicológicas infligidas a los alumnos. Estos actos habían sido reconocidos por el Sr. Kuroedov, almirante de la flota rusa, que había indicado que los oficiales responsables habían sido castigados. La Corte de Kuibychev aplazó la sesión del proceso para el 18 de enero de 2005.

Por otro lado, en 2003 había sido abierta una investigación por parte del fiscal del Tribunal Supremo, a petición de las madres de los alumnos, contra el Sr. Bukin, con el fin de que sean reconocidos estos crímenes de tortura. La Corte anunció que los resultados de esta investigación deberían ser conocidos a finales de enero de 2005.

Por ultimo, el 17 de julio de 2004, el fiscal de la región de Kalinin de San Petersburgo abrió una investigación penal contra el Sr. **Sergueï Mikhailov**, médico ortopédico, que trabajaba particularmente con la Asociación de las madres de soldados de San Petersburgo como experto médico. El Dr. Mikhailiov es acusado de "complicidad" en casos de desertión. Hasta finales de 2004, el procedimiento continuaba en curso.

58 Ver informe anual 2003.

59 En 2004, la Asociación de Madres de Soldados de San Petesburgo recibió el premio "Aachen" de la paz.

*Agresiones contra el Sr. Vladimir Schnittke*⁶⁰

El 26 de septiembre de 2003, el Sr. Vladimir Goliakov, había sido detenido en el marco de la investigación sobre la agresión de la cual había sido víctima, el 14 de agosto de 2003, el Sr. **Vladimir Schnittke**, presidente de la asociación "Memorial" de San Petersburgo, y dos de sus colegas. El Sr. Goliakov había sido detenido después de que Memorial hubiera contratado detectives privados en respuesta a la inacción de la policía en la investigación. Al final de la investigación, el segundo agresor, aunque identificado por los detectives, no había sido detenido.

El 22 de junio de 2004, el Sr. Goliakov fue condenado a cinco años de prisión con libertad condicional por la Corte federal Kuibyshevsky de San Petersburgo por la agresión del Sr. Schnittke, y luego fue puesto en libertad. El carácter político de la agresión no fue reconocido.

El 11 de diciembre de 2004, el Sr. Vladimir Schnittke fue objeto de una segunda agresión. Fue golpeado en la cabeza con un garrote, a la entrada de su domicilio, causándole una grave conmoción cerebral. Su computador portátil le fue robado. Fue abierta una investigación, la cual continuaba al final de 2004.

*Moscú**Persecuciones judiciales contra los miembros del Museo Sakharov*⁶¹

Tras una resolución de la Duma fechada el 2 de septiembre de 2003, el fiscal de Moscú había lanzado persecuciones contra el Sr. **Yuri Samodorov**, director ejecutivo del Museo Sakharov, la Sra. **Ludmila Vasilevskaya**, responsable de la exposición y la Sra. **Anna Mikhalchouk**, una de las artistas de la exposición "Atención, religión", por violación del artículo 282-2 del Código Penal ("incitación al odio racial, étnico y religioso"). El 25 de diciembre de 2003, el investigador de la fiscalía de Moscú, el Sr. Tsvetkov, había acusado a los artistas y a los organizadores de "incitación al odio" y de atentado a la dignidad de ciertos grupos religiosos.

En el curso del proceso, el peritaje de las obras por expertos, no especialistas del arte, no fue reconocido por la defensa de los miembros

⁶⁰ Ver informe anual 2003.

⁶¹ *Idem.*

del Museo Sakharov, quienes pidieron, en repetidas ocasiones, que la Corte autorizara a nuevos expertos. La Corte se negó a tomar en consideración esta petición y validó el primer peritaje.

Durante las audiencias que se celebraron en noviembre y diciembre de 2004, numerosos testigos fueron escuchados, incluidos los autores del saqueo de la exposición, que tuvo lugar el 18 de enero de 2003, liberados poco después de los hechos. El 22 de agosto de 2004, el proceso de los agresores fue cerrado entre otros por un sobreseimiento por ausencia de cargos de acusación.

Desde el 25 de diciembre de 2003, el Sr. Samodorov, la Sra. Vasilevskaya y la Sra. Mikhalkouk tienen prohibido dejar la ciudad de Moscú. El juez anunció que el veredicto sería conocido en febrero de 2005.

Campaña de difamación contra la Unión de los Comités de las Madres de Soldados⁶²

El 19 de octubre de 2004, el Sr. Viktor Alksnis, diputado de la Duma y miembro del grupo "Rodina" ("la Patria"), introdujo una demanda ante la Duma, con el fin de que investigara las finanzas de la Unión de los Comités de las Madres de Soldados. Desde su creación en 1991, esta organización denuncia regularmente las violaciones de los derechos humanos en el seno del ejército ruso y participa activamente en la promoción de una resolución pacífica al conflicto en Chechenia. El 13 de octubre de 2004, la mencionada Unión publicó una nota, llamada *Dar una oportunidad a la paz*, que privilegia la instauración de negociaciones entre las autoridades rusas y los representantes separatistas chechenos.

El Sr. Alksnis explicó su iniciativa el 20 de octubre de 2004 en una conversación radiodifundida, en la cual acusó a la Unión de "debilitar las capacidades rusas de defensa" y de "ser financiada por Occidente por lo menos desde hace 10 años". El Sr. Alksnis declaró que los miembros de los Comités no eran las madres de soldados sino más bien "profesionales de la política que reciben un salario, que dirigen centenas de oficinas en toda Rusia y que organizan actividades de propaganda".

La tarde del 20 octubre de 2004, el Sr. Alksnis reiteró sus acusaciones en *NTV*, una de las principales cadenas de televisión rusa. Acusó a la organización de recibir 15 millones de dólares al año del extranjero

62 Ver llamado urgente RUS 006/1004/OBS 081.

por realizar "promoción anti-militar y ayudar a los ciudadanos a evitar el servicio militar".

El 22 de octubre de 2004, durante una conferencia de prensa, el Sr. Alksnis anunció que había presentado una queja ante el Ministro de Justicia y el fiscal del Tribunal Supremo, en nombre de la Duma, con el fin de abrir una investigación sobre las finanzas de la mencionada Unión de Comités.

A principios de diciembre de 2004, inspectores del departamento de crímenes económicos de la policía se presentaron en la sede de la organización y pidieron tener acceso a documentos financieros. La organización se conformó a esta petición. No obstante, supo más tarde que estos documentos habían sido transmitidos al Sr. Alksnis.

A finales de 2004, este caso continuaba en curso.

Represión contra una ONG de la región de Krasnodar

*Persecuciones judiciales contra el Centro de Defensa de los Derechos Humanos de Krasnodar*⁶³

El Centro de Defensa de los Derechos Humanos de Krasnodar, dirigido por el Sr. Vassily Rakovitch, es objeto de un procedimiento de cierre desde el 2002, en aplicación de la ley de 2002 sobre el extremismo, por haber emprendido "acciones contrarias a los estatutos de la asociación".

En febrero de 2004, la Corte suprema de la Federación Rusa reenvió el caso ante el tribunal de la región de Krasnodar, con el fin de que reexamine la cuestión de fondo. Después de un plazo superior al previsto por la ley, el tribunal confirmó que las actividades del Centro no debían ser suspendidas y decidió que 1 500 rublos (41 euros) debían ser pagados al Centro para reembolsar una parte de los gastos del proceso.

En octubre de 2004, el Centro interpuso un recurso de casación para que la totalidad de los gastos de proceso (50 mil rublos - 1400 euros) le fuera restituida. Después de la devolución del caso por la Corte suprema, el tribunal de la región de Krasnodar decidió que 2 000 rublos (55

63 Ver informe anual 2003 e informe de misión internacional de investigación, *Russia: Human Rights Defenders Faced with the "Dictatorship of the Law"*, septiembre de 2004.

euros) debían finalmente ser reembolsados al Centro. Éste interpuso otro recurso. A finales de 2004, el asunto seguía pendiente.

Paralelamente, en 2003, el Centro de defensa de los derechos humanos de Krasnodar había acudido a la Corte Europea de los Derechos Humanos (CEDH) para que decida sobre la petición de cierre lanzada en su contra. El Centro pretende en lo sucesivo mejorar su petición para pedir al CEDH que decida también sobre el reembolso de sus gastos de justicia.

*Hostigamiento de la Sra. Tatiana Roudakova*⁶⁴

El 17 de mayo de 2004, la Sra. **Tatiana Roudakova**, dirigente de la Organización civil de "Madres para la Protección de los Detenidos", fue arrestada en la República de Adyguéens, región de Krasnodar, cuando se dirigía, acompañada por allegados de una familia de detenidos y de su chofer, a la colonia An5/1, para verificar informaciones que denunciaban el mal trato de los detenidos. Un policía se introdujo en su coche y los obligó a presentarse en el puesto de policía. La Sra. Roudakova y su coche fueron requisados, sin que ninguna orden le hubiera sido presentada. La Sra. Roudakova fue luego conducida a la oficina del fiscal, quien le informó de que había sido abierta una investigación penal contra varios detenidos, en el seno de la colonia, por posesión de armas y de droga, y que sería convocada como testigo. Las autoridades la acusan de haberse manifestado ante la colonia, del 1 al 10 de mayo de 2004, con el único fin de desviar la atención de los guardianes, del tráfico que se organizaba entre los detenidos.

Hasta finales de 2004, la investigación contra ella continuaba pendiente.

Desde entonces, fue lanzada en los medios de comunicación de Krasnodar y de Moscú una campaña de difamación contra la Sra. Roudakova y su asociación. Esta campaña presenta a la Sra. Roudakova como una persona alcohólica y drogadicta y afirma que está involucrada en un caso de tráfico de armas y de droga. La Sra. Roudakova denunció muchas veces a estos periódicos y canales de televisión por atentar contra su dignidad.

En octubre de 2004, ganó un proceso contra el dirigente del servicio de información de la dirección de la aplicación de penas de la República

64 *Idem.*

de Adyguéens. Hasta finales de 2004, ninguna continuación judicial había sido consagrada a las otras demandas que depositó.

*Represión contra el Centro de los Derechos Humanos de Kazan y sus miembros, en la región de Tatarstán*⁶⁵

El 5 de mayo de 2004, miembros de la Dirección de la seguridad del Ministerio del Interior exigieron que un ejemplar de la obra del Centro de los Derechos Humanos de Kazan (Kazan Human Rights Center - KHRC), *La tortura en Tartarstán, los hechos y las cifras*, fuera enviado al ministerio antes de su publicación para una revisión.

El 6 de mayo de 2004, el KHRC realizó una conferencia de prensa para anunciar el lanzamiento de la segunda obra titulada *La ley y sus víctimas, la tortura en Tartarstán*, publicado en asociación con la casa editorial Khater. Este libro es una compilación de artículos aparecidos sobre las violaciones de los derechos humanos perpetradas por la policía de Tatarstán y basados en 140 denuncias depositadas entre abril y mayo de 2004. Los periodistas locales presentes durante la conferencia, fueron objeto de presiones para limitar la difusión del informe. El 7 de mayo de 2004, la redifusión del reportaje realizado sobre la conferencia de prensa y difundido por primera vez la víspera, en la emisión *Time of Kazan*, sobre la cadena de televisión *Varian T*, fue anulada. Esta anulación por parte de la dirección de la cadena fue motivada por la presunta falta de objetividad del corresponsal de prensa y del redactor en jefe.

El 13 de mayo de 2004, el Ministerio del Interior abrió una investigación judicial sobre la utilización fraudulenta del logotipo de la editorial Khater, bajo el fundamento de la denuncia depositada por esta última que desmentía haberse asociado con la publicación del libro. Sin embargo, algunos días antes, la editora Khater había informado al KHRC que tenían "problemas" debido a la publicación de este libro.

El 1 de diciembre de 2004, el tribunal de mediación de la República de Tatarstán rechazó la denuncia de la editorial Khater.

En el marco de esta investigación, la Oficina de Lucha contra la Criminalidad Económica (OFEC), dependiente del Ministerio del

65 Ver llamado urgente RUS 001/0604/OBS 045.

Interior, inició el 14 de mayo de 2004, una auditoria de las cuentas del KHRC, en ausencia de la directora del centro, la Sra. **Natalia Kablova**. Esta auditoria, que se refería a documentos financieros, listas de adherentes del KHRC, así como a las actividades de los empleados del KHRC y sus familias, no reveló ninguna irregularidad.

Por otro lado, el KHRC fue informado el 25 de mayo de 2004 que el Ministerio de Justicia de la Federación Rusa para la República de Tatarstán abriría una investigación el 1 de junio de 2004 sobre sus actividades. Esta investigación duró un día y no reveló ninguna malversación.

Además, los defensores de los derechos humanos que trabajaban con el KHRC, así como sus familias, recibieron amenazas. Una granada F-1 fue encontrada frente a la puerta de la casa del Sr. **Vladimir Chikov**, padre del Sr. **Pavel Chikov**, ex presidente del KHRC. El Sr. V. Chikov además fue contactado por el OFEC, el 17 de mayo 2004, respecto a la auditoria de la que el KHRC era objeto.

Una investigación sobre la presencia de la granada en la casa del Sr. Vladimiro Chikov fue abierta y luego suspendida por una duración indeterminada, al no haber sido identificados los autores.

El 27 de mayo de 2004, los locales del KHRC fueron forzados y saqueados como consecuencia de una conferencia de prensa organizada conjuntamente por el KHRC, el Comité contra la Tortura de Nizhny Nvgorod y la Fundación Veredicto Civil, denunciando los actos de hostigamiento ejercidos contra el KCHR. Dos hombres enmascarados que portaban guantes entraron por efracción en los locales, destruyeron los computadores, las impresoras, un escáner y la televisión antes de desaparecer.

Una investigación oficial fue abierta y luego suspendida por una duración indeterminada. Los autores no fueron identificados.

Represión de las ONG en Chechenia e Ingushia

*La Sociedad de Amistad Ruso-Chechena tomada como objetivo*⁶⁶

- Rapto, tortura y ejecución extrajudicial del Sr. Aslan Sheripovich Davletukaev⁶⁷

66 Ver informe anual 2003.

67 Ver llamado urgente RUS 001/0104/OBS 006.

El 10 de enero de 2004, el Sr. **Aslan Sheripovich Davletukaev**, voluntario de la Sociedad de Amistad Ruso-Chechena (SARC), que investigaba las violaciones de los derechos humanos en Chechenia desde el año 2000, fue secuestrado en su domicilio en el pueblo de Avtury en la región de Shali, Chechenia, por cerca de 50 soldados de las fuerzas armadas rusas.

El 16 de enero de 2004, el cuerpo del Sr. Aslan Sheripovich Davletukaev fue encontrado por una patrulla del ejército ruso al borde de un camino, cerca de la ciudad de Gudermes. Su cadáver presentaba rastros de tortura y de mutilaciones. Sus brazos y sus piernas fueron fracturados, y presentaba muestras de heridas causadas por un objeto contundente de metal. Fue asesinado de un tiro en la cabeza.

Dos investigaciones criminales fueron abiertas. El fiscal de Shali abrió una investigación sobre el secuestro y el fiscal de Gudermes abrió una investigación sobre el homicidio. Ambas investigaciones fueron reunidas y suspendidas por una duración indeterminada en agosto de 2004, los autores no fueron identificados.

- Amenazas contra el Sr. Imran Ezhiev⁶⁸

El Sr. **Imran Ezhiev**, presidente del Centro de la SARC en el Caucaso-Norte y coordinador regional del Grupo Helsinki de Moscú (Moscow Helsinki Group) fue objeto de una intensa vigilancia en enero de 2004. En particular fue seguido constantemente y su domicilio vigilado, así como su oficina en Ingusia, sin interrupción por cuatro vehículos que no llevaban matrículas. Esta vigilancia estaba particularmente vinculada a su investigación sobre el asesinato del Sr. Aslan Sheripovich Davletukaev.

El 29 de enero de 2004, el Sr. Imran Ezhiev y los señores **Khamchiev Kuchiev** y **Adlan Ibragimov**, otros dos miembros de la SARC fueron arrestados por un grupo de hombres armados con uniformes militares, cuando se dirigían a reunirse con la Sra. Ella Pamfilnova, presidenta de la Comisión para los derechos humanos ante el Presidente de la Federación Rusa, con el fin de visitar campos chechenos en Ingushia. Luego fueron conducidos al puesto de policía de Sounjenskoïe, en el

68 Ver llamados urgentes RUS 001/0303/OBS 012.1 y 012.2.

pueblo de Sleptosovskaña, en Ingusia, dónde el Sr. Ezhiev fue violentamente golpeado y amenazado de muerte. Por otro lado, uno de los representantes de las fuerzas del orden les propuso liberarlos si "reconocían" varios robos no elucidados. Finalmente fueron liberados más tarde ese mismo día a petición de la Sra. Ella Pamfilnova.

Cuando el Sr. Imran Ezhiev se presentó al Ministerio del Interior de Ingushia, el 5 de febrero de 2004, para denunciar su detención arbitraria, el Sr. Alaialoudine Koutyev, Viceministro del Interior, le respondió que la policía se había regido por la ley que estipula que sólo los representantes del Estado tienen derecho a visitar los campos de personas desplazadas.

Desde hace más de tres años, el Sr. Imran Ezhiev ha sido regularmente arrestado y detenido de manera arbitraria por las autoridades. En marzo de 2003, el Sr. Imran Ezhiev fue secuestrado en Chechenia por individuos enmascarados cuando realizaba varias investigaciones sobre los derechos humanos. Fue liberado al cabo de tres días gracias a la presión internacional⁶⁹.

- Dificultades impuestas a la difusión del periódico de la SARC

El 11 de marzo de 2004, como consecuencia de una queja depositada por la dirección territorial del Ministerio de la Comunicación contra el periódico *Pravozaschita*, editado conjuntamente por la Sociedad de los Derechos Humanos de Nizhny Novgorod y la SARC, oficiales de la sección de investigación de crímenes financieros de la policía de la región de Nizhny Novgorod embargaron 5 mil ejemplares del mencionado periódico, en la imprenta Riyad Balakhna. Los oficiales presentaron una autorización de registro de los equipos de almacenamiento de la imprenta y elaboraron una declaración de embargo temporal de las reservas del equipo material y financiero. Este periódico está dedicado a los acontecimientos en Chechenia y esta edición contenía artículos que criticaban la acción de las autoridades rusas, particularmente del Presidente Putín, en Chechenia.

En mayo de 2004, la Corte del distrito de Sovietsky de Nizhny Novgorod tomó una decisión sobre la demanda de la dirección territorial. Acusando al periódico de indicar de modo incompleto los nombres

⁶⁹ Ver informe anual 2003.

de los fundadores del periódico, decidió condenar al redactor en jefe del periódico a pagar una multa de 500 rublos (13 euros). La Corte decidió no obstante que los ejemplares embargados debían ser devueltos y éstos efectivamente fueron restituidos algunos días más tarde.

- Pesquisa ilegal y detención arbitraria⁷⁰

El 12 de julio de 2004, oficiales de policía penetraron sin mandato en los locales de la SARC en Karabulak, Ingusia. Más de una veintena de hombres armados registraron el tercer piso del edificio, cuando otros agentes, entre los que estaba el jefe de la policía de la República de Ingusia, el Sr. Ruslan Khamkhjoyev, vigilaban la entrada. La policía confiscó el material informático, documentos (testimonios de víctimas de violaciones de los derechos humanos por las fuerzas federales rusas en Chechenia, nombres de presuntos culpables y los detalles de vehículos utilizados para raptos), antes de hacer firmar a las personas presentes un documento en blanco, el que manifiestamente correspondía al certificado de pesquisa.

Poco después, los hombres armados encontraron dos recipientes vacíos de pólvora y el Sr. **Khamzat Kuchiyev**, corresponsal de la SARC, presente en ese momento, fue conducido al departamento de asuntos internos de Karabulak por sospecha "de actividades terroristas". El Sr. Kuchiyev fue liberado el mismo día, después de que la Sra. Pamfilova hubiera apelado, a petición del presidente de Ingusia, el Sr. Ezhiev. Se le aconsejó no hacer denuncias respecto a estos acontecimientos.

No obstante, la SARC denunció ante las oficinas de los fiscales de Ingusia y del Karabulak, revelando la ilegalidad del registro del 12 de julio de 2004, la detención arbitraria del Sr. Kuchiyev y la fabricación de pruebas. El Sr. Ezhiev expresó en efecto sus temores que los recipientes de pólvora hubieran sido colocados a propósito en su oficina por los servicios de policía.

Hasta finales de 2004, no había sido abierta ninguna investigación oficial.

70 Ver llamado urgente RUS 004/0704/OBS 059.

*Rapto de la Sra. Fatima Gazieva y del Sr. Ilyas Ataev*⁷¹

El 3 de septiembre de 2004, la Sra. **Fatima Gazieva**, cofundadora de la organización de defensa de los derechos humanos "El eco de la guerra", y su marido, el Sr. **Ilyas Ataev**, fueron secuestrados por hombres armados, en Kalinovskaya, en la provincia de Naour en Chechenia. Fueron conducidos al distrito de Shelkovskaya y luego a la base militar de Hancala. Durante su rapto, la Sra. Gazieva fue interrogada sobre sus actividades en el seno del "El eco de la guerra". Ambos fueron liberados al día siguiente.

*Hostigamiento de los miembros de Memorial de Nazran*⁷²

En febrero de 2003, un grupo armado se presentó en el lugar ocupado por la casa de Grozny dónde la Sra. **Libkhan Bazaeva**, una de las dirigentes de la oficina de Memorial en Nazran, en Ingusia, tiene su residencia oficial, con el fin de buscarla. Esta casa había sido bombardeada en octubre de 1999 por las fuerzas aéreas rusas y desde entonces es inhabitable. Más tarde, en octubre y noviembre de 2003, un grupo de hombres enmascarados se había introducido, dos veces, por efracción en el domicilio de la familia de la Sra. Bazaeva, en Grozny, y habían aterroizado a las personas presentes. No habiendo encontrado a la Sra. Bazaeva, se habían ido de nuevo.

Ninguna respuesta fue dada a las numerosas cartas enviadas por Memorial a las autoridades rusas, pidiendo que se realizara una investigación respecto a los ataques de los cuales ha sido objeto la casa familiar de la Sra. Bazaeva desde octubre de 2003.

En octubre de 1999, la columna de refugiados chechenos, dentro de la cual la Sra. Bazaeva y su familia se encontraban, había sufrido ataques aéreos del ejército ruso, y la Sra. Bazaeva había perdido el conjunto de sus bienes. Cuando la investigación sobre el bombardeo fue cerrada por falta de resultados, la Sra. Bazaeva acudió a la Corte Europea de los Derechos Humanos (CEDH). En enero de 2003, su denuncia fue considerada admisible, y la primera audiencia se celebró el 15 de octubre de 2004.

71 Ver llamados urgentes RUS 005/0904/OBS 067 y 067.1.

72 Ver informe anual 2003 y carta al Fiscal general de la Federación Rusa, de 11 de mayo de 2004.

Proceso del presunto asesinato del Sr. Giorgi Sanaya⁷³

El 30 de julio de 2004, la Corte regional de Tbilisi confirmó la decisión del 9 de julio de 2003, en la cual la Corte de distrito de Tbilisi Gldani-Nadzaladevi había condenado al Sr. Grigol Khurtsilava, antiguo oficial de la seguridad de Estado, a trece años de prisión por el homicidio del Sr. **Giorgi Sanaya**. El Sr. Sanaya, periodista para la cadena de televisión *Rustavi 2*, que denunciaba regularmente la corrupción del régimen, fue asesinado el 26 de julio de 2001.

El 24 de noviembre de 2004, la cámara de apelación de la Corte suprema examinó la apelación presentada por la Sra. Rhatuna Chkhaidze, viuda del Sr. Sanaya, con el fin de identificar al socio comanditario del asesinato de su esposo, y de re-calificar este crimen, considerado por la mayoría, como un crimen político.

No obstante, el 6 de diciembre de 2004, la cámara penal de Apelaciones negó el carácter político de este homicidio e indicó que el Sr. Khurtsilava había asesinado al Sr. Sanaya porque éste habría intentado acosarlo sexualmente. Esta decisión contradice las declaraciones del Sr. Khurtsilava quien declaró, durante su proceso inicial, haber cometido un error sobre la persona, y no conocer al Sr. Sanaya.

Continuación del hostigamiento contra la cadena de televisión *Rustavi 2*⁷⁴

El 29 de diciembre de 2003, un cohete fue lanzado a los locales de la cadena *Rustavi 2*, dañando el edificio. Ningún resultado de la investigación se hizo público a finales de 2004.

El 4 de febrero de 2004, las cadenas de televisión *Rustavi 2* y *Mze* dejaron simultáneamente de difundir una emisión muy popular de debate político, como consecuencia de una decisión del gobierno, que no dio ninguna explicación.

⁷³ Ver informe anual 2003.

⁷⁴ *Idem*.

En Adzharia, en el marco de las graves tensiones que tuvieron lugar al principio del año 2004 entre las autoridades georgianas recientemente elegidas y las autoridades de esta República autónoma, los periodistas de *Rustavi 2* fueron declarados objetivo de las autoridades locales. La noche del 7 al 8 de enero de 2004, miembros de las fuerzas de seguridad prohibieron al Sr. **Irakli Shetciruli**, periodista de *Rustavi 2*, pasar la frontera administrativa de Chokoli. El Sr. Shetciruli acababa de terminar un reportaje sobre la detención de los miembros del movimiento de jóvenes Kmara! (¡Bastante!). El 5 de marzo de 2004, el Sr. **Vakhtang Komalhidze**, periodista de *Rustavi 2* en Tbilisi, fue violentamente golpeado por varios hombres y los videocasetes que transportaba en su coche fueron robados. Como consecuencia de estos hechos, en principio dos policías fueron detenidos, pero fueron liberados poco después, de modo que estos actos de violencia continuaban impunes a finales de 2004.

Legislación que restringe la entrada de las ONG independientes al Consejo de control del sistema penitenciario⁷⁵

El 11 de agosto de 2004, un nuevo Consejo de control del sistema penitenciario fue instaurado por decreto presidencial concediendo el derecho a los miembros de ciertas ONG a visitar los centros penitenciarios cuando lo deseen y sin que ninguna autorización previa sea necesaria. Este nuevo Consejo reemplaza el antiguo Consejo, creado por el Ministerio de Justicia en 2000 y abolido en abril de 2004. La función del Consejo no cambia; no obstante, los criterios según los cuales los nuevos miembros fueron seleccionados no han sido claramente definidos y parece que esta elección hubiera sido hecha de modo arbitrario. En efecto, entre los miembros del Consejo figuran artistas así como miembros de las ONG que han apoyado a los miembros del nuevo gobierno durante la revolución de las rosas y quienes ocupan en lo sucesivo altos cargos en el seno del gobierno o del parlamento georgiano. En cambio, organizaciones independientes, tales como los Antiguos Presos Políticos para los Derechos Humanos (Former Political Prisoners for Human

⁷⁵ *Idem.*

Rights) y el Centro de Documentación y de Información sobre los Derechos Humanos (Human Rights Information and Documentation Centre - HRIDC), no han sido mantenidos en el seno del Consejo a pesar de su petición, y se encuentran aislados.

También dentro de este marco se inscriben las amenazas de las que fueron víctimas los miembros de estas dos organizaciones.

En el curso del verano de 2004, la Sra. **Nana Kakabadze**, presidenta de los Antiguos Presos Políticos para los Derechos Humanos, recibió llamadas telefónicas anónimas en las que la amenazaban de muerte "si no ponía término a sus actividades". Después de la revolución de las rosas, estas ONG habían denunciado una centena de casos de tortura y de tratos inhumanos y degradantes en las prisiones. También habían reaccionado de modo sistemático a las presiones y a las persecuciones ejercidas por el gobierno en contra de los periodistas y los medios de comunicación. Además, el coordinador de la sección de Rustavi de esta ONG, el Sr. **Levan Sakhvadze**, fue atacado el 4 de mayo de 2004 por agresores no identificados.

Al principio de noviembre de 2004, el Sr. Nicanadinadze, jefe del servicio jurídico de la cancillería de Estado y consejero del Primer Ministro, telefoneó al HRIDC para pedir que el Centro ponga término a sus actividades referentes al derecho de los refugiados. Indicó que el Centro podría "tener problemas" si no obedecía. El Sr. Nicanadinadze acusó en particular al Centro de formar parte de una organización política y de crearle dificultades al gobierno.

Las investigaciones realizadas consecuentemente a los ataques y los robos con efracción a las oficinas de la Fundación para la Defensa de los Derechos Humanos en Georgia, ocurridos en abril de 2003, hasta finales de 2004 no han dado ningún resultado.

Liberación de Sr. Giorgi Mshvenieradze⁷⁶

El Sr. **Giorgi Mshvenieradze**, representante de la Asociación de Jóvenes Abogados de Georgia en Kutaisi fue arrestado, el 7 de diciembre de 2003, cuando observaba las elecciones parlamentarias y fue liberado

⁷⁶ *Idem.*

algunos días más tarde de acuerdo con la decisión de la Corte de Kobuleti, luego que el Sr. Aslan Abashidze, antiguo líder de la República autónoma de Adzharia, lo hubiera indultado. Había sido condenado a tres meses de detención preventiva, después de haber revelado importantes violaciones del proceso electoral en ciertos centros electorales.

Al término de las elecciones parlamentarias, la OSCE había declarado que la República autónoma de Adzharia era una de las regiones donde las irregularidades habían sido más flagrantes. Varios representantes de las ONG fueron víctimas de ataques, particularmente en Kobuleti, y se impidió 51 observadores realizar las operaciones de escrutinio de los votos bajo la presión de los miembros de la comisión electoral.

KAZAJSTÁN

Vigilancia del Sr. Sergeï Duvanov⁷⁷

En marzo de 2003, el Sr. **Sergeï Duvanov**, editor y redactor en jefe del boletín informativo *Los derechos humanos en Kazajstán y en el mundo*, publicado por la Oficina Internacional para los Derechos Humanos y el Estado de Derecho (Kazakhstan International Bureau for Human Rights and the Rule of Law - KIBHRL), había sido condenado a tres años y medio de prisión. El 29 de diciembre de 2003, la Corte de distrito de Kaskelen había decidido suavizar la pena del Sr. Duvanov quien fue entonces sometido a vigilancia en el seno de la colonia penitenciaria de Zarechnoye, cerca de Almaty.

El 15 de enero de 2004 la Corte decidió que el Sr. Duvanov podía regresar a su casa.

Después de largas negociaciones con la KIBHRL, la colonia penitenciaria de Almaty autorizó al Sr. Duvanov a continuar sus actividades en el seno de la organización.

⁷⁷ Ver informe anual 200 y llamado urgente KAZ 001/0802/OBS 053.3.

No obstante, continuó siendo vigilado y sus horarios de trabajo claramente definidos. Debía igualmente presentarse regularmente ante las autoridades y no podía asistir a ciertos acontecimientos públicos, por haber sido condenado anteriormente por violación sexual de una menor.

El 26 de agosto de 2004, la Corte de distrito de Almaty decidió su puesta en libertad, y todos sus derechos le fueron restituidos.

KIRGUISTÁN

Continuación de la campaña de hostigamiento contra el KCHR y sus miembros⁷⁸

Continuación de los procesos judiciales contra el KCHR⁷⁹

El Comité Kirguis de los Derechos Humanos (Kyrgyz Committee for Human Rights - KCHR) continúa privado de su estado jurídico desde su "sustitución", en noviembre de 2003, por una organización que lleva el mismo nombre. Esta organización fue formada por antiguos miembros del Comité visiblemente vinculados al gobierno, que habían anunciado, durante una conferencia de prensa organizada el 25 de agosto de 2003, la creación, en toda ilegalidad, de un nuevo consejo de administración del KCHR. El 28 de noviembre de 2003, el Ministerio de Justicia había procedido al registro de este "nuevo" KCHR, en lugar del "verdadero" KCHR.

El 21 de septiembre de 2004, el "verdadero" KCHR fue informado de la decisión de la Corte de la ciudad de Bishkek y de la Corte regional de Bishkek la cual enuncia que el Comité debía pagar la suma de 5 276,5 US dólares (4 mil 100 euros) por varias denuncias depositadas por un antiguo colaborador del KCHR, el Sr. Eliseev, en 2001 y 2002.

⁷⁸ Ver informe anual 2003.

⁷⁹ Ver informes anuales 2002 y 2003 y llamado urgente KGZ 002/0803/OBS 044.4.

En efecto, desde 1997, este último depositó numerosas quejas contra el Comité, lo que se tradujo en una verdadera persecución judicial en contra del mismo, tendiente visiblemente a debilitarlo en el plano financiero. Por todo esto el KCHR se ha visto obligado a pagar multas muy numerosas y sus bienes también han sido confiscados en repetidas ocasiones, en aplicación de las diferentes penas pronunciadas contra él.

Interpelación del Sr. Asanaliev Makanbet

El 23 de febrero de 2004, el Sr. **Asanaliev Makanbet**, coordinador del KCHR en el distrito de Issyk-Kul, fue convocado por la administración de asuntos internos del distrito. Le fueron planteadas preguntas que conciernen a panfletos que critican al Sr. Askar Akaev, presidente de la República, y a su familia. El Sr. Makanbet respondió no conocer la existencia de estos panfletos.

Más tarde el Sr. Makanbet fue convocado por los servicios de la seguridad nacional del distrito de Issyk-Kul donde el Lugarteniente Coronel, el Sr. Emil Abylgaziev, y el Lugarteniente senior, el Sr. Samat Mamadaliev, le acusaron de trabajar con el fin de "desunir" la sociedad y le pidieron dejar de trabajar en el seno del KCHR. Fue liberado el mismo día.

Hostigamiento y agresión de los allegados del Sr. Ramazan Dyrlydaev⁸⁰

La tarde del 3 de julio de 2004, la Sra. **Ainura Aitbaeva**, hija del Sr. **Ramazan Dyrlydaev**, presidente del KCHR actualmente en el exilio, fue atacada en su domicilio. Desconocidos penetraron en su apartamento, cuando se encontraba allí con sus dos hijos, y la golpearon violentamente, hasta la pérdida de conocimiento. Los agresores se fueron sin llevarse ningún objeto de valor. Luego fue admitida en el hospital donde permaneció once días a causa de un traumatismo.

El 4 de noviembre de 2004, la Sra. Aitbaeva fue de nuevo víctima de una agresión. Cuando se dirigía hacia su domicilio, acompañada por su

80 Ver informe anual 2003 y llamados urgentes KGZ 002/0803/OBS 044.3 y 044.5.

marido, dos hombres a bordo de un coche, parecidos a los que ya la habían agredido el 3 de julio de 2004, la atropellaron. Renunció a denunciar el caso ante la policía ya que la denuncia que había depositado consecuentemente a su precedente agresión no había dado lugar a ninguna investigación.

A finales de 2004, la Sra. Aitbaeva decidió salir de Kirguistán y se refugió en el extranjero.

El 22 de octubre de 2004, el domicilio de la Sra. **Gulmira Tokombaeva**, la mujer del Sr. Dyrlydaev, en Ankara, Turquía, fue allanado después de que hubiera recibido llamadas telefónicas de fuente sospechosa. Nada fue robado. Ningún elemento de información sobre la realización de una eventual investigación fue comunicado a la Sra. Tokombaeva.

Rapto y actos de tortura contra el Sr. Tursunbek Akunov⁸¹

El 16 de noviembre de 2004, el Sr. **Tursunbek Akunov**, presidente del Movimiento de los Derechos Humanos de Kirguistán, fue secuestrado, cuando se dirigía a una convocatoria por miembros del Servicio de la seguridad nacional, en Bishkek. Fue encerrado en una celda durante dos semanas, durante las cuales tuvo los ojos vendados la mayor parte del tiempo. Quedó inconsciente los tres primeros días de su detención, después de que hubiera sido golpeado en la cabeza y forzado a respirar un gas desconocido. El Sr. Akunov declaró haber reconocido a agentes de los servicios de seguridad nacional y del Ministerio del Interior, entre los cuales uno que a menudo fue autorizado en el pasado a vigilar manifestaciones en las cuales el Sr. Akunov participaba.

El 1 de diciembre de 2004, fue encontrado en los alrededores del hospital de Bishkek, sufriendo fuertes dolores de cabeza. Poco después de su ingreso al hospital, el Sr. Akunov fue interrogado sobre las circunstancias de su desaparición por la policía. Las fuerzas de seguridad controlaron inmediatamente la entrada del hospital y solamente después de largas negociaciones la mujer y algunos colegas del Sr. Akunov fueron autorizados a entrar. Los médicos diagnosticaron que el Sr. Akunov sufría de

81 Ver llamados urgentes KGZ 001/1104/OBS 088 y 88.1.

un traumatismo psicológico profundo y que probablemente estaría obligado a recibir una ayuda médica a domicilio.

Anteriormente, desde el 1 de noviembre de 2004, el Sr. Akunov y sus colegas recolectaban firmas en el centro de Bishkek, con el fin de forzar al Presidente de Kirguistán, el Sr. Askar Akayev, a dimitir de su función por faltas a los principios democráticos.

No obstante, las autoridades tienden a negar el hecho de que el Sr. Akunov fue víctima de una desaparición forzada. En efecto, durante una conferencia de prensa organizada el 2 de diciembre de 2004, el Sr. Busurmankulov, portavoz del Ministerio del Interior y el Sr. Mamyrov, presidente del Servicio de Seguridad Nacional, declararon que sospechaban que el Sr. Akunov procuraba hacerse propaganda para desacreditar a las autoridades judiciales. Particularmente trataron de probar que el testimonio del Sr. Akunov era incoherente y que él mismo se había dirigido al hospital. A finales de 2004, continuaba en proceso una investigación referente a la veracidad de sus declaraciones.

Hostigamiento contra la Sra. Aziza Abdurasulova⁸²

El 26 de noviembre de 2004, la Sra. **Aziza Abdurasulova**, presidenta de la ONG de derechos humanos Kylym Shamy, que indagaba particularmente sobre la desaparición del Sr. Tursunbek Akunov, se presentó a una cita fijada por un supuesto operador telefónico para recibir un premio. Una persona que se presentó como el Sr. Daniyar Saparbekov, oficial de la policía criminal, la acusó entonces de poseer un teléfono robado e intentó forzarle a subir en un coche. La Sra. Abdurasulova consiguió huir. Luego fue contactada por teléfono por el Sr. Kadyraliev, director adjunto de la sección criminal de Bishkek y por el Sr. Taalai Duishenbiev, director adjunto de la policía de Bishkek, quienes le pidieron encontrarse con ellos. Invocando la ausencia de una convocatoria oficial, la Sra. Abdurasulova se negó.

El 29 de noviembre de 2004, durante una conferencia de prensa organizada por la Sra. Abdurasulova, el coronel Bursurmankulov Joldoshbek, presidente del servicio de información del Ministerio del

82 *Idem.*

Interior, la acusó de tratar de llamar la atención pretendiendo haber escapado a una tentativa de rapto por parte de la policía.

Represión de una concentración pacífica⁸³

El 15 de abril de 2004, 18 personas fueron arrestadas y conducidas al departamento de Asuntos Internos de Pervomaiskiy Rayon por haber participado en una manifestación pacífica organizada en apoyo al Sr. Felix Kulov, dirigente de un partido de oposición (Ar-Namys), quien paga una pena de siete años de prisión. Entre estas personas se encontraban la Sra. Aziza Abdurasulova, quien fue golpeada y maltratada durante su detención, el Sr. Tursunbek Akunov y el Sr. **Tolekan Ismailovan**, dirigente de la Unión pública "la Sociedad civil contra la Corrupción". Los tres fueron liberados el mismo día. El Sr. Akunov fue investigado por "hooliganismo" (artículo 394 del código administrativo), "desobediencia a la ley o a la orden dada por un miembro de las fuerzas del orden" (artículo 371) y por "organización de reunión y de manifestación" (artículo 392). Fue condenado por la Corte de Pervomaiskiy a pagar una multa de 1 000 soms (20 euros).

REINO UNIDO

Evolución de la investigación sobre los homicidios del Sr. Patrick Finucane y de la Sra. Rosemary Nelson⁸⁴

El 21 de enero de 2004, el Alto Tribunal de Justicia de Belfast consideró admisible la petición de las familias de la Sra. **Rosemary Nelson** y del Sr. **Patrick Finucane**, que habían pedido que fuera revisada la decisión del Secretario de Estado para Irlanda del Norte, el Sr. Pablo Murphy. Éste, en octubre de 2003, se había opuesto a hacer público el

⁸³ Ver carta abierta a las autoridades, de 7 de mayo de 2004.

⁸⁴ Ver informe anual 2002.

informe de la investigación del Sr. Peter Cory, juez canadiense autorizado por los gobiernos británico e irlandés, para investigar la eventual colusión entre miembros de las fuerzas británicas y paramilitares de seguridad de Irlanda del Norte en el caso de los asesinatos de la Sra. Nelson y del Sr. Finucane⁸⁵.

El informe del juez Cory, que recomendaba particularmente el comienzo de una investigación pública en ambos homicidios, fue hecho público finalmente el 1 de abril de 2004. Paralelamente, el gobierno británico anunció su empeño en colocar, cuanto antes, una comisión de investigación en el caso del homicidio de la Sra. Nelson. Se negó sin embargo a abrir una investigación pública en el caso relativo al homicidio del Sr. Finucane.

El 16 de noviembre de 2004, el Sr. Pablo Murphy, anunció la composición de la comisión de investigación sobre el homicidio de la Sra. Nelson. Declaró que la "comisión de investigación gozaba de plenos poderes para imponer la divulgación de documentos y la presencia de testigos". Añadió por último que la comisión de investigación comenzaría a trabajar cuanto antes.

Respecto al homicidio del Sr. Finucane, el gobierno se comprometió a reexaminar el caso en cuanto los procesos judiciales en curso se terminaran, contrariamente a las recomendaciones del juez Cory y pese a que una decisión jurídica de octubre de 1999 hubiera establecido que un procedimiento penal corriente no debía impedir una investigación pública sobre una eventual complicidad de los servicios británicos de seguridad.

A este respecto, el proceso del Sr. Kenneth Barrett, presunto autor del asesinato del Sr. Finucane, quien fue arrestado en 2003, comenzó el 13 de septiembre de 2004. El 16 de septiembre de 2004, después de haberse declarado culpable desde el comienzo del proceso, el acusado, antiguo paramilitar, fue condenado a una pena de cadena perpetua por el homicidio del Sr. Finucane.

85 La Sra. Nelson, abogada miembro del Comité para la Administración de la Justicia (Committee on the Administration of Justice - CAJ), había sido asesinada el 15 de marzo de 1999 en Lurgan, Irlanda del Norte. El Sr. Finucane, abogado conocido por sus posiciones en favor de los derechos humanos, había sido asesinado en Belfast, en 1989.

El 23 de septiembre de 2004, cuando ningún obstáculo impedía el comienzo de una investigación pública, el Secretario de Estado para Irlanda del Norte anunció que esta investigación sería únicamente abierta teniendo como base una ley que debería ser adoptada previamente por el Parlamento y no teniendo como base la ley generalmente aplicada en materia de investigación pública (Tribunal of Inquiry Act/1921).

El 26 de noviembre de 2004, el gobierno británico publicó un proyecto de ley sobre estas investigaciones (Inquiry Bill). No obstante, este texto es vivamente criticado en cuanto a que restringe fuertemente el carácter independiente de las investigaciones públicas. En efecto, su supervisión está colocada bajo la autoridad del gobierno y no del parlamento, y da al gobierno el poder de definir el mandato de la investigación, nombrar al presidente, impedir que ciertas audiciones se realicen en público, y bloquear la publicación de pruebas o la publicación del informe de la investigación. La familia del Sr. Finucane anunció que no colaboraría en ninguna investigación que se realice bajo la égida de tal ley.

SERBIA-MONTENEGRO

Hostigamiento contra el Comité Helsinki para los Derechos Humanos en Serbia⁸⁶

El 26 de marzo de 2004, los locales del Comité Helsinki para los Derechos Humanos en Serbia (Helsinki Committee for Human Rights in Serbia - HCHR), en Belgrado, fueron registrados por la policía militar bajo un mandato del juez de instrucción, el Sr. Vuk Tufegdžic.

Durante esta pesquisa, fueron incautadas copias del libro *Secreto Militar*. El libro *Secreto Militar* contiene informes de las sesiones del

⁸⁶ Ver carta abierta a las autoridades de Serbia-Montenegro, de 5 de mayo de 2004.

Consejo supremo militar, de 1999-2000, sobre las actividades del gobierno de la República Federal de Yugoslavia contra la oposición. A finales de 2004, los ejemplares embargados no habían sido todavía restituidos.

Su autor, el Sr. **Vladan Vlakovic**, fue acusado de "divulgación de secreto militar" (artículos 224§1 y §2 del Código Penal) y fue puesto en detención provisional el 18 de marzo de 2004, justo después de la publicación del libro. Aunque fue liberado el 16 de abril de 2004, las persecuciones de las que es objeto siguen pendientes. Su caso fue particularmente reagrupado con el del General Perisic, opositor del gobierno, que está acusado de haber revelado informaciones confidenciales a militares americanos.

Un tema prohibido: Kosovo

Difamación contra las ONG⁸⁷

En respuesta a la resurgencia de violencias en Kosovo en marzo de 2004, una campaña de difamación fue lanzada, en ciertos periódicos y cadenas de televisión, en contra de mujeres miembros de las ONG de defensa de los derechos humanos. Las señoras **Natasha Kandic**, directora del Centro de Derecho Humanitario (Humanitarian Law Center - HLC), **Sonja Biserko**, directora del Comité Helsinki para los Derechos Humanos, **Biljana Kovacevic**, directora del Comité de Juristas para la Protección de los Derechos Humanos, y **Borka Pavicecic**, directora del Centro para la Descontaminación Cultural (Centre for Cultural Decontamination), fueron atacadas personalmente, después de haber acusado en particular al gobierno serbio y a la policía de ser responsables de estos acontecimientos. Fueron acusadas de estar vinculadas a la vida política, de no tener ninguna compasión por las víctimas serbias en Kosovo y calificadas de "antipatriotas". El 28 de marzo de 2004, el Sr. Vojislav Kostunica, Primer Ministro de Serbia, declaró, en la cadena de televisión *BK TV*, que las ONG eran responsables de la mala imagen de Serbia.

Este clima hostil también se extendió a los periodistas que denunciaban las violaciones de los derechos humanos. Así, el 28 de marzo de

87 Ver carta abierta a las autoridades de Serbia-Montenegro, de 28 de septiembre de 2004.

2004, fue encontrada una bomba bajo el vehículo de un equipo de periodistas de la televisión independiente *B92* que volvía de Kosovska Mitrovica, en Kosovo, dónde habían informado sobre los disturbios que habían causado una treintena de muertos.

*Agresión y amenazas contra la Sra. Svetlana Djordjevic*⁸⁸

El 27 de junio de 2004, la Sra. **Svetlana Djordjevic**, periodista especialista en el tema de Kosovo, fue agredida en su domicilio, en Vranje, por un desconocido enmascarado, que vertió líquido en su boca, le inyectó un producto desconocido y la amenazó de muerte si no desmentía sus escritos. Antes de dejarla inconsciente, su agresor dejó una rosa roja, símbolo del antiguo servicio de contraespionaje de Serbia, en su mano, y le dijo "a partir de ahora, tiene 15 días para desmentir públicamente, en la cadena *B92*, todo lo que dijo o escribió. [...] Esto es sólo una advertencia, no es broma, volveremos [...]". Más tarde debió ser llevada al hospital.

La Sra. Djordjevic es autora del libro *Testimonios sobre Kosovo*, publicado por el HLC en julio de 2003, el cual describe las violaciones de los derechos humanos perpetradas por la policía de Kosovo en 1998 y 1999 (expulsiones, malos tratos, ejecuciones de civiles albaneses, e incendios de sus casas) y pone de manifiesto los nombres de las personas que participaron en estos casos.

En respuesta a este ataque, y para proteger a su familia, la Sra. Djordjevic dejó su domicilio y pidió una protección especial de la policía. No obstante, los agentes nombrados para asegurar esta función son los mismos que la acusan de traición. Al continuar deteriorándose su situación de seguridad, la Sra. Djordjevic se vio obligada a abandonar su domicilio, y vive desde entonces en la clandestinidad.

88 *Idem.*

TURKMENISTÁN

Continuación del hostigamiento contra la Sra. Natalia Shabunts⁸⁹

El 26 de agosto de 2004, agentes de los servicios especiales impidieron a la Sra. **Natalia Shabunts**, dirigente de la ONG de defensa de los derechos humanos "Dignidad civil", subir al avión para dirigirse al norte de Turkmenistán, con el fin de participar en un seminario organizado por la organización americana "Consortio internacional". Ninguna justificación le fue presentada.

El 27 de agosto de 2004, la Sra. Shabunts denunció este hecho ante el ministerio de la Seguridad nacional y pidió que su nombre fuera excluido de la "lista negra" que censa a las personas que tienen la prohibición de desplazarse en el interior y al exterior de Turkmenistán.

En septiembre de 2004, tras numerosas presiones internacionales, las autoridades suspendieron la prohibición impuesta a la Sra. Shabunts de dejar el territorio, pero mantuvieron su prohibición de desplazarse dentro del país.

TURQUÍA

Legislación en materia de libertad de asociación⁹⁰

En Turquía, el año 2004 estuvo marcado por cambios legislativos importantes en materia de libertad de asociación.

En primer lugar, dos circulares particularmente restrictivas fueron emitidas al principio del año 2004: una, fechada de enero de 2004, indica que la autorización para las asociaciones y fundaciones de cooperar con organismos extranjeros se otorga sólo a título provisional y que estas

⁸⁹ Ver informe anual 2003.

⁹⁰ *Idem.*

asociaciones y fundaciones deben dar cuenta cada año a las autoridades de todas las actividades efectuadas en este marco. Las reuniones públicas en las cuales participan extranjeros deben ser por otro lado notificadas a la Dirección general de seguridad. Más tarde, en mayo de 2004, la Dirección general de fundaciones emitió una circular que introducía la obligación para las fundaciones de pedir una autorización previa a las autoridades para presentar su candidatura a proyectos financiados por donantes internacionales, entre los cuales se encuentra la Comisión Europea.

Estas circulares fueron emitidas cuando un nuevo proyecto de ley sobre las asociaciones estaba en curso de examen ante el Parlamento turco. Esta nueva ley (Ley n° 2953), en vigor desde el 22 de noviembre de 2004, aporta progresos particularmente positivos a las asociaciones y fundaciones turcas. Las restricciones aportadas por ambas circulares anteriormente mencionadas deberían ser revisadas a principios del año 2005 para estar conformes a esta ley.

Los principales cambios aportados por la Ley N.2953 son los siguientes:

- Reconocimiento del derecho de toda persona, sin autorización previa, a crear una asociación, así como a las personas morales, a excepción de los miembros del ejército turco, oficiales de seguridad y funcionarios en ciertas circunstancias;

- Supresión de la obligación de pedir autorización previa para abrir secciones en el extranjero, afiliarse a una organización extranjera o reunirse con extranjeros.

- Supresión de la obligación de informar a las autoridades locales de las juntas generales;

- Obligación de los gobernadores de enviar advertencias o avisos antes de entablar persecuciones contra las asociaciones.

- Prohibición para las fuerzas del orden de penetrar en los locales de una organización sin decisión de justicia previa.

- Supresión de la obligación de obtener una autorización oficial para recibir fondos del extranjero, a condición no obstante que los gobernadores de distrito sean informados de antemano.

- Reducción de las sanciones penales en caso de realizar actividades no previstas en sus estatutos.

No obstante, el nuevo Código Penal, adoptado en septiembre de 2004 y que entrará en vigor en abril de 2005, - declarado "euro compatible" por la Comisión Europea -, continúa conteniendo ciertas disposi-

ciones restrictivas que riesgan de tener un impacto sobre los defensores. En particular, el artículo 302 repite en gran parte las disposiciones del antiguo artículo 159, muy criticado y en virtud del cual numerosas persecuciones judiciales fueron abiertas contra defensores, y prevé penas de prisión por "insulto a la identidad turca, al gobierno y a las instituciones militares"; el artículo 306 permite condenar fuertemente las actividades en contra de los "intereses nacionales". Por último, el artículo 216 repite el espíritu de la enmienda del artículo 312, efectuado en 2002, estipulando que una persona puede ser castigada por "incitación al odio" si sus declaraciones constituyen "un peligro evidente y próximo". No obstante, los defensores continuaron siendo objeto de persecuciones en virtud de este artículo enmendado, como lo muestra el caso de la organización Gök-Der (ver más adelante).

La IHD y sus miembros reprimidos

Sede y sección de Ankara

*Allanamiento en las oficinas de la IHD en Ankara*⁹¹. El 6 de mayo de 2003, la sede de la Asociación de los Derechos Humanos (IHD) en Turquía, así como la oficina de la sección local de la IHD en Ankara, fueron allanados por las fuerzas especiales antiterroristas por orden de la Corte de seguridad en el marco de una investigación preliminar y en el marco de persecuciones por "ayuda a una organización ilegal" (artículo 169 del Código Penal).

En 2004, después de examinar los documentos embargados, el ministerio fiscal de la Corte de seguridad del Estado negó la competencia de la Corte de seguridad y había trasladado el asunto a la oficina del ministerio público ordinario. Una decisión de sobreseimiento fue presentada y el asunto fue cerrado.

*Persecución contra 46 miembros del consejo de administración de la IHD*⁹². Los 46 miembros del Consejo de administración de la IHD que fueron procesados por "posesión de documentos prohibidos" (artículo 526/1 del

91 *Idem.*

92 *Idem.*

Código Penal) como consecuencia de una incursión efectuada en los locales de la sede de la organización por la policía en enero de 2001, acudieron ante la Corte Suprema después de haber sido condenados cada uno a una multa de 249 130 000 (146 euros) en 2003. En 2004, la Corte Suprema aceptó su recurso y los absolvió.

Sección de Estambul

*Hostigamiento contra la Sra. Eren Keskin*⁹³. El 14 de octubre de 2004, fue dictada una orden de detención contra la Sra. **Eren Keskin**, abogada y antigua presidenta de la sección de Estambul de la IHD, en el marco de su proceso en razón de las persecuciones entabladas contra ella en julio de 2002 por "incitación al odio" (artículo 312 del Código Penal). Esta orden de detención esta vinculada al hecho de no haber pronunciado declaraciones al juez en la audiencia, en la cual no estaba presente. Hasta finales de 2004, esta orden de detención no había sido levantada.

Anteriormente y como consecuencia de un discurso de la Sra. Keskin en Alemania, en el cual había evocado particularmente los ataques sexuales sufridos por las mujeres en prisiones turcas, el periodista Fathi Altayli, había afirmado, durante una emisión de radio el 8 de abril de 2002, que con gusto agrediría sexualmente a la Sra. Keskin y por ello la Sra. Keskin lo denunció. En marzo de 2004, la Corte penal de primera instancia N.3 de Sisli condenó al Sr. Altayli a una multa de 500 millones de liras turcas (292 euros).

*Condena de Sra. Kiraz Biçici*⁹⁴. La condena de la Sra. **Kiraz Biçici**, responsable de la sección de la IHD en Estambul, fue anulada a finales de 2003. La Sra. Biçici había sido condenada en noviembre de 2002 a 45 meses de prisión, por "apoyo a diferentes organizaciones ilegales, entre las cuales estaban el PKK", a propósito de una entrevista retransmitida en *Media TV* respecto a las prisiones de tipo F⁹⁵.

93 *Idem.*

94 *Idem.*

95 Prisiones construidas en 2000, donde los detenidos son puestos en completo aislamiento.

*Sección de Bingöl*⁹⁶

El Sr. **Rıdvan Kızgın**, presidente de la sección de Bingöl de la IHD, y el Sr. **Fevzi Abkulut**, secretario de la sección, fueron absueltos en el marco del procedimiento judicial entablado contra ellos por oposición a la ley sobre las manifestaciones (Ley N.2911). Habían sido arrestados en 2002, después de haber participado como observadores en una conferencia de prensa organizada por el partido kurdo HADEPP, y permanecieron detenidos durante dos meses. No obstante, los miembros de la sección de Bingöl de la IHD continúan bajo la presión de las autoridades y, a finales de 2004, el Sr. Kızgın continuaba siendo objeto de 35 procedimientos judiciales pendientes.

*Sección de Diyarbakır*⁹⁷

El 21 de junio de 2003, durante una manifestación pública organizada en el barrio de Benusen en Diyarbakır por las asociaciones locales de defensa de los derechos humanos, ciertos representantes asociativos tomaron la palabra y recordaron su empeño para una resolución pacífica y democrática del tema kurdo en Turquía y para una amnistía general de los presos militantes.

En consecuencia de estos hechos, el fiscal de Diyarbakır había decidido abrir una instrucción judicial. Los dirigentes asociativos habían sido escuchados por las fuerzas del orden y presentados ante la Corte de seguridad del Estado de Diyarbakır.

El 27 de abril de 2004, el Observatorio dio mandato a una encargada de misión, con el fin de observar el proceso de los señores **Selahattin Dermatas**, presidente de la sección de Diyarbakır, **Ali Önc**, portavoz de la Plataforma para la democracia en Diyarbakır, y **Nejdet Atatay**, miembro de la misma Plataforma. Todos fueron procesados por violación del artículo 312-2 del Código Penal que reprime la "incitación al odio y a la animosidad".

En esta fecha, a causa de la ausencia del fiscal de la República en la audiencia, el Presidente decidió transmitirle una copia de los debates

96 Ver informe anual 2003.

97 Ver informe anual 2003 y conclusiones del informe de misión de observación judicial del Observatorio.

con el fin de que ejerza la réplica y pidiéndole informaciones complementarias.

El 25 de mayo de 2004, la Corte pronunció su veredicto de absolución del Sr. Dermitas y de sus dos co-acusados.

Persecuciones judiciales contra los miembros de la HRFT

*Persecuciones judiciales contra los miembros del consejo de administración de la HRFT*⁹⁸

El 28 de julio de 2003, la Dirección general de fundaciones había iniciado un procedimiento judicial contra nueve miembros del consejo de administración de la Fundación de los Derechos Humanos de Turquía (Human Rights Foundation of Turkey - HRFT) ante la Corte civil de primera instancia de Ankara. Las personas aludidas eran los señores **Yavuz Önen**, presidente, **Selim Olcer**, secretario general, **Sabri Dokuzoguz**, tesorero, y los miembros de la misma Sres. **Mehmet Vurale**, **Mustafa Cinkilic**, **Gunseli Kaya**, **Sukran Irencin**, **Okan Akhan**, y **Sedat Aslantas**.

Todos los miembros de la Fundación fueron categóricamente acusados de:

- Recoger contribuciones en Internet sin autorización previa de las autoridades;
- Traducir al inglés y difundir a la comunidad internacional el "informe especial sobre el problema de las prisiones en Turquía" preparado por el centro de documentación de la Fundación;
- Entregar documentos sobre las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales en Turquía a la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;
- Entregar expedientes que se refieren a las prisiones de tipo F y a las operaciones de la policía en las prisiones en diciembre de 2000 al Relator de la Unión Europea para Turquía;
- Transmitir al Comisionado de los derechos humanos del Consejo de Europa un informe de evaluación de la situación de los derechos humanos en Turquía, así como informaciones sobre las migraciones forzadas.

⁹⁸ Ver informe anual 2003.

El 9 de marzo de 2004, la Corte civil de primera instancia N.5 de Ankara escuchó el caso. Teniendo en cuenta que la Dirección, que había iniciado las persecuciones, estaba ausente durante la audiencia, la Corte decidió concluir el asunto en virtud del artículo 409/5 del código de procedimiento judicial. Al no haber sido interpuesta una apelación de esta decisión por parte del demandante durante los tres meses previstos por la ley, el asunto fue cerrado definitivamente.

Persecuciones judiciales contra el Sr. Alp Ayan

El 10 de diciembre de 2003, el Observatorio había otorgado mandato a un observador con el fin de asistir al proceso del Sr. **Alp Ayan**, psiquiatra y miembro del Centro de rehabilitación de víctimas de la tortura de Izmir de la HRFT, ante la Corte Suprema Penal de Izmir. Entonces, la Corte había decidido aplazar el proceso para el 3 de marzo de 2004, con el fin de proceder a la audición de nuevos testigos y de una co-acusada. El Sr. Alp Ayan fue acusado "de haber insultado al Ministro de Justicia" (artículo 159 del Código Penal), durante una declaración a la prensa del 10 de febrero de 2001, en la que denunciaba una intervención de la policía contra algunos presos el 19 de diciembre de 2000, lo que ocasionó la muerte de 32 personas.

El 26 de abril de 2004, la Corte pronunció la absolución del Sr. Alp Ayan.

Persecuciones judiciales contra el Sr. Alp Ayan y la Sra. Günseli Kaya y oposición a su libertad de manifestación⁹⁹

El Observatorio dio mandato a un observador para el proceso contra el Sr. Alp Ayan y la Sra. **Günseli Kaya**, miembros de la HRFT, ante la Corte Penal de primera instancia de Aliaga, el 26 de enero de 2004. Están procesados, entre otros, sobre el fundamento de los artículos 32-1 y 32-3 de la ley 2911 sobre las reuniones y manifestaciones y acusados, particularmente, "de resistencia y oposición a las fuerzas del orden con medios violentos", durante los funerales del Sr. Nevzat Ciftci, el 30 de septiembre de 1999, quien fue asesinado en prisión durante la opera-

⁹⁹ Ver carta abierta a las autoridades del 30 de enero de 2004 y comunicado de prensa del 16 de febrero de 2004.

ción militar llevada a cabo en la prisión Ulucanlar de Ankara el 26 de septiembre de 1999. En esos momentos fueron atacados por un grupo de gendarmes con el fin de impedirles asistir a la ceremonia. Sesenta y nueve personas fueron arrestadas en esa ocasión y 14 de ellas, entre las que se encontraban el Sr. Alp Ayan y la Sra. Günseli Kaya, fueron colocados en detención preventiva durante cuatro meses. La audiencia fue aplazada para el 13 de febrero de 2004.

En esta fecha, el tribunal penal de primera instancia de Aliaga condenó, después de cuatro años de proceso, al Sr. Alp Ayan al igual que a la Sra. Günseli Kaya, a 18 meses y un día de prisión, y a otros 28 acusados a 18 meses de prisión. Otro acusado, el Sr. **Adnan Akin**, fue condenado a 3 años de prisión. Las otras personas fueron absueltas. A finales de 2004, el caso continuaba pendiente en espera de un examen del Tribunal Supremo.

Persecuciones judiciales contra los señores Alp Ayan y Mehmet Barindik

El 10 de junio de 2002, los señores Alp Ayan y **Mehmet Barindik**, miembro ejecutivo del sindicato LIMTER-IS, fueron respectivamente condenados a un año y un día de prisión y un año de prisión teniendo como base el artículo 159 del Código Penal. El caso entonces había sido trasladado a la Corte suprema, que había revalorizado las expresiones utilizadas en el comunicado de prensa leído por ambos hombres, respecto a las enmiendas aportadas al artículo 159, el 2 de agosto de 2002. La Cámara penal N.9 de la Corte penal suprema había anulado la decisión de la Corte penal de Izmir N.4. Durante la audiencia del 19 de junio de 2003, el fiscal había pedido la absolución bajo el motivo que las expresiones utilizadas no derivaban bajo la definición de "crítica". No obstante el tribunal había confirmado la condena de ambos defensores a un año de prisión y el asunto había sido reenviado otra vez ante la Corte suprema.

Después de la devolución de la Corte suprema, el 16 de septiembre de 2004 la Corte penal de Izmir absolvió a ambos defensores, considerando que las declaraciones que habían hecho no violaban el artículo 159 tal como se había enmendado en 2002.

*Persecuciones contra los señores Alp Ayan y Ecevit Piroglu*¹⁰⁰

El Observatorio dio mandato a un observador al proceso del Sr. Alp Ayan y del Sr. **Ecevit Piroglu**, antiguo miembro de la sección de la Asociación de los Derechos Humanos de Izmir, que se efectuó el 26 de abril de 2004 ante la Corte penal de primera instancia de Izmir. Fueron acusados "de haber insultado las fuerzas armadas y el Ministerio de Justicia", después de haber publicado una declaración en febrero de 2001, protestando contra las violaciones de los derechos humanos por parte de la policía en las prisiones de tipo F. Los dos fueron absueltos.

Persecuciones contra el Sr. Yavuz Önen

El 24 de septiembre de 2003, la oficina del fiscal público de Izmir había acudido ante el Tribunal Supremo, con el fin de anular la decisión de la Corte penal de primera instancia de Izmir de absolver al Sr. **Yavuz Önen**, presidente de la HRFT. Éste había sido condenado, el 27 de marzo de 2001, a una condena y una multa - pena más tarde conmutada en una multa fuerte, por haberse indignado por las persecuciones en contra de la Sra. Kaya y del Sr. Ayan en un artículo aparecido en el periódico *Cumhuriyet* el 19 de enero de 2000.

A finales de 2004, el procedimiento continuaba en proceso.

*Condena de la presidenta de GÖC-DER*¹⁰¹

La Sra. **Sefika Gürbüz**, presidenta de la ONG Turca "GÖC-DER" (Inmigrantes para la Cooperación Social y la Cultura), y el Sr. **Mehmed Barut**, miembro de la organización, fueron procesados con base en el artículo 312/2 del Código Penal, prohibiendo "la incitación a la enemistad y al odio teniendo como base diferencias de clase, raza, religión, confesión o de origen regional". Las persecuciones se dieron a continuación de una conferencia de prensa realizada por GÖC-DER en abril de 2002, para presentar la publicación de un informe sobre los desplazamientos forzados de la población kurda.

100 Ver informe anual 2003.

101 Ver comunicado de prensa del 21 de enero de 2004.

El 19 de enero de 2004, el Observatorio dio mandato a un observador para este proceso que se celebraba ante la Corte de seguridad del Estado de Estambul. La Corte multó a la Sra. Sefica Gürbüz con 2 180 millones de liras turcas (1 280 euros). El Sr. Mehmet Barut fue absuelto.

Esta pena fue pronunciada a pesar de la enmienda de la que fue objeto, en agosto de 2002, el artículo 312/2 que restringía su aplicación. En efecto, desde esa fecha, una persona puede ser castigada en virtud de este artículo, sólo si la incitación en cuestión es susceptible de poner en peligro el orden público.

La Sra. Sefica Gürbüz apeló esta decisión ante el Tribunal Supremo. Hacia finales de finales de 2004, este asunto continuaba pendiente.

UZBEKISTÁN

Legislación restrictiva en materia de libertad de asociación y de expresión¹⁰²

Procedimientos suplementarios de registro

En diciembre de 2003, fue adoptado un decreto para forzar a las ONG internacionales que trabajan en Uzbekistán a que se registraran ante el Ministerio de Justicia y ante el Ministerio de Asuntos Exteriores antes del 1 de marzo de 2004. Más tarde, este plazo fue aplazado para el 1 de abril de 2004. Anteriormente, la acreditación ante el Ministerio de Asuntos Exteriores bastaba. Según las autoridades uzbecas, este decreto pretende dar cumplimiento a la ley sobre las ONG y las organizaciones no comerciales, adoptada en mayo de 1999, que estipula en su artículo 21 que "las ONG internacionales (...) deberán ser registradas ante el Ministerio de Justicia de la República de Uzbekistán". Las autoridades justificaron la adopción de este decreto por el número creciente de ONG internacionales en Uzbekistán y por la necesidad de luchar contra el terrorismo.

¹⁰² Ver carta abierta a las autoridades uzbecas, de 13 de agosto de 2004.

Otro decreto, que entró en vigor el 27 de mayo de 2004, enunciaba que las ONG de defensa de los derechos de las mujeres debían proceder en lo sucesivo a su registro (inscripción) ante el Comité gubernamental para las mujeres, dependiente del Viceprimer Ministro, antes del 1° de noviembre de 2004. Este decreto no establecía ningún criterio concierne a la selección de las ONG que debían plegarse ante esta medida, ni a las razones de esta campaña sobre un nuevo registro (re-registro).

Restricción al financiamiento de las ONG

En febrero de 2004, un decreto fue adoptado, previendo la transferencia total de los fondos de las ONG, que provienen de donantes extranjeros, hacia el Banco nacional uzbeko o hacia el Banco de Asaka. Además, las ONG deben obtener en lo sucesivo el acuerdo previo del gobierno antes de acceder a sus recursos.

Restricción de la libertad de expresión de las ONG

En febrero de 2004, la definición del crimen de traición, enunciada en el artículo 157 del Código Penal, fue extendida a la difusión de informaciones secretas ante las organizaciones. El artículo podría ser utilizado como instrumento de represión en contra de los defensores de los derechos humanos.

Además, el 11 de junio de 2004, el gobierno firmó un decreto que imponía la obligación a las ONG de obtener la aprobación de las autoridades para la aparición de todas sus publicaciones.

Cierre de la sección de Open Society Institute¹⁰³

El 14 de abril de 2004, la sección de Open Society Institute (OSI) en Tachkent fue cerrada por las autoridades. El Ministerio de Justicia se negó a renovar la acreditación de la OSI teniendo como base el decreto adoptado en diciembre de 2003 que obliga a las ONG internacionales que trabajan en Uzbéquistán a registrarse ante el Ministerio de Justicia y de Asuntos Exteriores antes del 1 de marzo de 2004 (ver más arriba),

103 Ver carta abierta a las autoridades uzbekas, de 26 de mayo de 2004.

particularmente porque el material distribuido en las universidades uzbekas "desacreditaría las políticas del gobierno".

Violencias contra los miembros de la HRSU y oposición a la libertad de alianza pacífica¹⁰⁴

Una semana antes de una concentración pacífica, prevista para el 1 de junio de 2004 frente a los locales de la televisión uzbeca con el fin de protestar contra la impunidad de que gozan los representantes de las fuerzas del orden, el Sr. **Bakhodir Tshriev**, miembro de la Sociedad de los Derechos Humanos de Uzbekistán (Human Rights Society of Uzbekistan - HRSU) de la ciudad de Chakhrisabz, en la región de Kachkadarin, y organizador de la manifestación, fue arrestado por cuatro desconocidos que le forzaron a salir de su coche y le golpearon violentamente. A causa de los golpes recibidos, perdió el conocimiento y pasó dos semanas en el hospital en estado grave. De regreso a su casa, el Sr. Tshriev se vio obligado a permanecer allí. En efecto, cada vez que salía, era conducido a la estación de policía por oficiales en servicio, sin que ningún mandato le fuera presentado.

El 15 de octubre de 2004, entre 25 y 30 personas se reunieron frente a la prefectura en Djizak para manifestarse pacíficamente contra las violaciones de los derechos humanos (palizas, arrestos y detenciones arbitrarias) de las cuales son víctimas los campesinos de la región, por parte de las fuerzas del orden y de los representantes de las autoridades locales. Un grupo de 50 personas vestidas de civil, entre los que se encontraban el Sr. Ergashev y el Sr. Mamatkul, directores de las fincas colectivas y de las empresas agrícolas del Estado, ya condenados por agresión, cercaron a los manifestantes. Les forzaron a reunirse cerca de una fuente, se apoderaron de varios carteles, los cuales desgarraron o echaron en la fuente. Algunos manifestantes fueron golpeados, entre los que se encontraban los hijos de un campesino entonces en detención. Las fuerzas del orden allí presentes, en lugar de impedir estas violencias, procedieron a la detención de algunos manifestantes. Así, el

104 Ver carta abierta a las autoridades, de 28 de octubre de 2004 y llamado urgente UZB 001/1204/OBS 092.

Sr. **Bahtier Hamraev**, presidente de la sección regional de la HRSU en Djizak, el Sr. **Djuma Hazratov**, presidente de la sección regional de la HRSU en Arnasai, y el Sr. **Mamaradjab Nazarov**, presidente de la sección regional de Ezgulik, ONG de defensa de los derechos humanos, en Zarbdorskiy, fueron arrestados por violación del artículo 201 del código administrativo, relativo a las manifestaciones violentas, y conducidos a los locales de la policía de Djizak, donde fueron interrogados. Los tres fueron liberados el mismo día.

El 5 de noviembre de 2004, un representante de la policía de Tachkent advirtió al Sr. **Tolib Yakubov**, presidente de la HRSU, que la organización debía suspender sus actividades bajo pena de ser liquidada.

El 20 de noviembre de 2004, el Sr. Tolib Yakubov advirtió al fiscal regional de Djizak que una manifestación sería organizada el 29 de noviembre frente a la prefectura de Djizak, para protestar contra la impunidad de la que goza la policía y las autoridades judiciales, y contra la arbitrariedad de ciertos procedimientos judiciales abiertos por la oficina del fiscal.

El 28 y 29 de noviembre de 2004, representantes de la prefectura se presentaron en el domicilio del señor. y la Sra. Yakubov para intentar convencerles de anular o de aplazar la realización de la manifestación.

El 29 de noviembre de 2004, cuando el Sr. y la Sra. Yakubov se dirigían hacia el lugar de la manifestación, su coche fue detenido por policías que se encontraban cerca de su domicilio. Las llaves del coche y los carteles fueron decomisados. Cuando se acercaban a pie a la prefectura, dos hombres les atacaron. El Sr. Yakubov fue tirado al suelo y violentamente golpeado. Uno de los hombres también se llevó todos los anuncios que la Sra. Yakubova tenía en su posesión.

El Sr. Yakubov finalmente consiguió levantarse y adherirse a la manifestación. Todas las vías de los alrededores habían sido cerradas. El Sr. Yakubov pidió la autorización para entrevistarse con el fiscal regional, el Sr. Ravcham Mouchitdinov, y pudo hablarle fuera del edificio de la prefectura. En particular le preguntó por qué algunas de las denuncias depositadas, concernientes a violaciones de los derechos humanos, no habían sido tomadas en consideración por su oficina. El fiscal no dio ninguna respuesta y se retiró.

La tarde del 29 de noviembre de 2004, el domicilio del señor y la Sra. Yacubov fue colocado bajo vigilancia militar.

El 7 de diciembre de 2004, cuando el Sr. Yakubov y su hijo, el Sr. **Olim Yakubov**, se dirigían a pie a la manifestación cotidiana, organizada frente a la prefectura de Djizak, fueron detenidos por el Sr. Karim Soatova, presidente del Consejo de los antiguos de Djizak. Más de una centena de personas de civil, bajo las órdenes del Sr. Soatova, los cercaron amenazándolos verbalmente, insultándoles y pidiéndoles no participar en la manifestación. Estas personas finalmente condujeron al Sr. Yakubov y a su hijo a los locales de la administración local donde debieron explicar los objetivos de la manifestación. Las personas presentes les dijeron que eran "una vergüenza para el pueblo Uzbeco".

El 7 y 8 de diciembre de 2004, la manifestación fue interrumpida después que el Sr. Ravcham Mouchitdinov se hubiera comprometido a discutir sobre la cuestión de las detenciones arbitrarias. El 9 de diciembre de 2004, el Sr. Mouchitdinov se entrevistó con el Sr. Yakubov, pero este último decidió organizar nuevas manifestaciones, porque la situación no había sido solucionada.

El 10 de diciembre de 2004, cinco miembros de la HRSU, el Sr. Tolib Yakubov, el Sr. Olim Yakubov, el Sr. **Mamir Azimov**, la Sra. **Hurshida Togaeva** y la Sra. **Saida Kurdonova**, así como las señoras **Gulsora Ubaidullaeva** y **Mavjuda Sultonova** organizaron una manifestación pacífica. La Sra. Julia Kim, empleada de la embajada americana, estaba presente para observar la manifestación. No obstante, desde su salida, hombres y una decena de mujeres que tenía la apariencia de prostitutas arrancaron y destruyeron sus carteles. Los representantes de la administración de Djizak y de la dirección de los asuntos internos observaron toda la escena sin intervenir. Cuando procuraban evitar estas provocaciones, los manifestantes fueron violentamente agredidos por las mujeres. Los manifestantes entonces se precipitaron al puesto de policía más próximo para pedir auxilio; pero éste, que normalmente siempre permanece abierto, estaba cerrado. Los manifestantes fueron alcanzados por las mujeres y de nuevo golpeados.

El 11 de diciembre de 2004, una investigación fue abierta por la división de asuntos internos de Djizak contra el grupo de autoras de las violencias contra los manifestantes. Las autoridades convocaron a varias manifestantes a testimoniar y a hacerse un control médico, pero finalmente no fueron recibidas.

Persecuciones judiciales contra el Sr. Olim Yakubov¹⁰⁵

El proceso contra el Sr. Olim Yakubov, hijo del Sr. Tolib Yakubov, consecuentemente a una denuncia por golpes y heridas depositada en el 2003 por la Sra. Helena Arzoumanyán, una anciana minusválida, fue abierto en octubre de 2003 ante la Corte de Tachkent. La investigación mostró que la Sra. Arzoumanyán había sido contactada por el Sr. Rakhim Richov, oficial de policía de Tashkent, antes de realizar la denuncia. El asunto fue cerrado en enero de 2004.

Detención del Sr. Muidinjon Kurbanov¹⁰⁶

El 16 de febrero de 2004, el Sr. **Muidinjon Kurbanov**, dirigente de la rama regional de Zarbdor de la HRSU y de la Coalición de las organizaciones de defensa de los derechos humanos, fue detenido después de que la policía hubiera afirmado haber encontrado armas, droga y documentos del partido Hizb-Ut-Tahir, en su domicilio. Todo hace creer que estos elementos de prueba habían sido previamente depositados en su casa. Fue acusado de haber violado el artículo 248 del Código Penal ("posesión de armas y de droga"). El Sr. Kurbanov pudo entrevistarse con su abogado sólo el 19 de febrero de 2004. El abogado denunció las fuertes presiones psicológicas de las que su cliente fue objeto durante su detención. El Sr. Kurbanov habría "reconocido" su culpabilidad al término de un interrogatorio realizado por seis policías.

En marzo de 2004, la Corte penal de Zarbdor reconoció al Sr. Kurbanov culpable, y le condenó a pagar una multa de 272 mil sums (200 euros). Esta decisión es excepcional ya que la Corte habitualmente pronuncia una pena de 15 años de prisión en casos similares de tráfico de armas o de droga. El Sr. Kurbanov estuvo previamente implicado en la defensa de los pequeños campesinos, víctimas de la corrupción de la administración. La clemencia de este veredicto puede explicarse por la fuerte presión de las ONG y de los periodistas nacionales e internacionales.

Es importante recordar que el Sr. Kurbanov había sido arrestado el 3 de septiembre de 1998, por las autoridades de Djizak, sobre la base de

105 Ver informe anual 2003.

106 *Idem*.

falsas acusaciones de posesión de narcóticos. Fue detenido en secreto durante tres semanas, torturado y luego condenado a tres años de prisión. Finalmente fue liberado a finales del año 1998, gracias a una amnistía.

Hostigamiento del Sr. Tulkin Karaev¹⁰⁷

El 15 de abril de 2004, el Sr. **Tulkin Karaev**, corresponsal del *Institute for War and Peace Reporting (IWPR)* y de la radioemisora iraní *Voice of the Islamic Republic*, miembro de la HRSU y fundador de la Organización para la Protección de los Derechos y de las Libertades de los Periodistas en Uzbekistán, fue amenazado. Estas amenazas fueron hechas después de la publicación de algunos de sus artículos sobre la lucha antiterrorista en Uzbekistán. Oficiales del servicio de la seguridad nacional lo acusaron de difundir "falsas informaciones" y lo amenazaron con lanzar persecuciones judiciales en su contra si no ponía término a sus publicaciones. No obstante estas amenazas no tuvieron consecuencias.

El 11 de diciembre de 2004, un Lugarteniente del ejército se presentó en Karshi en el domicilio del Sr. Karaev y sin dar a conocer su identidad informó al periodista que éste debía presentarse al puesto del ejército a las 9h00. El Sr. Karaev fue recibido por tres militares quienes le reprocharon haberse entrevistado, el 10 de diciembre de 2004, con dos observadores de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) presentes en Karshi. Los militares exigieron al Sr. Karaev que redactara una nota detallando el contenido de esta conversación. Ante la negativa del periodista, los militares amenazaron con colocar droga en su bolsillo, un método regularmente utilizado por los servicios de seguridad para presentar acusaciones falsas. Luego les pidieron a dos personas redactar un informe sobre la negativa del Sr. Tulkin Karaev a someterse a las exigencias militares legales.

Los militares luego le enviaron una nota al jefe de la oficina municipal del Interior, subrayando que habían sido testigos del incumplimiento por parte del periodista de estas exigencias legales militares.

107 *Idem.*

El Sr. Tulkin Karaev fue conducido a la oficina del Ministerio del Interior de Karshi y finalmente liberado.

Detención del Sr. Ruslan Sharipov¹⁰⁸

El Sr. **Ruslan Sharipov**, fundador de la Unión de los Periodistas Independientes de Uzbekistán, viene siendo objeto de una represión constante desde hace varios años debido a sus artículos que denuncian las violaciones de los derechos humanos en Uzbekistán.

El Sr. Sharipov fue condenado en segunda instancia, el 25 de septiembre de 2003, a cuatro años de prisión después de haber sido reconocido culpable, en el curso de un proceso marcado por irregularidades, de comportamiento homosexual, de incitar a menores a adoptar comportamientos antisociales, y de tener relaciones sexuales con menores.

El 23 de junio de 2004, al término de una audiencia a puerta cerrada, el tribunal del distrito de Khamzincki (región de Tachkent) conmutó su pena de cuatro años de prisión a una pena de dos años de trabajos forzados en la colonia penitenciaria de Tavaksai, en la ciudad de Boukhara. En septiembre de 2004, antes de ser trasladado, el Sr. Sharipov huyó y recibió el asilo político en Estados Unidos.

El 25 de noviembre de 2004, el Sr. Sharipov recibió el "Premio de la libertad 2004" de la Asociación Mundial de Periodicos (World Association of Newspapers - WAN)).

108 *Idem.*

MAGREB Y ORIENTE MEDIO

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

En 2004, los defensores de los derechos humanos en el Magreb y en Oriente Medio fueron objeto de graves obstáculos en contra de su libertad de expresión, de reunión y de manifestación pacífica.

En numerosos países de esta región, resulta tan extremadamente difícil organizarse en asociación, y criticar al poder establecido apelando a reformas democráticas o denunciando las violaciones de los derechos humanos, que hacerlo conlleva un desafío permanente.

Los que se arriesgan a hacerlo, continúan siendo objeto de graves represalias: amenazas de muerte (*Iraq*), actos de violencia (*Siria*, *Túnez*, y en menor medida *Líbano*, *Marruecos*), detenciones arbitrarias y persecuciones judiciales (*Arabia Saudita*, *Argelia*, *Bahrein*, *Siria*), actos de hostigamiento y de intimidación (*Siria*, *Túnez*), oposición a la libertad de movimiento (*Siria*, *Territorios Palestinos Ocupados*), represalias en el empleo (*Argelia*, *Iraq*).

Los defensores, incluido el personal humanitario extranjero, estuvieron en primera línea en las zonas de conflictos, en *Iraq* y en los *Territorios Palestinos Ocupados*.

Obstáculos a la libertad de asociación

Las asociaciones independientes enfrentan problemas de registro en todos los países de la región, bien sea que estén sometidas al régimen de la autorización (*Egipto*, *Estados del Golfo*¹, *Siria*) o al de la declaración. En efecto, en este último caso, la obtención del recibo de depósito es a menudo solucionada de modo arbitrario, tomando así la forma de un sistema de autorización disfrazado, como en el caso de *Túnez*.

¹ *Arabia Saudita*, *Emiratos Árabes Unidos*, *Kuwait*, *Omán*, *Qatar*.

La situación continúa siendo crítica en los países más cerrados, que no toleran ningún cuestionamiento a su poder. En ellos, los defensores son forzados en la mayor parte de los casos a actuar individualmente, al no estar autorizada su acción en el seno de las organizaciones independientes. Es el caso particular de *Libia*, así como de algunos Estados del Golfo (*Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Omán, Qatar*), donde las organizaciones existentes no son sino prolongaciones de las autoridades. Así, en *Arabia Saudita*, el Comité Nacional de los Derechos Humanos (National Human Rights Committee), organización oficialmente creada en marzo de 2004 por el Gobierno, no presenta ninguna garantía de independencia. Ahora bien, en sus recomendaciones adoptadas en junio de 2002, el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas había requerido de las autoridades saudíes la adopción de medidas adecuadas con el fin de permitir la creación de organizaciones no gubernamentales independientes². En los *Emiratos Árabes Unidos*, no se dió continuación a la petición de registro efectuada por un grupo de veinte intelectuales, en marzo de 2004, para crear la primera organización de defensa de los derechos humanos de los Emiratos³ mientras que el Ministerio del Trabajo y de Asuntos Sociales, encargado de esta petición de registro, disponía de un plazo de un mes para presentar su respuesta. Debemos, no obstante, resaltar un signo positivo en *Kuwait*, donde la Sociedad Kuwaití de los Derechos Humanos (Kuwait Human Rights Society), ONG independiente, obtuvo su registro legal en 2004, luego de que éste le fuera negado durante más de diez de años.

En algunos países, donde los defensores disponen de un espacio más amplio para actuar de manera organizada, la libertad de asociación continuá no obstante limitada, e incluso deteriorándose en algunos casos. Así, mientras que se han observado signos positivos durante los últimos años en *Bahrein*, el Ministro del Trabajo y Asuntos Sociales decidió, el 29 de septiembre de 2004, clausurar el Centro Bahrein de Derechos Humanos (Bahrain Centre for Human Rights - BCHR). Esta decisión no se produjo súbitamente. Desde hace algunos meses, el Ministro había lanzado varias advertencias al BCHR amenazándolo

2 Ver documento de las Naciones Unidas CAT/c/28/5, para 8 letras (k).

3 Ver carta a las autoridades de los Emiratos Árabes Unidos del 23 de julio de 2004.

con la disolución, por adelantar "actividades políticas". El discurso del director ejecutivo del BCHR, que le implicó el ser arrestado y colocado en detención durante varias semanas⁴, justificó el cierre del centro. En *Siria*, los Comités de Defensa de las Libertades Democráticas y de los Derechos Humanos de Siria (CDF) y la Asociación Siria de los Derechos Humanos (Human Rights Association in Syria - HRAS) no son aun reconocidos.

En *Egipto*, las asociaciones continúan sometidas a la Ley sobre las asociaciones, adoptada en junio de 2002, cuyas disposiciones son particularmente restrictivas⁵. Con base en esta ley, algunas organizaciones vieron negado su registro legal en 2004, por ejemplo el Observatorio Civil de Derechos Humanos (Civil Observatory for Human Rights), la asociación Transparency Egypte, o la Asociación Egipcia de Lucha contra la Tortura (Egyptian Association Against Torture).

El ejercicio de la libertad de asociación también continúa sometido a numerosos obstáculos en *Túnez*, donde un gran número de asociaciones independientes tales como el Consejo Nacional de las Libertades de Túnez (Conseil national des libertés en Tunisie - CNLT), la Asociación Internacional de Apoyo a los Presos Políticos (Association internationale de soutien aux prisonniers politiques - AISPP), la Asociación de Lucha contra la Tortura en Túnez (Association de lutte contre la torture en Tunisie - ALTT), el Centro Tunecino para la Independencia de la Justicia y de los Abogados (Centre tunisien pour l'indépendance de la justice et des avocats - CIJA), la Alianza por una Alternativa Internacional de Desarrollo (Rassemblement pour une alternative internationale de développement - RAID-Attac Tunisie), la Liga de los Escritores Tunecinos Libres (Ligue des écrivains tunisiens libres - LEL), el Observatorio para la Defensa de las Libertades de la Prensa, de la Edición y de la Creación (Observatoire pour la défense des libertés de la presse, de l'édition et de la création - OLPEC), todavía no son reconocidos. Además, los dirigentes de estas asociaciones hacen frente a una verdadera hostilidad por parte de las autoridades y los poderes públicos - las violentas represalias de las que fueron objeto los

4 Ver compilación de los casos más adelante.

5 Ver informe anual 2002.

miembros fundadores de la ALTT, cuando intentaban depositar de nuevo los estatutos de la organización ante el Gobierno de Túnez, en junio de 2004, constituyen una evidente ilustración⁶. Las asociaciones debidamente registradas, tales como la Liga Tunecina de los Derechos Humanos (Ligue tunisienne des droits de l'Homme - LTDH), tampoco están exentas. Así, los fondos que debía recibir la LTDH de la Unión Europea en el 2003, con vista a su reestructuración y modernización, continúan bloqueados por las autoridades tunecinas. Estas últimas también bloquearon otro financiamiento que la Liga debía recibir de la UE en el 2004, consagrado al acceso a la justicia. De modo más general, la ley antiterrorista adoptada en Túnez en diciembre de 2003 constituye una amenaza para las asociaciones independientes tunecinas, colocándolas bajo un control financiero muy estricto y fijando así un marco sobre el control, sobre la limitación, incluso sobre la prohibición de las fuentes de financiamiento de la ONG⁷.

En otros países tales como *Marruecos* o *Líbano*, las trabas puestas a la libertad de asociación son dirigidas a las ONG cuyo mandato es más específico. Así en el *Líbano*, la Organización Palestina de los Derechos Humanos (Palestinian Human Rights Organization - PHRO) todavía no obtuvo un reconocimiento legal. En *Marruecos*, a pesar de los progresos positivos este año en materia de reconocimiento de los derechos culturales para la posibilidad de estudiar a partir de ahora en lengua beréber, ciertas asociaciones amazighes continúan sin ser reconocidas, tal como la Confederación TADA de Asociaciones Culturales Amazighes de Marruecos (Confédération TADA des associations culturelles amazighes du Maroc), que agrupa una veintena de asociaciones amazighes. En este país, la Asociación Nacional de los Diplomados Desempleados (Association nationale des diplômés chômeurs - ANDCM), tampoco es aún reconocida.

La libertad de formar sindicatos continúa muy limitada en toda la región. En los Estados del Golfo, sólo *Kuwait* y *Bahrein* conceden este derecho. No obstante en este último país, sólo los empleados de empre-

6 Ver compilación de los casos más adelante.

7 Ley relativa al "apoyo de los esfuerzos internacionales de lucha contra el terrorismo y la represión del lavado de dinero", rectificado y publicado en el diario oficial el 12 de diciembre de 2003. Ver informe anual 2003.

sas tienen, en la práctica, la posibilidad de crear sindicatos. En enero de 2004, el Ministerio de Trabajo se negó a conceder recibos de reconocimiento legal a siete sindicatos creados en el seno de los servicios ministeriales⁸. Además, la Oficina de la Función Pública (Bureau of Civil Service) emitió una circular dirigida a todos los departamentos de los ministerios, señalando que la creación de sindicatos en su seno estaba prohibida; la Federación General de Sindicatos de Bahrein (General Federation of Bahrain Trade Unions - GFBTU) presentó una denuncia contra dicha oficina, en junio de 2004. En *Egipto*, si el derecho a crear sindicatos se encuentra garantizado por la constitución, los sindicatos profesionales existentes y las organizaciones fueron instituidos por el poder ejecutivo, y su impacto real es muy limitado. El 29 de diciembre de 2004, el tribunal presentó no obstante una decisión favorable para el sindicato de los ingenieros, que había interpuesto una denuncia luego de haber sido colocado bajo control del gobierno e impedido de realizar elecciones desde 1995. En otros Estados, los miembros de los sindicatos independientes son objeto de recurrentes actos de hostigamiento, por ejemplo los miembros del Sindicato Nacional Autónomo de Personal de la Administración Pública (Syndicat national autonome des personnels de l'administration publique - SNAPAP) en *Argelia*, donde las autoridades intentaron además, crear un sindicato del mismo nombre, compuesto por antiguos miembros del SNAPAP sostenidos por el Ministerio del Trabajo⁹.

Obstáculos a la libertad de expresion y al derecho de informar sobre los derechos humanos

En el conjunto de países de la región, todos los que se atreven a alzar su voz para pedir reformas a favor de la democracia y del pluralismo político o denunciar las violaciones de los derechos humanos perpetradas por sus autoridades respectivas, son objeto de múltiples represalias.

8 El Ministerio de Trabajos públicos, los Correos, el Ministerio de la Salud, los civiles del Ministerio del Interior, la Oficina de Servicio público, el Ministerio de Electricidad y Agua, el Fondo de Pensiones.

9 Ver compilación de casos más adelante.

En *Arabia Saudita*, 12 intelectuales fueron detenidos y colocados en aislamiento, después de haber pedido reformas políticas, criticado la falta de independencia del Comité Nacional de los Derechos Humanos (ver más arriba) y efectuado una petición de registro de una organización independiente, a la cual no se le prestó ningún tipo de atención. Tres de ellos - el Sr. Ali Al-Doumani, el Dr. Matrouk Al-Faleh y el Dr. Abdullah Al-Hamed - continuaban encarcelados a finales de 2004, y su abogado está también detenido desde octubre de 2004, por haber transmitido una carta a la *Agence France Presse (AFP)* en la cual sus clientes denunciaban las condiciones de su detención¹⁰.

En *Iraq*, donde el gobierno del primer ministro, Sr. Iyad Allaoui no aportó, por el momento, las garantías necesarias para el respeto de las libertades fundamentales (restablecimiento de la pena de muerte el 8 de agosto de 2004, registro de numerosos casos de tortura y de malos tratos, numerosos arrestos y detenciones arbitrarias), actos de represalia fueron registrados en contra de quienes denunciaron tal situación. En calidad de ejemplo, el Sr. Zouhair Al-Maliki, primer juez de instrucción de la Corte penal iraquí, fue relevado de sus funciones por decisión del Consejo de Justicia, el 17 de octubre de 2004, por haber denunciado las detenciones arbitrarias, actos de la tortura y hechos de corrupción por parte de las nuevas autoridades. Además, en un contexto dónde el extremismo religioso recobra gran fortaleza, incluso en la escena política, las mujeres que denuncian el deterioro de sus derechos se encuentran particularmente expuestas. Así, la Sra. Yanar Mohamed, fundadora de la Organización de la Libertad de las Mujeres en Iraq (Organization for Women's Freedom in Iraq), fue amenazada de muerte a principios del año 2004 por un grupo llamado Armada de los Compañeros Profetas (Jaish al-Sahaba), cuando acababa de denunciar públicamente la adopción de la resolución 137 por parte del Consejo de Gobierno Iraquí (Iraqi Governing Council - IGC), colocando el código de la familia bajo la jurisdicción de la ley islámica (Sharia).

En *Libia*, el Sr. Fathi Al-Jahmi fue secuestrado el 4 de abril de 2004, después de pasar varios años en prisión por haber solicitado reformas

¹⁰ *Idem.*

democráticas. Fue encarcelado y continuaba en prisión a finales de 2004¹¹.

En *Omán*, dos intelectuales fueron notificados con una prohibición, emanada del Ministerio de la Información, de expresarse a través de los medios de comunicación, en julio de 2004, después de haber expresado dudas en cuanto a la voluntad del Gobierno para instaurar reformas democráticas¹².

En *Siria*, el Sr. Aktham Naisse, presidente de los CDF, fue arrestado y encarcelado durante cinco meses (abril-agosto de 2004), después de haber iniciado un movimiento de protesta pública reclamando especialmente el levantamiento del estado de emergencia en el país. Su detención ocurrió luego de la publicación del informe anual de los CDF, donde se denunciaban las violaciones de los derechos humanos perpetradas en Siria, así como las recientes declaraciones de la organización renovando la información sobre las exacciones contra las poblaciones kurdas al norte del país, en marzo de 2004¹³.

Los periodistas comprometidos en la defensa de los derechos humanos se encuentran particularmente expuestos a dichas situaciones. Tal fue el caso, en *Argelia*, del Sr. Ghoul Hafnaoui, corresponsal de prensa y responsable de la Liga Argelina de Defensa de los Derechos Humanos (Ligue algérienne de défense des droits de l'Homme - LADDH) en Djelfa, quien es objeto de un verdadero ensañamiento judicial debido a sus artículos y quien pasó varios meses en prisión durante 2004. También fue el caso de numerosos periodistas militantes en *Túnez*. Así, el 13 de enero de 2004, las autoridades tunecinas negaron por tercera vez el recibo de autorización a un impresor para editar un periódico, a la Sra. Sihem Ben Sédrine, redactora en jefe del semanario en línea *Kalima* y portavoz del CNLT.

De manera general, debemos subrayar la dificultad que enfrentan los militantes de los derechos humanos en la región para lograr la comunicación vía Internet. Así, en un cierto número de países, por ejemplo *Túnez* o *Siria*, las mensajerías anónimas, de tipo "Hotmail", son a menudo inaccesibles, lo cual obliga a los internautas a utilizar cuentas fácil-

11 *Idem*.

12 Ver Ifex, <http://www.ifex.org>.

13 Ver compilación de casos más adelante.

mente controlables por los servicios de inteligencia. En *Túnez*, desde 2002, el control de los medios de comunicación se reforzó mediante la creación de una verdadera "policía del ciberespacio" permitiendo interpellar a los "ciberdisidentes" y bloquear el acceso a dichos sitios "subversivos", tales como los sitios de las ONG internacionales, o bien sitios de información o de periódicos electrónicos, como *Kalima* o *TUNeZINE*.

Esta situación, extremadamente preocupante, crea grandes reservas acerca de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), la cual Túnez se prepara a acoger en noviembre de 2005. A este respecto, en el momento de la primera conferencia preparatoria de la segunda fase de la CMSI (24 - 26 de junio 2004, Hammamet - Túnez), algunas personas llegaron el mismo día en autobús, con el fin de sembrar la confusión, y otras que se presentaban como pertenecientes a "la sociedad civil tunecina" ofrecieron declaraciones de desinformación. Los participantes también fueron objeto de violentas agresiones verbales. Estas prácticas tenían por objeto impedir que una representante de la LTDH se expresara en nombre de las organizaciones presentes y que se conservara el texto producido por el comité de redacción autorizado por la plenaria de la sociedad civil.

Por último, las restricciones impuestas a la libertad de expresión de los defensores y a su derecho a difundir informaciones sobre los derechos humanos también abarcan a los miembros de organizaciones internacionales. Así, les fueron comunicadas respuestas negativas a ciertas ONG internacionales que deseaban llevar misiones de investigación a algunos países; tal fue el caso de la FIDH, que no fue autorizada a enviar su misión a *Arabia Saudita*; las peticiones efectuadas por la FIDH ante las autoridades *argelinas* y *libias* quedaron sin respuesta. También, Human Rights Watch vió negada su solicitud para realizar misiones de investigación en *Libia* y *Siria*. En este último país, los observadores occidentales, incluidas representaciones diplomáticas, encontraron grandes dificultades para asistir al proceso del Sr. Aktham Naisse ante la Corte de seguridad del Estado¹⁴. Por último, el abogado Patrick Baudouin, Presidente honorario de la FIDH, fue rechazado en el momento de su llegada a *Túnez*, cuando debía participar en una conferencia de prensa, organizada en colaboración con la LTDH el 14 de abril

14 *Idem*.

de 2004, con ocasión de la publicación del informe anual 2003 del Observatorio¹⁵.

Obstáculos a las libertades de reunión y de asamblea pacífica

La libertad de asamblea pacífica continúa restringida en numerosos países de la región.

En *Argelia*, una conferencia organizada por la sección de Tizi Ouzou de la LADDH, que debía realizarse en la casa de la cultura de Tizi Ouzou con ocasión de la celebración del Día internacional de los derechos humanos, fue anulada en dos ocasiones, porque la LADDH no concordaba con la Ley sobre las asociaciones. De otra parte, el grupo de Tizi Ouzou, sección Argelina de Amnesty International, vió rechazada por parte del prefecto (wali) la organización de una exposición de fotografías y de una conferencia que debía presentar el Sr. Arezki About, antiguo actor de la primavera beréber. Por otra parte, continuaron siendo dispersadas violentamente las manifestaciones pacíficas organizadas por las familias de desaparecidos para protestar contra la proposición de la Comisión Nacional Consultiva para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos (Commission nationale consultative pour la protection et la promotion des droits de l'Homme - CNCPPDH) en el sentido de indemnizar a las familias y cerrar así los expedientes¹⁶. Además, a pesar de sus repetidas peticiones, las asociaciones de las familias de desaparecidos, entre las que se encuentran SOS Desaparecidos (SOS-Disparus), la Asociación Nacional de las Familias de Desaparecidos (Association nationale des famille de disparu(e)s) y la Asociación Regional de las Familias de Desaparecidos de Constantine (Association régionale des familles de disparu(e)s de Constantine), todavía no son reconocidas legalmente por las autoridades. El 20 de noviembre de 2004, el Sr. Farouk Ksentini, presidente del Comité *ad hoc* encargado del tema de los desaparecidos¹⁷, acusó a estas asociaciones "supuestamente representativas de las familias, [de ser] causantes del bloqueo de

15 *Idem.*

16 *Idem.*

17 Este Comité fue instaurado en septiembre de 2003 por la CNCPPDH.

dicho expediente" afirmando que "las familias no están en contra de esta medida".

En *Jordania*, una nueva ley sobre las reuniones públicas fue adoptada por el Senado en febrero de 2004, estableciendo que el Gobierno debe dar su acuerdo antes de toda manifestación. De lo contrario, se prevén penas importantes que pueden ir hasta seis meses de prisión.

En Beirut, *Libano*, el 7 de abril de 2004, fue violentamente reprimida una reunión de cerca de 500 personas. Los participantes se habían reunido para apoyar una delegación que debía presentarse en la sede de la Oficina regional de las Naciones Unidas (United Nations Economic and Social Commission for Western Asia - ESCWA) con el fin de hacer entrega una petición lanzada por diferentes movimientos estudiantiles, y reclamar la liberación de los libaneses detenidos en Siria. La delegación no pudo presentarse a la cita que le había sido fijada ante la ESCWA¹⁸.

En Ksar Al Kabir, *Marruecos*, diez militantes de la Asociación Nacional de Diplomados Desempleados (Association nationale des diplômés chômeurs - ANDCM) fueron arrestados el 26 de octubre de 2004, con ocasión de un movimiento de protesta organizado a escala nacional por dicha organización. En la misma ciudad, una asamblea pacífica de la ANDCM fue violentamente reprimida a la entrada del Ministerio de Finanzas, el 4 de noviembre de 2004, con un saldo de cuatro personas heridas.

En *Túnez*, los miembros de organizaciones independientes encuentran dificultades casi-sistemáticas para reunirse y son objeto de violencias policial de manera recurrente. Por ejemplo, impresionantes despliegues de policía impidieron la realización de los juntas generales de la AISPP y de la RAID-ATTAC, respectivamente el 3 de enero y el 26 de junio de 2004. También, el 11 de diciembre de 2004, los miembros del CNLT vieron impedida su reunión en la sede de la organización, por cerca de 150 policías. En esta ocasión, numerosos militantes fueron golpeados y heridos por la policía¹⁹. Además, el 30 de julio de 2004, la conferencia de prensa que planeaba organizar el Consejo nacional de la Asociación de Magistrados Tunecinos en el Palacio de Justicia de Túnez, no pudo efec-

18 Ver compilación de casos más adelante.

19 *Idem*.

tuarse debido al despliegue de un importante dispositivo policial que prohibió, particularmente a los periodistas, el acceso al palacio. Los magistrados deseaban denunciar las presiones ejercidas en contra de la asociación y reclamar la independencia del poder judicial.

Los defensores de los derechos humanos en situación de conflicto y de post-conflicto

En 2004, la región del Magreb y de Oriente Medio estuvo marcada por el recrudecimiento del conflicto en Iraq y por la persistencia del conflicto israelí-palestino.

En *Iraq*, la multiplicación de atentados y de tomas de rehenes por parte de milicias extremistas y/o grupos no identificados, condujo a una clara degradación de la situación de seguridad pública en el país. Dicha degradación afecta al conjunto de la población civil, así como a quienes intentan asistirlos. A este respecto, los personales humanitarios se encuentran particularmente expuestos, en especial los miembros de las ONG internacionales, acusados además de trabajar por una remuneración proveniente de los países occidentales. Los asesinatos de la Sra. Margaret Hassan, directora de la oficina de Care International en Iraq, el 16 de noviembre de 2004, de un ciudadano suizo y de tres nepaleses de la ONG Helvetas, el 14 de diciembre de 2004, del Sr. Salvatore Santoro, miembro de una ONG británica, el 16 de diciembre, y también el secuestro, durante 21 días, de las señoras Simona Torretta y Simona Parí, en septiembre de 2004, ilustran esta situación. De hecho, algunas organizaciones humanitarias e intergubernamentales que participaban en la reconstrucción del país limitaron o pusieron término a sus actividades. Fue especialmente el caso de las Naciones Unidas, que redujeron su personal desde el ataque a su sede en Bagdad en 2003. En este contexto donde los grupos armados buscan la situación de aislamiento para sembrar el terror, los periodistas también están expuestos a dicha amenaza. Según Reporteros Sin Fronteras, 31 periodistas y colaboradores de los medios de comunicación murieron en 2004 en circunstancias directamente vinculadas a su misión profesional.

En *Marruecos*, la situación de los defensores de los derechos humanos en Sáhara Occidental parece haber mejorado sensiblemente en el curso del año 2004. Esta situación parece estar vinculada en especial a la creación de la Instancia Equidad y Reconciliación (Instance Équité et

Réconciliation - IER)²⁰ que investiga, entre otras cosas, sobre los presos y desaparecidos saharauis²¹. La sección Sáhara del Foro Marroquí Verdad y Justicia (Forum marocain Vérité Justice - FMVJ) pudo organizar así manifestaciones y conferencias, en especial un seminario sobre justicia transitoria celebrado en El Aaiún, con la participación de cerca de 25 asociaciones de la sociedad civil. De otra parte, algunas instrucciones parecen haber sido difundidas para resolver el problema del traslado forzoso de un grupo de veinte profesores saharauis empeñados en la defensa de los derechos humanos quienes, en 2003, habían sido trasladados a diferentes ciudades de Marruecos, distantes de El Aaiún. En respuesta a un acuerdo de marzo de 2004, siete de los funcionarios aceptaron trabajar en una nueva ciudad, mientras que las otras 13 personas recibieron autorización, en octubre de 2004, para continuar en su antiguo puesto de trabajo. No obstante, el reconocimiento legal no fue restituido al FMVJ luego de su cierre por vía judicial el 18 de junio de 2003 y los desplazamientos de sus miembros continúan siendo objeto de vigilancia. Además, se registraron obstáculos a la libertad de información. Así, una periodista y una fotógrafa francesa fueron expulsadas de Marruecos el 28 de enero de 2004, cuando se aprestaban a dirigirse a El Aaiún para entrevistarse con militantes de los derechos humanos que luchan por el derecho a la autodeterminación. La misma situación se produjo el 5 de abril de 2004, cuando un periodista noruego fue expulsado de El Aaiún por la misma razón²².

En los *Territorios Palestinos Ocupados*, los defensores de los derechos humanos continúan sufriendo las consecuencias del conflicto israelo-palestino por los recurrentes obstáculos interpuestos contra su libertad de circulación por parte de las autoridades israelíes. Así, algunos de ellos no pudieron viajar al extranjero para participar en conferencias de la sociedad civil o en las reuniones de las organizaciones intergubernamentales, siendo así impedidos para transmitir informaciones sobre la

20 La IER fue creado el 7 de enero de 2004 por decreto real. Esta instancia tiene como mandato establecer los hechos sobre las desapariciones forzadas y las detenciones arbitrarias realizadas en Marruecos entre 1956 y 1999, la reparación de perjuicios, la rehabilitación de víctimas y la reconciliación.

21 Ver compilación de casos más adelante.

22 Ver Reporteros Sin Fronteras (RSF), <http://www.rsf.org>.

situación de los derechos humanos en los Territorios. En ocasiones se vieron acusados, por parte de las autoridades israelíes de representar "una amenaza para la seguridad de la región", como por ejemplo el Sr. Abdul Latif Gheith, presidente del Consejo de administración de la asociación palestina Addameer²³. Los periodistas palestinos, israelíes e internacionales que cubren el conflicto, son también tomados como objetivos, por ejemplo el Sr. David Benchetrit, periodista israelí, golpeado frente al Ministerio de la Defensa, y gravemente herido, cuando realizaba un reportaje sobre los objetores de conciencia²⁴.

Acciones llevadas a los niveles internacional y regional

Naciones Unidas (NU)

En su informe a la 60.a. sesión de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (15 de marzo - 23 de abril de 2004), la representante especial del Secretario general de las Naciones Unidas sobre los defensores de derechos humanos, la Sra. Hina Jilani, anotó que en 2003 el 14,5 % de las comunicaciones enviadas por ella correspondían a países del Magreb y de Oriente Medio. En 2004, la representante especial reiteró sus peticiones de visitas a las autoridades tunecinas y egipcias aunque, no obstante, no recibió ninguna respuesta positiva a estas peticiones.

Unión Europea (UE)

En el marco del proceso de Barcelona, la UE concluyó un acuerdo de asociación con Egipto²⁵. Al igual que todos los acuerdos de asociación concluidos entre la UE y los países de la región, éste contiene una cláusula de derechos humanos (artículo 2), que consagra el carácter esencial de los mismos en las relaciones entre las partes.

Las negociaciones con Siria vinculadas a la conclusión de un acuerdo de asociación con la UE finalizaron oficialmente el 19 de octubre de

²³ *Idem.*

²⁴ Ver Ifex, <http://www.ifex.org>.

²⁵ Este acuerdo, que había sido firmado el 1.º de junio de 2001, entró en vigor el 1.º de junio de 2004.

2004. El texto definitivo del acuerdo también contendrá la precitada cláusula sobre derechos humanos. Deberá ser aprobado por el Consejo de la UE, y firmado por las diferentes partes, deberá también ser ratificado por el Parlamento Europeo (PE) y los parlamentos nacionales para poder entrar en vigor. Con relación a este tema, es importante que la situación de los defensores de los derechos humanos en Siria forme parte integral del conjunto de las discusiones que se efectuarán con ocasión del voto del PE y de los parlamentos nacionales. En su informe sobre los derechos humanos en el mundo en 2003, el PE insistía en que los presos políticos fueran en su totalidad liberados, a más tardar antes de la firma del acuerdo de asociación UE-Siria, "porque este paso haría mucho más fácil el aval del Parlamento"²⁶.

Los acuerdos con Argelia y el Líbano permanecen aún en proceso de ratificación.

Paralelamente al proceso de Barcelona, la UE también negoció en 2004, en el marco de la puesta en marcha de su Política de Nueva Vecindad²⁷ planes de acción con la Autoridad Palestina, Túnez, Marruecos, Israel y Jordania, que fueron publicados el 9 de diciembre de 2004 y que ahora deben ser oficialmente adoptados por las diferentes partes a nivel gubernamental.

De manera general, temas tales como la libertad de expresión y de asociación forman parte de puntos abordados en estos planes de acción. No obstante, en éstos últimos, que son negociados individualmente con cada uno de los países, el grado de precisión y de detalle del capítulo relacionado a los derechos humanos varía de un plan a otro, siendo lamentable a este respecto, que tales cuestiones no sean abordadas en el plan de acción UE-Israel. También es digno de atención que al mismo tiempo que la UE adoptó en junio de 2004 las líneas directrices para la protección de los defensores de los derechos humanos, no se hiciera ninguna referencia específica a los defensores en ninguno de los planes de acción.

26 Ver resolución del Parlamento Europeo sobre los derechos humanos en el 2003 y la política de la Unión europea en materia de derechos humanos (2003/2005(INI)), A5-0270/2004.

27 Ver comunicación de la Comisión de comunidades europeas, "la Europa ampliada- países vecinos: un nuevo marco para las relaciones con nuestros vecinos del Este y del Sur", COM (2003) 104 final, 11 de marzo de 2003.

La comisión política, de seguridad y de los derechos humanos de la Asamblea parlamentaria euromediterránea, creada el 2 y 3 de diciembre de 2003, se reunió por primera vez el 21 de septiembre de 2004. La Asamblea asegura el control de la aplicación de los acuerdos de asociación, pudiendo entonces adoptar resoluciones y enviar recomendaciones a la Conferencia ministerial. A ese respecto, será importante que los miembros de la Asamblea, bien en el momento de plenarios, o bien dentro del marco de los trabajos de la Comisión política, discutan temas vinculados a la represión de los defensores en la región mediterránea y adopten resoluciones sobre estos temas.

Cumbre mundial sobre la sociedad de la información (CMSI)²⁸

Con ocasión del Consejo de asociación UE - Túnez que debía celebrarse el 31 de enero de 2005, la FIDH, la OMCT y la Red Euromediterránea de los Derechos Humanos (Réseau euro-méditerranéen des droits de l'Homme - REMDH) enviaron una carta abierta a varias instancias de la Unión Europea, recordando en especial los incidentes que se produjeron en el momento de la primera fase preparatoria de la segunda fase de la CMSI, en junio de 2004 (ver más arriba). Dichas organizaciones lamentaron "la continuación, como presidente del Comité preparatorio de la segunda fase de la CMSI, del general Habib Ammar, antiguo Ministro del Interior, contra el cual la OMCT y Track Impunity Always (TRIAL) presentaron denuncias en septiembre de 2003 por actos de tortura". Estas organizaciones solicitaron a las autoridades tunecinas, al igual que a los organizadores de la Cumbre, "procurar que la organización de los trabajos se celebre de ahora en adelante en la calma y el respeto mutuo" y subrayaron que "mientras que la CMSI pretende ser ejemplo de la apertura de los trabajos de las Naciones Unidas para una mejor participación de la sociedad civil, esperaban que las autoridades del país de acogida tradujesen dicho discurso en medidas concretas".

28 En términos de su resolución 56/183 (21 de diciembre de 2001) la Asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la sesión de la Cumbre mundial sobre la sociedad de la información (CMSI) en dos fases, donde la primera tuvo lugar en Ginebra, por invitación del Gobierno Suizo, del 10 al 12 de diciembre de 2003 y donde la segunda se llevará a cabo en Túnez, por invitación del Gobierno de Túnez, del 16 al 18 de noviembre de 2005.

Sociedad civil

Durante los días 8 y 9 de diciembre de 2004, una conferencia paralela de la sociedad civil se celebró en Rabat, Marruecos, al margen del Foro para el Futuro organizado por los Estados miembro del G8 y los Estados de África del Norte y de Oriente Medio²⁹. En sus recomendaciones, los participantes en esta conferencia - representantes de la sociedad civil de 13 países árabes y de nueve organizaciones internacionales - insistieron en el hecho que "la sociedad civil debería ser considerada como un compañero más, no sólo durante el Foro sino en forma cotidiana". Añadieron que "los Estados árabes deberían dejar de hostigar a las ONG de la sociedad civil y a las delegaciones participantes en el Foro" y que "los gobiernos deberían dar prueba de su empeño a favor de las reformas, revisando de inmediato las leyes que permiten el establecimiento de las ONG, y enmendarlas de conformidad con las normas internacionales". Los participantes también solicitaron el "desarrollo de mecanismos para la participación de la sociedad civil en el Foro, [...] y su implicación en la preparación del orden del día".

²⁹ El Foro para el Futuro es el resultado de la iniciativa "Colaboración para el progreso y un futuro común con la región del Medio Oriente ampliado y Africa del Norte" (Broader Middle East and North Africa - BMENA), adoptado por los jefes de Estado y de Gobierno del G8, en el momento de la cumbre en Sea Island, Estados Unidos (8/10 de junio de 2004).

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

ARABIA SAUDITA

Arrestos y detenciones arbitrarias de varios defensores de los derechos humanos³⁰

El 9 de marzo de 2004, las autoridades saudíes anunciaron oficialmente la creación del Comité Nacional de los Derechos Humanos (National Human Rights Committee), cuyo establecimiento ya había sido anunciado en mayo de 2003³¹, en el cual el presidente fue nombrado por el gobierno. Doce personas, comprometidas desde hace varios años a favor de los derechos humanos y de las reformas democráticas, criticaron la falta de independencia de esa organización. Se trata de los señores **Adnan Al-Shakhess**, **Khalid Al-Hameed**, **Matrouk Al-Faleh**, **Abdulla Al-Hamad**, **Towfiq Al-Qaseer**, profesores de universidad, los señores **Hamad Al-Kanhel**, **Mohammed Said Al-Taib**, **Abd Rab Al-Ameer Mussa Al-Bukhamseen**, y **Shaikh Sulaiman Al-Rashoud**, militantes de los derechos humanos, los señores **Ali Al-Deminy** y **Najeeb Al-Khanizee**, escritores y militantes políticos, y el Sr. **Abd Al-Rahman Allahim**, abogado y militante de los derechos humanos.

Poco después, estos doce militantes efectuaron una petición de registro de una organización independiente de defensa de los derechos humanos.

³⁰ Ver llamados urgentes SAU 001/0304/OBS 017, 017.1 y 017.2.

³¹ Ver informe anual 2003.

El 15 de marzo de 2004, los señores Al-Shakhess, Al-Hameed, Al-Faleh, Al-Hamad, Al-Qaseer, Al-Kanhel, Al-Taib, Al-Bukhamseen, Al-Rashoud, Al-Deminy y Al-Khanizee fueron arrestados por los servicios de inteligencia saudíes, y colocados en celdas de aislamiento en la prisión de Ulayasha, en Riyadh.

El 17 de marzo de 2004, el Sr. Allahim fue también arrestado y colocado en detención, al día siguiente de una entrevista concedida a la cadena *Al-Jazeera satellite*, en el curso de la cual exigió particularmente al gobierno liberar a estas once personas.

El mismo día, los señores Al-Shakhess, Al-Kanhel, Al-Bukhamseen y Al-Hameed fueron puestos en libertad, sin que ningún cargo hubiera sido retenido en su contra. Los señores Al-Taib, Al-Qaseer y Al-Khanizee fueron liberados el 18 de marzo de 2004, el Sr. Allahim, el 25 de marzo y el Sr. Al-Rashoud, el 29 de marzo. Todos debieron comprometerse por escrito a poner fin a sus actividades de defensa de los derechos humanos.

Los señores Al-Hamad, Al-Faleh y Al-Deminy, quienes se negaron a firmar tal documento, fueron mantenidos en detención, sin tener acceso a sus abogados.

El 6 de noviembre de 2004, el Sr. Allahim, portavoz de la defensa de los tres detenidos, fue de nuevo arrestado, después de haber transmitido a la *Agence France Presse (AFP)* una carta enviada por sus clientes al Príncipe Abdullah Al-Saoud, con el fin de denunciar el carácter arbitrario de su detención.

El 1 de diciembre de 2004, los señores Al-Hamad, Al-Faleh y Al-Deminy fueron diferidos ante el Tribunal administrativo de Riyadh, por "actos que pretenden desestabilizar el régimen", "difusión de falsas informaciones" y "crítica en contra de las autoridades penitenciarias". Al encontrarse detenido, el Sr. Allahim, no pudo asegurar la defensa de los tres militantes. La corte, que declaró no ser competente para juzgar el asunto, reenvió el expediente ante el Tribunal penal de primera instancia.

A finales de 2004, ninguna fecha de audiencia había sido fijada. El Sr. Allahim continuaba detenido, sin que ningún cargo hubiera sido pronunciado, en su contra.

Por último, ninguna continuación fue dada a la petición de registro de una asociación independiente de defensa de los derechos humanos, efectuada por los doce militantes, mencionados arriba.

Hostigamiento de las familias de desaparecidos y de sus defensores

Hostigamiento en contra del Sr. Mohamed Smaïn³²

En octubre de 2003, la FIDH y la Liga Francesa de los Derechos Humanos y del Ciudadano (Ligue française des droits de l'Homme et du citoyen - LDH), apoyadas por la sección de Relizane de la Liga Argelina de Defensa de los Derechos Humanos (Ligue algérienne de défense des droits de l'Homme - LADDH) y el Colectivo de las Familias de Desaparecidos en Argelia (Collectif des familles de disparu(e)s en Algérie), presentaron una denuncia por tortura, actos de barbarie y crímenes contra la humanidad ante el Fiscal de la República ante el Juzgado de Primera Instancia de Nîmes (Francia).

El 20 de marzo de 2004, el Sr. **Mohamed Smaïn**, responsable de la LADDH en Relizane, testificó ante la policía judicial de Montpellier (Francia) y se constituyó parte civil en calidad de representante de la LADDH.

El 29 de marzo de 2004, los señores Abdelkader y Houcine Mohamed, dos antiguos miembros de la milicia de Relizane que hoy residen en Francia y principales sospechosos en el marco del procedimiento, fueron interpellados, examinados y puestos bajo control judicial.

Consecuentemente a este procedimiento, el Sr. Smaïn fue objeto de actos de hostigamiento y de represalias por parte de las autoridades argelinas. Así, el 10 de abril de 2004, fue arrestado en compañía de periodistas que investigaban las desapariciones forzadas por la gendarmería de Relizane, y los documentos de su coche fueron confiscados. Al término de 20 horas de detención, el Sr. Smaïn fue informado sobre las persecuciones entabladas en su contra por "atentado a un órgano constitucional". Fue liberado el 11 de abril, sin que los cargos de la acusación

³² Ver informe anual de 2003 y llamados urgentes DZA 001/0404/OBS 024 y 024.1.

hubieran sido retenidos por el Ministerio fiscal. Sus papeles le fueron restituidos sólo el 14 de mayo de 2004.

Además, el Sr. **Fethi Azzi**, que también ha testificado contra los hermanos Abdelkader y Houcine Mohamed en marzo de 2004, en compañía del Sr. Smaïn, fue objeto de presiones a su regreso a Argelia. Así, el 5 de abril de 2004, cuando retomaba su trabajo en la sub-prefectura, al Sr. Azzi se le notificó su licenciamiento inmediato, sin que ninguna explicación le fuera comunicada. Por otro lado, recibió amenazas, en repetidas ocasiones, en Jdiouia (departamento de Relizane), donde reside.

El 16 de mayo de 2004, el Sr. Smaïn fue convocado por la policía judicial de Relizane para ser escuchado en el marco de una denuncia por "difamación y denuncia de crímenes imaginarios", depositada en mayo de 2004 por el Sr. Abed Mohamed, delegado ejecutivo municipal³³ de Jdiouia, y padre de los señores Abdelkader y Houcine Mohamed.

No obstante, el fiscal del Tribunal Supremo ante la corte de Relizane clasificó el mismo día esta denuncia sin continuación.

Por otra parte, el Sr. Smaïn es procesado desde febrero de 2001 por "difamación, denuncia calumniosa y declaraciones sobre crímenes imaginarios" por el Sr. Mohamed Fergane, antiguo responsable de la milicia de Relizane, y otros ocho miembros de la milicia. Estos últimos le habían denunciado, después de que hubiera alertado a la prensa argelina sobre la exhumación de un osario por los servicios de gendarmería. El Sr. Smaïn, fue condenado en segunda instancia, el 24 de febrero de 2002, a un año de prisión, 5 mil dinares (54 euros) de multa y a un pago de 30 mil dinares (320 euros) por daños y perjuicios a cada uno de los demandantes. A finales de 2004, el procedimiento continuaba pendiente ante la Corte Suprema.

Detenciones arbitrarias e intimidación contra familias de desaparecidos en Constantina³⁴

El 20 de septiembre de 2004, las fuerzas del orden dispersaron violentamente una reunión pacífica frente a la sede provisional del Comité

33 Autoridad administrativa no elegida.

34 Ver informe anual 2003 y llamados urgentes DZA 001/0301/OBS 018.3 y 018.4.

ad hoc sobre los desaparecidos en Constantina de la Comisión Nacional Consultiva para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos (Commission nationale consultative pour la protection et la promotion des droits de l'Homme - CNCPPDH).

Varias personas fueron golpeadas, entre las que se encontraban la Sra. **Farida Ouaghlissi**, esposa de un desaparecido. Además, elementos de la brigada móvil de la policía judicial (brigade mobile de la police judiciaire - BMPJ) arrestaron violentamente al Sr. **Hmamli**, un participante que intentaba ayudar a las personas maltratadas, y a la Sra. **Louisa Naïma Saker**, secretaria general de la Asociación de las Familias de Desaparecidos de Constantina (Association des familles de disparus de Constantine - AFDC). Detenida durante varias horas en el cuartel de la policía judicial de la zona insignie en Constantina, la Sra. Saker fue intimidada por agentes de los servicios secretos, quienes sacaron un cuchillo y una bomba lacrimógena delante de ella, amenazándola con inculparla por disturbios al orden público. Durante su detención, los miembros de su familia y su abogado, el Sr. **Sofiane Chouiter**, no fueron autorizados a visitarla.

La Sra. Saker y el Sr. Hmamli fueron liberados después de algunas horas de detención, sin que ningún cargo hubiera sido retenido en su contra.

Detenciones arbitrarias y malos tratos contra los miembros del Colectivo de las Familias de Desaparecidos - Argel³⁵

El 5 de octubre de 2004, las familias de desaparecidos organizaron una reunión pacífica por iniciativa de SOS-Desaparecidos (SOS-Disparus) y del Colectivo de las Familias de Desaparecidos en Argelia (Collectif des familles de disparu(e)s en Algérie), frente al palacio presidencial, en Argel, con el fin de protestar contra la proposición de la CNCPPDH de indemnizar a las familias de los desaparecidos y cerrar así los expedientes.

El 5 de octubre por la mañana, 18 miembros de las familias de desaparecidos de Relizane, acompañados por el Sr. Mohamed Smaïn (ver más

35 Ver informe anual 2003 y llamados urgentes DZA 001/0301/OBZ 018.5 y 018.6.

arriba) fueron arrestados por la policía, cuando estaban a punto de entrar en Argel para participar en la manifestación. Conducidos a la comisaría de Said Hamdine, fueron puestos en libertad al principio de la noche, después de haber sido amenazados por los policías, quienes les habrían declarado: "no comiencen de nuevo o ustedes verán lo que va a pasarles".

Varias mujeres, miembros de las familias de los desaparecidos de Oran, también fueron interpeladas desde su llegada a Argel, antes de ser conducidas a la estación y embarcadas por la fuerza por los policías en trenes a punto de salir para Oran.

Además, a varias mujeres se les impidió unirse a la manifestación a través de un importante dispositivo policiaco, colocado alrededor del lugar de reunión. Así, la Sra. **Sâadia Belmokhtar**, de 74 años de edad y madre de un desaparecido, fue violentamente golpeada por ocho policías, antes de ser conducida a la comisaría en un estado preocupante de salud.

Los manifestantes que pudieron acceder al lugar de la reunión fueron violentamente dispersados, cuando iban a empezar su marcha hacia la sede de las Naciones Unidas. Varias mujeres fueron golpeadas, entre las que se encontraba la Sra. **Lila Ighil**, responsable del Comité de las Familias de Desaparecidos de Tipaza. Una centena de personas también fue detenida y conducida a diferentes comisarías de la ciudad, entre las que se encontraban las señoras **Djedjigha Cherguit** y **Fatma Zohra Boucherrf**, vicepresidentas de la asociación SOS-Desaparecidos (SOS-Disparus).

Todas las personas detenidas fueron puestas en libertad la noche del 5 al 6 de octubre de 2004, sin que ninguna carga fuera retenido en su contra.

Persecuciones judiciales y actos de hostigamiento contra los miembros de la LADDH

Hostigamiento judicial contra el Sr. Ghoual Hafnaoui³⁶

El 15 de febrero de 2003, el Sr. **Ghoual Hafnaoui**, responsable de la Liga Argelina de Defensa de los Derechos Humanos (Ligue algérienne de défense des droits de l'Homme - LADDH) en Djelfa y periodista, se

36 Ver llamados urgentes DZA 002/0504/OBS 039, 039.1, 039.2 y comunicado de prensa del 2 de diciembre de 2004.

presentó en la prefectura de Djelfa, en compañía de otros corresponsales, con el fin de entrevistarse con el wali (prefecto). Agentes de seguridad se opusieron fuertemente a su paso y, aunque ningún acto de violencia se produjo, los agentes de seguridad denunciaron al Sr. Hafnaoui y a uno de sus colegas por "insulto y agresión hacia un agente de seguridad nacional".

Consecuentemente a la publicación, el 1 de abril de 2004, de un comunicado de la LADDH en el periódico *El-Fadjr*, denunciando irregularidades durante la campaña presidencial³⁷, el *wali* y sus allegados denunciaron por "difamación" al Sr. Hafnaoui.

El 15 de mayo de 2004, este último fue convocado a la comisaría de Djelfa cuando regresaba de Argel, dónde había participado en una reunión del Movimiento del Sur para la Justicia (Mouvement du Sud pour la justice - MSJ), asociación no reconocida que milita por la igualdad de las regiones y la revalorización del Sur argelino, del que es portavoz. Interrogado sobre sus actividades en el seno de la LADDH y en el seno del MSJ, el Sr. Hafnaoui recibió amenazas explícitas de muerte, también refiriéndose a su familia, en caso de que continuara "empeñándose" en su trabajo.

En una entrevista concedida al diario nacional *Le Soir d'Algérie*, publicada el 17 de mayo de 2004, el Sr. Hafnaoui denunció la situación de los derechos humanos en Argelia, las presiones ejercidas en contra de los periodistas y las malas condiciones sanitarias del hospital público de Djelfa. Consecuentemente a la publicación de esta entrevista, dos demandas por "difamación" y "atentado a órgano constitucional" fueron depositadas por el *wali* y el director de la Sanidad Pública de Djelfa contra el Sr. Hafnaoui.

Consecuentemente a la publicación, el 23 de mayo de 2004, en el periódico *Djazair News*, de un artículo en el cual el Sr. Hafnaoui criticaba al *wali* de Djelfa por su mala gestión de los fondos públicos, 14 denuncias por "difamación" fueron depositadas contra él por el *wali* y sus allegados (particularmente su jefe de gabinete, protocolo, directores ejecutivos y alcaldes).

El 24 de mayo de 2004, el Sr. Hafnaoui fue arrestado por policías vestidos de civil, y luego puesto en detención preventiva en la prisión

37 La elección presidencial tuvo lugar el 8 de abril de 2004.

de Djelfa, en violación de los artículos 123 y 124 del código de procedimiento penal, que prevén el recurso a la detención preventiva únicamente en los casos de delitos flagrantes, ausencia de domicilio fijo, si la vida del sospechoso está en peligro, o cuando el sospechoso representa una amenaza para los testigos o para las eventuales pruebas.

El 26 de mayo de 2004, el Sr. Hafnaoui fue condenado por el Juzgado de Primera Instancia de Djelfa a seis meses de prisión, consecuentemente a la denuncia depositada en el marco del caso de *El Fadjr*.

El 9 de junio de 2004, el Juzgado de Primera Instancia lo condenó por "ultraje y difamación" a dos meses de prisión, 10 mil dinares (106 euros) de multa y al pago de 300 mil dinares (3 mil 199 euros) por daños y perjuicios al wali y al director de la Sanidad Pública de Djelfa, quien lo había denunciado después de la entrevista publicada en *Le Soir d'Algérie*. Esta condena fue confirmada el 11 de julio de 2004 por el Tribunal de Apelación de Djelfa, que agravó en un mes la condena.

El 23 de junio de 2004, en el marco de las denuncias depositadas por los agentes de seguridad de la prefectura, el Sr. Hafnaoui fue liberado por el Juzgado de Primera Instancia de Djelfa. El mismo día, no obstante fue condenado a dos meses de prisión y a 50 mil dinares (533 euros) de multa en el marco del caso de *Djazair News*. El Sr. Hafnaoui además fue condenado a pagar, en calidad de daños y perjuicios, 300 mil dinares a la prefectura de Djelfa, así como 100 mil dinares (1 mil 066 euros) a cada uno de los 13 demandantes. El 8 de agosto de 2004, el Tribunal de Apelación de Djelfa confirmó esta condena y la agravó en un mes de condena.

El 24 de junio de 2004, el Sr. Hafnaoui le envió una carta a su hija, en la cual se expresaba sobre su situación jurídica y sus condiciones de detención. Consecuentemente a la publicación de este documento en el diario *Essabah El-Djadid*, el 30 de junio de 2004, el Sr. Hafnaoui fue condenado, el 2 de agosto, a dos meses de prisión y 2 mil dinares de multa por el Juzgado de Primera Instancia de Djelfa por "sacar ilegalmente un documento de prisión", en ausencia de sus abogados. Esta condena fue confirmada en apelación del 29 de agosto de 2004.

El 12 de julio de 2004, el Observatorio informó al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la detención arbitraria.

El 26 de septiembre de 2004, el Tribunal de Djelfa redujo, mediante un recurso, la pena de seis a tres meses de prisión en el marco del caso *El-Fadjr*.

El Sr. Hafnaoui fue liberado el 25 de noviembre de 2004, al cabo de seis meses de detención, después de que la Cámara Penal del Tribunal de Apelación de Ouragna hubiera aceptado su petición de libertad condicional. Parece que su liberación intervino consecuentemente a la fuerte movilización nacional e internacional. El Sr. Hafnaoui fue en resumen condenado a 11 meses de prisión, y a 2 millones 262 mil dinares (24 mil 330 euros) de multa por daños y perjuicios.

A finales de 2004, las apelaciones que el Sr. Hafnaoui introdujo ante la Corte Suprema, en respuesta a las cuatro condenas de las que fue objeto, continuaban pendientes.

Arrestos y detenciones arbitrarias de los señores Tahar Larbi³⁸, Slimane Tahri y Zoubir Bessaci

Del 1 al 4 de junio 2004, los señores **Tahar Larbi** y **Slimane Tahri**, respectivamente presidente y miembro de la sección de la LADDH en Labiodh Sidi Jeque (región de El Bayadh), llegaron a Ouargla, a 800 kilómetros al sur de Argel, con el fin de entrevistarse con el Sr. **Zoubir Bessaci**, miembro del MSJ, escogido para abrir una sección de la LADDH en Ouargla. Durante esta visita, los señores Larbi, Tahri y Bessaci también participaron en una reunión con miembros del MSJ, organizada en el domicilio del Sr. **Termoune**, miembro del MSJ, con el fin de organizar una acción conjunta para pedir la liberación del Sr. Ghoul Hafnaoui (ver más arriba).

El 4 de junio de 2004, cuando estaban a punto de abandonar Ouargla, los señores Larbi y Tahri fueron arrestados por los servicios de seguridad y conducidos a la prisión de Ouargla. El mismo día, las fuerzas de policía también detuvieron al Sr. Bessaci, así como a seis otros miembros del MSJ.

Estas nueve personas fueron puestas en detención preventiva y acusadas "de actividades en el marco de una asociación no aceptada" y de "distribución de panfletos (volantes) que podrían perjudicar el interés nacional". Esta última acusación se refería a una petición lanzada el 15 de marzo de 2004 por iniciativa de los comités de barrio de la ciudad de Ouargla, que pedía a la empresa de electricidad Sonelgaz reducir las

38 Ver informe anual 2003.

tarifas de consumo de gas y de electricidad. Sin embargo, los señores Larbi y Tahri no habrían firmado este documento.

El Sr. Ghouh Hafnaoui, entonces en detención en Djelfa, también fue acusado por los mismos hechos.

Estas diez personas también fueron acusadas de "constitución de un grupo de malhechores"; cargo que fue abandonado a mediados de julio de 2004, consecuentemente a la huelga de hambre realizada por los señores Larbi, Tahri y Bessaci del 26 de junio al 10 de julio de 2004.

El 10 de julio de 2004, los señores Larbi y Tahri fueron separados de los otros detenidos y trasladados a la prisión de Touggourt, a unos 100 kilómetros. de Ouargla.

El 25 de octubre de 2004, el tribunal de Ouargla condenó a los señores Larbi y Termoune a ocho meses de prisión. Otros acusados, entre los que se encontraba el Sr. Tahri, fueron condenados a seis meses de prisión. El Sr. Ghouh Hafnaoui, que se encontraba entonces en detención en la prisión de Djelfa, fue liberado en el marco de este asunto. No obstante, su hermano, el Sr. **Ahmed Hafnaoui**, también miembro del MSJ y quien fue convocado el día de la audiencia, fue acusado y condenado a seis meses de prisión. Estas condenas fueron confirmadas en apelación el 7 de diciembre de 2004.

El 7 de diciembre de 2004, las personas condenadas a seis meses de prisión fueron liberadas después de haber pagado su pena, a excepción del Sr. Ahmed Hafnaoui, que, convocado directamente para la audiencia, y fue colocado en detención desde el veredicto. Debe ser liberado a finales de marzo de 2005. Por su parte, el Sr. Larbi debería ser liberado el 5 de febrero de 2005.

Por otro lado, el 5 de octubre de 2003, el Sr. Larbi y cinco miembros de su familia fueron encarcelados en la prisión de Labiodh Sidi Jeque, en respuesta a su participación a una reunión pacífica en apoyo al Sindicato Nacional Autónomo del Personal de Administración Pública (Syndicat national autonome des personnels d'administration publique - SNAPAP) en septiembre de 2003. El 3 de noviembre de 2003, el Sr. Larbi fue golpeado por el director de la prisión. La denuncia por malos tratos, depositada por la LADDH ante el fiscal del Tribunal Supremo de la Corte de Saida, el 9 de noviembre de 2003, no tuvo continuación. El Sr. Larbi y los cinco miembros de su familia fueron condenados a tres meses de prisión con libertad condicional el 24 de noviembre de 2003. Liberados después de la audiencia, todos apelaron el veredicto. A finales de diciembre de 2004, el procedimiento continuaba pendiente.

Hostigamiento, arresto y detención arbitraria de los miembros de la LADDH en Ghardaïa

El 11 de octubre de 2004, los comerciantes de la ciudad de Ghardaïa, situada a 630 kilómetros al sur de Argel, empezaron un movimiento de huelga, consecuentemente a una visita de inspección de los servicios de aduanas, fisco y control de los precios.

El 13 de octubre, cuando los manifestantes se habían reunido pacíficamente para pedir la intervención del wali, las fuerzas del orden intervinieron violentamente, provocando la cólera de la población y motines en la ciudad. Ante la gravedad de la situación, la sección de la LADDH en Ghardaïa se propuso como mediadora y colocó una célula de crisis.

El 14 de octubre de 2004, el wali informó al fiscal del Tribunal Supremo ante la Corte de Ghardaïa, con el fin de lanzar un procedimiento judicial por "aglomeración ilícita e incitación a aglomeración ilícita", "obstrucción de la vía pública" y "destrucción de bienes públicos", en contra de una treintena de personas, entre los que se encontraban los cinco miembros de la sección de la LADDH. Una orden de detención fue emitida así en contra de los señores **Mohamed Djelmani, Mohamed Oubaya, Ahmed Djeädi, Hamou Mesbah y Kamel Fekhar**, también elegido local del Frente de las fuerzas socialistas (Front des forces socialistes - FFS, partido de oposición).

El Sr. Fekhar continúa en detención desde su arresto el 31 de octubre de 2004. En cuanto a ellos, los señores Djelmani, Oubaya, Djeädi y Mesbah están todavía bajo la orden de detención emitida el 14 de octubre de 2004.

Obstáculos puestos a la realización de una conferencia

La sección de la LADDH en Tizi Ouzou había previsto organizar una conferencia, presentada por el Sr. **Ali Yahia Abdenour**, presidente de la LADDH, con ocasión de la celebración del Día internacional de los derechos humanos, el 10 de diciembre de 2004. Esta conferencia, que debía realizarse en la Casa de la cultura "Mouloud Mammeri", debió ser adelantada para el 8 de diciembre, al no estar disponible la sala de conferencia prevista para la fecha. Por lo anterior, el plazo legal de petición de autorización, que es de tres días, no pudo ser respetado. La conferencia debió pues ser anulada.

No obstante, el 27 de diciembre de 2004, la sección de la LADDH depositó ante la Dirección de la reglamentación y de los asuntos gene-

rales de la prefectura una nueva petición de autorización, con el fin de realizar esta conferencia el 6 de enero de 2005. Los servicios de la prefectura se negaron a recibir esta petición, y anunciaron verbalmente la negativa de autorización, con motivo de la no- conformidad de la LADDH con la ley sobre las asociaciones. La LADDH, que es reconocido sin embargo legalmente, contacto al wali por correo con el fin de obtener explicaciones escritas sobre esta negativa. A finales de diciembre de 2004, la sección de la LADDH no recibió ninguna respuesta por parte del wali ni por parte de sus servicios.

Persecuciones judiciales contra el Sr. Abderrahmane Khelil³⁹

El 20 de mayo de 2002, el Sr. **Abderrahmane Khelil**, responsable del comité SOS- Desaparecidos (Comité SOS-Disparus) y miembro de la LADDH, fue arrestado después de haberse presentado en la Universidad de Bouzaréah para investigar las detenciones de estudiantes ocurridas durante las manifestaciones, el 18 de mayo de 2002. El Sr. Abderrahmane fue encarcelado en la prisión de El Harrache en condiciones extremadamente precarias, y fue condenado, el 26 de mayo de 2002, a seis meses de prisión con libertad condicional por "incitación a una aglomeración no armada". El Sr. Abderrahmane había apelado esta decisión en el 2002.

A finales de 2004, el procedimiento continuaba pendiente.

Hostigamiento contra los miembros del SNAPAP⁴⁰

En el 2004, los miembros del Sindicato Nacional Autónomo de los Personales de Administración pública (Syndicat national autonome des personnels de l'administration publique - SNAPAP) continuaron siendo objeto de presiones recurrentes por parte de las autoridades.

Así, el 20 de enero de 2004, el Sr. **Salim Mechiri**, secretario nacional del SNAPAP y vicepresidente de la LADDH, los señores **Fodhil Agha** y **Djilali Bensafi**, miembros de la oficina de la sección sindical del Centro hospitalario universitario de Oran, fueron arrestados, luego de la

39 *Idem.*

40 *Idem.*

difusión de comunicados que se refieren al anuncio de una huelga general del sector de la salud. Estas tres personas fueron puestas en libertad al cabo de varias horas de detención.

Por otro lado, siete miembros de la oficina del SNAPAP en Oran fueron arrestados y suspendidos de sus funciones por orden del wali de Oran en marzo de 2002, luego de comenzar una huelga de hambre para protestar contra el cierre de la oficina del SNAPAP en Oran⁴¹. Fueron condenados a tres meses de prisión con libertad condicional y a 5 mil dinares (54 euros) de multa en octubre de 2002. Esta pena fue transformada a 5 mil dinares en apelación, en enero de 2003, pero su suspensión fue mantenida por la administración. A finales de 2004, estos siete sindicalistas no habían sido reintegrados en sus funciones, y el recurso presentado en el 2003 ante la Corte Suprema continuaba pendiente. Además, estas siete personas fueron objeto, en el 2004, de numerosas presiones por parte de las autoridades, que particularmente les habrían afirmado que retomarían su empleo si aceptaban denigrar públicamente las actividades del SNAPAP y de su secretario general, el Sr. **Rachid Malaoui**.

Estas presiones entran en el marco de recurrentes campañas de difamación contra el Sr. Malaoui y el SNAPAP, regularmente acusados de ser "espías a sueldo del extranjero" y de malversación de fondos. Estas campañas fueron ampliamente difundidas en los periódicos progubernamentales.

En noviembre de 2004, el Sr. Malaoui fue por otro lado condenado a un mes de prisión con libertad condicional a y 5 mil dinares de multa por el Juzgado de Primera Instancia de Argel por "difamación", en respuesta a una denuncia depositada por el Secretario General de la Unión General de los Trabajadores Argelinos (Union générale des travailleurs algériens - UGTA, central sindical gubernamental), por hechos ocurridos en el 2001. En esta fecha, el Sr. Malaoui, durante una declaración pública, había denunciado el embargo de la UGTA en la escena sindical y los ataques contra los sindicatos autónomos. El Sr. Malaoui,

41 La oficina del SNAPAP en Oran fue cerrada por orden de las autoridades en el 2002. A principios de 2004 los locales fueron designados a una antena de policía.

que no estaba presente durante el veredicto, apeló ésta decisión. A finales de 2004, no había sido fijada ninguna fecha de audiencia.

Además, en diciembre de 2003 y mayo de 2004, los antiguos miembros del SNAPAP, apoyados por el Ministerio del Trabajo, realizaron un congreso que pretendía establecer un sindicato del mismo nombre. El "verdadero" SNAPAP denunció por "usurpación" ante el Juzgado de Primera Instancia de Argel en junio de 2004. Una audiencia fue fijada para el 9 de febrero de 2005. Aunque reconocido por el Ministerio del Trabajo, el "nuevo" SNAPAP no obtuvo reconocimiento legal; para hacerlo, informó, en julio de 2004, al tribunal de El-Harrach, que en octubre de 2004, se declaró incompetente y juzgó en juicio sumario la devolución del expediente ante otra jurisdicción. A finales de 2004, sin que el "nuevo" SNAPAP hubiera sido embargado, el procedimiento continuaba pendiente.

BAHREIN

Represión en contra del BCHR

*Detención y persecuciones judiciales contra el Sr. Abdul-Hadi Al-Khawaja*⁴²

El 24 de septiembre de 2004, el Centro Bahrein para los Derechos Humanos (Bahrain Centre for Human Rights - BCHR) organizó un seminario en el Club Al-Oruba, sobre la pobreza y los derechos económicos y sociales en Bahrein. Durante este seminario, el Sr. **Abdul-Hadi Al-Khawaja**, director ejecutivo del BCHR, criticó la política adoptada por el gobierno en ésta la materia; y también llamó al Primer Ministro, en el poder desde hace más de 25 años, a que dimitiera.

El 26 de septiembre de 2004, el Sr. Al-Khawaja fue arrestado e inculgado por "incitación al odio contra el Estado" y "difusión de falsas infor-

⁴² Ver comunicado de prensa del 27 de septiembre de 2004 y llamados urgentes BHR 001/0704/OBS 054, 054.1, 054.2, 054.3, 054.4 y 054.5.

maciones y rumores" (artículos 165 y 168 del Código Penal). Inmediatamente fue puesto en celda de aislamiento en la prisión de Howdh Aljaf, durante 45 días.

Su proceso se presentó el 16 de octubre de 2004 ante la tercera cámara de la Corte penal de primera instancia (Lower Criminal Court), fecha en la cual la Corte negó su petición de liberación bajo caución.

El 28 de octubre de 2004, el Sr. **Abdul Rawf Al-Shayeb**, portavoz del Comité nacional para los Mártires y las Víctimas de la Tortura en Bahrein (National Committee for Martyrs and Victims of Torture in Bahrain) y el Sr. **Mahmud Ramadan**, miembro dirigente de este Comité, fueron arrestados por la policía antimotín, con varias decenas de otros manifestantes. Ellos participaban en un movimiento de protesta organizado por el Comité para obtener la liberación del Sr. Al-Khawaja.

El mismo día, la mujer del Sr. Al-Khawaja recibió una llamada telefónica en la que le ordenaban presentarse en el puesto de policía, bajo pena de ser detenida.

El 21 de noviembre de 2004, el Sr. Al-Khawaja, que se encontraba en huelga de hambre desde el 14 de noviembre de 2004, fue condenado a un año de prisión por la Corte penal de primera instancia. Algunas horas más tarde, el Rey Hamad Ben Issa Al-Khalifa indultó al Sr. Al-Khawaja y ordenó su liberación.

Los señores Al-Shayeb y Mahmud Ramadan, que también habían emprendido huelgas del hambre desde el 15 de noviembre, también fueron indultados y liberados, lo mismo que otros once manifestantes, detenidos desde el 28 de octubre de 2004.

El 6 de enero de 2005, el Club Al-Oruba, que había sido cerrado por el gobierno durante 45 días por haber acogido el seminario del BCHR el 24 de septiembre, pudo reabrir sus puertas.

Cierre del BCHR⁴³

En octubre de 2003 y en junio de 2004, el Ministro del Trabajo y de los Asuntos Sociales, el Sr. Majeed Al Alawi, escribió al BCHR, amenazándolo con retirarle su licencia si continuaba sus "actividades políticas", que contravenían, según él, la Ley N.21 de 1989 sobre las sociedades.

43 *Idem.*

El 30 de junio de 2004, durante una entrevista difundida por la cadena de televisión *Arabiya TV Channel*, el ministro amenazó con cerrar definitivamente el BCHR debido a "sus actividades políticas". Particularmente calificó al BCHR "de órgano político de oposición que había adoptado una agenda política" y criticó severamente la difusión de artículos y cartas relativas a la situación de los derechos humanos en Bahrein.

El 26 de septiembre de 2004, consecuentemente a la detención de los señores Al-Khawaja (ver mas arriba) y Majeed Al-Alawi, se constituyó un comité compuesto por miembros de diferentes instituciones gubernamentales, con el fin de "tomar medidas punitivas y sanciones legales contra el BCHR".

El 29 de septiembre de 2004, el Ministro de Trabajo, Sr. Majeed Al-Alawi, publicó un comunicado de prensa que indicaba que había ordenado la disolución del BCHR la noche precedente, esta decisión entraba en vigor inmediatamente, por el motivo oficial que el BCHR habría contravenido las disposiciones de la Ley n°.21 sobre las sociedades. El ministro no aportó ninguna otra precisión sobre esta acusación.

El 30 de septiembre de 2004, el Ministro de Trabajo, Sr. Majeed Al-Alawi amenazó por otro lado, en una declaración al periódico *Al-Wasat*, al BCHR y sus miembros, en particular a su presidente, el Sr. **Nabeel Rajab**, con tomar sanciones punitivas en contra de ellos si trataban de hacer caso omiso a la orden de disolución del BCHR, de realizar una campaña para su rehabilitación o para la liberación de su director ejecutivo, el Sr. Al-Khawaja, detenido desde el 26 de septiembre de 2004.

El 12 de octubre de 2004, el BCHR presentó una denuncia civil contra el Ministerio del Trabajo y de los Asuntos Sociales, ante la Corte Suprema Civil, cuya primera audiencia se efectuó el 23 de octubre de 2004. A finales de 2004, este procedimiento continuaba en proceso. Una audiencia fue fijada para el 16 de enero de 2005.

El 6 de enero de 2005, el BCHR anunció que continuaba sus actividades, a pesar de la decisión de disolución de las autoridades.

Continuación del hostigamiento contra el ECHR y contra sus miembros⁴⁴

Anulación de la negativa de registro del ECHR

El 14 de mayo de 2003, el Centro Egipcio para los Derechos a la Vivienda (Egyptian Center for Housing Rights - ECHR) había depositado, ante el Ministerio de los Asuntos Sociales, los documentos necesarios para su registro, conforme a la ley N. 84 sobre las asociaciones, adoptada en 2002.

No obstante, el 13 de septiembre de 2003, el Ministerio de los Asuntos Sociales informó el ECHR que su petición de registro fue rechazada según el artículo 11 de la ley N.84, que prohíbe particularmente "las actividades que amenazan a la unidad nacional o promueven la discriminación".

El ECHR presentó un recurso contra el Ministerio de los Asuntos Sociales, con el fin de anular esta decisión.

El 22 de febrero de 2004, el tribunal administrativo consideró ilegal la negativa de registro por el Ministerio, y le recomendó al Consejo de Estado anular esta decisión.

A finales de 2004, aunque el ECHR es considerado como legal, no obstante no ha obtenido todavía su número de registro. Además, el Sr. Walled Al Dessoki, oficial de Inteligencia de Seguridad Nacional (National Security Intelligence - NSI), habría declarado en repetidas ocasiones que se opondría a que este número les fuera otorgado.

Por otro lado, el Sr. **Manal Al-Tibe**, director ejecutivo del ECHR, habría sido objeto, en el 2004, de varias campañas de difamación por parte del Sr. Al Dessoki.

Dificultades puestas a las actividades del ECHR

Del 19 al 22 de febrero 2004, el ECHR organizó un seminario de formación sobre el derecho a la vivienda, en Puerto Said. Durante estos

⁴⁴ Ver informe anual 2003.

cuatro días, el local donde se celebraba la reunión fue colocado al cuidado de agentes del NSI, que interrumpieron en repetidas ocasiones el seminario y siguieron a los participantes durante sus visitas sobre el terreno.

El 4 de octubre de 2004, el ECHR organizó, conjuntamente con la Red de los Derechos a la Vivienda y a la Tierra (Housing and Land Rights Network), un seminario con ocasión del Día mundial del hábitat. Agentes del NSI fueron desplegados alrededor de la sede del ECHR durante la duración del acontecimiento.

El 24 de noviembre de 2004, las autoridades embargaron las carpas y el material que el ECHR había abastecido a 18 familias sin hogar de la región de Duweiq, en mayo de 2004. El mismo día, el alcalde de Munsha at Nasser amenazó al ECHR con confiscar el material y con emprender persecuciones contra la asociación. Consecuentemente a estos acontecimientos, el Sr. **Khaled Abd Al Hameed**, encargado de misión del ECHR, recibió una llamada telefónica de un oficial de policía de Munsha at Nasser, que le insultó y amenazó.

El ECHR finalmente pudo recuperar sus carpas y su material, que no obstante le fueron restituidos en mal estado.

Hostigamiento en contra del Centro Nadeem⁴⁵

El 11 de julio de 2004, el Centro Nadeem para la Rehabilitación de las Víctimas de Violencia (Nadeem Center for the Rehabilitation of Victims of Violence), con sede en el Cairo, fue objeto de una inspección "abusiva". Tres personas presentaron en efecto un documento que provenía del departamento de medicina privada de la oficina de los Asuntos sociales, dependiente del gobierno (gouvernorat) del Cairo, autorizándoles a hacer un inventario del material médico del Centro y verificar su conformidad con las leyes sanitarias corrientes. Sin embargo, en lugar de efectuar la inspección, estos agentes fotografiaron y confiscaron los expedientes de pacientes y de los asuntos personales que pertenecían a los médicos del centro y además se negaron a darles una copia del informe de la inspección a los responsables del centro.

45 Ver llamado urgente EGY 001/0704/OBS 061.

El 19 de julio de 2004, el Centro Nadeem recibió una carta de la Dirección de los Asuntos sociales, informándole que sus actividades contravenían las disposiciones de la ley N. 51 de 1981 relativa al reglamento de los establecimientos médicos. Esta carta acusaba particularmente al Centro de querer alcanzar objetivos diferentes de aquellos que había declarado durante su registro, de no tener ni material médico ni material de primera urgencia, de no estar situado en la dirección declarada, de la presencia de un doctor no registrado y de la ausencia falible del director médico. La ley prevé la posibilidad para el gobernador de cerrar los establecimientos que no remedien estas infracciones en los treinta días siguientes a la recepción de la mencionada carta.

Consecuentemente a estas amenazas, el Centro Nadeem decidió consagrar una parte de sus locales a la curación médica, y la otra a sus actividades de defensa de los derechos humanos, con el fin de conformarse a las recomendaciones del comité.

Persecuciones judiciales contra el Sr. Hafez Abu Sa'eda⁴⁶

Las persecuciones judiciales contra el Sr. **Hafez Abu Sa'eda**, secretario general de la Organización Egipcia de los Derechos Humanos (Egyptian Organisation for Human Rights - EOHR), continuaban pendientes a finales de 2004. El Sr. Abu Sa'eda es procesado por haber aceptado, en 1998, una subvención de la Embajada Británica sin autorización, bajo el fundamento del decreto n°4 de 1992.

⁴⁶ Ver informe anual 2003.

ISRAEL Y TERRITORIOS PALESTINOS OCUPADOS

Situación en Israel**Persecuciones judiciales, detenciones y liberaciones de objetores de conciencia opuestos a la ocupación de los territorios palestinos***Liberación y continuación del proceso de Jonathan Ben Artzi⁴⁷*

El Sr. **Jonathan Ben Artzi**, estudiante pacifista detenido desde el 8 de agosto de 2002 en la prisión militar N.4, fue convocado ante la Corte militar de Jaffa, el 11 de marzo de 2003, por negarse a servir en el ejército. Sus abogados presentaron luego un recurso ante la Corte Suprema, argumentando el hecho de que las personas que se negaban a servir en el ejército no podían ser procesadas ante un tribunal militar por desobediencia a una orden militar. No obstante, el 15 de abril de 2003, la Corte Suprema había decidido mantener el procedimiento ante tal Corte.

El 12 de noviembre de 2003, la Corte militar de Jaffa le había reconocido la calidad de "pacifista" al Sr. Ben Artzi, pero no obstante se le había reconocido culpable de "insubordinación".

El 8 de enero de 2004, el Sr. Ben Artzi fue puesto en libertad, después de que la Corte hubiera recomendado una nueva audición ante el "comité de conciencia militar", que se celebró el 16 de febrero de 2004.

El 19 de febrero de 2004, el Sr. Ben Artzi fue informado sobre la decisión del comité de eximirlo del ejército, por no ser "apto para el servicio, debido a su falta de motivación", sin reconocer no obstante su calidad de "pacifista". En abril de 2004, el Sr. Ben Artzi, que protesta contra la calificación de "inepto" y reclama el reconocimiento de su estatuto de "pacifista", apeló esta decisión ante la Corte Suprema. La primera audiencia, prevista para el 18 de octubre de 2004, fue aplazada para el 10 de 2005.

47 Ver informe anual 2003 y comunicados de prensa del 5 y 9 de enero, 23 de abril, 20 de julio y 27 de septiembre de 2004.

El 21 de abril de 2004, la Corte militar de Jaffa pronunció su veredicto final, condenando al Sr. Ben Artzi a dos meses de prisión y a 2 mil NIS (New Israeli shekel) de multa. Según el veredicto, la negativa de pago de la multa podía ser causa de dos meses de detención suplementaria. El Sr. Ben Artzi apeló esta decisión ante la Corte Suprema Militar de Apelación. Se efectuaron dos audiencias, el 9 y 16 de julio de 2004, sin que ningún veredicto se hubiese dado a conocer. Hasta finales de 2004, no había sido fijada ninguna nueva fecha de audiencia.

*Liberación de los señores Haggai Matar, Matan Kaminer, Shimri Zameret, Adam Maor y Noam Bahat*⁴⁸

El Sr. **Haggai Matar**, detenido desde el 23 de octubre de 2002, y los señores **Matan Kaminer**, **Shimri Zameret**, **Adam Maor** y **Noam Bahat**, detenidos desde diciembre de 2002, fueron llamados a comparecer el 15 de abril de 2003 ante la Corte Militar de Jaffa, por haberse negado a efectuar su servicio militar.

Aunque no están opuestos al servicio militar *strictu sensu*, estos cinco "objeto selectivos" se habían negado a servir a una "armada de ocupación" y habían criticado las acciones realizadas por el ejército israelí en los Territorios Palestinos Ocupados.

El 4 de enero de 2004, los señores Matar, Kaminer, Zameret, Maor y Bahat fueron condenados por la corte militar de Jaffa a un año de prisión por "insubordinación", que además le recomendó al ejército reexaminar su exención sólo después del cumplimiento de su pena. Los cinco objeto, que fueron puestos en "detención abierta" durante la duración de su proceso, fueron inmediatamente trasladados a la prisión militar N. 6, en los alrededores de Haifa.

El 15 de enero de 2004, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la detención arbitraria, al que el Observatorio había informado de estos casos en mayo de 2003, hizo pública su decisión, según la cual las repetidas privaciones de libertad de los señores Jonathan Ben Artzi, Matan Kaminer, Adam Maor y Noam Bahat eran arbitrarias y contrarias al principio *no bis in ídem*, según el cual "ninguna persona puede ser per-

48 *Idem.*

seguida o castigada debido a una infracción por la cual ya ha sido absuelta o condenada(...)49".

El 14 de julio de 2004, el "Comité de conciencia militar" decidió reducir las condenas de los señores Haggai Matar, Matan Kaminer, Shimri Zameret, Adam Naor y Noam Bahat. Su liberación, inicialmente prevista para enero de 2005, fue efectuada el 15 de septiembre de 2004. El 20 de septiembre de 2004, la decisión de su exención fue oficialmente hecha pública.

Cierre de la investigación contra la Asociación Adalah⁵⁰

El 23 de agosto de 2002, la organización Adalah - "Centro jurídico para los derechos de la minoría árabe en Israel" recibió una carta de los Servicios del Registro de las Asociaciones del Ministerio del Interior, confirmando la apertura de una investigación oficial sobre las actividades de la organización.

El Adalah, que denuncia las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos árabes en Israel, fue víctima de una vasta campaña de difamación en respuesta al anuncio de la apertura de esta investigación, y presentó un recurso contra esta decisión ante el Ministerio del Interior, el 5 de diciembre de 2002.

En mayo de 2003, el asesor jurídico del Ministerio del Interior, en el marco de la investigación, envió a la organización una serie de 25 preguntas .

El 7 de febrero de 2004, el Ministro del Interior, el Sr. Avraham Poraz, decidió recibir positivamente la apelación del Adalah y poner término a la investigación de la que la asociación era objeto.

Liberación del Sr. Daoud Dirawi⁵¹

El 21 de febrero de 2003, el Sr. **Daoud Dirawi**, abogado y coordinador del Programa de Justicia Juvenil en el seno de la Organización de

49 Ver artículo 14.7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966, ratificado por Israel el 19 de abril de 1966.

50 Ver informe anual 2003 y comunicado de prensa del 19 de febrero de 2004.

51 Ver informe anual 2003.

Defensa Internacional de los Niños / sección Palestina (Defense for Children International/Palestine Section - DCI/PS), fue interpelado en Jerusalén por soldados israelíes en el marco de un control de identidad.

Colocado en detención preventiva durante 12 días en la prisión de Asyun, el Sr. Dirawi fue violentamente golpeado a patadas, con puños y con la culata de sus armas por los soldados, antes de ser sometido a otros tratos crueles, degradantes e inhumanos.

El 3 de marzo de 2003, las autoridades militares habían ordenado su detención administrativa durante seis meses, por constituir "un peligro a la seguridad de la zona" y en particular por ser miembro del Frente Popular para la Liberación de Palestina (FPLP). El 1 de septiembre de 2003, el Sr. Dirawi fue informado sobre la renovación de la orden de detención administrativa por un nuevo período de seis meses.

El 4 de diciembre de 2003, el fiscal, escogido por la Corte militar de Ofer en octubre de 2003, se había pronunciado a favor de mantenerlo en detención administrativa y llevar a cabo el juicio del Sr. Dirawi ante la Corte militar, por sus actividades de estudiante entre 1995-1996, a pesar que ya había sido condenado en 2001 a seis meses de detención preventiva por los mismos hechos⁵².

El Sr. Dirawi, cuya liberación estaba prevista para el 2 de marzo de 2004, fue liberado el 29 de enero de 2004, en el marco de un intercambio de presos entre el Hezbollah y el Estado de Israel. Los procesos en su contra fueron abandonados.

Situación en los Territorios Palestinos Ocupados⁵³

El cierre de la franja de Gaza y de Cisjordania desde el principio de la segunda Intifada en el 2000, la multiplicación de puestos de control y la edificación del "muro de separación", así como los obstáculos legales y administrativos impuestos por las autoridades israelíes, atentan gravemente contra la libertad de movimiento de las ONG israelíes,

52 El Sr. Dirawi fue condenado en razón de sus actividades como miembro activo del Frente Estudiantil de Trabajadores (Student's Worker Front-SWF), considerado por las autoridades de Israel en relación con el FPLP. Fue liberado en marzo de 2002.

53 Ver informe anual 2003.

palestinas e internacionales, reduciéndose sus medios de acción y de asistencia⁵⁴.

Dificultades puestas a la libertad de circulación de los defensores palestinos e israelíes

El Sr. **Rami Abu Shabban**, contador del Centro Palestino de los Derechos Humanos (Palestinian Center for Human Rights - PCHR), fue impedido en agosto de 2004 de viajar a Dublín (Irlanda), dónde debía seguir una formación sobre la contabilidad de las ONG, organizada por el programa gubernamental irlandés de asistencia a los países en vías de desarrollo, a causa del acordonamiento total de Rafah.

Además, entre el 12 de diciembre de 2004 y el 20 de enero de 2005, el acceso a la franja de Gaza fue totalmente prohibido, impidiendo a las ONG de defensa de los derechos humanos, de asistencia humanitaria, y a los representantes de las Naciones Unidas, llevar a cabo sus actividades. Además, los miembros de las ONG de defensa de los derechos humanos con sedes en Israel - al igual que todos los ciudadanos israelíes - no son autorizados a dirigirse a los Territorios Palestinos Ocupados. Esta prohibición ha llevado a numerosas asociaciones, por ejemplo al B'Tselem, a recurrir sólo a sus empleados palestinos, forzados a desarrollar sus propias actividades en los Territorios Ocupados.

Por otro lado, los miembros de las ONG que denuncian las violaciones de los derechos humanos y de los derechos humanitarios cometidos en los Territorios Ocupados, son objeto de decisiones legales y administrativas por parte de las autoridades israelíes, que buscan dificultar sus desplazamientos. Así, en marzo de 2004, el Sr. **Sha'wan Jabarin**, encargado del departamento jurídico de la organización de defensa de los derechos de los Palestinos Al-Haq, vio negada la autorización para viajar al Líbano, dónde debía asistir a una conferencia organizada por la Red Euro Mediterránea de los Derechos Humanos (REMDH), el Instituto de El Cairo para los Derechos Humanos y la FIDH. Además,

54 Ver informe anual de la misión internacional de investigación enviada por el Observatorio y la organización Forefront, titulado *Bridges instead of walls: conditions and challenges experienced by human rights defenders in carrying out their work*, 22 de junio de 2004.

el 30 de junio de 2004, las autoridades israelíes prohibieron al Sr. Jabarin quien debía seguir una formación de un año en la Universidad de Galway (Irlanda) entre agosto de 2004 y septiembre de 2005, abandonar los Territorios ocupados. El Sr. Jabarin finalmente pudo obtener su visa el 12 de agosto de 2004, después de que Al-Haq hubiera anunciado su intención de informar a la Corte Suprema sobre su caso.

Los defensores palestinos de menos de 35 años, deben obtener una autorización especial (llamada "coordinación") ante los servicios israelíes para poder desplazarse de una ciudad a la otra, y también en el extranjero, donde están particularmente expuestos.

Así, en respuesta a la negativa de las autoridades israelíes, al Sr. **Hanny Abu Nahalla**, miembro del PCHR, se le prohibió viajar a Estrasburgo (Francia) para asistir a un seminario sobre la protección de los derechos humanos, organizada por el Instituto Internacional de los Derechos Humanos en julio de 2004,

También, el Sr. **Ashraf Nassaralla**, abogado del PCHR, no pudo presentarse a un seminario organizado en Ammán (Jordán) en diciembre de 2004, sobre "los procedimientos legales de lo contencioso". Aunque la petición de autorización fue debidamente depositada, el PCHR no recibió ninguna respuesta de las autoridades israelíes.

Por otro lado, desde septiembre de 2004, las autoridades israelíes rechazaron sistemáticamente las peticiones de acceso a la Franja de Gaza depositadas por las organizaciones humanitarias internacionales y Palestinas.

Por último, ciertos defensores, particularmente palestinos, son acusados por las autoridades israelíes de constituir "una amenaza para la seguridad de la región". Así, el Sr. **Abdul Latif Gheith**, presidente del consejo de administración de la Asociación Addameer para los Derechos Humanos y de apoyo a los presos, una ONG Palestina de defensa de los derechos humanos creada en 1992, fue arrestado el 29 de julio de 2004 por el ejército israelí, en el puesto de control militar de Qalandiya⁵⁵. Interrogado por un oficial de la Seguridad General (Shabak) sobre sus

55 Situada entre Jerusalén y Ramallah, Qalandiya es el principal puesto de control militar en Cisjordania.

actividades en el seno de Addameer y las de los empleados de la asociación, el Sr. Gheith fue conducido a la colonia israelí de Giva'at Ze'ev, cerca de Jerusalén y luego trasladado al campo de detención militar de Benyamin en la base militar de Ofer, en la periferia de la ciudad de Ramallah. Al Sr. Gheith, en su calidad de residente de Jerusalén, no se le debían aplicar las reglas militares corrientes en Cisjordania, que autorizan a las autoridades israelíes a detener a todo ciudadano palestino durante ocho días, sin comunicarle el motivo de su detención. Solo el 4 de agosto de 2004, el Sr. Gheith pudo tener acceso a su abogado, y en la misma fecha fue condenado a seis meses de detención administrativa por orden del Comandante militar israelí de Cisjordania, bajo el cargo de "representar un peligro para la seguridad de la región". El Sr. Gheith debería ser puesto en libertad el 5 de febrero de 2005.

Obtáculos a su labor y ataques contra los trabajadores humanitarios y los pacifistas israelíes e internacionales

Los defensores internacionales y los trabajadores humanitarios también deben hacer frente a las dificultades impuestas a la libertad de movimiento en los Territorios palestinos. En efecto, varias organizaciones e instituciones internacionales se vieron obligadas, en repetidas ocasiones en el 2004, a interrumpir sus actividades debido a las incursiones del ejército israelí en los Territorios ocupados, privando así a las poblaciones palestinas del acceso a los cuidados y a la distribución de víveres asegurados por estos organismos.

En septiembre de 2004, el Sr. **Peter Hansen**, Alto Comisionado de la Agencia de Naciones Unidas para la Ayuda a los Refugiados Palestinos (United Nations Relief and Works Agency for Palestine Refugees - UNRWA), no pudo viajar a Ammán (Jordania), dónde debía participar en la reunión anual de la Comisión consultiva de la agencia, debido al acordonamiento de los Territorios ocupados y a la ausencia de asistencia de las autoridades israelíes. La UNRWA fue también objeto de campañas de difamación por parte de las autoridades israelíes. Particularmente el 1° de octubre de 2004, las fuerzas armadas israelíes difundieron un vídeo que pretendía probar que una ambulancia de la agencia transportaba un cohete. Las autoridades israelíes desmintieron estas alegaciones el 13 de octubre de 2004.

A varios miembros del Movimiento de Solidaridad Internacional (International Solidarity Movement - ISM) también les fue negada la

entrada a Israel, por constituir una "amenaza a la seguridad del Estado".

El 23 de junio de 2004, la Sra. **Ann Robinson-Potter**, ciudadana americana miembro del ISM, fue arrestada a su llegada al aeropuerto Ben-Gourion de Tel-Aviv y, por sospecha de mantener "lazos con las organizaciones terroristas", la Sra. Potter estuvo detenida durante 28 días, antes de ser puesta en libertad y de ser autorizada a entrar al territorio de Israel, de acuerdo con la decisión del Tribunal de Tel-Aviv.

También, el 13 de diciembre de 2004, la Srta. **Kate Raphael Bender**, miembro del Servicio Internacional de Paz de las Mujeres en Palestina (International Women's Peace Service in Palestine - IWPS), fue arrestada durante una manifestación pacífica contra la construcción del muro en Bil'in, y condenada a ser expulsada por las autoridades. La Srta. Bender interpuso apelación a esta decisión ante el tribunal de Tel-Aviv.

Además, el 7 de noviembre de 2004, una marcha pacífica, organizada en Kufr Thulth para protestar contra la expulsión de residentes palestinos, fue violentamente reprimida por militares israelíes, quienes golpearon particularmente a un periodista y a dos activistas israelíes.

LÍBANO

Dificultades puestas a la libertad de reunión⁵⁶

El 7 de abril, en Beirut, cerca de 500 personas - entre estudiantes, familias de detenidos y representantes de las ONG - se reunieron por iniciativa del Comité de las Familias de Detenidos Libaneses en Siria y de la asociación Apoyo de los Libaneses Detenidos y Exiliados (Soutien aux Libanais détenus et exilés - SOLIDE) con el fin de apoyar a la delegación que debía presentarse a la sede de la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental (United Nations Economic and Social Commission for Western Asia - ESCWA), en Beirut,

⁵⁶ Ver comunicado de prensa del 8 de abril de 2004.

con el propósito de depositar una petición lanzada por diferentes movimientos estudiantiles, exigiendo la liberación de los libaneses detenidos en Siria. Fueron recogidas más de 10 mil firmas.

Los participantes fueron violentamente dispersados por el ejército que particularmente utilizó mangueras de agua. Varios de ellos fueron golpeados con garrotes, incluidas personas mayores que son miembros de familias de presos, así como el Sr. **Ghazi Aad**, responsable de SOLI-DE, cuya silla de ruedas fue rota. Al menos un estudiante fue transportado al hospital. La delegación no pudo presentarse a la cita que le había sido fijada con el Sr. Rawdha, encargado de los derechos humanos ante la ESCWA.

Investigación sobre la interpelación de la Sra. Samira Trad⁵⁷

La Sra. **Samira Trad**, responsable de Frontiers Center, asociación de defensa de los derechos de los refugiados no palestinos en el Líbano, fue interpelada el 10 de septiembre de 2003 por la Seguridad General de la Dirección General de Beirut. El interrogatorio estuvo dirigido particularmente a los estatutos de Frontiers Center y a un informe publicado sobre los refugiados iraquíes que buscaban asilo fuera del Líbano, que la Sra. Trad le había entregado en junio de 2003 a la Embajada de los Estados Unidos y a la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Beirut, para que emitieran sus comentarios. Por la tarde, el personal de su organización conoció sobre su detención. Liberada el 11 de septiembre de 2003, la Sra. Trad supo más tarde que había sido acusada de "difamación en contra de las autoridades" (artículo 386 del Código Penal), teniendo como base el citado informe.

Los abogados de la Sra. Trad descubrieron posteriormente que este informe fue presentado a la Seguridad General de la oficina del ACNUR en Beirut. El 4 de febrero de 2004, los abogados de la Sra. Trad le pidieron a la Oficina del Inspector general del ACNUR en Ginebra investigar el papel del personal del ACNUR en su detención.

Una investigación fue abierta y reveló que las autoridades libanesas tenían en su posesión un e-mail interno de la oficina del ACNUR en Beirut que concernía a la Sra. Trad.

⁵⁷ Ver informe anual 2003.

En septiembre de 2004, la sede del ACNUR en Ginebra les envió un correo a las autoridades libanesas con el fin de expresar su preocupación en cuanto a la posesión y utilización de este documento, mencionando que no tenían ninguna denuncia contra la Sra. Trad y que el ACNUR esperaba que pudiera proseguir sus actividades libremente.

Por último, en septiembre de 2004, la Sra. Trad decidió transmitirle los estatutos de Frontiers Center al Ministerio del Interior con el fin de que el Centro sea registrado como ONG (hasta ahora Frontier Center estaba registrada como "sociedad particular"). Ninguna continuación fue consagrada a esta petición.

A finales de 2004, la investigación del ACNUR continuaba en curso y las persecuciones por difamación contra la Sra. Trad continuaban pendientes.

Persecuciones judiciales contra el Sr. Muhamad Mugraby⁵⁸

El 8 de agosto de 2003, el Sr. **Muhamad Mugraby**, abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Beirut y defensor de los derechos humanos, conocido particularmente por su empeño contra la corrupción en el medio judicial libanés, fue arrestado consecuentemente a una denuncia de la orden de abogados de Beirut, que lo acusaban de haber hecho uso ilegal de su título de abogado. La orden de abogados le reprochaba al Sr. Mugraby el que continuara ejerciendo su oficio cuando dos comisiones disciplinarias del Colegio de Abogados le habían retirado este derecho el 4 de abril de 2002 y el 17 de enero de 2003, consecuentemente a persecuciones en su contra por "difamación contra el poder judicial". No obstante, estas decisiones no eran ejecutables, ya que el Sr. Mugraby había apelado y el examen de apelación estaba todavía en proceso. El Sr. Mugraby fue liberado el 29 de agosto de 2003 pero continúa procesado por "difamación contra el poder judicial", en virtud del artículo 111 del código que llevaba reglamentación de la profesión de abogado y de los artículos 391 y 393 del Código Penal. El Sr. Mugraby, quien además fue excluido del Colegio de Abogados, había interpuesto una apelación.

⁵⁸ *Idem.*

El 10 de marzo de 2004, la tercera cámara del Tribunal Supremo de Beirut consideró favorablemente esta apelación, y rompió por otro lado ambas decisiones de las comisiones disciplinarias de abril de 2002 y enero de 2003, discutiendo el fundamento de la acusación a título del artículo 11 del código que llevaba la reglamentación de la profesión de abogado. No obstante, el Sr. Mugarby continúa siendo acusado en virtud de los artículos 391 y 393 del Código Penal.

El 15 de abril de 2004, el Sr. Mugarby introdujo una acción judicial contra trece jueces, implicados en su detención en agosto de 2003. A finales de 2004, este procedimiento continuaba pendiente.

El 22 de mayo de 2004, entabló además un proceso en contra de la Orden de abogados y su ex presidente, los cuales fueron la causa de la denuncia que motivó su detención en el 2003. A finales de 2004, sin embargo este expediente no había sido registrado.

LIBIA

Desaparición forzada y detención arbitraria del Sr. Fathi Al-Jahmi⁵⁹

El Sr. **Fathi Al-Jahmi**, ingeniero y defensor de los derechos humanos, fue condenado, en el 2002, a cinco años de prisión por haber reclamado una constitución y reformas democráticas.

El Sr. Al-Jahmi fue puesto en libertad el 12 de marzo de 2004, en particular como consecuencia de las presiones ejercidas por los Estados Unidos en vísperas de una visita oficial a Libia.

Consecuentemente a su liberación, el Sr. Al-Jahmi concedió varias entrevistas a las cadenas en lengua árabe *Al-Arabiya* (con sede en Dubai) y *Al-Hurrah* (con sede en los Estados Unidos), en el curso de las cuales afirmó de nuevo la necesidad de reformas democráticas en el país.

⁵⁹ Ver carta abierta a las autoridades libanesas del 20 de abril de 2004.

El 19 de marzo de 2004, consecuentemente a estas entrevistas, miembros del Partido del Comité Revolucionario registraron y saquearon el café Internet de su hijo, y amenazaron al Sr. Al-Jahmi con secuestrar a su mujer y a sus hijas si se atrevía de nuevo a expresar sus opiniones sobre la situación en Libia ante los medios de comunicación extranjeros. Por otro lado, el 26 de marzo de 2004, fue violentamente atacado por desconocidos, en presencia de policías, frente a su domicilio, en Trípoli.

El 4 de abril de 2004, el Sr. Al-Jahmi fue secuestrado en su domicilio, en compañía de su mujer, la Sra. **Fawzia Ghoga Al-Jahmi**, y de su hijo mayor, el Sr. **Mohamed Al-Jahmi**, por miembros no identificados de un grupo de seguridad. Los tres fueron llevados detenidos a un lugar desconocido.

El Sr. Mohamed Al-Jahmi y la Sra Al-Jahmi fueron respectivamente puestos en libertad el 23 de septiembre y el 4 de noviembre de 2004, e indicaron que habían permanecido detenidos, así como el Sr. Fathi Al-Jahmi, en Bengazi, en el este del país.

El Sr. Fathi Al-Jahmi, que fue acusado de "difamación hacia el jefe de Estado", debía ser escuchado por el Tribunal del Pueblo, el 23 de noviembre de 2004. No obstante, esta audiencia fue aplazada⁶⁰.

Hasta finales de 2004, el Sr. Al-Jahmi continuaba detenido en Bengazi, sin que ninguna jurisdicción hubiera sido designada (el Tribunal del pueblo fue abolido el 12 de enero de 2005), y no ha sido fijada ninguna fecha de audiencia.

MARRUECOS

Agresión contra el Sr. Abdelhamid Amine⁶¹

El 28 de enero de 2004, el Sr. **Abdelhamid Amine**, presidente de la Asociación Marroquí de los Derechos Humanos (Association marocaine

⁶⁰ Ninguna certeza de estos hechos pudo obtenerse, porque el Sr. Al-Jahmi estuvo detenido en secreto.

⁶¹ Ver carta abierta a las autoridades marroquíes del 16 de febrero de 2004.

des droits humains - AMDH), fue agredido por las fuerzas marroquíes de policía durante una manifestación pacífica frente al parlamento de Rabat. El Sr. Abdelhamid Amine perdió el conocimiento durante varios minutos consecuentemente a los golpes que recibió.

Otros defensores de los derechos humanos también fueron víctimas de agresión por sus actividades. En efecto, cuando se habían movilizado por el llamamiento de la Coalición por el Derecho a la Salud y al Acceso a las Medicinas y de la Coalición de los Artistas para la Diversidad cultural, varios militantes fueron violentamente golpeados por la policía.

Continuación del hostigamiento y de las presiones contra las organizaciones saharauis y sus miembros

Dificultades puestas a la libertad de circulación y negativa de restitución de pasaportes⁶²

El 27 de marzo de 2003, 13 defensores de los derechos humanos y miembros de familias de desaparecidos saharauis fueron arrestados en el aeropuerto de Casablanca, cuando se dirigían a Suiza, dónde debían participar en encuentros sobre las desapariciones forzadas en el Sahara Occidental organizadas por la Oficina Internacional para el Respeto de los Derechos Humanos en el Sahara Occidental, así como a los trabajos de la 59 sesión de la Comisión de los Derechos Humanos de la ONU.

Se trataba de: los señores **Brahim Dahane** y **Bacher Lakhfaoui**, antiguos desaparecidos y miembros del Comité de coordinación de las familias saharauis, el Sr. **Sidi Mohammed Daddach**, antiguo detenido y laureado 2002 del premio de la Fundación Rafto para los Derechos Humanos (Noruega), los señores **Brahim Noumri** y **Brahim Guarhi**, antiguos desaparecidos y miembros del "Foro Marroquí la Verdad y la Justicia (FMVJ) - sección Sáhara", el Sr. **Khaya Cheikh**, antiguo detenido, así como los señores **Sihi Mohamed Salem Zaidan**, **Mohamed Mahmoud Mouden**, **Hammia Ahmed**, **Walad Cheikh Mahjoubn**, **Aghlabouha Meimouma**, **El Qotb Hamma** y **Kiraouan M'Barka Alina**.

⁶² Ver informe anual 2003 y cartas a las autoridades marroquíes del 3 de marzo y del 28 de octubre de 2004.

Estas personas fueron inmediatamente puestas en libertad, sin embargo, sus pasaportes les fueron confiscados y, a finales de 2004, no les habían sido restituidos, a pesar de las numerosas peticiones presentadas en este sentido.

Persecución del hostigamiento contra el FMVJ - sección Sáhara

*Cierre de los locales de la sección Sahara del FMVJ*⁶³. Consecuentemente a una petición presentada por la policía judicial en abril de 2003, el Juzgado de Primera Instancia de El Aaiún decidió, el 18 de junio de 2003, disolver la sección Sahara del Foro Marroquí la Verdad y la Justicia (FMVJ), por actividades ilegales y separatistas no conformes a sus estatutos. El veredicto también incluía la prohibición de toda reunión de los miembros de la sección, el cierre de la oficina y la liquidación de los bienes de la sección en provecho de la oficina ejecutiva del FMVJ.

A finales de 2004, el veredicto todavía no había sido comunicado a la Secretaría del Tribunal, a pesar que este procedimiento es necesario, según la ley marroquí, para que pueda ser interpuesta una apelación.

A causa de esto, la sección Sahara del FMJV no pudo apelar la decisión, y su sede, así como el material y los documentos que se encontraban allí, fueron sellados.

*Intimidaciones contra los miembros de la sección*⁶⁴. El 8 de marzo de 2004, cuando la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental (MINURSO) acababa de lanzar un programa de visitas a las familias de desaparecidos saharauies en Tindouf, el jefe de las Informaciones Generales, el Sr. Aarbib Hariz, amenazó personalmente a los señores **Sidi Mohammed Daddach**, **Salek Bazid**, **Alismaili Ibrahim**, **Baba Mayara** y **Hmad Hammad**, miembros del FMVJ-sección Sáhara.

Por otra parte, los desplazamientos de los miembros de la sección, particularmente durante las misiones, son vigilados estrechamente. Así, el 20 de junio de 2004, el vehículo de los señores Daddah, Ali Salem y Hmad fue seguido por varios coches de la policía, cuando visitaban a familias saharauis, venidas de los campamentos de refugiados en el

63 Ver informe anual 2003.

64 *Idem*.

marco de las visitas organizadas por el ACNUR. Además, los miembros de la sección en misión son frecuentemente intimidados por las fuerzas del orden, en los retenes de la policía y de la gendarmería.

Por otro lado, el presidente de la sección Sahara del FMVJ, el Sr. **Lahoussine Moutik**, continúa siendo objeto de un constante hostigamiento administrativo. En efecto, el Sr. Moutik fue despedido de su puesto de director del servicio de contabilidad y de informática de una gran empresa en febrero de 2002, a continuación, particularmente, de una audiencia que le había concedido a la Comisión ad hoc para el Sahara Occidental de la Comisión Europea en febrero de 2002. A finales de 2004, a pesar de los juicios resueltos en su favor por el Juzgado de Primera Instancia y el Tribunal de Apelación de El Aaiún, el Sr. Moutik todavía no recibe sus indemnizaciones de despido. Además, el gabinete financiero que creó en el 2002 es vigilado de modo permanente por miembros de la Dirección de vigilancia del territorio (Direction de surveillance du Territoire - DST) y sus clientes son objeto de presiones para disuadirles de recurrir a sus servicios. La petición del comprobante de inscripción en el registro de comercio le fue negada en enero de 2003 por la secretaría del Juzgado de Primera Instancia de El Aaiún, sin que ningún motivo le fuera comunicado. El 4 de mayo de 2004, el Tribunal administrativo de Agadir, encargado en el 2003 del caso del Sr. Moutik, declaró no ser competente para juzgar el asunto. A finales de 2004, el procedimiento fue reenviado ante el Juzgado de Primera Instancia, y continúa pendiente.

Restitución del pasaporte del Sr. Ali Salem Tamek⁶⁵

El Sr. **Ali Salem Tamek**, miembro de la sección Sáhara del FMVJ, fue condenado en octubre de 2002 a dos años de prisión y 10 mil dirhams (900 euros) de multa por "atentado a la seguridad interna del Estado". El 7 de enero de 2004, gozó de una gracia presidencial y fue puesto en libertad.

Al Sr. Ali Salem, le fue negada en múltiples ocasiones la expedición de un pasaporte por parte de las autoridades marroquíes y por ello depositó una nueva petición el 21 de octubre de 2004, debido a que, en par-

65 Ver informe anual 2003 y carta a las autoridades marroquíes del 25 de octubre de 2004.

ticular, tenía que viajar al extranjero para recibir allí atención médica debido a las secuelas de las numerosas huelgas de hambre realizadas durante su detención.

Frente a la ausencia de respuesta de las autoridades marroquíes, el Sr. Ali Salem empezó, el 25 de octubre de 2004, una manifestación pacífica frente a la sede de la prefectura de Assa (Sahara occidental), con el fin de que una respuesta positiva le fuera concedida a su petición.

El 30 de octubre de 2004, las autoridades marroquíes expidieron su pasaporte al Sr. Ali Salem, quien pudo viajar a España, con el fin de recibir allí los cuidados necesarios.

Confirmación en juicio de apelación de la condena de los trabajadores de la fábrica Evitima⁶⁶

En septiembre de 1999, 21 trabajadores de la fábrica Evitima, miembros de la Unión Marroquí del Trabajo (Union marocaine du travail - UMT), fueron víctimas de malos tratos y de actos de tortura durante su detención, consecuentemente a un movimiento de huelga. El 12 de diciembre de 2001, fueron condenados a dos meses de prisión con la sentencia en suspenso y a 500 dirhams (45 euros) de multa.

Esta condena fue confirmada en apelación el 27 de julio de 2004. El proceso instaurado en contra de los presuntos autores de los malos tratos en su contra continúa pendiente.

SIRIA

Dificultades puestas a la libertad de movimiento del Sr. Haytham Al-Maleh⁶⁷

En el 2003, al Sr. **Haytham Al-Maleh**, abogado y director de la Asociación de los Derechos Humanos en Siria (Human Rights

⁶⁶ Ver informe anual 2003.

⁶⁷ Ver llamado urgente SYR 001/0204/OBS 013.

Association in Syria - HRAS), se le prohibió abandonar el territorio sirio durante varios meses. Esta prohibición fue levantada en diciembre de 2003, después de que el Sr. Al-Maleh hubiera recibido una invitación oficial del Parlamento alemán, ante el cual intervino, el 10 de diciembre de 2003, para denunciar la situación de los derechos humanos en Siria y la Ley sobre el Estado de Emergencia vigente en el país. Con ocasión de este viaje, el Ministro sirio de los Asuntos Presidenciales de la República aseguró que el Sr. Al-Maleh no estuvo sometido a ninguna prohibición de dejar el país.

El 10 de febrero de 2004, el Sr. Al-Maleh fue objeto de dos convocatorias por los servicios sirios de seguridad. En el curso de un interrogatorio de varias horas, los agentes de los servicios de seguridad lo acusaron de difundir informaciones falsas sobre el gobierno y la situación de los derechos humanos en el país en el curso de sus intervenciones públicas. Al día siguiente, cuando debía viajar a los Emiratos Árabes Unidos para una visita privada, las autoridades sirias, en el aeropuerto de Damasco, le impidieron al Sr. Al-Maleh salir del territorio.

Dificultades puestas a la libertad de alianza, arrestos y detenciones arbitrarias de miembros de los CDF⁶⁸

El 8 de marzo de 2004, más de 400 personas, miembros y simpatizantes de los Comités para la Defensa de las Libertades Democráticas y de los Derechos Humanos en Siria (CDF), se reunieron pacíficamente frente al Parlamento del Pueblo para pedir el levantamiento del Estado de Emergencia, la liberación de los presos políticos y la instauración de reformas democráticas.

Los manifestantes fueron violentamente reprimidos por las fuerzas de seguridad, que arrestaron a 102 personas, entre las que se encontraban el Sr. **Aktham Naisse**, presidente de los CDF, así como el Sr. **Daniel Se'oud**, el Sr. **Nidal Darwich** y la Sra. **Mozon Morched**, todos miembros del consejo de administración de la organización. Todas estas personas

68 Ver llamado urgente SYR 002/1504/OBS 026, comunicado de prensa del 19 de marzo de 2004 y carta abierta a las autoridades sirias del 15 de abril de 2004.

fueron puestas en libertad al cabo de algunas horas de detención, sin que ningún cargo hubiera sido retenido en su contra.

No obstante, más tarde, varios miembros de los CDF fueron objeto de actos de represalias y de intimidación. Así, los señores **Ahmad Khazen** y **Hassan Watfa** fueron arrestados respectivamente el 15 y 16 de marzo de 2004, por los servicios de seguridad militar, en Homs, 160 kilómetros al norte de Damasco. Condenados a 45 días de prisión, en aplicación de las leyes marciales vigentes durante el Estado de Emergencia, ambos hombres decidieron, al término de su detención, poner fin a sus actividades en el seno de los CDF.

Por otro lado, la Srta. **Mania Al-Andari**, joven estudiante miembro de los CDF, quien había sido arrestada y liberada, en compañía de su hermana, el 8 de marzo de 2004, fue convocada, el 3 de abril de 2004, por los servicios militares de seguridad, a Suweida al sur de Siria. Interrogada durante más de siete horas, la Srta. Al Andari fue criticada por su participación en la manifestación del 8 de marzo de 2004. Fue puesta en libertad el mismo día, después de haber sido maltratada y amenazada de violación sexual.

Arresto y detención arbitrarios, malos tratos y persecuciones judiciales contra el Sr. Aktham Naisse⁶⁹

El 11 de febrero de 2004, el Sr. **Aktham Naisse**, presidente de los CDF, fue convocado por el servicio de contraespionaje militar, en Damasco. Interrogado por dos oficiales de alto rango durante varias horas, el Sr. Naisse, cuyo teléfono está bajo escucha, fue acusado de "trabajar para Europa, Estados Unidos e Israel". Estas acusaciones se dieron a continuación de la difusión, a finales de enero de 2004, de una petición en línea pidiendo a las autoridades sirias poner término al estado de emergencia en el país. Al conocer las 3 mil 500 firmas obtenidas, los servicios de seguridad declararon tener la prueba que los CDF mantenía contactos internacionales "ilegales". Durante su detención, los oficiales militares hostigaron verbalmente al Sr. Naisse, quien debía viajar al

⁶⁹ Ver llamados urgentes SYR 002/1504/OBS 026 y 026.1 y comunicado de prensa del 13 de febrero, del 21 de abril, del 22 de abril, del 27 de julio, del 17 de agosto de 2004, y del 12,14 y 17 de enero de 2005.

extranjero algunos días más tarde, amenazándolo con no dejarle abandonar el país, o con no dejarle volver a Siria. También sugirieron que otras cosas o accidentes "podrían suceder". El Sr. Naisse fue puesto en libertad el 12 de febrero de 2004, sin que ningún cargo hubiera sido retenido en su contra.

En marzo de 2004, los CDF publicó su informe anual sobre las violaciones de los derechos humanos en Siria, y emitió varias declaraciones revelando las exacciones contra las poblaciones kurdas al norte del país.

El 13 de abril de 2004, el Sr. Naisse fue de nuevo arrestado en Lataquié, y luego detenido en secreto por los servicios de seguridad militar. Durante cerca de una decena de días, ninguna información sobre su lugar de detención fue comunicada a sus allegados. En el curso de su primera semana de detención, el Sr. Naisse, diabético y de salud frágil, sufrió un derrame cerebral, y debió ser hospitalizado varios días en el hospital militar de Tishrin, cerca de Damasco. Fue trasladado el 20 de abril a una celda de aislamiento, en la sección de los criminales de derecho común de la prisión de Saidnaya, donde las condiciones de detención son conocidas por ser particularmente severas.

El 22 de abril de 2004, el Sr. Naisse fue oficialmente inculcado por la Corte Suprema de Seguridad del Estado (Supreme State Security Court - SSSC)⁷⁰ de "asociación a organizaciones internacionales", de "oposición a los objetivos de la revolución" y de "difusión de informaciones falsas con el fin de debilitar el Estado", crímenes susceptibles de 15 años de trabajos forzados.

El 28 de abril de 2004, el Observatorio informó al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas.

El Sr. Naisse no pudo recibir visitas de sus allegados sino hasta el 20 de junio de 2004.

El 15 de julio de 2004, la acusación de "asociación a organizaciones internacionales", susceptible de tres años de prisión, fue aban-

⁷⁰ Los procesos penales habituales que aseguran un proceso equitativo no son aplicables ante esta Corte (ver decreto 47 de 1968). Además, la SSSC no releva de la competencia de la autoridad judicial pero sí de la Oficina de Seguridad Nacional del Partido Baas. Entre otros, se cuenta con un juez militar entre los tres jueces. Por último, las decisiones de la SSSC no pueden ser objeto de un recurso.

donada, consecuentemente a la amnistía concedida por el Presidente sirio.

Su proceso ante la SSSC comenzó el 26 de julio de 2004. El Observatorio dio mandato a dos observadores, quienes fueron autorizados a asistir a la audiencia sólo consecuentemente a largas negociaciones y debido al hecho que eran árabes. Los representantes de los Estados miembros de la Unión Europea (Países Bajos y Gran Bretaña), de la delegación de la Comisión Europea en Siria, y los Estados Unidos no fueron autorizados a entrar en la sala de audiencia. La audiencia fue aplazada para el 16 de agosto de 2004.

En esta fecha, en respuesta a una decisión de la SSSC, el Sr. Naisse fue liberado bajo caución (10 mil libras sirias), en presencia de un encargado de misión autorizado por el Observatorio. Durante la siguiente audiencia, el 24 de octubre de 2004, el proceso fue otra vez aplazado para el 16 de enero de 2005. En esta fecha, el Observatorio se vio incapacitado de enviar una misión a Siria, con el fin de observar el proceso del Sr. Naisse, en la medida en que su delegado no pudo obtener un visado. La audiencia fue nuevo aplazada para el 24 de abril de 2005.

Desde su liberación, el Sr. Naisse ha sido objeto de nuevos actos de hostigamiento; en noviembre de 2004, las fuerzas sirias de seguridad le negaron la autorización para dejar el territorio, cuando debía viajar a Marruecos, para participar en una conferencia paralela de la sociedad civil al margen del Foro para el Futuro organizado por los Estados miembros del G8 y los Estados de África del Norte y de Oriente Medio.

El Sr. Aktham Naisse ha sido laureado con el Premio Martin Ennals para los Defensores de Derechos Humanos (MEA)⁷¹ de 2005.

71 El Premio Martin Ennals para los Defensores de Derechos Humanos, creado en 1993, constituye una colaboración única entre once de las más importantes organizaciones internacionales de los derechos humanos por ofrecer una protección a los defensores en la materia. El Jurado está compuesto por: Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Human Right First, la FIDH, la Comisión Internacional de Juristas, la OMCT, Diakone Alemania, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Alerta Internacional, Huridocs y el Defense for Children International.

Detención de defensores de los derechos humanos⁷²

En septiembre de 2001, el Sr. **Kamal Labwani**, miembro del consejo de administración de los CDF, el Sr. **Aref Alilah**, profesor de economía y defensor de los derechos humanos, y el Sr. **Habib Hissa**, miembro del Comité fundador de la HRAS, fueron arbitrariamente arrestados, en el marco de una ola de detenciones lanzada contra diez opositores y/o defensores de los derechos humanos. En agosto de 2002, los tres fueron respectivamente condenados a cinco, diez y cinco años de prisión y a la privación de sus derechos civiles y políticos por la Corte Suprema de seguridad del Estado.

A finales de 2004, los señores Labwani, Alilah e Hissa, cuyo estado de salud es preocupante, continuaban detenidos.

TÚNEZ

Continuación del hostigamiento contra la LTDH y contra sus miembros

Persecuciones judiciales

Persecuciones judiciales contra el comité directivo⁷³

El recurso de casación presentado a raíz del proceso de anulación emprendido contra el Comité Directivo de la Liga Tunecina de los Derechos Humanos (Ligue tunisienne des droits de l'Homme - LTDH), surgido en su 5o congreso, continúa en proceso. El 21 de junio de 2001, el Tribunal de Apelación de Túnez había confirmado la decisión en primera instancia de anular las actas del último congreso de la LTDH (octubre de 2000), teniendo como base una denuncia depositada por cuatro miembros de la LTDH, militantes de la Alianza Constitucional Democrática (Rassemblement constitutionnel démocratique - RCD, partido en el poder).

⁷² Ver informe anual 2003.

⁷³ *Idem.*

Procedimientos judiciales contra las secciones de la LTDH⁷⁴

- *Sección de Gabès*. En diciembre de 2002, consecuentemente a la posición del congreso de la sección de Gabès, que había sido prohibido en octubre de 2002, un congresista había presentado una denuncia para anular las actas. Esta anulación había sido confirmada por una decisión del Juzgado de Primera Instancia de Gabès el 12 de mayo de 2003. A finales de 2004, esta decisión no había sido notificada legalmente a la LTDH, y ésta no pudo interponer una apelación.

- *Secciones de Korba y Kébilia y de Hammam-Lif Ez-zahra y Radhès*. La LTDH fue objeto de juicios en "recurso de urgencia", respectivamente el 29 de noviembre y 20 de diciembre de 2003, pretendiendo anular las juntas generales de estas secciones debido a la negativa de parte de ciertos adherentes de la RCD de fusionar las secciones de Korba y Kébilia y de Hammam-Lif Ez-zahra y Radhès. El 5 de enero de 2005, el Juzgado de Primera Instancia de Túnez confirmó el juicio en "recurso de urgencia" pronunciado en el marco del caso de las secciones de Hammam-Lif Ez-zahra y Radhès. El juicio a fondo, relativo a las secciones de Korba y Kébilia, debía ser presentado el 26 de enero de 2005, por el Juzgado de Primera Instancia de Túnez.

- *Sección de Sfax*. El 18 de enero de 2003, cuatro adherentes de la sección de la LTDH y miembros de la RCD, denunciaron a la Liga, que había convocado dos congresos para el 1 y 2 de febrero de 2003 con el fin de crear una segunda sección en Sfax. El 30 de enero de 2003, el juez, en medio de un "recurso de urgencia", decidió aplazar la decisión del Comité de la LTDH de realizar estos dos congresos. Esta decisión fue confirmada por el Juzgado de Primera Instancia de Túnez, el 25 de junio de 2003, y por el Tribunal de Apelación de Túnez, el 29 de junio de 2004. Hasta finales de 2004, este último juicio que legalmente no había sido notificado al LTDH, no pudo ser apelado.

- *Sección de Monastir*. En el 2002, la propietaria del local de la sección obtuvo la anulación del contrato de arrendamiento que acababa de firmar con la LTDH, indicando que no estaba en posesión de todos sus medios durante la firma. La LTDH presentó apelación y pudo alquilar otro local a partir de septiembre de 2003. No obstan-

74 *Idem*.

te, hasta finales de 2004, el proceso de apelación continuaba pendiente.

- *Secciones de Goulette - Kram y La Marsa*. Cuando la fusión de las secciones de Goulette - Kram y de La Marsa debía ser anunciada durante un congreso, el 9 de mayo de 2004, el juez en "recurso de urgencia" decidió, el 6 de mayo, aplazar la decisión del comité de realizar este congreso, consecuentemente a las denuncias depositadas por adherentes de la LTDH miembro de la RCD. El caso fue aplazado para el 16 de marzo de 2005.

- *Secciones de Touzeur y de Nefta*. El 6 de octubre de 2004, consecuentemente a las denuncias depositadas por miembros de la RCD, el juez en "recurso de urgencia" decidió aplazar la decisión del Comité de la LTDH, que debía realizar un congreso para fusionar las secciones de Touzeur y de Nefta, el 10 de octubre. El procedimiento a fondo deberá ser examinado el 16 de marzo de 2005.

- *Secciones de El Bardo, El-Omrane y El-Menzah*. Al anuncio de la fusión de la sección de El Bardo, El Omrane y El Menzah, que debía ser confirmado el 5 de diciembre de 2004 durante un congreso conjunto, ciertos adherentes de la RCD lo denunciaron. El 4 de diciembre, el juez en "recurso de urgencia" decidió aplazar la decisión del Comité de realizar un congreso. El procedimiento debía ser examinado el 12 de febrero de 2005.

Continuación de las dificultades puestas al financiamiento de la LTDH⁷⁵

En abril de 2001, la LTDH había conseguido de la Unión Europea (UE) un financiamiento en el marco de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH), referente a su modernización y reestructuración. Aunque la primera parte de este financiamiento fue concedida, la segunda continúa bloqueada por las autoridades tunecinas desde agosto de 2003, teniendo como base la ley 154 (1959) y el decreto del 8 de mayo de 1922 sobre las asociaciones de beneficencia "reconocidas como de interés nacional", porque la LTDH no responde a este estatuto.

75 Ver informe anual 2003 y llamado urgente TUN 001/0504/OBS 034.

El 9 de enero de 2004, como respuesta a una pregunta parlamentaria que concernía al financiamiento por la UE de proyectos de las ONG independientes en Túnez, el Comisionado de Relaciones Exteriores de la UE, el Sr. Christopher Patten, señaló que "la Comisión Europea había evocado el tema con las autoridades tunecinas" y que éstas "habían precisado que la ley [154] era aplicable a todas las ONG tunecinas que reciben financiamiento del extranjero", pero que, "en medio de una preocupación de tolerancia y de conciliación", no había sido aplicada sobre la primera parte pagada por la Comisión en el marco de este proyecto. Las autoridades recordaron que la LTDH era objeto, en junio de 2002, de una decisión de la justicia que limitaba sus actividades a la preparación de la próxima Asamblea General y a la reelección de su consejo.

En el 2004, el Banco BIAT, en el cual esta inscrita la cuenta del LTDH, devolvió la segunda parte del financiamiento a Bruselas.

El 27 de diciembre de 2004 un segundo contrato de financiamiento, concerniente a un programa de acceso a la justicia, fue firmado entre la LTDH y la UE. No obstante, poco antes de la firma de este contrato, las autoridades tunecinas informaron a la delegación de la UE en Túnez que la LTDH no podría gozar de este financiamiento hasta que la decisión de justicia, limitando sus actividades a la preparación de un congreso, fuera ejecutada. Es necesario anotar que las autoridades tunecinas no proporcionaron ninguna base legal que motivara esta decisión.

En ausencia del pago de estos financiamientos, la LTDH se encuentra en graves dificultades financieras, que limitan sus actividades.

Persecuciones judiciales y hostigamiento contra los dirigentes y miembros de la LTDH⁷⁶

En diciembre de 2002, el Sr. **Hamda Mezguich**, miembro de la sección de Bizerte, fue objeto de una denuncia, depositada por un miembro de la LTDH y adherente al RCD de la sección de Jendouba, por el motivo falaz de "actos de violencia", durante el Congreso de Jendouba (septiembre de 2002). A finales de 2004, el procedimiento continuaba en instancia.

A finales de 2004, las persecuciones judiciales contra los señores **Mokhtar Trifi** y **Slaheddine Jouchi**, respectivamente presidente y pri-

⁷⁶ Ver informe anual 2003.

mer vicepresidente de la LTDH, continuaban pendientes. Los dos habían sido acusados de "difusión de noticias falsas" e "incumplimiento de una decisión de justicia", respectivamente en marzo de 2001 y diciembre de 2000.

El 12 de febrero de 2002, el Sr. **Khémaïs Ksila**, secretario general de la LTDH, forzado al exilio, fue condenado por rebeldía a diez años de prisión y 10 mil dinares (6350 euros) de multa bajo una acusación de derecho común. Esta condena fue confirmada el 12 de febrero de 2004, en ausencia de los abogados del Sr. Ksila.

El Sr. **Mongi Ben Salem**, presidente de la sección de Gabès, fue objeto, en el 2004, de numerosos actos de hostigamiento, y recibió, así como su mujer, numerosas llamadas anónimas en el curso del año.

La Sra. **Safia Mestiri Chebbi**, presidenta de la sección de Goulette Kram-La Marsa, fue condenada el 30 de junio de 2004 por el Tribunal cantonal de Cartago a 60 dinares (37 euros) de multa, por el motivo falaz de "ataque a funcionario". El 8 de diciembre de 2004, este juicio fue confirmado en apelación por el Juzgado de Primera Instancia de Túnez. La Sra. Mestiri Chebbi interpuso otra apelación y, a finales de 2004, el procedimiento continuaba pendiente.

Dificultades puestas a las actividades de la LTDH

Dificultades a la libertad de reunión

El 24 de enero de 2004, la LTDH organizó un "Día nacional del preso". Con este fin, fueron previstas reuniones pacíficas frente a diferentes prisiones a través del país, con el fin de reivindicar la posibilidad de visitar los lugares de detención, controlar las condiciones de detención de los presos y hacer respetar sus derechos. Delegaciones de la LTDH también debían entrevistarse con los directores de las prisiones.

En Túnez, el Sr. Mokhtar Trifi, presidente de la LTDH, los miembros del Comité directivo y los militantes, fueron estrechamente rodeados por las fuerzas del orden cuando se dirigían a la "prisión del 9 de abril". Un importante dispositivo policial, desplegado alrededor de la prisión, bloqueó además el acceso al edificio, y los policías empujaron a todas las personas sospechosas de dirigirse a la reunión.

En Bizerte, Jendouba, Kairouan, Sousse y Sfax, los miembros y delegaciones de la LTDH vieron prohibido el acceso a las prisiones por barricadas policiales establecidas sobre los caminos de acceso a las mismas.

La sede de estas secciones también fue cercada por las fuerzas de la orden. En Mednine y Monastir, las delegaciones obtuvieron acceso a las prisiones, pero se les negó una entrevista con el director.

*Dificultades para la realización de una conferencia*⁷⁷

El 28 de noviembre de 2004, algunas semanas después de las votaciones presidenciales y legislativas del 24 de octubre de 2004, la sección de la LTDH en Kairouan organizó una conferencia y debate que se refería al código electoral tuncino, a la cual fueron invitadas numerosas personalidades, militantes, organizaciones de la sociedad civil y representantes de partidos políticos.

En vísperas de esta conferencia, el presidente de la sección de Kairouan de la LTDH, el Sr. **Massoud Romdhani**, fue convocado por las autoridades locales y policiales, que le prohibieron realizar esta conferencia si representantes del Partido Comunista Obrero de Túnez (Parti Communiste Ouvrier de Tunisie - PCOT), "organización no autorizada", fueran invitados a participar. En nombre de las libertades de reunión y de opinión, el Sr. Romdhani decidió mantener la participación de todos los invitados. El 28 de noviembre de 2004 por la mañana, un importante dispositivo policial fue desplegado alrededor de la sede de la sección de la LTDH en Kairouan, donde debía realizarse la conferencia, y en los accesos de la ciudad. Varios participantes fueron bloqueados a la entrada de Kairouan, entre los cuales se encontraban el Sr. **Mohamed Jmour**, miembro del Consejo del Colegio de Abogados, y el Sr. **Khelil Zaouia**, miembro del Comité directivo de la LTDH. Las fuerzas policiales, bajo el mando del jefe de distrito de Kairouan, impidieron por otro lado a los militantes reunidos alrededor de la sede de la sección que accedieran a los locales, antes de dispersarlos violentamente. Varias personas fueron maltratadas, entre las que se encontraban el Sr. **Abderrahmane Hedhili**, miembro del comité director de la LTDH, y la Sra **Radhia Nasraoui**, abogada y presidenta de la Asociación de Lucha contra la Tortura en Túnez (Association de lutte contre la torture en Tunisie - ALTT), quien fue empujada y forzada a entrar en su coche. Por otro lado, el marido de la Sra. Nasraoui,

⁷⁷ Ver carta abierta a las autoridades tuncinas del 2 de diciembre de 2004.

el Sr. **Hamma Hammami**, portavoz del PCOT, fue violentamente golpeado a patadas por los policías.

Presiones contra el CNLT y contra sus miembros

Agresión contra la Sra. Sihem Ben Sedrine⁷⁸

La Sra. **Sihem Ben Sedrine**, portavoz del Consejo Nacional de las Libertades en Túnez (Conseil national des libertés en Tunisie - CNLT), escritora y periodista, fue agredida el 5 de enero de 2004 en plena calle cuando regresaba a su domicilio, que es también la sede del CNLT, en la calle Abu-Dabi, en Túnez.

Tirada al suelo por un desconocido que la golpeó en presencia de dos acólitos, la Sra. Ben Sedrine, fue golpeada a puños en repetidas ocasiones y resultó con un labio partido y numerosos hematomas.

Todo hace creer que esta agresión fue comandada por los servicios tunecinos de seguridad, además el edificio del CNLT, sigue siendo objeto de vigilancia constante.

Confirmación de la apelación de la condena de Om Zied⁷⁹

El 25 de septiembre de 2003, la Sra **Neziha Rejiba**, conocida con el *alias* de **Om Zied**, redactora en jefe del periódico *Kalima* - prohibido por las autoridades tunecinas - y responsable de la comunicación al Comité de enlace del CNLT, fue acusada de "detención ilegal de moneda extranjera". Se le reprochó haber otorgado una suma de 170 euros a una persona cercana a un refugiado político tunecino, al día siguiente de su regreso de Francia.

El 18 de noviembre de 2003, Om Zied fue condenada por el Juzgado de Primera Instancia de Túnez a ocho meses de prisión con aplazamiento de condena y a una multa de 1 mil 200 dinares (760 euros).

El 28 de febrero de 2004, el Tribunal de Apelación de Túnez confirmó esta condena. Om Zied, que se negó a asistir a la audiencia en signo de protesta contra el carácter político de este proceso, fue entonces juzgada por rebeldía (contumacia).

⁷⁸ Ver comunicado de prensa del 8 de enero de 2004.

⁷⁹ *Idem.*

Om Zied ha sido desde hace varios años objeto de actos recurrentes de hostigamiento, pretendiendo sancionar sus escritos y su tomas de posición crítica hacia el poder tunecino. Su domicilio es constantemente vigilado por un equipo de policías de civil, y su línea telefónica está colocada sobre escucha. Estos actos de hostigamiento también se extienden a su familia. Así, el 19 de junio de 2004, su hijo **Amine** fue retenido durante más de tres horas por la policía aduanera en el aeropuerto de Túnez, cuando estaba a punto de viajar al extranjero. Su equipaje fue requisado, sin que ninguna explicación le fuera presentada. Un policía le habría declarado sin embargo que había recibido "instrucciones venidas de arriba".

Hostigamiento contra varios miembros del CNLT⁸⁰

El Sr. **Hammad Ali Bedoui**, hermano del Doctor **Moncef Marzouki**, ex presidente de LTDH y antiguo portavoz del CNLT, debió exiliarse en Europa en el 2004. El Sr. Ali Bedoui era objeto, desde hace varios años, de actos sistemáticos de hostigamiento y de persecución por parte del poder. Particularmente, el 3 de enero de 2004, él había sido asignado a residencia.

En julio de 2004, el Sr. **Sami Nasr**, encargado de investigación en el CNLT, sufrió una negativa del Ministerio del Interior a su reclutamiento como asistente en sociología, a pesar de la opinión positiva del jurado. Todo hace creer que esta negativa pretende sancionar las actividades del Sr. Nasr en el seno del CNLT.

En 2004, el Sr. **Abderraouf Ayadi**, abogado y miembro del CNLT, continuó siendo objeto de actos recurrentes de hostigamiento. Sus desplazamientos y su gabinete son constantemente vigilados, y su clientela regularmente está sometida a actos de intimidación por las fuerzas del orden. En noviembre de 2003, el Sr Ayadi había hecho comprobar por el Consejo del Orden esta vigilancia permanente y había denunciado al Ministerio del Interior por obstaculizar sus actividades profesionales. No obstante no se le consagró ninguna continuación a este caso.

⁸⁰ Ver informe anual 2003 y llamado urgente TUN 001/0105/OBS 007.

*Dificultades puestas a la libertad de reunión y malos tratos*⁸¹

El 11 de diciembre de 2004, la realización de la Junta General del CNLT no pudo efectuarse debido al despliegue alrededor de la sede de la organización, en Túnez, a través de un dispositivo de cerca de 150 policías. Las fuerzas del orden intentaron particularmente impedir a los militantes acceder a los locales agrediéndolos verbal y físicamente, antes de dispersarlos violentamente. En esta ocasión, el Sr. **Mongi Ben Salah**, sindicalista y vicepresidente de la sección Monastir de la LTDH, fue arrastrado decenas de metros, insultado y golpeado violentamente en la cara y el vientre por una decena de policías. Los señores **Lofti Hidouri** y **Nouredine Ben Ticha**, tesoreros del comité de enlace del CNLT, fueron severamente golpeados. La Sra. Sihem Bensedrine y el Sr. **Ahmed Kilani**, miembro del CNLT, fueron violentamente empujados, cuando intentaban ayudar a las personas maltratadas. Además, las víctimas de estas agresiones fueron hostigadas por los policías hasta en el interior de los centros médicos donde fueron asistidos. Estas personas presentaron denuncias ante el fiscal de la República. A finales de 2004, ningún seguimiento del caso había sido realizado.

Debido a estos acontecimientos, la Junta General del CNLT fue aplazada para el 16 de enero de 2005, fecha en la cual las fuerzas del orden fueron de nuevo desplegadas alrededor de los locales de la organización. Los policías habrían declarado a los militantes que habían recibido instrucciones firmes para prohibir esta reunión por todos los medios. Frente a esta amenaza, los miembros del CNLT debieron renunciar a realizar su Junta General.

Continuación del hostigamiento contra el ALTT y contra sus miembros

*Negativa de registro del ALTT*⁸²

Desde el 2003, a la Asociación de Lucha contra la Tortura en Túnez (Association de lutte contre la torture en Tunisie - ALTT) se le ha negado la posibilidad de registrarse, no pudiendo depositar los documentos

81 Ver llamado urgente TUN 001/0105/OBS 007.

82 Ver informa anual 2003 y llamado urgente TUN 001/0603/OBS 030.1.

relativos a su creación en la sede del gobierno (gouvernorat) de Túnez, una condición indispensable, según la ley en vigor, para obtener un recibo de depósito legal.

El 8 de junio de 2004, a la Sra. Radhia Nasraoui, presidenta de la ALTT, al Sr. **Ali Ben Salem**, vicepresidente, y al Sr. **Ridha Barakati**, tesorero de la asociación, se les negó el acceso a la oficina concernida y fueron agredidos verbal y físicamente por agentes del gobierno (gouvernorat) y por policías de la Brigada de Seguridad del Estado.

Frente a estos actos de violencia y frente a la imposibilidad de hacer registrar su asociación, los miembros de la ALTT decidieron organizar una sentada (*plantón*) frente a la sede del gobierno. Fueron entonces dispersados violentamente. La Sra. Radhia Nasraoui fue conducida por varios policías a una calle aislada, donde fue retenida durante cerca de dos horas, mientras los agentes parecían esperar instrucciones. El Sr. Ben Salem fue conducido por la fuerza al metro y el Sr. Barakati alejado del lugar en taxi.

*Actos de hostigamiento y de intimidación contra
el Sr. Chokri Latif⁸³*

El 10 de julio de 2004, el Sr. **Chokri Latif**, secretario general de la ALTT, fue convocado por segunda vez en una semana por la policía tunecina e interrogado sobre su responsabilidad personal en publicaciones juzgadas "ilegales", así como sobre su pertenencia a una "asociación no reconocida". Al final de este interrogatorio, una advertencia oficial le fue comunicada, significándole que podría ser perseguido por estos hechos. El Sr. Latif también es escritor, miembro de la Alianza por una Alternativa Internacional de Desarrollo (Rassemblement pour une alternative internationale de développement - RAID-ATTAC) y de Amnesty International/Túnez.

Continuación del hostigamiento contra la Sra. Radhia Nasraoui⁸⁴

Desde hace varios años, la Sra. Radhia Nasraoui es objeto de una estrecha vigilancia policial y de dificultades puestas sistemáticamente

83 Ver llamado urgente TUN 001/0603/OBS 030.2.

84 Ver informe anual 2003 y carta abierta a las autoridades tunecinas del 2 de diciembre de 2004.

en el ejercicio de su profesión de abogada. Desde su regreso de Costa de Marfil, en octubre de 2004, donde participó en una Comisión de investigación por cuenta de las Naciones Unidas durante un período de tres meses, los actos de hostigamiento de los cuales ella, su familia y sus clientes, aumentaron (recrudescimiento de seguimientos, incluidos también a su hija menor, presencia policial permanente alrededor de su domicilio y alrededor de su gabinete, vigilancia del domicilio de su madre).

Por otro lado, una reunión, organizada el 17 de noviembre de 2004 en el domicilio de la Sra. Radhia Nasraoui, en Túnez, fue dificultada por el despliegue de varias decenas de policías en las calles cercanas. Esta reunión fue organizada con ocasión del día de apoyo a los señores **Najib** y **Jalel Zoghlami** - hermanos del periodista el Sr. **Taoufik Ben Brick**, cuya abogada es la Sra Nasraoui. Cuando llegaba a su casa, la Sra. Nasraoui fue bloqueada por agentes que intentaron abrir las puertas de su coche para obligar a uno de sus familiares que estaban con ella a bajar. Cuando cerca de 20 huelguistas de hambre debían reunirse en casa de la Sra. Nasraoui, sólo seis de ellos pudieron tener acceso a su domicilio, debido a que la policía había llegado varias horas antes.

Presiones contra la AISPP y contra sus miembros⁸⁵

A pesar de las numerosas gestiones realizadas por la Asociación Internacional para Apoyo de los Presos Políticos (Association internationale pour le soutien des prisonniers politiques - AISPP), creada en noviembre de 2002, con el fin de obtener un reconocimiento legal ante el Ministerio del Interior, la organización no fue reconocida por las autoridades tunecinas.

El 3 de enero de 2004, al AISPP se le prohibió realizar la junta general por medio de un impresionante despliegue policiaco.

El recibo que prueba el depósito de la petición de registro fue devuelto a la asociación sólo hasta el 22 de marzo de 2004. La AISPP fue notificado, el 22 de junio de 2004, de la negativa de autorización por parte de las autoridades sin ninguna explicación, en abierta violación del

85 Ver informe anual 2003, comunicado de prensa del 8 de enero de 2004 y llamado urgente TUN 002/0704/OBS 051.

artículo 5 de la Ley 154 de 1959 relativa a las asociaciones, que prevé que la decisión de negativa de constitución debe estar motivada.

En agosto de 2004, un importante dispositivo policiaco fue desplegado para impedir la realización de la junta general de la asociación, aplazada consecuentemente a la prohibición del 3 de enero de 2004. Las reuniones semanales de la oficina ejecutiva, organizadas en la sede de la organización o en los domicilios de sus miembros son además sistemáticamente objeto de un despliegue importante de las fuerzas de la orden.

Por otro lado, el Sr. **Mohamed Nouri**, presidente de la AISPP, continuó, en 2004, siendo objeto de una estrecha vigilancia policial en sus desplazamientos y en sus actividades profesionales. En especial, varios policías vestidos de civil son diariamente enviados frente a su gabinete, y sus clientes sufren regularmente actos de intimidación.

Presiones contra la RAID-ATTAC⁸⁶

A finales de 2004, la Alianza para una Alternativa Internacional de Desarrollo (Rassemblement pour une alternative internationale de développement - RAID-ATTAC), no ha sido reconocida por las autoridades tunecinas.

El segundo congreso de la asociación⁸⁷, que debía realizarse en la sede de la LTDH y del Partido Democrático Progresista (Parti démocratique progressiste - PDP, partido de oposición) en Túnez, el 26 y 27 de junio de 2004, fue prohibido por el Ministerio del Interior.

Estando aplazado para el 24 y 25 de octubre de 2004, el congreso fue prohibido de nuevo por las autoridades.

Hostigamiento de la Liga de los Escritores Libres y de sus miembros⁸⁸

En el 2004, la Liga de los Escritores Libres (Ligue des écrivains libres), creada en el 2001, todavía no gozaba de reconocimiento legal,

⁸⁶ *Idem.*

⁸⁷ En el 2001, el Ministerio del Interior intentó impedir el desarrollo del primer congreso, lo que dio lugar a violencias policiales.

⁸⁸ Ver informe anual 2003.

y sus miembros y actividades continuaron siendo severamente reprimidos.

Así, el 27 de junio de 2004, la policía le prohibió al Sr. **Habib Hamdouni**, miembro de la Liga, asistir a una conferencia sobre la libertad de asociación, organizada por la sección de la LTDH en Sfax.

Por otro lado, el 15 de julio de 2004, una reunión, organizada en el domicilio del Sr. **Jalloul Azzouna**, presidente de la Liga, con ocasión del tercer aniversario de la creación de la asociación, fue prohibida por las fuerzas de policía, que cercaron los lugares e impidieron a los participantes, algunos de los cuales fueron maltratados, acceder al lugar.

Obstáculos a la participación de militantes tunecinos en una conferencia internacional⁸⁹

En enero de 2004 las autoridades tunecinas ejercieron fuertes presiones para impedir al Sr. **Mokhtar Trifi**, presidente de la LTDH, a la Sra. **Khedija Cherif**, vice presidenta de la Asociación Tunecina de las Mujeres Demócratas (Association tunisienne des femmes démocrates - ATFD), y a la Sra. **Alya Cherif Chammari**, miembro de la oficina del Colectivo 95 Magreb Igualdad y el Centro Tunecino para la Independencia de la Justicia y de los Abogados (Centre pour l'indépendance de la justice et des avocats - CIJA), su asistencia a la conferencia regional organizada en Sana (Yemen) sobre "la democracia, los derechos humanos y el papel de la Corte Penal Internacional". Esta conferencia regional se celebró del 10 al 12 de enero 2004, por iniciativa de las autoridades de la República de Yemen y de la Asociación Internacional "Ninguna Paz sin Justicia" (No Peace Without Justice), con el apoyo financiero de la Comisión Europea⁹⁰.

Consecuentemente a la oposición de las autoridades tunecinas frente a la participación de los tres invitados de la sociedad civil tunecina, a éstos se les comunicó que su presencia no era deseada en Yemen.

⁸⁹ Ver comunicado de prensa del 8 de enero de 2004.

⁹⁰ Esta conferencia estuvo precedida por un taller organizado por la FIDH en conjunto con la organización femenina de "Sister Arab Forum for Human Rights" (SAF) y con la Coalición por la Corte Penal Internacional (Coalition for the International Criminal Court - CICC).

Después de las múltiples intervenciones hechas con el objeto de obtener las visas para la Sra. Cherif y el Sr. Cherif Chammari (al haber anulado el Sr. Trifi su partida por principio), el cónsul de Yemen en Túnez reconoció que las autoridades tunecinas habían hecho presión para que los visados no les fueran concedidos.

Negativa de entrada al territorio contra el abogado Patrick Baudouin⁹¹

El 13 de abril de 2004, el Sr. **Patrick Baudouin**, abogado del Colegio de Abogados de París y Presidente de honor de la FIDH, fue rechazado por las autoridades tunecinas a su llegada al aeropuerto de Túnez-Cartago, sin que ningún motivo le fuera comunicado.

El abogado Patrick Baudouin se dirigía a Túnez para participar en una conferencia de prensa con ocasión de la publicación del informe anual 2003 del Observatorio. Esta conferencia prevista para el 14 de abril de 2004 en Túnez fue organizada en colaboración con la LTDH.

Desde 1996, el abogado Patrick Baudouin ha visto prohibido su acceso al territorio tunecino en tres ocasiones.

Persecuciones judiciales contra el Sr. Taoufik Ben Brick y su familia⁹²

El Sr. **Taoufik Ben Brick**, periodista y miembro fundador del Consejo Nacional de las Libertades en Túnez (CNLT), es perseguido, desde el 1 de noviembre de 2004, por el motivo falaz de "atentado a las buenas costumbres" (artículo 226 bis del Código Penal), un delito susceptible a 6 meses de prisión.

La primera audiencia se efectuó el 24 de noviembre de 2004, fecha en la cual fue aplazada para el 8 de diciembre de 2004 y luego para el 6 de enero de 2005. En esta fecha, cuando el juez había decidido la realización de una confrontación entre los demandantes, los testigos de cargo y el Sr. Ben Brick, a los abogados de estos últimos, entre los cuales la

91 Ver comunicado de prensa del 13 de abril de 2004.

92 Ver comunicado de prensa del 2 de diciembre de 2004.

Sra. Radhia Nasraoui, se les prohibió asistir a la audiencia, porque "constituían una intimidación para el juez y las partes". Finalmente la defensa pudo asistir a la audiencia, como consecuencia de la intervención del Consejo del Colegio de abogados. No obstante, la audiencia fue otra vez aplazada para el 12 de enero de 2005.

Por otro lado, el Sr. **Najib Zoghlami** y el periodista Sr. **Jalel Zoghlami**, hermanos del Sr. Ben Brick, fueron arrestados en septiembre de 2004 y condenados el 4 de noviembre de 2004 a un año de prisión por 11 cargos de inculpación por motivos falaces de derecho común (entre los cuales: el porte de armas blancas, atentado a los bienes de otros, tentativa de agresión, violación de las buenas costumbres, estado de embriaguez, robo). Esta pena fue reducida a ocho meses de prisión por el Tribunal de Apelación de Túnez, el 29 de diciembre de 2004. Por otro lado, las familias de los señores Najib y Jalel Zoghlami, que fueron respectivamente encarcelados en Mornag (25 kilómetros al sur de Túnez) y Borg el-Amri (25 km. al oeste de Túnez), tienen grandes dificultades para obtener sus derechos de visita.

Finalmente, dos hermanos del Sr. Ben Brick (entre los que se encuentra el Sr. Jalel Zoghlami), su hermana y su cuñado, debían comparecer, el 17 de diciembre de 2004, por haber perturbado la audiencia del 10 de agosto de 2004 durante el proceso del Sr. Jalel Zoghlami. En esta fecha, la audiencia fue aplazada para el 25 de febrero de 2005.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y REGIONAL

**DECLARACIÓN SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS
ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS,
EL 9 DE DICIEMBRE DE 1998**

Resolución de la Asamblea General 53/144

Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de los individuos, grupos y órganos de la sociedad de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de la observancia de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas en todos los países del mundo,

Tomando nota de la resolución 1998/7 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de abril de 1998 Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento n° 3 (E/1998/23), cap. II, secc. A., por la cual la Comisión aprobó el texto del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

Tomando nota asimismo de la resolución 1998/33 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1998, por la cual el Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobara el proyecto de declaración,

Consciente de la importancia de la aprobación del proyecto de declaración en el contexto del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos Resolución 217 A (III),

1. Aprueba la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos

humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos que figura en el anexo de la presente resolución

2. Invita a los gobiernos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por difundir la Declaración, promover el respeto universal hacia ella y su comprensión, y pide al Secretario General que incluya el texto de la Declaración en la próxima edición de *Derechos humanos : Recopilación de instrumentos internacionales*.

85 sesión plenaria - 9 de diciembre de 1998

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia que tiene la observancia de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos en todos los países del mundo,

Reafirmando también la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos internacionales de derechos humanos Resolución 2200 A (XXI), anexo, como elementos fundamentales de los esfuerzos internacionales para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la importancia de los demás instrumentos de derechos humanos adoptados en el marco del sistema de las Naciones Unidas y a nivel regional,

Destacando que todos los miembros de la comunidad internacional deben cumplir, conjunta y separadamente, su obligación solemne de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna, en particular sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y reafirmando la importancia particular de lograr la cooperación internacional para el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con la Carta,

Reconociendo el papel importante que desempeña la cooperación internacional y la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos, incluso en relación con violaciones masivas,

flagrantes o sistemáticas como las que resultan del apartheid, de todas las formas de discriminación racial, colonialismo, dominación u ocupación extranjera, agresión o amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional o la integridad territorial, y de la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho de todos los pueblos a ejercer plena soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales,

Reconociendo la relación entre la paz y la seguridad internacionales y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y consciente de que la ausencia de paz y seguridad internacionales no excusa la inobservancia de esos derechos,

Reiterando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universalmente indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí, debiéndose promover y aplicar de una manera justa y equitativa, sin perjuicio de la aplicación de cada uno de esos derechos y libertades,

Destacando que la responsabilidad primordial y el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumbe al Estado,

Reconociendo el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover el respeto y el conocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano nacional e internacional,

Declara :

Artículo 1 – Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.

Artículo 2

1. Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

2. Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados.

Artículo 3 – El derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es el marco jurídico en el cual se deben materializar y ejercer los derechos humanos y las libertades fundamentales y en el cual deben llevarse a cabo todas las actividades a que se hace referencia en la presente Declaración para la promoción, protección y realización efectiva de esos derechos y libertades.

Artículo 4 – Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscabe o contradiga los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas ni de que limite las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos internacionales de derechos humanos o de otros instrumentos y compromisos internacionales aplicables en esta esfera, o constituya excepción a ellas.

Artículo 5 – A fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional :

- a) A reunirse o manifestarse pacíficamente ;
- b) A formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos ;
- c) A comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.

Artículo 6 – Toda persona tiene derecho, individualmente y con otras :

- a) A conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativo internos ;
- b) Conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir

o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales ;

c) A estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados.

Artículo 7 – Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación.

Artículo 8

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a tener la oportunidad efectiva, sobre una base no discriminatoria, de participar en el gobierno de su país y en la gestión de los asuntos públicos.

2. Ese derecho comprende, entre otras cosas, el que tiene toda persona, individual o colectivamente, a presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos, críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento, y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda obstaculizar o impedir la promoción, protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 9

1. En el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la promoción y la protección de los derechos humanos a que se refiere la presente Declaración, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de esos derechos.

2. A tales efectos, toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido presuntamente violados tiene el derecho, bien por sí misma o por conducto de un representante legalmente autorizado, a presentar una denuncia ante una autoridad judicial independiente, imparcial y competente o cualquier otra autoridad establecida por la ley y a que esa denuncia sea examinada rápidamente en audiencia pública, y a obtener de esa autoridad una decisión, de conformidad con la ley, que disponga la reparación, incluida la indemnización que corresponda, cuando se

hayan violado los derechos o libertades de esa persona, así como a obtener la ejecución de la eventual decisión y sentencia, todo ello sin demora indebida.

3. A los mismos efectos, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, entre otras cosas, a :

a) Denunciar las políticas y acciones de los funcionarios y órganos gubernamentales en relación con violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante peticiones u otros medios adecuados ante las autoridades judiciales, administrativas o legislativas internas o ante cualquier otra autoridad competente prevista en el sistema jurídico del Estado, las cuales deben emitir su decisión sobre la denuncia sin demora indebida ;

b) Asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones y los compromisos internacionales aplicables ;

c) Ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento y asistencia pertinentes para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4. A los mismos efectos, toda persona tiene el derecho, individual o colectivamente, de conformidad con los instrumentos y procedimientos internacionales aplicables, a dirigirse sin trabas a los organismos internacionales que tengan competencia general o especial para recibir y examinar comunicaciones sobre cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales, y a comunicarse sin trabas con ellos.

5. El Estado realizará una investigación rápida e imparcial o adoptará las medidas necesarias para que se lleve a cabo una indagación cuando existan motivos razonables para creer que se ha producido una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier territorio sometido a su jurisdicción.

Artículo 10 – Nadie participará, por acción o por el incumplimiento del deber de actuar, en la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y nadie será castigado ni perseguido por negarse a hacerlo.

Artículo 11 – Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho al legítimo ejercicio de su ocupación o profesión. Toda persona que, a causa de su profesión, pueda afectar a la dignidad humana, los dere-

chos humanos y las libertades fundamentales de otras personas deberá respetar esos derechos y libertades y cumplir las normas nacionales e internacionales de conducta o ética profesional u ocupacional que sean pertinentes.

Artículo 12

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.

3. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 13 – Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales, en concordancia con el artículo 3 de la presente Declaración.

Artículo 14

1. Incumbe al Estado la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole apropiadas para promover en todas las personas sometidas a su jurisdicción la comprensión de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

2. Entre esas medidas figuran las siguientes :

a) La publicación y amplia disponibilidad de las leyes y reglamentos nacionales y de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos ;

b) El pleno acceso en condiciones de igualdad a los documentos internacionales en la esfera de los derechos humanos, incluso los infor-

mes periódicos del Estado a los órganos establecidos por los tratados internacionales sobre derechos humanos en los que sea Parte, así como las actas resumidas de los debates y los informes oficiales de esos órganos.

3. El Estado garantizará y apoyará, cuando corresponda, la creación y el desarrollo de otras instituciones nacionales independientes destinadas a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el territorio sometido a su jurisdicción, como, por ejemplo, mediadores, comisiones de derechos humanos o cualquier otro tipo de instituciones nacionales.

Artículo 15 – Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos.

Artículo 16 – Los particulares, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones pertinentes tienen la importante misión de contribuir a sensibilizar al público sobre las cuestiones relativas a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante actividades de enseñanza, capacitación e investigación en esas esferas con el objeto de fortalecer, entre otras cosas, la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales y religiosos, teniendo en cuenta las diferentes mentalidades de las sociedades y comunidades en las que llevan a cabo sus actividades.

Artículo 17 – En el ejercicio de los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración, ninguna persona, individual o colectivamente, estará sujeta a más limitaciones que las que se impongan de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales aplicables y determine la ley, con el solo objeto de garantizar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades ajenos y responder a las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática.

Artículo 18

1. Toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. A los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales les corresponde una importante función y una responsabilidad en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la contribución al fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos.

3. Análogamente, les corresponde el importante papel y responsabilidad de contribuir, como sea pertinente, a la promoción del derecho de toda persona a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos puedan tener una aplicación plena.

Artículo 19 – Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiera a un individuo, grupo u órgano de la sociedad o a cualquier Estado el derecho a desarrollar actividades o realizar actos que tengan por objeto suprimir los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración.

Artículo 20 – Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que permita a los Estados apoyar y promover actividades de individuos, grupos de individuos, instituciones u organizaciones no gubernamentales, que estén en contradicción con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL

MANDATO DE LA REPRESENTANTE ESPECIAL SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Resolución sobre los Defensores de los Derechos Humanos adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas el 26 de abril de 2000, durante su 56^{ava} sesión¹

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 53/144 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, en la que la Asamblea aprobó por consenso la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

Reiterando la importancia de la Declaración y de su promoción y aplicación,

Poniendo de relieve el importante papel que incumbe a los individuos, las organizaciones no gubernamentales y los grupos en la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Observando con honda preocupación que, en muchos países, las personas y organizaciones que se dedican a promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales frecuentemente son objeto de amenazas, acoso, inseguridad, detención arbitraria y ejecuciones extrajudiciales,

¹ Resolución E/CN.4/RES/2000/61.

1. Acoge complacida el informe del Secretario General (E/CN.4/2000/95) sobre los medios para la promoción y aplicación efectivas de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, presentado de conformidad con la resolución 1999/66 de la Comisión, de 28 de abril de 1999 ;

2. Exhorta a todos los Estados a que promuevan y hagan efectiva la Declaración ;

3. Pide al Secretario General que nombre, por un período de tres años, un representante especial el cual informará sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todas las partes del mundo y sobre los medios posibles de aumentar su protección en plena conformidad con la Declaración ; las principales actividades del representante especial serán las siguientes :

a) Recabar, recibir y examinar información, así como responder a la misma, sobre la situación y los derechos de toda persona que, actuando individualmente o en asociación con otras, promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales ;

b) Establecer una cooperación y sostener diálogos con los gobiernos y otros agentes interesados en la promoción y aplicación efectiva de la Declaración ;

c) Recomendar estrategias eficaces para proteger mejor a los defensores de los derechos humanos y seguir el cumplimiento de esas recomendaciones ;

4. Insta a todos los gobiernos a que cooperen con el Representante Especial del Secretario General, le ayuden en el desempeño de sus tareas y le proporcionen, previa petición, toda la información que necesite en el cumplimiento de su mandato ;

5. Pide al Secretario General que proporcione al Representante Especial toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que se consideren necesarios para el desempeño de su mandato ;

6. Pide asimismo al Representante Especial que presente anualmente informes sobre sus actividades a la Comisión y a la Asamblea General, y que formule aquellas sugerencias y recomendaciones que le permitan llevar a cabo mejor sus tareas y actividades ;

7. Decide examinar esta cuestión en su 57º período de sesiones dentro del tema del programa titulado « Promoción y protección de los derechos humanos » [...];

8. Recomienda al Consejo Económico y social adoptar el siguiente proyecto de resolución :

*(adoptada por 50 votos contra 0, con 3 abstenciones,
luego de una votación por llamada nominal)*

Nombramiento del Representante Especial

El 18 de agosto del 2000, la Sra. Hina Jilani, de Pakistán, fué nombrada para el puesto de Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

Contactos :

Ben Majekodunmi

Fax : + 41.22.917.91.06

E-mail : bmajekodunmi@ohchr.org

y Chloé Marnay - Baszanger

E-mail : CMarnay-Baszanger@ohchr.org

Fax + 41.22.917.91.06

E-mail : urgent-action@ohchr.org

LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)

Comunicado de prensa n°. 32/01 anunciando la creación de la « Unidad Defensores », en el seno de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹, 7 de diciembre de 2001

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Dr. Santiago A. Canton, decidió crear dentro de la Oficina del Secretario Ejecutivo, una Unidad Funcional de Defensores de Derechos Humanos, encargada de coordinar las actividades de la Secretaría Ejecutiva en esta materia.

La Unidad tendrá como tarea principal recibir información sobre la situación de los defensores de derechos humanos en el Hemisferio, mantener contactos con organizaciones no gubernamentales y gubernamentales y coordinar el trabajo de la Secretaría Ejecutiva relacionado con los defensores de derechos humanos en las Américas.

Esta iniciativa toma en cuenta la Resolución AG/RES. 1818 (XXXI-0/01), aprobada en el Trigésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, que solicita a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe prestando la debida atención a la situación de los defensores de los derechos humanos en las Américas y que considere la elaboración de un estudio integral sobre la materia que, entre otros aspectos, caracterice sus labores para su análisis en las instancias políticas pertinentes.

¹ <http://www.oas.org/OASpage/press2002/sp/ao99/año2001/diciembre01/CIDH12701-32.htm>

El Secretario Ejecutivo manifestó que « este es un paso importante para la defensa de los derechos de aquellas personas que cumplen con la misión fundamental de defender los derechos humanos de todos los individuos en forma desinteresada, poniendo en riesgo su seguridad y su vida ».

Cualquier comunicación puede ser dirigida a la sede de la CIDH o por vía e-mail a : *CIDHDefensores@oas.org* , ó fax 00 1 202 458 39 92.

Resolución AG/RES. 2036 (XXXIV-O/04) adoptada por la Asamblea General de la OEA, el 8 de junio de 2004

"Los Defensores de derechos humanos en las Americas : Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y la protección de los derechos humanos en las Americas"²

La Asamblea General,

Vistos el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4265/04 add. 3 corr. 1) en lo que se refiere a este tema y la resolución AG/RES. 1920 (XXXIII-O/03), "Defensores de derechos humanos: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas";

Preocupada porque en las Américas persisten situaciones que, directa o indirectamente, impiden o dificultan las tareas de las personas, grupos u organizaciones que trabajan en la protección y promoción de los derechos fundamentales;

Considerando que los Estados Miembros apoyan la labor desarrollada por los Defensores de los Derechos Humanos y reconocen la valiosa contribución de los mismos en la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las Américas, así como en la representación y defensa de individuos, minorías y otros grupos de personas cuyos derechos se ven amenazados o violados;

Tomando nota de lo señalado en 2003 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus resoluciones para otorgar medidas provi-

² <http://www.oea.org/defaultesp.htm>

sionales, sobre la importancia que tiene el trabajo de los defensores de derechos humanos para el desarrollo de las democracias de las Américas;

Teniendo en cuenta los trabajos realizados por la Unidad sobre Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las respuestas presentadas por los Estados Miembros al cuestionario elaborado por la citada Unidad con miras a la preparación de un informe integral sobre la materia; y

Destacando que la participación de los defensores de derechos humanos en el desarrollo de sus tareas contribuye decididamente al fortalecimiento de las instituciones democráticas y al perfeccionamiento de los sistemas nacionales de derechos humanos,

Resuelve:

1. Reiterar su respaldo a la tarea que desarrollan, en el plano nacional y regional, los defensores de los derechos humanos y reconocer su valiosa contribución en la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Hemisferio.

2. Condenar los actos que directa o indirectamente impiden o dificultan las tareas que desarrollan los defensores de derechos humanos en las Américas.

3. Alentar a los defensores de derechos humanos a que continúen trabajando desinteresadamente para el perfeccionamiento de los sistemas nacionales de derechos humanos para la consolidación de la democracia, en observancia de los principios contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos.

4. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen intensificando los esfuerzos para adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida, la libertad y la integridad personal de los defensores de derechos humanos y a que en todos los casos de violaciones contra los defensores de derechos humanos se realicen investigaciones completas e imparciales garantizando la transparencia y la publicidad de sus resultados finales.

5. Invitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a que concluya su informe integral sobre la situación de los defensores de derechos humanos en las Américas en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1842 (XXXII-O/02) para su presentación al Consejo Permanente y su consideración, de ser posible, en el segundo semestre del año 2004.

6. Solicitar a la CIDH que:

a. Siga prestando adecuada atención a esta materia por medio de la instancia que considere pertinente;

b. Continúe intensificando el diálogo y cooperación con la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos; y

c. Incluya en su informe anual una sección sobre la labor de la Unidad sobre Defensores de Derechos Humanos de la CIDH sobre el tema.

7. Invitar a los Estados Miembros a que promuevan la difusión y aplicación de los instrumentos del sistema interamericano y las decisiones de sus órganos en esta materia, así como de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

8. Invitar a los Estados Miembros a que consideren la elaboración e implementación de planes nacionales que pongan en práctica los principios contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas mencionada en el párrafo anterior, para cuyo objetivo también podrán recurrir al asesoramiento de la CIDH.

9. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que respondan al cuestionario elaborado por la Unidad sobre Defensores de Derechos Humanos de la CIDH.

10. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo quinto período ordinario de sesiones, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

**LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES
EN EL MARCO DE LA UNIÓN AFRICANA (UA)**

Comunicado anunciando la creación de un "Relator Especial" sobre los defensores de los derechos humanos en el seno de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) , junio de 2004³

1. La Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) realizó su 35a. Sesión en Banjul, República de Gambia, del 21 de mayo al 4 de junio de 2004 bajo la Presidencia de la Comisaria Salamata Sawadogo.

2. Participaron en esta Sesión los siguientes Miembros :

- Comisario Yassir S. A. El Hassan, Vice-Président ;
- Comisario Mohammed A. Ould Babana ;
- Comisario Andrew R. Chigovera ;
- Comisario Vera M. Chirwa ;
- Comisario Emmanuel V.O. Dankwa ;
- Comisaria Jainaba John ;
- Comisaria Angela Melo ;
- Comisario Sanji Mmasenono Monageng ; y
- Comisario Bahame Tom Mukirya Nyanduga ;
- Comisario Kamel Rezag Bara.

3 Comunicado final de la 35a. sesión ordinaria de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos realizada del 21 de mayo al 4 de junio de 2004 en Banjul, Gambia.

http://www.achpr.org/Final_Communique_35th_Session__eng_.doc

14. La Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, ha analizado las cuestiones relativas a la protección de los defensores de derechos humanos, a los refugiados y a las personas desplazadas así como a las estrategias para la rápida ratificación del Protocolo el cual establece la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Protocolo relativo a los Derechos de la Mujer en Africa. Además, la Comisión Africana busca su cooperación con los diferentes organismos y estructuras de la Union Africana, incluyendo la Corte Africana de Justicia, el Mecanismo Africano de Evaluación para los Pares, el Parlamento Panafricano, El Consejo de Paz y de Seguridad, la Nueva Sociedad para el Desarrollo de Africa (NEPAD) y la Conferencia para la Seguridad, la Estabilidad, el DCA.

18. La Comisión Africana procedió a la revisión de sus mecanismos especiales y decidió nombrar:

La Comisionada Jainaba Johm, Relatora Especial sobre los defensores de Derechos Humanos en Africa.

21. La Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos adoptó ciertas Resoluciones sobre las siguientes cuestiones:

La protección de los Defensores de los Derechos Humanos en Africa.

Resolución sobre el mandato de la Relatora Especial de la CADHP⁴

"Resolución sobre la protección de los defensores de derechos humanos en África"

La Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, reunida en su 35a Sesión ordinaria realizada en Banjul, Gambia, del 21 de mayo al 4 de junio de 2004;

Reconociendo la importante contribución de los defensores de derechos humanos en la promoción de los derechos humanos, la democracia y del cumplimiento de la ley en África;

Gravemente preocupada por la persistencia de las violaciones que tienen como blanco a los individuos y a los miembros de las familias, de los grupos o de las organizaciones que trabajan por la promoción y la protección de los derechos humanos y de los pueblos y por los riesgos cada vez más frecuentes, que corren los defensores de derechos humanos en África;

Notando con profunda preocupación la persistencia de la impunidad de amenazas, de ataques y de actos de intimidación contra los defensores de los derechos humanos, así como la manera en la que influye negativamente en el trabajo y en la seguridad de estos últimos;

Recordando que la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos tiene la misión de promover los derechos humanos y de los pueblos y de asegurar su protección en África;

Reafirmando la importancia del respeto de los objetivos y de los principios de la Carta Africana para la promoción y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los defensores de los derechos humanos y de todas las personas del continente;

Teniendo en cuenta la Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de los individuos, de los grupos y de los órganos de la sociedad en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas (Declaración sobre los defensores de los derechos humanos);

Conciente del hecho que en la Declaración de Gran Bahía (Islas

⁴ Traducción no oficial.

Mauricio), la Organización de la Unidad Africana pidió a los Estados miembro "tomar las disposiciones necesarias para asegurar la implementación de la Declaración de la ONU sobre los defensores de derechos humanos en Africa";

Conciente que la Declaración de Kigalí reconoce "el importante rol que juegan los defensores de derechos humanos en la promoción y la protección de los derechos del hombre en Africa";

Recordando su decisión de inscribir en su programa la situación de los defensores de derechos humanos y de designar un Relator Especial sobre los defensores de derechos humanos;

1. Decide designar un Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos en Africa por un periodo de dos años con el siguiente mandato:

a) Buscar, recibir, examinar y actuar sobre la información relativa a la situación de los defensores de los derechos humanos en Africa;

b) Presentar en cada sesión ordinaria de la Comisión Africana un informe sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en Africa;

c) Colaborar y establecer el diálogo con los Estados miembro, las instituciones nacionales de los derechos humanos, los organismos intergubernamentales, los mecanismos internacionales y regionales de protección de los defensores de los derechos humanos, los defensores de los derechos humanos y los demás socios

d) Elaborar y recomendar estrategias con el fin de otorgar una mejor protección a los defensores de derechos humanos y asegurar el seguimiento de sus recomendaciones;

e) Suscitar la toma de conciencia y promover la implementación de la Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos en Africa;

2. Decide nombrar la Comisionada Jainaba Johm Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos en Africa por un periodo de un año;

3. Reitera su apoyo en el trabajo efectuado por los defensores de derechos humanos en Africa;

4. Hace un llamado a los Estados miembros para que ellos aseguren la promoción y hagan total cumplimiento de la Declaración de la ONU sobre los defensores de derechos humanos en Africa, que tomen todas las disposiciones necesarias para asegurar la protección de los defensores de los derechos humanos e incluyan en sus informes periódicos

informaciones sobre las medidas tomadas con miras a asegurar la protección de los defensores de derechos humanos;

5. Invita a sus miembros a integrar en sus actividades la cuestión de los defensores de derechos humanos;

6. Hace un llamado a los Estados miembro para que colaboren con y asistan al Relator Especial en el cumplimiento de sus funciones y le proporcionen toda información necesaria para la realización de su misión;

7. Demanda a la Unión Africana de acordar los recursos suficientes, la asistencia y el apoyo necesarios para la ejecución de la presente resolución.

Banjul, Gambia, 4 de junio de 2004

LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES EN EL MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA (UE)

Líneas Directrices de la Unión Europea sobre Defensores de los Derechos Humanos

I. Objetivo

1. El apoyo a los defensores de los derechos humanos constituye ya un elemento tradicional de la política de Relaciones Exteriores de la Unión Europea en materia de derechos humanos. El objetivo de las presentes directrices es aportar sugerencias prácticas para mejorar la acción de la UE en relación con este asunto. Las directrices pueden utilizarse en contactos con terceros países a todos los niveles, así como en foros multilaterales de derechos humanos, para respaldar y fortalecer los esfuerzos en curso por parte de la Unión encaminados a fomentar y estimular el respeto del derecho a defender los derechos humanos. Las directrices aportan también intervenciones por parte de la Unión en favor de los defensores de los derechos humanos en situación de riesgo, y sugieren medios prácticos de apoyar y ayudar a los defensores de los derechos humanos. Un importante elemento de las directrices es el apoyo a los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, incluido el Representante Especial de la ONU para los defensores de derechos humanos y los mecanismos regionales adecuados para proteger a los defensores de los derechos humanos. Las directrices proporcionarán asistencia a las misiones de la UE (embajadas y consulados de los Estados miembros de la UE y delegaciones la Comisión Europea) en su política relativa a los defensores de los derechos humanos. Aunque su objetivo principal es abordar las inquietudes específicas en relación con los defensores de los derechos humanos, las

directrices contribuyen asimismo a reforzar la política de la UE en materia de derechos humanos en general.

II. Definición

2. La definición de defensores de los derechos humanos a efectos de las presentes directrices, se basará en el artículo 1 de la "Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos" (véase Anexo I), en el que se afirma que "toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional".

3. Los defensores de los derechos humanos son aquellos individuos, grupos y organismos de la sociedad que promueven y protegen los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Los defensores de los derechos humanos persiguen la promoción y la protección de los derechos civiles y políticos, así como la promoción, la protección y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Los defensores de los derechos humanos promueven y protegen asimismo los derechos de los miembros de grupos tales como las comunidades indígenas. La definición no incluye a los individuos o grupos que cometan actos violentos o propaguen la violencia.

III. Introducción

4. La UE respalda los principios que figuran en la declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Aunque la responsabilidad fundamental de la promoción y protección de los derechos humanos corresponde a los Estados, la UE reconoce que los individuos, grupos y organismos desempeñan un papel importante en la defensa de la causa de los derechos humanos. Las actividades de los defensores de los derechos humanos incluyen:

- informar sobre las violaciones de los derechos humanos;
- buscar compensaciones para las víctimas de dichas violaciones prestándoles apoyo jurídico, psicológico, médico o de otro tipo; y

- enfrentarse a la cultura de la impunidad que sirve para enmascarar las violaciones

sistemáticas y continuas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

5. El trabajo de los defensores de los derechos humanos implica con frecuencia la crítica de las políticas y actuaciones de los gobiernos. No obstante, los gobiernos no deben considerar negativa esta actitud. El principio de permitir la independencia de espíritu y el libre debate sobre las políticas y acciones del gobierno es fundamental, y constituye un modo sobradamente comprobado de establecer un nivel más alto de protección de los derechos humanos. Los defensores de los derechos humanos pueden ayudar a los gobiernos a promover y proteger los derechos humanos. Como parte de los procesos de consulta, pueden desempeñar un papel fundamental para contribuir a elaborar la legislación apropiada, y ayudar a establecer planes y estrategias nacionales sobre derechos humanos. Cabría también reconocer y respaldar esta función.

6. La UE reconoce que las actividades de los defensores de los derechos humanos cuentan con un mayor reconocimiento a medida que pasan los años. Han logrado garantizar una protección cada vez mayor de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos. No obstante, este progreso ha tenido un precio muy elevado: los propios defensores se han convertido paulatinamente en objetivo de los ataques y en muchos países se violan sus derechos. La UE cree que es importante garantizar la seguridad y proteger los derechos de los defensores de los derechos humanos. En este sentido es importante abordar el asunto de los defensores de los derechos humanos desde una perspectiva de género.

IV. Directrices operativas

7. La parte operativa de las directrices tiene la finalidad de definir formas de trabajar con eficacia hacia la promoción y protección de los defensores de los derechos humanos en los terceros países, en el contexto de la Política Exterior y de Seguridad Común.

Control, información y evaluación

8. Se está pidiendo ya a los Jefes de Misión de la UE que presenten informes periódicos sobre la situación de los derechos humanos en sus

países de acreditación. El Grupo "Derechos Humanos" del Consejo (COHOM) aprobó recientemente el esquema de fichas encaminadas a facilitar esta tarea. En consonancia con esas fichas, las Misiones deben abordar la situación de los defensores de los derechos humanos en sus informes, tomando nota en particular de si se producen amenazas o ataques contra defensores de los derechos humanos. En este contexto, los Jefes de Misión deben ser conscientes de que el marco institucional puede tener importantes repercusiones sobre la posibilidad de los defensores de los derechos humanos de realizar su trabajo con seguridad. Son de gran importancia al respecto asuntos tales como las medidas legislativas, judiciales, administrativas u otras pertinentes, adoptadas por los Estados para proteger a las personas contra la violencia, las amenazas y las venganzas, la discriminación adversa de facto o de iure, las presiones o cualquier otra acción arbitraria como consecuencia de su ejercicio legítimo de cualesquiera de los derechos referidos a la declaración de la ONU sobre defensores de los derechos humanos. Cuando la situación lo requiera, los Jefes de Misión deberán presentar recomendaciones al COHOM de posibles actuaciones de la UE, incluida la condena de las amenazas y ataques contra los defensores de los derechos humanos, así como gestiones diplomáticas y declaraciones públicas cuando los defensores de los derechos humanos se encuentren en peligro inmediato o grave. Los Jefes de Misión deberán también informar sobre la eficacia de las actuaciones de la UE en sus informes.

9. Los informes de los Jefes de Misión y otra información pertinente, como los informes y recomendaciones del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, los relatores especiales de la ONU y los órganos creados en virtud de un tratado, así como las organizaciones no gubernamentales harán posible que el COHOM y otros grupos pertinentes determinen las situaciones en las que sean necesarias actuaciones de la UE y decidan las acciones que se van a emprender o, en su caso, hagan recomendaciones de actuación al CPS y al Consejo.

Papel de las misiones de la UE en el apoyo y protección de los defensores de los derechos humanos

10. Las misiones de la UE (embajadas de los Estados miembros de la UE y delegaciones de la Comisión Europea) son en muchos terceros países el primer punto de contacto entre la Unión y sus Estados miem-

bros y los defensores de los derechos humanos in situ. Por tanto, desempeñan un papel muy importante en la aplicación de la política de la UE en relación con los defensores de los derechos humanos. Las misiones de la UE deben, por consiguiente, tratar de adoptar un planteamiento anticipativo en relación con los defensores de los derechos humanos. Simultáneamente, deben ser conscientes de que en algunos casos la actuación de la UE podría dar lugar a amenazas o ataques contra los defensores de los derechos humanos. Por tanto, deberán consultar, en su caso, con los defensores de los derechos humanos en relación con las acciones que pueden contemplarse. Entre las medidas que las Misiones de la UE pueden adoptar figuran:

- Coordinar estrechamente y compartir los datos sobre defensores de los derechos humanos, incluidos los que se encuentren en situación de riesgo;

- Mantener los contactos adecuados con los defensores de los hechos humanos, inclusive recibiendo en las Misiones y visitando sus lugares de trabajo, pudiendo considerarse el nombramiento de funcionarios de enlace específicos, cuando sea necesario, compartiendo las cargas a tal fin;

- Facilitando cuando sea necesario un reconocimiento visible a los defensores de los derechos humanos, mediante el oportuno recurso a la publicidad, visitas e invitaciones;

- Asistir, cuando sea preciso, a los juicios contra defensores de los derechos humanos y actuar de observadores.

Fomento del respeto de los defensores de los derechos humanos en las relaciones con terceros países y en los foros multilaterales.

11. El objetivo de la UE es influir para que los terceros países cumplan sus obligaciones de respetar los derechos de los defensores de los derechos humanos y protegerles de los ataques y amenazas de agentes no estatales. En sus contactos con terceros países, la UE, cuando lo considere necesario, manifestará la necesidad de que todos los países se adhieran a las normas internacionales correspondientes y las cumplan, en particular la Declaración de la ONU. El objetivo general debería ser la realización de un entorno en el que los defensores de los derechos humanos puedan actuar con libertad. La UE dará a conocer sus objetivos como parte integrante de su política de derechos humanos y desta-

cará la importancia que concede a la protección de los defensores de los derechos humanos. Entre las actuaciones de apoyo a estos objetivos se cuentan:

- Cuando la Presidencia, el Alto Representante de la PESC o los representantes o enviados especiales de la UE, o un miembro la Comisión Europea visiten un país, cuando sea oportuno incluirán reuniones con los defensores de los derechos humanos y harán referencia a casos individuales de los mismos como parte integrante de su visita a estos terceros países;

- El componente de derechos humanos de los diálogos políticos entre la UE y los terceros países y organizaciones regionales incluirá, cuando sea oportuno, la situación de los defensores de los hechos humanos. La UE destacará su apoyo a los defensores de los hechos humanos y su trabajo y planteará casos concretos objeto de preocupación cuando sea necesario;

- La colaboración estrecha con otros países que tengan una visión parecida, en particular en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y la Asamblea General de la ONU;

- La consolidación de los mecanismos regionales existentes para la protección de los defensores de los derechos humanos, tales como los puntos de contacto sobre defensores los derechos humanos de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos y la unidad especial de defensores de derechos humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la creación de los mecanismos adecuados en regiones en las que no existan.

Apoyo a los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, incluido el Representante Especial sobre defensores de los derechos humanos

12. La UE reconoce que los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (relatores especiales, representantes especiales, expertos independientes y grupos) son fundamentales en los esfuerzos internacionales para proteger a los defensores de los derechos humanos en razón de su independencia e imparcialidad, su capacidad de actuar y hacer declaraciones sobre las violaciones contra los defensores de los derechos humanos a nivel mundial y la de realizar visitas al país. Mientras que el Representante Especial sobre defensores de los derechos humanos tiene un papel fun-

damental a este respecto, los mandatos de otros procedimientos especiales también son importantes para los defensores de los derechos humanos. Las actuaciones de la UE en apoyo de los procedimientos especiales incluirán:

- Animar a los Estados a que acepten por principio las peticiones de visitas al país realizadas mediante Procedimientos Especiales de la ONU;

- Fomentar a través de las misiones de la UE el uso de mecanismos temáticos de la ONU por parte de las comunidades locales de derechos humanos y los defensores de los derechos humanos, incluso facilitando el establecimiento de contactos e intercambio de información entre los mecanismos temáticos y los defensores los hechos humanos, pero sin limitarse a ello.

- Puesto que los procedimientos especiales no pueden cumplir su mandato en ausencia de recursos adecuados, los Estados miembros de la UE respaldarán la asignación de fondos suficientes a cargo del presupuesto general a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Respaldo en la práctica a los defensores los derechos humanos incluido a través de la política de desarrollo

13. Los programas de la Unión Europea y de los Estados miembros destinados a la asistencia en el desarrollo de procesos e instituciones democráticos, y la promoción y protección de los derechos humanos en los países en vías de desarrollo figuran entre la amplia gama de ayudas en la práctica para ayudar a los defensores de los derechos humanos. Entre ellos se pueden incluir, aunque sin limitarse a ello necesariamente, los programas de cooperación al desarrollo de los Estados miembros. Entre las medidas de asistencia en la práctica cabe citar las siguientes:

- Los programas bilaterales en materia de derechos humanos y democratización de la Comunidad Europea y los Estados miembros deben tener más en cuenta la necesidad de ayudar al desarrollo de los procesos y las instituciones democráticos y a la promoción y protección de los derechos humanos en los países en desarrollo, respaldando en particular a los defensores de los derechos humanos en actividades como el desarrollo de las capacidades y las campañas de sensibilización;

- Animar y fomentar el establecimiento y el funcionamiento de órganos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

establecidos con arreglo a los principios de París, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos, los defensores del pueblo y las comisiones de derechos humanos.

- Asistir en el establecimiento de redes de defensores de los derechos humanos a nivel internacional, incluso facilitando reuniones de los defensores de los derechos humanos;

- Tratar de garantizar que los defensores de los derechos humanos de terceros países puedan acceder a los recursos, incluidos financieros, procedentes del extranjero;

- Garantizar que los programas educativos en materia de derechos humanos promuevan, entre otras cosas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre defensores de los derechos humanos.

Función de los grupos del Consejo

14. Con arreglo a su mandato, el grupo COHOM supervisará la aplicación y seguimiento de las directrices sobre defensores de los derechos humanos, en estrecha cooperación y coordinación con otros grupos pertinentes del Consejo. Esta tarea supondrá:

- Propiciar la integración del asunto de los defensores de los derechos humanos en las políticas y actuaciones pertinentes de la UE.

- Empezar periódicamente revisiones de la aplicación de las directrices.

- Continuar estudiando, en su caso, nuevas maneras de cooperación con la ONU y otros mecanismos regionales e internacionales de apoyo de los defensores de los derechos humanos.

- Informar al Consejo, a través del CPS y del Coreper, cuando proceda o con carácter anual, de los avances realizados en la aplicación de las presentes directrices.

ANEXOS

ANEXO 1

ORGANIZACIONES MIEMBROS Y CONTRIBUYENTES

ONG Internacionales

Agir Ensemble pour les Droits de l'Homme
Amnesty International
Abogados sin Fronteras (ASF)
Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL)
Droits et démocratie - Centre international des droits de la personne et du développement démocratique
Fédération Internationale d'Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture (FIACAT)
Foundation Martin Ennals
Forefront
Frontline
Human Rights First
Human Rights Internet
Human Rights Watch (HRW)
Comisión Internacional de Juristas (CIJ)
International Freedom of Expression Exchange (IFEX)
International Gay and Lesbian Human Rights Commission (IGLHRC)
International League for Human Rights (ILHR)
International Rehabilitation Council for Torture Victims (IRCT)
Minority Rights Group
Peace Brigades International (PBI)
Reporteros Sin Fronteras (RSF)
Servicio Internacional para los Derechos Humanos (SIDH)

ONG Regionales

África
Afronet
African Centre for Human Rights
Institute for Human Rights and Development in Africa

Union interafricaine des droits de l'Homme (UIDH)

América

Central Latinoamericana de Trabajadores (CLAT)
Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)
Coalición de las ONG por la Corte Penal Internacional
Comisión Latinoamericana por los Derechos y Libertad de los Trabajadores y los Pueblos (CLADEHLT)
Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (CODEHUCA)
Consulta Latinoamericana de los Defensores de Derechos Humanos
Enlace Mapuche Internacional
Equipo Nizkor
France Amérique Latine
One World América Latina
Organización Regional Interamericana de Trabajadores (ORIT)
Red Solidaria por los derechos humanos (REDH)

Asia

Asian Center for the Progress of Peoples (ACPP)
Asian Human Rights Commission (AHRC)
Forum Asia
South Asian Human Rights Documentation Centre (SAHRDC)

Europa

Equipo Nizkor
International Helsinki Federation for Human Rights (IHF)

Maghreb y Oriente Medio

Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS)
Réseau euro-méditerranéen des droits de l'Homme (REMDH)

ONG Nacionales

Argelia

Association des familles de disparus en Algérie
Collectif des familles de disparus en Algérie
Ligue algérienne de défense des droits de l'Homme (LADDH)
SOS-disparus

Argentina

Asociación Abuelas de la Plaza de Mayo
Asociación Madres de la Plaza de Mayo
Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)
Comité de Acción Jurídica (CAJ)
Federación de Tierra y Vivienda (FTV)
Liga Argentina por los Derechos del Hombre

Azerbaiján

Human Rights Center of Azerbaijan (HRCA)
Center for the Protection of Conscience and Religious Freedom (DEVAMM)

Bahrein

Bahrain Centre for Human Rights (BCHR)
Bahrain Human Rights Society (BHRS)

Bangladesh

Bangladesh Human Rights Commission (BHRC)
Bangladesh Rehabilitation Centre for the Victims of Torture (BRCT)
Human Rights Congress for Bangladesh Minorities (HRCBM)

Belarús

Belarussian Association of Journalists
Helsinki Committee for Human Rights
Viasna

Bhután

Peoples Forum for Human Rights and Development (PFHRD) (basada en Katmandu, Nepal)

Bolivia

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Bolivia (APDHB)
Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS)

Brasil

ACAT-Brasil
Centro de Justiça Global (JC)
Movimento dos Trabalhadores Rurais Sem Terra (MST)
Movimento Nacional dos Direitos Humanos (MNDH)

Burkina Faso

Mouvement burkinabé des droits de l'Homme et des peuples (MBDHP)

Burundi

Ligue Burundaise des Droits de l'Homme (ITEKA)

Camerún

ACAT-Cameroun
Human Rights Defence Group
Mouvement pour la Défense des Droits de l'Homme et des Libertés (MDDHL)
Maison des droits de l'Homme au Cameroun

Chad

Association tchadienne pour la promotion et la défense des droits de l'Homme (ATPDDH)
Collectif des associations de défense des droits de l'Homme (CADH)
Ligue tchadienne des droits de l'Homme (LTDH)

ANEXO

Chile

Corporación de Promoción y de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODE-PU)

China

Human Rights in China

Colombia

Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz

Central Unitaria de Trabajadores (CUT)

Asociación para la Promoción Social Alterniva (MINGA)

Colombia Campesina

Comision Colombiana de Juristas (CCJ)

Comision Intereclesial de Justicia y Paz

Comité Permanente por la Defensa de Derechos Humanos (CPDH)

Comité Permanente para la Defensa de los Humanos " Héctor Abad Gómez "

Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP)

Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" (CCAJAR)

Corporación Jurídica Libertad

Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (REINICIAR)

Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS)

Corporación Servicios Profesionales Comunitarios (SEMBRAR)

Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP)

Organización Femenina Popular (OFP)

Organización Internacional de Derechos Humanos - Acción Colombia (OID-HACO)

Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)

Congo-Brazzaville

Observatoire congolais des droits de l'Homme (OCDH)

Congo (República Democrática)

Association Africaine de Défense des Droits de l'Homme (ASADHO)

Centre des droits de l'Homme et du droit humanitaire (CDH)

Comité des observateurs des droits de l'Homme (CODHO)

Coordination des actions de promotion de la paix et des droits de l'humain (CAPDH)

Groupe évangélique pour la non-violence (GANVE)

Groupe Lotus

Journalistes en danger (JED)

Justice Plus

Les Amis de Nelson Mandela

Ligue des électeurs

Voix des sans voix (VSV)

Costa de Marfil

Ligue des droits de l'Homme (LIDHO)

Mouvement ivoirien pour les droits humains (MIDH)

Corea del Sur (República de Corea)

Korean Confederation of Trade Union (KCTU)

Costa Rica

Casa Alianza

Cuba

Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional

Ecuador

Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH)

Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES)

Centro de Documentación de Derechos Humanos " Segundo Montez Mozo " (CSMM)

Confederacion de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE)

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH)

Minga Informativa de Movimientos Sociales

Egipto

Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS)

Egyptian Center for Housing Rights (ECHR)

Egyptian Organisation for Human Rights (EOHR)

Hisham Mubarak - Law Center

Human Rights Association for the Assistance of Prisoners (HRAAP)

Estados Unidos

Center for Constitutional Rights (CCR)

Etiopía

Action Aid Ethiopia

Ethiopian Human Rights Council (EHRC)

Ethiopian Free Press Journalists' Association (EFJA)

Ethiopian Teachers' Association (ETA)

Filipinas

Alliance for the Advancement of People's Rights (KARAPATAN)

May First Labour Centre (Kilusang Mayo Uno - KMU)

PREDA Foundation

Task Force Detainees of the Philippines (TFDP)

Federación de Rusia

Association of the Soldiers' Mothers of Saint - Petersburg

Comité Tchétchénie, France

Echo of War

Human Rights Centre of Krasnodar

Kazan Human Rights Centre

Memorial

Russian-Chechen Friendship (RCFS)

Union of the Soldiers' Mothers Committees

ANEXO

Francia

ACAT - France
Amnesty Internacional - Sección francesa

Gambia

Gambian Press Union

Georgia

Former Political Prisoners for Human Rights
Human Rights Information and Documentation Centre (HRIDC)

Guatemala

Casa Alianza
Central General de Trabajadores de Guatemala (CGTG)
Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH)
Grupo de Apoyo Mutuo (GAM)
Vicariato Apostólico de Petén

Guinea-Bissau

Guinean League for Human Rights

Haití

Centre œcuménique des droits de l'Homme (CEDH)
Haitian Human Rights Organizations Platform (POHDH)
National Coalition for Haitian Rights (NCHR)
Justice et Paix

Honduras

Comité para la Defensa de los Derechos Humanos (CODEH)

India

People's Union for Civil Liberties (PUCL)
People's Watch - Tamil Nadu

Irán

Centro para los Derechos Humanos en Irán
Ligue pour la Défense des Droits de l'Homme en Iran (LDDHI)

Irlanda del Norte

Committee on the Administration of Justice (CAJ)

Israel

ACRI
Adalah
B'Tselem
Palestinian Human rights Monitoring Group

Kazajstán

Kasakhstan-International Bureau for Human Rights and the Rule of Law (KIBHRRL)

Kirguistán

Kyrgyz Committee for Human Rights (KCHR)

Laos

Lao Movement for Human Rights

Libano

Frontiers Center

Palestinian Human Rights Organisation (PHRO)

Soutien aux Libanais détenus arbitrairement (SOLIDA)

Libia

Libyan League for Human Rights

Malasia

Suara Rakyat Malaysia (Suaram)

Marruecos

Association marocaine des droits humains (AMDH)

Forum Vérité Justice

Organisation marocaine des droits humains (OMDH)

Mauritania

Association Mauritanienne des Droits de l'Homme (AMDH)

SOS Esclaves

México

Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas"

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)

Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH)

Nepal

Advocacy Forum Nepal

Centre for Victims of Torture (CVICT)

Informal Sector Service Center (INSEC)

International Institute for Human Rights (NSHR)

Nicaragua

Centro Nicaraguense de Derechos Humanos (CENIDH)

Niger

Association nigérienne de défense des droits de l'Homme (ANDDH)

Nigeria

Civil Liberties Organisation (CLO)

Pakistán

Human Rights Commission of Pakistan

Human Rights Education Forum Pakistan (HREF)

ANEXO

Perú

Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)
Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH)

República Centroafricana

Ligue centrafricaine des droits de l'Homme (LCDH)

Ruanda

Communauté des autochtones rwandais (CAURWA)
Ligue rwandaise pour la promotion et la défense des droits de l'Homme (LIPRODHOR)
Réseau international pour la promotion et la défense des droits de l'Homme au Rwanda (RIPRODHOR)

Senegal

Organisation nationale des droits de l'Homme (ONDH)
Rencontre africaine des droits de l'Homme (RADDHO)

Serbia-Montenegro

Humanitarian Law Center (HLC)
Helsinki Committee for Human Rights in Serbia

Singapur

Think Center- Singapour

Sudán

Sudanese Human Rights Group (SHRG)
Sudan Organization Against Torture (SOAT)

Siria

Comités de défense des libertés démocratiques et des droits de l'Homme en Syrie (CDF)
Human Rights Association in Syria (HRAS)

Territorios Palestinos Ocupados

Addameer
Al-Haq
Al-Mezan Centre for Human Rights
Palestinian Centre for Human Rights (PCHR)

Togo

Ligue togolaise des droits de l'Homme (LTDH)
ACAT-Togo

Túnez

Association de lutte contre la torture en Tunisie (ALTT)
Association internationale pour la soutien des prisonniers politiques (AISSP)
Comité pour le respect des libertés et des droits de l'Homme en Tunisie (CRLDHT)

Conseil national pour les libertés en Tunisie (CNLT)
Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH)
Section Tunisienne du Mouvement International ATTAC (RAID)

Turquía

Association des Droits de l'Homme (IHD)
Human Rights Foundation in Turkey (HRFT)

Uganda

Foundation for Human Rights Initiative

Uzbekistán

Human Rights Society of Uzbekistan (HRSU)
Legal Aid Society

Venezuela

Comité de Familiares de Victimas del 27 de Febrero (COFAVIC)
Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (REDAPOYO)

Vietnam

Comité Vietnam pour la Défense des Droits de l'Homme (CVDDH)
Bureau International d'Information Bouddhiste (UBCV)

Zimbabwe

Zimbabwe Human Rights Association (ZIMRIGHTS)
Zimbabwe Lawyers for Human Rights (ZLHR)

ANEXO 2

EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS: PROGRAMA CONJUNTO DE LA FIDH Y DE LA OMCT

Actividades del Observatorio

El Observatorio es un programa de acción fundado en la convicción de que el reforzamiento de la cooperación y de la solidaridad respecto a los defensores de los Derechos Humanos y de sus organizaciones contribuye a romper el aislamiento en el cual ellos se encuentran; y sobre la constatación de la necesidad absoluta de una respuesta sistemática de las ONG y de la comunidad internacional a la represión de las que son víctimas los defensores.

En este sentido, el Observatorio se ha fijado como prioridad poner en marcha progresivamente :

a) un sistema de alerta sistemática de la comunidad internacional sobre los casos de hostigamiento y de represión de los defensores de los derechos y las libertades fundamentales, en particular cuando ellos necesitan una intervención urgente ;

b) una observación judicial de los procesos y, en caso de necesidad, una asistencia jurídica directa ;

c) misiones internacionales de investigación y de solidaridad;

d) una ayuda personalizada lo más concreta posible, incluida una asistencia material, en orden a asegurar la seguridad de los defensores víctimas de graves violaciones;

e) la elaboración, la publicación y la difusión a nivel internacional de informes relativos a las violaciones de los derechos y de las libertades de personas o de las organizaciones que actúan en favor de los Derechos Humanos en el mundo entero;

f) una acción sostenida ante la ONU, y en particular ante la Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de derechos humanos; y siempre que sea necesario ante los relatores y los grupos de trabajo temáticos y geográficos ;

g) una acción de movilización hacia las organizaciones intergubernamentales, entre otros la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Unión

Africana (UA), la Unión Europea (UE), la Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa (OSCE), el Consejo de Europa, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional de la Francofonía (OIF), el Commonwealth y la Liga de los Estados Arabes.

Las actividades del Observatorio reposan sobre la concertación y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales.

El Observatorio, reponiendo a una preocupación de eficacia, ha decidido hacer prueba de flexibilidad en el examen de la recepción de casos que le son transmitidos, fundándose en la "definición operacional" adoptada por la FIDH y la OMCT :

"Toda persona en riesgo o que es víctima de represalias, de hostigamientos o de violaciones en razón de su compromiso, de conformidad con los instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos, individualmente o en asociación con otros, en favor de la promoción y de la aplicación de los derechos reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por los diversos instrumentos internacionales".

Para el apoyo de sus actividades de alerta y de movilización, el Observatorio dispone de un sistema de comunicación destinado a los defensores en peligro.

Este sistema llamado "línea de urgencia" es accesible por:

E-mail : observatoire@iprolink.ch

Tel: + 33 (0) 1 43 55 20 11 / Fax : + 33 (0) 1 43 55 1880 (FIDH)

Tel: + 41.22.809.49.39/Fax : + 41 22.809.49.29 (OMCT)

Animadores del Observatorio

Desde las sedes de la FIDH (París) y de la OMCT (Ginebra), el programa del Observatorio es supervisado por Antoine Bernard, Director ejecutivo de la FIDH, y Juliane Falloux, Directora Ejecutiva adjunta, y Eric Sottas, Director de la OMCT, y Anne-Laurence Lacroix, Directora adjunta.

En la FIDH, el programa es coordinado por Catherine François, encargada del programa del Observatorio, con la asistencia de Isabelle Brachet, Alexandra Koulaeva, Bénédicte Grandin, Alexa LeBlanc, Antoine Madelin, Chadi Sidhom, Jimena Reyes, Rosa Sanchez, Stéphanie David, Elin Wrzoncki, Marceau Sivieude, Carole Berrih, Beatrice Quadranti, Gaël Grilhot, Daniel Bekoutou, Florent Geel, Nicolas Barreto-Diaz y Bénédicte Piton.

En la OMCT, el Observatorio es coordinado por Mariana Duarte y Delphine Reculeau, encargadas de misión, con la asistencia de Clemencia Devia Suarez, Catherine Ferry, Alexandra Kossin, Hannes Opelz, Katrin Weilhammer y Laëtitia Sedou.

El Observatorio es sostenido en sus actividades por el conjunto de asociaciones - miembros locales de la FIDH y de la OMCT.

Los operadores del Observatorio

FIDH

La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) es una organización no gubernamental internacional que defiende los Derechos Humanos citados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Constituida en 1922, cuenta con 141 ligas nacionales afiliadas a través del mundo. Hasta hoy, la FIDH ha mandado más de mil misiones de investigación, de observación judicial o electoral, de mediación o de formación a más de cien países. Durante los últimos años, la FIDH ha desarrollado con sus afiliados un programa de acción sobre los derechos económicos, sociales y culturales y los desafíos de la mundialización económica, y un programa sobre la promoción de la justicia internacional y el acompañamiento de las víctimas. La FIDH ha integrado el intervencionismo judicial como medio de acción.

Tiene el estatuto consultivo y de observador ante las Naciones Unidas, la UNESCO, el Consejo de Europa, la Organización Intergubernamental de la Francofonía, la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, la Organización Internacional del Trabajo, y la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Las oficinas de la FIDH en Bruselas, en Ginebra y en La Haya permiten desarrollar una actividad sistemática y cotidiana ante las Naciones Unidas, la Unión Europea y la CPI. La FIDH orienta así cada año más de 200 representantes de su red, con las cuales ella asegura igualmente una relación cotidiana.

El Buró Internacional se compone de Sidiki Kaba, Presidente ; Catherine Choquet, Olivier de Schuter, Driss El Yazami, Philippe Kalfayan, Luis Guillermo Perez, Secretarios Generales ; Philippe Vallet, Tesorero ; y de Dobian Assingar (Chad), Souhayr Belhassen (Túnez), Akin Birdal (Turquía), Juan Carlos Capurro (Argentina), Karim Lahidji (Irán), Fatimata Mbaye (Mauritania), Siobhan Ni Chulachain (Irlanda), Vilma Nuñez de Escorcía (Nicaragua), Jose Rebelo (Portugal), Raji Sourani (Palestina), Peter Weiss (Estados Unidos), Pie Ntakarutimana (Burundi), Michel Tubiana (Francia), Alirio Uribe (Colombie), Vo Van Ai (Viet Nam), Vicepresidentes.

OMCT

Establecida en 1986, actualmente la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) constituye la principal coalición internacional de ONG que luchan contra la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Coordinadora de una red - SOS-Tortura - integrada por 282 organizaciones no gubernamentales en 90 países, la OMCT tiene como objetivo reforzar y acompañar las actividades de las organizaciones en el terreno.

La puesta en marcha de la red SOS-Tortura ha permitido a la OMCT reforzar la actividad de las ONG locales favoreciendo su acceso a las instituciones internacionales. El apoyo que la OMCT proporciona a las víctimas de la tortura es individualizado gracias a los llamados urgentes (particularmente en favor de

los niños, de la mujeres, de los defensores, así como aquellos relativos a las violaciones de los derechos económicos sociales y culturales) y a la asistencia de urgencia de tipo jurídico, médico o social. Este apoyo es también global, gracias a la permanente sumisión de informes a los diferentes mecanismos de las Naciones Unidas.

Una delegación del Secretariado Internacional tiene a sus cargo la promoción de sus actividades en Europa. La OMCT tiene estatus consultivo o de observador ante el ECOSOC (Naciones Unidas), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y el Consejo de Europa.

El Consejo Ejecutivo está compuesto por : Elisabeth Reusse-Decrey, Presidenta, Denis von der Weid, Vicepresidente, Olivier Mach, Vicepresidente, José Domingo Dougan Beaca, Tesorero, Catherine Fauchier-Magnan, José Figueiredo, Alphonse Mac Donald, Florence Notter, Pascal O'Neill, Christine Sayeg y Katherine Shiraishi. La Asamblea de Delegados (elegida en diciembre de 2001) cuenta con veinticuatro miembros. Por África : Madeleine Afite, Innocent Chukwuma, Aminata Dieye, Osman Hummaida y Guillaume Ngefa; Por América Latina: Ernesto Alayza Mujica, Helio Bicudo, Alberto León Gómez, y Alicia Pérez Duarte; Por América del Norte: Al Bronstein ; Para Asia : Joseph Gathia, Sanjeewa Liyanage, Ravi Nair, Elisabeth P. Protacio y Khalida Salima ; Por Europa: Panayote Elias Dimitras, Nazmi Gür, Héléne Jaffe, Tinatin Khidasheli y Frauke Seidensticker ; Por Medio-Oriente y Maghreb : Mohammad Abu-Harthieh, Hassan Moosa, Radhia Nasraoui y Lea Tsemel.

Agradecimientos

El Observatorio agradece el apoyo de la Swedish International Development Cooperation Agency (SIDA), HIVOS, Ministerio francés de Asuntos Exteriores, la Agencia intergubernamental de la Francofonía, el Ministerio noruego de Asuntos Exteriores, la Fundación OAK, y la Fundación *Un Monde par Tous*, así como a todas las personas, organizaciones nacionales e internacionales, organizaciones intergubernamentales y a los medios de comunicación que reaccionaron ante las solicitudes del Observatorio y apoyaron sus acciones.

SUMARIO

Prefacio de Lida Yusupova, Premio Martin Ennals	5
Movilicémonos ! Testimonios	7
Introducción: Los defensores de derechos humanos en primera línea	9
África	19
Américas	113
Asia	223
Europa y Comunidad de Estados Independientes	309
Magreb y Oriente Medio	393
Protección internacional y regional	463
Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos	465
Protección internacional (ONU)	475
Protección de los defensores en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA)	479
Protección de los defensores en el marco de la Unión Africana (UA)	483
Protección de los defensores en el marco de la Organización de la Unión Europea (UE)	489
Anexos	497
Organizaciones miembros y contribuyentes	499
El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos: programa conjunto de la FIDH y de la OMCT	509

« La comunidad internacional ha abandonado a su trágica suerte a miles de víctimas. El apoyo de nuestros colegas rusos y de las ONG internacionales es vital y el relevo de nuestras acciones que ellos aseguran, a menudo representa nuestra última esperanza. Otra fuente de esperanza [...] reside en el sentimiento que en caso de un problema grave, nuestro destino no será desconocido, y nuestros amigos se levantarán para defendernos y para proseguir nuestro combate [...]. El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos realiza un trabajo notable y absolutamente necesario en un mundo donde quienes defienden los derechos de todos están expuestos a los peligros y a la injusticia [...]. A largo plazo, esta solidaridad une a hombres y mujeres alejados por miles de kilómetros, en su lucha diaria contra el horror y por la dignidad humana.»

Lida Yusupova,
Coordinadora de Memorial en Grozny (Chechenia),
Premio Martin Ennals 2004.

El informe anual 2004 del Observatorio (FIDH - OMCT) recopila los casos de 1154 defensores y de cerca de 200 organizaciones de defensa de los derechos humanos que han sido objeto de actos de represión en el mundo entero. Más que nunca, los defensores sufren directamente de las consecuencias de un contexto internacional caracterizado por la puesta en duda o por la instrumentalización con fines políticos de los derechos humanos.

El Observatorio es un programa de alerta, de protección y de movilización, creado por la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) y la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT). El Observatorio tiene como objetivos establecer una respuesta sistemática de la comunidad internacional frente a la represión de la que son víctimas los defensores de derechos humanos, y también romper el círculo de aislamiento en que se encuentran estos valientes militantes.



Organización Mundial
Contra la Tortura

LOS DEFENSORES
DE DERECHOS HUMANOS
EN PRIMERA LÍNEA

fidh

Federación Internacional
de los Derechos Humanos

18 €

